Miembros de la OMC
(al 31 de julio de 1999)

Alemania
Angola
Antigua y Barbuda
Argentina
Australia
Austria
Bahrein
Bangladesh
Barbados
Bélgica
Belice
Benin
Bolivia
Botswana
Brasil
Brunei Darussalam
Bulgaria
Burkina Faso
Burundi
Camerún
Canadá
Chad
Chile
Chipre
Colombia
Comunidad Europea
Congo
Corea
Costa Rica
Côte d'Ivoire
Cuba
Dinamarca
Djibouti
Dominica
Ecuador
Egipto
El Salvador
Emiratos Árabes Unidos
Eslovenia
España
Estados Unidos
Fiji
Filipinas
Finlandia
Francia
Gabón
Gambia
Ghana
Granada
Grecia
Guatemala
Guinea
Guinea-Bissau
Guyana
Haití
Honduras
Hong Kong, China
Hungría
India
Indonesia
Irlanda
Islandia
Islas Salomón
Israel
Italia
Jamaica
Japón
Kenya
Kuwait
Lesotho
Letonia
Liechtenstein
Luxemburgo
Macao
Madagascar
Malasia
Malawi
Maldivas
Malí
Malta
Marruecos
Mauricio
Mauritania
México
Mongolia
Mozambique
Myanmar
Namibia
Nicaragua
Níger
Nigeria
Noruega
Nueva Zelandia
Países Bajos
Pakistán
Panamá
Papua Nueva Guinea
Paraguay
Perú
Polonia
Portugal
Qatar
Reino Unido
República Centroafricana
República Checa
República Democrática del Congo
República Dominicana
República Eslovaca
República Kirguisa
Rumania
Rwanda
Saint Kitts y Nevis
San Vicente y las Granadinas
Santa Lucía
Senegal
Sierra Leona
Singapur
Sri Lanka
Sudáfrica
Suecia
Suiza
Suriname
Swazilandia
Tailandia
Tanzanía
Togo
Trinidad y Tabago
Túnez
Turquía
Uganda
Uruguay
Venezuela
Zambia
Zimbabwe

Este informe se puede obtener también en francés y en inglés.
(Precio: 75 francos suizos, dos volúmenes)

Para su compra sírvase ponerse en contacto con:
Publicaciones de la OMC
Organización Mundial del Comercio
154, rue de Lausanne
CH-1211 Ginebra 21
Tel.: (41 22) 739 5208 ó 5308
Fax: (41 22) 739 5792
Email: publications@wto.org

ISSN 1020-5012
ISBN 92-870-3209-6
Impreso en Francia
XI-1999-1.000
© Organización Mundial del Comercio 1999

Índice

Capítulo primero - Panorama General

Situación actual . . . 2
Perspectivas económicas . . . 2
Actividades de la OMC . . . 3
Los retos de Seattle . . . 5

Capítulo segundo - Evolución del comercio mundial

Principales características . . . 8
El Comercio Mundial en 1998 . . . 11

Capítulo tercero - Evolución de la política comercial, 1998-99

Panorama general . . . 28
Consecuencias de la crisis asiática en el sistema multilateral de comercio: actualización . . . 31
Evolución observada por regiones . . . 34
Plan de Acción de la OMC para los países menos adelantados y Marco Integrado . . . 38

Capítulo cuarto - Actividades de la OMC

Parte I . . . 42
Negociaciones de adhesión a la OMC . . . 42
Actividades del Consejo General . . . 43
Comercio de mercancías . . . 49
Comercio de servicios . . . 73
Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC) . . . 80
Solución de conflictos comerciales en el marco del Entendimiento sobre Solución de Diferencias de la OMC . . . 84
Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales . . . 105
Comité de Restricciones por Balanza de Pagos . . . 106
Comité de Acuerdos Comerciales Regionales . . . 107
Comité de Comercio y Desarrollo . . . 108
Comité de Comercio y Medio Ambiente . . . 112
Acuerdos plurilaterales . . . 113

Parte II . . . 115
Presupuesto y personal de la Secretaría de la OMC . . . 115
Cooperación técnica . . . 115
Formación . . . 119
Cooperación con otras organizaciones internacionales . . . 119
Anexo I - Nuevas publicaciones . . . 126
Anexo II - Órgano de Examen de las Políticas Comerciales - Observaciones formuladas por el Presidente del Órgano de Examen de las Políticas Comerciales a modo de conclusión . . . 129

Lista de cuadros, gráficos y recuadros

Capítulo segundo - Evolución del comercio mundial

Gráfico II.1	Contracción de las importaciones en los países en crisis, 1997-99	9
Cuadro II.1	Crecimiento del volumen de las exportaciones y la producción mundiales de mercancías por principales grupos de productos, 1990-98	11
Gráfico II.2	Crecimiento del volumen de las exportaciones y de la producción mundiales de mercancías, 1990-98.	11
Cuadro II.2	Crecimiento del valor de las exportaciones mundiales por principales grupos de productos, 1990-98	12
Cuadro II.3	Crecimiento del volumen del comercio mundial de mercancías por regiones seleccionadas, 1990-98	14
Cuadro II.4	Crecimiento del valor del comercio mundial de mercancías por regiones, 1990-98	14
Cuadro II.5	Crecimiento del valor de las exportaciones de servicios comerciales por categorías, 1990-98	15
Cuadro II.6	Crecimiento del valor del comercio mundial de servicios comerciales por regiones seleccionadas, 1990-98.	15
Cuadro II.7	PIB reciente y evolución del comercio en América del Norte, 1996-98	17
Cuadro II.8	PIB reciente y evolución del comercio en América Latina, 1996-98	18
Cuadro II.9	PIB reciente y evolución del comercio en Europa Occidental, 1996-98.	19
Cuadro II.10	PIB reciente y evolución del comercio en Asia, 1996-98	21
Gráfico II.3	Parte del comercio intrarregional en las exportaciones mundiales de mercancías, 1990-1998	22
Gráfico II.4	Exportaciones e importaciones de mercancías por países, 1998	23
Cuadro II.11	Principales exportadores e importadores mundiales de mercancías, 1998	24
Cuadro II.12	Principales exportadores e importadores mundiales de servicios comerciales, 1998	25

Capítulo cuarto - Actividades de la OMC

Cuadro IV.1	Exenciones de conformidad con el artículo IX del Acuerdo sobre la OMC	45
Cuadro IV.2	Notificaciones Presentadas en la Esfera de las Normas por los Miembros de la OMC	59
Cuadro IV.3	Resumen de las medidas compensatorias, 1998	63
Cuadro IV.4	Exportadores contra los que se iniciaron investigaciones en materia de derechos compensatorios en 1998.	63
Cuadro IV.5	Resumen de las medidas antidumping, 1998	65
Cuadro IV.6	Exportadores contra los que se iniciaron dos o más investigaciones antidumping, 1998	66
Cuadro IV.7	Solicitudes de celebración de consultas.	103
Cuadro IV.8	Notificaciones de soluciones mutuamente convenidas.	104
Cuadro IV.9	Acuerdos comerciales regionales notificados al GATT/OMC en curso de examen	107
Recuadro IV.1	Reunión de Alto Nicel sobre iniciativas integradas para el formento del comercio de los países menos	118
Cuadro IV.10	a. Organizaciones internacionales intergubernamentales que tienen reconocida la condición de observador en la OMC	120
	b. Organizaciones internacionales intergubernamentales que tienen la condición de observador en otros órganos	122

Siglas y abreviaturas, signos y unidades

AELC	Asociación Europea de Libre Comercio
ALADI	Asociación Latinoamericana de Integración
ALCEC	Acuerdo de Libre Comercio de Europa Central
APEC	Foro de Cooperación Económica de Asia y el Pacífico
ASEAN	Asociación de Naciones del Asia Sudoriental
CEI	Comunidad de Estados Independientes
ecu	unidad monetaria europea
FMI	Fondo Monetario Internacional
IED	inversión extranjera directa
MERCOSUR	Mercado Común del Sur
OCDE	Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos
PIB	producto interior bruto
PNB	producto nacional bruto
TLCAN	Tratado de Libre Comercio de América del Norte
UE	Unión Europea
UNCTAD	Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

c.i.f.	costo, seguro y flete
f.o.b.	franco a bordo
n.d.	no disponible

En la presente publicación se han utilizado los siguientes signos:

...	falta el dato
0	cantidad nula o anulada por redondeo
$	dólares de los Estados Unidos

Las discrepancias leves que puedan existir entre las cifras parciales y totales se deben al redondeo.

Salvo indicación en contrario, i) todos los valores se expresan en dólares de los Estados Unidos; ii) las cifras del comercio abarcan el comercio intrarregional de las zonas de libre comercio, las uniones aduaneras, las agrupaciones regionales y otras agrupaciones de países; iii) las cifras del comercio de mercancías se basan en los datos de las aduanas; y iv) las exportaciones de mercancías se expresan en valores f.o.b. y las importaciones de mercancías en valores c.i.f. Los datos correspondientes al último año son provisionales.

Panorama general

Situación actual

El informe del pasado año se redactó cuando la crisis financiera asiática sólo tenía un año. Todavía se manifestaba una preocupación considerable acerca del riesgo de contagio y de depresión profunda. Aunque un año más tarde la situación es más saludable, sólo un talante complaciente pondría en cuestión la necesidad de una vigilancia de las políticas. Subsisten importantes desafíos y la recuperación dista mucho de ser completa. El crecimiento del PIB mundial sufrió una intensa desaceleración que contrastaba con la expansión sin precedentes registrada el año anterior mientras que la tasa de crecimiento del volumen del comercio quedó reducida a menos de la mitad. En ciertas partes de Asia también se deducía de la contracción del crecimiento de la producción que el crecimiento del volumen de las importaciones había pasado a ser negativo. En 1998 la actuación económica de otras regiones contribuyó a mantener el crecimiento de la producción mundial en cerca de un 2 por ciento y el crecimiento de las exportaciones mundiales aproximadamente en un 4 por ciento. Los Estados Unidos siguieron atravesando un notable período de expansión, con una contribución significativa al total mundial. La Unión Europea creció en menor medida pero lo hizo por encima de la media mundial.

Los resultados del grupo de países en desarrollo no fueron tan buenos como en los últimos años. Su parte del comercio mundial disminuyó por primera vez en más de un decenio. Los descensos tanto de la producción como del comercio mundiales registrados en 1998 pueden no mejorar sustancialmente en 1999, pero es prácticamente seguro que comenzarán a presentar un aspecto más positivo en el año 2000. Así pues cabe afirmar que la economía mundial está dejando atrás la conmoción que supuso la crisis financiera asiática y sus consecuencias.

En cuanto a las consideraciones de política, parece justificado concluir que con respecto a esta crisis los gobiernos se comportaron de forma inteligente y la OMC dio pruebas de su valor. Los países más afectados aplicaron una disciplina macroeconómica severa, que quizás agravara la tendencia a la baja a corto plazo de la producción, pero con ello también contribuyeron a reforzar la sensibilidad con respecto al mercado y la confianza en las perspectivas a medio plazo. Ninguno de los países implicados en la crisis financiera recurrió al proteccionismo y de hecho muchos de ellos adoptaron medidas audaces para proseguir la apertura de sus mercados. Por otra parte los interlocutores comerciales de esos países también mostraron su resolución a resistir las presiones proteccionistas. Las escasas medidas comerciales adoptadas por un número reducido de países no bastaron para deteriorar la tendencia a una liberalización continua, derivada en parte de la aplicación de los resultados de la Ronda Uruguay y en algunos casos de las medidas autónomas adoptadas por los gobiernos. En lugar de convertirse en parte del problema, como ocurrió en el decenio de 1930, el comercio contribuyó de forma esencial a sentar las bases de la recuperación. La adhesión a los principios y compromisos de la OMC ha sido un elemento clave en esta crónica de un éxito. Sin embargo no cabe aquí la complacencia ya que los gobiernos siempre deberán hacer frente a presiones en favor de la adopción de medidas proteccionistas.

Perspectivas económicas

Como se señaló anteriormente en 1999 sólo se prevé una moderada consolidación del crecimiento económico mundial. Es probable que el crecimiento de la producción permanezca por debajo del 3 por ciento mientras que el volumen del comercio de mercancías podría situarse en torno a un 4 por ciento de promedio, igual que en 1998, siempre que la aceleración del crecimiento del comercio mundial observada en el segundo trimestre se mantenga durante la segunda mitad de 1999. Durante la primera mitad de 1999 el valor del comercio mundial de mercancías permaneció inalterado con respecto al nivel del año anterior. El valor en dólares de las importaciones de América Latina, las economías de transición y Europa Occidental registró crecimientos negativos. Las importaciones de Asia experimentaron una marcada recuperación durante los primeros seis meses de 1999 y rebasaron el nivel del año anterior en más de un 5 por ciento durante el segundo trimestre. Durante el primer semestre de 1999 el crecimiento de las importaciones de mercancías en los Estados Unidos se situó en un nivel cercano al 8 por ciento, valor algo más vigoroso que el correspondiente a 1998.

A pesar del comienzo de la recuperación en Asia y del contínuo y fuerte crecimiento estadounidense, los efectos de un crecimiento inferior en Europa Occidental, las economías de transición y América Latina frenaron la aceleración de la expansión de la producción mundial. Se prevé que el lento crecimiento de Europa Occidental, especialmente a comienzos de 1999, dé lugar a una pronunciada reducción en el crecimiento del comercio de todo el año. El estancamiento de la producción de América Latina registrado en 1999 constituye igualmente una rémora para el crecimiento del comercio mundial. Por otra parte, la recuperación de las importaciones de Asia podría resultar incluso más fuerte que la prevista en 1999 si la energía de la inflexión alcista observada en la primera mitad se mantuviera en la segunda mitad. Prosiguió el vigoroso crecimiento de las importaciones en Norteamérica donde las importaciones estadounidenses aumentaron en cerca de un 10 por ciento. En el año 1999 se prevé que América del Norte, Europa Occidental y, en menor medida, Asia, presenten un crecimiento de las importaciones superior al de las exportaciones, lo cual permitirá a otras regiones, en particular de América Latina y las economías de transición, registrar tasas de crecimiento más elevadas de las importaciones y exportaciones.

Resulta difícil prever el curso que puede adoptar la economía mundial en el año 2000, si bien ciertos pronósticos sugieren que se producirá una recuperación tanto de la producción como del comercio. El Fondo Monetario Internacional prevé una aceleración del crecimiento del producto hasta un 31/2 por ciento en el año 2000 debido en gran medida a un crecimiento más elevado en los países en desarrollo. Con el estímulo de un crecimiento económico más fuerte, el comercio podría registrar un incremento del 6 al 7 por ciento, un valor cercano a la tasa media observada en el decenio de 1990. No obstante, una vez más esas previsiones dependen considerablemente de la evolución tanto de la situación económica en los Estados Unidos y Europa Occidental como de la economía japonesa.

Actividades de la OMC

Un aspecto esencial de la labor de la OMC durante los últimos meses ha sido la preparación de la Conferencia Ministerial de la OMC que se celebrará en Seattle a partir de finales de noviembre de 1999, una cuestión que se examina más adelante. Al margen de los preparativos para Seattle, el capítulo IV del presente informe contiene información detallada sobre las actividades de la OMC durante el último año. A continuación se mencionan algunos de los puntos esenciales.

Ha proseguido el trabajo sobre las negociaciones de adhesión, si bien a un ritmo que ha suscitado preocupación entre algunos Miembros y países candidatos. En la actualidad cerca de 30 gobiernos están negociando su adhesión a la OMC. En el año que finalizó el 31 de julio de 1999, la República Kirguisa y Letonia se han convertido en nuevos Miembros de la OMC. El proceso de adhesión se ha vuelto más complejo debido al hecho de que la OMC cubre un campo más amplio que el del GATT. Al mismo tiempo, muchos países candidatos a la adhesión están experimentando la transición desde economías de planificación central a economías de mercado y la adhesión a la OMC contribuye a definir y sustentar las reformas al nivel nacional.

El Consejo General ha proseguido su labor de vigilancia de la aplicación y el funcionamiento del sistema multilateral de comercio plasmado en el Acuerdo sobre la OMC. Entre las diversas actividades del Consejo General ha figurado la inspección del programa amplio de trabajo establecido en septiembre de 1998 para considerar todas las cuestiones comerciales relacionadas con el comercio electrónico mundial. El programa de trabajo fue prescrito por los Ministros en su Segunda Conferencia Ministerial de mayo de 1998. El Consejo General ha recibido informes acerca del programa de trabajo del Consejo del Comercio de Mercancías, del Consejo del Comercio de Servicios y del Consejo de los ADPIC (propiedad intelectual), así como del Comité de Comercio y Desarrollo.

El Consejo General también ha supervisado el trabajo realizado en aplicación de la Declaración Ministerial de Singapur de diciembre de 1996 en lo relativo a la relación entre el comercio y la inversión, la transparencia en la contratación pública y la interacción entre el comercio y la política de competencia. Cada uno de los grupos de trabajo competentes ha emprendido la labor exhaustiva de identificar los aspectos esenciales de las cuestiones y aclarar su pertinencia para la OMC. En todos los casos los mandatos de los grupos de trabajo han requerido que se considerase la naturaleza de cualquier actividad futura en esas esferas. Se están estudiando estas cuestiones en relación con los preparativos para Seattle.

El Consejo del Comercio de Mercancías ha seguido supervisando el trabajo en muchos sectores. Parte de su labor entraña una vigilancia regular de la aplicación de los acuerdos. Otras esferas del trabajo que rebasan las simples funciones de vigilancia han incluido debates sobre posibles ampliaciones del Acuerdo sobre Tecnología de la Información (ATI), así como la consideración de diversos aspectos de la facilitación del comercio.

Como los Miembros ya se han comprometido a sostener nuevas negociaciones en materia de comercio de servicios a partir del año 2000, buena parte del trabajo del Consejo del Comercio de Servicios se centra en los preparativos de esas negociaciones. Entre las actividades preparatorias figura el intercambio de información que se pedía en la Declaración Ministerial de Singapur con la finalidad de facilitar a los Miembros, y en particular a los Miembros de países en desarrollo, el acceso a la información relativa a las leyes, reglamentos y directrices y normas administrativas que afecten al comercio de servicios. Los Miembros también han estado considerando la evaluación del comercio de servicios que se pide en el párrafo 3 del artículo XIX del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios como elemento precursor de nuevas negociaciones. También se han sostenido debates sobre la elaboración de directrices y procedimientos de negociación. El Grupo de Trabajo sobre las normas del AGCS ha seguido negociando la cuestión de las medidas de salvaguardia de urgencia, la contratación pública y las subvenciones de conformidad con diversas disposiciones del AGCS.

El 1º de marzo de 1999 entró en vigor el quinto Protocolo en el que se concretaban los resultados de las negociaciones posteriores a la Ronda Uruguay sobre servicios financieros. El Grupo de Trabajo sobre los Servicios Profesionales completó su labor sobre la reglamentación del sector de la contabilidad. El Comité de Compromisos Específicos intensificó su labor de preparación de la próxima ronda de negociaciones. El Comité ha finalizado los trámites para modificar los compromisos contenidos en las listas de compromisos específicos de los Miembros con arreglo al AGCS. El Comité también ha examinado cuestiones de clasificación así como la revisión de las directrices para la consignación en listas.

Aparte de sus funciones ordinarias de supervisión, el Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC) ha celebrado debates sobre diversos aspectos del programa incorporado, incluso en relación con indicaciones geográficas. El Consejo de los ADPIC también ha empezado a trabajar sobre el comercio electrónico y la facilitación del comercio, junto con otros órganos, de conformidad con los referidos mandatos sobre estas cuestiones.

El sistema de solución de diferencias de la OMC ha seguido funcionando de forma eficiente y con una intensidad sin precedentes. En los 12 meses que concluyeron el 31 de julio de 1999 el Órgano de Solución de Diferencias (OSD) recibió 39 notificaciones de consultas, estableció grupos especiales para tratar 17 nuevos asuntos y recibió peticiones para el establecimiento de grupos especiales en otros cinco asuntos. El OSD emprendió un examen del Entendimiento sobre solución de diferencias (ESD) a partir de comienzos de 1998. Cuatro años después del establecimiento de la OMC era necesario proceder a ese examen de las normas de procedimiento en materia de solución de diferencias en el contexto de la OMC. Los Miembros han de adoptar una decisión en cuanto a si siguen aplicando las normas y procedimientos en materia de solución de diferencias o bien las modifican o las derogan. El examen del ESD todavía estaba en curso al final del período abarcado por el presente Informe (31 de julio de 1999).

El Órgano de Examen de las Políticas Comerciales siguió aplicando su programa de examen de las políticas y prácticas comerciales de los Miembros, con el propósito de lograr una transparencia y una comprensión mayores de las políticas y prácticas comerciales de los Miembros. A mediados de 1999 se habían realizado un total de 107 exámenes, referidos a 72 Miembros de la OMC. Durante los últimos años, se había prestando mayor atención a los exámenes de los países menos adelantados (PMA), como lo pidiera en 1997 la Reunión de Alto Nivel sobre iniciativas integradas para el fomento del comercio de los países menos adelantados. Unos 10 de los 28 Miembros PMA de la OMC han sido objeto de examen en el contexto de mecanismo de examen de las políticas comerciales.

En el Comité de Comercio y Desarrollo se han seguido centrando la consideración y la coordinación del trabajo sobre el desarrollo en la OMC y de la participación de los países en desarrollo en el sistema comercial. Entre las cuestiones abordadas por el Comité se encontraba la aplicación de disposiciones para el trato especial y diferenciado en favor de los países en desarrollo, las inquietudes y problemas en materia de acceso a los mercados, la situación de las economías pequeñas, los aspecto relativos al desarrollo del programa de trabajo de la OMC en el comercio electrónico y la facilitación del comercio. Otras cuestiones abordadas por el Comité fueron la asistencia técnica y la formación y las posibles contribuciones a la Tercera Conferencia Ministerial de la OMC en Seattle.

El Subcomité de Países Menos Adelantados siguió ateniéndose a su mandato que consiste en prestar atención particular a los problemas especiales y específicos de los países menos adelantados. El Subcomité ha recibido regularmente informes sobre las medidas complementarias de la Reunión de Alto Nivel sobre iniciativas integradas para el fomento del comercio de los países menos adelantados. El Subcomité también se ha centrado en cuestiones relativas a la aplicación de los Acuerdos de la OMC por parte de los países menos adelantados. Entre los puntos abordados en este contexto se contaron la insuficiencia del marco institucional de los países menos adelantados y la naturaleza de la asistencia técnica prestada.

Los retos de Seattle

En relación con muchos aspectos la estructura del proceso preparatorio de la Tercera Conferencia Ministerial de la OMC en Seattle quedó determinada por la Declaración Ministerial de mayo de 1998. En particular la Declaración pedía al Consejo General que celebrase una reunión extraordinaria en septiembre de 1998 con el fin de establecer un programa de trabajo que permitiese formular recomendaciones respecto a la aplicación de los acuerdos y decisiones vigentes y comenzar puntualmente, las negociaciones ya comprendidas en el mandato de Marrakech, es decir, las negociaciones sobre agricultura, servicios y algunos aspectos del Acuerdo sobre los ADPIC, así como la labor futura, como las revisiones y exámenes ya previstos en los acuerdos y decisiones vigentes adoptados en Marrakech.

Además, la Declaración pedía al Consejo General que formulase un conjunto de recomendaciones en relación con otros posibles trabajos futuros sobre la base del programa de trabajo iniciado en Singapur, sobre el seguimiento de la Reunión de Alto Nivel sobre los Países Menos Adelantados y sobre otros asuntos propuestos y aceptados por los Miembros de la OMC acerca de sus relaciones comerciales multilaterales.

Por último, los Ministros de la Conferencia Ministerial de Ginebra también decidieron proseguir la evaluación de la aplicación de determinados acuerdos y la realización de sus objetivos y en particular de los problemas encontrados en la aplicación y en las consiguientes repercusiones tanto sobre el comercio como sobre las perspectivas de desarrollo de los Miembros. A la luz de lo anterior, también se encomendó al Consejo General la tarea de presentar a la Conferencia Ministerial de Seattle un conjunto de recomendaciones relativas a la ulterior organización y gestión del programa de trabajo, con inclusión de su alcance, estructura y calendarios, que garanticen que el programa de trabajo se inicie y se concluya con prontitud.

La fase 1 del proceso preparatorio abarcó cuatro sesiones informales entre reuniones del Consejo General durante las cuales los Miembros de la OMC abordaron sucesivamente las cuestiones a las que se refería la Declaración Ministerial de 1998. Las delegaciones transmitieron un gran número de documentos detallados y declaraciones en los que se trataban a grandes rasgos cuestiones e inquietudes concretas en cada una de esas esferas y aportaron una primera e interesante impresión de las prioridades de los Miembros de la OMC en cuanto a los preparativos de Seattle. La fase 1 servía esencialmente para la identificación de cuestiones y aportaba una base para el trabajo más centrado que se realizaría a continuación, se convino generalmente en que la fase 2 sería, en cambio, más interactiva y se adaptaría a la presentación de unas propuestas más específicas sobre la base de las recomendaciones a los Ministros acerca del futuro programa de trabajo de la OMC.

La fase 2 del proceso preparatorio abarcó los cinco meses comprendidos entre marzo y julio de 1999 y se realizó sobre la base de un intenso programa de reuniones a la vez formales e informales que abordaron las cuestiones a las que se referían los párrafos 8, 9 y 10 de la Declaración Ministerial de Ginebra. Las reuniones formales ordinarias se dedicaron a la presentación y el debate formales de propuestas específicas, mientras que el procedimiento informal ofrecía a las delegaciones la oportunidad de intercambiar puntos de vista y sostener un diálogo sobre esas cuestiones. En la fase 2 se recibieron más de 160 propuestas específicas procedentes de una amplia gama de países – desarrollados, en desarrollo y en transición – que abarcaban todas las cuestiones a las que se refería la Declaración Ministerial de 1998.

En la fase 2 un gran número de propuestas y declaraciones, procedentes tanto de países desarrollados como de países en desarrollo, se centraron en las cuestiones e inquietudes relativas al funcionamiento y la aplicación de los acuerdos vigentes. Varios países en desarrollo han señalado repetidamente que existían dos categorías generales de inquietudes en relación con la aplicación, a saber, los problemas que se les planteaban en el curso de la aplicación que no se preveían en el momento en que se firmaron los Acuerdos de la OMC y el hecho de que en algunas esferas no se materializasen las ventajas que habían esperado que se derivasen de esos acuerdos, debido a la forma en que algunos Miembros los aplicaban. También se plantearon preocupaciones de carácter más sistémico e intersectorial en relación con las obligaciones de notificación, la asistencia técnica, las disposiciones en materia de trato especial y diferenciado y las normas relativas a los acuerdos de comercio regionales.

Las propuestas y debates sobre las negociaciones incluidas en el mandato en lo relativo a la agricultura han identificado una amplia gama de cuestiones referentes al alcance y los objetivos, la estructura y los plazos. Varios países han pedido que el sector agrícola quede plenamente integrado a las disciplinas de la OMC y que se le dé consideración igual a la conferida a otros sectores del comercio. Otros han pedido un enfoque más gradual, que tenga en consideración el carácter multifuncional de la agricultura, las preocupaciones en materia de seguridad alimentaria y la necesidad de sostener el empleo rural.

En relación con las negociaciones prescritas sobre el comercio de servicios, se ha manifestado un amplio acuerdo en torno al objetivo de unas negociaciones globales acerca de todas las cuestiones comprendidas en el sector de los servicios sin exclusión general y a un conjunto sustancial de medidas de liberalización sin cambios importantes en la arquitectura del acuerdo vigente. Se manifiesta asimismo un acuerdo general acerca de la necesidad de que las negociaciones comiencen a tiempo y con un calendario claro.

En relación con la cuestión de las revisiones y exámenes prescritos y otros trabajos que se disponen en los acuerdos vigentes, algunos países en desarrollo han puesto de relieve que las revisiones y exámenes no deberían convertirse en ejercicios formales sino que deberían constituir una oportunidad para corregir las lagunas en los acuerdos señaladas por los Miembros. Otros países han aducido que durante las revisiones y exámenes se han revelado algunos problemas de aplicación que podrían solucionar los órganos competentes de la OMC, pero que los problemas sustantivos que afectan al equilibrio de derechos y obligaciones sólo pueden resolverse en unas negociaciones de base amplia.

Las propuestas y debates sobre los cuatro temas del programa de trabajo de Singapur relacionados con la inversión, la competencia, la transparencia en la contratación pública y la facilitación del comercio, demostraron que seguían manifestándose opiniones divergentes en cuanto a la conveniencia de recomendar trabajos ulteriores a los Ministros y en caso de formularse dichas recomendaciones, sobre el contenido de éstas. Los puntos de vista de los Miembros han ido del reconocimiento de la necesidad de desarrollar disciplinas multilaterales en la OMC hasta la opinión categórica de que todavía no se ha determinado tal necesidad y resultaría prematuro examinar posibles recomendaciones a los Ministros.

En la fase 2 del proceso preparatorio también se sostuvo un debate exhaustivo sobre el seguimiento de la Reunión de Alto Nivel sobre los países menos adelantados. Las propuestas se centraron en cuestiones como el perfeccionamiento del acceso al mercado con carácter preferencial, el alivio de las limitaciones por el lado de la oferta, el propósito de que el marco integrado para la asistencia técnica relacionada con el comercio se vuelva plenamente operacional, la mejora de la participación de los PMA en los procesos de la OMC y la facilitación y agilización del proceso para los PMA.

Por último se han sugerido varias cuestiones nuevas para su inclusión en un futuro programa de trabajo. Entre éstas figuran el acceso a los mercados de los productos industriales/no agrícolas, el comercio y el medio ambiente y las normas de trabajo, así como determinadas cuestiones sistémicas.

En septiembre de 1999 las delegaciones iniciaron la fase final del proceso preparatorio que conduciría a la Conferencia Ministerial de Seattle. Sobre la base de la labor realizada en las dos fases anteriores, la fase 3 se dedicó esencialmente a la redacción de recomendaciones con vistas a la adopción de decisiones por parte de los Ministros en Seattle. El desafío a que deben hacer frente los Miembros consiste en reducir un programa potencialmente amplio a los detalles concretos de lo que puede negociarse en el marco del sistema multilateral de comercio al comienzo del nuevo milenio.

Recientemente, el Director General esbozó sus tres objetivos con respecto al proceso preparatorio. En primer lugar, facilitar las nuevas negociaciones y ayudar a todos los participantes a lograr en ellas el resultado más equilibrado – un resultado que beneficie a las economías más vulnerables. En segundo lugar, abogar por las ventajas que ofrece, tanto a las naciones grandes como a las pequeñas un sistema comercial más abierto, es decir, uno que mejore las condiciones de vida y contribuya a crear un mundo más próspero y seguro. En tercer lugar, robustecer la OMC y las normas que emanan de ella, para aprovechar y mantener su reputación de integridad y ecuanimidad y para conformar la Organización tanto a la realidad como a las necesidades de los países que la integran.

Evolución del comercio mundial

Principales características

Tanto la producción como el crecimiento del comercio mundiales sufrieron una intensa desaceleración en 1998 cuando las exportaciones del Japón y Asia Oriental se desplomaron por primera desde vez 1974 (primera crisis del petróleo). Todas las regiones y todas la grandes categorías de productos se vieron afectadas por la desaceleración. Por primera vez en más de un decenio cayó la parte de los países en desarrollo en el comercio mundial. Cerca de dos terceras partes de las economías del mundo registraron una disminución de sus ganancias por exportación en unos resultados que resultaron ser los peores observados en el decenio de 1990. Los indicadores preliminares apuntan a una detención de la desaceleración del comercio mundial en los primeros meses de 1999 seguida de una aceleración del crecimiento en el segundo trimestre.

Las corrientes de capital, las crisis financieras y el comercio mundial

Las corrientes de capital mundial se han convertido en un factor esencial en la conformación de la economía mundial y el comercio internacional en el decenio de 1990. Entre 1992 y 1998 se produjo un incremento sin precedentes de las corrientes de inversiones extranjeras directas (IEP) así como una intensa expansión en los empréstitos bancarios a escala mundial de 1992 a 1997. Las corrientes netas de capital privado dirigidas a los mercados emergentes fueron particularmente pujantes hasta 1997, lo que contribuyó al rápido crecimiento tanto de la demanda interior como del comercio de esas economías.

El cambio de orientación en la circulación de las corrientes de capital dirigidas a varios mercados emergentes obligó a estos últimos a reducir sus déficit por cuenta corriente que estaban experimentando un intenso aumento entre 1994 (153.000 millones de dólares EE.UU.) y 1996 (212.000 millones de dólares). Las cuantiosas entradas de capital provocaron una expansión considerable de las importaciones de los mercados emergentes en los años anteriores, mientras que el declive de las corrientes netas de capital privado (que pasaron de 241.000 millones de dólares en 1996 a aproximadamente 65.000 millones en 1998) provocó su contracción. Sólo pudo sustituirse una parte del declive en las entradas netas de capital privado mediante la utilización de reservas de divisas y merced al aumento de las entradas de capital público neto. La crisis financiera asiática se declaró en junio de 1997, pero sólo se sintió toda la fuerza de su impacto en las corrientes comerciales mundiales en 1998. La recesión del Japón retrasó la recuperación de los países en crisis, al limitar su potencial de exportación. Las dificultades financieras de Rusia y el Brasil comenzaron a tener una repercusión en las corrientes comerciales regionales durante la segunda mitad de 1998 (véase el gráfico II.1).

No todos los tipos de corrientes de capital privado se vieron afectados por la recesión. Como en el pasado, las corrientes de capital más inestables de los últimos años fueron los préstamos bancarios (a corto plazo) y en menor grado las inversiones de cartera, mientras que las corrientes de IED permanecieron más bien estables. A pesar de que las corrientes de capital internacionales (tanto de IED como de empréstitos bancarios) circulen sobre todo entre los países desarrollados, las corrientes de capital a los países en desarrollo se han vuelto más dinámicas y su expansión es más rápida que la de las corrientes mundiales de capital.

Las economías desarrolladas también se ven cada vez más afectadas por el aumento de las corrientes de capital mundiales. El ascenso muy pronunciado de las corrientes de IED entre países desarrollados en 1998 refleja esencialmente la expansión de las fusiones y adquisiciones en varias ramas industriales que comprenden desde el sector del petróleo y las industrias químicas y automovilísticas a las industrias de servicios, como las telecomunicaciones y las instituciones financieras. Es difícil extraer conclusiones generales sobre la repercusión de este movimiento expansivo de fusiones y adquisiciones en el comercio internacional. No obstante, es probable que la concentración de las a líneas de producto de empresas grandes en un número menor de lugares de producción, junto con el mayor conocimiento por parte de islas de las oportunidades comerciales de los distintos países, conduzca a un incremento del cociente del comercio internacional sobre la producción al nivel de la empresa. Asimismo es una característica bien conocida de la economía internacional que el hecho de unos vínculos de inversión fuertes entre países y regiones suelan ir acompañados de un intercambio intensivo de bienes y servicios.

Gráfico II.1

Contracción de las importaciones en los países en crisis, 1997-99

(Cambio porcentual con respecto al año anterior)

Importaciones de mercancías del Japón y el grupo de países de Asia (5)

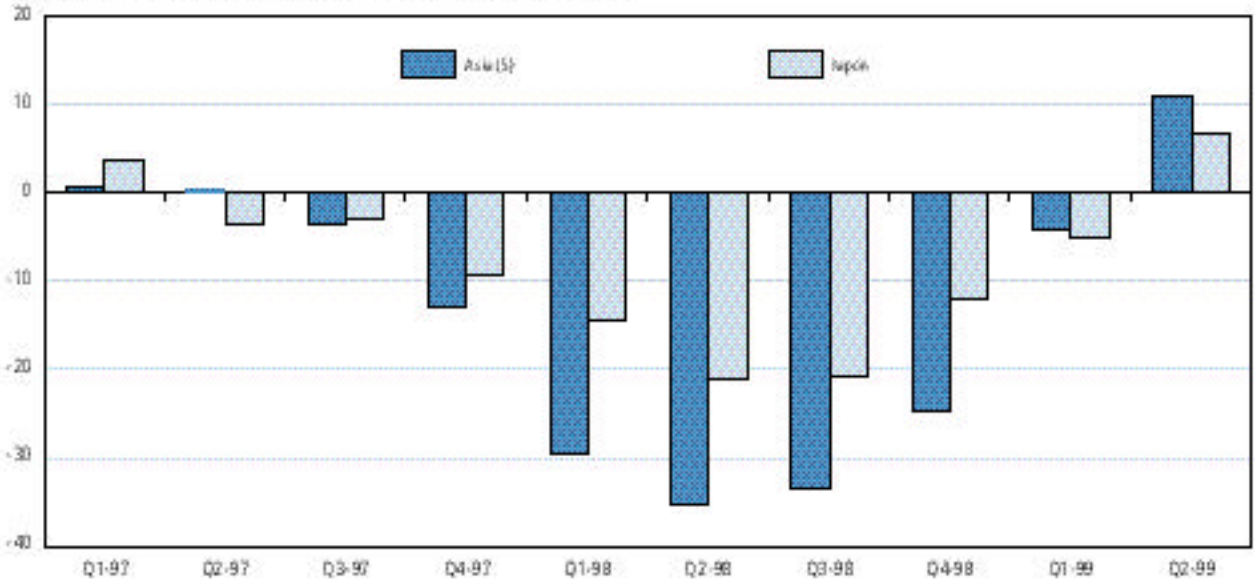

Importaciones de mercancías de la Federación de Rusia

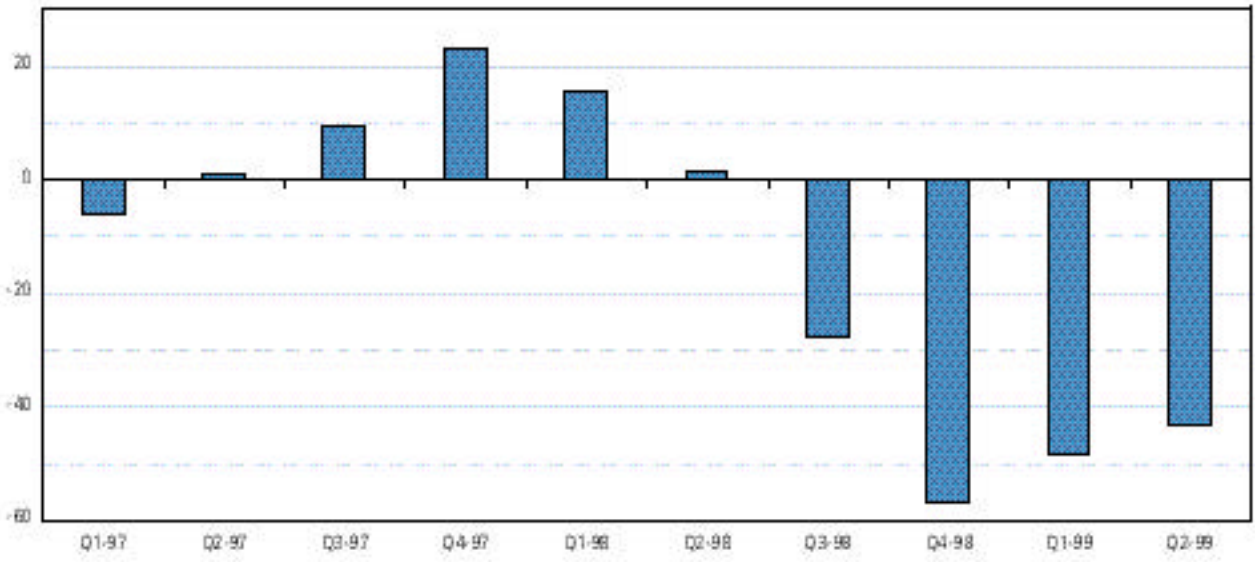

Importaciones de mercancías del Brasil

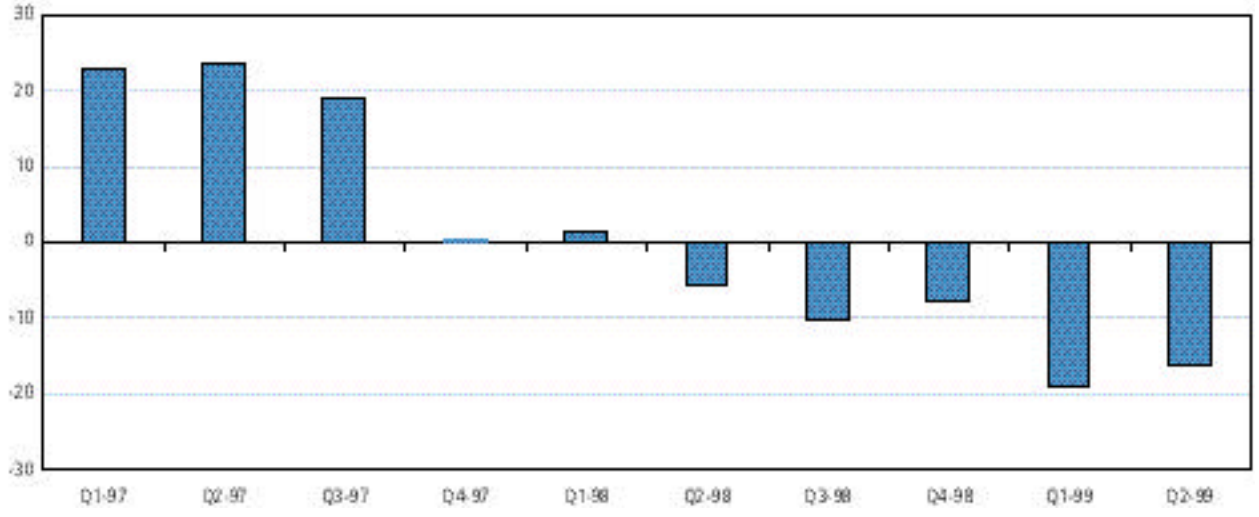

Relación entre la evolución de los tipos de cambio y el comercio

Las corrientes de capital internacionales vinculadas con transacciones financieras excedieron con mucho a las transacciones financieras relacionadas con el desenvolvimiento del comercio internacional en las mercancías y los servicios comerciales. En consecuencia, la influencia de esas transacciones puramente financieras en la determinación de los tipos de cambio se ha vuelto mayor que la de las corrientes comerciales. Las variaciones en los tipos de cambio efectivos nominales y reales de las principales monedas siguieron siendo considerables en el curso de 1998.

El fortalecimiento del dólar con respecto al yen y a las principales monedas europeas (desde 1996 hasta mediados de 1998) contribuyó al deterioro de la competitividad de los exportadores en muchos países en crisis, que habían ligado sus respectivos tipos de cambio con el dólar en el momento en que se declaró la crisis. El dólar perdió terreno en la segunda mitad de 1998 con respecto al yen y a las principales monedas europeas pero el tipo medio anual siguió reflejando una revaluación del dólar de los Estados Unidos. Con todo, la revaluación general del dólar de 1998 permaneció muy por debajo de la registrada en 1997. A medida que el tipo de cambio real efectivo del dólar seguía aumentando, las entregas al creciente mercado de los Estados Unidos se volvieron cada vez más atractivas. Los tipos de cambio de los cinco países asiáticos en crisis, que experimentaron llamativos descensos en la segunda mitad de 1997, tocaron fondo en enero de 1998 y luego se recuperaron en parte. En el último trimestre de 1998, sus tipos de cambio con respecto al dólar permanecieron en niveles cuando menos inferiores en un tercio al nivel anterior a la crisis.

Precios de los bienes y servicios objeto de comercio

Por tercer año consecutivo los precios de las mercancías objeto del comercio internacional descendieron como consecuencia del debilitamiento de la economía mundial, de las bajas tasas de inflación de la totalidad de los principales países desarrollados y de la revaluación del dólar de los Estados Unidos. En 1998, todos los sectores principales del comercio de mercancías, pero también muchos sectores de servicios, registraron disminuciones de los precios. Los productos primarios al por mayor registraron la más pronunciada disminución anual desde 1985. Los precios del petróleo al contado, alcanzaron unos niveles que no se habían conocido desde hacía 24 años. La disminución anual media de los precios del petróleo bruto al contado fue de cerca de un tercio. Aunque los productos básicos primarios a granel y los combustibles representan menos de una quinta parte del comercio mundial de mercancías, más de la mitad de los ingresos de exportación de aproximadamente dos tercios de los países con ingresos bajos o medianos dependen de los productos primarios. Si se tienen en cuenta todos los productos alimentarios (incluidos los alimentos elaborados y no sólo los productos agrícolas a granel), así como el comercio interno de la UE, la disminución en los precios mundiales en dólares de los productos agrícolas se atenúa considerablemente y no excede del 5 por ciento. En los productos manufacturados las disminuciones de precios más pronunciadas fueron las de máquinas de oficina y equipo de telecomunicaciones, productos químicos y productos de hierro y acero. Cabe señalar que los acentuados descensos de precios, de los que dejó constancia la prensa en relación con determinadas variedades de aceros especiales, no son indicativos de una espiral descendente de los precios de las industrias con exceso de capacidad. Los precios de importación estadounidenses para todos los productos de hierro y acero disminuyeron en un 4 por ciento en 1998. Los precios de las prendas de vestir aumentaron ligeramente, si se pueden tomar los precios en Estados Unidos y Alemania como indicadores fiables. Todavía son insuficientes los indicadores de los precios de los servicios objeto del comercio internacional, pero la información disponible para los principales agentes en el comercio de servicios (Estados Unidos; Alemania; Francia y Hong Kong, China) apunta a un estancamiento general de los valores de dichos indicadores en dólares.

¿Por qué han estado disminuyendo recientemente los precios de los productos básicos, aparte de los del petróleo? Se han aportado varias razones para explicar el descenso contínuo de los precios de los productos básicos en 1997, 1998 y hasta el primer trimestre de 1999. El principal factor tal vez estribe en el papel desempeñado por la reducción de la demanda en Asia, que se había convertido en el mayor importador neto de muchos productos básicos. Las cuantiosas inversiones realizadas en los últimos años en la minería/agricultura debido a la desregulación – y algunas veces igualmente unos precios relativamente elevados – generaron nuevas capacidades de exportación que condujeron a suministros incrementados – con frecuencia a costes más bajos – al o tiempo que la demanda global comenzaba a desfallecer. Durante la primera mitad de 1999, los precios del petróleo bruto se recuperaron en más de la mitad entre el momento en que alcanzaron su nivel mínimo en febrero y junio, pero la disminución del precio de otros productos básicos tocó fondo sólo en el segundo trimestre.

I. Evolución del comercio y la producción mundiales

La expansión del comercio y la producción mundiales sufrió una intensa desaceleración en 1998. El comercio de mercancías aumentó únicamente en un 4 por ciento en volumen, es decir, en una tasa considerablemente inferior a la mitad del crecimiento registrado en el año anterior (más del 10 por ciento), pero que todavía duplicaba la registrada para la producción de mercancías (véase el cuadro II.1 y el gráfico II.2). La actividad manufacturera registró la mayor reducción de su tasa de crecimiento lo que refleja en gran medida la disminución de la producción de Asia. No obstante el crecimiento de la producción manufacturera también dio signos de flaqueza en América del Norte y Europa Occidental. La producción agrícola se

Cuadro II.1

Crecimiento del volumen de las exportaciones y la producción mundiales de mercancías por principales grupos de productos, 1990-98

(Variación porcentual anual)

	1990-98	1996	1997	1998
Exportaciones mundiales de mercancías	**6,5**	**6,0**	**10,5**	**4,0**
Productos agropecuarios	4,0	4,5	5,5	-0,5
Productos de las industrias extractivas	5,5	6,0	8,5	5,5
Manufacturas	7,0	6,0	12,0	3,5
Producción mundial de mercancías	**2,0**	**3,0**	**4,5**	**1,5**
Agricultura	2,0	3,5	2,5	0,0
Industrias extractivas	2,0	2,5	3,5	1,5
Industrias manufactureras	2,0	3,0	5,5	1,5
PIB mundial	**2,0**	**3,0**	**3,0**	**2,0**

Nota: La producción mundial de mercancías difiere del PIB mundial porque no incluye los servicios y la construcción. El PIB mundial se ha calculado utilizando coeficientes de ponderación basados en el PIB a los precios y los tipos de cambio de 1990.

Gráfico II.2

Crecimiento del volumen de las exportaciones y de la producción mundiales de mercancías, 1990-98

(Cambio porcentual interanual)

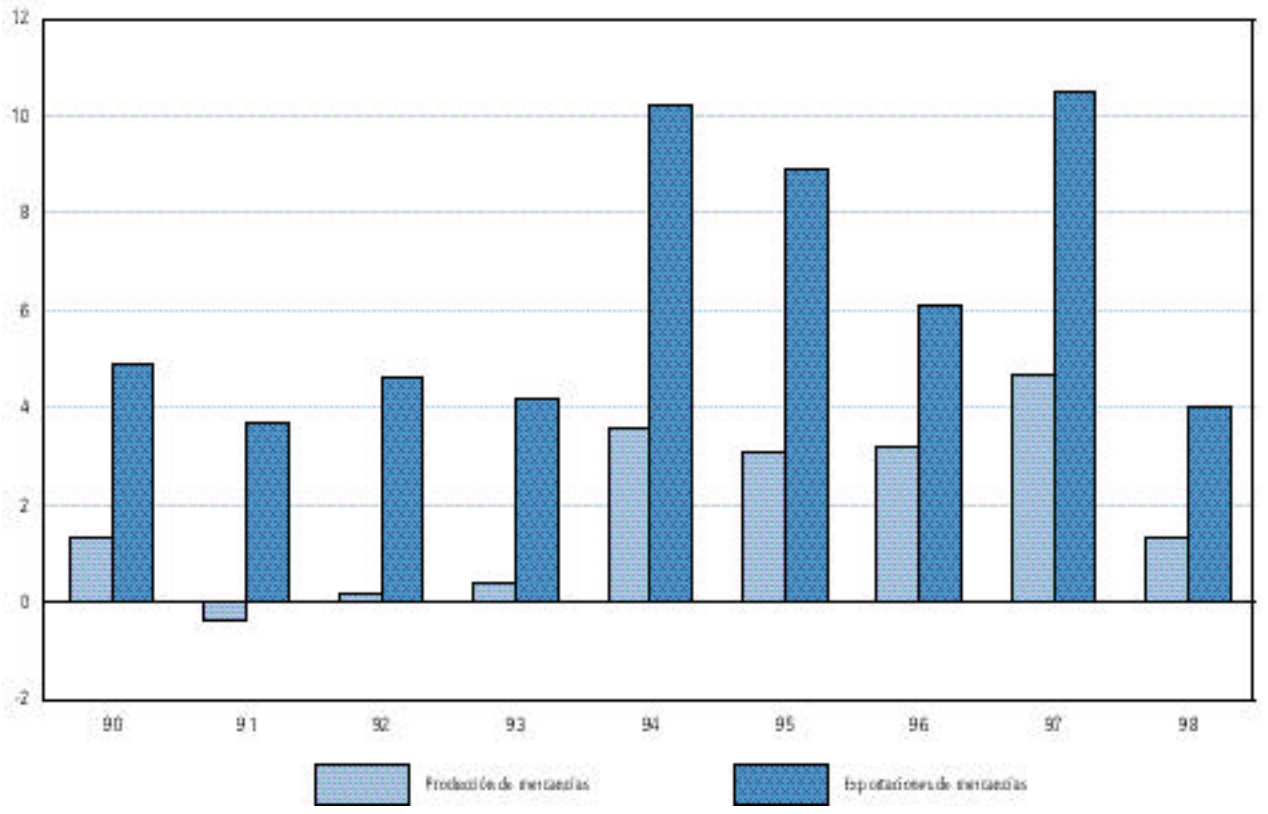

estancó en general ya que los incrementos de América del Norte, América del Sur, África y Oceanía quedaron compensados por las disminuciones registradas tanto en las economías de transición como en Europa Occidental. La producción de la minería se elevó en un 1½ por ciento, es decir, en menos de la mitad de la tasa correspondiente al año anterior. La producción mundial de petróleo aumentó en un 1½ por ciento, pero como el consumo mundial permaneció estacionario, los precios disminuyeron intensamente. Sólo al reducirse la producción de petróleo durante el primer trimestre de 1999, se recuperaron sustancialmente los precios. Las evoluciones del comercio mundial muestran una variación más fuerte que las tendencias de la producción mundial. El comercio de minerales se incrementó aproximadamente en un 6 por ciento y el comercio agrícola se estancó. Las exportaciones estadounidenses de productos básicos agrícolas disminuyeron ligeramente, mientras que las de Europa Occidental aumentaron en una proporción mínima, según las estimaciones.

El comercio de productos manufacturados, que constituye el motor tradicional de la expansión del comercio mundial, se incrementó en un escueto 3½ por ciento, que representa una de las tasas más bajas registradas en el decenio de 1990 y una señalada reducción con respecto al 12 por ciento de expansión de 1997. Al parecer el grupo de productos que tuvo un crecimiento más rápido, material de oficina y equipo de telecomunicaciones, al igual que las prendas de vestir, que también registraron un crecimiento más rápido que los productos manufacturados durante 1990 y 1997, desempeñó un papel destacado en la intensa desaceleración del comercio de productos manufacturados. Desde una perspectiva regional, una disminución de 2 dígitos en las importaciones de manufacturas en Asia y la reducción de la tasa de crecimiento en América Latina contribuyeron sustancialmente a esa tasa históricamente baja de crecimiento del comercio de productos manufacturados.

El valor de las exportaciones mundiales de mercancías disminuyó en un 2 por ciento en 1998 y ascendió a 5,27 billones de dólares. Los precios medios disminuyeron en un 6 por ciento, valor ligeramente inferior al correspondiente al año anterior. Los principales factores coadyuvantes de los dos descensos consecutivos de los precios diferían. En 1997, los movimientos de los tipos de cambio desempeñaron el papel determinante debido al alza pronunciada del dólar de los Estados Unidos en relación con las principales monedas europeas y el yen, mientras que en 1998 el descenso de los precios de los productos básicos – y en particular el del petróleo bruto – desempeñaron un papel predominante. A diferencia de lo ocurrido en 1997 (y en 1996), los precios de los productos primarios disminuyeron de nuevo y lo hicieron con mayor rapidez que los de los productos manufacturados (véase el cuadro II.2).

Cuadro II.2
Crecimiento del valor de las exportaciones mundiales por principales grupos de productos, 1990-98
(Miles de millones de dólares y variación porcentual interanual)

	Valor	Cambio interanual			
	1998	1990-98	1996	1997	1998
Exportaciones mundiales de mercancías[a]	**5.270**	**6,0**	**5,5**	**3,5**	**-2,0**
Productos agropecuarios	553	4,0	3,0	-2,0	-5,0
Productos de las industrias extractivas	502	1,0	17,5	2,5	-20,0
Manufacturas	4.010	7,0	4,0	5,0	0,5

[a] Incluidos productos no especificados.

El comercio de servicios comerciales se mantuvo en 1,32 billones de dólares en 1998. Éste fue el primer estancamiento registrado desde 1980. De los datos sobre los precios de varios negociantes importantes de servicios se desprende que los precios permanecieron básicamente inalterados ya que los precios más bajos de los servicios de transporte quedaron compensados por incrementos moderados en las otras categorías. En consecuencia, el volumen de servicios comerciales permaneció igualmente inalterado con respecto al año anterior y quedó rezagado con respecto a la expansión del volumen del comercio de mercancías.

II. El comercio de mercancías

Un análisis de la evolución a escala mundial de las mercancías aplicado a 14 productos en 1998 revela que todos los grupos de productos primarios registraron una disminución en su valor de exportación que osciló entre menos del 5 por ciento en los alimentos y cerca de un 25 por ciento en los combustibles. Podía preverse que la disminución del valor de las exportaciones mundiales de alimentos fuese superior dado el descenso de los precios de los

alimentos no elaborados y de las bebidas que superó el 10 por ciento. Sin embargo, esa categoría también incluye los alimentos no elaborados cuyos precios tienden a variar en mucho menor grado.

Las materias primas agrícolas, así como las menas y minerales, que reflejan el descenso en los precios por materias básicas no elaboradas de forma más intensa que los alimentos, registraron una disminución del valor de cerca del 10 por ciento en 1998. El comercio mundial de combustibles disminuyó en un 25 por ciento, en lo que constituye la más cuantiosa disminución anual desde 1986. Su parte en el comercio mundial de mercancías disminuyó hasta el $6^{1}/_{2}$ por ciento, lo que constituye el nivel más bajo registrado después de la segunda guerra mundial. A medida que iba disminuyendo la parte de los productos primarios en el comercio total, la parte de los productos manufacturados rebasó el 75 por ciento por primera vez. Con todo, el comercio de productos manufacturados registró su crecimiento nominal más bajo desde 1993. Los cambios interanuales fueron relativamente uniformes entre los grupos de productos identificados. Sin embargo el comercio de productos de la industria automotriz registró una tasa de crecimiento de cerca del 6 por ciento y fue el único grupo de productos cuyo crecimiento se aceleró en 1998. El intenso ascenso de la matriculación de nuevos automóviles de turismo y camiones en Europa Occidental se reflejó en un aumento de las exportaciones de productos de la industria automotriz de esa región de un 10 por ciento aproximadamente, lo que compensó sobradamente tanto la disminución de las importaciones de Asia como la intensa desaceleración de los envíos procedentes de América del Norte. El Grupo "otra maquinaria y equipos de transporte" registró un aumento del más del 2 por ciento, espoleado por el crecimiento vigoroso de la industria aeronáutica. El valor de las entregas de reactores comerciales se amplió en un tercio, según una estimación de la industria, lo que contribuyó a un aumento en las exportaciones mundiales de aeronaves y vehículos espaciales de cerca del 20 por ciento. Sólo las exportaciones estadounidenses se incrementaron en un 30 por ciento, hasta alcanzar 50.000 millones de dólares EE.UU. en 1998.

El comercio de hierro y acero disminuyó ligeramente en valor, si bien registró un crecimiento positivo en volumen ya que la disminución fue superior en cuanto a los precios que en cuanto a los valores. El incremento moderado en el volumen del comercio de acero contrasta con una disminución del 3 por ciento de la producción mundial de acero en bruto de 1998. América del Norte y Europa Occidental registraron aumentos de sus productos de hierro y acero del 12 y el 8 por ciento respectivamente, mientras que las importaciones en Asia disminuyeron en más de un 25 por ciento. Esas evoluciones divergentes suscitaron presiones proteccionistas en algunos de los principales países exportadores. El comercio de textiles registró una disminución del 5 por ciento, la más pronunciada entre los productos manufacturados, debido en gran parte a la lentitud del crecimiento del comercio intrarregional de Asia. Las exportaciones de material de oficina y equipo de telecomunicaciones, los productos manufacturados que más rápidamente crecieron durante todo el decenio de 1990, registraron una disminución interanual en 1998. Los principales factores que contribuyeron a esta situación fueron una disminución de los precios del orden del 5 por ciento y un crecimiento más débil de la demanda de ordenadores. Los datos de los principales comerciantes indican que el declive del valor comercial se concentró en los ordenadores y semiconductores, mientras que siguió aumentando el del equipo de telecomunicaciones.

En los cuadros II.3 y II.4 se ofrece un panorama general del comercio de mercancías por regiones. La evolución del volumen de las importaciones por regiones muestra solamente una desaceleración moderada a partir de las elevadas tasas de crecimiento de las importaciones de 1997 para América del Norte, México y Europa Occidental. En cuanto a las importaciones de Europa Central/Oriental y África, con exclusión de Sudáfrica, registraron un crecimiento superior a la media. Las importaciones de Asia se redujeron en un 8 por ciento. Los países más afectados por la crisis financiera redujeron sus importaciones en un quinto y el Japón en más de un 5 por ciento. América Latina (con exclusión de México) registró una dramática desaceleración del crecimiento de las importaciones, si bien todavía presentó un crecimiento superior a la media mundial en el año 1998.

Las variaciones en los resultados de exportación de las regiones fueron mucho menores que en el caso de las importaciones, pero todas las regiones registraron crecimientos sustancialmente inferiores a los del año anterior y el Japón acusó incluso un descenso en términos absolutos. Las economías de transición y los cinco países de Asia, con un 7 y un 10 por ciento respectivamente, registraron tasas de crecimiento de las ventas sustancialmente superiores a la media mundial. Asia registró únicamente una ganancia moderada en su volumen general de exportaciones ya que la contracción del comercio intrarregional redujo las ganancias realizadas con otras regiones.

Una característica destacada de las exportaciones mundiales de mercancías en valor fue que todas las regiones, con la notable excepción de Europa Occidental registraron un crecimiento negativo de las exportaciones en 1998. La más intensa disminución de las

Cuadro II.3

Crecimiento del volumen del comercio mundial de mercancías por regiones seleccionadas, 1990-98

(Variación porcentual anual)

Exportaciones					Importaciones			
1990-98	1996	1997	1998		1990-98	1996	1997	1998
6,5	**6,0**	**10,5**	**4,0**	**Todo el mundo**	**6,5**	**6,0**	**9,5**	**4,0**
7,0	6,0	11,0	3,5	América del Norte	8,0	5,5	13,0	10,5
8,5	11,0	11,0	7,0	América Latina	12,5	11,0	22,0	9,5
14,5	19,0	19,5	12,5	México	13,5	22,5	26,0	17,0
5,5	7,0	6,5	3,0	Otros países de América Latina	11,5	2,5	20,0	5,0
6,0	5,0	9,5	5,0	Europa Occidental	5,5	5,5	8,0	7,5
6,0	5,0	9,5	5,5	Unión Europea (15)	5,5	5,0	7,5	7,5
5,0	6,5	10,5	7,0	Economías de transición	5,0	16,0	14,5	5,0
7,5	5,0	12,5	2,0	Asia	6,5	6,0	6,0	-8,0
2,5	1,0	12,0	-1,5	Japón	4,0	5,5	1,5	-5,5
13,5	10,0	16,0	10,0	Asia (5)[a]	6,5	7,5	3,0	-21,5

[a]Indonesia, República de Corea, Malasia, Filipinas y Tailandia.

Nota: No se dispone de datos de volumen desglosados de África y Oriente Medio, pero se han hecho estimaciones para esas regiones con la finalidad de calcular el total mundial.

exportaciones de todas las regiones principales se registró en África y Oriente Medio debido al hecho de que las exportaciones de ambas regiones consisten, en gran medida, en petróleo bruto. Desde el punto de vista de las importaciones, no sólo Asia registró la disminución más cuantiosa entre todas las regiones en 1998, sino que el crecimiento de sus importaciones permaneció por tercer año consecutivo por debajo de la media mundial. Oriente Medio y las economías de transición fueron las otras dos regiones cuyas importaciones disminuyeron. América del Norte y América Latina registraron una intensa desaceleración, con un crecimiento positivo de las importaciones, al tiempo que se recuperaron las importaciones de Europa Occidental.

Cuadro II.4

Crecimiento del valor del comercio mundial de mercancías por regiones, 1990-98

(Miles de millones de dólares y variación porcentual)

Exportaciones (f.o.b.)						Importaciones (c.i.f.)					
Valor	Cambio porcentual					Valor	Cambio porcentual				
1998	1990-98	1996	1997	1998		1998	1990-98	1996	1997	1998	
5.270	**5,7**	**4,5**	**3,4**	**-1,9**	**Todo el mundo**	**5.465**	**5,9**	**5,0**	**3,1**	**-1,3**	
897	7,0	6,4	9,2	-0,7	América del Norte	1.152	7,6	6,2	10,3	4,6	
276	8,3	12,4	10,1	-1,5	América Latina	340	13,7	11,8	18,9	5,1	
118	14,1	20,7	15,0	6,4	México	129	15,6	25,5	23,4	14,1	
158	5,3	7,9	7,1	-6,7	Otros países de América Latina	211	11,9	2,6	16,7	0,3	
2.348	4,6	3,6	-0,6	2,9	Europa Occidental	2.367	4,2	3,3	-1,1	4,9	
2.181	4,7	3,4	-0,5	3,4	Unión Europea (15)	2.172	4,2	2,9	-1,4	5,3	
813	5,5	5,6	2,0	-0,1	Comercio extra UE (15)	801	4,2	4,3	-0,3	4,7	
214	7,1	7,0	3,7	-4,7	Economías de transición	242	6,2	15,8	6,4	-1,8	
101	7,6	2,6	6,3	9,3	Europa Central/Oriental	132	11,6	15,2	6,8	10,6	
74	-	9,3	-0,4	-16,3	Federación de Rusia	59	-	12,9	6,7	-19,4	
107	0,5	14,2	2,0	-15,2	África	134	4,7	-2,1	5,8	2,6	
28	2,3	5,3	5,8	-8,9	Sudáfrica	30	6,2	-1,4	9,3	-9,3	
34	-4,1	27,6	0,7	-31,0	Principales exportadores de combustibles [a]	30	2,9	-7,1	13,2	1,5	
4,5	4,0	13,7	1,0	-2,3	Otros países de África	74	4,3	1,9	1,3	8,8	
137	0,3	17,1	4,4	-22,2	Oriente Medio	144	4,7	7,1	7,9	-4,6	
1.293	7,2	0,7	5,3	-6,2	Asia	1.086	5,5	4,7	0,4	-17,8	
388	3,8	-7,3	2,4	-7,8	Japón	280	2,2	4,0	-3,0	-17,2	
184	14,5	1,5	21,0	0,5	China	140	12,8	5,1	2,5	-1,5	
337	10,5	4,9	5,1	-3,9	Asia (5)[b]	254	5,3	7,2	-3,1	-30,8	

[a]Angola, Congo, Gabón, Libia y Nigeria.

[b]Indonesia, la República de Corea, Malasia, Filipinas y Tailandia.

III. Comercio de servicios comerciales

Las exportaciones mundiales de servicios comerciales se estancaron en 1998, a un nivel de 1,32 billones de dólares. El comercio de servicios comerciales en términos nominales siguió mostrándose más vigoroso que el comercio de mercancías, como ocurrió durante todo el período de 1990-98. En cambio, el estancamiento que se produjo en 1998 constituyó el peor resultado del comercio de servicios desde 1980 (el año en que comenzamos a publicar datos). A medida que los precios de los servicios comerciales se fueron estancando o disminuyendo ligeramente, probablemente la tasa de crecimiento real fue también ligeramente negativa, y por tanto permaneció por debajo de la tasa de crecimiento real del comercio de mercancías.

La reducción del ritmo de crecimiento de las exportaciones de servicios comerciales podía observarse en el caso de las tres principales categorías. Como en los años anteriores, la categoría "otros servicios comerciales" fue de nuevo la de crecimiento más rápido, seguida por los servicios de viajes, que se estancaron, y los servicios de transporte, que disminuyeron en 1998. Otros servicios privados, con inclusión de los derechos de patente y los derechos de licencia, así como los servicios financieros, de construcción, de comunicación y otros servicios empresariales representaron más del 40 por ciento del comercio mundial de servicios comerciales. Ésta fue también la categoría que, a pesar de su crecimiento superior a la media, registró igualmente la más fuerte desaceleración del crecimiento de las tres categorías. Los datos sobre precios del comercio de servicios estadounidense (tanto de importaciones como de exportaciones) muestran que los incrementos de precios en el decenio de 1990 tendían a ser mucho más pequeños en el caso de los servicios de transporte que en el de los viajes y otros servicios comerciales (véase el cuadro II.5).

En el cuadro II.6 se muestra la evolución del comercio de servicios comerciales por regiones. La disminución a escala mundial de la tasa de crecimiento de las exportaciones de

Cuadro II.5

Crecimiento del valor de las exportaciones de servicios comerciales por categorías, 1990-98

(Miles de millones de dólares y variación porcentual anual)

	Valor	Cambio interanual			
	1998	1990-98	1996	1997	1998
Todos los servicios comerciales	**1.320**	**7**	**7**	**4**	**0**
Transporte	310	4	2	2	-2
Viajes	430	6	8	0	0
Otros servicios comerciales	580	9	9	8	1

Cuadro II.6

Crecimiento del valor del comercio mundial de servicios comerciales por regiones seleccionadas, 1990-98

(Miles de millones de dólares y variación porcentual anual)

Exportaciones						**Importaciones**				
Valor	Cambio interanual					Valor	Cambio interanual			
1998	1990-98	1996	1997	1998		1998	1990-98	1996	1997	1998
1.320	**7**	**7**	**4**	**0**	**Todo el mundo**	**1.305**	**6**	**5**	**3**	**1**
270	8	10	8	2	América del Norte	201	6	6	10	6
240	8	9	9	2	Estados Unidos	166	7	6	11	8
53	8	5	8	5	América Latina	69	9	5	17	4
12	6	12	5	6	México	13	3	11	18	7
636	5	4	2	6	Europa Occidental	593	5	4	0	7
564	5	5	1	6	Unión Europea (15)	547	6	4	0	7
27	5	9	1	-3	África	38	4	0	4	0
255	9	9	5	-15	Asia	320	8	7	2	-11
62	5	4	3	-9	Japón	111	4	6	-5	-9
34	8	12	0	-10	Hong Kong, China	23	9	6	5	-2
24	20	12	19	-2	China	29	28	-9	34	-4
59	12	16	7	-24	Asia (5) [a]	70	12	14	5	-26

[a] Indonesia, la República de Corea, Malasia, Filipinas y Tailandia.

Nota: No se dispone de datos desglosados fiables de las economías de transición y Oriente Medio, pero se han hecho estimaciones para esas regiones con la finalidad de calcular el total mundial.

servicios podía observarse en todas las regiones principales, con la notable excepción de Europa Occidental que registró un crecimiento más elevado que en el año anterior. Asia fue, entre todas las regiones la que registró la mayor contracción tanto de las importaciones como de las exportaciones de servicios comerciales. Sorprendentemente las exportaciones de Asia disminuyeron en mayor medida que sus importaciones, lo que tal vez refleje una mayor dependencia del comercio intrarregional para las primeras. Se estima que las importaciones de las economías de transición y África han disminuido en menos de un 5 por ciento mientras que las importaciones han permanecido estacionarias.

Tanto América del Norte como América Latina registraron una desaceleración muy acentuada del crecimiento de sus exportaciones e importaciones de servicios comerciales. El crecimiento de las importaciones de América del Norte sólo fue inferior al de Europa Occidental. América Latina, registró un crecimiento de las importaciones extremadamente vigoroso en 1997, así como un aumento de las importaciones en 1998 inferior a la mitad de la tasa correspondiente al período de 1990-98.

IV. Comercio por regiones

El rápido crecimiento de la demanda de importaciones de América del Norte fue el agente más dinámico de la expansión del comercio mundial en 1998. El vigor y la longevidad sorprendentes del actual ciclo económico de los Estados Unidos tienen un fundamento amplio. Tanto el consumo privado como la inversión crecieron rápidamente. Los altos niveles de empleo junto con la baja inflación y con el excedente fiscal constituyen las otras características halagüeñas de la economía estadounidense. Cuando los mercados bursátiles de los Estados Unidos alcanzaron niveles históricos sin precedentes en 1998, el enriquecimiento financiero de los consumidores estadounidenses aumentó sustancialmente, lo que impulsó un aumento del gasto por un importe superior al de los ingresos corrientes. Las oportunidades creadas por la economía digital emergente – de la que los Estados Unidos son líderes indiscutibles – también han acentuado la confianza de consumidores e inversores en la continuación del elevado crecimiento de la economía de los Estados Unidos. La revaluación del dólar y la debilidad de los precios de los productos básicos en los mercados mundiales dieron lugar a una disminución de los precios de importación de bienes y servicios estadounidenses en más de un 5 por ciento, lo que contribuyó a frenar cualquier incremento de los precios internos al productor y al consumidor. La apreciación ininterrumpida del dólar – el tipo de cambio real efectivo se incrementó en cerca de un 20 por ciento entre 1995 y 1998 – amortiguó las tasas de inflación de los Estados Unidos, pero también menguó los beneficios y la competitividad de los exportadores estadounidenses de bienes y servicios. El aumento del déficit por cuenta corriente de los Estados Unidos en 1998 se debió en mayor medida a la desaceleración de las exportaciones de los Estados Unidos que al vigor de las importaciones. El aumento del déficit por cuenta corriente junto con la apreciación de la moneda refleja el atractivo extraordinario que el mercado de los Estados Unidos tiene para los productores e inversores extranjeros. En 1998, las entradas de inversiones extranjeras directas en los Estados Unidos se incrementaron en más de un 100 por ciento con respecto al nivel sin precedente del año anterior y representaron cerca de un tercio de las entradas de inversiones extranjeras directas mundiales. Las fusiones y adquisiciones desempeñaron un papel predominante en este ascenso y también contribuyeron a un aumento en Estados Unidos de las salidas de IED. El actual déficit por cuenta corriente de los Estados Unidos todavía se encuentra por debajo de los niveles máximos alcanzados a mediados del decenio de 1980.

El vigor mostrado por el mercado norteamericano en 1998, en contraste con el debilitamiento de la economía mundial, tal vez se perciba mejor en los flujos del comercio de mercancías medidos en precios constantes (es decir, en términos de volumen). Mientras que las importaciones de mercancías de América del Norte crecieron a un ritmo superior al doble del comercio mundial (con un 10,5 por ciento), las exportaciones de la región redujeron su ritmo hasta un 3,5 por ciento, es decir, algo menos de la media mundial. Como los precios de exportación e importación disminuyeron en un 4 y un 5 por ciento respectivamente, el valor de las exportaciones de América del Norte se redujo ligeramente y las importaciones se incrementaron en menos de un 5 por ciento.

El valor de las exportaciones de productos agrícolas norteamericanos disminuyó en cerca de un 10 por ciento lo que arrastró la parte de esta categoría en las exportaciones norteamericanas a un 11 por ciento que constituye un nivel sin precedentes. Las exportaciones de bienes manufacturados aumentaron ligeramente y la variación entre los grupos de productos siguió siendo reducida. Las dos características predominantes de las exportaciones del último año fueron la disminución en las exportaciones de material de oficina y equipo de telecomunicaciones – una de las categorías que más rápido crecimiento había registrado durante todo el decenio de 1990 – y el fuerte incremento de las exportaciones de aeronaves. Las distintas evoluciones del mercado mundial explican las

Cuadro II.7

PIB reciente y evolución del comercio en América del Norte, 1996-98

(Variación porcentual anual)

	América del Norte			Estados Unidos			Canadá		
	1996	1997	1998	1996	1997	1998	1996	1997	1998
PIB	3,7	3,9	3,8	3,9	3,9	3,9	1,2	3,8	3,0
Comercio de mercancías									
Exportaciones (t. nom.)	6,4	9,2	-0,7	6,4	10,2	-0,9	4,0	6,3	0,0
Importaciones (t. nom.)	6,2	10,3	4,6	6,6	9,4	5,0	4,0	14,7	2,6
Exportaciones (t. reales)	6,0	11,0	8,5	6,3	11,9	2,3	6,1	8,2	8,2
Importaciones (t. reales)	5,5	13,0	10,5	5,6	12,1	11,8	5,3	18,7	4,4
Servicios comerciales									
Exportaciones (t. nom.)	10,0	8,0	2,0	9,0	9,0	2,0	12,0	5,0	2,0
Importaciones (t. nom.)	6,0	10,0	6,0	6,0	11,0	8,0	7,0	4,0	-4,0

tendencias divergentes de esos grupos de productos. El producto cuyas exportaciones presentan el más rápido incremento con diferencia para el período de 1990-98 es el de las prendas de vestir (que aprovechan la intensa expansión de los envíos a los países del TLCAN).

Las importaciones norteamericanas de productos agrícolas permanecieron estacionarias en términos de valor, lo que entraña un fuerte incremento en términos reales, dada la baja de los precios. Desde 1996, las importaciones de productos agrícolas han aumentado con mayor rapidez que las exportaciones, lo que ha contribuido a reducir a la mitad el excedente comercial de América del Norte en productos agrícolas que pasó de 47.000 millones en 1995 a menos de 23.000 millones de dólares el pasado año. Las importaciones de combustible disminuyeron en un 25 por ciento. Entre los productos manufacturados, las importaciones de hierro y acero se incrementaron en un 18 por ciento, dos veces más deprisa que el conjunto de los productos manufacturados. El más fuerte aumento de las importaciones fue el registrado por el material para aeronaves y vehículos espaciales.

El comercio de América del Norte por lugares de destino presentó un incremento de cerca del 5 por ciento tanto a América Latina como a Europa Occidental si bien disminuyó en un 15 por ciento el destinado a Asia. Las importaciones de Europa Occidental se incrementaron en cerca de un 10 por ciento, mientras que las importaciones de América Latina y Asia aumentaron en cerca de un 5 por ciento. El 6 por ciento de aumento de las importaciones de servicios comerciales de América del Norte sólo fue superado por el de Europa Occidental y rebasó ampliamente el incremento de sus exportaciones de servicios.

En el total agregado de las cifras correspondientes a América del Norte coexisten evoluciones bastante divergentes de las economías estadounidense y canadiense. La resuelta confianza depositada por el Canadá en el vigoroso mercado de los Estados Unidos, la depreciación de su moneda y la debilidad de su demanda interior garantizaron el mantenimiento de un elevado crecimiento de las exportaciones, mientras que las importaciones registraron una intensa desaceleración de su crecimiento. Por el contrario, el vigor de la demanda interna de los Estados Unidos dio lugar a un aumento de las importaciones estadounidenses de mercancías y servicios comerciales que rebasaron sobradamente las exportaciones (véase el cuadro II.7).

América Latina

La elevada producción y el crecimiento del comercio que se registraron ininterrumpidamente en América Latina durante todo el decenio de 1990 sufrieron una abrupta caída en el curso de 1998. El Brasil y otros exportadores de productos primarios se vieron fuertemente afectados por las repercusiones de una demanda más débil en Asia y por el descenso de los precios de los productos básicos. México, que se ha convertido en un exportador importante de productos manufacturados y cuyo comercio se hace en gran parte con los Estados Unidos, presentaba resultados comerciales llamativamente diferentes en 1998 a los de los demás países de América Latina. Mientras que las importaciones de mercancías de México aumentaron en un 14 por ciento, las de otros países latinoamericanos se estancaron. En cuanto a las exportaciones de mercancías, la diferencia es de la misma magnitud, ya que las exportaciones mexicanas crecieron en un $6^{1}/_{2}$ por ciento, mientras que las de los demás países de América Latina se redujeron aproximadamente en el mismo porcentaje. Las elevadas tasas medias anuales de crecimiento del comercio de mercancías de la región en 1998 ocultan una fuerte desaceleración en el curso de 1998 y a primeros de 1999. Unas ganancias por exportación reducidas, vinculadas con precios más bajos y una demanda más débil en Asia, junto con la reducción de las entradas netas de capital privado,

Cuadro II.8

PIB reciente y evolución del comercio en América Latina, 1996-98

(Variación porcentual anual)

	América Latina			México			América Latina menos México		
	1996	1997	1998	1996	1997	1998	1996	1997	1998
PIB	3,5	5,4	2,1	5,1	6,8	4,8	3,0	4,9	1,5
Comercio de mercancías									
Exportaciones (t. nom.)	11,4	18,9	4,9	20,7	15,0	6,4	7,5	7,0	-7,0
Importaciones (t. nom.)	10,8	11,1	6,8	25,5	23,4	14,1	2,2	16,6	0,1
Exportaciones (t. reales)	10,8	11,1	6,8	18,9	19,4	12,5	7,0	6,5	3,0
Importaciones (t. reales)	10,5	22,0	9,0	22,5	26,0	17,0	2,5	20,0	5,0
Servicios comerciales									
Exportaciones (t. nom.)	5,0	8,0	5,0	12,0	5,0	6,0	3,0	9,0	4,0
Importaciones (t. nom.)	5,0	18,0	4,0	11,0	18,0	7,0	4,0	17,0	3,0

causaron un pronunciado declive de las importaciones entre el primer y el segundo semestre de 1998, que prosiguió durante la primera mitad de 1999 (véase el cuadro II.8).

Las exportaciones de productos agrícolas y de combustibles de América Latina disminuyeron sólo ligeramente menos que el comercio mundial correspondiente a esas categorías. No obstante, las exportaciones de productos manufacturados se elevaron de forma significativamente más rápida que las exportaciones mundiales, a pesar de una disminución de las exportaciones de productos de hierro y acero. Las exportaciones de material de oficina y equipo de telecomunicaciones de América Latina se incrementaron en un 20 por ciento – rebasando ampliamente las tendencias mundiales – en gran parte debido a sus mayores participaciones en las importaciones de América del Norte. Las exportaciones de productos de la industria automotriz latinoamericana se incrementaron en un 8 por ciento. Una disminución en el comercio interregional de América Latina (y dentro de la región abarcada por el MERCOSUR) de esos productos quedó compensada por fuertes aumentos en los envíos a América del Norte y a Europa Occidental. Como cada año desde 1990, América Latina aumentó su parte de mercado en las exportaciones mundiales de prendas de vestir, ampliando los envíos en un 6 por ciento mientras que las exportaciones mundiales disminuían ligeramente.

En 1998 entre las exportaciones totales de América Latina, sólo aumentaron las dirigidas a América del Norte. Sus envíos a Europa Occidental y las economías de transición disminuyeron ligeramente. El comercio intrarregional se redujo por primera vez en el decenio de 1990 y las exportaciones a los países de Asia descendieron en una cuarta parte. Sólo aumentaron las importaciones procedentes de América del Norte y Europa Occidental. La tasa de crecimiento de las importaciones de servicios comerciales acusó una caída hasta el 4 por ciento, nivel ligeramente inferior al del crecimiento de las exportaciones.

Los resultados comerciales agregados de América Latina ocultan diferencias importantes en las tendencias observadas en México y otros países latinoamericanos. Ello se debe no sólo a los vínculos cada vez más estrechos que existen entre las economías mexicana y estadounidense, sino también a la diferente composición del comercio de productos básicos. Mientras que las exportaciones de México están compuestas en gran medida de productos manufacturados, las de otros países de América Latina siguen en gran medida consistiendo en productos primarios. Dada la composición por productos de las exportaciones de esos países y el descenso de los precios de los productos básicos, aproximadamente un 60 por ciento de todos los países latinoamericanos registraron una disminución en sus ingresos por exportación del año último. Durante el decenio de 1990, el comercio de México se incrementó con mayor celeridad que el de otros países latinoamericanos de modo que en 1998 representó aproximadamente el 40 por ciento del comercio total de mercancías de América Latina.

Europa Occidental

El crecimiento del PIB de Europa Occidental se cifró en algo menos del 3 por ciento en 1998, el mismo nivel que en el año anterior. El desempleo se redujo ligeramente y las tasas de inflación permanecieron por debajo del 2 por ciento. La demanda interna se aceleró en 1998 hasta alcanzar un $3^{1}/_{2}$ por ciento, lo cual, junto con la revalorización de los tipos de cambio reales efectivos de las principales monedas europeas, contribuyó a una reducción señalada del excedente por cuenta de renta de la región.

La disminución en los envíos desde Europa Occidental a Asia y Rusia ejerció una presión a la baja en el crecimiento de las exportaciones de la región. Sin embargo, debido al vigor tanto del comercio intrarregional como de los envíos a América del Norte, el crecimiento

Cuadro II.9

PIB reciente y evolución del comercio en Europa Occidental, 1996-98

(Variación porcentual anual)

	Europa Occidental			Unión Europea (15)			UE (15) Comercio extra		
	1996	1997	1998	1996	1997	1998	1996	1997	1998
PIB	1,9	2,8	2,8	1,8	2,7	2,8	-	-	-
Comercio de mercancías									
Exportaciones (t. nom.)	3,6	-0,6	2,9	3,4	-0,5	3,4	5,6	2,0	-0,1
Importaciones (t. nom.)	3,3	-1,1	4,9	2,9	-1,4	5,3	4,3	-0,3	4,7
Exportaciones (t. reales)	5,0	9,4	5,1	4,9	9,4	5,5	5,3	8,8	2,0
Importaciones (t. reales)	5,6	7,9	7,5	5,2	7,7	7,7	4,0	3,7	7,3
Servicios comerciales									
Exportaciones (t. nom.)	4,0	2,0	6,0	5,0	1,0	6,0	...	...	...
Importaciones (t. nom.)	4,0	0,0	7,0	4,0	0,0	7,0	...	...	...

general de las exportaciones de Europa Occidental fue del 5 por ciento en 1998, una cifra superior a la tasa mundial de expansión del comercio. El crecimiento de las importaciones de mercancías fue del $7^1/_2$ por ciento en términos de volumen en 1998, un valor sólo ligeramente inferior al correspondiente al año anterior.

Debido en gran medida a las incidencias en materia de tipo de cambio los valores en dólares, tanto de las importaciones como de las exportaciones, pasaron de tasas de crecimiento negativas en 1997 a un 3 por ciento y un 5 por ciento, respectivamente, en 1998. Las exportaciones de productos agrícolas de Europa Occidental disminuyeron ligeramente en 1998, en la medida en que una recuperación del comercio interregional de la UE quedó más que compensada por disminuciones de las exportaciones a otras regiones. El más fuerte incremento de las exportaciones de Europa Occidental se registró en los productos de la industria automotriz, que se elevó en un 10 por ciento. En cambio las importaciones de prendas de vestir registraron una señalada disminución. El comercio interregional de Europa Occidental, que representó más de las dos terceras partes del comercio total, se recuperó vigorosamente en términos de dólares. Sin embargo, las exportaciones de Europa Occidental a América del Norte, a América Latina y Europa Central/Oriental siguieron creciendo más rápidamente que el comercio interregional en 1998. Las exportaciones a Asia y a la Federación de Rusia registraron disminuciones del orden de los 2 dígitos, y los envíos a los países inmersos en la crisis de Asia Oriental se redujeron en más de un 25 por ciento. Sin embargo, las importaciones procedentes de Asia se elevaron en un 8 por ciento, lo cual constituía una tasa más elevada que la correspondiente al total de las importaciones de Europa Occidental. Debido en gran parte a la disminución de los precios del petróleo y de los productos básicos, las importaciones procedentes de África disminuyeron por segundo año consecutivo. Las exportaciones e importaciones de servicios comerciales de Europa Occidental se elevaron en un 6-7 por ciento, que fue la tasa de crecimiento regional más elevada de 1998. Las tres principales categorías de servicios comerciales mostraron tasas de expansión bastante diferenciadas, que oscilaron entre el 3 por ciento de los servicios de transporte, el 5 por ciento de los viajes y el 9 por ciento correspondiente a otros servicios comerciales (véase el cuadro II.9).

Economías de transición

Se estima que la producción de las economías de transición ha permanecido estancada en 1998, ya que la acentuada disminución de la producción de la Federación de Rusia no quedó completamente compensada por el crecimiento inferior, pero cuando menos positivo, de los países de Europa Central/Oriental. Aunque la importancia de Rusia como interlocutor comercial para otras economías de transición haya disminuido considerablemente durante todo el decenio de 1990, Rusia sigue teniendo una importancia esencial como proveedor y como mercado de importancia primordial. La crisis financiera de Rusia ha ejercido probablemente en otros países en transición un efecto aún más importante por la vía de los mercados de capital que por la contracción de las importaciones y la devaluación.
A medida que los inversores extranjeros, tanto bancarios como no bancarios, comenzaron a mostrar cada vez mayor aprensión al riesgo, se redujeron sus préstamos netos a otras economías de transición mientras que las primas correspondientes a unos riesgos más elevados sobre los nuevos créditos incrementaron los costes de los préstamos. Algunos de los países en transición con elevada dependencia de la economía rusa devaluaron sus monedas. Como en otras regiones, las entradas de inversiones extranjeras directas

permanecieron más bien estables durante el período de volubilidad y de hecho aumentaron en 1998 en las economías de transición, con exclusión de la Federación de Rusia.

El comercio de mercancías de las economías de transición disminuyó en 1998 en la medida en que la reducción del orden de 2 dígitos de las exportaciones e importaciones de Rusia no quedó compensada por la fuerte expansión tanto de las exportaciones como de las importaciones de mercancías de Europa Central y Oriental. Este último grupo de países registró una aceleración del crecimiento del comercio en 1998 con respecto a 1997 y su creciente integración económica con Europa Occidental es la principal explicación de que así sea. La parte destinada a Europa Occidental en las exportaciones de mercancías de Europa Central/Oriental rebasó las dos terceras partes en 1998, mientras que la de la Federación de Rusia cayó por debajo del 5 por ciento. Otro factor importante es la composición por productos del comercio de mercancías. Mientras que más de la mitad de las exportaciones de mercancías de Rusia consisten en productos primarios, más del 80 por ciento de las exportaciones de Europa Central/Oriental se compone de productos manufacturados.

La importancia del desglose por productos en los resultados generales en materia de exportación de las economías de transición queda resaltado por la abrupta disminución en los valores de exportación de los combustibles y los productos agrícolas (de un 20 y un 10 por ciento respectivamente), mientras que el valor de las manufacturas se incrementó en un 5 por ciento. Entre los productos manufacturados, las exportaciones de productos de la industria automotriz y el material de oficina y equipo de telecomunicaciones siguieron aumentando intensamente (en más de un 25 por ciento), mientras que las exportaciones de productos de hierro y acero disminuyeron en un 6 por ciento. La fuerte expansión de los productos de la industria automotriz así como material de oficina y de equipo de telecomunicaciones refleja la creciente producción de las empresas transnacionales, mientras que, en lo que se refiere a los productos de hierro y acero, se registraron considerables descensos en los envíos a Asia y una reducción del nivel de intercambios comerciales de esos productos entre las economías de transición. Los envíos de productos de hierro y acero a Europa Occidental y América del Norte siguieron aumentando. Los envíos a América del Norte de material de oficina y equipo de telecomunicaciones, así como de prendas de vestir se mostraron particularmente pujantes, a pesar de partir de niveles más bien bajos.

La información disponible en cuanto al comercio de servicios comerciales de la región indica una disminución de las exportaciones y un estancamiento de las importaciones en 1998.

África y Oriente Medio

El crecimiento económico de África superó el 3 por ciento en 1998, un nivel básicamente idéntico al del año anterior. El crecimiento más débil de Sudáfrica y Nigeria quedó compensado por los buenos resultados del sector agrícola, especialmente en el norte de África. La inestabilidad de los mercados financieros mundiales tuvo una repercusión limitada en África. La débil demanda de los mercados mundiales de productos básicos, provocada en gran medida por la contracción de las importaciones asiáticas, junto con la fuerte baja del petróleo y otros productos básicos primarios, aniquilaron las ganancias de exportación de los numerosos exportadores de materias primas de la región. En 1998 los combustibles, los metales y los productos agrícolas siguieron representando más de las dos terceras partes de las exportaciones de mercancías de África.

Las exportaciones de combustible disminuyeron en un 30 por ciento, los productos agrícolas en menos de un 5 por ciento y se estima que las exportaciones de productos manufacturados permanecieron estacionarias en 1998. Las exportaciones dirigidas a Asia y América del Norte registraron la disminución anual más cuantiosa (un 25 por ciento y un 20 por ciento respectivamente) mientras que las dirigidas a Europa Occidental y América Latina disminuyeron en aproximadamente un 10 por ciento. Europa Occidental siguió siendo el mayor mercado de exportación de África con una parte de más del 50 por ciento. Las importaciones de mercancías procedentes de África se incrementaron en un $2^{1}/_{2}$ por ciento en 1998. En 1998 tanto el material de oficina como el equipo de telecomunicaciones y las prendas de vestir registraron un crecimiento de 2 dígitos.

Las exportaciones de servicios comerciales de África disminuyeron en 1998, ya que los ingresos por viajes de Egipto, el mayor exportador de servicios de África, experimentaron una abrupta disminución (de –1.200 millones de dólares). En cambio, Marruecos y Túnez registraron unas exportaciones de servicios más elevadas que en 1997.

Las exportaciones de mercancías de Oriente Medio y los ingresos públicos todavía dependen en gran medida de las exportaciones de combustible. El llamativo descenso de los precios del petróleo fue en gran medida responsable de una disminución de una quinta parte de las exportaciones de mercancías y de que prácticamente se haya estancado el crecimiento del PIB. Los ingresos derivados del petróleo disminuyeron a pesar de un aumento en la producción de petróleo bruto y de un incremento en las exportaciones de

petróleo, debido a un intenso aumento de la producción y del comercio del Iraq. Los ingresos más reducidos del petróleo condujeron a una señalada reducción de las importaciones tanto de mercancías como de servicios comerciales.

Asia

La crisis de Asia dio lugar al estancamiento de la producción económica de la región por primera vez desde la segunda guerra mundial. Tanto el PIB del Japón como el de los cinco países involucrados en la crisis asiática disminuyeron por primera vez en más de 25 años y, en el caso de algunos de los países de la región, la disminución fue análoga a la experimentada por los países industriales durante la gran depresión del decenio de 1930. A pesar de su excelente situación financiera y del hecho de no depender de préstamos bancarios a corto plazo, Hong Kong, China y Singapur no fueron inmunes a la crisis financiera asiática. La función de intermediarios que desempeñan en el comercio de mercancías y en los servicios de Asia, de donde se deriva la mayor parte de sus ingresos, depende fundamentalmente de los resultados económicos de sus vecinos e interlocutores comerciales. La China y la India, que representan conjuntamente más de las dos terceras partes de la población de Asia, siguieron registrando tasas de crecimiento económico muy elevadas.

La atonía de la economía japonesa y la crisis financiera asiática contribuyeron a que las importaciones de mercancías de Asia disminuyeran en cerca de un 20 por ciento. Las importaciones procedentes de Asia, América del Norte y Europa Occidental disminuyeron en menor grado que el promedio, mientras que las importaciones procedentes de regiones que exportan productos esencialmente primarios a Asia, como América Latina, África y Oriente Medio, disminuyeron en más del 25 por ciento. Las exportaciones de mercancías asiáticas se redujeron en un 6 por ciento mientras que la intensa contracción del comercio intrarregional asiático – que representó más de la mitad del comercio total –, quedó compensada sólo parcialmente con un aumento de los envíos a las Américas (3 por ciento) y a Europa Occidental (8 por ciento). Dado el grado de capacidad de producción ociosa de Asia, resulta un tanto sorprendente que sus exportaciones de productos manufacturados pierdan partes de mercado nominales en América del Norte y obtengan partes de forma únicamente marginal en Europa Occidental. Una demanda mundial relativamente débil y la baja de los precios de material de oficina y equipo de telecomunicaciones, que representa una cuarta parte de las exportaciones de Asia, fue un elemento que contribuyó al declive de las exportaciones de mercancías de Asia. Entre los productos manufacturados, las exportaciones de textiles registraron el más fuerte descenso (–11 por ciento), mientras que las exportaciones de prendas de vestir se estancaron. Tal diversidad de tasas de crecimiento puede atribuirse al hecho de que el comercio intrarregional asiático representa las dos terceras partes de las exportaciones textiles de la región, mas sólo una cuarta parte de las exportaciones de prendas de vestir de Asia. La crisis asiática tuvo tanta repercusión en el comercio de servicios comerciales de Asia como en su comercio de mercancías. Las exportaciones de servicios comerciales disminuyeron en un 15 por ciento, porcentaje superior a la reducción de las importaciones de servicios comerciales (–11 por ciento). Cabe atribuir esta característica, un tanto sorprendente para una región de bajo crecimiento, exclusivamente a la categoría "otros servicios" y no se observaba en relación con los servicios de viajes y de transporte en cuyo caso las importaciones se redujeron más rápidamente que las exportaciones (véase el cuadro II.10).

Cuadro II.10

PIB reciente y evolución del comercio en Asia, 1996-98

(Variación porcentual anual)

	Asia			Japón			Asia (5)		
	1996	1997	1998	1996	1997	1998	1996	1997	1998
PIB	5,2	3,4	-0,9	2,9	1,0	-1,1	7,2	4,5	-8,7
Comercio de mercancías									
Exportaciones (t. nom.)	0,7	5,3	-6,2	-7,3	2,4	-7,8	4,9	5,1	-3,9
Importaciones (t. nom.)	4,7	0,4	-17,8	4,0	-3,0	-17,2	7,2	-3,1	-30,8
Exportaciones (t. reales)	4,8	12,6	2,2	1,2	11,8	-1,3	10,0	19,0	10,0
Importaciones (t. reales)	5,8	5,9	-8,0	5,6	1,7	-5,3	7,5	3,0	-21,5
Servicios comerciales									
Exportaciones (t. nom.)	9,0	5,0	-15,0	4,0	3,0	-9,0	16,0	7,0	-24,0
Importaciones (t. nom.)	7,0	2,0	-11,0	6,0	-5,0	-9,0	14,0	5,0	-26,0

Gráfico II.3

Parte del comercio intrarregional en las exportaciones mundiales de mercancías, 1990-1998

(En porcentaje)

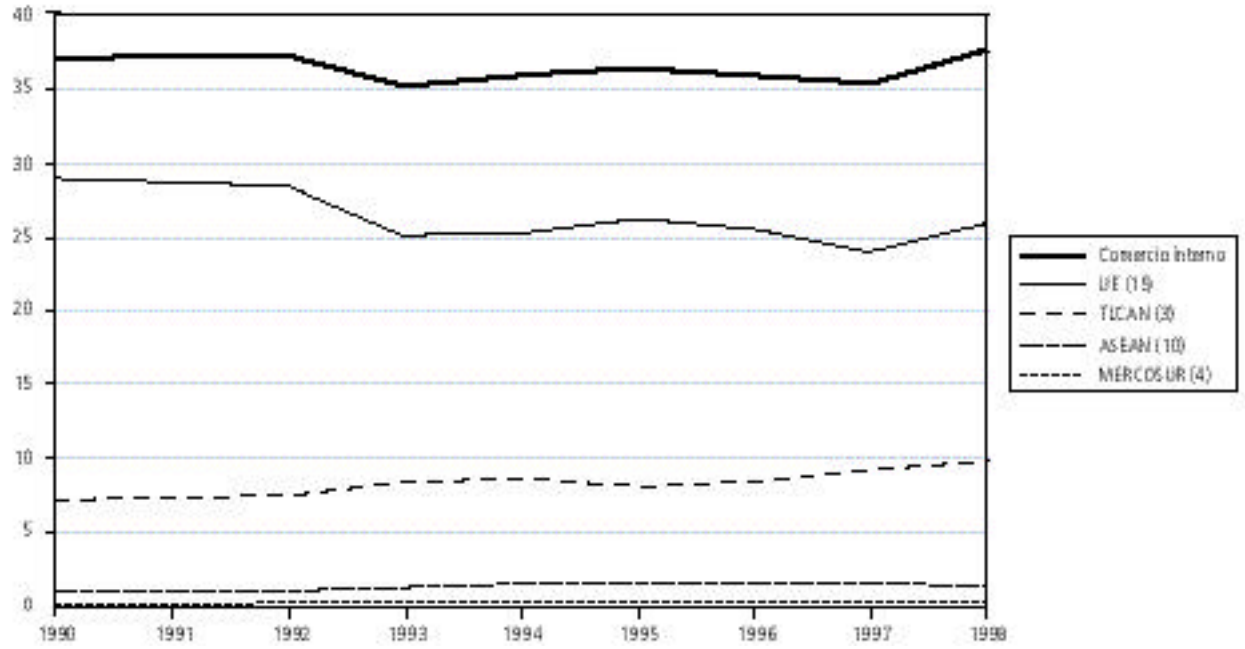

V. Comercio encauzado por los acuerdos de integración regional

Los acuerdos de integración regional se han vuelto cada vez más prominentes en el decenio de 1990. La ampliación de la UE, el TLCAN y la ASEAN, así como la creación del MERCOSUR y del APEC se cuentan entre los proyectos de mayor envergadura. El rápido ascenso de cierto comercio interno en la zona cubierta por un acuerdo de integración regional, en particular en el TLCAN y el MERCOSUR, se debía esencialmente al crecimiento de la región por encima de la media. Mientras que el comercio intrarregional de un gran número de acuerdos de integración regional aumentó durante todo el decenio de 1990, el de la UE disminuyó.

El gráfico II.3 muestra que la parte del comercio interregional abarcada por los cuatro principales acuerdos de integración regional combinados ha disminuido ligeramente entre 1990 y 1997, si se mantiene constante el actual número de miembros de los acuerdos de integración regional.[1] La adición de los otros muchos acuerdos de integración regional existentes en África, América Latina y Oceanía a los cuatro mayores acuerdos de integración regional no modifica la imagen ofrecida supra, ya que las magnitudes comerciales consideradas son más bien reducidas desde un punto de vista global (representan menos del 1 por ciento de las exportaciones mundiales).

Los hechos que se han producido en 1998 ponen de relieve la importancia de los factores ajenos a la política comercial en el aumento y la disminución del comercio intrarregional. La recuperación del comercio interno de la UE durante el último año se debió a un crecimiento relativamente fuerte de la demanda de la Unión Europea, una depreciación menor con respecto al dólar y el descenso de los precios del petróleo. El comercio entre las partes del TLCAN aumentó intensamente debido a la fase expansiva en que se encuentra la economía de los Estados Unidos, y la disminución del comercio entre las partes tanto de la ASEAN como del MERCOSUR se debe en gran medida a la crisis que ha afectado recientemente a algunos de los países signatarios de uno u otro acuerdo. Por tanto una parte en aumento del comercio intrarregional por sí sola es un indicador insuficiente de los efectos de los acuerdos comerciales preferenciales.

VI. Los países menos adelantados

Los recientes datos de crecimiento económico y comercio son incompletos para los 48 países menos adelantados. El FMI estima que el crecimiento del PIB para los países menos adelantados llegó al 4,5 por ciento en 1998 y arrojó un promedio superior al 5 por ciento en los últimos cuatro años. Esto entraña igualmente un aumento real per cápita considerable durante ese período. Se estima que las exportaciones de mercancías han disminuido en cerca de un 10 por ciento en 1998, debido en gran parte al descenso de los precios del petróleo, los metales y el algodón. Las importaciones de los principales países industriales procedentes

[1]Al pasar de 12 a 15 Estados miembros, el comercio interno de la UE aumenta automáticamente, a medida que se van considerando más corrientes comerciales como comercio interno. Pero este efecto de "ampliación" del comercio interno no denota un cambio de las pautas comerciales.

de los países menos adelantados disminuyeron ligeramente en 1998. Mientras las importaciones de productos manufacturados siguieron aumentando, las de productos agrícolas y combustibles disminuyeron intensamente. Los productos manufacturados representaron la mitad de las importaciones de mercancías agregadas de la UE (15), los Estados Unidos y el Japón procedentes de los países menos adelantados en 1998, en alza con respecto a la parte del 25 por ciento que representaban al comienzo del decenio. Se estima que las exportaciones de los países industriales a los países menos adelantados han sido en 1998 inferiores en un 5 por ciento a las del año anterior.

La información disponible sobre el comercio de servicios comerciales de los países menos adelantados apunta a una disminución de las exportaciones y un estancamiento de las importaciones en 1998.

La amplia variación en la magnitud de la población y de la dotación de recursos entre los países menos adelantados confiere un valor que no puede ser sino limitado a un análisis del conjunto. Además, esencialmente un tercio de los países menos adelantados han conocido períodos de conflicto político grave en el decenio de 1990. Algunos de los países menos adelantados cuentan con considerables ingresos del petróleo (por ejemplo, Angola, Yemen), otros exportan principalmente productos manufacturados (por ejemplo, Bangladesh), pero la mayoría de ellos deben sus ingresos por exportación de mercancías a una reducida lista de productos primarios. Bangladesh, que se convirtió en el mayor exportador entre los países menos adelantados en 1998, ha registrado una fuerte y continua expansión de sus exportaciones de mercancías, con una tasa superior al crecimiento medio del comercio mundial durante todo el decenio de 1990. No obstante, otros muchos países menos adelantados (por ejemplo, Rwanda y Sierra Leona), asolados por la guerra, han obtenido ingresos de exportación más bajos en 1998 que al principio del decenio.

VII. Comercio por países

Como se señaló anteriormente, el examen de la evolución del comercio a los niveles mundial y regional oculta a veces las amplias variaciones que se producen en los resultados de las economías concretas. El crecimiento mundial del comercio de mercancías está en gran medida determinado por la evolución del comercio de productos manufacturados, que representa cerca del 80 por ciento del comercio mundial, si bien la mayoría de los comerciantes todavía dependen en una proporción superior a la mitad de sus ingresos de exportación del envío de productos agrícolas y minerales. Otra consideración es la de que las economías distintas que constituyen el todo mundial tienen tamaños muy diferentes. Entre las mayores y las 20 más pequeñas economías/países comerciantes tanto la magnitud de las poblaciones y los mercados respectivos como el volumen del comercio pueden estar en una relación de 1 a 10.000. Por lo tanto no es sorprendente que el comercio internacional tienda a concentrarse en ciertos países. Los 10 exportadores principales representan el 60 por ciento de las exportaciones mundiales de mercancías y los 20 principales exportadores representan las cuatro quintas partes. Si se considera la Unión Europea como una única economía y se excluye su comercio interno, la imagen ofrecida anteriormente no cambia de forma significativa: los 10 principales países comerciantes representan el 72 por ciento de las exportaciones mundiales de mercancías y los 20 principales el 85 por ciento. Los 48

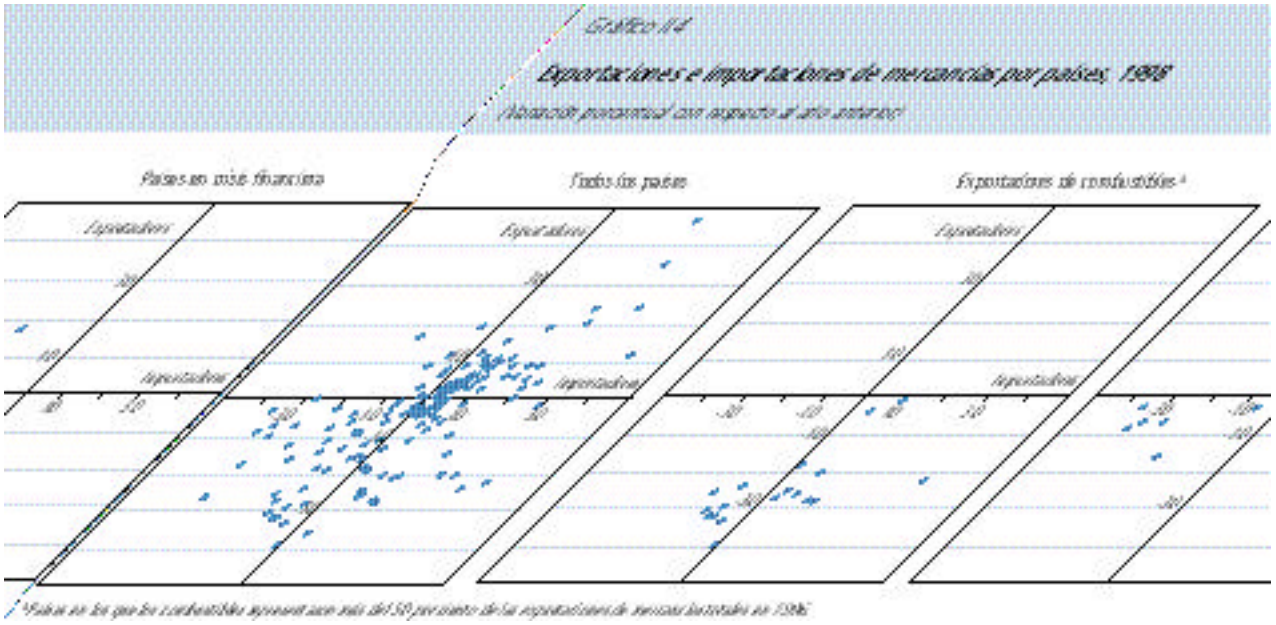

países menos adelantados representan aproximadamente el 0.5 por ciento del comercio mundial y menos del 1 por ciento de la producción mundial (menos del 2 por ciento si se mide el PIB en condiciones de paridad de poder adquisitivo).

El gráfico II.4 describe el crecimiento de exportaciones e importaciones por países en 1998. La mayoría de los países registró una disminución del valor de sus exportaciones e importaciones de mercancías. Las economías más afectadas son las que dependen esencialmente de las exportaciones de productos primarios (en particular de combustibles) y las de los países afectados por la crisis financiera asiática. Muchos países exportadores de petróleo acusaron una disminución de sus ingresos por exportación (entre un 20 y 40 por ciento), mientras que las disminuciones de las importaciones en los cinco países asiáticos oscilaron entre el 17 por ciento (Filipinas) y el 35 por ciento (Indonesia y la República de Corea). Por otra parte, cinco países anunciaron incrementos superiores al 20 por ciento tanto en las exportaciones como en las importaciones. En ambos casos (Hungría y Costa Rica) los valores comerciales sustancialmente más elevados surgen del comercio interno de las empresas transnacionales asociadas con las entradas de inversiones extranjeras directas de los últimos años.

Cuadro II.11

Principales exportadores e importadores mundiales de mercancías, 1998

(Miles de millones de dólares y porcentajes)

EXPORTADORES	Valor (f.o.b.)	Variación anual 1990-98	1997	1998	IMPORTADORES	Valor (c.i.f.)	Variación anual 1990-98	1997	1998
Estados Unidos	682,5	7,1	10,2	-0,9	Estados Unidos	944,4	7,8	9,4	5,0
Alemania	539,7	3,2	-2,3	5,3	Alemania	466,6	3,5	-2,9	4,8
Japón	387,9	3,8	2,4	-7,8	Reino Unido	315,2	4,4	7,2	2,2
Francia	304,8	4,4	0,3	5,0	Francia	286,3	2,5	-4,1	5,8
Reino Unido	272,8	5,0	7,5	-3,1	Japón	280,5	2,2	-3,0	-17,2
Italia	242,3	4,5	-4,7	0,9	Italia	215,6	2,1	0,8	2,7
Canadá	214,3	6,7	6,3	0,0	Canadá	206,2	6,6	14,7	2,6
Países Bajos	198,7	5,3	-3,7	2,6	Hong Kong, China	186,8	10,4	6,0	-12,4
China	183,8	14,5	21,0	0,5	importaciones				
Bélgica-Luxemburgo	178,5	5,3	-1,2	2,3	definitivas[a]	36,5	1,9	9,6	-30,4
Hong Kong, China	174,9	9,9	4,0	-7,1	Países Bajos	184,2	4,8	-2,8	3,6
exportaciones					Bélgica-Luxemburgo	166,5	4,2	-3,4	2,8
de origen local	24,6	-2,0	-0,5	-10,0	China	140,2	12,8	2,5	-1,5
Corea, Rep. de	132,3	9,3	5,0	-2,8	España	132,8	5,3	0,7	8,2
México	117,5	14,1	15,0	6,4	México	129,0	15,6	23,4	14,1
Singapur	109,9	9,6	0,0	-12,1	Taipei Chino	104,2	8,4	12,5	-8,5
exportaciones					Singapur	101,6	6,6	0,8	-23,3
de origen local	63,4	7,8	-1,4	-12,5	importaciones				
Taipei Chino	109,9	6,3	4,8	-9,4	definitivas[a]	55,1	3,1	0,1	-31,0
España	109,0	8,8	2,1	4,6	Corea, Rep. de	93,3	3,7	-3,8	-35,5
Suecia	84,7	4,9	-2,4	2,2	Suiza	80,2	1,8	-4,2	5,5
Suiza	78,9	2,7	-5,8	3,6	Suecia	68,2	2,9	-1,9	3,9
Federación de Rusia[b]	73,9	...	-0,4	-16,3	Austria	68,2	4,2	-3,8	5,3
Malasia	73,3	12,1	0,5	-6,9	Australia	64,7	5,5	0,7	-1,8
Irlanda	63,8	13,1	10,1	19,0	Brasil	61,0	13,3	14,2	-6,2
Austria	62,2	5,3	1,3	6,2	Federación de Rusia[b]	59,2	...	6,7	-19,4
Australia	55,9	4,4	4,0	-11,1	Malasia	58,3	9,0	0,8	-26,2
Tailandia	53,6	11,1	3,2	-6,9	Polonia	47,1	19,2	13,9	10,9
Brasil	51,1	6,3	11,0	-3,5	Turquía	45,4	9,3	11,4	-6,6
Indonesia	48,8	8,4	7,3	-8,6	Dinamarca	45,9	4,1	-1,2	3,2
Dinamarca	47,8	3,3	-4,7	-1,7	Irlanda	44,3	10,0	9,3	12,9
Finlandia	42,9	6,2	0,8	5,2	India	42,2	7,5	9,7	2,9
Arabia Saudita	42,3	-0,6	-1,7	-29,2	Tailandia	43,0	3,2	-13,1	-31,6
Noruega	39,6	1,9	-2,2	-18,3	Noruega	36,2	3,6	0,3	1,4
Total mundial[c]	**5.422,0**	**5,8**	**3,4**	**-1,9**	**Total mundial[c]**	**5.615,0**	**5,9**	**3,2**	**-1,3**

[a] Las importaciones definitivas se definen como importaciones menos reexportaciones.

[b] Excluye el comercio con los Estados Bálticos y los de la CEI.

[c] Incluye las reexportaciones o importaciones destinadas a la reexportación importantes.

En relación con los cambios acaecidos entre los principales países comerciantes, la característica predominante es el ascenso de los países de la Europa Occidental y las partes y puestos en la clasificación inferior correspondientes a los países asiáticos y a los países exportadores de petróleo. Las importaciones de mercancías de Francia superaron a las del Japón en 1998 y las importaciones del Canadá fueron superiores a las de Hong Kong, China. La abrupta disminución de las importaciones de la República de Corea, en más de un tercio, hizo descender al país cinco puestos en la clasificación. En relación con las exportaciones de mercancías, China rebasó a Hong Kong, China; México adelantó a Taipei Chino y Singapur y Suiza rebasaron a la Federación de Rusia y a Malasia (véase el cuadro II.11). No se produjo ningún cambio en la posición ocupada por los ocho principales países comerciantes, si bien la parte del Japón disminuyó en medio punto porcentual pasando al 7,2 por ciento de las exportaciones mundiales de mercancías.

La comparación de la variación anual del comercio de servicios comerciales por países se ve considerablemente dificultada por las frecuentes revisiones de los datos. Un gran número de países comenzó a perfeccionar sistemáticamente la recopilación de los datos procedentes de sus servicios respectivos en el decenio de 1990. Más recientemente, la continua aplicación de una nueva metodología, internacionalmente convenida para las estadísticas de balanza de pagos creó nuevas soluciones de continuidad en las series cronológicas. En ciertas ocasiones, la estructura por productos de que se daba cuenta en relación con el comercio de servicios suscita la sospecha de que los métodos de registro se aplican de forma diferente según el país. Por desgracia, sólo unos cuantos países dan cuenta sistemáticamente de los cambios de sus métodos de recopilación. La abrupta disminución de las exportaciones de servicios comerciales de Filipinas, inferiores en un 50 por ciento a las de

Cuadro II.12

Principales exportadores e importadores mundiales de servicios comerciales, 1998

(Miles de millones de dólares y porcentajes)

EXPORTADORES	Valor	Cambio interanual			IMPORTADORES	Valor	Cambio interanual		
	1998	1996	1997	1998		1998	1996	1997	1998
Estados Unidos	240,0	9	9	2	Estados Unidos	165,8	6	11	8
Reino Unido	100,5	8	14	9	Alemania	125,0	2	-4	3
Francia	84,6	-1	-3	5	Japón	110,7	6	-5	-9
Alemania	78,9	5	-3	3	Reino Unido	78,8	9	10	11
Italia	66,6	6	2	0	Francia	65,4	2	-5	5
Japón	61,8	4	3	-9	Italia	62,9	4	3	7
Países Bajos	51,6	4	3	2	Países Bajos	46,6	0	-1	4
España	48,7	11	-1	12	Canadá	35,2	7	4	-4
Bélgica-Luxemburgo	35,4	2	0	4	Bélgica-Luxemburgo	33,9	-1	-2	8
Hong Kong, China	34,2	12	0	-10	Austria	30,1	6	-3	6
Austria	32,4	5	-13	11	China	28,8	-9	34	-4
Canadá	30,3	12	5	2	España	27,5	11	1	13
Suiza	27,1	1	-2	6	Corea, Rep. de	23,8	15	0	-18
China	24,1	12	19	-2	Taipei Chino	23,3	3	2	-3
Corea, Rep. de	23,9	2	12	-6	Hong Kong, China	22,7	6	5	-2
Turquía	23,2	-11	49	21	Suecia	21,8	9	4	12
Singapur	18,2	1	2	-40	Irlanda	20,0	19	12	33
Suecia	17,9	9	5	2	Brasil	18,7	-2	36	6
Taipei Chino	16,6	8	5	-2	Singapur	17,9	11	-2	-7
Australia	16,0	15	1	-13	Australia	16,8	9	1	-9
Dinamarca	14,8	8	-14	6	Federación de Rusia	16,1	-7	1	-15
Noruega	14,0	6	3	-3	Suiza	16,1	4	-7	10
Tailandia	13,1	14	-7	-16	Dinamarca	15,3	5	-6	12
Federación de Rusia	12,9	23	9	-9	Noruega	15,2	3	9	4
México	11,9	12	5	6	India	14,2	9	12	16
India	11,1	6	24	24	México	12,6	11	19	7
Malasia	10,7	25	4	-28	Malasia	12,4	16	1	-29
Grecia	9,8	-3	0	...	Tailandia	11,9	4	-11	-31
Israel	9,0	4	4	8	Indonesia	11,6	12	10	-28
Polonia	8,9	-8	-8	-1	Filipinas	10,1	36	50	-28
Total mundial	**1.320,0**	**7**	**4**	**0**	**Total mundial**	**1.305,0**	**5**	**3**	**1**

1998, se debe en gran medida a un perfeccionamiento de los métodos de recopilación.[2] En el caso de Singapur, otro país comerciante que presenta una importante disminución en sus exportaciones, la explicación ofrecida para la contracción del 40 por ciento de los servicios es la llamativa forma en que se han desplomado los ingresos por comercio triangular y servicios financieros de los países asiáticos. El dinámico ascenso de las importaciones de servicios comerciales de Irlanda se debe en gran medida a los cuantiosos y rápidamente crecientes pagos de derechos de patente, derechos de licencia y comisiones fijas de gestión en relación con las operaciones de montaje de las empresas transnacionales de electrónica y farmacéuticas instaladas en Irlanda. Resulta interesante señalar que las importaciones de servicios comerciales de los cinco países de Asia disminuyeron prácticamente de la misma forma que sus importaciones de mercancías. Sin embargo las exportaciones de servicios comerciales de los cinco países disminuyeron de forma más rápida que las exportaciones de mercancías.

La característica principal de la evolución de los servicios comerciales por países era el crecimiento superior a la media de los países de Europa Occidental, mientras que el valor de los servicios comerciales de los países asiáticos se reducía, un proceso en el que la India fue una notable excepción. Los Estados Unidos siguieron siendo con amplia diferencia los mayores exportadores e importadores de servicios en 1998. Las importaciones estadounidenses de servicios comerciales se incrementaron en un 8 por ciento, en forma considerablemente más rápida que las exportaciones. El tradicional excedente comercial de los servicios se redujo, si bien, con un volumen de 74.000 millones de dólares, siguió siendo considerable. Sólo dos categorías representan las dos terceras partes del excedente de los Estados Unidos en servicios comerciales – los derechos de patente y licencia y los viajes (véase el cuadro II.12).

[2]Entre los cambios anuales extraordinarios que podrían ocultar cambios en materia de recopilación de datos se cuentan las exportaciones de China, el Brasil, Turquía y la India en 1997.

Evolución de la política comercial, 1998-99

Panorama general

La "crisis financiera asiática", que se desencadenó hace dos años, en Tailandia se extendió rápidamente a otros países de la región influyendo en el comportamiento de los inversores en general, en esos y en otros países en desarrollo y economías en transición, en particular en Rusia a mediados de 1998 y posteriormente en el Brasil. La producción y el empleo disminuyeron considerablemente en los países más directamente afectados, lo que a su vez afectó negativamente al comercio de sus interlocutores y, como consecuencia del pronunciado descenso de los precios de los productos básicos, al comercio de muchos otros países en desarrollo. Años atrás, se podría haber invocado este tipo de acontecimientos como justificación para imponer obstáculos a la importación, en un esfuerzo por limitar las consecuencias internas y por hacer recaer la carga de la crisis en los interlocutores comerciales, provocando probablemente la adopción de contramedidas y, por consiguiente, el agravamiento del cambio desfavorable de la coyuntura. Ahora bien, esta gravísima crisis se desencadenó en el marco de la OMC, esto es, del sistema multilateral de comercio fortalecido creado por los Acuerdos de la Ronda Uruguay. Ese sistema y el buen criterio de los gobiernos contribuyeron a que los mercados permanecieran abiertos, lo que facilitó el ajuste y constituyó un elemento decisivo para la recuperación de la crisis asiática.

Los países más directamente afectados por la crisis – Tailandia, Corea, Indonesia, Malasia y Filipinas – emprendieron programas de estabilización macroeconómica y reforma estructural, incluida la liberalización unilateral de los regímenes de comercio e inversiones extranjeras. Varios de estos países también han fortalecido sus sistemas financieros para fomentar prácticas de préstamo más orientadas al mercado, un proceso que se ha visto respaldado por su participación en el Acuerdo sobre los Servicios Financieros de la OMC. Al mismo tiempo, los interlocutores comerciales de estos países han asegurado un entorno exterior favorable al ajuste. Entre los principales interlocutores, el crecimiento registrado en los Estados Unidos, cuyo mercado es uno de los más abiertos del mundo, desempeñó un papel decisivo. La economía estadounidense mantuvo su elevada tasa de crecimiento por noveno año consecutivo, a pesar de las presiones internas sobre la capacidad productiva; las importaciones constituyeron una válvula de seguridad para satisfacer la demanda interna, lo que contribuyó a atenuar la presión inflacionista que de otro modo podría haberse manifestado, y permitió mantener los reducidos tipos de interés del mercado.

Al rechazar firmemente el proteccionismo, los países más afectados por la crisis asiática, junto con sus interlocutores comerciales, mostraron una enorme confianza en el sistema multilateral de comercio. Un aspecto notable de la situación actual es que los Miembros de la OMC se hayan abstenido de recurrir a las nuevas medidas "legales" de protección. Aunque la mayoría de los países directamente afectados por la crisis tienen un margen considerable para aumentar los aranceles aplicados sin infringir sus niveles consolidados, en términos generales no lo han hecho. Tampoco se tiene constancia de que haya habido niveles inusitados de actividad por lo que respecta a la mayoría de las medidas disponibles para salvaguardar la rama de producción nacional (artículo XIX del GATT), a la balanza de pagos (artículos XII y XVIII del GATT), a las salvaguardias de transición para los textiles y el vestido (artículo 6 del Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido) o a las medidas compensatorias; ahora bien, a raíz de varios casos recientes muy destacados en relación con el acero, parece observarse cierto aumento en la iniciación de investigaciones antidumping. La iniciación de medidas compensatorias ha disminuido con regularidad, al pasar de 86 casos en 1994 a 35 casos en 1998.

El nivel general de actividad antidumping ha aumentado ligeramente desde 1995, año en que se registró el punto más bajo. La última información de que se dispone (hasta diciembre de 1998), basada en las notificaciones de los Miembros, revela un aumento de las investigaciones antidumping. En 1998 se iniciaron 516 investigaciones antidumping, un 13 por ciento más que en el año anterior, aunque el número de medidas definitivas disminuyó considerablemente (60 en 1998 en comparación con 203 en 1997). Las investigaciones antidumping iniciadas por los Estados Unidos y Nueva Zelandia aumentaron ligeramente en 1998; ahora bien, el grueso del aumento obedeció a los casos iniciados por los países en desarrollo, en particular la India, México y Sudáfrica.[1]

La función del Órgano de Solución Diferencias (OSD) en la solución de diferencias en el marco de la OMC ha seguido siendo positiva, lo que responde a la confianza que los Miembros siguen mostrando en el mecanismo de solución de diferencias. Hasta el 15 de agosto de 1999, el OSD había recibido 24 nuevas solicitudes de celebración de consultas,

[1]En términos de investigaciones antidumping, los Estados Unidos siguen siendo el principal "usuario" al representar cerca de la tercera parte de los casos en 1998.

con lo que el total asciende a 179 solicitudes desde que se estableció la OMC. El buen funcionamiento del OSD ha contribuido claramente al fortalecimiento y consolidación de la OMC y del sistema multilateral de comercio.

No se han producido demoras en la aplicación de los compromisos de liberalización del comercio convenidos en el marco de la Ronda Uruguay. Los Miembros de la OMC están reduciendo puntualmente los aranceles aplicados a los productos, así como las subvenciones a la exportación y otras medidas de ayuda a los productos agropecuarios. La integración del comercio de los textiles y el vestido en el GATT se está llevando a cabo según lo previsto, aunque los efectos esperados de la liberalización no sean satisfactorios para todos los Miembros; las etapas de integración 1 y 2 tuvieron lugar en 1995 y 1998, respectivamente, la etapa 3 está fijada para el 2002 y la plena integración está prevista para el 1º de enero del 2005. Además de sus obligaciones resultantes de la Ronda Uruguay, 45 Miembros de la OMC (y otro país participante) están aplicando el compromiso de eliminar los aranceles aplicables a los productos de tecnología de la información en el marco del ATI.[2] Numerosos Miembros de la OMC contrajeron compromisos de apertura de los mercados en la esfera de los servicios de telecomunicaciones, con lo que la mayor parte del comercio mundial de telecomunicaciones quedó abierto al suministro de servicios básicos, mediante la simple reventa o a través de la propia infraestructura de un proveedor.[3] Los monopolios nacionales que han dominado el sector en casi todos los países hacen frente actualmente a la competencia y en muchos países están siendo privatizados. Además, muchos Miembros han contraído compromisos en la esfera de los servicios financieros.[4]

La plena aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC se ha aplazado hasta el 2000 con respecto a numerosos Miembros de la OMC, al amparo de las disposiciones transitorias que se aplican a los Miembros de países en desarrollo y de economías en transición; los países menos adelantados pueden aplazar la plena aplicación hasta el 2006. Varios de los Miembros interesados decidieron notificar a sus interlocutores comerciales sus respectivos marcos, en preparación de los cambios que habrán de introducir en su legislación nacional en materia de derechos de propiedad intelectual, así como en lo que respecta a la administración y observancia. La valoración en aduana es otra esfera en la que las disposiciones transitorias para la aplicación del Acuerdo finalizan en el 2000 con respecto a numerosos países en desarrollo. Por consiguiente, la Secretaría de la OMC ha atendido en el último año gran número de solicitudes de asistencia técnica en relación con las diversas cuestiones de aplicación (por ejemplo, las prescripciones en materia de notificación), organizando para ello cerca de 300 actos en 1998, algunos de ellos en cooperación con otras instituciones interesadas (por ejemplo, la OMPI en relación con el Acuerdo sobre los ADPIC y la Organización Mundial de Aduanas con respecto a las cuestiones aduaneras).

De cara al futuro, los Miembros de la OMC están sentando las bases de la Conferencia Ministerial de Seattle que se celebrará en noviembre de 1999, y en la que tratarán de establecer el futuro programa de trabajo de la OMC. El programa incorporado resultante de la Ronda Uruguay ya prevé negociaciones sobre el comercio de productos agropecuarios y de servicios. Los Miembros de la OMC también reconocen que el sistema multilateral de comercio debe adaptarse a los nuevos desafíos si desea conservar el importante papel que desempeña en la economía mundial, por lo que en septiembre de 1998 iniciaron un programa de trabajo para examinar todas las cuestiones relacionadas con el comercio electrónico mundial que afectan al comercio, entre otras, la producción, distribución, comercialización, venta o suministro de mercancías y servicios por medios electrónicos (por ejemplo, Internet). Los Miembros de la OMC también prosiguieron su labor sobre la relación entre comercio e inversiones, la interacción entre comercio y política de competencia, la transparencia de la contratación pública, la facilitación del comercio y el comercio y el medio ambiente.

Los Miembros de la OMC también han evaluado el funcionamiento del Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales (MEPC) y del Entendimiento sobre Solución de Diferencias, conforme a las disposiciones relativas a la evaluación y el examen de los respectivos Acuerdos de la Ronda Uruguay. Aunque de carácter técnico, esas evaluaciones son fundamentales para garantizar que los mecanismos institucionales de la OMC funcionan como los Miembros lo desean. Con respecto a la solución de diferencias, por ejemplo, el resultado de las negociaciones de la Ronda Uruguay fue un nuevo sistema sin precedentes en las relaciones económicas internacionales y respecto al cual sus autores no podían haber previsto todas las posibles cuestiones y preocupaciones, ni la forma en que se deberían resolver. En el examen del Entendimiento sobre Solución de Diferencias se ha realizado un esfuerzo considerable en mejorar la aplicación de las resoluciones finales; esta cuestión ha sido objeto de especial atención el pasado año, como consecuencia de algunas diferencias recientes destacadas entre algunos Miembros de la OMC.[5]

Junto a los Miembros iniciales de la OMC, en Seattle estarán presentes los seis nuevos Miembros desde 1995: Bulgaria, el Ecuador, Letonia, Mongolia, Panamá y la República Kirguisa; además, Estonia ha aceptado, pendiente de ratificación, su Protocolo de Adhesión a

[2] La participación en la Declaración de la OMC sobre el Comercio de Productos de Tecnología de la Información se examina en el documento de la OMC G/IT/1/Rev.9.

[3] El Acuerdo sobre los Servicios de Telecomunicaciones de la OMC entró en vigor el 5 de febrero de 1998 en cuanto Cuarto Protocolo anexo al AGCS. Sesenta y cuatro participantes han finalizado los procedimientos internos de ratificación; dos participantes mejoraron ulteriormente sus compromisos. Además, seis Miembros de la OMC consignaron compromisos sobre los servicios de telecomunicaciones básicas en sus Listas anexas al AGCS y tres nuevos Miembros de la OMC consignaron esos compromisos en sus protocolos finales de adhesión.

[4] El Acuerdo sobre los Servicios Financieros de la OMC entró en vigor el 1º de marzo de 1999 en cuanto Quinto Protocolo anexo al AGCS; 59 países han ratificado el Protocolo.

[5] Véase el "Panorama general de la situación de las diferencias en la OMC" [en línea], actualizado periódicamente y disponible en la dirección http://www.wto.org/dispute/bulletin.htm.

la OMC. La mayoría de estos nuevos Miembros, así como muchos de los 30 países que han solicitado su incorporación a la Organización y que siguen aún en proceso de adhesión, son países en transición de una economía de planificación centralizada a una economía de mercado que reconocen la contribución insustituible de la OMC al proceso de reforma interno. Cada uno de los nuevos Miembros de la OMC se ha comprometido a aplicar las normas de la OMC y a liberalizar el comercio. Un rasgo característico es el gran alcance de las consolidaciones arancelarias (del 100 por ciento de las líneas en la mayoría de los casos), así como la apertura de los mercados con respecto a una amplia gama de servicios, incluidos los servicios de valor añadido y los servicios de telecomunicaciones básicas (excepto Mongolia y Panamá), y los servicios financieros (todos los nuevos Miembros de la OMC).[6]

Paralelamente a los preparativos de la Conferencia Ministerial de Seattle, varios países que han solicitado su incorporación a la OMC han acelerado el proceso de adhesión. Aunque no todos ellos pasen a ser Miembros antes de la reunión de Seattle, ya están cosechando algunas de las ventajas económicas del proceso. La primera etapa de "análisis fáctico" del procedimiento de adhesión requiere que el solicitante recabe y presente información detallada sobre su régimen comercial y económico, mejorando de ese modo la transparencia del régimen. A continuación, un grupo de trabajo, abierto a todos los Miembros de la OMC, examina el régimen a la luz de las normas de la OMC, lo que contribuye a que el solicitante tenga una mayor comprensión de las normas de la OMC y de los cambios que habrá de introducir para cumplir las obligaciones de la OMC. Por último, en las negociaciones se establecen las condiciones específicas de adhesión, incluidos los compromisos de liberalización, que se estipulan en el Protocolo de Adhesión a la OMC del solicitante. La mayoría de los solicitantes procede por ello a lo largo del proceso de adhesión a una mejora continua de sus políticas comerciales y económicas y algunos países han adoptado medidas para liberalizar sus políticas comerciales y económicas.

Aunque Seattle ocupa actualmente el centro de atención, el proceso de evaluación y acción en la OMC es continuo. Un ejemplo de ello es la prioridad que conceden los Miembros de la OMC a la integración de los países menos adelantados (PMA) en el sistema mundial de comercio, que se examina más detenidamente en la última parte de este capítulo. Otro ejemplo de ello es la actividad relativa a la transparencia y el alcance del diálogo con los representantes de la sociedad civil. Con respecto a la documentación de la OMC, se ha mejorado la transparencia al acelerarse el proceso de supresión del carácter reservado de los documentos y al introducirse en el sitio Web de la OMC todos los documentos que no tienen carácter reservado. En el marco de las Directrices de 1996 sobre las relaciones con organizaciones no gubernamentales[7], se adoptaron disposiciones para permitir su presencia en las reuniones plenarias de las Conferencias Ministeriales de Singapur y Ginebra. Además de las sesiones de información celebradas periódicamente con las ONG, la Secretaría de la OMC ha creado una sección especial para las ONG en el sitio Web de la OMC, y ha organizado recientemente reuniones de alto nivel sobre comercio y medio ambiente y sobre comercio y desarrollo, con la participación de ONG, que han servido para sentar las bases para un intercambio de opiniones. La Secretaría de la OMC también distribuye una lista mensual de los documentos de posición que ha recibido de las ONG, y que se facilitan a los Miembros, previa solicitud.

La evolución observada en la OMC – por lo que se refiere a la aplicación por los Miembros de sus obligaciones o a la voluntad de concluir nuevos acuerdos para proseguir el proceso de liberalización, con miras a lograr una mejor integración de los países menos adelantados o mejorar el funcionamiento de los mecanismos institucionales fundamentales o el apoyo público a la OMC – es señal de la vitalidad del sistema multilateral de comercio y también pone de relieve el compromiso de los Miembros de respetar sus obligaciones existentes y de actuar ya pensado en el futuro, incluso ante hechos que constituyen un desafío, como es el caso de la crisis financiera asiática. Por consiguiente, la primera sección examina a continuación la evolución observada en los países directamente afectados y en sus interlocutores comerciales, muchos de los cuales fueron objeto de examen del Órgano de Examen de las Políticas Comerciales en el período 1998-99.[8]

La mayoría de los Miembros ha participado en los esfuerzos de mayor liberalización del comercio y las inversiones a nivel regional, o en las negociaciones celebradas con ese fin. Como se señaló en el Informe Anual de la OMC de 1998, el resurgimiento de la integración regional en el decenio de 1990 es un hecho muy significativo, al abarcar prácticamente a todos los Miembros de la OMC, así como una gran diversidad de cuestiones relativas al acceso a los mercados de los bienes y servicios, y a la convergencia normativa.[9] En principio, el proceso de integración regional y multilateral puede ser complementario; en efecto, las reformas internas pueden quedar "incorporadas" en el plano multilateral y regional, potenciando enormemente sus efectos beneficiosos para el entorno comercial; las negociaciones multilaterales pueden brindar la oportunidad de "multilateralizar" los beneficios de los acuerdos comerciales regionales, cuando llegue el momento oportuno para ello; dada la participación superpuesta en los acuerdos regionales y en la OMC, los pactos

[6]Documento de la OMC WT/ACC/7.

[7]Documento de la OMC WT/L/162.

[8]En 1999 se habían finalizado hasta el mes de julio los Exámenes de las Políticas Comerciales de Argentina; Bolivia; Burkina Faso; Canadá; Egipto; Estados Unidos; Guinea; Hong Kong, China; Indonesia; Islas Salomón; Jamaica; Malí; Togo; Trinidad y Tabago; Turquía y Uruguay. En el período comprendido entre septiembre y diciembre de 1999 se llevarán a cabo los Exámenes de Filipinas, Israel, Nicaragua, Papua Nueva Guinea, Rumania y Tailandia.

[9]No obstante, la parte del comercio intrarregional en el comercio mundial disminuyó en el decenio de 1990.

comerciales multilateralmente acordados también benefician al comercio regional. Ahora bien, a fin de garantizar el mantenimiento del equilibrio adecuado entre estas dos grandes vías para llevar adelante la liberalización emprendida por los Miembros de la OMC, la OMC, como Organización, debe encontrar métodos más efectivos de examinar y supervisar los acuerdos comerciales regionales.

La última sección de este capítulo considera las cuestiones planteadas por la situación de los países menos adelantados en el sistema multilateral de comercio. Veintinueve Miembros de la OMC son países menos adelantados y seis PMA han solicitado la adhesión; los 48 países menos adelantados son en su conjunto los más pobres del mundo, al representar el 12 por ciento de la población mundial pero menos de la mitad del 1por ciento del comercio mundial. Para numerosos PMA, la actividad económica interna se centra principalmente en la agricultura de subsistencia, y el comercio sólo representa entre el 9 y el 16 por ciento del PIB, en comparación con el 25 por ciento aproximadamente en el caso del grupo de los países en desarrollo. Este nivel relativamente bajo de integración de los PMA muestra la dificultad de lograr beneficios de crecimiento a través del comercio, un objetivo declarado de los PMA y respaldado por todos los Miembros de la OMC. A raíz de la "Decisión Ministerial relativa a las medidas en favor de los países menos adelantados" de la Ronda Uruguay, los Miembros de la OMC convinieron en la Conferencia Ministerial de Singapur de 1996 en un Plan de Acción y en un enfoque integrado entre la OMC y otras instituciones internacionales interesadas a fin de proporcionar la asistencia técnica necesaria para alcanzar los objetivos de política comercial internos y externos de los PMA.

Consecuencias de la crisis asiática en el sistema multilateral de comercio: actualización

La crisis financiera asiática, que surgió en Tailandia a mediados de 1997, se vio seguida de un cambio negativo de actitud de los mercados de capitales hacia otros países de la región, en particular, Corea, Indonesia, Malasia y Filipinas, lo que también tuvo repercusiones negativas para Hong Kong, China y Singapur. Ese cambio de actitud contribuyó a un pronunciado descenso de exposición aceptable para los inversores con respecto a los mercados emergentes, lo que tuvo como resultado la disminución de las corrientes netas de capital privado en esos (y otros) países. Para corregir sus desequilibrios macroeconómicos, los países directamente afectados por la crisis emprendieron políticas fiscales y monetarias disciplinadas. Además, varios de ellos pusieron en marcha reformas estructurales para hacer frente a importantes obstáculos al comercio. Así pues, aunque el grave cambio desfavorable de la coyuntura económica, la consiguiente pérdida de empleos y los problemas sociales conexos podrían haber propiciado presiones proteccionistas en esos países, la información recabada por la Secretaría para los Exámenes de las Políticas Comerciales (ya se trate de exámenes finalizados o previstos) indica, en cambio, que la liberalización de los regímenes de comercio, inversiones y pagos ha mejorado en términos generales. Entre las medidas adoptadas por los países más afectados por la crisis cabe destacar las siguientes:

- Pese a la inestabilidad financiera, la orientación general de las políticas en materia de comercio e inversiones de **Tailandia** ha sido la liberalización. Por lo que se refiere al comercio, aunque algunos de los aranceles aplicados aumentaron a raíz de la crisis, aparentemente por motivos fiscales, se sigue tendiendo en general a su disminución; se han suprimido las licencias de importación (y de exportación) con respecto a varios productos; y se han introducido formalidades aduaneras más sencillas y rápidas para que los exportadores importen sus insumos. En el caso de la inversión extranjera directa (IED), la legislación y las reglamentaciones han sido modificadas y simplificadas para facilitar las entradas de capital extranjero.

- **Corea** ha aplicado amplias reformas estructurales para subsanar las deficiencias subyacentes que contribuyeron a su vulnerabilidad frente a la crisis financiera. Entre estas reformas figura la supresión de la prohibición a las importaciones de los 48 productos japoneses que seguían sujetos al Programa de Diversificación de las Importaciones, la reestructuración del sector financiero para imprimirle una orientación hacia el mercado, la privatización y reforma de las empresas de propiedad estatal, la adopción de nuevas leyes (que, entre otras cosas, establecían expresamente el principio del trato nacional) para promover la IED, y de medidas para mejorar el comportamiento empresarial. En abril de 1999, Corea también aplicó la primera etapa de su programa de liberalización de las divisas.

- **Indonesia**, cuya economía se contrajo pronunciadamente en 1997 y 1998, ha seguido aplicando en su conjunto reformas económicas de gran alcance, con arreglo al calendario acordado con el FMI. Esas reformas incluyen la liberalización unilateral de su régimen de comercio e inversiones, que, cuando se haya llevado plenamente a cabo, dotará a Indonesia de uno de los regímenes comerciales y de inversiones más liberales de los países en desarrollo.

- **Malasia,** amparándose en la necesidad de frenar los ataques "especulativos", introdujo controles cambiarios en septiembre de 1998, que disminuyeron en febrero de 1999 (la norma de un año de bloqueo en el país aplicada a las inversiones extranjeras se sustituyó por un impuesto gradual de salida).

- **Filipinas** ha proseguido en conjunto la liberalización de su comercio, mediante la reducción de los aranceles a todas las categorías de importaciones y la supresión de las restricciones cuantitativas. Entre las medidas que siguen vigentes figuran los incentivos a la inversión, en particular las medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio (MIC) en los sectores de los vehículos automóviles y de los jabones y detergentes.

- La reacción de **Hong Kong, China** frente a la transferencia de soberanía a China y la crisis asiática puede definirse como "todo sigue igual"; es decir, el planteamiento básico del Gobierno consiste en dejar que los mercados operen libre y abiertamente. Por consiguiente, pese a la reciente disminución del PIB y el aumento del desempleo como resultado de la crisis asiática, el Gobierno no ha tratado de ayudar ni de salvar a empresas o sectores específicos, aunque la Autoridad Monetaria de Hong Kong intervino en agosto de 1998 para estabilizar la Bolsa de Hong Kong. El régimen de comercio e inversiones de Hong Kong, China sigue siendo uno de los más abiertos entre los Miembros de la OMC, al no haberse adoptado medidas que afecten directamente a las importaciones o a las inversiones extranjeras.

- En un esfuerzo por mejorar la competitividad de su sistema bancario, **Singapur** ha suavizado en parte las restricciones con respecto a la propiedad extranjera.

Uno de los factores que contribuyó a la pérdida de confianza de los inversores en Asia y en otras economías de mercados emergentes fue la impresión de flaqueza que daban sus sistemas financieros, como ponían de manifiesto las prácticas de préstamo imprudentes. Esas deficiencias, debidas en parte a la falta de experiencia de las propias instituciones financieras, pero también a la reglamentación y supervisión inadecuadas de las autoridades, podían atribuirse en parte a las limitaciones de la competencia en el sector de los servicios financieros. Por consiguiente, cabe destacar que esos países se cuentan entre los que aplican las medidas de apertura de los mercados con respecto a los servicios financieros previstas en el marco del Acuerdo sobre los Servicios Financieros de la OMC; Tailandia; Corea; Indonesia; Filipinas; Hong Kong, China y Singapur han consignado compromisos de gran alcance para la apertura del sector a los nuevos proveedores de servicios nacionales extranjeros. Esos compromisos reflejan el reconocimiento de que la liberalización del sector de los servicios financieros contribuirá a evitar algunas de las prácticas que propiciaron la crisis financiera y, de ese modo, facilitará una asignación más eficiente del capital.

La recuperación económica del **Japón** siguió sin llegar en 1998; la precariedad de la demanda interna y el descenso del volumen de las importaciones contribuyeron a agravar las dificultades de las economías de mercado incipientes de la región. Pese a sus dificultades económicas, el Japón llevó a cabo la liberalización comercial convenida en la Ronda Uruguay antes del plazo inicialmente previsto; también está llevando a cabo reformas estructurales, en particular en el sector bancario. En 1999 se espera que las perspectivas de crecimiento del Japón mejoren como resultado de las señales de recuperación observadas en casi todos sus interlocutores comerciales regionales, así como de sus propios conjuntos de medidas fiscales de reactivación económica; las cifras correspondientes al primer trimestre de 1999 arrojan perspectivas más favorables. El próximo Examen de las Políticas Comerciales del Japón, previsto para el año 2000, brindará a los Miembros de la OMC la oportunidad de evaluar más detenidamente la necesidad de aplicar nuevas reformas estructurales para impulsar el crecimiento en el Japón.

El firme crecimiento sostenido de la economía de los **Estados Unidos** y, en menor medida, la continua recuperación de las economías europeas constituyeron un entorno exterior favorable para salir de la crisis. Así pues, al igual que las corrientes de capital privado se desplazaron de los mercados incipientes a los principales mercados de países desarrollados, lo que redujo el rendimiento de los activos que devengan intereses y contribuyó a la subida de los precios del mercado de valores, las corrientes comerciales se desplazaron del mismo modo, lo que trajo consigo un aumento del déficit por cuenta corriente de los Estados Unidos y una cierta disminución del superávit por cuenta corriente de la Unión Europea en su conjunto. Así pues, el ajuste necesario de las cuentas corrientes de las economías tanto incipientes como desarrolladas se vio favorecido por una política de apertura, en vez de por una de obstaculización mediante la imposición de restricciones al comercio y a las corrientes de capital. Por consiguiente, la apertura del sistema comercial y financiero mundial fue el complemento necesario a los esfuerzos realizados por los propios países para hacer frente a las principales causas de la crisis y restablecer las condiciones favorables al crecimiento económico.

Los Miembros de la OMC dispusieron de una oportuna ocasión para examinar más detenidamente la situación de la economía estadounidense en el marco del Examen de las Políticas Comerciales de ese país que tuvo lugar en julio de 1999. Desde el inicio de la crisis

financiera en Asia, la economía estadounidense ha seguido registrando un fuerte crecimiento, cerca de un 4 por ciento anual tanto en 1997 como en 1998; ese fuerte crecimiento se ha visto acompañado por las tasas de desempleo y de inflación de los precios de consumo más bajas desde el decenio de 1960. A ello ha contribuido la liberalización del comercio y de las inversiones. Las importaciones han constituido una válvula de seguridad, ya que han contribuido a satisfacer la demanda interna. El cuantioso y creciente déficit por cuenta corriente, que en 1998 alcanzó un nivel sin precedentes de 233.000 millones de dólares EE.UU.[10], ha permitido a la economía de los Estados Unidos mantener su fuerte tasa de crecimiento a pesar de las limitaciones internas.

El déficit por cuenta corriente de los Estados Unidos refleja el desfase entre el ahorro nacional y la inversión interna, que ha crecido desde 1995. Contrariamente a una creencia muy extendida, el ahorro nacional ha aumentado en los Estados Unidos; la pronunciada disminución del ahorro doméstico ha quedado más que compensada por el mayor ahorro de las empresas y por el viraje de una situación de déficit fiscal a una situación de superávit. Otra fuente de financiación de la inversión interna ha sido la constituida por las entradas de capital procedente del extranjero; la insuficiencia de ahorros nacionales con respecto a la inversión interna ha quedado compensada por los inversores extranjeros que han seguido sintiéndose atraídos por el régimen liberal de inversiones de los Estados Unidos, por las oportunidades de inversiones rentables y por el atractivo que supone el hecho de que sean un refugio seguro tras la crisis financiera asiática. Esa inversión extranjera ha permitido a la economía de los Estados Unidos crecer a un ritmo más rápido que el que habría registrado si se hubiese basado únicamente en el ahorro interno. La inversión extranjera también ha contribuido a la reciente y señalada mejora de la productividad de la mano de obra, que ha aumentado en los dos últimos años y sigue siendo más elevada que en la mayoría de los países, lo que refleja la eficiencia de la economía de los Estados Unidos.

Por otra parte, la expansión del déficit por cuenta corriente ha suscitado protestas en los Estados Unidos en el sentido de que algunos productores extranjeros están dedicándose a prácticas comerciales desleales en detrimento de los productores nacionales. A su vez, esos alegatos han suscitado presiones proteccionistas por parte de algunos sectores, cuya finalidad es persuadir al Gobierno de que aplique medidas comerciales (sobre todo medidas antidumping e investigaciones con arreglo al artículo 301) para limitar las importaciones de algunos productos procedentes de determinados países y abrir en mayor medida los mercados extranjeros a los exportadores de los Estados Unidos; en general, la Administración ha resistido a esas presiones, en beneficio del sistema multilateral de comercio.[11]

En el caso de **Australia**, que fue objeto de examen a mediados de 1998, el comportamiento de la economía sigue una evolución análoga a la de los Estados Unidos. Desde que se produjo la crisis financiera en Asia, Australia ha seguido registrando un fuerte crecimiento (cerca del 5 por ciento en 1998), impulsado por el dinamismo de las inversiones y el consumo, pese al descenso de las exportaciones a sus vecinos asiáticos y la disminución de los precios de los productos básicos. El consiguiente aumento de las importaciones netas hizo que el déficit por cuenta corriente se situara en torno al 5 por ciento del PIB en 1998. Una vez más, pese a las presiones internas para limitar la competencia de las importaciones, la crisis financiera de Asia no ha cambiado prácticamente la política de apertura de Australia ni su defensa de una reforma estructural. No obstante, recientemente se ha observado una pérdida de dinamismo en la liberalización arancelaria, así como un aumento de la ayuda a la exportación.

El crecimiento de las economías de los Estados miembros de la **Unión Europea** (UE) también está desempeñando un papel importante en la asimilación de la crisis financiera asiática, aunque el crecimiento registrado en 1998 fue considerablemente inferior al de los Estados Unidos (2,8 por ciento frente al 3,9 por ciento). El superávit por cuenta corriente de la UE disminuyó ligeramente, al pasar de 109.000 millones de dólares EE.UU. en 1997 a 78.000 millones de dólares EE.UU. (en comparación con un aumento del déficit de los Estados Unidos del orden de 80.000 millones de dólares EE.UU.). A partir de 1999, la utilización del euro, introducido el 1º de enero de 1999 en los 11 países que participan en la Unión Monetaria Europea (UME), podría impulsar el crecimiento y promover la demanda de importaciones procedentes de países que no son miembros de la UE. Si ese crecimiento se llegara a cristalizar en la UE, el ajuste de las economías de mercado emergentes, así como de las economías en transición vecinas se vería facilitado. El próximo Examen de las Políticas Comerciales de la UE, previsto para el año 2000 brindará a los Miembros la oportunidad de evaluar más detenidamente los efectos de la UME en el crecimiento y el comercio, así como las reformas comerciales y estructurales adicionales que convendría llevar a cabo en la Unión Europea.

Con todo, es poco probable que los Estados Unidos (y Australia) sigan registrando indefinidamente fuertes tasas de crecimiento. Una disminución importante del ritmo del crecimiento económico de los Estados Unidos podría poner en peligro la recuperación de los países que empiezan a salir de la crisis asiática, a no ser que otros importantes comerciantes, en particular la Unión Europea y el Japón, puedan tomar el relevo.

[10] En términos relativos, el déficit por cuenta corriente de 1998 fue del 2,7 por ciento del PIB, muy inferior al déficit del 3,7 por ciento del PIB registrado en 1987.

[11] En 1996-98, el número total de investigaciones antidumping iniciadas por los Estados Unidos se redujo a 72 (en comparación con 102 en el período 1993-95), mientras que el número de órdenes de imposición de derechos dictadas se redujo de 82 a 25. Las investigaciones sobre derechos compensatorios iniciadas durante el período de examen se cifraron en 18 en total, frente a 14 en 1993-95; no obstante, el número de órdenes de imposición dictadas disminuyó considerablemente. El número de investigaciones sobre salvaguardias iniciadas aumentó en 1996-98, pero su número y alcance siguen siendo limitados. Las investigaciones realizadas de conformidad con el artículo 301 de la Ley de Comercio Exterior de 1974 disminuyeron durante el período 1996-98; se iniciaron 17 investigaciones. La mayoría se sometieron a la OMC y las restantes fueron en general objeto de un arreglo bilateral. No se aplicaron sanciones como resultado de las investigaciones iniciadas desde 1996.

Evolución observada por regiones

Europa

En diciembre de 1997, la UE acordó entablar negociaciones de adhesión con Chipre, Eslovenia, Estonia, Hungría, Polonia y la República Checa.[12] Los Exámenes de las Políticas Comerciales de **Hungría** (a mediados de 1998) y de **Rumania** (en 1999) se centraron en la función desempeñada por la reforma de la política comercial y de los precios en la estimulación de la competencia del mercado en el período de transición, respaldada por la reforma estructural y la estabilización macroeconómica; el Examen de Polonia ya está previsto para el 2000. Tras la firma de los Acuerdos Europeos y del ALCEC, la reforma comercial se prosiguió en el marco de la OMC con la consignación de compromisos de consolidación arancelaria (del 96 por ciento en el caso de Hungría y del 100 por ciento en el caso de Rumania), y de compromisos en materia de apertura de los mercados para los servicios financieros y de telecomunicaciones. En la actualidad, la reforma está principalmente orientada a la transposición del acervo comunitario de la UE, que, en algunos casos como la agricultura, podía dar lugar a un régimen comercial menos liberal. Hungría ha logrado con gran éxito atraer inversiones extranjeras para modernizar su base de capital y el suministro de servicios y, por su parte, el comercio con la UE ha prosperado. Rumania, en cambio, ha tenido ciertas dificultades para llevar adelante la reforma estructural, y no se encuentra en la "primera oleada" de países solicitantes candidatos a la adhesión a la UE. En ambos exámenes se hizo hincapié en los beneficios que depararía una eliminación más amplia de las distorsiones de la competencia y, en particular, las que se derivan de determinados incentivos a la inversión (exenciones arancelarias y fiscales y moratorias del impuesto sobre los beneficios), cuya eficacia en función de los costos para atraer inversiones es, en todo caso, discutible y puede contribuir a una "guerra de pujas" para determinados tipos de inversión.

El Examen de **Turquía** realizado en 1998, también fue ilustrativo de la medida en que la reforma comercial puede estar impulsada por otros factores que no sean los compromisos de la OMC. La unión aduanera con la Unión Europea, que entró en vigor en 1996, dio un nuevo impulso al proceso de liberalización e hizo que Turquía superara en muchos casos sus compromisos de la Ronda Uruguay. Turquía ha adoptado el Arancel Aduanero Común de la UE (AAC) para la mayoría de los productos industriales y el componente industrial de los productos agropecuarios elaborados; en gran número de esferas relacionadas con el comercio, se ha armonizado la legislación con el acervo comunitario de la UE. Turquía, Hungría y Rumania están ampliando sus redes de acuerdos comerciales preferenciales con vistas a la inclusión de los interlocutores comerciales regionales y de los países con los que la UE ha concertado acuerdos comerciales.

En noviembre de 1995, la UE, Argelia, Chipre, Egipto, Israel, Jordania, el Líbano, Malta, Marruecos, Siria, Túnez, Turquía y la Autoridad Palestina pusieron en marcha el establecimiento de una zona de libre comercio euromediterránea para el 2010. Esta iniciativa ya ha dado lugar a la conclusión (una nueva generación) de acuerdos bilaterales de libre comercio entre la UE e Israel, Jordania, Marruecos y Túnez, así como a un acuerdo entre la UE y la Organización de Liberación de Palestina (OLP), en nombre de la Autoridad Palestina de Cisjordania y la Franja de Gaza; además, siguen en curso las negociaciones entre la UE y Argelia, Egipto, el Líbano y Siria, respectivamente. La información recabada para el Examen de las Políticas Comerciales de **Israel** de 1999 revela asimismo la expansión de la red de acuerdos preferenciales entre los interlocutores mediterráneos.

La negociación de un acuerdo que sustituya al Cuarto Convenio de Lomé y que abarque tanto la cooperación para el desarrollo, como el diálogo político y la cooperación económica, ha ocupado a la UE y a los 70 países ACP desde septiembre de 1998. En cuanto a las disposiciones comerciales, las negociaciones ofrecen a los países ACP y a la UE la oportunidad de evaluar los resultados logrados hasta la fecha, movidos por la evolución observada en la OMC, incluida la cuestión de la compatibilidad con la OMC de las preferencias comerciales no recíprocas y las impugnaciones de que ha sido objeto el régimen de la UE para la importación de bananos. En marzo de 1999, Sudáfrica concertó con la UE el Acuerdo de Comercio, Desarrollo y Cooperación (ACDC), destinado a establecer una zona bilateral de libre comercio en un plazo de 12 años a partir del 2000, fecha propuesta para la entrada en vigor del Acuerdo.

Como continuación a la iniciativa de integración transregional propuesta por la UE para establecer vínculos políticos y económicos más estrechos con América Latina y el Caribe, se concertaron acuerdos marco con México, el MERCOSUR y Chile, con el objetivo de llevar a cabo una liberalización recíproca del comercio; la UE es el principal interlocutor comercial del MERCOSUR y de Chile y el segundo interlocutor comercial más importante de México. En noviembre de 1998 se iniciaron las negociaciones sobre el establecimiento de una zona de

[12] Otros países de Europa Central y Oriental que han solicitado la adhesión son Bulgaria, Eslovaquia, Letonia, Lituania y Rumania. Eslovenia y Lituania también han solicitado su adhesión a la OMC.

libre comercio entre la UE y México, pero las negociaciones de la UE con el MERCOSUR y con Chile no pudieron iniciarse debido a las dificultades encontradas en la elaboración del mandato de negociación de la UE. Estas dificultades se superaron en junio de 1999, por lo que las negociaciones para el establecimiento de una zona de libre comercio entre la UE, el MERCOSUR y Chile antes del año 2005 podrán comenzar en julio del 2001.

Las Américas

La iniciativa de vincular a América Latina y el Caribe con Norteamérica y crear el Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA) para el 2005 surgió en diciembre de 1994 en la (Primera) Cumbre de las Américas, celebrada en Miami. Las negociaciones para el establecimiento del ALCA se iniciaron formalmente en abril de 1998 en la (Segunda) Cumbre de las Américas, celebrada en Santiago de Chile, y tienen por objeto la eliminación progresiva de los obstáculos al comercio de mercancías y servicios y a las inversiones. Las negociaciones, que comenzaron en septiembre de 1998 y finalizarán a más tardar en 2005, se proponen hacer avances concretos hacia el logro de ese objetivo para finales de 1999. El Comité de Negociaciones Comerciales (CNC) se ocupa de guiar las negociaciones y ha establecido nueve grupos de negociaciones sobre: acceso a mercados; inversión; servicios; compras del sector público; solución de controversias; agricultura; propiedad intelectual; subsidios, antidumping y derechos compensatorios; y política de competencia. El resultado de las negociaciones constituirá un "todo único" y las negociaciones del ALCA incorporarán "mejoras respecto de las reglas y disciplinas de la OMC cuando ello sea posible".[13]

En el marco de su estrategia de comercio e inversiones orientada al exterior, el **Canadá** prosigue una reforma autónoma, en particular mediante la reducción de los obstáculos al comercio interprovincial, y participa activamente en las iniciativas de integración regional. Los acuerdos comerciales preferenciales entre el Canadá y los Estados Unidos, y más recientemente el TLCAN, han agrandado los vínculos comerciales entre los dos países. Además de su firme apoyo al sistema multilateral de comercio, el Canadá ha establecido vínculos preferenciales con otros interlocutores de la región, incluido el nuevo acuerdo de libre comercio con Chile, así como con otras regiones, como es el caso de los acuerdos de libre comercio concertados con Israel y con la AELC. El Canadá también participa activamente en sistemas más amplios, tales como el APEC y el ALCA.

El Órgano de Examen de las Políticas Comerciales examinó los regímenes de política comercial de la **Argentina** y del **Uruguay**, dos de los cuatro miembros del MERCOSUR (los exámenes de los otros dos, el Brasil y el Paraguay, están previstos para los años 2000 y 2003, respectivamente). En los exámenes se indicaron los cambios introducidos en los aranceles NMF debido a la convergencia exigida con el Arancel Externo Común (AEC) para el 2006[14]; aunque en el caso de la Argentina, este proceso supondrá una ligera disminución del tipo medio NMF, que pasará del 131/2 por ciento en 1998 al 11,1 por ciento en el 2006, en el caso del Uruguay puede que ocurra lo contrario. Durante los exámenes, la Argentina y el Uruguay confirmaron que el aumento adicional temporal de 3 puntos porcentuales del AEC, acordado por los miembros del MERCOSUR el 31 de diciembre de 1997 y motivado en parte por el deterioro de los déficit por cuenta corriente y presupuestario del Brasil, se eliminaría según lo previsto a más tardar el 31 de diciembre del 2000. El proceso de convergencia del AEC han invertido la anterior tendencia a una reducción de la progresividad arancelaria en la Argentina y en el Uruguay, que en la actualidad es más pronunciada en casi todos los sectores. En lo relativo a la protección contra riesgos coyunturales, la Argentina, el Brasil y el Uruguay han recurrido considerablemente a las medidas antidumping.

El examen de la Argentina realizado en enero de 1999 tuvo lugar en el momento oportuno para que los Miembros de la OMC pudieran examinar las consecuencias de la expansión de la crisis asiática al Brasil. Una vez más, las inversiones extranjeras mostraron rápidamente un cambio de actitud frente al mercado en detrimento de un país con un saldo exterior y fiscal poco positivo, que mantenía un tipo de cambio fijo como punto de apoyo exterior para lograr la estabilidad de los precios internos. El Brasil adoptó un tipo de cambio flotante en enero de 1999 y la consiguiente depreciación del real frente al dólar en un 30 por ciento ha elevado el costo de las importaciones, mejorando así la competitividad exterior del Brasil. Como resultado de ello, se espera que la balanza comercial cambie de orientación y el déficit de 1998 y se transforme en un superávit en 1999. Se prevé que ello tenga repercusiones para los interlocutores del Brasil en el MERCOSUR, dado el volumen del comercio intrarregional, que representa entre el 20 y el 30 por ciento de las importaciones y exportaciones de cada interlocutor regional. En el caso de la Argentina, en concreto, cuya moneda tiene una paridad fija con el dólar de los Estados Unidos, la devaluación del real ha dado lugar a ciertas presiones proteccionistas. El OEPC consideró que la disciplina macroeconómica de la Argentina, así como su ajuste estructural de amplio alcance y una significativa liberalización del comercio, habían creado una economía básicamente sólida, lo que era una buena señal de su capacidad de ajuste.

[13] Cumbre de las Américas, Cuarta Reunión Ministerial de Comercio, San José, Costa Rica, 19 de marzo de 1998, "Declaración Conjunta" [en línea]. Disponible en la dirección: http://www.alca ftaa.org/ministerials/costa_ e.asp [28 de junio de 1999].

[14] Los copartícipes en el MERCOSUR acordaron en diciembre de 1994 un Arancel Externo Común (AEC) que se aplicaría a partir del 1° de enero de 1995. Los tipos del AEC oscilan entre el 0 y el 20 por ciento, si bien algunos sectores entre los que figuran los del azúcar, los automóviles y sus partes, los bienes de capital y el equipo de informática y telecomunicaciones, han quedado excluidos temporalmente del AEC. Además, cada uno de los miembros del MERCOSUR tiene un régimen de excepciones que expirará en 2001 en el caso de la Argentina, el Brasil y el Uruguay y en el 2006 en el caso del Paraguay.

Los Miembros de la OMC también efectuaron el examen de **Bolivia**, copartícipe en la Comunidad Andina (con Colombia, el Ecuador, el Perú y Venezuela). La Comunidad Andina, establecida hace 30 años, ha reforzado sustancialmente sus mecanismos supranacionales de cooperación política, económica y judicial y ha adoptado, con ciertas excepciones, un Arancel Externo Común (AEC). No obstante, la unión aduanera resultante es incompleta; en particular, el AEC sólo se aplica en Colombia, el Ecuador y Venezuela, mientras que Bolivia ha quedado exenta y mantiene su arancel nacional uniforme del 10 por ciento. En el Examen de las Políticas Comerciales de Bolivia se pusieron de relieve las ventajas de un régimen arancelario uniforme de ese tipo, por lo que se refiere a su previsibilidad, transparencia y promoción de una asignación eficiente de los recursos. En el examen también se señalaron los nuevos acuerdos comerciales preferenciales concertados por Bolivia con Chile, Cuba, el MERCOSUR (del que es un miembro asociado) y México; los interlocutores de Bolivia en la Comunidad Andina han finalizado las negociaciones con el MERCOSUR para otorgar un trato preferencial a una serie de productos.

En el Examen de las Políticas Comerciales de **Nicaragua** se puso de relieve la reestructuración del arancel de aduanas con vistas a su convergencia progresiva con los niveles acordados dentro del Mercado Común Centroamericano (MCCA) y cumplir así los compromisos vinculantes contraídos en la OMC y aplicar un plan de reducción unilateral (1997-2002); hasta la fecha, este proceso ha contribuido a una disminución considerable del tipo arancelario medio NMF. Nicaragua también ha ampliado el ámbito de sus compromisos en materia de servicios financieros contraídos en la OMC, al incluir los seguros en 1997 y autorizar la privatización del monopolio de telecomunicaciones básicas en 1998 (la competencia en otros servicios de telecomunicaciones está aumentando a través de la introducción gradual de nuevos operadores). Se están realizando esfuerzos para actualizar y ampliar el marco jurídico para la protección de los derechos de propiedad intelectual.

En el Caribe, **Jamaica** y **Trinidad y Tabago**, los dos miembros con mayor densidad de población de los 15 miembros de la CARICOM, han emprendido una liberalización sustancial a raíz de la aplicación del Arancel Exterior Común de la CARICOM (AEC). En 1992, la CARICOM acordó reducir el arancel máximo aplicado a los productos industriales que pasó del 45 por ciento en 1993 al 20 por ciento en 1998, y mantener el tipo máximo en un 45 por ciento para los productos agropecuarios. Trinidad y Tabago introdujo el tipo máximo del 20 por ciento respecto de los productos industriales en 1998 y estaba previsto que Jamaica lo incorporara en enero de 1999. Además, ambos países han contraído nuevos compromisos en la esfera de los servicios en el marco del Protocolo II del Mercado Único Económico de la CARICOM (MUEC), concertado en 1997 y que se espera esté finalizado para finales de 1999.

Asia y el Pacífico

A raíz de la crisis financiera y económica asiática, los miembros de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN) aceleraron la liberalización del comercio dentro de la Zona de Libre Comercio de la ASEAN (AFTA), adoptaron incentivos fiscales otorgados a todos los inversores, crearon la Zona de Inversiones de la ASEAN para otorgar trato nacional a los inversores de la ASEAN en el sector de las manufacturas, pusieron en marcha una ronda de negociaciones para la liberalización de los servicios e introdujeron un Plan de Acción a largo plazo para promover la liberalización económica entre los miembros.[15] En relación con el Arancel Preferencial Común Efectivo (CEPT) de la AFTA, los seis miembros fundadores acordaron (individualmente) que, como mínimo, los tipos del 85 por ciento de las líneas arancelarias de sus listas de inclusión quedaran comprendidos entre el 0 y el 5 por ciento para el 2000, con lo que quedaría abarcado el 90 por ciento del comercio interno de la ASEAN.[16] También redujeron del 2003 al 2002 la fecha de aplicación del CEPT a todos los productos comprendidos en la lista de inclusión. En el Examen de las Políticas Comerciales de Indonesia realizado en 1998 se señaló que la reducción de los tipos NMF y CEPT se habían efectuado en paralelo, de modo que el margen de preferencia de los proveedores regionales seguía siendo relativamente pequeño. Éstas y otras cuestiones relacionadas con la recuperación de la crisis (véase la sección anterior) también serán abordadas en los exámenes de Filipinas y Tailandia (ambos en 1999), y de Singapur (en el 2000).

Conforme a la "Declaración de Bogor", el Foro de Cooperación Económica de Asia y el Pacífico (APEC) se propone establecer un entorno comercial y de inversiones "abierto" en la región (esto es, del que podrán beneficiarse todos los interlocutores comerciales), para el 2010 en el caso de las economías industrializadas y en el 2020, a más tardar, en el caso de las economías en desarrollo.[17] El APEC trabaja en varias direcciones con este fin, sobre la base del principio de participación voluntaria: planes de acción individuales; la definición de los sectores donde se podría lograr una pronta liberalización voluntaria; y los planes de acción colectivos sobre las medidas de facilitación de las inversiones y el comercio. En el programa del APEC figura la pronta liberalización sectorial voluntaria de 15 categorías de

[15] "Statament on Bold Measures", Sexta Cumbre de la ASEAN, Hanoi, 16 de diciembre de 1998 [en línea]. Disponible en la dirección: htpp://www.aseansec.org/economic/invest/sum_bold.htm [28 de junio de 1999].

[16] La ASEAN fue fundada en 1967 por Brunei Darussalam, Filipinas, Indonesia, Malasia, Singapur y Tailandia, con la incorporación ulterior de Camboya, Laos, Myanmar y Viet Nam. Como se señala en el Examen de las Políticas Comerciales de Filipinas de 1994, el programa de reducción arancelaria del CEPT consta de un trámite normal y otro rápido. En el plan inicial, los aranceles de todos los productos del trámite normal se iban a reducir a un mínimo del 20 por ciento para el 2001 y al 0-5 por ciento para el 2008. Los aranceles comprendidos en el trámite rápido (relativos a 15 grupos de productos que representan alrededor de la mitad del comercio interno total de la ASEAN) se tenían que reducir a un máximo del 20 por ciento para 1998 y al 0-5 por ciento para el 2003. Los miembros presentaron una lista de productos temporalmente excluidos de la aplicación del CEPT (Lista de Exclusión Temporal). Las listas, que contenían principalmente productos químicos, plásticos y de vehículos de motor, se tenían que examinar después de ocho años. Los productos que definitivamente no formarían parte de la lista del CEPT se integraron en una Lista de Exclusión General. Además, se creó una Lista de Productos Sensibles para algunos artículos que sólo serían examinados con fines de reducción arancelaria después del 2003.

[17] "Declaración de Resolución Común de los Dirigentes Económicos del APEC", Bogor, Indonesia, 15 de noviembre de 1994 [en línea]. Disponible en la dirección: http:///www1.apecsec.org.sg/virtualib/econlead/bogor.html [28 de junio de 1999]. El APEC celebró su undécima Reunión Ministerial en Auckland, en junio de 1999.

productos, que abarca la eliminación de aranceles, la reducción de los obstáculos no arancelarios, la facilitación del comercio y la cooperación económica y técnica; se ha decidido someter a la OMC la parte correspondiente a las medidas arancelarias para que se incorpore al programa de Seattle.[18] En junio de 1998 se aprobó la primera medida (no arancelaria) en el marco del programa de pronta liberalización sectorial voluntaria; esa primera medida entraña un marco para concertar acuerdos de reconocimiento mutuo para la evaluación de la conformidad del equipo de telecomunicaciones, con lo que se espera facilitar y aumentar las corrientes comerciales de ese tipo de equipo en la región del APEC, que en la actualidad se estima en 45.000 millones de dólares EE.UU. anuales.[19]

África

En los dos últimos decenios, los países de África han prestado una importancia creciente a las iniciativas de cooperación e integración regionales encaminadas a establecer un mercado interno y una base industrial viables, promoviendo de este modo las inversiones en la región y sacando de su aislamiento a las economías sin litoral. Ha habido iniciativas totalmente nuevas, así como otras que han revitalizado los antiguos esfuerzos de integración regional. Además el establecimiento de organismos de integración regional ha cobrado un nuevo impulso gracias a los acuerdos comerciales propuestos por la UE en sustitución del Convenio de Lomé, en los que se prevé concertar acuerdos de asociación económica regional con agrupaciones de países ACP. Una dificultad práctica para establecer esas agrupaciones es la continua dependencia que tienen casi todos los gobiernos de África de los aranceles y otros impuestos percibidos en la frontera para obtener los ingresos que permitan financiar los gastos. Otra dificultad es la magnitud de las actividades comerciales informales. Pese a estas y otras dificultades, en África sigue avanzando la concertación de acuerdos comerciales regionales.

Los progresos de la **Unión Aduanera del África Meridional** (SACU), la más antigua organización regional de África, se pusieron de relieve en los Exámenes de las Políticas Comerciales de Sudáfrica y de los estados miembros de la SACU, como grupo (Botswana, Lesotho, Namibia, Sudáfrica y Swazilandia). De conformidad con el Tratado de la SACU, los miembros aplican a las importaciones de la Unión los mismos derechos e impuestos que percibe y determina Sudáfrica, que se encarga de su recaudación, así como de la redistribución de los ingresos obtenidos. Los exámenes se centraron principalmente en la política comercial de Sudáfrica, y señalaban que la orientación básicamente hacia el exterior del régimen se veía menoscabada por la complejidad del arancel de aduanas. El Acuerdo de Comercio, Desarrollo y Cooperación entre Sudáfrica y la UE, que se establecerá de común acuerdo, es un motivo de preocupación para los interlocutores comerciales regionales de Sudáfrica. Su aprobación exigirá una diversificación de las fuentes de ingresos, a fin de amortiguar las repercusiones en los presupuestos gubernamentales. La SACU forma parte del grupo más amplio constituido por la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo (los miembros de la SACU, más Angola, el Congo, Malawi, Mauricio, Mozambique, Seychelles, Tanzanía, Zambia y Zimbabwe), que se propone establecer una zona de libre comercio para el 2000. El Mercado Común para el África Meridional y Oriental (COMESA), que se extiende de Egipto a Swazilandia, espera establecer una zona de libre comercio para octubre del 2000.[20]

También se han logrado progresos sustanciales hacia la integración regional en el marco de la Unión Económica y Monetaria del África Occidental (UEMOA), como se puso de relieve en los Exámenes de las Políticas Comerciales de **Burkina Faso**, **Malí** y **Togo** (otros miembros de la UEMOA son Benin, Côte d'Ivoire, Guinea-Bissau, el Níger y Senegal). Sobre la base de los vínculos tradicionales entre los miembros de la zona monetaria de la CFA, la UEMOA estableció una unión monetaria en 1994 y se propone lograr otra serie de objetivos, entre ellos la convergencia de las políticas fiscales y el establecimiento de un mercado común. Se espera que el Arancel Exterior Común (AEC) esté en vigor en enero del 2000 y que su aplicación contribuya a una cierta racionalización de las políticas comerciales de los miembros de la UEMOA. Los miembros de la UEMOA también están elaborando un código común de inversiones.

Los países miembros de la UEMOA también son miembros de la CEDEAO, establecida en 1975 como organización regional general de los 17 países de la subregión del África Occidental. Un miembro de la CEDEAO, **Nigeria**, fue objeto de examen en 1998 y otro miembro, **Guinea**, fue objeto de examen en 1999. Aunque los dos acuerdos regionales se superponen, los miembros de la CEDEAO convienen en que, a largo plazo, será el único acuerdo regional en el África Occidental, y que la rápida liberalización propiciada por la UEMOA contribuirá a esa integración. En cuanto a la evolución observada en la CEDEAO, en los exámenes de Nigeria y de Guinea se señalaron las demoras en la aplicación de los compromisos de reducción arancelaria acordados con respecto al comercio entre los miembros, así como en el establecimiento de un arancel externo común, previsto inicialmente para el 2000. En el examen de Nigeria también se puso de manifiesto la

[18] En la Reunión del APEC de Vancouver (1997), se definieron los sectores que serían objeto de una pronta liberalización voluntaria, a saber, bienes y servicios ambientales, pescado y productos pesqueros, juguetes, productos forestales, piedras preciosas y joyería, semillas oleaginosas y sus productos, productos químicos, acuerdos de reconocimiento mutuo sobre telecomunicaciones, energía, productos alimenticios, caucho natural y sintético, abonos, vehículos de motor, equipo e instrumental médico, aeronaves civiles.

[19] El acuerdo de reconocimiento mutuo establece un mecanismo en virtud del cual un exportador podrá designar los organismos de evaluación de la conformidad para probar y/o certificar que el equipo de telecomunicaciones se ajusta a los requisitos de la economía importadora. Según las estimaciones del APEC, este acuerdo permitirá una disminución del 5 por ciento del costo de desarrollo de nuevos productos y una reducción en seis meses del tiempo de introducción en el mercado, a la vez que reducirá los costos de comercialización de los nuevos productos hasta un 30 por ciento, lo que se traducirá en unos ahorros muy superiores a 100 millones de dólares EE.UU. anuales ("Report on TILF activities in other APEC fora" [en línea]. Disponible en la dirección http:///www1.apecsec.org.sg/cti98/rptzmins98a2.html).

[20] Los actuales miembros del COMESA son Angola, Burundi, las Comoras, Djibouti, Egipto, Eritrea, Etiopía, Kenya, Madagascar, Malawi, Mauricio, Mozambique, Namibia, la República Democrática del Congo, Rwanda, Seychelles, Somalia, el Sudán, Swazilandia, Uganda, Zambia y Zimbabwe. Tanzanía ha anunciado recientemente su intención de retirarse del COMESA.

relación entre el desarrollo y la gestión del sector privado, en términos de transparencia, administración responsable y respeto del ordenamiento jurídico. La cuestión de la gestión también se expuso en el examen de Guinea.

En el Examen de las Políticas Comerciales de **Egipto** realizado a mediados de 1999 se hizo hincapié en los progresos sustanciales realizados en la estabilización macroeconómica y la reforma estructural desde que se llevara a cabo el primer examen en 1992, que habían permitido mejorar el ritmo de crecimiento y reducir la inflación y el desempleo. Egipto consolidó la mayoría de sus líneas arancelarias en la Ronda Uruguay y, tras las reducciones ulteriores de los tipos aplicados, el tipo medio ha pasado del 42 por ciento en 1991 al 27 por ciento en 1998. Egipto ha suprimido las prohibiciones a la exportación y ha reducido las restricciones internas en materia de fijación de precios y de distribución para suprimir el sesgo de la economía en contra de las exportaciones. La adopción de políticas más liberales en materia de inversiones y la aplicación de un programa de reforma y privatización de empresas del sector público han ampliado la gama de sectores entre los que pueden elegir los inversores privados nacionales y extranjeros. Ahora bien, el déficit comercial creciente (el déficit por cuenta corriente se estima en torno al 15 por ciento del PIB en 1997-98) pone de manifiesto la necesidad de proseguir la reforma comercial y estructural, en especial en sectores de exportación clave, tales como los textiles y el vestido.

Plan de Acción de la OMC para los países menos adelantados y Marco Integrado

Los países menos adelantados están cada vez más de acuerdo en que, independientemente de las causas subyacentes de sus respectivas dificultades para crecer sobre la base de políticas orientadas al exterior, los PMA y sus interlocutores comerciales deben abordar dos cuestiones básicas. Una es la supresión de los obstáculos al acceso a los mercados de los productos de los países menos adelantados, que es una condición esencial para el crecimiento del comercio en los PMA y para el consiguiente desarrollo de esos países. Los obstáculos arancelarios y no arancelarios varían considerablemente entre los distintos mercados de destino; por consiguiente, los Miembros de la OMC, que tienen que desempeñar un papel importante a este respecto, aprobaron un Plan de Acción en la Conferencia Ministerial de Singapur en 1996. Ahora bien, la capacidad de los PMA para aprovechar efectivamente las oportunidades de acceso a los mercados que se les ofrecen guarda una estrecha relación con sus propias limitaciones relacionadas con cuestiones de política y con la oferta. Por consiguiente, los PMA reconocen la importancia de sus propios esfuerzos para establecer un entorno interno favorable. La función de la Secretaría de la OMC y de las demás instituciones interesadas consiste en prestar apoyo a los encargados de la formulación de políticas en los PMA, ponerles en estrecho contacto con las oportunidades disponibles en la economía mundial para establecer una estrategia de crecimiento orientada al exterior y potenciar su participación en el sistema multilateral de comercio. Tras la Reunión de Alto Nivel sobre Iniciativas Integradas para el Fomento del Comercio de los Países Menos Adelantados, celebrada en la OMC en octubre de 1997, se dio cuerpo a esta función en el Marco Integrado en el que participa la OMC junto con la UNCTAD, el CCI, el FMI, el Banco Mundial y el PNUD.

En el Plan de Acción se invitaba a los Miembros de la OMC a que adoptaran medidas, tanto individual como colectivamente, para favorecer el acceso a los mercados de los productos cuya exportación interesa a los PMA.[21] Esas medidas podrían incluir, por ejemplo, el recurso de manera autónoma a las disposiciones especiales de los Acuerdos de la OMC que redundan en favor de los proveedores de los PMA[22], la pronta aplicación de los compromisos de liberalización del mercado con respecto a los productos cuya exportación tiene interés para los PMA; o las medidas de acceso preferencial en el marco de los programas del SGP o del SGPC (las preferencias otorgadas por los países desarrollados a los países en desarrollo están exentas de la obligación del trato de nación más favorecida en virtud de la "cláusula de habilitación"). Hasta la fecha, las notificaciones por Miembros de la OMC se han referido o a nuevas medidas de acceso preferencial – el Canadá, las Comunidades Europeas, Egipto, los Estados Unidos, Mauricio, Suiza y Turquía – o a condiciones liberales de acceso en el marco de los programas existentes – Australia, Bulgaria, el Canadá, Hungría, el Japón y Noruega. Las preferencias otorgadas por los países en desarrollo a los PMA están exentas de la obligación del trato de nación más favorecida hasta el 2009, en virtud de una exención del Consejo General de la OMC (documento de la OMC WT/L/304). El objetivo de consolidar a tipos nulos el acceso de los productos cuya exportación tiene interés para los países menos adelantados (la propuesta "Ruggiero") está siendo examinada actualmente por los Miembros de la OMC.[23]

Para poder participar en el Marco Integrado, el PMA de que se trate identifica en primer lugar, sobre la base de un cuestionario, los elementos de su política comercial, incluidas las

[21] La información disponible en relación con los obstáculos al acceso a los mercados de los productos cuya exportación interesa a los PMA en los principales mercados, se recoge en los documentos de la OMC WT/LDC/HL/14/Add.1 y WT/COMTD/LDC/W/Rev.1.

[22] Por ejemplo, las disposiciones relativas a los coeficientes de crecimiento acelerado de los contingentes de productos textiles y prendas de vestir fijados para las exportaciones de determinados "pequeños proveedores" a los Miembros de la OMC que mantienen restricciones en el marco del Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido.

[23] Documento de la OMC WT/MIN(98)/2.

dificultades de cumplimiento de los Acuerdos de la OMC (sección A), las principales limitaciones en lo que respecta a la oferta para un crecimiento impulsado por las exportaciones (sección B), y las necesidades de asistencia técnica conexas (sección C). La asistencia técnica tiene por finalidad la creación de recursos humanos y capacidades institucionales o su fortalecimiento, el suministro de información comercial y apoyo jurídico relacionado con el comercio, y la mejora de las capacidades de oferta. A mediados de 1999, se habían finalizado las evaluaciones de las necesidades de 40 PMA y las respuestas correspondientes, entre los que figuran los 29 PMA que son Miembros de la OMC, los que han solicitado esa condición y los que están considerando solicitarla.[24] La próxima etapa consiste en que cada país organice una reunión sobre cuestiones relacionadas con el comercio a la que invite a los interlocutores para el desarrollo de su elección (incluidos, aunque no exclusivamente, los seis organismos del Marco Integrado) para la adopción de un programa multianual de asistencia relacionada con el comercio.

Se podría establecer una relación más estrecha entre el Marco Integrado y los exámenes de las políticas comerciales, en los que también se hace una identificación y evaluación económica de las políticas comerciales y relacionadas con el comercio del país objeto de examen, lo que conferiría mayor utilidad a la asistencia técnica disponible a través del Marco Integrado. De los 29 PMA que son actualmente Miembros de la OMC, se han realizado hasta la fecha los exámenes de las políticas comerciales de 10 de ellos (Bangladesh, Benin, Burkina Faso, Guinea, Islas Salomón, Lesotho, Malí, Togo, Uganda y Zambia), y se prevé el examen de Tanzanía para el año 2000. Los exámenes de las políticas comerciales realizados el año pasado – **Burkina Faso, Guinea, Islas Salomón, Malí y Togo** – revelan la fuerte dependencia que tienen los PMA de los ingresos recaudados en la frontera para financiar los programas gubernamentales. La estructura de tipos elevados y variables de los aranceles y otros impuestos al comercio recaudados en la frontera crean un sesgo antiexportador al proteger a la rama de producción nacional con barreras arancelarias, dejar sin recursos al sector orientado a la exportación y elevar el costo de la producción basada en insumos importados. Esta fuerte dependencia de los ingresos recaudados en la frontera, junto con las demoras o dificultades para el establecimiento de una amplia base impositiva interna, plantea difíciles cuestiones de política en numerosos países; los PMA pueden considerar que se trata de un obstáculo a la liberalización del comercio, aunque reconozcan las ventajas de la eliminación de las distorsiones del comercio.[25] Aún así, los PMA podrían conseguir beneficios mediante el establecimiento de una estructura arancelaria más uniforme – consolidada en la OMC para reducir la incertidumbre – y la eliminación de los aranceles específicos para recurrir únicamente a los tipos ad valorem. La uniformidad arancelaria también sería conveniente en aras de la transparencia, así como de la simplicidad administrativa (excepto tal vez en los casos en que se plantean serias dificultades de valoración).

Para los PMA también será beneficiosa la aplicación transparente y previsible de sus respectivas políticas aduaneras, eficientemente administradas por un personal de aduanas capacitado. De momento, la mayoría de los PMA utilizan la Definición del Valor de Bruselas en vez de recurrir al Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC, cuya aplicación es en principio obligatoria para todos los Miembros de la OMC, a más tardar en el 2000.[26] Con arreglo al Acuerdo, el valor de transacción es el principal método de valoración en aduana, conforme con los usos comerciales, con una jerarquía de cinco métodos alternativos de valoración, para evitar métodos de valoración ficticios y arbitrarios. Además, el Acuerdo establece que cada Miembro de la OMC reconozca un derecho de recurso ante una instancia judicial a los operadores afectados por las decisiones del personal de aduanas, salvaguardando de ese modo la integridad del proceso. Aunque la aplicación pueda tener efectos potencialmente negativos sobre los ingresos (debido a la valoración más baja que resulta de una definición más rígida de las deducciones permitidas por el Acuerdo), deben sopesarse esos efectos frente a la mayor transparencia, previsibilidad y flexibilidad de la administración de la valoración en aduana.[27] Casi todos los PMA han identificado en sus evaluaciones de las necesidades la aplicación del Acuerdo y la capacitación del personal de aduanas para que pueda aplicar el nuevo sistema, a lo que se ha dado una respuesta integrada. En la mayoría de las misiones realizadas por la OMC a países menos adelantados se ha abordado la cuestión de la valoración en aduana en el marco del Acuerdo de la OMC; por otra parte, la Organización Mundial de Aduanas proporciona asistencia técnica para la capacitación del personal y el examen de problemas específicos de especial preocupación para los países en desarrollo.

En las respuestas al cuestionario sobre las limitaciones de la oferta (sección B) se identifican numerosos obstáculos a la expansión del comercio. Algunos de ellos son inherentes: como es el hecho de que 16 PMA sean países sin litoral y que los costos del comercio correspondiente al transporte sean importantes.[28] Otros de esos obstáculos están sujetos a fluctuaciones, como pueden ser los elevados costos de los insumos (financiación, productos importados, energía, gastos de transporte), la calidad deficiente de la

[24] Contenidas en la serie de documentos de la OMC WT/COMTD/IF/1-40.

[25] "IMF Seminar Discusses Revenue Implications of Trade Liberalization", IMF News Brief N° 99/8, 25 de febrero de 1999.

[26] Los países en desarrollo Miembros que no sean partes en el Acuerdo anterior del GATT de 1979 podrán retrasar la aplicación del Acuerdo; además, podrán retrasar la aplicación de determinadas disposiciones por un período adicional de tres años. Se proporciona asistencia técnica previa solicitud para la capacitación del personal de aduanas, la preparación de las medidas de aplicación, el acceso a los métodos de valoración en aduana y el asesoramiento sobre la aplicación de las disposiciones del Acuerdo.

[27] Véase Dirección de Valoración del Consejo de Cooperación Aduanera (actualmente Organización Mundial de Aduanas), "Valoración en Aduana: Consecuencias económicas", junio de 1995; "La definición del Valor de Bruselas y el Acuerdo sobre Valoración del GATT: Estudio comparativo", febrero de 1995.

[28] El Grupo Africano cifra estos costos suplementarios del comercio en un 20 por ciento. (Documento de la OMC WT/LDC/HL/21.)

infraestructura y las lagunas de información comercial. A juzgar por los Exámenes de las Políticas Comerciales de los PMA realizados el pasado año, entre los obstáculos importantes para un crecimiento orientado al exterior figuran, además de los aranceles e impuestos elevados y variables percibidos en la frontera, impedimentos tales como la falta de infraestructura y los costos relativamente elevados de los servicios básicos clave, sobre todo la energía, la financiación, el transporte y las telecomunicaciones. La participación del sector privado podría mejorar la eficiencia y reducir los precios de esos servicios, que constituyen insumos fundamentales para otros sectores de la economía. La deficiencia de la infraestructura y los costos relativamente elevados de los servicios básicos tienden a menoscabar la competitividad de las exportaciones y a refrenar las inversiones extranjeras, obstaculizando de ese modo el desarrollo y el crecimiento. Aunque algunos de los PMA objeto de examen ofrecen (al igual que los países desarrollados) incentivos fiscales y de otro tipo en un esfuerzo por atraer inversiones extranjeras, como se indicó anteriormente, hay razones de peso para dudar de la eficacia de esas medidas, a juzgar por los resultados constatados en otras economías.

Numerosos PMA también identifican como un obstáculo el acceso enormemente limitado a la información sobre las oportunidades de desarrollo de las exportaciones. Para las pequeñas y medianas empresas es costoso adquirir esa información individualmente, por lo que su recopilación y difusión por un organismo gubernamental ofrece externalidades positivas. Se puede atender esa necesidad mediante el establecimiento de un "centro de comercio" que brinde a las empresas el acceso a esa información y que les ofrezca servicios de apoyo para que puedan aprovechar las oportunidades. El CCI y la UNCTAD disponen de una base de datos sobre comercio en CD-ROM (TRAINS), el PNUD tiene experiencia en los programas de fomento de las exportaciones en los PMA y el Banco Mundial puede proporcionar asistencia para identificar las trabas a la financiación del comercio. Sobre la base de esa información, el sector privado podría elaborar proyectos específicos sobre la base de estudios de evaluación del mercado.

Además, a diferencia de otros Miembros de la OMC, incluida la mayoría de los países en desarrollo, hay pocos PMA que dispongan de los recursos humanos y financieros necesarios para participar adecuadamente en las actividades de la OMC. Por consiguiente, el acceso a la información es un elemento crucial para reducir la distancia entre Ginebra, donde tiene lugar la mayoría de las actividades de la OMC, y las capitales de los PMA. Los adelantos en la tecnología de las comunicaciones han permitido que la OMC establezca mejores enlaces de comunicación e información con los PMA. En respuesta a las solicitudes recibidas a través del Marco Integrado, la Secretaría de la OMC ha iniciado un programa para instalar ordenadores y conexiones con Internet en los ministerios de comercio de todos los PMA. A mediados de junio de 1999, se habían inaugurado centros de referencias en 38 países menos adelantados (los 29 PMA Miembros más 9 observadores). La Secretaría también ha invitado a Ginebra a los funcionarios encargados de la política comercial en esos países para que participaran en sesiones de formación sobre negociaciones comerciales. Estos nuevos vínculos de información entre la OMC y los PMA, así como la labor de formación, revisten una especial importancia en el contexto del programa de trabajo de la OMC que se examinará en la próxima Conferencia Ministerial de Seattle.

Actividades de la OMC

Parte I

La Organización Mundial del Comercio (OMC) es el pilar jurídico e institucional del sistema multilateral de comercio. Establece las principales obligaciones contractuales que determinan cómo los gobiernos dan forma a las leyes y reglamentos nacionales en materia de comercio y los aplican. Además sirve de plataforma para el desarrollo de las relaciones comerciales entre los países mediante debates, negociaciones y decisiones colectivos.

La OMC se estableció el 1º de enero de 1995. Los gobiernos concluyeron las negociaciones de la Ronda Uruguay el 15 de diciembre de 1993 y los Ministros dieron su apoyo político a los resultados de la Ronda con la firma del Acta Final en Marrakech, Marruecos, el 14 de abril de 1994. En la "Declaración de Marrakech" se afirmó que los resultados de la Ronda Uruguay "fortalecerían la economía mundial y darían paso a un mayor crecimiento del comercio, las inversiones, el empleo y los ingresos en todo el mundo". La OMC es la encarnación de los resultados de la Ronda Uruguay y la sucesora del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT). Celebró su primera Conferencia Ministerial en Singapur del 9 al 13 de diciembre de 1996. La segunda Conferencia Ministerial tuvo lugar en Ginebra del 18 al 20 de mayo de 1998 y la tercera se celebrará en Seattle, Estados Unidos, del 30 de noviembre al 3 de diciembre de 1999.

A finales de julio de 1999 eran Miembros de la OMC 134 países y territorios. Otros 30 gobiernos estaban negociando las condiciones de ingreso de sus países con los Miembros de la OMC.

Las funciones esenciales de la OMC son:

- administrar y aplicar los acuerdos comerciales multilaterales y plurilaterales que componen la OMC;
- servir de foro para las negociaciones comerciales multilaterales;
- tratar de solucionar las diferencias comerciales;
- examinar las políticas comerciales nacionales;
- cooperar con otras instituciones internacionales en la formulación de las políticas económicas a escala mundial.

El Acuerdo sobre la OMC comprende 29 textos jurídicos que establecen los procedimientos y reglas para el comercio de servicios y mercancías y para la observancia de los derechos de propiedad intelectual. También comprende los acuerdos del GATT de 1994 sobre el comercio de mercancías. El órgano supremo de la OMC es la Conferencia Ministerial, compuesta de los representantes de todos los Miembros de la OMC. La Conferencia debe reunirse por lo menos una vez cada dos años y puede tomar decisiones sobre todos los asuntos comprendidos en el ámbito de cualquiera de los acuerdos comerciales multilaterales.

Sin embargo, la labor cotidiana de la OMC corre a cargo de una serie de órganos subsidiarios, principalmente el Consejo General. Este último se compone de todos los Miembros de la OMC y rinde informe a la Conferencia Ministerial. El Consejo General se reúne de otras dos formas: como Órgano de Solución de Diferencias, para vigilar los procedimientos de solución de diferencias, y como Órgano de Examen de las Políticas Comerciales, con la misión de examinar regularmente las políticas y prácticas comerciales de los Miembros de la OMC. Otros órganos principales que rinden informe al Consejo General son el Consejo del Comercio de Mercancías, el Consejo del Comercio de Servicios y el Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio. De estos Consejos dependen varios comités, cada uno de los cuales es responsable de administrar acuerdos concretos y de preparar y adoptar decisiones para su aprobación por el respectivo consejo. En el presente capítulo se exponen las principales actividades llevadas a cabo por la OMC desde el 1º de agosto de 1998 hasta el 31 de julio de 1999.

I. Negociaciones de adhesión a la OMC

Una de las tareas importantes que tiene que realizar la OMC es la de hacer que el nuevo sistema multilateral de comercio sea verdaderamente mundial en su alcance y aplicación. Los 134 Miembros de la OMC (al 3 de junio de 1999) suman más del 90 por ciento del comercio mundial. Muchas de las naciones que todavía permanecen al margen del sistema

mundial de comercio han solicitado la adhesión a la OMC y se encuentran en diversas fases de un proceso que se ha hecho más complejo porque la OMC abarca más esferas que el GATT. Como muchos de los candidatos están actualmente en proceso de transición de economías de planificación centralizada a economías de mercado, la adhesión a la OMC ofrece a estos países, además de las ventajas comerciales normales, un modo de reforzar sus procesos internos de reforma.

En el período abarcado por este informe (1º de agosto de 1998 a 31 de julio de 1999) la OMC recibió dos nuevos Miembros: Letonia y la República de Kirguisa. El Consejo General también convino en la adhesión de Estonia. Estonia pasará a ser el 135 Miembro de la OMC cuando finalice los procedimientos internos de ratificación.

Puede pertenecer a la OMC cualquier Estado o territorio aduanero que disfrute de autonomía plena en la conducción de sus políticas comerciales. En las negociaciones de adhesión se abordan todos los aspectos de las políticas y prácticas comerciales del candidato, tales como las concesiones y compromisos de acceso a los mercados de mercancías y servicios, la legislación destinada a garantizar la observancia de los derechos de propiedad intelectual, y todas las demás medidas que conforman la política comercial de un gobierno. Cada solicitud de adhesión a la OMC es examinada por un grupo de trabajo. Las condiciones relativas al acceso a los mercados (como es el caso de los niveles arancelarios y la presencia comercial de los proveedores extranjeros de servicios) son objeto de negociaciones bilaterales. Éstos son los 30 países para los que se había establecido el correspondiente grupo de trabajo en la OMC al 3 de junio de 1999:

Albania, Andorra, Arabia Saudita, Argelia, Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Camboya, China, Croacia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Georgia, Jordania, Kazajstán, Laos, Líbano, Lituania, Moldova, Nepal, Omán, Samoa, Seychelles, Sudán, Taipei Chino, Tonga, Ucrania, Uzbekistán, Vanuatu y Viet Nam.

Ante la perspectiva del inicio de una nueva ronda de negociaciones comerciales multilaterales en la próxima Conferencia Ministerial de Seattle, hay una fuerte presión de parte de numerosos gobiernos en proceso de adhesión para ser Miembros de la OMC lo antes posible. Este deseo cuenta con un amplio apoyo de los Miembros de la OMC que están determinados a acelerar al máximo el proceso de adhesión, siempre que los gobiernos candidatos asuman compromisos significativos de acceso a los mercados y acepten las normas y disciplinas del sistema de la OMC.

II. Actividades del Consejo General

Principales esferas de las actividades del Consejo General

El Consejo General es el órgano de la OMC encargado de desempeñar las funciones de la OMC en los intervalos entre reuniones de la Conferencia Ministerial y adoptar las medidas que sean necesarias a estos efectos, además de llevar a cabo las funciones concretas que se le atribuyan en el Acuerdo sobre la OMC. Como parte de su función de supervisar el funcionamiento y aplicación del sistema multilateral de comercio establecido en el Acuerdo sobre la OMC, el Consejo General se ocupó de los asuntos siguientes durante el período examinado.

Preparativos para la Conferencia Ministerial de 1999

Una de las principales prioridades del Consejo General durante el período examinado fueron los preparativos de la Conferencia Ministerial de 1999. En este contexto, celebró cuatro reuniones formales y numerosas reuniones informales en las que se examinaron todas las cuestiones relativas a la próxima Conferencia Ministerial. En septiembre de 1998, el Consejo General celebró una reunión extraordinaria en cumplimiento del requisito de la Declaración Ministerial de 1998 de que se estableciera un proceso, bajo la dirección del Consejo General, para asegurar la plena y fiel aplicación de los acuerdos existentes y para preparar el período de sesiones de 1999 de la Conferencia Ministerial. A este respecto, el Consejo General convino en un calendario de reuniones formales e informales para examinar esas cuestiones.

Acuerdos de cooperación efectiva con otras organizaciones internacionales intergubernamentales

En aplicación de la Decisión del Consejo General por la que se aprobaban los Acuerdos entre la OMC y el FMI y el Banco Mundial, el Director General mantuvo consultas con los

Miembros, en el marco del Consejo General, sobre cuestiones relativas a la aplicación de dichos Acuerdos. En octubre de 1998, el Director General presentó un informe sobre esta cuestión al Consejo General, y en diciembre de 1998 éste oyó informes de los Directores de las tres organizaciones en cuestión sobre el tema de la coherencia. En febrero de 1999, el Consejo General autorizó al Presidente a convocar, ocasionalmente, reuniones informales especiales, a solicitud de las delegaciones o del Director General, para examinar cuestiones relacionadas con la coherencia. En marzo de 1999 tuvo lugar una de esas reuniones, sobre el tema de la liberalización autónoma.

Transparencia en los trabajos de la OMC

Durante el período examinado, el Consejo General abordó varias cuestiones relativas a la mejora de la transparencia en los trabajos de la OMC. Entre ellas figuraron los procedimientos para la distribución y la supresión del carácter reservado de los documentos de la OMC.

Condición de observador de las organizaciones internacionales intergubernamentales

Aunque varias organizaciones internacionales intergubernamentales han obtenido la condición de observador en el Consejo General, sigue habiendo solicitudes pendientes que éste debe examinar. En su reunión del 15 de julio de 1999, el Consejo General examinó una propuesta en este contexto destinada a facilitar sus decisiones a la hora de otorgar la condición de observador a las OIG. El Presidente del Consejo General habrá de seguir celebrando consultas informales sobre esta cuestión.

Programa de trabajo sobre el comercio electrónico

Como parte del seguimiento de la Declaración Ministerial de 1998, el Consejo General estableció, en septiembre de 1998, un programa de trabajo amplio para examinar todas las cuestiones relacionadas con el comercio electrónico mundial que afectan al comercio, y abordó el tema del comercio electrónico en cada una de las reuniones ordinarias que celebró durante el período examinado.

Exenciones de conformidad con el artículo IX del Acuerdo sobre la OMC

Durante el período examinado, el Consejo General concedió diversas exenciones de obligaciones dimanantes del Acuerdo sobre la OMC (véase el cuadro IV.1).

En octubre de 1997 el Consejo General llevó a cabo el examen de las exenciones previsto en el párrafo 4 del artículo IX del Acuerdo sobre la OMC, que estipula lo siguiente: "Toda exención otorgada por un período de más de un año será objeto de examen por la Conferencia Ministerial a más tardar un año después de concedida, y posteriormente una vez al año hasta que quede sin efecto." El artículo estipula además que: "en cada examen, la Conferencia Ministerial comprobará si subsisten las circunstancias excepcionales que justificaron la exención y si se han cumplido los términos y condiciones a que está sujeta. Sobre la base del examen anual, la Conferencia Ministerial podrá prorrogar, modificar o dejar sin efecto la exención". El Consejo General examinó las siguientes exenciones: Canadá – CARIBCAN (WT/L/185); Cuba – Artículo XV.6 (WT/L/182); CE – Cuarto Convenio de Lomé entre los países ACP y la CE (WT/L/186); Hungría – Subvenciones a la exportación de productos agropecuarios (WT/L/238); Estados Unidos – Ley de Preferencias Comerciales para los Países Andinos (WT/L/184); Estados Unidos – Ley de Recuperación Económica de la Cuenca del Caribe (WT/L/104); y Estados Unidos – Antiguo Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico (WT/L/183). Al hacerlo, examinó los informes sobre la aplicación de las exenciones, presentados por los siguientes Gobiernos: el Canadá (WT/L/285), Cuba (WT/L/284), las Comunidades Europeas (WT/L/286), Hungría (WT/L/290), y los Estados Unidos (WT/L/287-289).

Nombramiento del próximo Director General

A lo largo del período examinado, el Consejo General mantuvo intensas y largas conversaciones sobre esta cuestión, tanto en el marco de reuniones formales como de reuniones informales y, en julio de 1999, convino en una fórmula de distribución del mandato entre dos candidatos. Conforme a la decisión

Cuadro IV.1

Exenciones de conformidad con el artículo IX del Acuerdo sobre la OMC

Durante el período examinado, el Consejo General concedió las siguientes exenciones de obligaciones dimanantes del Acuerdo sobre la OMC, que todavía están en vigor.

Miembro	Tipo	Fecha de la decisión	Fecha de expiración	Documento
Argentina, Australia, Bolivia, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Canadá, Corea, Costa Rica, Egipto, El Salvador, Eslovenia, Estados Unidos, Filipinas, Guatemala, Honduras, India, Indonesia, Islandia, Israel, Malasia, Malta, Marruecos, México, Noruega, Nueva Zelandia, Pakistán, Panamá, Paraguay, República Checa, República Eslovaca, Sudáfrica, Suiza, Tailandia, Túnez, Uruguay y Venezuela	Introducción de los cambios del Sistema Armonizado en las Listas de concesiones arancelarias anexas al Acuerdo sobre la OMC el 1º de enero de 1996 – Prórroga de plazo	14 de octubre de 1998	30 de abril de 1999	WT/L/281
Argentina, Australia, Bolivia, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Costa Rica, Egipto, El Salvador, Eslovenia, Estados Unidos, Honduras, India, Islandia, Israel, Maldivas, Malasia, Malta, Marruecos, México, Noruega, Nueva Zelandia, Pakistán, Panamá, Paraguay, Sudáfrica, Suiza, Tailandia, Túnez, Uruguay y Venezuela	Introducción de los cambios del Sistema Armonizado en las Listas de concesiones arancelarias anexas al Acuerdo sobre la OMC el 1º de enero de 1996 - Prórroga de plazo	15 de junio de 1999	31 de octubre de 1999	WT/L/303
Bangladesh	Aplicación del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías – Prórroga de plazo	14 de octubre de 1998	30 de abril de 1999	WT/L/277
	Aplicación del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías – Prórroga de plazo	15 de junio de 1999	31 de octubre de 1999	WT/L/299
CE/Francia	Acuerdos comerciales con Marruecos – Prórroga de exención	18 de octubre y 9 de noviembre de 1998	31 de diciembre de 1999[1]	WT/L/294
Nicaragua	Aplicación del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías – Prórroga de plazo	14 de octubre de 1998	30 de abril de 1999	WT/L/278
	Aplicación del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías – Prórroga de plazo	15 de junio de 1999	31 de octubre de 1999	WT/L/300
Perú	Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994	15 de julio de 1999	1º de abril del 2000	WT/L/307
Sri Lanka	Aplicación del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías – Prórroga de plazo	14 de octubre de 1998	30 de abril de 1999	WT/L/279
	Aplicación del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías – Prórroga de plazo	15 de junio de 1999	31 de octubre de 1999	WT/L/301
Zambia	Renegociación de la Lista – Prórroga de plazo	14 de octubre de 1998	30 de abril de 1999	WT/L/280
	Renegociación de la Lista – Prórroga de plazo	15 de junio de 1999	31 de octubre de 1999	WT/L/302

1. O hasta la fecha de entrada en vigor del Acuerdo Euromediterráneo, si ésta es anterior.

adoptada, el Excmo Sr. Mike Moore, de Nueva Zelandia, ejercerá el cargo de Director General del 1º de septiembre de 1999 al 31 de agosto del 2002, y el Excmo. Sr. Dr. Supachai Panitchpakdi, de Tailandia, le sucederá a partir del 1º de septiembre del 2002 hasta el 31 de agosto del 2005.

Condiciones de servicio del personal de la OMC

El Consejo General siguió atribuyendo gran importancia a este asunto y en octubre de 1998 adoptó una decisión por la que establecía una Secretaría de la OMC independiente, con un plan de materia de remuneraciones y de personal independiente del régimen común de sueldos, subsidios y prestaciones de las Naciones Unidas. Con ello se concluyó satisfactoriamente los debates que se llevaban manteniendo desde hacía algún tiempo sobre esta cuestión.

Grupo de Trabajo sobre la Relación entre Comercio e Inversiones

En la Conferencia Ministerial de Singapur de 1996 se estableció un grupo de trabajo encargado de examinar la relación entre comercio e inversiones, en la inteligencia de que la labor realizada no prejuzgará si se iniciarán o no en el futuro negociaciones sobre disciplinas multilaterales en este sector. El Grupo de Trabajo celebró reuniones los días 2 y 3 de junio, 6 y 7 de octubre y 8 de diciembre de 1997, los días 30 y 31 de marzo, 16 y 17 de junio, 1º y 2 de octubre y 25 y 26 de noviembre de 1998, y los días 22 y 23 de marzo y 3 de junio de 1999.

Los asuntos de fondo que ha estudiado el Grupo de Trabajo se enumeran en una Lista de cuestiones cuyo estudio se sugiere, preparada en la primera reunión del Grupo en junio de 1997 sobre la base de propuestas concretas presentadas por los Miembros. Esa Lista comprende cuatro categorías de cuestiones: 1) las consecuencias de la relación entre el comercio y las inversiones para el desarrollo y el crecimiento económico; 2) la relación económica entre el comercio y las inversiones; 3) inventario y análisis de los instrumentos y actividades internacionales existentes en lo que respecta al comercio y las inversiones y 4) algunas cuestiones de carácter más prospectivo, importantes para evaluar la conveniencia de posibles iniciativas futuras en esta esfera.

En cuanto a la primera cuestión incluida en la Lista, las consecuencias de la relación entre el comercio y las inversiones para el desarrollo y el crecimiento económico, el Grupo de Trabajo ha recibido de los Miembros contribuciones sobre sus experiencias de la función que las inversiones extranjeras desempeñan en sus economías nacionales, y aportaciones de varios organismos internacionales (FMI, OCDE, UNCTAD, ONUDI, Banco Mundial) en las que se resumían los resultados del trabajo analítico hecho en ellos. La información presentada y las deliberaciones tenidas a este respecto en el Grupo de Trabajo han puesto de relieve diversos aspectos de la función que desempeña la inversión extranjera en el desarrollo económico: en la formación de capital, en el desarrollo de la tecnología y de las capacidades humanas y en los resultados de las exportaciones. Algunos Miembros, aun aceptando que en conjunto la contribución de las inversiones extranjeras es beneficiosa, han indicado que es necesario tener en cuenta los problemas que pueden a veces estar asociados con la inversión extranjera.

En cuanto al segundo punto de la Lista, el Grupo de Trabajo examinó una nota de la Secretaría sobre la relación entre el comercio y la inversión extranjera directa, en la que figura una reseña de la bibliografía pertinente. Una importante cuestión en este estudio y en el consiguiente debate habido en el Grupo de Trabajo es la complementariedad existente entre la inversión extranjera directa y el comercio, tanto en los países de origen de las inversiones como en los que las reciben. Otro tema que ha ocupado un lugar destacado en los trabajos del Grupo sobre este punto de la Lista han sido los incentivos a la inversión y las prescripciones en cuanto a resultados. Además, en su reunión de octubre de 1998, el Grupo de Trabajo entabló su examen de la relación entre inversiones y política de competencia.

Los trabajos sobre el tercer punto de la Lista, en el que se prevé un inventario y análisis de los instrumentos y actividades internacionales existentes en lo que respecta al comercio y las inversiones, han supuesto un examen de las disposiciones relativas a las inversiones estipuladas en los Acuerdos de la OMC, en particular el AGCS, el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias y el Acuerdo sobre las Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el comercio, y en los acuerdos bilaterales, regionales, plurilaterales y multilaterales sobre inversiones concertados fuera del marco de la OMC. Para su examen de estos asuntos el Grupo de Trabajo dispuso de diversas notas de la Secretaría y contribuciones de los Miembros sobre sus experiencias con los acuerdos sobre inversiones, en particular con los tratados bilaterales. El Grupo de Trabajo recibió también información sobre los trabajos en curso de la OCDE, la UNCTAD, y en el contexto de la iniciativa sobre la Zona de Libre Comercio de las Américas.

Acerca del último punto de la Lista, algunos Miembros han enviado contribuciones referentes a las diferencias y puntos comunes en los acuerdos vigentes sobre inversiones, las ventajas de los planteamientos bilaterales, regionales y multilaterales para una normativa sobre las inversiones, y la razón de ser y los posibles elementos de un marco multilateral

sobre inversiones. En 1998-99, en particular, la cuestión de si era necesario o no establecer en la OMC normas multilaterales en materia de inversiones fue objeto de una atención considerable en las reuniones del Grupo de Trabajo. En el marco de este cuarto punto de la Lista, el Grupo de Trabajo examinó también diversas cuestiones más concretas, entre ellas los diversos modos posibles de plantear la admisión de inversiones extranjeras, la definición del término "inversiones" en los acuerdos internacionales, y la dimensión del desarrollo en los acuerdos internacionales sobre inversiones.

La Declaración Ministerial de Singapur prevé que el Consejo General mantendrá bajo examen la labor del Grupo de Trabajo y decidirá al cabo de dos años cómo habrá de proseguir ésta. En este contexto, en diciembre de 1998 el Grupo de Trabajo presentó un informe al Consejo General sobre las actividades que había realizado en 1997-98 (WT/WGTI/2). Conforme a la recomendación contenida en ese informe, el Consejo General decidió lo siguiente: "El Grupo de Trabajo proseguirá la labor formativa que viene realizando sobre la base del mandato contenido en el párrafo 20 de la Declaración Ministerial de Singapur. Dicha labor, que será examinada por el Consejo General, seguirá basándose en cuestiones planteadas por los Miembros en relación con los temas identificados en la Lista de Cuestiones cuyo estudio se sugiere. Esta decisión se entiende sin perjuicio de cualquier decisión que en el futuro pueda adoptar el Consejo General, entre otras cosas, en el contexto de su programa de trabajo actual".

Grupo de Trabajo sobre la Transparencia de la Contratación Pública

El Grupo de Trabajo sobre la Transparencia de la Contratación Pública establecido en la Conferencia Ministerial de la OMC de diciembre de 1996, tiene el mandato de "realizar un estudio sobre la transparencia de las prácticas de contratación pública, que tenga en cuenta las políticas nacionales y, sobre la base de ese estudio, elaborar elementos para su inclusión en un acuerdo apropiado". En el período examinado, el Grupo de Trabajo celebró tres reuniones los días 8 y 9 de octubre de 1998, y 24 y 25 de febrero y 28 de junio de 1999. Los informes de estas reuniones se distribuyeron en los documentos WT/WGTGP/M/6-8.

En su reunión de los días 8 y 9 de octubre de 1998, el Grupo de Trabajo continuó su examen detallado de las disposiciones relacionadas con la transparencia contenidas en los instrumentos internacionales existentes relativos a la contratación pública y procedimientos y prácticas nacionales, sobre la base de una nota informal presentada por el Presidente en la que se reseñaban las cuestiones planteadas y las observaciones formuladas sobre ellas, en cada uno de los puntos examinados por el Grupo desde su reunión de noviembre de 1997. El Grupo también dispuso de una nota informal de la Secretaría, preparada en respuesta a una solicitud del Grupo, en la que recogían las propuestas hechas por escrito u oralmente en el marco de los puntos III a VII de la nota del Presidente.

En sus reuniones de los días 24 y 25 de febrero y 28 de junio de 1999, el Grupo de Trabajo volvió a examinar las cuestiones contenidas en la "Lista de cuestiones planteadas y las observaciones formuladas" abordando uno por uno el asunto de cada sección de la nota. A modo de documentos auxiliares informales para los Miembros que desearan consultarlas, las delegaciones también dispusieron de versiones revisadas de la nota informal de la Secretaría, "Lista de propuestas relativas a los puntos III a VII de la lista recapitulativa", en la que se recogían en forma sucinta las propuestas hechas en el marco de las secciones III a VII, se indicaban las fuentes de las diversas propuestas y se resumían las observaciones hechas, por escrito u oralmente, sobre esas propuestas. En el período examinado se recibió de Turquía una comunicación con información fáctica sobre sus procedimientos y prácticas nacionales (WT/WGTGP/W/21). También hicieron aportaciones relacionadas con elementos de la transparencia en la contratación pública Australia, el Canadá, la Comunidad Europea, los Estados Unidos, Noruega, Polonia, Venezuela y el Grupo de Expertos de la contratación pública del APEC a través de su Presidente. Además, Corea, los Estados Unidos y Noruega, conjuntamente, y la Comunidad Europea presentaron, en julio de 1999, proyectos de texto de un acuerdo sobre transparencia de la contratación pública.

Tienen la condición de observadores en el Grupo el FMI, el Banco Mundial y las Naciones Unidas representadas por la CNUDMI y la UNCTAD.

Grupo de Trabajo sobre la Interacción entre Comercio y Política de Competencia

El mandato de este Grupo de Trabajo, establecido de conformidad con la Declaración Ministerial de Singapur de diciembre de 1996, es "estudiar las cuestiones que planteen los Miembros acerca de la interacción entre comercio y política de competencia, incluidas las

prácticas anticompetitivas, con vistas a identificar cualesquiera de las áreas que puedan merecer ulterior atención en el marco de la OMC". Es Presidente del Grupo el Profesor Frédéric Jenny, de Francia.

Desde su inicio hasta fines de 1998, las reuniones del Grupo se organizaron en torno a los elementos de una "Lista de cuestiones propuestas para su estudio", elaborada en la primera reunión, en julio de 1997. La lista, que figura en el Informe Anual de la OMC de 1997 (recuadro V.2, página 138), preveía el estudio, entre otros, de los siguientes elementos: I) la relación entre los objetivos, principios, conceptos, alcance e instrumentos de la política comercial y de la política de competencia, y su relación con el desarrollo y el crecimiento económico; II) el inventario y análisis de los instrumentos, normas y actividades existentes relacionados con el comercio y la política de competencia, con inclusión de la experiencia adquirida en su aplicación; y III) la interacción entre el comercio y la política de competencia. Este último punto incluía el examen de los siguientes subelementos: 1) la repercusión de las prácticas anticompetitivas de las empresas y asociaciones en el comercio internacional; 2) la repercusión de los monopolios estatales, los derechos exclusivos y las políticas reglamentarias en la competencia y el comercio internacional; 3) la relación entre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio y la política de competencia; 4) la relación entre inversiones y política de competencia; y 5) la repercusión de la política comercial en la competencia. En diciembre de 1998, el Grupo finalizó un informe sustantivo sobre el trabajo realizado hasta la fecha en relación con esos puntos. El documento, titulado "Informe (1998) del Grupo de Trabajo sobre la Interacción entre Comercio y Política de Competencia" (documento WT/WGTCP/2), puede consultarse en el sitio de la OMC en la Web (www.wto.org).

La Declaración Ministerial de Singapur pide que el Consejo General mantenga bajo examen la labor de este Grupo de Trabajo y decida al cabo de dos años cómo habrá de proseguir ésta. A estos efectos, y conforme a una recomendación contenida en el Informe mencionado supra, en diciembre de 1998 el Consejo General decidió que el Grupo de Trabajo continuara la labor educativa que había venido desarrollando en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 20 de la Declaración Ministerial de Singapur. Indicó además lo siguiente:

> "aunque siga dedicándose en cada reunión a estudiar las cuestiones planteadas por los Miembros acerca de la interacción entre comercio y política de competencia, incluidas las prácticas anticompetitivas, [el Grupo] examinará específicamente los siguientes temas: i) la importancia de los principios fundamentales de la OMC, relativos al trato nacional, la transparencia y el trato de la nación más favorecida, para la política de competencia y viceversa; ii) criterios para promover la cooperación y la comunicación entre los Miembros, incluso en la esfera de la cooperación técnica; y iii) la contribución de la política de competencia al logro de los objetivos de la OMC, incluida la promoción del comercio internacional. El Grupo de Trabajo seguirá velando por que se tengan plenamente en cuenta la dimensión del desarrollo y las relaciones con la inversión. Queda entendido que esta decisión será sin perjuicio de ninguna decisión futura que tome el Consejo General, inclusive en el contexto de su actual programa de trabajo".

Desde diciembre de 1998 el Grupo ha celebrado dos reuniones (los días 19 y 20 de abril y 10 y 11 de junio de 1999) sobre las cuestiones mencionadas en la decisión del Consejo General. Se celebrará una tercera reunión en septiembre de 1999 para aprobar un informe sobre estas cuestiones.

En el desempeño de su labor, el Grupo de Trabajo sobre la Interacción entre Comercio y Política de Competencia se ha beneficiado de una amplia participación de los Miembros. Al 30 de junio de 1999, los Miembros habían presentado al Grupo un total de 127 contribuciones formales, incluidas 58 de países en desarrollo. La mayoría de esas contribuciones pueden consultarse en el sitio de la OMC en la Web.

Para facilitar los trabajos de la OMC sobre cuestiones de política de competencia, la Secretaría de la OMC, en cooperación con la UNCTAD y el Banco Mundial, ha organizado diversos simposios sobre cuestiones pertinentes. Estos simposios han contado con la participación de expertos de los organismos nacionales encargados de la política de competencia, organizaciones no gubernamentales, el mundo académico y el sector privado, que compartieron reflexiones sobre las cuestiones tratadas por el Grupo de Trabajo. El pasado año se celebraron dos simposios. En el primero, que tuvo lugar el 25 de julio de 1998, se examinó el tema de la política de competencia y el sistema de comercio multilateral: temas de reflexión para la comunidad internacional. En el segundo, celebrado el 17 de abril de 1999, se abordó la cuestión de la política de competencia y el sistema multilateral de comercio: importancia de los principios fundamentales de la OMC, cooperación internacional y contribución de la política de competencia a los objetivos de la OMC.

III. Comercio de mercancías

Consejo del Comercio de Mercancías

En el período examinado, el Consejo del Comercio de Mercancías ha celebrado cinco reuniones formales. En relación con las solicitudes de exención, el Consejo examinó y aprobó las solicitudes de exención y de prórrogas de exenciones presentadas por los Miembros en relación con la transposición de sus Listas al Sistema Armonizado, con la renegociación de sus Listas, y con la introducción en ellas de los cambios de 1996 del Sistema Armonizado. El Consejo aprobó también una exención para otorgar un trato arancelario preferencial en favor de los países menos adelantados, una exención solicitada por las Comunidades Europeas en relación con los acuerdos comerciales de Francia con Marruecos y una exención pedida por el Perú para retrasar la aplicación del Acuerdo sobre Valoración en Aduana. Éstas se remitieron al Consejo General para su adopción. El Consejo del Comercio de Mercancías también tomó nota de la situación del cumplimiento de las obligaciones de notificación estipuladas en las disposiciones de los Acuerdos incluidos en el Anexo 1A del Acuerdo sobre la OMC, así como de los informes periódicos de sus órganos subsidiarios. El Consejo adoptó un mandato en virtud del cual el Comité de Acuerdos Comerciales Regionales examinará diversos acuerdos regionales.

En sus reuniones informales, el Consejo se dedicó extensamente al tema de la facilitación del comercio. En la Declaración Ministerial de Singapur se encomendó al Consejo "la realización de trabajos exploratorios y analíticos sobre la simplificación de los procedimientos que rigen el comercio, aprovechando los trabajos de otras organizaciones internacionales pertinentes, con objeto de evaluar si procede establecer normas de la OMC en esta materia". Tras haber iniciado los trabajos exploratorios y analíticos en 1997, y después de celebrar un simposio de dos días sobre facilitación del comercio, el Consejo mantuvo cuatro reuniones informales en el período examinado con el fin de proseguir la labor sobre la facilitación del comercio. En la primera reunión, los debates se centraron en los procedimientos y requisitos de importación y exportación, incluidos los problemas del trámite aduanero y el paso de fronteras. En la segunda reunión, los Miembros abordaron cuestiones en la esfera del movimiento físico de las consignaciones (transporte y tránsito); y también los requisitos de pago, seguro y demás requisitos financieros que afectan al movimiento transfronterizo de mercancías. En la tercera reunión, hubo un debate sobre la función de la automatización y su importancia para facilitar el comercio internacional; también se abordaron cuestiones relativas a la cooperación técnica y el desarrollo en relación con la simplificación de los procedimientos comerciales, y la importancia de los Acuerdos de la OMC que guardan relación con la facilitación del comercio o incluyen disposiciones al respecto, basándose en contribuciones de otros órganos de la OMC. En la cuarta reunión, los Miembros realizaron una evaluación de los trabajos exploratorios y analíticos efectuados y se acordó presentar un informe[1] sobre la situación de los trabajos al Consejo General. En ese proceso, se distribuyeron en total 19 contribuciones de Miembros y observadores, así como 14 notas de la Secretaría. En cuanto a las contribuciones externas, la Secretaría de la OMC hizo una presentación sobre el contenido y el proceso de revisión del Convenio Internacional sobre Simplificación y Armonización de Regímenes Aduaneros (Convenio de Kyoto) y se organizó una sesión de información en la cual tres especialistas, procedentes del Banco Interamericano de Desarrollo, la UNCTAD y la OMC, ofrecieron presentaciones sobre cuestiones de cooperación técnica y desarrollo relacionadas con la simplificación de los procedimientos comerciales, y sobre los medios e instalaciones electrónicos y su importancia para facilitar el comercio internacional.

En el marco del Programa de Trabajo sobre el Comercio Electrónico, el Consejo del Comercio de Mercancías examinó los aspectos del comercio electrónico pertinentes a las disposiciones del GATT de 1994, a los acuerdos comerciales multilaterales comprendidos en el Anexo 1A del Acuerdo sobre la OMC y al programa de trabajo aprobado, e informó al respecto. Se celebraron tres reuniones informales en las que los Miembros debatieron los puntos enumerados para su examen en el programa de trabajo, a saber, el acceso de los productos relacionados con el comercio electrónico a los mercados y el acceso a esos productos; las cuestiones de valoración derivadas de la aplicación del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT de 1994; las cuestiones derivadas de la aplicación del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación; los derechos de aduana y demás derechos y cargas según se definen en el artículo II del GATT de 1994; las normas en relación con el comercio electrónico; las cuestiones referentes a las normas de origen; y las cuestiones referentes a la clasificación. El Presidente del Consejo presentó al Consejo General un resumen fáctico de las opiniones expresadas en esas reuniones. Una de las principales conclusiones a que llegaron los Miembros en esas reuniones es que algunas de las cuestiones enumeradas sólo se podrían examinar de manera coherente una vez que

[1] En una reunión ulterior, los Miembros no lograron llegar a un consenso sobre ese informe.

se hubiera determinado la naturaleza del contenido de las transmisiones electrónicas. Para que se aplique el GATT, las transmisiones electrónicas han de considerarse como mercancías. Esta cuestión es una de las "cuestiones relacionadas con el comercio que sean de carácter intersectorial" que, de conformidad con el párrafo 1.2 del programa de trabajo, el Consejo General debe examinar.

Comercio de productos de tecnología de la información (ATI)

La Declaración Ministerial sobre el Comercio de Productos de Tecnología de la Información (ATI) acordada en Singapur en 1996, ha sido aceptada por 46 Miembros de la OMC y Estados o territorios aduaneros distintos. Las tres primeras reducciones arancelarias se han llevado a cabo conforme a lo dispuesto en la Declaración. Al final, se habrán reducido a cero los aranceles aplicados a los ordenadores, equipos de telecomunicaciones, semiconductores, equipos de fabricación de semiconductores, soportes lógicos e instrumentos científicos; los detalles figuran en cada una de las listas de compromisos.

En el período examinado, el Comité del ATI se centró en el examen de los productos comprendidos, la celebración de consultas sobre obstáculos no arancelarios y la adhesión de nuevos participantes. En julio de 1999, el Comité celebró un simposio sobre tecnología de la información.

Acceso a los mercados

Las actividades del Comité de Acceso a los Mercados abarcan aspectos del acceso a los mercados tales como los aranceles, las medidas no arancelarias que no sean tratadas por ningún otro órgano de la OMC y las cuestiones relacionadas con la Base Integrada de Datos.

Aranceles

La aplicación de las reducciones arancelarias acordadas en la Ronda Uruguay ha continuado conforme al calendario establecido. Hasta la fecha, el Comité de Acceso a los Mercados no ha recibido ninguna queja de que algún Miembro haya incumplido sus compromisos de reducciones arancelarias.

Este Comité supervisó la introducción de los cambios del Sistema Armonizado de 1996 (HS96) por los Miembros el 1° de enero de 1996 y examinó las consecuencias que esos cambios tendrán para sus Listas de concesiones arancelarias. A unos 40 Miembros se concedieron exenciones para aplicar esos cambios, presentar la documentación exigida y luego, en caso necesario, renegociar las partidas consolidadas de las listas que se vieran afectadas por ellos, de conformidad con las disposiciones del artículo XXVIII del GATT de 1994. Esas exenciones se prorrogaron hasta el 31 de octubre de 1999.

Productos farmacéuticos

Los Miembros de la OMC que son parte en el Entendimiento sobre los productos farmacéuticos, acordaron reunirse bajo los auspicios del Consejo del Comercio de Mercancías de la OMC – en principio al menos una vez cada tres años – para examinar los productos abarcados con objeto de incluir, por consenso, nuevos productos farmacéuticos que serán objeto de la supresión de los aranceles. Los resultados del primer examen se notificaron al Comité de Acceso a los Mercados en octubre de 1996. Durante el período comprendido entre abril y octubre de 1998, se celebraron varias reuniones para realizar un segundo examen de los productos comprendidos, a resultas del cual otros productos (639) disfrutan de un régimen de franquicia arancelaria, sumándose a los (más de 6.500) ya abarcados. Estos productos empezarían a gozar del régimen de franquicia arancelaria a partir de julio de 1999, teniendo en cuenta que los Miembros deben satisfacer requisitos internos de procedimiento.

Medidas no arancelarias

La División de Acceso a los Mercados sigue recibiendo de los Miembros notificaciones relativas a su empleo de restricciones cuantitativas. El Presidente del Comité de Acceso a los Mercados ha instado a que hagan esas notificaciones, de conformidad con las obligaciones dimanantes de la Decisión sobre medidas no arancelarias (G/L/59), los Miembros que todavía no las hayan hecho.

Base Integrada de Datos

A consecuencia de la Decisión adoptada por el Consejo General el 16 de julio de 1997 (WT/L/225), la BID, que contiene las estadísticas sobre importaciones y la información arancelaria de los Miembros que han facilitado tales datos, ha sido transferida, en 1997-98, del ordenador central en que se encontraba a un sistema de ordenadores personales. En el transcurso de 1998 y a principios de 1999 tuvieron lugar varias consultas sobre la difusión

de la información de la BID, en las que se llegó a un acuerdo que permite el acceso a la BID de todos los Miembros de la OMC y también de los países o territorios en proceso de adhesión que hayan presentado comunicaciones para la BID. Se acordó también que el Comité de Acceso a los Mercados iniciase antes del 1º de junio del 2000 un examen del funcionamiento de la BID y de las actividades de asistencia técnica relacionadas con la BID. Desde el 1º de junio de 1999, los Miembros pueden acceder a la BID a través de Internet.

Base de datos de listas arancelarias refundidas (LAR) – Proyecto de cooperación técnica

El proyecto LAR consiste en el establecimiento, por la Secretaría, de una base de datos que contenga las listas arancelarias refundidas de los Miembros de la OMC. La Secretaría realizará el trabajo necesario con respecto a las listas de los países en desarrollo. Los países desarrollados Miembros prepararán sus propias listas. La base de datos LAR será únicamente un instrumento de trabajo, sin consecuencias en cuanto a la condición jurídica de la información en ella contenida. Tras la obtención de los fondos necesarios en mayo de 1999, la Secretaría empezó su labor en el marco de este proyecto.

Textiles y vestido

El Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido (ATV), que entró en vigor el 1º de enero de 1995, es un acuerdo de transición de 10 años con un programa en cuatro etapas para integrar gradual y plenamente los productos textiles y de vestido en las normas y disciplinas del GATT hasta el año 2005. Sustituye al Acuerdo Multifibras (AMF), que comenzó a aplicarse en 1974 y sirvió de base para que ciertos países industriales establecieran, por medio de acuerdos bilaterales o medidas unilaterales, contingentes para las importaciones de textiles y prendas de vestir procedentes de varios países en desarrollo. El AMF expiró cuando el ATV entró en vigor y los contingentes establecidos al amparo del primero se trasladaron al ATV.

El Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido se basa en los elementos principales siguientes:

i) los productos comprendidos, que abarcan una lista amplia de fibras artificiales, hilados, tejidos, artículos textiles confeccionados y prendas de vestir;
ii) el procedimiento para la integración de estos productos en las normas del GATT de 1994, en cuatro etapas, que comienzan con una integración del 16 por ciento en volumen el 1º de enero de 1995; un 17 por ciento adicional en 1998; un 18 por ciento en el 2002 y la integración de los productos restantes para el 2005. Una vez que los productos han sido integrados por un Miembro, se retiran del Acuerdo con respecto a las importaciones de ese Miembro y se suprime cualquier contingente al que puedan haber estado sujetos; cualquier protección ulterior a los productos que han sido integrados deberá basarse en las disposiciones pertinentes del GATT de 1994;
iii) un proceso de liberalización de los contingentes durante el período de transición de 10 años que incrementa automáticamente en cada etapa los coeficientes anuales de crecimiento de los contingentes heredados del AMF;
iv) un mecanismo de salvaguardia de transición aplicable en los casos de perjuicio grave o amenaza real de perjuicio grave a las ramas de producción nacional, que puedan surgir durante el período de transición. Este mecanismo permite acordar bilateralmente contingentes o imponerlos unilateralmente según unos criterios estrictos durante plazos limitados con sujeción a su posterior examen por el Órgano de Supervisión de los Textiles;
v) otras disposiciones, que incluyen cláusulas sobre la elusión de las restricciones, la administración de los contingentes, las restricciones cuantitativas distintas de las heredadas del AMF, las medidas necesarias para cumplir las normas y disciplinas del GATT de 1994, y un trato especial para ciertas categorías de exportadores; y
vi) el Órgano de Supervisión de los Textiles (OST), que tiene por mandato supervisar la aplicación del ATV, examinar la conformidad de todas las medidas adoptadas en el marco de este Acuerdo e informar periódicamente al Consejo del Comercio de Mercancías.

Inicio de la segunda etapa del proceso de integración

La segunda etapa del proceso de integración empezó el 1º de enero de 1998 con la integración en las normas del GATT de 1994 de productos que representaban un 17 por ciento adicional de las importaciones de textiles y vestido de los Miembros. Con ello, el total de productos integrados alcanzó el 33 por ciento. Cuarenta y ocho Miembros notificaron que sus productos estaban integrados; sus listas debían comprender productos de cuatro grupos: "tops" e hilados, tejidos, artículos textiles confeccionados y prendas de vestir. En el marco de ese proceso, se eliminaron varios contingentes en el Canadá, la CE y los Estados Unidos.

Noruega decidió utilizar otro enfoque, y suprimió la mayoría de los contingentes vigentes sin integrar los productos en esa etapa.

Además, al principio de la segunda etapa, los coeficientes anuales de crecimiento de todos los contingentes traspasados del antiguo AMF y aún en vigor debían aumentarse automáticamente en el 25 por ciento. Por ejemplo, un coeficiente de crecimiento del 6 por ciento en el antiguo AMF se convirtió en un coeficiente del 6,96 por ciento en la etapa 1 y en un coeficiente del 8,7 por ciento para la segunda etapa. Los coeficientes de crecimiento avanzados se aplicarán anualmente en 1998, 1999, 2000 y 2001.

Tras el examen detallado de la aplicación del ATV en su primera etapa, llevado a cabo en 1997/98 (véase el Informe Anual de 1998), han continuado las conversaciones acerca de la mejor manera de aplicar las disposiciones del Acuerdo. Éstas han incluido los debates del Órgano de Supervisión de los Textiles y las reuniones entre reuniones del Consejo General en el marco de los preparativos de la tercera Conferencia Ministerial. Además, se hizo referencia a las disposiciones del ATV en relación con las medidas adoptadas al amparo de otros instrumentos de la OMC, inclusive en las esferas de los derechos antidumping, las normas de origen y el ESD.

El Órgano de Supervisión de los Textiles

El OST es el órgano de la OMC encargado de supervisar la aplicación del ATV y de examinar las medidas adoptadas en el marco de ese Acuerdo y en conformidad con él.

El OST está formado por un Presidente y otros 10 miembros que actúan a título personal. Tiene el carácter de órgano permanente y se reúne cuantas veces sea necesario para desempeñar sus funciones, basándose esencialmente en las notificaciones de los Miembros y la información que éstos le facilitan de conformidad con las disposiciones pertinentes del ATV.

En diciembre de 1997 el Consejo General adoptó una decisión sobre la composición del OST para la segunda fase del ATV (1998-2001), que incluyó la asignación de los 10 puestos a Miembros o grupos de Miembros de la OMC (unidades electorales) que, a su vez, nombran a un miembro del OST que actúa en este órgano a título personal.

En 1998 y 1999 las unidades electorales eran las siguientes: los países miembros de la ASEAN; el Canadá y Noruega; el Pakistán y Macao; la Comunidad Europea; Hong Kong, China y Corea; la India y Egipto/Marruecos/Túnez; el Japón; los miembros de América Latina y el Caribe; Suiza, Turquía y Bulgaria/República Checa/Hungría/Polonia/Rumania/República Eslovaca/Eslovenia; y los Estados Unidos. La mayoría de las unidades electorales actúan por rotación. Los miembros del OST nombran a sus propios suplentes, y dos de ellos pueden nombrar a un segundo suplente. Los suplentes se nombran dentro de la misma unidad electoral. La composición del OST incluye además dos "observadores no participantes".

El OST adopta todas sus decisiones por consenso; sin embargo, de conformidad con el ATV, el consenso en el OST no requiere el asentimiento o acuerdo de los miembros nombrados por los Miembros de la OMC que intervengan en un asunto no resuelto que el OST tenga en examen. El OST tiene también sus propios procedimientos de trabajo, que describen en términos precisos la forma en que los miembros del OST desempeñan sus funciones.

El OST presentó un informe al Consejo del Comercio de Mercancías sobre el período comprendido entre el 13 de noviembre de 1997 y el 19 de noviembre de 1998, en el que se ofrecía una reseña de las cuestiones de las que se había ocupado el OST durante ese período.

En el período comprendido entre el 1º de agosto de 1998 y el 30 de junio de 1999 el OST empleó 21 días en celebrar 9 reuniones formales para el desempeño de sus funciones. Los informes de esas reuniones figuran en los documentos G/TMB/R/47 a 55. El OST examinó un gran número de notificaciones y comunicaciones recibidas de los Miembros sobre las medidas adoptadas al amparo de las disposiciones del ATV, incluidos los programas de integración, las medidas adoptadas en virtud del mecanismo de salvaguardia de transición y una serie de cuestiones surgidas entre Miembros con respecto a esas obligaciones. Conforme a lo dispuesto en el ATV, también ejerció la debida vigilancia de la aplicación de sus recomendaciones.

Más concretamente, durante el período abarcado por el presente informe, el OST pudo, entre otras cosas, tras haber obtenido las aclaraciones que había decidido pedir a los Miembros interesados, terminar el examen de dos de las listas de productos notificadas por Miembros como sus programas en la primera etapa del proceso de integración. En ese período el OST finalizó además su examen de las listas de productos notificadas por varios Miembros de la OMC (además de las examinadas durante el período abarcado por el anterior Informe Anual de la OMC) como sus programas para la segunda etapa de integración (1998-2001). En muchos casos, se solicitó a los Miembros interesados información suplementaria acerca de los programas de integración en ambas etapas para asegurarse de que se habían cumplido todos los requisitos establecidos en el ATV y de que

todos los Miembros de la OMC disponían de una información completa sobre esos programas. Con respecto a las notificaciones facilitadas al OST después de la expiración de los plazos respectivos previstos en el ATV, el OST reiteró que el hecho de que tomase nota de ellas se entendía sin perjuicio de la condición jurídica de tales notificaciones.

El OST tomó nota de las comunicaciones recibidas de dos Miembros de la OMC en respuesta a preguntas que él había hecho en relación con las líneas del SA contenidas en sus notificaciones de la primera y segunda etapas de la integración, ya examinadas por el OST, para comprobar si todos los productos integrados estaban comprendidos en el ATV.

El OST decidió también evaluar la situación con respecto al cumplimiento por los Miembros de los requisitos de notificación en el caso de los Miembros de la OMC que deseaban conservar la posibilidad de utilizar el mecanismo de salvaguardia de transición, y en cuanto a los programas para la integración en el GATT de los productos abarcados por el ATV. Este examen se limitó a la cuestión del cumplimiento de los requisitos formales y técnicos que conllevaban las respectivas obligaciones de notificación. En el informe de la reunión correspondiente, el OST comunicó a los Miembros de la OMC, para su información, las conclusiones de esa evaluación.

Con referencia al mecanismo de salvaguardia de transición, el OST examinó una notificación presentada por Colombia de las medidas de salvaguardia de transición que había aplicado el 26 de octubre de 1998, por un período de un año, a las importaciones de filamentos lisos de poliéster (partida arancelaria 54.02.43) procedentes de Corea y de Tailandia. El OST concluyó que Colombia no había logrado demostrar que las importaciones de filamentos lisos de poliéster en su territorio habían aumentado en tal cantidad que causaban o amenazaban realmente causar un perjuicio grave a la rama de producción nacional que producía productos similares y/o directamente competidores. El OST recomendó, en consecuencia, que fuesen revocadas las medidas introducidas por Colombia respecto de las importaciones de filamentos lisos de poliéster procedentes de Corea y Tailandia. Posteriormente, el OST examinó una comunicación presentada por Colombia de conformidad con el párrafo 10 del artículo 8 del ATV, en la que decía que no le era posible ajustarse a la recomendación mencionada supra. Colombia consideraba que las medidas adoptadas se ajustaban a los preceptos del artículo 6 del ATV y que las interpretaciones y las conclusiones del OST no se ajustaban a las disposiciones legales del ATV. Tras un examen completo del asunto, el OST concluyó que no podía admitir las razones aducidas por Colombia. Por tanto, el OST recomendó que Colombia reconsiderara su posición y que fuesen revocadas de inmediato las medidas introducidas por Colombia con respecto a las importaciones de filamentos lisos de poliéster procedentes de Corea y Tailandia. Como el OST no había recibido ninguna información de Colombia acerca de la aplicación de esta recomendación, el OST solicitó esa información. A continuación, Colombia comunicó que tras haber analizado las recomendaciones del OST y las disposiciones del artículo 6 del ATV, consideraba que las medidas en cuestión eran compatibles con esas disposiciones y que, por lo tanto, las salvaguardias estaban justificadas. En consecuencia, Colombia decidió mantener esas salvaguardias. En tal situación, el ATV prevé la posibilidad, para cualquiera de los Miembros interesados, de recurrir a las disposiciones del Entendimiento sobre Solución de Diferencias.

El OST también examinó una notificación de los Estados Unidos de una medida de salvaguardia aplicada con respecto a las importaciones de productos de la categoría 301 (hilados peinados de algodón) procedentes del Pakistán. Esta medida entró en vigor el 17 de marzo de 1999. El OST concluyó que los Estados Unidos no habían logrado demostrar que las importaciones de hilados peinados de algodón en su territorio habían aumentado en tal cantidad que causaban o amenazaban realmente causar un perjuicio grave a la rama de producción nacional que producía productos similares y/o directamente competidores. Por lo tanto, el OST recomendó que se revocara la medida introducida por los Estados Unidos respecto de las importaciones de hilados peinados de algodón procedentes del Pakistán. Posteriormente, el OST examinó una comunicación presentada por los Estados Unidos de conformidad con el párrafo 10 del artículo 8 del ATV, en la que decían que no podían ajustarse a la recomendación mencionada supra. Tras examinar detenidamente las razones aducidas por los Estados Unidos, el OST concluyó que esas razones no modificaban las conclusiones y la recomendación a las que había llegado durante su examen de la medida de conformidad con el párrafo 10 del artículo 6. En consecuencia, el OST recomendó que los Estados Unidos reconsideraran su posición y que se revocara sin demora la medida introducida por los Estados Unidos respecto de las importaciones de productos de la categoría 301 procedentes del Pakistán.

En el marco de la vigilancia de la aplicación de sus recomendaciones, el OST tomó nota de una comunicación hecha por Colombia según la cual, de conformidad con la recomendación adoptada por el OST en la reunión que celebró a finales de julio de 1998, este país había anulado la resolución que imponía una medida de salvaguardia de transición sobre las importaciones de mezclilla (partida arancelaria 5209.42.00.00) procedentes del Brasil y de la India.

El OST examinó también y tomó nota de una comunicación de los Estados Unidos, tras su examen de una solicitud conjunta presentada por Hong Kong, China; la India y el Pakistán, para que el OST examinara, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 8 y el párrafo 21 del artículo 2 del ATV, la aplicación de la segunda etapa del programa de integración de los Estados Unidos de América con respecto a la continuación de las prescripciones de visado para los productos incluidos en ese programa. En esa comunicación, los Estados Unidos facilitaron, para información del OST, una copia del aviso publicado en el Federal Register de los Estados Unidos por el que se eliminaban las prescripciones en materia de visado respecto de diversas categorías de textiles, en conformidad con la decisión adoptada por el OST en este asunto. Los Miembros interesados fueron informados de ello por los Estados Unidos.

En el debate de ciertos puntos planteados en el Consejo General en nombre de varios Miembros de la OMC en relación con diversos aspectos de la aplicación del ATV, el OST tomó nota de que los Estados Unidos habían introducido una nueva restricción respecto de las exportaciones turcas de determinados productos como parte de un entendimiento más amplio alcanzado por ambos Miembros. El OST decidió pedir aclaraciones tanto a Turquía como a los Estados Unidos en cuanto a saber si la medida se aplicaba o no de conformidad con el Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido y, en caso afirmativo, en virtud de qué disposición del ATV se había introducido esa restricción. Al 30 de junio de 1999, no se había recibido contestación de dichos Miembros.

Agricultura

El Comité de Agricultura de la OMC hace regularmente un examen multilateral de los progresos conseguidos en la aplicación de los compromisos adquiridos en el marco del programa de reforma agrícola de la Ronda Uruguay o resultantes de las negociaciones de adhesión a la OMC. Hasta la fecha, el Comité ha celebrado 19 reuniones formales y numerosas reuniones y consultas informales.

El examen de la aplicación de los compromisos se lleva a cabo sobre la base de las notificaciones presentadas por los Miembros relativas al acceso a los mercados, la ayuda interna y las subvenciones a la exportación, y en virtud de las disposiciones del Acuerdo referentes a las prohibiciones y restricciones de las exportaciones. En total, el Comité ha examinado más de 730 notificaciones desde 1995. La mayoría de esas notificaciones se refería al acceso a los mercados (331), seguido por las subvenciones a la exportación (206) y la ayuda interna (149).

En el sector del acceso a los mercados, el proceso de examen del Comité sigue centrándose en la aplicación de los compromisos sobre contingentes arancelarios que adeudan derechos bajos. Actualmente 37 Miembros tienen inscritos en sus Listas 1.371 compromisos relativos a contingentes arancelarios o de otro tipo. En 1995 tenían que notificarse al Comité las disposiciones detalladas para la administración de esos contingentes arancelarios; los cambios de esas disposiciones han de notificarse a medida que se introduzcan. Casi la mitad de todos los contingentes arancelarios consolidados se administran de tal manera que permiten que los productos sujetos a contingentes se importen sin limitación a los tipos arancelarios aplicados dentro del contingente o a tipos inferiores. Otros métodos de administración utilizados con frecuencia para asignar las porciones de los contingentes son las licencias de importación basadas en solicitudes, las licencias otorgadas según el orden de recepción de las solicitudes, la asignación a importadores tradicionales o a empresas comerciales del Estado y la licitación. Cabe tomar nota de que sólo 166 contingentes se asignan parcial o totalmente a países determinados. En la mayoría de los casos cualquier país puede competir para aprovechar las oportunidades ofrecidas en el marco de los compromisos en materia de contingentes. Las importaciones efectuadas en el marco de esos compromisos sobre contingentes arancelarios y de otro tipo han de notificarse cada año. Habida cuenta del sustancial valor de esas concesiones, el examen de las notificaciones se ha hecho con rigor y en gran detalle técnico. En los casos en que los contingentes arancelarios no se utilizaron en su totalidad, se invitó siempre a los países importadores a justificar esa subutilización de las oportunidades de acceso a los mercados. El Comité siguió asimismo examinando las notificaciones sobre acceso a los mercados relativas al empleo de la salvaguardia especial para la agricultura.

En el sector de la ayuda interna, se ha prestado especial atención a las medidas que, según afirmación de los Miembros, estaban exentas de los compromisos de reducción, examinando en particular si cumplían los criterios pertinentes de no causar distorsión del comercio y otros necesarios para su exención, como los relativos a las exenciones del "compartimento verde" y del trato especial y diferenciado. En el caso de las medidas de ayuda interna sujetas a compromisos de reducción (en general, el sostenimiento de los precios del mercado y los pagos no exentos), el examen se centró en cuestiones del método de cálculo de los niveles actuales de la ayuda que causa distorsión del comercio (MGA Total Corriente), que los Miembros deben comunicar anualmente para demostrar que la ayuda

corriente no exenta es inferior a los correspondientes niveles de compromiso especificados en sus respectivas Listas anexas al Acuerdo sobre la OMC (MGA Total). Veintinueve Miembros han inscrito en sus Listas compromisos de reducción de la MGA Total. Otros Miembros han de mantener la ayuda interna no exenta y que causa distorsión del comercio por debajo de ciertos niveles de minimis estipulados en el Acuerdo sobre la Agricultura y notificar al Comité que así se ha mantenido. En varios casos se ha pedido información adicional justificante para verificar las afirmaciones de que esa ayuda se mantenía en los niveles de minimis.

Los 25 Miembros de la OMC que tienen inscritos en sus Listas compromisos de reducción de las subvenciones a la exportación deben facilitar cada año notificaciones completas de sus subvenciones a la exportación, que abarquen no solamente las cantidades subvencionadas y los correspondientes desembolsos presupuestarios sino también las transacciones de ayuda alimentaria y las exportaciones totales. Esas notificaciones han seguido siendo objeto de cuidadosa atención y examen sistemático en el Comité.

El Comité trató también un amplia diversidad de cuestiones generales y específicas, importantes para la aplicación de los compromisos, que fueron planteadas en el marco del párrafo 6 del artículo 18 del Acuerdo. Ese párrafo autoriza a los Miembros a suscitar en el proceso de examen del Comité cualquier cuestión relativa a la aplicación de los compromisos contraídos en el marco del programa de reforma. Algunos Miembros tuvieron que hacer frente a alegaciones de que aplicaban derechos de aduana superiores a los tipos consolidados. Varios de ellos decidieron resolver el problema mientras que otros respondieron ofreciendo aclaraciones sobre su régimen arancelario.

Varios Miembros siguieron manifestando graves preocupaciones por la práctica de otros consistente en utilizar subvenciones a la exportación "no utilizadas anteriormente", trasladándolas de un año de aplicación al siguiente. Como los precios del mercado mundial de ciertos productos básicos, como los cereales, fueron relativamente elevados, en 1995 y 1996 sólo se utilizó en algunos casos una fracción de las subvenciones a la exportación que podían utilizarse. Sin embargo, la posibilidad de renovar esas subvenciones a la exportación no utilizadas expira después del penúltimo año del sexenio de aplicación. Para muchos otros productos sujetos a compromisos de reducción de las subvenciones a la exportación la posibilidad de flexibilidad en esa renovación es insignificante.

En la Conferencia Ministerial de la OMC de diciembre de 1996, los Ministros acordaron un proceso de análisis e intercambio de información sobre las cuestiones del programa incorporado, que permitiera a los Miembros comprender mejor las cuestiones de que se trata e identificar sus intereses antes de iniciar las negociaciones sobre agricultura hacia el final de 1999 (artículo 20 del Acuerdo sobre la Agricultura). Según las disposiciones adoptadas por el Comité de Agricultura, el proceso de análisis e intercambio de información se lleva a cabo en reuniones informales abiertas, sobre la base de documentos presentados por los Miembros. Desde 1997 se han celebrado once reuniones en el marco del proceso de análisis e intercambio de información, con la activa participación de un gran número de países desarrollados y en desarrollo Miembros. Las cuestiones de interés para los países en desarrollo y el trato especial y diferenciado se tratan regularmente en las reuniones de ese proceso. Otros asuntos tratados han sido: la administración de los contingentes arancelarios; las crestas y la progresividad arancelarias; la salvaguardia especial para la agricultura; las medidas que no causan distorsión del comercio o medidas del "compartimento verde"; los pagos directos en el marco de programas de limitación de la producción ("compartimento azul"); los efectos de la inflación en los compromisos de reducción de la ayuda interna; la reforma de la política de ayuda interna; la liberalización comercial sectorial; la elusión de los compromisos relativos a las subvenciones a la exportación; las empresas comerciales del Estado (compradores y vendedores centralizados); los créditos a la exportación; las disposiciones relativas a la debida moderación ("cláusula de paz"); las restricciones y los impuestos a la exportación; la seguridad alimentaria; y otras preocupaciones no comerciales y el carácter multifuncional de la agricultura. En total 64 documentos fueron presentados por los Miembros, 16 de los cuales eran de países en desarrollo. Además, la Secretaría ha proporcionado diversos documentos de base para facilitar el trabajo del proceso de análisis e intercambio de información. Esos documentos de base, elaborados y actualizados con información y datos notificados por los Miembros, se refieren a asuntos tales como los métodos de administración de los contingentes arancelarios y la utilización de esos contingentes; la salvaguardia especial para la agricultura; las medidas del compartimento verde; la ayuda interna; las subvenciones a la exportación; los aranceles ad valorem, específicos y otros; las disposiciones de trato especial y diferenciado relacionadas con el Acuerdo sobre la Agricultura; estudios sobre la aplicación y efectos del Acuerdo sobre la Agricultura en los países en desarrollo; los resultados del comercio agropecuario obtenidos por los países en desarrollo; las reducciones arancelarias de la Ronda Uruguay para el comercio agropecuario según las fases de elaboración de los productos; y lo realizado en el marco de la Decisión Ministerial de Marrakech sobre medidas relativas a los posibles efectos

negativos del programa de reforma en los países menos adelantados y en los países en desarrollo importadores netos de productos alimenticios. El proceso de análisis e intercambio de información terminará en el otoño de 1999.

En la Decisión Ministerial de Marrakech, contenida en el Acta Final firmada en Marrakech en abril de 1994, se reconoce que la aplicación progresiva de los resultados de la Ronda Uruguay en su conjunto creará oportunidades cada vez mayores de expansión comercial y crecimiento económico en beneficio de todos los participantes. Los Ministros reconocieron también que durante el programa de reforma conducente a una mayor liberalización del comercio de productos agropecuarios los países menos adelantados y los países en desarrollo importadores netos de productos alimenticios podrían experimentar efectos negativos en cuanto a la disponibilidad de suministros suficientes de productos alimenticios básicos de fuentes exteriores en términos y condiciones razonables, e incluso dificultades a corto plazo para financiar niveles normales de importaciones comerciales de productos alimenticios básicos. En consecuencia, la Decisión establece mecanismos para: i) examinar el nivel de la ayuda alimentaria e iniciar negociaciones en el foro apropiado para establecer un nivel de compromisos en materia de ayuda alimentaria suficiente para satisfacer las necesidades legítimas de los países en desarrollo durante el programa de reforma; ii) adoptar directrices para el suministro de productos alimenticios básicos en condiciones de favor; iii) la asistencia técnica y financiera en el contexto de los programas de ayuda alimentaria, para mejorar la productividad e infraestructura del sector agrícola; y iv) el trato diferenciado en el contexto de un acuerdo que habrá de negociarse sobre los créditos a la exportación de productos agropecuarios. La Decisión toma también en cuenta la cuestión del acceso a los recursos de las instituciones financieras internacionales con arreglo a las facilidades existentes o a las que puedan establecerse, con el fin de resolver las dificultades a corto plazo de financiación de niveles normales de importaciones comerciales.

Del seguimiento de la Decisión Ministerial se ocupa cada año el Comité de Agricultura en sus reuniones de noviembre. La actividad de vigilancia se realiza sobre la base de las contribuciones de los Miembros, con inclusión de las notificaciones de las medidas adoptadas en el marco de la Decisión por los países desarrollados Miembros. En su reunión de noviembre de 1998, el Comité de Agricultura examinó 10 de esas notificaciones. Los representantes de los observadores (la FAO, el FMI, el Consejo Internacional de Cereales, el Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas, y el Banco Mundial) también contribuyen activamente a esta actividad anual de vigilancia.

En cada una de sus reuniones, el Comité de Agricultura ha examinado también el seguimiento de las recomendaciones adoptadas por la Conferencia Ministerial de la OMC en Singapur, sobre la aplicación de la Decisión Ministerial de Marrakech en cuanto se relaciona con las cuestiones de la ayuda alimentaria. De acuerdo con esas recomendaciones, se entabló en 1997 la renegociación del Convenio sobre la Ayuda Alimentaria de 1995, bajo los auspicios del Comité de Ayuda Alimentaria/Consejo Internacional de Cereales. Esas negociaciones concluyeron en marzo de 1999 y el nuevo Convenio sobre la Ayuda Alimentaria entró en vigor el 1º de julio de 1999 para ser confirmado el 2 de julio de 1999 por el Consejo Internacional de Cereales. En el nuevo Convenio se ha ampliado considerablemente la lista de productos que pueden suministrarse además de los cereales. Los países con derecho a recibir ayuda alimentaria, son los países de bajos ingresos, los países de ingresos medianos bajos y todos los países que figuran en la actual lista de la OMC de países en desarrollo importadores netos de los productos alimenticios.[2]

Medidas sanitarias y fitosanitarias

El Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Acuerdo MSF) establece los derechos y obligaciones de los Miembros a adoptar medidas destinadas a garantizar la inocuidad de los alimentos, proteger la salud de las personas de enfermedades propagadas por plantas o animales, o proteger la salud de los animales y preservar los vegetales de plagas y enfermedades. Los gobiernos deben garantizar que las medidas que adopten en relación con la inocuidad de los alimentos o la preservación de los vegetales y la salud de los animales son necesarias para proteger la salud, se basan en principios científicos, son transparentes y no se aplican de manera que constituya una restricción encubierta del comercio internacional. Las medidas deben poder justificarse mediante una evaluación de los riesgos existentes para la salud. Se fomenta el empleo de normas internacionales. Deben notificarse por anticipado los proyectos de nuevos reglamentos o las modificaciones de las prescripciones, cuando difieran de las normas internacionales pertinentes.

A mediados de 1999, se habían recibido más de 1.200 notificaciones relativas a las disposiciones del Acuerdo MSF. Ciento seis Miembros han establecido e identificado servicios nacionales encargados de responder a la solicitudes de información sobre las medidas sanitarias y fitosanitarias, y 96 han designado su organismo nacional encargado de las

[2] En 1996 el Comité de Agricultura había establecido la lista de la OMC de países en desarrollo importadores netos de productos alimenticios. En esa lista, revisada en marzo de 1997, figuran los países menos adelantados y 18 países en desarrollo Miembros de la OMC (Barbados, Botswana, Côte d'Ivoire, República Dominicana, Egipto, Honduras, Jamaica, Kenya, Mauricio, Marruecos, Pakistán, Perú, Santa Lucía, Senegal, Sri Lanka, Trinidad y Tabago, Túnez y Venezuela).

notificaciones. El Acuerdo MSF establece un plazo que finaliza en el año 2000 para que los países menos adelantados Miembros apliquen y cumplan todas sus disposiciones, incluidas las relativas a las notificaciones, los servicios de información y los organismos nacionales de notificación.

El Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias supervisa la aplicación del Acuerdo MSF. Celebra tres o cuatro reuniones ordinarias cada año, completadas con las reuniones informales que se necesiten. En cada una de esas reuniones ordinarias, el Comité examina la aplicación del Acuerdo teniendo en cuenta la información facilitada por los Miembros sobre los cambios de sus marcos reglamentarios nacionales, sanitarios y fitosanitarios, y sobre su situación en cuanto a enfermedades. Además, los Miembros plantean cuestiones concretas que les preocupan, inclusive relacionadas con las notificaciones. Por ejemplo, entre las cuestiones presentadas al Comité en 1998/99 pueden citarse las medidas relacionadas con el arroz, frutas, legumbres y hortalizas, la carne y las aves de corral; reglamentos de cuarentena fitosanitaria; niveles de aflatoxinas en ciertos alimentos; el tratamiento de alimentos con radiaciones ionizantes; los quesos producidos con leche cruda y cuestiones relativas al comercio de semen bovino. Además, numerosos Miembros plantearon preocupaciones comerciales específicas acerca de las medidas impuestas en respuesta a la encefalopatía espongiforme bovina (EEB).

En 1998, el Comité empezó a examinar el funcionamiento y la aplicación del Acuerdo MSF, tres años después de su entrada en vigor. El Comité tomó nota de que el Acuerdo MSF había contribuido a mejorar las relaciones comerciales internacionales con respecto a las medidas sanitarias y fitosanitarias. El Comité examinó las cuestiones planteadas por los Miembros y sus sugerencias específicas a este respecto. Varios países en desarrollo Miembros manifestaron inquietudes en cuanto a la aplicación de las disposiciones sobre trato especial y diferenciado del Acuerdo MSF, así como respecto de su necesidad de obtener asistencia técnica adicional. Cuando el Comité adoptó su informe sobre el examen trienal en marzo de 1999, también adoptó un nuevo procedimiento de notificación recomendado y un nuevo modelo de notificación con miras a mejorar la transparencia de las medidas sanitarias y fitosanitarias. El Comité alentó a los Miembros a publicar sus prescripciones nacionales en la World Wide Web y a utilizar en mayor medida los sistemas electrónicos de comunicación al responder a las solicitudes de documentos u observaciones.

En octubre de 1997, el Comité adoptó un procedimiento provisional para supervisar el empleo de las normas, directrices y recomendaciones internacionales. Sobre esa base, el Comité examinó los problemas relacionados con las normas planteadas por los Miembros. El Comité ha seguido trabajando para elaborar directrices prácticas que ayuden a los Miembros a conseguir la coherencia en sus decisiones sobre los niveles aceptables de protección sanitaria.

Para la aplicación eficaz de este Acuerdo, es necesaria la cooperación de varias organizaciones internacionales con actividades de normalización, en particular la Oficina Internacional de Epizootias (OIE), la Comisión Conjunta FAO/OMS del Codex Alimentarius (Codex) y la secretaría de la FAO para la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF). Con estos organismos se ha establecido una estrecha relación de trabajo y participan frecuentemente en los trabajos del Comité. En julio de 1997, el Comité adoptó el texto de un acuerdo entre la OMC y la OIE, que fue firmado en mayo de 1998 por los directores generales de ambas organizaciones. En respuesta a una petición del Codex,el Comité dio algunas aclaraciones sobre la aplicabilidad de las normas regionales del Codex y sobre la situación de las directrices y códigos de conducta del Codex en relación con el Acuerdo MSF. El Comité siguió también de cerca la revisión del texto de la CIPF, y mantuvo conversaciones informales con la Organización Mundial de la Salud acerca de la revisión del Reglamento Sanitario Internacional.

En cada reunión del Comité, los Miembros, la Secretaría y las organizaciones internacionales observadoras informan de sus actividades de asistencia técnica. Se da a los Miembros la posibilidad de identificar necesidades concretas de esa asistencia. El Comité ha insistido en la necesidad de una estrecha colaboración entre los que la proporcionan, y en que se atribuya especial importancia a la asistencia en la aplicación de las disposiciones de transparencia del Acuerdo MSF. Desde la entrada en vigor de este Acuerdo, la Secretaría de la OMC ha organizado en África, Asia, Europa Central y Oriental y América Latina una serie de seminarios regionales centrados en la aplicación del Acuerdo MSF. Ese programa sigue en curso.

En los cuatro últimos años, se han presentado al Órgano de Solución de Diferencias diversos litigios comerciales en los que se alegaban infracciones del Acuerdo. Entre ellos cabe mencionar: una reclamación presentada por los Estados Unidos contra las prescripciones de Corea relativas al tiempo de conservación de los productos y otra, presentada también por los Estados Unidos, contra los procedimientos de inspección de la República de Corea; las reclamaciones presentadas por el Canadá y los Estados Unidos contra las restricciones impuestas por Australia en relación con las enfermedades de los

peces; una reclamación canadiense contra el reglamento de la República de Corea sobre el agua embotellada; reclamaciones de los Estados Unidos y el Canadá contra la prohibición por la Comunidad Europea de la importación de carnes tratadas con hormonas; una reclamación de los Estados Unidos contra las restricciones mediante cuarentena impuestas por el Japón a ciertas variedades de frutas y nueces; una reclamación de Suiza contra las restricciones eslovacas a las importaciones de productos lácteos y al tránsito de ganado en pie; y una reclamación canadiense contra las restricciones impuestas por la Comunidad Europea a la madera de coníferas. En varias otras solicitudes de consultas se hizo también referencia a supuestas infracciones del Acuerdo MSF. Se establecieron grupos especiales de solución de diferencias para que examinaran las dos reclamaciones relativas a las carnes tratadas con hormonas, y los informes de los grupos especiales y del Órgano de Apelación se adoptaron el 13 de febrero de 1998. Se estableció un grupo especial de solución de diferencias para examinar la reclamación canadiense contra las restricciones impuestas por Australia al salmón; los informes del Grupo Especial y del Órgano de Apelación fueron adoptados el 6 de noviembre de 1998. Los informes del Grupo Especial y del Órgano de Apelación en relación con la reclamación de los Estados Unidos respecto de las restricciones mediante cuarentena impuestas por el Japón a ciertas variedades de frutas y nueces fueron adoptados el 19 de marzo de 1999. El 16 de junio de 1999 se estableció un grupo especial para que examinara una reclamación de los Estados Unidos con respecto a las restricciones a la importación impuestas por Australia al salmón.

Salvaguardias

Los Miembros de la OMC pueden adoptar medidas de salvaguardia con respecto a un producto si el aumento de las importaciones de ese producto causa o amenaza causar un daño grave a la rama de producción nacional que produce productos similares o directamente competidores. Antes de la Ronda Uruguay se podían adoptar medidas de salvaguardia al amparo del artículo XIX del GATT de 1947, pero se recurría a ellas con muy poca frecuencia, en parte porque algunos gobiernos preferían asegurar la protección de sus ramas de producción nacionales aplicando medidas de la "zona gris", por ejemplo, acuerdos de limitación voluntaria de las exportaciones concertados entre países exportadores e importadores.

El Acuerdo sobre Salvaguardias, de la OMC, que entró en vigor el 1° de enero de 1995, abrió nuevas vías con la prohibición de las medidas de la "zona gris". En particular, el Acuerdo dispone que ningún Miembro tratará de adoptar, adoptará ni mantendrá limitaciones voluntarias de las exportaciones, acuerdos de comercialización ordenada u otras medidas similares de protección. Todas las medidas ya existentes habían de ser eliminadas progresivamente para finales de 1998 (en el caso de una medida concreta – véase infra – para fines de 1999). El Acuerdo también establece requisitos sustantivos y de procedimiento para aplicar nuevas medidas de salvaguardia.

Durante el período examinado el Comité establecido en virtud del Acuerdo concluyó el examen de las disposiciones legales nacionales sobre salvaguardias que habían sido notificadas al Comité hasta mediados de marzo de 1999. Hasta la fecha, 83 Miembros han notificado al Comité su legislación nacional en esta esfera o han presentado comunicaciones al respecto. Treinta y seis Miembros no han presentado todavía las notificaciones exigidas por el párrafo 6 del artículo 12 del Acuerdo.[3]

En virtud del Acuerdo, los Miembros que mantenían medidas de la zona gris al 1° de enero de 1995 habían de notificar al Comité en 1995 esas medidas y los calendarios para su eliminación progresiva. El Comité examina, en el ámbito de sus actividades de vigilancia y de su obligación de informar anualmente al Consejo del Comercio de Mercancías conforme al Acuerdo, los calendarios notificados por Chipre, la Comunidad Europea, Eslovenia, la República de Corea y Sudáfrica. En el período examinado, los Miembros que seguían manteniendo tales medidas (a saber, Chipre, al Comunidad Europea, Corea y Sudáfrica) indicaron que las medidas preexistentes restantes se eliminarían para el 31 de diciembre de 1998, tal como lo requería el Acuerdo (con excepción del Acuerdo entre la CE y el Japón sobre vehículos de motor que, conforme al Acuerdo, podrá permanecer en vigor hasta el 31 de diciembre de 1999). El Acuerdo obliga también a notificar las medidas ya vigentes impuestas al amparo del artículo XIX del GATT de 1947 y a ponerles fin. La Comunidad Europea y la República de Corea, que habían notificado sus medidas dentro del plazo correspondiente en 1995, informaron acerca de los progresos realizados en su eliminación. Nigeria también notificó medidas de esa índole, después de que hubiera vencido el plazo.

Los Miembros están obligados a notificar inmediatamente al Comité cualquier actuación que emprendan en relación con alguna medida de salvaguardia. Durante el período abarcado por el presente informe se recibieron de Colombia, la República Checa, el Ecuador, Egipto, la India, Letonia, la República Eslovaca, Eslovenia y los Estados Unidos notificaciones de la iniciación de investigaciones acerca de la existencia de un daño grave o amenaza de

[3]Hay que tener en cuenta, en relación con la cifra total de 119 Miembros, que, por lo que respecta a esta obligación, la CE presenta una notificación que abarca sus 15 Estados miembros. La cifra total oficial de Miembros de la OMC (134) incluye la Comisión de la CE y los 15 Estados miembros de la Comunidad.

daño grave y los motivos de dichas investigaciones. La República Checa, Egipto, Letonia, la República Eslovaca y Eslovenia presentaron notificaciones de la aplicación de medidas de salvaguardia provisionales. De Australia, Egipto, la India y los Estados Unidos se recibieron notificaciones de constatación de la existencia de un daño grave (o una amenaza de daño grave) a causa del aumento de las importaciones. De Australia y la India se recibieron notificaciones de terminación de una investigación en materia de salvaguardias sin que se hubiera aplicado ninguna medida de salvaguardia.

De la Argentina, el Brasil, Egipto, la India y los Estados Unidos se recibieron sendas notificaciones de la decisión de aplicar medidas de salvaguardia y de excluir de tales medidas a los países en desarrollo cuyas cuotas de importaciones eran inferiores a los umbrales fijados en el párrafo 1 del artículo 9 del Acuerdo. Además se recibió de Egipto una notificación de los resultados de las consultas celebradas de conformidad con el artículo 12 del Acuerdo.

Del Brasil y de Corea se recibieron notificaciones de los resultados de los exámenes a mitad de período de las medidas del salvaguardia en vigor.

De las notificaciones mencionadas supra, el Comité examinó las que había recibido a tiempo para las dos reuniones ordinarias que celebró durante el período abarcado por el presente informe. Las notificaciones restantes, junto con las recibidas desde entonces, serán examinadas en futuras reuniones del Comité.

Cuadro IV.2

Notificaciones presentadas en la esfera de las normas por los miembros de la OMC

Antidumping, derechos compensatorios, subvenciones, comercio de Estado, salvaguardias — Situación al 30 de junio de 1999

Miembro	Antidumping			Derechos compensatorios			Subvenciones	Comercio de Estado	Salvaguardias
	Legislación	Informes semestrales*		Legislación	Informes semestrales*		(Artículos 25 y XVI) (Actualización 1999)	Artículos XVII.4 a) (Actualización 1999)	Legislación
		enero-junio de 98	julio-dic. de 98		enero-junio de 98	julio-dic. de 98			
Angola									
Antigua y Barbuda									
Argentina	X	X	X	X	X	X			X
Australia	X	X	X	X	X	X			X
Bahrein	X	X			X				X
Bangladesh									
Barbados	X	X		X	X				
Belice									
Benin	X	X		X					X
Bolivia	X		X	X		X			X
Botswana	X								X
Brasil	X	X	X	X	X	X			X
Brunei Darussalam	X	X	X		X	X			X
Bulgaria	X	X	X	X	X	X			X
Burkina Faso	X								
Burundi									
Camerún									
Canadá	X	X	X	X	X	X			X
CE	X	X	X	X	X	X		X	X
Chad	X			X					
Chile	X	X	X	X	X	X			X
Chipre	X	X	X	X	X	X			X
Colombia	X	X	X	X	X	X			X
Congo									
Congo, Rep. Dem. del									
Corea	X	X	X	X	X	X			X
Costa Rica	X	X	X	X		X	X	X	X
Côte d'Ivoire	X								X
Cuba	X	X	X	X	X	X			X
Djibouti									
Dominica	X	X		X	X				X
Ecuador	X	X		X	X		X		X
Egipto	X	X	X	X	X	X			X

Cuadro IV.2 *(continuación)*

Notificaciones presentadas en la esfera de las normas por los miembros de la OMC

Antidumping, derechos compensatorios, subvenciones, comercio de Estado, salvaguardias — Situación al 30 de junio de 1999

Miembro	Antidumping			Derechos compensatorios			Subvenciones	Comercio de Estado	Salvaguardias
	Legislación	Informes semestrales*		Legislación	Informes semestrales*		(Artículos 25 y XVI) (Actualización 1999)	Artículos XVII.4 a) (Actualización 1999)	Legislación
		enero-junio de 98	julio-dic. de 98		enero-junio de 98	julio-dic. de 98			
El Salvador	X	X		X	X				X
Emiratos Árabes Unidos	X	X	X	X	X	X			X
Eslovenia	X	X	X	X	X	X			X
Estados Unidos	X	X	X	X	X	X			X
Fiji	X	X	X	X	X	X		X	X
Filipinas	X	X	X	X	X	X			X
Gabón									
Gambia			X		X	X			
Ghana	X		X	X		X			X
Granada									
Guatemala	X	X	X	X	X	X			X
Guinea Bissau									
Guinea, Rep. de	X			X					X
Guyana									
Haití	X			X					X
Honduras	X	X	X	X	X	X			X
Hong Kong, China	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Hungría	X	X	X	X	X	X			X
India	X	X	X	X	X	X			X
Indonesia	X	X	X	X	X	X			X
Islandia	X	X	X	X	X	X			X
Islas Salomón									
Israel	X	X	X	X	X	X	X		X
Jamaica	X			X					X
Japón	X	X	X	X	X	X			X
Kenya	X			X					X
Kuwait									
Lesotho									
Letonia	X			X			X		X
Liechtenstein	X	X	X	X	X	X			X
Macao	X	X		X					X
Madagascar									
Malasia	X	X	X	X	X	X			X
Malawi	X			X					
Maldivas	X			X	X	X			X
Malí									
Malta	X	X	X	X	X	X		X	X
Marruecos	X	X		X					X
Mauricio	X			X					X
Mauritania									
México	X	X	X	X	X	X			X
Mongolia	X			X					X
Mozambique									
Myanmar									X
Namibia	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Nicaragua	X	X	X	X					X
Níger									
Nigeria									X
Noruega	X	X	X	X	X	X			X
Nueva Zelandia	X	X	X	X	X	X			X
Pakistán	X	X		X					X
Panamá	X	X	X	X	X	X			X
Papua Nueva Guinea									

Cuadro IV.2 *(continuación)*

Notificaciones presentadas en la esfera de las normas por los miembros de la OMC

Antidumping, derechos compensatorios, subvenciones, comercio de Estado, salvaguardias — Situación al 30 de junio de 1999

Miembro	Antidumping			Derechos compensatorios			Subvenciones	Comercio de Estado	Salvaguardias
	Legislación	Informes semestrales*		Legislación	Informes semestrales*		(Artículos 25 y XVI) (Actualización 1999)	Artículos XVII.4 a) (Actualización 1999)	Legislación
		enero-junio de 98	julio-dic. de 98		enero-junio de 98	julio-dic. de 98			
Paraguay	X			X					X
Perú	X	X	X	X	X	X			X
Polonia	X	X	X	X	X	X			X
Qatar	X			X					X
República Centroafricana									
República Checa	X	X	X	X	X	X			X
República Dominicana	X	X	X	X	X	X			X
Rep. Eslovaca	X	X	X	X	X	X			X
Rep. Kirguisa									
Rumania	X	X	X	X	X	X			X
Rwanda		X			X				
Saint Kitts y Nevis		X			X				
Saint Lucia	X			X					X
San Vicente y las Granadinas									
Senegal	X			X					X
Sierra Leona									
Singapur	X	X	X	X	X	X			X
Sri Lanka	X	X	X	X	X	X			X
Sudáfrica	X	X	X	X	X	X			X
Suiza	X	X	X	X	X	X			X
Suriname	X			X					X
Swazilandia	X								
Tailandia	X	X	X	X	X	X			X
Tanzanía									
Togo									
Trinidad y Tabago	X	X	X	X	X				
Túnez	X	X		X	X	X	X		X
Turquía	X	X	X	X	X	X			X
Uganda	X			X					X
Uruguay	X	X	X	X	X	X			X
Venezuela	X	X		X	X			X	X
Zambia	X	X	X	X	X	X			X
Zimbabwe	X	X	X	X	X	X			X
Total**	86/119	66/119	56/119	80/119	62/119	56/119	7/119	7/119	83/119

X = Notificación presentada.

N = El documento, tal como se ha presentado, no satisface el requisito de notificación – las notificaciones designadas por "N" no se han incluido en las cifras indicadas.

* La cifra se refiere a los informes semestrales correspondientes al período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 1997, que debían presentarse para el 27 de febrero de 1998, y los correspondientes al período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 1998, que debían presentarse para el 31 de agosto de 1998.

* * El denominador indicado (119) refleja el hecho de que en el marco de cada obligación la CE presenta una sola notificación que abarca a los 15 Estados miembros. El número oficial de Miembros de la OMC (134) incluye la Comisión Europea más cada uno de los 15 Estados miembros de la CE.

Subvenciones y medidas compensatorias

El Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, que entró en vigor el 1° de enero de 1995, regula la concesión de subvenciones y la imposición de medidas compensatorias por los Miembros. El Acuerdo se aplica a las subvenciones específicas para una empresa o rama de producción o un grupo de empresas o ramas de producción en el territorio de un Miembro. Las subvenciones específicas se dividen en tres categorías: las subvenciones prohibidas de que trata la Parte II del Acuerdo, las subvenciones recurribles de que se ocupa la Parte III del Acuerdo, y las subvenciones no recurribles que regula la Parte IV del Acuerdo. La Parte V del Acuerdo contiene normas detalladas sobre la realización por los Miembros de investigaciones para la imposición de derechos compensatorios. Las Partes VIII

y IX del Acuerdo establecen un trato especial y diferenciado para los países en desarrollo Miembros y para los Miembros que se encuentran en transición a una economía de mercado, respectivamente.

Notificación y examen de las subvenciones

La transparencia es esencial para el funcionamiento eficaz del Acuerdo. Con este fin, su artículo 25 estipula que los Miembros harán una notificación nueva y completa de las subvenciones específicas cada tres años, y que el 30 de junio de los años intermedios presentarán una notificación de actualización. Al 31 de julio de 1999 habían presentado una notificación nueva y completa correspondiente a 1998 y relativa a subvenciones específicas 35 Miembros (contando a la CE como uno solo), de los cuales [12] indicaron que no otorgaban ninguna subvención de este tipo; 9 Miembros habían presentado notificaciones de actualización correspondientes al año 1999. El Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias ("el Comité") empezó el examen de las notificaciones nuevas y completas correspondientes a 1998 en reuniones extraordinarias que tuvieron lugar en noviembre de 1998 y mayo de 1999; en noviembre de 1999 está prevista una tercera reunión extraordinaria con el mismo fin.

Notificación y examen de la legislación en materia de derechos compensatorios

En virtud del párrafo 6 del artículo 32 del Acuerdo y de una decisión del Comité los Miembros debían notificar al Comité, antes del 15 de marzo de 1995, sus leyes o reglamentos en materia de derechos compensatorios (o su inexistencia). Al 31 de julio de 1999, 80 Miembros (contando a la CE como uno solo) habían presentado esas notificaciones. De ellos, 23 notificaron la adopción de nueva legislación destinada a aplicar los Acuerdos de Marrakech, 33 notificaron legislación ya en vigor y 24 comunicaron que carecían de legislación en materia de derechos compensatorios. No habían presentado ninguna notificación 39 Miembros. Entre el 1º de agosto de 1998 y el 31 de julio de 1999 el Comité siguió examinando en sus reuniones ordinarias las notificaciones de legislación. En las reuniones ordinarias que celebró en noviembre de 1998 y mayo de 1999 el Comité examinó nuevas notificaciones de legislación y notificaciones que ya habían sido objeto de examen.

Subvenciones no recurribles

Según dispone el artículo 8 del Acuerdo, los programas de subvenciones para los que se invoque la condición de no recurribles serán notificados al Comité antes de su aplicación. A petición de cualquier Miembro el Comité examinará los programas notificados, con miras a determinar si se han cumplido los criterios que confieren a las medidas el carácter de medidas no recurribles, tras lo cual, si así lo solicita un Miembro, la determinación del Comité, o el hecho de que el Comité no haya llegado a formular tal determinación, se someterá a arbitraje vinculante. En su reunión ordinaria de noviembre de 1998 el Comité estableció una lista indicativa de árbitros, de conformidad con el procedimiento de arbitraje acordado por el Comité. Los Miembros pueden presentar candidaturas en cualquier momento para su inclusión en la lista. Hasta la fecha no se ha recibido ninguna notificación de conformidad con el artículo 8.

Grupo Permanente de Expertos

El Acuerdo prevé el establecimiento de un Grupo Permanente de Expertos (GPE) compuesto de cinco personas independientes y con amplios conocimientos en las esferas de las subvenciones y las relaciones comerciales. Su función es prestar asistencia a los grupos especiales a efectos de determinar si la medida en cuestión es una subvención prohibida, así como emitir opiniones consultivas a petición del Comité o de un Miembro. En su reunión ordinaria de mayo de 1999 el Comité eligió al Sr. Marco Bronckers para sustituir al Sr. Akiro Kotera como miembro del GPE.[4] Aunque el GPE ha redactado un reglamento que ha presentado a la aprobación del Comité, el proyecto de Reglamento aún no ha sido aprobado por el Comité.

Grupo Informal de Expertos

Conforme al apartado a) del párrafo 1 del artículo 6 del Acuerdo, se considerará que existe perjuicio grave para los intereses de otro Miembro si la subvención ad valorem de un producto es superior al 5 por ciento. El Anexo IV del Acuerdo establece ciertos criterios metodológicos para determinar si se ha alcanzado el nivel del 5 por ciento, pero en él también se dice que deberá establecerse entre los Miembros un entendimiento, según sea necesario, sobre cuestiones de ese cálculo que no se especifican en ese Anexo o que requieren mayor aclaración. En 1995 el Comité creó un Grupo Informal de Expertos que tiene por mandato examinar esas cuestiones y presentar al Comité recomendaciones que puedan ayudarle a elaborar dicho entendimiento. En su reunión ordinaria de abril de 1998,

[4] La nueva composición del GPE es la siguiente: Sr. Marco Bronckers, abogado mercantilista y profesor de Derecho en la Universidad de Leyden; Sr. Renato Galvao Flores Junior, profesor de derecho en la Universidad Federal de Río de Janeiro; Sr. A.V. Ganesan, ex Secretario de Comercio y jefe del grupo de negociadores de la India en la Ronda Uruguay; Sr. Gary Horlick, abogado mercantilista; y Sr. Robert Martin, ex Secretario del Tribunal Canadiense de Comercio Internacional y ex negociador canadiense en el GATT.

el Comité tomó nota del primer informe del Grupo y pidió a éste que continuara tratando de resolver las cuestiones respecto de las cuales no hubiera logrado llegar a un consenso. El Grupo presentará su segundo y último informe al Comité en el otoño de 1999, cumpliendo así el mandato establecido por el Comité.

Medidas compensatorias

Las medidas compensatorias adoptadas entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1998 se resumen en los cuadros IV.3 y IV.4. Los cuadros están incompletos porque algunos Miembros no han presentado todos sus informes semestrales sobre medidas compensatorias o no han presentado ninguno o no han facilitado toda la información solicitada en el modelo adoptado por el Comité. Los datos de los que se dispone indican que en 1998 se iniciaron 21 nuevas investigaciones en materia de derechos compensatorios. Al 31 de diciembre de 1998 el número de medidas compensatorias en vigor (incluidos los compromisos en materia de precios) comunicadas por distintos Miembros era de 100.

Examen del funcionamiento del párrafo 1 del artículo 6 y de los artículos 8 y 9

El artículo 31 del Acuerdo estipula que las disposiciones del párrafo 1 del artículo 6, del artículo 8 y del artículo 9 se aplicarán durante un período de cinco años contados a partir de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo sobre la OMC y que, como máximo 180 días antes de que concluya ese período, el Comité examinará su funcionamiento con el fin de determinar si su aplicación debe prorrogarse por un nuevo período, en su forma actual o modificadas. En el período abarcado por el presente informe, el Comité empezó el examen del funcionamiento de dichas disposiciones por medio de un proceso de consultas bilaterales y multilaterales.

Cuadro IV.3

Resumen de las medidas compensatorias, 1998[1]

País informante	Iniciaciones	Medidas provisionales	Derechos definitivos	Compromisos en materia de precios	Medidas en vigor al 31 de diciembre de 1998[2]
Argentina	0	0	2	0	3
Australia	0	0	0	0	6
Brasil	0	0	0	0	6
Canadá	0	0	0	0	5
CE	8	2	2	0	3
Estados Unidos	12	9	1	0	60
México	0	0	0	0	11
Nueva Zelandia	0	0	1	0	3
Sudáfrica	1	0	0	0	0
Venezuela	0	0	0	0	3
TOTAL	21	11	6	0	100

1. El período al que se refiere la información es el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1998. El cuadro se basa en la información proporcionada por los Miembros que han presentado informes semestrales y está incompleto debido a que falta un número considerable de notificaciones.
2. Incluidos los derechos definitivos y los compromisos en materia de precios.

Cuadro IV.4

Exportadores contra los que se iniciaron investigaciones en materia de derechos compensatorios en 1998[1]

País afectado	Iniciaciones	País afectado	Iniciaciones
Arabia Saudita	1	Francia	1
Bélgica	1	India	6
Brasil	1	Indonesia	1
Canadá	1	Italia	2
Corea, Rep. de	5	Sudáfrica	1
Dinamarca	1		
		TOTAL	21

1. El período al que se refiere la información es el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1998. El cuadro se basa en la información proporcionada por los Miembros que han presentado informes semestrales y está incompleto debido a que falta un número considerable de notificaciones.

Prácticas antidumping

El Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 ("el Acuerdo"), que entró en vigor el 1° de enero de 1995, se basa en el Acuerdo de la Ronda de Tokio relativo a la Aplicación del Artículo VI ("el Acuerdo de la Ronda de Tokio"). El artículo VI del GATT de 1994 autoriza a los Miembros a aplicar medidas antidumping a las importaciones de un producto cuyo precio de exportación sea inferior a su "valor normal" (generalmente el precio comparable del producto en el mercado interno del país exportador), si estas importaciones causan un daño importante a una rama de producción nacional. Durante la Ronda de Tokio se negociaron normas detalladas sobre la aplicación de estas medidas, que pueden revestir la forma de derechos antidumping o de compromisos en materia de precios asumidos por el exportador. Este Acuerdo se modificó considerablemente durante la Ronda Uruguay.

El nuevo Acuerdo de la OMC ofrece una mayor claridad y unas normas más detalladas sobre la manera de determinar si un producto es objeto de dumping, incluido el cálculo de un valor normal "reconstruido" cuando no sea posible establecer una comparación directa con el precio del producto en el mercado interno del país exportador. También establece procedimientos para iniciar y llevar a cabo investigaciones antidumping, así como los criterios adicionales que han de tenerse en cuenta para determinar si las importaciones objeto de dumping causan o amenazan causar un daño importante a una rama de producción nacional. Además, delimita con mayor claridad la función de los grupos especiales de solución de las diferencias relativas a medidas antidumping adoptadas por Miembros de la OMC.

Notificación y examen de la legislación antidumping

De conformidad con el párrafo 5 del artículo 18 del Acuerdo y una decisión del Comité de Prácticas Antidumping ("el Comité"), los Miembros estaban obligados a notificar sus leyes y reglamentos (o su inexistencia) al Comité para el 15 de marzo de 1995. La obligación de notificar la legislación se mantiene y los Miembros que promulgan nueva legislación o modifican la vigente deben comunicar el nuevo texto o la modificación. Hasta el 30 de junio de 1999 habían presentado notificaciones de su legislación o reglamentos antidumping 86 Miembros (contando a la CE como uno solo Miembro), de los cuales 31 notificaron la nueva legislación destinada a poner en práctica el Acuerdo de la OMC, 30 notificaron una legislación ya existente y 25 comunicaron que no tenían leyes ni reglamentos antidumping. Treinta y tres Miembros no habían presentado la notificación requerida. La situación en lo que respecta a las notificaciones de conformidad con el párrafo 5 del artículo 18 se resume en el cuadro IV.6. Durante el período comprendido entre el 1° de agosto de 1998 y el 30 de junio de 1999 el Comité siguió examinando en sus reuniones ordinarias las notificaciones de legislación. Tanto nuevas notificaciones de legislación como notificaciones que habían sido examinadas previamente fueron objeto de preguntas y respuestas por escrito y se discutieron en las reuniones ordinarias que celebró el Comité en octubre de 1998 y abril de 1999.

Otras actividades

En abril de 1996, el Comité estableció un Grupo ad hoc sobre la Aplicación para que examinara, sobre todo, cuestiones técnicas relativas al Acuerdo y, cuando fuera posible, acordara recomendaciones sobre cuestiones de aplicación para su examen por el Comité. Se remitió inicialmente al Grupo un conjunto de 10 temas para que los debatiera. El Grupo ad hoc celebró dos reuniones durante el período examinado, en octubre de 1998 y en abril de 1999. Se alentó la asistencia de funcionarios de las capitales encargados de la administración de los regímenes antidumping, y tomaron parte en las deliberaciones muchos de esos funcionarios. Los debates se desarrollaron sobre la base de documentos presentados por los Miembros, información presentada también por los Miembros acerca de sus propias prácticas de administración de la legislación antidumping, y proyectos de recomendaciones preparados por la Secretaría. En su reunión de octubre de 1998, el Grupo convino en un proyecto de recomendación relativo al momento en que debe presentarse al país exportador la notificación prevista en el párrafo 5 del artículo 5 del Acuerdo, que fue posteriormente adoptado por el Comité (documento G/ADP/5, de 3 de noviembre de 1998). Otros proyectos de recomendación siguen siendo examinados por el Grupo. En su reunión de abril de 1999 el Comité decidió remitir al Grupo nuevos temas para que los debatiera. Los temas iniciales siguen abiertos a debate por si se presentan nuevas sugerencias. Además del examen de las recomendaciones, los Miembros han saludado el intercambio de información sobre las prácticas de otros Miembros. El Grupo seguirá reuniéndose dos veces al año con ocasión de las reuniones semestrales del Comité y deliberará sobre las cuestiones que tiene ante sí, sobre la base de documentos e información presentados por los Miembros.

El Grupo Informal sobre las Medidas contra la Elusión prosiguió sus debates acerca de la respuesta del Comité a la Decisión Ministerial sobre las medidas contra la elusión, con arreglo al marco acordado en abril de 1997. El Grupo Informal se reunió dos veces durante el período examinado, en octubre de 1998 y en abril de 1999. Los debates se desarrollaron sobre la base de documentos preparados por los Miembros en relación con el primer tema del marco, "qué constituye elusión". El Grupo Informal ha acordado seguir reuniéndose dos veces al año, con ocasión de las reuniones semestrales del Comité.

Medidas antidumping

Las medidas antidumping adoptadas durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1998 se resumen en los cuadros V.3 y V.4. Los cuadros están incompletos porque ciertos Miembros no han presentado uno o ninguno de los dos informes trimestrales exigidos sobre las medidas antidumping o no han facilitado toda la información que se solicitaba en el modelo adoptado por el Comité. La información de que se dispone indica que en 1998 se iniciaron 228 investigaciones. Los Miembros más activos durante el año, en lo que respecta a la iniciación de investigaciones antidumping, fueron Sudáfrica (41), la India (33), los Estados Unidos (22), la Comunidad Europea (21), el Brasil (17), Australia (13) y México (12). Al 31 de diciembre de 1998, 22 Miembros habían comunicado que

Cuadro IV.5

Resumen de las medidas antidumping, 1998[1]

	Iniciación	Medidas provisionales	Derechos definitivos	Compromisos relativos a los precios	Medidas en vigor al 31 de diciembre de 1998[2]
Argentina	8	4	13	0	39
Australia	13	16	15	2	57
Brasil	17	2	14	0	28
Canadá	9	9	10	1	77
CE	21	28	21	10	161
Chile	2	2	2	0	2
Colombia	6	3	1	0	8
Corea	3	4	6	2	28
Costa Rica	1	0	0	0	0
Ecuador	1	0	0	0	0
Egipto	0	0	5	0	n.d.[3]
Estados Unidos	22	25	16	1	326
Filipinas	3	3	0	0	n.d.[3]
Guatemala	0	0	0	0	1
India	33	22	0	0	49
Indonesia	8	2	2	0	n.d.[3]
Israel	7	3	6	0	8
Japón	0	0	0	0	1
Malasia	1	0	4	0	8
México	12	7	5	1	84
Nicaragua	2	1	0	0	n.d.[3]
Nueva Zelandia	1	0	1	0	26
Panamá	2	0	0	0	n.d.[3]
Perú	4	1	0	0	6
Polonia	0	1	1	0	1
República Checa	2	0	0	0	0
Singapur	0	0	0	0	2
Sudáfrica	41	33	12	0	57
Tailandia	0	0	1	1	4
Trinidad y Tabago	1	1	0	1	n.d.[3]
Turquía	1	0	0	0	34
Venezuela	7	6	0	0	5
Total	228	173	121	19	1011

1. El período al que se refiere la información es el comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1998. El cuadro se basa en la información facilitada por los Miembros que han presentado informes semestrales y está incompleto porque faltan informes y/o porque falta información en los informes recibidos.

2. Incluye los compromisos definitivos en materia de precios.

3. No presentó una lista separada de las medidas en vigor.

Cuadro IV.6

Exportadores contra los que se iniciaron dos[1] o más investigaciones antidumping, 1998[2]

País afectado	Total	País afectado	Total
CE o sus Estados miembros	42	Rumania	4
China	25	Hong Kong, China	3
Corea	20	Polonia	3
India	12	Arabia Saudita	3
Rusia	11	Turquía	3
Estados Unidos	15	Australia	2
Taipei Chino	10	Canadá	2
Japón	10	Chile	2
Ucrania	9	Colombia	2
México	7	República Checa	2
Brasil	5	Egipto	2
Indonesia	5	Hungría	2
Sudáfrica	5	Tailandia	2
Kazajstán	4	Venezuela	2
Malasia	4		
		TOTAL	217[3]

1. Los países contra los que sólo se inició una investigación antidumping fueron: Australia, Bulgaria, Egipto, Estonia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Mozambique, Pakistán, Paraguay, República Eslovaca, Suiza, Turquía, Emiratos Árabes Unidos, Venezuela y Viet Nam.

2. El período a que se refiere la información es el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1998. El cuadro se basa en la información facilitada por los Miembros que han presentado informes semestrales para ese período y está incompleto porque faltan algunos de esos informes, y/o porque falta información en los informes recibidos.

3. No se incluyen los exportadores contra los que se inició sólo una investigación (véase la nota 4 *supra*). El número total de investigaciones iniciadas fue de 228.

tenían en vigor medidas antidumping (con inclusión de compromisos). De las 1.011 medidas en vigor comunicadas, el 32 por ciento las mantenían los Estados Unidos, el 16 por ciento la Comunidad Europea, el 8 por ciento tanto el Canadá como México y el 6 por ciento ambas Australia y Sudáfrica. Otros Miembros que comunicaron medidas en vigor representaba cada uno el 5 por ciento o menos del número total de medidas vigentes. Los productos exportados por la CE o sus Estados miembros eran los que habían sido objeto del mayor número de investigaciones antidumping iniciadas durante el año (42), seguidos de los productos exportados por China (25), Corea (20), los Estados Unidos (15), la India (12), Rusia (11), el Japón y el Taipei Chino (10 cada uno).

Obstáculos técnicos al comercio

El Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio tiene por objeto asegurar que las actividades relativas a los reglamentos técnicos obligatorios, las normas de aplicación voluntaria y los procedimientos de evaluación de la conformidad con dichos reglamentos y normas no creen obstáculos innecesarios al comercio. En aras de la transparencia, los Miembros de la OMC deben cumplir sus obligaciones de notificación y establecer servicios nacionales de información.

Durante el período comprendido entre el 1° de agosto de 1998 y el 31 de julio de 1999, el Comité celebró cuatro reuniones en las que se hicieron declaraciones sobre la aplicación y administración del Acuerdo. Varios Miembros informaron al Comité de las medidas adoptadas para garantizar esa aplicación y administración. Varias medidas fueron presentadas a la atención del Comité por Miembros que manifestaron preocupaciones por los posibles efectos comerciales adversos de esas medidas o su incompatibilidad con el Acuerdo. El Comité concedió a la ONUDI la condición de observador sobre la base de disposiciones ad hoc.

El Comité inició el examen de los siguientes elementos del programa de trabajo derivado del primer examen trienal del funcionamiento y aplicación del Acuerdo, previsto en el párrafo 4 del artículo 15: aplicación y administración del Acuerdo por los Miembros en relación con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 15; funcionamiento y aplicación de los procedimientos de notificación previstos en los artículos 2, 3, 5 y 7; aceptación, aplicación y funcionamiento del Código de Buena Conducta para la elaboración, adopción y aplicación de normas por las instituciones de normalización; normas, guías y recomendaciones internacionales; preparación, adopción y aplicación de reglamentos técnicos; procedimientos

de evaluación de la conformidad; asistencia técnica en el marco del artículo 11; trato especial y diferenciado previsto en el artículo 12; y otros elementos.

Varios Miembros presentaron documentos relativos a los diferentes elementos y los debates del Comité se basaron en esos documentos. El Comité prosiguió el examen del funcionamiento de los procedimientos de notificación y de los servicios nacionales de información. El 14 de septiembre de 1998 se celebró una reunión sobre los procedimientos de intercambio de información en la que se destacaron varias experiencias nacionales en esta esfera. La Secretaría realizó una encuesta sobre las facilidades electrónicas disponibles en los servicios nacionales de información, entre otras cosas para orientar mejor la asistencia técnica y la capacitación. El Comité reiteró la importancia de incrementar al máximo la aceptación y el cumplimiento del Código de Buena Conducta por todas las instituciones de normalización. Los Miembros del Comité señalaron la necesidad de que hubiera un intercambio de opiniones continuo acerca de las cuestiones de la transparencia y de la participación en las instituciones internacionales de normalización. La Secretaría preparó un documento de síntesis basado en la información facilitada en la Sesión de información con instituciones que participan en la elaboración de normas a nivel internacional celebrada el 19 de noviembre de 1998 con miras a incrementar la comprensión de la función de las normas internacionales en el marco del Acuerdo. Varios Miembros también señalaron a la atención del Comité sus respectivos enfoques en materia de reglamentos técnicos. El Comité continuó sus trabajos en relación con diferentes tipos de procedimientos de evaluación de la conformidad con vistas a reducir los obstáculos al comercio. Reconoció, al mismo tiempo, que la utilización de procedimientos comunes, como guías, recomendaciones o normas internacionales, sería necesaria para lograr la confianza recíproca de los Miembros en la esfera de la evaluación de la conformidad. Los días 8 y 9 de junio de 1999 tuvo lugar un simposio de la OMC sobre procedimientos de evaluación de la conformidad que brindó a las diferentes instituciones interesadas la oportunidad de examinar los procedimientos de evaluación de la conformidad de las transacciones comerciales en el mercado y los diferentes enfoques y requisitos utilizados para la evaluación de la conformidad por los órganos de reglamentación y el sector privado a nivel nacional, regional e internacional. La Secretaría elaboró un documento en respuesta a una solicitud del Comité de que se expusieran los conocimientos actuales acerca de los obstáculos técnicos al acceso a los mercados de los proveedores de países en desarrollo, especialmente de pequeñas y medianas empresas.

En respuesta a una solicitud del Consejo del Comercio de Mercancías el Comité incluyó en su orden del día un punto sobre facilitación del comercio en relación con el Acuerdo OTC y señaló, al mismo tiempo, que las disposiciones del Acuerdo OTC estaban, por su naturaleza misma, relacionadas con la facilitación del comercio y que, por lo tanto, se habían tenido constantemente en cuenta en el trabajo del Comité.

En su reunión celebrada el 31 de marzo de 1999, el Comité realizó su cuarto examen anual de la aplicación y funcionamiento del Acuerdo, previsto en el párrafo 3 del artículo 15, y su cuarto examen anual del Código de Buena Conducta para la preparación, adopción y aplicación de normas, con arreglo a la decisión Ministerial. Se examinó la aplicación de las disposiciones sobre transparencia del Acuerdo. Ocho nuevos Miembros proporcionaron pruebas de la incorporación del Acuerdo en su legislación nacional. En total, se recibieron 648 notificaciones en 1998, se establecieron varios servicios de información nuevos y 14 instituciones con actividades de normalización de 10 Miembros aceptaron el Código de Buena Conducta durante ese período.

Empresas comerciales del Estado

El Grupo de Trabajo sobre las Empresas Comerciales del Estado, establecido de conformidad con el párrafo 5 del Entendimiento relativo a la interpretación del artículo XVII del GATT de 1994, celebró su primera reunión en abril de 1995. Después del Informe anual de 1998 el Grupo de Trabajo ha celebrado cinco reuniones formales: en septiembre, noviembre y diciembre de 1998 y en febrero y mayo de 1999. La tarea principal del Grupo de Trabajo es examinar las notificaciones y contranotificaciones presentadas por los Miembros sobre sus actividades de comercio de Estado. El Grupo de Trabajo tiene además otras dos funciones: i) examinar, con el fin de revisarlo, el cuestionario sobre el comercio de Estado, adoptado en noviembre de 1960 y que se viene utilizando desde entonces; y ii) elaborar una lista ilustrativa de los tipos de relaciones existentes entre los gobiernos y las empresas comerciales del Estado y de los tipos de actividades realizadas por estas últimas. El Grupo de Trabajo ha celebrado acerca de esta última cuestión varias reuniones informales abiertas a todo Miembro que deseara participar en ellas.

Los exámenes de las notificaciones se hacen en reuniones informales del Comité. Todos los Miembros estaban obligados a presentar la primera serie de notificaciones nuevas y completas sobre las empresas comerciales del Estado hasta el 30 de junio de 1995, y deberán presentar las siguientes notificaciones nuevas y completas cada tres años. En cada

uno de los dos años intermedios deberán presentar una notificación de actualización; esto significa que tenían la obligación de presentar una notificación de actualización para el 30 de junio de 1996, para el 30 de junio de 1997 y para el 30 de junio de 1999. Todas estas notificaciones deben efectuarse aunque los Miembros no tengan ninguna empresa comercial del Estado o aunque sus empresas comerciales del Estado no hayan realizado actividades de comercio internacional durante el período objeto de examen.

En cuanto a la tarea principal del Grupo de Trabajo, a saber, el examen de las notificaciones, en su reunión de septiembre de 1998 éste inició el examen de 5 notificaciones: la notificación nueva y completa de Qatar para 1995 y la de Mongolia para 1998; y las notificaciones de actualización para 1997 de Jamaica; Macao; y la República Eslovaca. En su reunión de noviembre de 1998, el Grupo de Trabajo adoptó su informe de 1998 al Consejo del Comercio de Mercancías. En su reunión de febrero de 1999 el Grupo de Trabajo examinó 18 notificaciones: las notificaciones nuevas y completas para 1998 de Colombia; Egipto; Hong Kong, China; Hungría; Islandia; Indonesia; Corea; Malta; México; Noruega; el Paraguay; Trinidad y Tabago; y Turquía; y las notificaciones de actualización para 1996/97 de Costa Rica; México; Rumania; Eslovenia y Venezuela. En su reunión de mayo de 1999 el Grupo de Trabajo examinó 8 notificaciones: las notificaciones nuevas y completas para 1998 de Costa Rica; las Comunidades Europeas; Fiji; el Japón; Nueva Zelandia; y Venezuela; y las notificaciones de actualización para 1999 de Hong Kong, China; y de Malta.

En cuanto a las otras tareas del Grupo de Trabajo, según se informó el año pasado, el Grupo de Trabajo adoptó un cuestionario revisado (que figura en el documento G/STR/3) en su reunión de abril de 1998. Éste fue aprobado por el Consejo del Comercio de Mercancías en su reunión posterior de abril de 1998. En cuanto a la lista ilustrativa, se han propuesto varias revisiones del proyecto de texto, incluso en la reunión informal más reciente del Grupo de Trabajo. En definitiva, los trabajos han progresado y parece cercana su terminación.

Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación

En el Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación se reconoce que esos procedimientos pueden ser útiles para ciertos fines, pero que si se emplean de manera inadecuada pueden restringir las corrientes del comercio internacional. En el Acuerdo se establecen para los usuarios de los regímenes de licencias de importación disciplinas cuyo objetivo principal es garantizar que los procedimientos aplicados para conceder licencias de importación "automáticas" y "no automáticas" no restrinjan de por sí el comercio. El Acuerdo contiene disposiciones para garantizar que los procedimientos de concesión de licencias de importación automáticas no se utilicen para restringir el comercio, y que los procedimientos de concesión de licencias de importación no automáticas (a efectos de la aplicación de restricciones cuantitativas o de otro tipo) no actúen como restricciones adicionales de las importaciones, además de las que se administran mediante el régimen de licencias, ni entrañen más cargas administrativas que las absolutamente necesarias para administrar la medida pertinente. Al pasar a ser Miembros de la OMC los gobiernos se comprometen a simplificar los procedimientos para el trámite de licencias de importación y a darles transparencia, así como a administrarlos de forma neutral y no discriminatoria.

Las obligaciones estipuladas en el Acuerdo comprenden la de publicar y notificar los procedimientos para el trámite de licencias de importación, aplicarlos y administrarlos de manera justa y equitativa, simplificarlos y facilitar las divisas necesarias para pagar las importaciones amparadas en licencias. El Acuerdo establece plazos para la publicación de la información relativa a los procedimientos para el trámite de licencias, la notificación al Comité y la tramitación de las solicitudes de licencias.

Los países en desarrollo Miembros que no eran signatarios del Acuerdo de la Ronda de Tokio sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación pueden aplazar la aplicación de ciertas disposiciones relacionadas con los regímenes de licencias automáticas durante un máximo de dos años a partir de la fecha en que el Acuerdo sobre la OMC entre en vigor para ellos.

El Comité de licencias de importación da a los Miembros la posibilidad de celebrar consultas sobre cuestiones relativas al funcionamiento del Acuerdo o la prosecución de sus objetivos, y examina periódicamente la aplicación y funcionamiento del Acuerdo. Celebra cada año dos reuniones ordinarias.

Durante el período comprendido entre el 1º de agosto de 1998 y el 31 de julio de 1999, 13 Miembros (contando a la CE como uno solo) notificaron al Comité de Licencias de Importación sus leyes y reglamentos conforme a lo dispuesto en el párrafo 4 a) del artículo 1 y en el párrafo 2 b) del artículo 8 del Acuerdo; 28 presentaron respuestas al Cuestionario sobre procedimientos para el trámite de licencias de importación de conformidad con el párrafo 3 del artículo 7; y cinco sometieron, conforme al artículo 5, notificaciones relativas al

establecimiento de procedimientos para el trámite de licencias de importación o a las modificaciones que habían introducido en esos procedimientos.

El Comité celebró dos reuniones durante el período examinado, y examinó las notificaciones presentadas por los siguientes Miembros en virtud de diferentes disposiciones del Acuerdo: Argentina; Bolivia; Chile; Chipre; Comunidades Europeas; Estados Unidos; Filipinas; Ghana; Hong Kong, China; India; Indonesia; Islandia; Japón; Liechtenstein; Macao; Marruecos; México; Noruega; Panamá; Perú; República Checa; Rumania; Singapur; Suiza; Trinidad y Tabago; Túnez; Uruguay y Zimbabwe.

Normas de origen

El principal objetivo del Acuerdo sobre Normas de Origen es armonizar las normas de origen no preferenciales y asegurar que no creen por sí mismas obstáculos innecesarios al comercio. El Acuerdo establece un programa trienal de trabajo para la armonización de las normas de origen, en colaboración con el Comité Técnico de Normas de Origen de la Organización Mundial de Aduanas.

Hasta que se lleve a término el programa de trabajo de armonización, los Miembros han de asegurarse de que sus normas de origen sean transparentes, se administren de manera coherente, uniforme, imparcial y razonable, y se basen en un criterio positivo, es decir, que establezcan lo que confiere origen, en vez de lo que no lo confiere.

Los Miembros tienen la obligación de notificar, dentro de un plazo de 90 días a partir de su adhesión a la OMC, sus normas de origen y todas las decisiones judiciales y disposiciones administrativas de aplicación general en relación con las normas de origen que estén en vigor en ese momento.

El Acuerdo sobre Normas de Origen contiene un Anexo II (Declaración Común acerca de las Normas de Origen Preferenciales) en virtud del cual los principios y requisitos generales que se aplican a las normas de origen no preferenciales según lo estipulado en el Acuerdo se aplican también a las normas de origen preferenciales. Estos requisitos incluyen los procedimientos de notificación. No existe un programa de trabajo para la armonización de las normas de origen preferenciales.

En julio de 1995 el Comité de Normas de Origen decidió iniciar el programa de armonización de las normas de origen, que debía estar ultimado para julio de 1998. El programa de armonización comprende tres fases:

i) definición de productos obtenidos totalmente y de operaciones o procesos mínimos;
ii) transformación sustancial – Cambio de la clasificación arancelaria; y
iii) transformación sustancial – Criterios complementarios (porcentajes ad valorem y operaciones de fabricación o elaboración).

El Comité de Normas de Origen y el Comité Técnico de Normas de Origen han hecho una gran labor y se han conseguido importantes progresos en las distintas fases del programa de trabajo de armonización en los tres años previstos en el Acuerdo para la terminación de esos trabajos. Sin embargo, en mayo de 1998 el Comité de Normas de Origen llegó a la conclusión de que, a la vista de la complejidad de las cuestiones y de la gran carga de trabajo restante, el programa de armonización no podría terminarse en el plazo previsto. El Comité de Normas de Origen decidió también remitir un informe al Consejo del Comercio de Mercancías (CCM) para presentarle una visión general de la situación de los trabajos del programa de armonización y hacer recomendaciones para la continuación de esa labor. Las recomendaciones y propuestas contenidas en el informe del Comité de Normas de Origen (G/RO/25), incluían un compromiso de parte de los Miembros de hacer cuanto estuviera en su mano para completar el programa de trabajo sobre la armonización en noviembre de 1999 a más tardar, y una fecha fija (mayo de 1999) para la terminación de la labor técnica por parte del Comité Técnico de Normas de Origen de Bruselas, en julio de 1998. El CCM aprobó las recomendaciones y propuestas del Comité de Normas de Origen y posteriormente fueron adoptadas por el Consejo General.

El Comité Técnico de Normas de Origen ha celebrado cuatro reuniones, en octubre y diciembre de 1998, y en marzo y mayo de 1999. Presentó los resultados finales de sus trabajos sobre el programa de trabajo de armonización al Comité de Normas de Origen en mayo de 1999 junto con 467 cuestiones no resueltas y el texto entre corchetes de la estructura general de las normas de origen armonizadas.

El Comité de Normas de Origen celebró cinco reuniones, en octubre y noviembre de 1998 y en febrero, abril y julio de 1999. Aprobó 270 normas de origen por productos específicos respecto de las cuales se había llegado a un consenso en el Comité Técnico de Normas de Origen. El número total de normas por productos específicos aprobadas por el Comité de Normas de Origen asciende ahora a unas 1.750, al nivel de las subpartidas del SA (el número total de partidas del SA es de 5.113). El Comité de Normas de Origen examinó la aplicación de normas primarias/residuales y las consecuencias de la aplicación de las normas de origen armonizadas para los demás Acuerdos de la OMC.

Valoración en aduana

El Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (conocido como Acuerdo sobre Valoración en Aduana) entró en vigor el 1º de enero de 1995. El Acuerdo sobre Valoración en Aduana fue uno de los resultados de las negociaciones de la Ronda de Tokio. El objetivo del Código de la Ronda de Tokio era reemplazar los numerosos y diferentes sistemas nacionales de valoración vigentes en ese momento por un conjunto de normas claras que establecieran un sistema equitativo, uniforme y neutro y excluyeran la utilización de valores arbitrarios o ficticios. El Acuerdo dio una mayor precisión a las disposiciones sobre valoración en aduana que ya figuraban en el artículo VII del GATT y ha dado lugar a la armonización de los sistemas de valoración y a una mayor previsibilidad de los derechos que han de pagar los comerciantes. El Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC y el Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la Ronda de Tokio no difieren en lo sustancial.

Durante el período examinado, el Comité celebró varias reuniones formales (8 de mayo, 26 y 30 de junio, 2 de julio y 13 de noviembre de 1998 y 26 de abril de 1999). También tuvieron lugar varias reuniones informales en las que se examinaron cuestiones como la asistencia técnica y la facilitación del comercio.

En la esfera de las notificaciones, los Miembros deben asegurarse de que sus leyes, reglamentos y procedimientos administrativos estén en conformidad con las disposiciones del Acuerdo, y están obligados a comunicar al Comité de Valoración en Aduana las modificaciones que introduzcan en ellos. Estas notificaciones son examinadas por el Comité. El Comité examinó las legislaciones nacionales de 14 Miembros. Concluyó el examen de la legislación del Canadá, Chipre, la India, Islandia, Letonia, México, Polonia, Singapur, Suriname y Trinidad y Tabago y volverá a examinar la del Brasil, Israel, Marruecos y el Panamá.

El Acuerdo de la OMC sobre Valoración en Aduana contiene también diversas disposiciones sobre trato especial y diferenciado para los países en desarrollo Miembros en el artículo 20 y el Anexo 3. En particular, el párrafo 1 del artículo 20 del Acuerdo prevé la posibilidad para los países en desarrollo Miembros de retrasar la aplicación de las disposiciones del Acuerdo por un período que no exceda de cinco años. Ese período de tiempo ha de ser empleado por los Miembros para efectuar la transición al Acuerdo sobre Valoración en Aduana. Además, el párrafo 3 del artículo 20 del Acuerdo dispone que los países desarrollados Miembros deben proporcionar asistencia técnica a los países en desarrollo Miembros que lo soliciten. Cincuenta y tres países en desarrollo Miembros han solicitado el retraso de la aplicación de las disposiciones del Acuerdo y deberán aplicar el Acuerdo en un plazo de uno a dos años. Por esa razón, el Comité se ha centrado en la cuestión de la asistencia técnica. Convino en que la asistencia técnica debía adaptarse a las necesidades específicas del Miembro interesado. La identificación de esas necesidades fue facilitada por las respuestas a un cuestionario que a su vez ayudó a la Secretaría a establecer un Programa de asistencia técnica. Además, los países desarrollados Miembros han informado al Comité de las actividades de asistencia técnica que habían realizado o estaban realizando. El Comité acordó también que las organizaciones internacionales pertinentes con actividades en la esfera de la asistencia técnica debían ser informadas de las necesidades destacadas por los países en desarrollo Miembros en cuanto al Acuerdo y su aplicación. Se estimó que esa transparencia serviría para coordinar mejor los esfuerzos de todas las organizaciones y evitar la duplicación en cualquiera de las actividades de asistencia técnica.

Además, durante el período examinado el Comité examinó una solicitud de Marruecos de mantener precios mínimos más allá de la fecha en la que tenía que empezar a aplicar el Acuerdo (los precios mínimos están prohibidos por el Acuerdo, pero los países en desarrollo Miembros pueden pedir mantener tal sistema en las condiciones que fije el Comité). En su reunión de julio de 1998, el Comité llegó a un acuerdo sobre las condiciones en las que Marruecos podría conservar esos precios mínimos. En su reunión de abril de 1999, el Comité examinó la solicitud del Perú de una prórroga del plazo establecido en virtud del párrafo 1 del artículo 20 por un período adicional de dos años, y acordó que el Perú debía celebrar consultas con las delegaciones interesadas a fin de llegar a una solución. Tras esas consultas, se acordó otorgar al Perú una exención de las obligaciones del Acuerdo por un año adicional, bajo ciertas condiciones.

Conforme a lo encomendado por el Consejo del Comercio de Mercancías, el Comité examinó también los aspectos de la facilitación del comercio que, a su parecer, guardaban relación con la valoración en aduana, y presentó los resultados de sus deliberaciones al Consejo en marzo de 1999.

En su reunión de noviembre de 1998, el Comité adoptó su informe de 1998 al Consejo del Comercio de Mercancías, y, ad referendum, el proyecto del cuarto examen anual.

En virtud del artículo 18 del Acuerdo se estableció un Comité Técnico, bajo los auspicios de la Organización Mundial de Aduanas (OMA), con objeto de asegurar, a nivel técnico, la

uniformidad de la interpretación y aplicación del Acuerdo. El Comité Técnico presentó informes sobre sus reuniones sexta (27 de abril al 1° de mayo de 1998), séptima (5 a 9 de octubre de 1998) y octava (29 de marzo al 1° de abril de 1999).

Inspección previa a la expedición

Este Acuerdo se refiere a la práctica que consiste en emplear empresas privadas especializadas para que verifiquen los detalles – esencialmente el precio, la cantidad y la calidad – de la expedición de mercancías que han sido encargadas en el extranjero. El Acuerdo sobre Inspección Previa a la Expedición entró en vigor en enero de 1995 para todos los Miembros de la OMC.

El Acuerdo se aplica a todas las actividades de inspección previa a la expedición realizadas en el territorio de los Miembros de la OMC, ya se realicen bajo contrato o por prescripción del gobierno o de un órgano gubernamental del Miembro de que se trate. Unos 40 gobiernos emplean a empresas de inspección previa a la expedición, que se encargan de comprobar la cantidad, la calidad y los precios unitarios de las mercancías exportadas antes de su expedición y de presentar informes al respecto. De esos países, 35 son Miembros de la OMC. Generalmente la inspección se efectúa en el país de exportación por empleados de una empresa especializada contratados por el país de importación.

Los contratos varían en cuanto a los productos comprendidos y a las prioridades, pero generalmente su objetivo es controlar o ayudar a controlar las prácticas siguientes: i) la facturación en exceso de las importaciones; ii) la facturación en defecto de las importaciones; iii) la clasificación errónea de las importaciones; iv) la subrecaudación de los impuestos pagaderos sobre las importaciones; y v) la apropiación indebida de fondos donados para apoyar las importaciones. Los contratos pueden incluir otros servicios, como la verificación del origen, el control de la conformidad con las normas nacionales, la supervisión y el control de las exenciones arancelarias, la prestación de asistencia para el establecimiento de datos utilizados en la valoración en aduana, la facilitación del comercio y, en cierta medida, la protección de los consumidores.

La mayoría de las disposiciones del Acuerdo contienen obligaciones para los Miembros usuarios, de quienes se espera que garanticen el cumplimiento de estas obligaciones cuando procedan a celebrar contratos con agencias de inspección. Estas obligaciones comprenden la no discriminación, la transparencia, la protección de la información comercial confidencial, la prevención de las demoras indebidas, la aplicación de directrices específicas para la verificación de los precios, y la prevención de los conflictos de intereses por las entidades de inspección previa a la expedición. Las obligaciones de los Miembros exportadores respecto de los usuarios de la inspección previa a la expedición consisten en aplicar de forma no discriminatoria las leyes y reglamentos nacionales y facilitar asistencia técnica cuando se solicita. El artículo 5 del Acuerdo prevé la notificación de los textos de las leyes y reglamentos mediante los cuales los Miembros han puesto en vigor el Acuerdo, así como los textos de cualesquiera otras leyes y reglamentos en relación con la inspección previa a la expedición. Desde la última actualización (febrero de 1998), 10 Miembros comunicaron que no tenían leyes o reglamentos en materia de inspección previa a la expedición, cinco Miembros notificaron sus leyes y reglamentos en vigor o las modificaciones introducidas en éstos y dos Miembros notificaron las modificaciones introducidas en su legislación.

En diciembre de 1995 el Consejo General adoptó el Acuerdo por el que se establece la entidad independiente (EI), conforme a lo estipulado en el artículo 4 del Acuerdo, que prevé un procedimiento de examen independiente para resolver las diferencias entre un exportador y una entidad de inspección previa a la expedición. La EI está constituida conjuntamente por la Cámara de Comercio Internacional (CCI), la Federación Internacional de Organismos de Inspección (FIOI) y la OMC, y esta última se encarga de su administración. En su reunión de diciembre de 1995 el Consejo General adoptó también el reglamento de la EI y acordó conceder una moratoria para la presentación de las solicitudes de examen independiente hasta que la CCI y la FIOI confirmaran que habían ultimado las formalidades administrativas y de procedimiento necesarias para comenzar las actividades de la EI. Dicha confirmación se recibió en abril y la EI empezó sus actividades el 1° de mayo de 1996. También se distribuyó una lista de expertos para los exámenes independientes a los Miembros de la OMC, así como a los centros afiliados y de contacto de la CCI y la FIOI de todo el mundo. Durante el período examinado la EI no recibió ninguna solicitud de examen.

En su reunión de los días 7, 8 y 13 de noviembre de 1996 el Consejo General de la OMC acordó establecer un Grupo de Trabajo sobre Inspección Previa a la Expedición con el mandato de llevar a cabo el examen del Acuerdo, previsto en su artículo 6. El Grupo de Trabajo presentó su informe al Consejo General en diciembre de 1997. El informe contenía una serie de recomendaciones que fueron adoptadas por el Consejo General, en particular una recomendación por la que se prolongó durante un año la vida del Grupo de Trabajo, para intercambiar opiniones sobre un Código de Conducta o de Práctica para las entidades

de inspección previa a la expedición, y sobre un modelo de inspección normalizado, el examen selectivo de los envíos, la auditoría de las entidades de inspección previa a la expedición, la promoción de la competencia entre esas entidades, las estructuras de sus tarifas, y la utilidad para los Miembros usuarios de crear bases de datos de precios.

Durante el período examinado, el Grupo de Trabajo sobre Inspección Previa a la Expedición celebró varias reuniones informales y formales para finalizar su trabajo. En esas reuniones, el Grupo de Trabajo oyó las exposiciones de la Federación Internacional de Organismos de Inspección, la Cámara de Comercio Internacional, la Organización Mundial de Aduanas, la UNCTAD y una empresa de auditoría de empresas de inspección previa a la expedición. El Grupo de Trabajo procedió también a un intercambio de opiniones sobre cuestiones contenidas en su programa de trabajo, así como sobre los temas de la facilitación del comercio y la asistencia técnica. En diciembre de 1998, el Grupo de Trabajo presentó un informe al Consejo General (G/L/273) y pidió una nueva prórroga de su mandato hasta el 31 de marzo de 1999. El Consejo General así lo acordó, permitiendo al Grupo de Trabajo finalizar su trabajo de manera concienzuda. Los resultados de los trabajos del Grupo de Trabajo en 1998 y 1999 figuran en el informe G/L/300 que fue adoptado por el Consejo General en su reunión del 15 de junio de 1999. Las siguientes recomendaciones han de añadirse a las recomendaciones formuladas en su informe de 1997:

a) que los gobiernos deben garantizar que los contratos estén en conformidad con las disposiciones del Acuerdo IPE; y alentar a los Miembros a que consideren la posibilidad de seguir el modelo de contrato siempre que sea posible;
b) que los gobiernos examinen la posibilidad de incorporar los principios de selectividad y evaluación de los riesgos en sus contratos;
c) que los gobiernos que consideren la posibilidad de someter a auditoría sus programas de IPE se orienten por los principios recogidos en el anexo C, o se aseguren de que cuando se utilicen otros criterios se respeten los principios del Acuerdo IPE, tales como la no discriminación y el trato nacional; y
d) que los países desarrollados se aseguren de que los países en desarrollo reciban la asistencia técnica necesaria para la creación de capacidad nacional, con el fin de que se pueda efectuar la transición que permita prescindir de la IPE.

Además, se acordó que el Comité de Valoración en Aduana se ocupara inicialmente de la supervisión del Acuerdo, y que la IPE permaneciera como punto del orden del día.

Medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio

El artículo 2 del Acuerdo sobre las Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio prohibe todas las medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio (MIC) que sean incompatibles con las disposiciones de los artículos III (Trato nacional en materia de tributación y de reglamentación interiores) u XI (Eliminación general de las restricciones cuantitativas) del GATT de 1994. En un anexo al Acuerdo figura una lista ilustrativa de medidas incompatibles con el párrafo 4 del artículo III y el párrafo 1 del artículo XI del GATT de 1994. Esta prohibición está sujeta a las excepciones permitidas por el GATT de 1994, entre ellas las cláusulas de salvaguardia que permiten a los países en desarrollo tomar medidas para hacer frente a los problemas de balanza de pagos.

El párrafo 1 del artículo 5 del Acuerdo estipula que los Miembros notificarán todas las medidas que sean incompatibles con el Acuerdo, dentro de los 90 días siguientes a la fecha de entrada en vigor del Acuerdo sobre la OMC. El párrafo 2 del mismo artículo prevé un período de transición para la eliminación de las medidas notificadas en virtud del párrafo 1 del artículo 5, a saber, un plazo de dos años contados a partir de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo sobre la OMC en el caso de los países desarrollados Miembros, de cinco años en el caso de los países en desarrollo Miembros y de siete años en el caso de los países menos adelantados Miembros (siempre y cuando las medidas se hayan introducido al menos 180 días antes de la entrada en vigor del Acuerdo sobre la OMC). Una decisión tomada por el Consejo General de la OMC en abril de 1995 sobre la aplicación del párrafo 1 del artículo 5 a los países que ingresaron en la OMC después del 1º de enero de ese año dispone que tendrán un plazo de 90 días, contados a partir de la fecha en que hayan aceptado el Acuerdo sobre la OMC, para presentar las notificaciones previstas en el párrafo 1 del artículo 5. El plazo para la eliminación de las medidas notificadas en virtud de dicho párrafo sigue rigiéndose por la fecha de entrada en vigor del propio Acuerdo sobre la OMC.

Al 30 de junio de 1999 se habían recibido notificaciones de medidas en virtud del párrafo 1 del artículo 5 de la Argentina, Barbados, Bolivia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Cuba, el Ecuador, Egipto, Filipinas, la India, Indonesia, Malasia, México, Nigeria, el Pakistán, el Perú, Polonia, la República Dominicana, Rumania, Sudáfrica, Tailandia, Uganda, el Uruguay y Venezuela. En las reuniones del Comité celebradas en septiembre de 1998 y marzo de 1999 se hicieron preguntas y observaciones sobre algunas de esas notificaciones, en particular sobre algunas medidas que afectan al sector del automóvil. Algunos Miembros

han manifestado interés en recibir información sobre las disposiciones adoptadas por los Miembros que han hecho notificaciones en virtud del párrafo 1 del artículo 5, para asegurarse de que las medidas notificadas se suprimen al fin del período de transición previsto en el párrafo 2 del artículo 5.

El párrafo 3 del artículo 5 estipula que podrá considerarse la posibilidad de prorrogar el período de transición previsto en el párrafo 2 del artículo 5 a solicitud de cualquier país en desarrollo Miembro. Al 30 de junio de 1999 no se había recibido ninguna solicitud específica a este respecto.

El párrafo 5 del artículo 5 del Acuerdo se refiere a las condiciones en que una MIC notificada en virtud del párrafo 1 del artículo 5 podrá aplicarse, durante los períodos de transición previstos en el párrafo 2 del artículo 5, a una nueva inversión. El Comité adoptó en 1995 un modelo uniforme para las notificaciones de medidas previstas en este artículo. Hasta el momento ningún Miembro ha notificado medidas de este tipo al Comité.

El párrafo 2 del artículo 6 del Acuerdo exige que se notifiquen las publicaciones en que pueden hallarse las MIC. En septiembre de 1996 el Comité adoptó un procedimiento para la aplicación de esta disposición. Al 30 de junio de 1999 habían facilitado información por este procedimiento la Argentina; Australia; Brunei Darussalam; Bulgaria; el Chad; Chile; la Comunidad Europea; Costa Rica; Cuba; los Estados Unidos; Fiji; Filipinas; Hong Kong, China; la India; Indonesia; Islandia; Israel; Jamaica; el Japón; Liechtenstein; Mauricio; Nicaragua; Noruega; el Panamá; el Paraguay; el Perú; Rumania; Singapur; Suiza; Suriname; Tailandia; Túnez; Uganda; el Uruguay; Venezuela; y Zimbabwe.

El artículo 9 del Acuerdo sobre las Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio dispone lo siguiente:

> "A más tardar cinco años después de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo sobre la OMC, el Consejo del Comercio de Mercancías examinará el funcionamiento del presente Acuerdo y, cuando proceda, propondrá a la Conferencia Ministerial modificaciones de su texto. En el curso de este examen, el Consejo del Comercio de Mercancías estudiará si el Acuerdo debe complementarse con disposiciones relativas a la política en materia de inversiones y competencia".

Se prevé que los Miembros hablen de este examen en el otoño de 1999.

IV. Comercio de servicios

Consejo del Comercio de Servicios

El Consejo del Comercio de Servicios celebró nueve reuniones formales durante el período comprendido entre el 1º de agosto de 1998 y el 31 de julio de 1999. Los informes de estas reuniones figuran en los documentos S/C/M/30-38.

Entrada en vigor del Quinto Protocolo

El plazo del 29 de enero de 1999, el Quinto Protocolo había sido aceptado por 53 de los 71 Miembros interesados. Como no todos los Miembros interesados habían aceptado el Protocolo al 30 de enero, los Miembros que lo habían aceptado dispusieron de 30 días para decidir de su entrada en vigor, ya que su mandato para adoptar tal decisión expiraba el 1º de marzo de 1999. El 11 de febrero de 1999 los Miembros que habían aceptado el Protocolo se reunieron y decidieron que el Protocolo entraría en vigor el 1º de marzo, fecha en la que habría entrado automáticamente en vigor de haber sido aceptado por todos los Miembros interesados en el plazo establecido.

Seguidamente, el Consejo del Comercio de Servicios acordó que el Protocolo permanecería abierto a la aceptación de los Miembros que no lo hubieran aceptado entre el 15 de febrero y el 15 de junio de 1999. Convino también en renovar el compromiso de statu quo en el sentido de que los Miembros se abstuvieran de adoptar medidas que fueran incompatibles con lo consignado en sus listas anexas al Protocolo antes de la entrada en vigor del Protocolo (Decisión relativa a la aceptación del Quinto Protocolo anexo al Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, documento S/L/68, de 15 de febrero de 1999).

Preparación de las negociaciones previstas en el artículo XIX del AGCS: intercambio de información

En la reunión de la Conferencia Ministerial celebrada en 1996 en Singapur, los Ministros apoyaron la recomendación contenida en el párrafo 47 del documento S/C/3 que instaba al Consejo del Comercio de Servicios a elaborar un programa de intercambio de información

con el objeto de facilitar el acceso de todos los Miembros, en particular de los países en desarrollo Miembros, a la información relativa a las leyes, reglamentos, directrices administrativas y políticas que afectan al comercio de servicios.

En el marco del intercambio de información, tuvieron lugar una serie de conversaciones sobre determinados sectores de servicios. Estas conversaciones se centraron en la manera en que se definen, comercian y regulan los servicios en cuestión, así como los obstáculos al comercio existentes. Su finalidad era permitir a los Miembros que identificasen las cuestiones y las prioridades de la negociación. El Consejo formuló cinco preguntas que constituían un marco útil aunque no exhaustivo para los debates. Estas preguntas eran las siguientes:

i) ¿Cuáles son las autoridades de reglamentación gubernamentales y/o no gubernamentales?
ii) ¿Surge algún problema especial o común en cuanto a la transparencia o a la aplicación del principio de la nación más favorecida?
iii) ¿Qué tipos de restricción al acceso a los mercados o al trato nacional son los predominantes?
iv) ¿Existen otros tipos de reglamentación (por ejemplo en materia de concesión de licencias, normas técnicas o prescripciones en materia de títulos de aptitud) que restrinjan comúnmente el comercio en el sector?
v) ¿Cuáles son los principales obstáculos que se plantean a las exportaciones en los mercados de otros Miembros?

El Consejo solicitó a la Secretaría que preparase notas documentales sobre los sectores que fueran a examinarse en cada reunión. Esas notas se basarían en la información disponible sobre cada sector y en el análisis de los compromisos específicos. Contendrían información sobre la importancia económica del servicio, cuestiones relativas a la definición, sus principales formas de comercio y reglamentación, los obstáculos normativos al comercio existentes, las limitaciones que se solían encontrar en las listas y las fuentes de información adicional.

En la reunión celebrada el 14 de octubre de 1998 se trataron los servicios de enseñanza; los servicios sociales y de salud; los servicios de turismo; y los servicios de energía. En la reunión del 23 y 24 de noviembre de 1998 se trataron los servicios de transporte terrestre; aéreo y marítimo. En la reunión celebrada los días 14 y 15 de diciembre de 1998 se examinaron los servicios financieros, de contabilidad y telecomunicaciones, y la presencia de personas físicas. En la reunión de los días 22 y 23 de marzo de 1999 se examinó la estructura de los compromisos contraídos en los modos 1, 2 y 3.

Evaluación del comercio de servicios – párrafo 3 del artículo XIX del AGCS

El párrafo 3 del artículo XIX del AGCS dispone que en cada ronda de negociaciones se establecerán directrices y procedimientos. A tal efecto, en esa misma disposición se establece que el Consejo realizará una evaluación del comercio de servicios, de carácter general y sectorial, con referencia a los objetivos del AGCS, incluidos los establecidos en el párrafo 1 del artículo IV.

En las conversaciones mantenidas en el marco de esa evaluación se señaló que el comercio de servicios adolecía de una grave falta de información estadística e información fáctica de otro tipo que pudiera constituir una base adecuada para una evaluación cuantitativa. Por ello, era muy difícil contemplar un ejercicio de evaluación que condujera a conclusiones precisas o cuantificadas. Por consiguiente, era inevitable que en la evaluación de cada Miembro de cómo se había desarrollado el comercio de servicios, en el plano general o sectorial, hubiera un importante elemento de subjetividad. Así pues, los Miembros enfocaron el ejercicio de evaluación como una oportunidad de intercambiar opiniones, dejar constancia de la apreciación de los distintos Miembros y reconocer sus diferentes prioridades.

El Consejo pidió a la Secretaría que preparara una nota documental sobre la evaluación del comercio, para complementar sus anteriores trabajos sobre las estadísticas (S/C/W/27) y los efectos económicos de la liberalización de los servicios (S/C/W/26 y S/C/W/26/Add.1). Por consiguiente, la Secretaría preparó una nota sobre la evolución reciente del comercio de servicios (S/C/W/94) para que, junto con los otros documentos existentes, sirviera de ayuda al Consejo en su evaluación del comercio de servicios. La Secretaría preparó también una nota informal sobre el tema "efectos en el desarrollo de la liberalización de los servicios". Sobre la base de las notas preparadas por la Secretaría, los Miembros realizaron una evaluación del comercio en las reuniones que el Consejo celebró entre diciembre de 1998 y julio de 1999. Está previsto que prosigan los debates en el marco de esa evaluación en el otoño de 1999. En la reunión de julio de 1999, se invitó a la Secretaría de la UNCTAD a que proporcionara un panorama general de sus trabajos en la esfera de los servicios con el fin de

hallar material que pudiera ser pertinente para la evaluación realizada por el Consejo del Comercio de Servicios.

Preparación de las negociaciones previstas en el artículo XIX – Directrices y procedimientos de negociación

En las reuniones que celebró en abril, mayo, junio y julio de 1999, el Consejo del Comercio de Servicios mantuvo debates sustantivos sobre las directrices y los procedimientos de negociación previstos en el artículo XIX del AGCS. Varias delegaciones presentaron comunicaciones escritas. Además, otras delegaciones expresaron también sus opiniones acerca de lo que debían contener las directrices de negociación. Las conversaciones fueron extremadamente útiles y revelaron un alto grado de convergencia entre las comunicaciones presentadas y las opiniones expresadas oralmente por las delegaciones.

Todas las delegaciones convinieron en que el Consejo General era el órgano competente para decidir acerca de las directrices de negociación. En cambio, las opiniones diferían en cuanto a saber si el Consejo del Comercio de Servicios debía aportar una contribución en esta esfera al Consejo General.

Presentación de listas de compromisos con arreglo al procedimiento de certificación

En la reunión que el Consejo del Comercio de Servicios celebró los días 14 y 15 de diciembre de 1998, Côte d'Ivoire presentó una lista de compromisos sobre servicios financieros y una lista de exenciones del artículo II para su examen por el Consejo con arreglo al procedimiento de certificación. En la misma reunión, Guatemala presentó una lista de compromisos sobre servicios de telecomunicaciones. En la reunión que el Consejo del Comercio de Servicios celebró los días 9 y 15 de febrero de 1999, Corea presentó una lista mejorada de compromisos sobre servicios financieros.

Cooperación entre la UIT y la OMC

La cuestión de un acuerdo de cooperación entre la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) y la OMC fue abordada en varias reuniones celebradas por el Consejo en 1998. El Consejo encargó a la Secretaría que consultase a la secretaría de la UIT acerca de la forma y el contenido posibles de ese acuerdo de cooperación. Sobre la base de esas consultas, la Secretaría de la OMC elaboró un proyecto de texto que fue examinado por los Miembros en el Consejo del Comercio de Servicios. Los Miembros aprobaron el texto del acuerdo de cooperación con la UIT en la reunión que el Consejo del Comercio de Servicios celebró los días 22 y 23 de marzo de 1999.

Reunión extraordinaria sobre los servicios de telecomunicaciones

El 25 de junio de 1998, el Consejo del Comercio de Servicios celebró una reunión extraordinaria de información sobre servicios de telecomunicaciones. En esa reunión de información se examinó en detalle la asistencia técnica facilitada a los países en desarrollo sobre cuestiones de reglamentación, por ejemplo, el establecimiento de un órgano de reglamentación independiente, la interconexión y las salvaguardias de la competencia. En esa reunión participaron expertos de otras organizaciones internacionales intergubernamentales, entre ellas la Unión Internacional de Telecomunicaciones y el Banco Mundial, así como de diversos órganos de reglamentación nacionales.

Facilitación del comercio

El 1º de septiembre de 1998, el Presidente del Consejo del Comercio de Servicios recibió una carta del Presidente del Consejo del Comercio de Mercancías en la que se solicitaba que el Consejo del Comercio de Servicios incluyera en el orden del día de su siguiente reunión un punto sobre la "facilitación del comercio", con el fin de que examinara su relación con el AGCS y comunicara en marzo los resultados de los correspondientes debates al Consejo del Comercio de Mercancías, como contribución a los ulteriores debates de éste sobre el tema.

En su reunión del 14 de octubre de 1998, el Consejo del Comercio de Servicios examinó el tema de la facilitación del comercio. Se expresó la opinión general de que el concepto de facilitación del comercio inicialmente suscitado en el contexto del comercio de mercancías – es decir, en relación principalmente con la simplificación, racionalización y modernización de los trámites aduaneros y los procedimientos administrativos – no era como tal aplicable

al comercio de servicios. No obstante, en un sentido más amplio, se estimó que la liberalización del comercio de servicios podía desempeñar una importante función en la facilitación del comercio de mercancías. También se estimó que las cuestiones de la facilitación del comercio en la esfera de los servicios podían abordarse, en cuanto afectaban a los distintos sectores, en el contexto del ejercicio de intercambio de información mientras que las cuestiones específicas relativas al intercambio electrónico de datos podían abordarse en el contexto del programa de trabajo sobre el comercio electrónico. Los principales puntos planteados por las delegaciones en las conversaciones sobre facilitación del comercio mantenidas en el Consejo del Comercio de Servicios se comunicaron en una carta dirigida por el Presidente del Consejo del Comercio de Servicios al Presidente del Consejo del Comercio de Mercancías.

Programa de trabajo sobre el comercio electrónico

El Consejo del Comercio de Servicios abordó el programa de trabajo sobre el comercio electrónico en las reuniones que celebró entre octubre de 1998 y julio de 1999. En la reunión de los días 19 y 20 de julio de 1999, el Consejo del Comercio de Servicios acordó presentar al Consejo General un informe de situación sobre el programa de trabajo.

El examen del comercio electrónico en el Consejo del Comercio de Servicios se centró en las 12 cuestiones contenidas en el párrafo 2.1 del programa de trabajo adoptado por el Consejo General el 25 de septiembre de 1998, a saber: i) alcance (incluidos los modos de suministro) (artículo I); ii) trato NMF (artículo II); iii) transparencia (artículo III); iv) participación creciente de los países en desarrollo (artículo IV); v) reglamentación nacional, normas y reconocimiento (artículos VI y VII); vi) competencia (artículos VIII y IX); vii) protección de la intimidad y la moral y prevención del fraude (artículo XIV); viii) compromisos de acceso a los mercados para el suministro electrónico de servicios (incluidos los compromisos sobre los servicios de telecomunicaciones básicas y de telecomunicaciones de valor añadido y los servicios de distribución (artículo XVI); ix) trato nacional (artículo XVII); x) acceso a las redes y servicios públicos de transporte de telecomunicaciones y utilización de los mismos (Anexo sobre Telecomunicaciones); xi) derechos de aduana; xii) cuestiones referentes a la clasificación.

Cuestiones sistémicas que plantea el artículo V del AGCS

En las reuniones que celebró los días 26 de abril y 22 y 24 de junio de 1999, el Consejo examinó cuestiones relativas al artículo V del AGCS (integración económica). Varias delegaciones manifestaron su interés en las cuestiones planteadas y hubo un reconocimiento general de la necesidad de aclarar diversos aspectos del artículo V. Algunas delegaciones sugirieron que estas cuestiones se examinaran en el contexto de una nueva ronda de negociaciones. Sin embargo, otras delegaciones mantuvieron que no era necesario revisar ni modificar el artículo V, cuyos requisitos y parámetros eran suficientemente claros. También se insistió en la importancia de cumplir las obligaciones de notificación contenidas en el artículo V. Aunque las delegaciones realizaron un debate útil sobre las cuestiones relativas al artículo V no hubo convergencia de opiniones acerca de cómo hacer progresar el debate sobre esta cuestión en el Consejo del Comercio de Servicios. En el Consejo General se habían formulado propuestas en el sentido de aclarar y reforzar las normas de la OMC relativas a los acuerdos regionales y de integración económica en la próxima ronda de negociaciones. El Consejo toma nota de las opiniones expresadas y de las declaraciones formuladas por las delegaciones y acordó esperar para orientar el enfoque de esta cuestión en función del debate que tendría lugar en el Consejo General.

Servicios financieros

Al término de la Ronda Uruguay, en diciembre de 1993, quedaron sin concluir las negociaciones sobre servicios financieros, telecomunicaciones básicas y transporte marítimo. En el sector de los servicios financieros se aceptaron compromisos tendentes a facilitar el acceso a los mercados y conceder el trato nacional, pero quedaron exenciones amplias del trato NMF (exenciones del principio del trato de la nación más favorecida) sobre una base de reciprocidad. En el Segundo Anexo sobre Servicios Financieros, del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS), y en la Decisión Ministerial sobre los servicios financieros adoptada al final de la Ronda, se preveía la prórroga de las negociaciones en este sector. Éstas habían de celebrarse en el semestre siguiente a la entrada en vigor del AGCS, es decir, hasta finales de junio de 1995. A la terminación de este período, los Miembros de la OMC tendrían la posibilidad de mejorar, modificar o retirar sus compromisos en todo o en parte, e introducir nuevas exenciones al trato NMF. Sobre esta base, las negociaciones comenzaron poco después de la Reunión de Marrakech.

Las negociaciones de 1995 terminaron el 28 de julio de ese año. El acuerdo se llamó "provisional" porque también en este caso los negociadores decidieron que los resultados no eran satisfactorios y previeron nuevas negociaciones para dentro de dos años; es decir en 1997. A consecuencia de las negociaciones de 1995, 43 Miembros de la OMC mejoraron sus Listas de compromisos específicos o suprimieron, suspendieron o redujeron el alcance de sus exenciones del trato del NMF en los servicios financieros. Estos compromisos mejorados se incorporaron al Segundo Protocolo anexo al AGCS. Tres países – Colombia, Mauricio y los Estados Unidos – decidieron no mejorar sus compromisos e inscribieron exenciones amplias del trato NMF sobre una base de reciprocidad. En consecuencia, los Estados Unidos no aceptaron compromisos sobre el nuevo establecimiento o las nuevas actividades de los proveedores extranjeros de servicios financieros, servicios de seguros y bancarios, y servicios de operaciones con valores y otros servicios financieros. Al terminar estas negociaciones y con las nuevas adhesiones a la OMC, 97 Miembros de la OMC habían adquirido a mediados de 1997 compromisos en el sector de los servicios financieros, frente a 76 al final de la Ronda Uruguay. El Segundo Protocolo y los compromisos a él anexos entraron en vigor el 1º de septiembre de 1996 excepto para un pequeño número de países que no habían podido completar sus procedimientos internos de ratificación ni aceptar oficialmente el Protocolo antes del 1º de julio de 1996. Para esos países restantes, los compromisos entraron en vigor 30 días después de la aceptación.

Con arreglo a la decisión adoptada en 1995, las negociaciones sobre servicios financieros se reanudaron en abril de 1997. Los Miembros tenían de nuevo la oportunidad de mejorar, modificar o retirar sus compromisos en materia de servicios financieros e introducir exenciones del trato NMF en este sector, desde el 1º de noviembre hasta el 12 de diciembre de 1997. A consecuencia de estas negociaciones, el 12 de diciembre de 1997 se acordó un conjunto nuevo y mejor de compromisos sobre servicios financieros en el marco del AGCS. En total 56 Listas de compromisos que representaban a 70 Miembros de la OMC y 16 Listas de exenciones al trato NMF[5] se incorporaron al Quinto Protocolo anexo al AGCS, que estaba inicialmente abierto a ratificación y aceptación por los Miembros hasta el 29 de enero de 1999. Este plazo se prorrogó posteriormente hasta el 15 de junio de 1999. El Protocolo, junto con los nuevos compromisos a él anexos, entró en vigor el 1º de marzo de 1999 para los 53 Miembros que lo habían aceptado para esa fecha. Cinco países han aceptado por primera vez compromisos sobre servicios financieros, y, con la adhesión de nuevos Miembros a la OMC, el número total de Miembros de la OMC que hayan aceptado esos compromisos pasará a ser de 104 tras la conclusión del proceso de aceptación por todos los Miembros interesados.

Como consecuencia de las negociaciones más recientes, los Estados Unidos, la India y Tailandia decidieron retirar sus exenciones generales del trato NMF sobre la base de la reciprocidad; sólo un pequeño número de países presentó exenciones limitadas a ese trato o mantuvo las exenciones generales existentes. Varios países, entre ellos Hungría, Mauricio, Filipinas y Venezuela redujeron al alcance de sus exenciones del trato NMF. Los Estados Unidos presentaron una exención limitada en los seguros, aplicable en una circunstancia de desinversión forzosa de fondos de propiedad estadounidense en proveedores de servicios de seguros que operen en los países Miembros de la OMC. Los nuevos compromisos contienen, entre otras cosas, importantes mejoras que permiten la presencia comercial de los proveedores extranjeros de servicios financieros suprimiendo o paliando las limitaciones impuestas a la participación extranjera en el capital de las instituciones financieras nacionales, las limitaciones impuestas a la forma jurídica de la presencia comercial (filiales, subsidiarias, agencias, oficinas de representantes, etc.) y las limitaciones impuestas a la expansión de las actividades existentes. Se consiguieron también importantes progresos en las garantías a las filiales y subsidiarias existentes de las instituciones financieras de propiedad total o mayoritaria de extranjeros. Se consiguieron mejoras en los tres grandes sectores de los servicios financieros – bancarios, de operaciones con valores y de seguros – y en otros servicios tales como la administración de activos y la provisión y transferencia de información financiera.

El Comité del Comercio de Servicios Financieros ha supervisado la aceptación del Protocolo por los Miembros interesados y se encargará de examinar cualesquiera preocupaciones que planteen éstos acerca de la aplicación de este compromiso. El Comité también ha entablado conversaciones sobre algunas cuestiones técnicas en el marco de los preparativos de la próxima ronda de negociaciones sobre servicios, que empezará a fines de este año.

Normas del AGCS

El Grupo de Trabajo sobre las Normas del AGCS celebró siete reuniones formales entre agosto de 1998 y julio de 1999. En cada una de las reuniones, las delegaciones examinaron las tres cuestiones que han de ser objeto de negociación conforme a lo dispuesto en el

[5] Los 70 Miembros de la OMC con nuevas listas son: Australia; Bahrein; Bolivia; el Brasil; Bulgaria; el Canadá; Chile; Chipre; Colombia; las Comunidades Europeas (15 Estados miembros); Corea; Costa Rica; el Ecuador; Egipto; El Salvador; Eslovenia; los Estados Unidos; Filipinas; Ghana; Honduras; Hong Kong, China; Hungría; la India; Indonesia; Islandia; Israel; Jamaica; el Japón; Kenya; Kuwait; Macao; Malasia; Malta; Mauricio; México; Nicaragua; Nigeria; Noruega; Nueva Zelandia; el Pakistán; el Perú; Polonia; la República Checa; la República Dominicana; la República Eslovaca; Rumania; el Senegal; Singapur; Sri Lanka; Sudáfrica; Suiza; Tailandia; Túnez; Turquía; el Uruguay y Venezuela. Las 16 Listas modificadas de exenciones del trato NMF (incluidas las listas en que se habían suprimido las exenciones existentes) fueron presentadas por Australia, el Canadá, los Estados Unidos, Filipinas, Honduras, Hungría, la India, Mauricio, Nicaragua, el Pakistán, el Perú, el Senegal, Suiza, Tailandia, Turquía y Venezuela.

AGCS: las medidas de salvaguardia urgentes en el marco del artículo X, la contratación pública en el marco del artículo XIII y las subvenciones en el marco del artículo XV.

Las negociaciones sobre medidas de salvaguardia urgentes previstas en el artículo X del AGCS

El Grupo de Trabajo no ha llegado aún a una opinión común acerca de la conveniencia y la viabilidad de un mecanismo de salvaguardia en el sector de los servicios. Últimamente, sus trabajos se han centrado en la aclaración de los elementos básicos de un mecanismo de esa índole ya que los Miembros consideraban que ello facilitaría también la evaluación de su conveniencia. Las principales cuestiones objeto de examen se resumen en una nota de la Secretaría distribuida en mayo de 1999 (S/WPGR/W/27/Rev.1). Éstas incluyen la cuestión de saber si todos los Miembros podrán recurrir a medidas de salvaguardia o solamente los que las hayan incluido en sus listas; si las medidas de salvaguardia habrán de beneficiar a todos los proveedores establecidos en el territorio nacional o se limitarán a proteger las empresas de propiedad nacional; los tipos de situaciones de urgencia que justificarían la aplicación de tales medidas; si será posible establecer criterios significativos en materia de daño y relación de causalidad; y si determinadas medidas (por ejemplo la supresión de los compromisos en materia de acceso a los mercados) serán preferibles a otras. Los debates se han celebrado sin perjuicio de que los Miembros deseen plantear otras cuestiones.

Dada la dificultad que suponía resolver estas cuestiones para el plazo establecido (30 de junio de 1999), el Consejo del Comercio de Servicios, conforme a la recomendación del Grupo de Trabajo, pospuso el plazo para la conclusión de las negociaciones hasta el 15 de diciembre del año 2000. La Decisión pertinente del Consejo también dispone que los resultados de esas negociaciones se pondrán en efecto en una fecha no posterior a la fecha de entrada en vigor de los resultados de la inminente ronda de negociaciones sobre servicios.

Negociaciones sobre contratación pública previstas en el párrafo XIII del AGCS

Los debates se han centrado en tres preguntas contenidas en una nota informal presentada por un Miembro al Grupo de Trabajo: ¿qué transacciones constituyen contratación pública?; ¿cuáles son las entidades competentes?; y ¿qué servicios se contratan? Se concedió una atención particular a las cuestiones conceptuales, incluida la posible importancia para la contratación de servicios de los términos y definiciones contenidos en el GATT, y la distinción entre contratación pública y concesiones en los regímenes nacionales. En una etapa ulterior, el Grupo de Trabajo tiene la intención de examinar la aplicación a la contratación de servicios de los conceptos básicos del AGCS, incluida la no discriminación.

Negociaciones sobre subvenciones previstas en el artículo XV del AGCS

Los trabajos sobre las subvenciones no progresaron de manera significativa en 1998, posiblemente debido a la falta de información. Aparte de dos respuestas presentadas a mediados de 1997, solamente se obtuvo una comunicación más en el contexto del intercambio de información requerido en virtud del artículo XV. Una propuesta reciente alienta a los Miembros a examinar los problemas comerciales existentes en los mercados de exportación como resultado de subvenciones que tienen un efecto de distorsión. No obstante, ese examen se hará sin perjuicio del intercambio de información previsto en el artículo XV. Las cuestiones conceptuales y de definición no se han abordado aún en detalle.

Servicios profesionales/reglamentación nacional

El Grupo de Trabajo sobre los Servicios Profesionales finalizó su trabajo en la esfera de la contabilidad, de conformidad con las disposiciones del párrafo 4 del artículo VI del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS), cuando el Consejo del Comercio de Servicios, el 14 de diciembre de 1998, adoptó las Disciplinas sobre la reglamentación nacional en el sector de la contabilidad (documento de la OMC S/L/64). En abril de 1999 el Grupo de Trabajo sobre los Servicios Profesionales fue sustituido por el Grupo de Trabajo sobre la Reglamentación Nacional.

Las disciplinas en materia de contabilidad se dividen en ocho secciones, a saber: objetivos, disposiciones generales, transparencia (cinco medidas), prescripciones en materia de licencias (seis medidas), procedimientos en materia de licencias (cinco medidas), prescripciones en materia de títulos de aptitud (tres medidas), procedimientos en materia de títulos de aptitud (tres medidas) y normas técnicas (dos medidas). Las disciplinas se aplican a todos los Miembros de la OMC que hayan consignado compromisos específicos en el sector de la contabilidad. Las disciplinas no tienen un efecto jurídico inmediato, sino que habrán de ser integradas en el AGCS, junto con cualquier disciplina nueva o revisada que se elabore, antes del final de la próxima ronda de negociaciones sobre servicios.[6] Sin embargo,

[6]Consejo del Comercio de Servicios, Decisión sobre las disciplinas relativas al sector de la contabilidad (documento de la OMC S/L/63, de 15 de diciembre de 1998).

la disposición de statu quo (es decir, la promesa de no adoptar medidas incompatibles con las disciplinas sobre contabilidad) sí tiene efecto inmediato, y es aplicable a todos los Miembros de la OMC.

Los principales elementos de las disciplinas sobre contabilidad figuran en los párrafos 1, 2, 5 y 6. El párrafo 1 estipula que esas disciplinas prescritas en el artículo VI son distintas de las medidas a que se hace referencia en los artículos XVI (acceso a los mercados) y XVII (trato nacional) del AGCS. El párrafo 2 constituye el elemento central de las disciplinas, ya que establece una "prueba de necesidad" para todas las medidas de reglamentación aplicables, es decir, el principio de que las medidas de reglamentación no restringirán el comercio más de lo necesario para cumplir un objetivo legítimo determinado. Los ejemplos de esos objetivos legítimos que se mencionan en las disciplinas son la protección de los consumidores (incluidos todos los usuarios de los servicios de contabilidad y el público en general), la calidad del servicio, la competencia profesional y la integridad de la profesión. En el párrafo 5, se pide a los Miembros que expliquen, previa petición, los objetivos legítimos a que responden sus medidas de reglamentación. En el párrafo 6, se pide a los Miembros que den oportunidades a sus interlocutores comerciales de formular observaciones acerca de los reglamentos propuestos, y que presten consideración a éstas.

Posteriormente, el Consejo del Comercio de Servicios adoptó, el 28 de abril de 1999, la Decisión relativa a la reglamentación nacional (documento de la OMC S/L/70). En virtud de esa Decisión se sustituyó al Grupo de Trabajo sobre los Servicios Financieros por el Grupo de Trabajo sobre la Reglamentación Nacional. La tarea del nuevo Grupo de Trabajo consistirá en elaborar disciplinas de reglamentación que sean de aplicación general a todos los sectores de servicios, sin excluir la posibilidad de elaborar nuevas disciplinas relativas a sectores o grupos de sectores particulares.

Comité de Compromisos Específicos

El Comité de Compromisos Específicos ha celebrado seis reuniones formales durante el período examinado, frente a dos en cada uno de los dos años anteriores. Es evidente que esto se debe a la intensificación de los preparativos técnicos de la próxima ronda de negociaciones. Las actas de esas reuniones figuran en los documentos S/CSC/M/6, 7, 8, 9, 10 y 11. En la reunión que celebró el 23 de marzo de 1999, el Comité volvió a elegir Presidente al Sr. Juan A. Marchetti de la Argentina.

El Presidente ha mantenido también consultas informales sobre la finalización de los procedimientos para la aplicación del artículo XXI (Modificación de las listas) del AGCS. Esas consultas, así como el examen de la cuestión como un punto formal, llevaron al Comité a recomendar en su reunión del 19 de julio la adopción de esos procedimientos y, a continuación, a su adopción por el Consejo del Comercio de Servicios. El texto de los procedimientos figura en el documento S/CSC/W/21. Los otros debates formales del Comité se centraron en tres puntos: cuestiones de clasificación, instauración de un sistema de listas refundidas y actualizadas por medios electrónicos, y revisión de las directrices para la consignación en las listas.

En cuanto a las cuestiones de clasificación, el Comité, de conformidad con el mandato establecido por el Consejo del Comercio de Servicios, inició su examen de los puntos relativos a la clasificación planteados en el contexto del programa de intercambio de información, sobre la base de una compilación de esos puntos realizada por la Secretaría y de documentos de trabajo presentados por las delegaciones. Se acordó que, en cada una de las reuniones del Comité dedicada a la clasificación, la Secretaría presentara un documento informal en el que estuvieran enumeradas y actualizadas las sugerencias y soluciones propuestas por los Miembros con respecto a los diversos sectores. El Comité convino en un proceso dirigido por los Miembros basado en propuestas concretas de las delegaciones. En ese contexto, entabló un examen detallado de los servicios ambientales y relacionados con el medio ambiente e inició un trabajo similar sobre los servicios jurídicos, de energía y postales.

Asimismo, el Comité inició el examen de la cuestión de la definición y el trato de los nuevos servicios. Hubo un amplio consenso en el sentido de que se trataba más bien de una cuestión de clasificación que de cobertura y que era necesario adoptar un enfoque pragmático, basado en ejemplos concretos destacados en el marco del programa de intercambio de información del Consejo.

El Comité aprobó en principio el establecimiento de un sistema de listas de compromisos refundidas y actualizadas por medios electrónicos. Se acordó que esas listas electrónicas no tendrían carácter jurídico. El Comité examinó también el calendario, presupuesto, modelo, distribución, precios y procedimiento de verificación aplicables a este proyecto así como la posibilidad de fijar fechas para esos compromisos. Convino en particular en que el resultado de esos trabajos debía publicarse y venderse al público en general en formato CD-ROM y que, en vista de las limitaciones presupuestarias, la elaboración de una versión en CD-ROM era prioritaria con respecto a la versión en línea.

En cuanto a las directrices para la consignación en listas, el Comité pidió a la Secretaría que elaborara, como base para una futura interpretación colectiva de las directrices, un documento informal de carácter técnico sobre los problemas de consignación en listas que planteen las propias directrices y su aplicación. Sobre la base de ese documento, el Comité examinó los numerosos problemas de coherencia e interpretación planteados por la Secretaría así como propuestas de aclaración. El Comité empezó su examen de un primer proyecto revisado de las directrices para la consignación en listas que contenía los puntos respecto de los cuales se había llegado a un consenso. El Comité pidió también a la Secretaría que elaborara una lista recapitulativa de los problemas pendientes en la esfera de la consignación en listas y empezó su examen.

V. Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC)

El Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio de la OMC, denominado Acuerdo sobre los ADPIC, se basa en el reconocimiento de que el valor de las mercancías y servicios objeto de comercio internacional depende cada vez más de los conocimientos técnicos y la creatividad incorporados en ellos. El Acuerdo sobre los ADPIC establece normas internacionales mínimas para la protección de esos conocimientos técnicos y esa creatividad en las esferas del derecho de autor y derechos conexos, las marcas de fábrica o de comercio, las indicaciones geográficas, los dibujos y modelos industriales, las patentes, los esquemas de trazado de los circuitos integrados y la protección de la información no divulgada. Asimismo, contiene disposiciones encaminadas a asegurar la observancia efectiva de los derechos de propiedad intelectual y prevé la solución multilateral de diferencias. Concede a todos los Miembros de la OMC períodos de transición para que puedan cumplir las obligaciones que les impone el Acuerdo. Para los países desarrollados Miembros, la obligación de aplicar todas las disposiciones del Acuerdo comenzó el 1º de enero de 1996. En el caso de los países en desarrollo el período general de transición es de cinco años (esto es, hasta el 1º de enero del 2000), mientras que para los países menos adelantados es de 11 años (esto es, hasta el 1º de enero del 2006).

Al final del período de transición, los Miembros tenían la obligación de notificar su legislación de aplicación. En vista de la dificultad de examinar la legislación correspondiente a muchas de las obligaciones de observancia estipuladas en el Acuerdo, los Miembros se comprometieron, no sólo a notificar sus textos legislativos, sino también a proporcionar información sobre el cumplimiento por ellos de esas obligaciones contestando a las preguntas de un cuestionario. Esta información se utiliza como base para los exámenes de la legislación de aplicación que lleva a cabo el Consejo. En 1996 y 1997 se examinó la legislación de los países desarrollados Miembros. El Consejo prosiguió estos exámenes en sus reuniones de 1998, con respecto a los Miembros que se habían unido tardíamente al ejercicio de examen o cuyos exámenes no se habían concluido todavía. En cuanto al futuro, se prevé examinar la legislación de los nuevos Miembros a fines de 1999. La Presidencia ha estado consultando también con otros Miembros, que se han acogido a un período de transición que terminará el 1º de enero del 2000, acerca del examen de su legislación en el 2000 y el 2001. En la reunión que el Consejo celebró en julio de 1999, el Presidente informó al Consejo de que esos exámenes abarcarían todas las esferas de la propiedad intelectual al mismo tiempo y de cuáles eran los Miembros que habían aceptado que se examinara su legislación en el 2000. De éstos 12 se habían prestado voluntarios para un examen a principios de año y otros 12 para la segunda mitad del año.

Las obligaciones de trato nacional y trato NMF estipuladas en el Acuerdo sobre los ADPIC entraron en vigor para todos los Miembros a partir del 1º de enero de 1996, incluidos aquellos que se han acogido a los períodos de transición previstos en el Acuerdo. En el período abarcado por el presente informe, el Consejo continuó el examen de esas notificaciones y de las concernientes a la aplicación de las disposiciones relativas al sistema de presentación anticipada de solicitudes de patente (llamado de "anticipación") recogidas en el párrafo 8 del artículo 70 y de la disposición del párrafo 9 del mismo artículo relativa a los derechos exclusivos de comercialización, que entraron en vigor el 1º de enero de 1995 para los países que todavía no conceden la protección de una patente a los productos farmacéuticos ni a los productos químicos utilizados en la agricultura. Posteriormente, habiendo recibido las primeras notificaciones en virtud del Apéndice del Convenio de Berna incorporado por referencia en el Acuerdo sobre los ADPIC, el Consejo examinó en su reunión de julio de 1998 la manera en que deben calcularse los períodos renovables de 10 años para los que son válidas esas notificaciones.

Como se ha señalado en otra parte del presente informe, en el período examinado se ha recurrido al procedimiento de solución de diferencias en relación con seis nuevos asuntos de

supuesto incumplimiento de las obligaciones del Acuerdo sobre los ADPIC. De las 20 diferencias que motivaron la iniciación de dicho procedimiento en la esfera de los ADPIC, cinco se han resuelto por soluciones mutuamente acordadas. Se referían a la duración de la protección de patentes existentes, a la protección de ejecuciones o interpretaciones anteriores y de grabaciones sonoras existentes, a la aplicación de las disposiciones relativas al llamado sistema de "anticipación", y a los derechos exclusivos de comercialización en relación con los productos farmacéuticos y los productos químicos utilizados en la agricultura y a las medidas que afectan a la observancia de los derechos de propiedad intelectual. Hasta ahora se han establecido cinco grupos especiales para resolver diferencias en la esfera de los ADPIC. El primero se estableció en noviembre de 1996 para examinar otra diferencia concerniente a la aplicación de las disposiciones relativas al llamado sistema de "anticipación" y a los derechos exclusivos de comercialización. El informe de este Grupo Especial, distribuido en septiembre de 1997, fue objeto de apelación y, con el informe del Órgano de Apelación que lo modificó en cierta medida, fue adoptado por el OSD en enero de 1998. Las medidas objeto de este litigio también fueron sometidas a un segundo grupo especial, establecido en octubre de 1997, cuyo informe se distribuyó en agosto de 1998. En dos asuntos se han establecido grupos especiales, y las actuaciones de éstos siguen en curso. Una de las diferencias se refiere a disposiciones que afectan a la protección mediante patente de los productos farmacéuticos y la otra a determinadas disposiciones que afectan a la protección del derecho de autor. Las consultas pendientes se refieren a ciertas medidas que afectan a la concesión del derecho de autor y derechos conexos, a medidas que afectan a la observancia de los derechos de propiedad intelectual, a ciertas disposiciones relativas a la protección mediante patente de los productos farmacéuticos y los productos químicos para la agricultura, a la duración de la protección de patentes existentes, a las disposiciones relativas a los derechos exclusivos de comercialización para los productos farmacéuticos y la protección de los datos sobre pruebas de productos químicos para la agricultura, a la protección de las marcas de fábrica o de comercio y de indicaciones geográficas de productos agrícolas y alimentos, y a determinadas disposiciones que afectan a la protección de las marcas de fábrica o de comercio.

El Consejo ha dado a los Miembros la oportunidad de celebrar consultas sobre varios otros asuntos relacionados con los ADPIC, entre ellos la revocación de patentes, los derechos de prioridad, cuestiones relativas a la protección de las indicaciones geográficas en determinados países Miembros, y cuestiones relativas a la protección de las marcas de fábrica o de comercio y los nombres comerciales en ciertos países Miembros.

La cooperación técnica ha ocupado un lugar destacado en las deliberaciones del Consejo de los ADPIC. El artículo 67 del Acuerdo dispone que los países desarrollados prestarán, previa petición y en términos y condiciones mutuamente acordados, cooperación técnica y financiera a los países en desarrollo y los países menos adelantados Miembros. A fin de asegurar el rápido acceso a la información relativa a la asistencia disponible y facilitar la vigilancia del cumplimiento de la obligación que impone el artículo 67, los países desarrollados Miembros presentan anualmente descripciones actualizadas de sus programas de cooperación financiera y técnica. Por razones de transparencia, las organizaciones intergubernamentales que participan como observadores en los trabajos del Consejo de los ADPIC también presentan, por invitación del Consejo, información acerca de sus actividades. Además, la Secretaría de la OMC suministra información sobre sus actividades de cooperación técnica en la esfera de los ADPIC. En 1998 se actualizó esa información a tiempo para la reunión que tuvo el Consejo en septiembre, en la que se prestó especial atención a la cooperación técnica. El hecho de que el Consejo celebre debates regulares sobre la base de ese material informativo brinda a los países en desarrollo la oportunidad de exponer sus necesidades y, en particular, las posibles deficiencias de la asistencia disponible. Los países desarrollados Miembros también han notificado los servicios de información establecidos en sus administraciones a los que pueden dirigirse los países en desarrollo para solicitar asistencia técnica en la esfera de los ADPIC. Además la Secretaría organizó, en colaboración con la Oficina Internacional de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), una serie de simposios y seminarios sobre determinados aspectos de la cooperación técnica, lo que permitió intercambiar puntos de vista acerca de las necesidades de cooperación técnica y las experiencias en relación con la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC. En 1999, también se organizaron reuniones de ese tipo sobre una base tripartita, es decir, en colaboración también con la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV).

La Secretaría coopera con varias organizaciones intergubernamentales, en particular con la OMPI, de conformidad con el Acuerdo entre la OMC y la OMPI, que entró en vigor el 1° de enero de 1996. En julio de 1998, los directores generales de ambas organizaciones lanzaron una iniciativa conjunta enviando cartas a los ministros de cada uno de los países interesados en las que subrayaban el compromiso de ambas organizaciones para hacer cuanto pudieran para prestar, previa petición, asistencia técnica y en las que señalaban las

prescripciones clave del Acuerdo sobre los ADPIC y reseñaban una lista no exhaustiva de las formas de cooperación técnica que podía prestarse. Esto se hacía sobre todo en vista de la proximidad del fin del período transitorio general para los países en desarrollo, el 1º de enero del año 2000, y de la necesidad de poner a disposición lo más eficientemente posible la cooperación técnica en el período intermedio, para poder prestar un máximo de asistencia. Esta iniciativa se inscribe en una importante línea de cooperación registrada entre ambas organizaciones desde 1996 e inclusive antes, en el campo de la cooperación técnica, y tiene por objeto dar a ésta una nueva dimensión. Conforme lo solicitó el Consejo en su reunión de diciembre de 1998, la Secretaría ha informado en cada una de las reuniones celebradas desde entonces, sobre los progresos realizados en el marco de la iniciativa conjunta.

El Consejo examinó también la aplicación del párrafo 2 del artículo 66 del Acuerdo que exige que los países desarrollados Miembros ofrezcan a las empresas e instituciones de su territorio incentivos destinados a fomentar y propiciar la transferencia de tecnología a los países menos adelantados Miembros, con el fin de que éstos puedan establecer una base tecnológica sólida y viable. En respuesta a una pregunta de un país menos adelantado Miembro sobre cómo se estaba aplicando esta disposición, el Consejo acordó, en diciembre de 1998, que se invitara a los países desarrollados Miembros a proporcionar información para responder a esa pregunta. Hasta la fecha, 14 Miembros han facilitado esa información.

Durante el período abarcado por el presente informe, el Consejo celebró debates sobre varios aspectos del programa incorporado del Acuerdo sobre los ADPIC. Prosiguió el examen de los aspectos que guardaban relación con las indicaciones geográficas. Con respecto a las negociaciones previstas en el párrafo 4 del artículo 23 del Acuerdo en relación con el establecimiento de un sistema multilateral de notificación, y registro de las indicaciones geográficas para los vinos, el Consejo examinó, en su reunión de febrero de 1998, una nota de la Secretaría sobre los sistemas internacionales de notificación y registro de indicaciones geográficas para los vinos y las bebidas espirituosas. Después se han mantenido nuevos debates sobre cuál debía ser el paso siguiente para llevar adelante estos trabajos. El Consejo examinó las propuestas hechas por las delegaciones a este respecto en julio de 1998 y febrero de 1999. Los debates continúan y se han anunciado más propuestas. En julio de 1999 el Consejo dispuso de una nota documental que había pedido a la Secretaría sobre los sistemas internacionales de notificación y registro de indicaciones geográficas para los productos distintos de los vinos y las bebidas espirituosas.

El Consejo se ocupó del examen de la aplicación de las disposiciones del párrafo 2 del artículo 24 del Acuerdo relativas a las indicaciones geográficas. En el otoño de 1996, tras haber examinado la legislación nacional de aplicación en la esfera de las indicaciones geográficas y teniendo en cuenta este otro examen, acordó tratar primero en consultas informales las cuestiones que se planteaban. En febrero de 1998 se informó al Consejo de que las delegaciones eran partidarias de elaborar una lista de cuestiones sobre los regímenes nacionales para la protección y observancia de las indicaciones geográficas. En mayo y julio de 1998, el Consejo tomó nota de las cuestiones que deberían incluirse en esa lista e invitó a los Miembros que tenían ya la obligación de aplicar las disposiciones de la sección del Acuerdo relativa a las indicaciones geográficas a que facilitasen sus respuestas el 16 de noviembre de 1998 a más tardar, quedando entendido que los demás Miembros también podían facilitar sus respuestas de manera voluntaria. Hasta la fecha se han recibido respuestas de 32 Miembros y, en julio de 1999, el Consejo pidió a la Secretaría que preparara un documento en el que se resumieran esas respuestas, basándose en el esbozo acordado, a fin de facilitar la comprensión de la información más detallada facilitada por los distintos Miembros en respuesta a las cuestiones de la lista.

En diciembre de 1998, el Consejo inició el examen de las disposiciones del párrafo 3 b) del artículo 27 del Acuerdo que tenía que realizar en 1999. Se invitó a los Miembros que ya estaban sujetos a la obligación de aplicar el párrafo 3 b) del artículo 27 a que facilitaran información acerca de cómo se abordaban en la legislación nacional las cuestiones a que se hacía referencia en esa disposición. Se invitó a otros Miembros a proporcionar esa información lo antes posible. Aunque se dejó a cada Miembro la libertad para proporcionar la información que considera pertinente, teniendo en cuenta lo específicamente dispuesto en el párrafo 3 b) del artículo 27, se pidió a la Secretaría que elaborara una lista ilustrativa de las cuestiones pertinentes a ese respecto a fin de ayudar a los Miembros a preparar sus contribuciones. Asimismo, se pidió a la Secretaría que se pusiera en contacto con la FAO, la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica y la UPOV para que solicitase información acerca de sus actividades en esta esfera. Para la reunión que celebró el Consejo en julio de 1999, se había recibido información de 33 Miembros, así como de las tres organizaciones intergubernamentales en cuestión. En esa reunión, el Consejo dispuso de una nota informal que contenía un resumen general estructurado de la información presentada por los Miembros, que la Secretaría había elaborado en respuesta a una solicitud del Consejo. Algunos Miembros comentaron el contenido de ese resumen. Un Miembro expuso

el contenido de un documento que estaba a punto de distribuir sobre la cuestión, en el que se abordaban algunas preocupaciones que tenían y también contenía propuestas para modificar las disposiciones del párrafo 3 b) del artículo 27. Varias delegaciones convinieron en que esas cuestiones debían estudiarse con mayor detalle, con inclusión de los aspectos de la biodiversidad.

En virtud del párrafo 3 del artículo 64, el Consejo debe examinar el alcance y las modalidades de las reclamaciones del tipo previsto en los párrafos 1 b) y 1 c) del artículo XXIII del GATT de 1994 (las llamadas diferencias "en que no se ha cometido infracción") que se planteen de conformidad con el Acuerdo sobre los ADPIC. En septiembre de 1998, el Consejo pidió a la Secretaría que preparara una nota documental sobre la experiencia relativa a las diferencias que se hubieran planteado hasta la fecha en el contexto del Acuerdo sobre los ADPIC, incluídos los asuntos en que no se hubiera cometido infracción, los antecedentes de la negociación de los párrafos 2 y 3 del artículo 64, la experiencia concerniente, las reclamaciones en casos en los que no se hubiera cometido infracción en el marco del GATT/OMC, y toda información disponible sobre el uso del concepto de no infracción en las diferencias relativas a cuestiones de propiedad intelectual en otros foros. En febrero y abril de 1999 se recibieron comunicaciones de los Miembros sobre esta cuestión.

El párrafo 4.1 del Programa de Trabajo sobre el Comercio Electrónico establecido por el Consejo General en septiembre de 1998, dispone que el Consejo de los ADPIC debe examinar las cuestiones referentes a la propiedad intelectual que se planteen en relación con el comercio electrónico, e informar al respecto. Esas cuestiones incluyen la protección y la observancia del derecho de autor y derechos conexos, la protección y la observancia de las marcas de fábrica o de comercio, y las nuevas tecnologías y el acceso a la tecnología. El Consejo de los ADPIC empezó ese examen en 1998, con una exposición oral del representante de la OMPI en que describió el programa de trabajo de la OMPI en la esfera del comercio electrónico y de la propiedad intelectual, y pidió a la Secretaría que preparara una nota de antecedentes fácticos en la que se examinaran las disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC pertinentes en el contexto del párrafo 4.1 del Programa de Trabajo sobre el Comercio Electrónico. El Consejo examinó la cuestión en febrero, abril y julio de 1999 sobre la base de esa nota y recibió comunicaciones al respecto de cinco Miembros. En julio de 1999, la OMPI proporcionó la información solicitada por el Consejo sobre las actividades que realizaba en la esfera del comercio electrónico. En julio de 1999 se aprobó un informe de situación que se envió al Consejo General en el que el Consejo resumía el trabajo hecho y expresaba la opinión de que la OMC debía continuar examinando la evolución de las actividades en esta esfera, incluido el trabajo futuro de la OMPI.

En septiembre de 1998, el Consejo acordó examinar la cuestión de la facilitación del comercio, que figura en el orden del día del Consejo del Comercio de Mercancías como resultado de una decisión adoptada en la Conferencia Ministerial de Singapur, tras haber recibido una carta del Consejo del Comercio de Mercancías en la que se pedía al Consejo de los ADPIC que examinase los aspectos de la facilitación del comercio que considerara relacionados con el Acuerdo sobre los ADPIC. El Consejo emprendió el examen de la cuestión en diciembre de 1998 y tuvo ante sí, en febrero de 1999, un documento informal presentado por un Miembro así como una nota documental de la Secretaría sobre la relación entre el Acuerdo sobre los ADPIC y la facilitación del comercio. El Consejo acordó que el Presidente enviara al Consejo del Comercio de Mercancías el informe de los debates celebrados en relación con este punto del orden del día y reflejados en las actas del Consejo de los ADPIC, junto con copias de los documentos que se habían presentado al Consejo en relación con esta cuestión.

Desde febrero de 1997, tienen de la condición de observador en el Consejo de los ADPIC las organizaciones siguientes: Banco Mundial, Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), Fondo Monetario Internacional (FMI), Naciones Unidas, Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), Organización Mundial de Aduanas (OMA), Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y la Unión Internacional para la Protección de Obtenciones Vegetales (UPOV). Están pendientes las solicitudes de los siguientes organismos: Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo (GCC), Instituto Internacional de Recursos Fitogenéticos (IPGRI), Instituto Internacional de Vacunas, Oficina Internacional de la Vid y del Vino (OIV), Organización de los Estados Americanos (OEA), Organización Regional Africana de Propiedad Industrial (ARIPO), la Organización de la Conferencia Islámica (OIC), Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, Secretaría del Tratado General de Integración Económica Centroamericana (SIECA) y Sistema Económico Latinoamericano (SELA), y South Centre.

VI. Solución de conflictos comerciales en el marco del Entendimiento sobre Solución de Diferencias de la OMC

Panorama general

El Consejo General se reúne en calidad de Órgano de Solución de Diferencias (OSD) para examinar las diferencias que se plantean en el ámbito de cualquiera de los acuerdos comprendidos en el Acta Final de la Ronda Uruguay. El OSD tiene la facultad exclusiva de establecer grupos especiales de solución de diferencias, adoptar los informes de los grupos especiales y del Órgano de Apelación, vigilar la aplicación de las resoluciones y recomendaciones y autorizar la suspensión de concesiones cuando no se apliquen las recomendaciones.

En su informe a la Conferencia Ministerial de 1998, el Presidente del OSD afirmaba que el OSD seguía desempeñando una función positiva en la dirección del proceso de solución de diferencias en el marco de la OMC. La labor realizada por el OSD reflejaba que los Miembros seguían confiando en el nuevo mecanismo de solución de diferencias, cuyo funcionamiento adecuado contribuía claramente al fortalecimiento y la consolidación de la OMC y del sistema multilateral de comercio.

Actividad en la esfera de la solución de diferencias durante el período comprendido entre el 1º de agosto de 1998 y el 31 de julio de 1999

En los 12 meses transcurridos entre el 1º de agosto de 1998 y el 31 de julio de 1999 el OSD recibió 39 notificaciones de solicitudes formales de celebración de consultas en el marco del ESD. Durante ese período el OSD estableció grupos especiales para examinar 17 nuevos asuntos y recibió solicitudes para establecer un grupo especial en otros 5 casos. Adoptó informes del Órgano de Apelación y de los grupos especiales en 8 asuntos. El OSD recibió asimismo dos notificaciones de soluciones mutuamente convenidas. En esta sección se describe brevemente el procedimiento de estos asuntos. También se describe la situación de la aplicación de los informes adoptados anteriormente, los asuntos sobre los que los grupos especiales han emitido informes que no han sido adoptados todavía, las apelaciones pendientes de examen por el Órgano de Apelación y los grupos especiales que han suspendido sus trabajos el año pasado.

Informes del Órgano de Apelación y de los grupos especiales que han sido adoptados por el OSD

1) Australia – Medidas que afectan a la importación de salmón (WT/DS18)

El 10 de abril de 1997 se estableció un grupo especial para examinar la reclamación presentada por el Canadá (WT/DS18) en relación con la prohibición impuesta por Australia a la importación de salmón fresco, refrigerado o congelado. En virtud de una reglamentación australiana sobre medidas de cuarentena de 1975, estaban prohibidas todas las importaciones de salmón, a menos que el salmón hubiera sido sometido a un tratamiento que, en opinión del Director de Cuarentena de Australia, evitara probablemente la introducción de enfermedades. Desde 1988, las importaciones de salmón ahumado y huevas de salmón termotratados estaba permitida, pero las de salmón fresco, refrigerado o congelado estaban prohibidas. En diciembre de 1996, el Director de Cuarentena confirmó esta prohibición basándose en las conclusiones del Informe final de 1996, el documento que Australia presentó a efectos de la "evaluación del riesgo" de conformidad con el párrafo 1 del artículo 5 del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Acuerdo MSF). Las Comunidades Europeas, la India, Noruega y los Estados Unidos se reservaron sus derechos como terceros.

El Grupo Especial constató que, al mantener la medida sanitaria objeto de la diferencia, Australia actuó de forma incompatible con los párrafos 1, 5 y 6 del artículo 5 del Acuerdo MSF y, por consecuencia, con los párrafos 2 y 3 del artículo 2 del mismo Acuerdo. Las constataciones del Grupo Especial en relación con el párrafo 1 del artículo 5 y, por consecuencia, con el párrafo 2 del artículo 2 del Acuerdo MSF se referían a todas las categorías de salmón que eran objeto de la diferencia, a saber, el "salmón del Pacífico capturado en el océano" y "otro salmón canadiense". No obstante, sus constataciones con respecto a los párrafos 5 y 6 del artículo 5 y, por consecuencia, al párrafo 3 del artículo 2 del Acuerdo MSF, se limitaban al salmón del Pacífico capturado en el océano. Tanto Australia

como el Canadá apelaron contra algunas de las cuestiones de derecho formuladas por el Grupo Especial.

El Órgano de Apelación concluyó que la medida sanitaria en cuestión era la prohibición de las importaciones de salmón fresco, refrigerado o congelado y no la prescripción de termotratamiento, como había constatado el Grupo Especial. Dado que el Grupo Especial había examinado los párrafos 1 y 6 del artículo 5 y formulado sus constataciones al respecto basándose en la premisa errónea de la medida sanitaria en cuestión en la diferencia, el Órgano de Apelación no pudo sino revocar las conclusiones del Grupo Especial con respecto a esos artículos. El Órgano de Apelación examinó posteriormente si la prohibición de importación impuesta por Australia estaba basada en una evaluación del riesgo efectuada de conformidad con el párrafo 1 del artículo 5 y si no entrañaba "un grado de restricción del comercio mayor que el requerido" conforme al párrafo 6 del artículo 5. Con respecto al párrafo 1 del artículo 5, el Órgano de Apelación concluyó, sobre la base de las constataciones fácticas del Grupo Especial, que la prohibición de importación no estaba basada en una evaluación del riesgo porque el documento presentado por Australia no constituía una "evaluación del riesgo" en el sentido del párrafo 1 del artículo 5 y el párrafo 4 del Anexo A del Acuerdo MSF. El Órgano de Apelación no pudo llegar a una conclusión sobre si la prohibición de importación, en cuanto se aplica al salmón del Pacífico capturado en el océano, no entraña "un grado de restricción del comercio mayor del requerido" conforme al párrafo 6 del artículo 5, por ser insuficientes las constataciones fácticas y los hechos no controvertidos en el expediente del Grupo Especial. El Órgano de Apelación confirmó la conclusión del Grupo Especial de que Australia ha actuado de forma incompatible con el párrafo 5 del artículo 5 y, por consecuencia, con el párrafo 3 del artículo 2, ya que hay distinciones arbitrarias e injustificables en los niveles de protección sanitaria que Australia considera apropiados para el salmón del Pacífico capturado en el océano, por un lado, y para el arenque utilizado como cebo y los peces vivos ornamentales, por otro, y esas distinciones dan lugar a una restricción encubierta del comercio internacional. El Órgano de Apelación constató que el Grupo Especial incurrió en error en su aplicación del principio de economía procesal y debería haber formulado constataciones sobre los párrafos 5 y 6 del artículo 5 con respecto a otro salmón canadiense además del salmón del Pacífico capturado en el océano. Con respecto al párrafo 5 del artículo 5, el Órgano de Apelación consideró que el razonamiento que llevó al Grupo Especial a constatar que Australia había actuado de forma incompatible con sus obligaciones con respecto al salmón del Pacífico capturado en el océano, se aplica también a otro salmón canadiense. Por consiguiente, concluyó que Australia también había actuado de forma incompatible con el párrafo 5 del artículo 5 con respecto a otro salmón canadiense. En relación con el párrafo 6 del artículo 5, el Órgano de Apelación no pudo llegar a una conclusión con respecto a si la prohibición de las importaciones, en cuanto se aplica a otro salmón canadiense, "no entraña un grado de restricción del comercio mayor del requerido", por ser insuficientes las constataciones fácticas y los hechos no controvertidos en el expediente del Grupo Especial. El Órgano de Apelación consideró que todas las pretensiones de Australia en el sentido de que el Grupo Especial había incurrido en errores de procedimiento durante su actuación eran infundadas.

El informe del Órgano de Apelación se distribuyó a los Miembros el 20 de octubre de 1998. El OSD adoptó el informe del Órgano de Apelación y el informe del Grupo Especial, modificado por el informe del Órgano de Apelación, el 6 de noviembre de 1998. En la reunión del OSD de 25 de noviembre de 1998, Australia informó al OSD de que se comprometía a aplicar las recomendaciones del OSD y estaba dispuesta a examinar con los reclamantes la cuestión de la aplicación. El 24 de diciembre de 1998 el Canadá solicitó someter la diferencia al arbitraje, de conformidad con el párrafo 3 c) del artículo 21 del ESD, a fin de determinar el plazo prudencial para la aplicación de las recomendaciones del OSD. El árbitro decidió que el plazo prudencial para la aplicación sería de ocho meses, es decir, expiraba el 6 de julio de 1999.

El 28 de julio de 1999, el Canadá solicitó autorización al OSD, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 22 del ESD, para suspender la aplicación de concesiones a Australia por no haber cumplido ese país las recomendaciones del OSD con respecto a esta cuestión. El Canadá solicitó simultáneamente, de conformidad con el párrafo 5 del artículo 21 del ESD, que el Grupo Especial que había entendido inicialmente en el asunto determinara si las medidas adoptadas por Australia para aplicar las recomendaciones del OSD eran plenamente compatibles con el Acuerdo sobre la OMC. Australia comunicó al OSD que en el caso de que el OSD aprobara la petición formulada por el Canadá en virtud del párrafo 2 del artículo 22, deseaba solicitar, de conformidad con el párrafo 6 del artículo 22 del ESD, que se determinase mediante arbitraje el nivel de anulación y menoscabo sufrido por el Canadá. El OSD aprobó la petición del Canadá y sometió al grupo especial que entendió inicialmente en el asunto la cuestión de la determinación de la compatibilidad de las medidas de aplicación con el Acuerdo sobre la OMC; el OSD también sometió al arbitraje la petición de suspensión

de concesiones formulada por el Canadá, habida cuenta de la impugnación por Australia del nivel de anulación sufrido por el Canadá.

2) Estados Unidos – Prohibición de importar ciertos camarones y sus productos (WT/DS58)

El 25 de febrero de 1997 se estableció un grupo especial para examinar las reclamaciones de Malasia, el Pakistán y Tailandia (WT/DS58) contra la prohibición de importar camarones y sus productos de esos países impuesta por los Estados Unidos en virtud del artículo 609 de la Public Law 101-162 de los Estados Unidos. Australia, Colombia, las CE, Filipinas, Singapur, Hong Kong, India, Guatemala, México, Japón, Nigeria y Sri Lanka se reservaron sus derechos como terceros. El 25 de febrero de 1997 también la India solicitó el establecimiento de un grupo especial para examinar la misma cuestión. En su reunión del 10 de abril de 1997 el OSD acordó establecer un grupo especial con respecto a la petición de la India, pero acordó también que ésta sería examinada por el Grupo Especial ya establecido para los demás reclamantes.

Durante el procedimiento del Grupo Especial, el Grupo Especial recibió dos comunicaciones no solicitadas de organizaciones no gubernamentales. El Grupo Especial constató que, al no haber solicitado esa información, sería incompatible con las disposiciones del ESD, según se aplica actualmente, aceptarla. Sin embargo, el Grupo Especial dio a las partes en la diferencia la posibilidad de incluir esos documentos (o partes de ellos) en sus propias comunicaciones al Grupo Especial. El Grupo Especial concluyó que el artículo 609 era una prohibición de importar camarones y sus productos que era incompatible con el párrafo 1 del artículo XI del GATT de 1994. Los Estados Unidos trataron de justificar la medida al amparo del apartado g) del artículo XX (medida relativa a la conservación de los recursos naturales agotables); o, subsidiariamente, al amparo del apartado b) del artículo XX (medida necesaria para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales o para preservar los vegetales). El Grupo Especial no examinó el artículo 609 en el marco de los párrafos b) o g) del artículo XX, sino que procedió directamente a examinar el artículo 609 en el marco de la disposición introductoria ("preámbulo") del artículo XX. El Grupo Especial constató que el artículo 609 constituía una "discriminación injustificable entre países en que prevalecen las mismas condiciones" que contravenía lo dispuesto en el preámbulo del artículo XX y que, por ende, no estaba comprendida entre la medidas autorizadas en virtud del preámbulo del artículo XX. El informe del Grupo Especial se distribuyó a los Miembros el 15 de mayo de 1998. El 13 de julio de 1998 los Estados Unidos notificaron su intención de apelar contra determinadas cuestiones de derecho e interpretaciones jurídicas formuladas por el Grupo Especial.

El Órgano de Apelación revocó la constatación del Grupo Especial de que el hecho de aceptar información no solicitada de fuentes no gubernamentales es incompatible con las disposiciones del ESD. El Órgano de Apelación observó que el ESD otorga a los grupos especiales amplias facultades discrecionales para controlar el proceso por el que recaba información, lo que incluye la posibilidad de aceptar información no solicitada de organizaciones no gubernamentales. En cuanto al trato que el Grupo Especial dio a la información no solicitada presentada por organizaciones no gubernamentales, el Órgano de Apelación consideró que el Grupo Especial había actuado correctamente y dentro del ámbito de las facultades que le confiere el ESD al permitir que las partes adjunten los alegatos presentados por las organizaciones no gubernamentales o parte de los mismos a sus propias comunicaciones. Además, durante el procedimiento del Grupo Especial el Órgano de Apelación admitió los alegatos de las organizaciones no gubernamentales que los Estados Unidos adjuntaron a su comunicación del apelante como parte de la misma. Los Estados Unidos habían aclarado que aceptaban los argumentos jurídicos esgrimidos en esas comunicaciones en la medida en que concordaban con los argumentos de los Estados Unidos expuestos en su comunicación principal.

El Órgano de Apelación revocó el análisis interpretativo en que se basó la decisión del Grupo Especial de que el análisis para determinar la justificación al amparo del artículo XX del GATT de 1994 pase primero por examinar la medida en el marco de las excepciones específicas enumeradas en los párrafos a) a j) del artículo XX y luego, en caso de que la medida quede comprendida en el ámbito de las mismas, se realice una nueva evaluación de la aplicación de la medida a la luz de las cláusulas del preámbulo del artículo XX. El Órgano de Apelación constató que las tortugas marinas son un "recurso natural agotable", que existe una "relación sustancial" entre la estructura y concepción general del artículo 609 y el objetivo de política consistente en la protección de las tortugas marinas, y que el artículo 609 se aplicaba conjuntamente con restricciones a la pesca nacional de camarones. En consecuencia, el Órgano de Apelación constató que el artículo 609 puede justificarse provisionalmente al amparo del párrafo g) del artículo XX. El Órgano de Apelación procedió luego a examinar la aplicación de la medida en virtud del preámbulo del artículo XX y concluyó que la medida estadounidense se aplica de forma que constituye tanto una

"discriminación arbitraria" como una "discriminación injustificable" y que por tanto no cumple los requisitos establecidos en el preámbulo. El informe del Órgano de Apelación se distribuyó a los Miembros el 12 de octubre de 1998. El OSD adoptó el informe del Órgano de Apelación y el informe del Grupo Especial, modificado por el informe del Órgano de Apelación, el 6 de noviembre de 1998.

3) Guatemala – Investigación antidumping sobre el cemento Portland procedente de México (WT/DS60)

El 20 de marzo de 1997, se estableció un grupo especial para examinar una reclamación de México (WT/DS60) relativa a la iniciación y posterior realización de una investigación antidumping por el Ministerio de Economía de Guatemala con respecto a las importaciones de cemento Portland gris procedentes de México. México alegaba que la investigación infringía las obligaciones que incumbían a Guatemala en virtud de los artículos 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Anexo 1 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT de 1994 (el "Acuerdo Antidumping"). Los Estados Unidos, el Canadá, Honduras y El Salvador se reservaron sus derechos como terceros.

El Grupo Especial examinó primero una cuestión preliminar referente a la suficiencia de la información contenida en la solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada por México. El Grupo Especial concluyó que la solicitud planteaba una "cuestión" que podía ser examinada debidamente por él en virtud del párrafo 4 del artículo 17 del Acuerdo Antidumping, y en consecuencia procedió a analizar las alegaciones de México en el marco del Acuerdo Antidumping. El Grupo Especial examinó seguidamente la conformidad de la iniciación de la investigación por el Ministerio con el artículo 5 del Acuerdo Antidumping. El Grupo Especial constató que Guatemala no había notificado al Gobierno de México antes de proceder a iniciar la investigación antidumping, lo cual es contrario al párrafo 5 del artículo 5 del Acuerdo Antidumping. El Grupo Especial constató asimismo que el Ministerio, basándose en una evaluación imparcial y objetiva de las pruebas y la información de que disponía en el momento de la iniciación del caso, no podía correctamente haber determinado que existían pruebas suficientes de dumping, amenaza de daño y relación causal que justificasen la iniciación de la investigación. Por ello, el Grupo Especial concluyó que Guatemala había incumplido los requisitos establecidos en el párrafo 3 del artículo 5 del Acuerdo Antidumping al iniciar la investigación sobre la base de pruebas de dumping, daño y relación causal que no eran "suficientes" para justificar la iniciación. Al haber constatado infracciones relacionadas con la iniciación de la investigación en el marco de los párrafos 5 y 3 del artículo 5 del Acuerdo Antidumping, el Grupo Especial consideró que no era necesario examinar el resto de las alegaciones de México. El informe del Grupo Especial se distribuyó a los Miembros el 19 de junio de 1998. El 4 de agosto de 1998 Guatemala notificó su intención de impugnar determinadas cuestiones de derecho e interpretaciones jurídicas del Grupo Especial.

El Órgano de Apelación constató que el Grupo Especial incurrió en error en su interpretación del párrafo 4 del artículo 17 del Acuerdo Antidumping y revocó la constatación del Grupo Especial de que la diferencia le había sido debidamente sometida. El Órgano de Apelación concluyó que, con arreglo al párrafo 2 del artículo 6 del ESD y el párrafo 4 del artículo 17 del Acuerdo Antidumping, toda solicitud de establecimiento de un grupo especial para examinar una controversia planteada en el marco del Acuerdo Antidumping debía identificar la medida antidumping concreta en litigio, como especificaba el párrafo 4 del artículo 17. El Órgano de Apelación concluyó que la solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada por México no identificaba una medida antidumping concreta en litigio y que, por tanto, la diferencia no estaba debidamente sometida al Grupo Especial. Al formular esa determinación, el Órgano de Apelación no pudo llegar a ninguna conclusión sobre las constataciones del Grupo Especial en relación con las cuestiones sustantivas que también eran objeto de apelación. El Órgano de Apelación insistió en que su decisión se entendía sin perjuicio del derecho de México a entablar un nuevo procedimiento de solución de diferencias con respecto a esta cuestión. El informe del Órgano de Apelación se distribuyó a los Miembros el 2 de noviembre de 1998. En la reunión del OSD del 25 de noviembre de 1998, el OSD adoptó el informe del Órgano de Apelación y el informe del Grupo Especial, revocado por el informe del Órgano de Apelación.

4) Corea – Impuestos a las bebidas alcohólicas (WT/DS75) (WT/DS84)

El 16 de octubre de 1997 se estableció un grupo especial para examinar las reclamaciones presentadas por las Comunidades Europeas (WT/DS75) y los Estados Unidos (WT/DS84) con respecto a los mismos impuestos internos aplicados por Corea a ciertas bebidas alcohólicas en virtud de su legislación tributaria interna. En virtud de la Ley del impuesto sobre las bebidas alcohólicas, Corea estableció diversas categorías de bebidas alcohólicas destiladas a las que impuso distintos impuestos ad valorem. En virtud de la Ley del impuesto de educación Corea percibía sobre algunas de estas ventas un recargo que se calculaba como porcentaje del impuesto sobre las bebidas alcohólicas establecido. Los

reclamantes alegaban que esas leyes tributarias internas se aplicaban de manera diferente a otras bebidas alcohólicas destiladas importadas de manera que se protegiera la rama de producción nacional, por lo que Corea incumplía sus obligaciones dimanantes de la segunda frase del párrafo 2 del artículo III del GATT de 1994. Los reclamantes sostenían asimismo que la aplicación al vodka de impuestos superiores a los aplicados al soju, bebida alcohólica destilada de producción nacional, era incompatible con las obligaciones que imponía a Corea la primera frase del párrafo 2 del artículo III. El Canadá y México se reservaron sus derechos como terceros.

El Grupo Especial, tomando en consideración los factores pertinentes para la determinación, constató que el soju (tanto el diluido como el destilado) y las bebidas alcohólicas destiladas importadas objeto de litigio, como el whisky, brandy, coñac, ron, gin, vodka, tequila, licores e ingredientes de mezcla, eran directamente competidores y directamente sustituibles entre sí. El Grupo Especial constató que los reclamantes habían satisfecho su carga de la prueba al demostrar que había cierto grado de competencia real, así como una cantidad considerable de datos de competencia potencial. El Grupo Especial concluyó que Corea gravaba los productos importados de manera diferente, que la diferencia entre los impuestos era más que de minimis y que el impuesto se aplicaba de manera que se protegiera la producción nacional. Por consiguiente, el Grupo Especial concluyó que Corea había violado el párrafo 2 del artículo III del GATT de 1994. El informe del Grupo Especial se distribuyó a los Miembros el 17 de septiembre de 1998. El 20 de octubre de 1998 Corea notificó su intención de impugnar determinadas cuestiones de derecho e interpretaciones jurídicas del Grupo Especial.

El Órgano de Apelación confirmó la interpretación y la aplicación que hizo el Grupo Especial de las expresiones "producto directamente competidor o que puede sustituirlo directamente" y "de manera que se proteja" al afirmar que la medida coreana era incompatible con las obligaciones de Corea en virtud de la segunda frase del párrafo 2 del artículo III del GATT de 1994. El Órgano de Apelación confirmó asimismo la resolución del Grupo Especial sobre la asignación de la carga de la prueba y rechazó las alegaciones de procedimiento de Corea. Así pues, el Órgano de Apelación confirmó las constataciones del Grupo Especial sobre todos los puntos. El informe del Órgano de Apelación se distribuyó a los Miembros el 18 de enero de 1999. El OSD adoptó los informes del Grupo Especial y del Órgano de Apelación el 17 de febrero de 1999.

---

5) Japón – Medidas que afectan a los productos agropecuarios (WT/DS76)

El 18 de noviembre de 1997 se estableció un grupo especial para examinar una reclamación presentada por los Estados Unidos (WT/DS76/1) con respecto a la prescripción impuesta por el Japón de someter a prueba y confirmar la eficacia del tratamiento de cuarentena contra el gusano de la manzana para cada variedad de manzanas, cerezas, melocotones (incluidas nectarinas), nueces, albaricoques, peras, ciruelas y membrillos ("la prescripción de pruebas por variedad") y cuyo cumplimiento es necesario para poder eximir a dichos productos de una prohibición general de importación. Las CE, Hungría y el Brasil se reservaron sus derechos como terceros.

El Grupo Especial constató que la prescripción de pruebas por variedad aplicada con respecto a las manzanas, cerezas, nectarinas y nueces era incompatible con el párrafo 2 del artículo 2 del Acuerdo MSF porque esa medida se mantenía sin testimonios científicos suficientes. El Grupo Especial constató asimismo que la prescripción de pruebas por variedad no era una medida fitosanitaria provisional adoptada y mantenida en ausencia de testimonios científicos suficientes de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 7 del artículo 5 del Acuerdo MSF. Además, el Grupo Especial constató que la prescripción de pruebas por variedad aplicada a las manzanas, cerezas, nectarinas y nueces era incompatible con el párrafo 6 del artículo 5 del Acuerdo MSF porque existía una medida fitosanitaria alternativa, a saber, la "determinación de los niveles de sorción de las variedades adicionales", que i) tiene viabilidad económica y técnica; ii) permite lograr el nivel de protección adecuado del Japón; y iii) entraña un grado de restricción del comercio mucho menor que la prescripción de pruebas por variedad. El Grupo Especial no hizo extensivas sus constataciones relativas a la incompatibilidad con el párrafo 2 del artículo 2 y el párrafo 6 del artículo 5 a la prescripción de pruebas por variedad cuando se aplica con respecto a cuatro de los productos objeto de la diferencia (concretamente albaricoques, peras, ciruelas y membrillos), porque consideró que no habían pruebas suficientes para ello. Sin embargo, el Grupo Especial constató que la prescripción de pruebas por variedad aplicada con respecto a todos los productos en litigio es incompatible con el artículo 7 del Acuerdo MSF, dado que el Japón no publicó esta medida. El informe del Grupo Especial se distribuyó a los Miembros el 27 de octubre de 1998. Tanto el Japón como los Estados Unidos apelaron contra determinadas cuestiones de derecho formuladas por el Grupo Especial.

El Órgano de Apelación confirmó la constatación del Grupo Especial de que la prescripción de pruebas por variedad aplicada con respecto a las manzanas, cerezas,

nectarinas y nueces se mantenía sin suficientes testimonios científicos, lo que era incompatible con la obligación contraída por el Japón en virtud del párrafo 2 del artículo 2 del Acuerdo MSF. El Órgano de Apelación confirmó también la constatación del Grupo Especial de que la prescripción de pruebas por variedad no era una medida fitosanitaria provisional adoptada y mantenida en ausencia de testimonios científicos suficientes con arreglo al párrafo 7 del artículo 5 del Acuerdo MSF puesto que el Japón no trató de obtener información adicional necesaria para una evaluación más objetiva del riesgo y no revisó la prescripción de pruebas por variedad en un plazo razonable. Además, el Órgano de Apelación coincidió con el Grupo Especial en que la prescripción de pruebas por variedad estaba sujeta a la obligación de publicar las medidas sanitarias y fitosanitarias y, por consiguiente, confirmó la constatación del Grupo Especial de que el Japón había actuado de forma incompatible con el artículo 7 del Acuerdo MSF al no publicar la prescripción. Si bien rechazó la alegación de los Estados Unidos de que el Grupo Especial incurrió en error al no constatar que las "pruebas por producto", la medida alternativa sugerida por los Estados Unidos, es una medida fitosanitaria alternativa en el sentido del párrafo 6 del artículo 5 del Acuerdo MSF, el Grupo Especial revocó, a petición del Japón, la constatación del Grupo Especial de que la "determinación de los niveles de sorción de las variedades adicionales", una medida alternativa sugerida por los expertos que asesoraron al Grupo Especial, constituye en efecto una medida fitosanitaria alternativa, ya que se llegó a esta constatación de manera incompatible con las normas sobre la carga de la prueba. El Órgano de Apelación concluyó que el Grupo Especial no incurrió en error al no extender su conclusión de incompatibilidad con el párrafo 2 del artículo 2 a la prescripción de pruebas por variedad en tanto se aplica a los albaricoques, peras, ciruelas y membrillos, porque los Estados Unidos no presentaron pruebas en relación con esos productos. Sin embargo, el Órgano de Apelación concluyó que el Grupo Especial incurrió en error al considerar que no era necesario examinar si la prescripción de pruebas por variedad aplicada con respecto a los albaricoques, peras, ciruelas y membrillos estaba basada en una evaluación del riesgo como exige el párrafo 1 del artículo 5 del Acuerdo MSF. Al examinar la compatibilidad con el párrafo 1 del artículo 5, el Órgano de Apelación constató que la prescripción de pruebas por variedad aplicada con respecto a los albaricoques, peras, ciruelas y membrillos era incompatible con esa disposición porque la evaluación del riesgo supuestamente realizada por el Japón no es una evaluación adecuada de los riesgos en el sentido del párrafo 1 del artículo 5. El informe del Órgano de Apelación se distribuyó a los Miembros el 22 de febrero de 1999. El OSD adoptó el informe del Órgano de Apelación y el informe del Grupo Especial, modificado por el informe del Órgano de Apelación, el 19 de marzo de 1999. En un comunicado conjunto, el Japón y los Estados Unidos informaron al OSD el 15 de junio de 1999 que habían acordado un período de aplicación de 9 meses y 12 días contados a partir de la fecha de adopción de los informes, es decir, comprendido entre el 19 de marzo y el 31 de diciembre de 1999.

6) India – Protección mediante patente de los productos farmacéuticos y los productos químicos para la agricultura (WT/DS79)

El 16 de octubre de 1997 se estableció un grupo especial para examinar las alegaciones de las Comunidades Europeas (WT/DS79) con respecto a las obligaciones de la India dimanantes del Acuerdo sobre los ADPIC en lo que respecta a la protección mediante patente de los productos farmacéuticos y los productos químicos para la agricultura. Con arreglo a las disposiciones transitorias del Acuerdo sobre los ADPIC, la India tiene derecho como país en desarrollo a aplazar la concesión de protección mediante patente a esos productos hasta el 1º de enero del 2005. Las Comunidades Europeas alegaban no obstante que los esfuerzos de la India durante el período transitorio para conceder protección a los inventores incumplían sus obligaciones dimanantes de los artículos 27, 65 y 70 del Acuerdo sobre los ADPIC. Una reclamación paralela de los Estados Unidos (WT/DS50) había sido examinada anteriormente por un grupo especial y por el Órgano de Apelación, que concluyó que la India había infringido sus obligaciones dimanantes del apartado a) del párrafo 8 del artículo 70 y el párrafo 9 del artículo 70 del Acuerdo sobre los ADPIC. Los informes del Grupo Especial y del Órgano de Apelación en la reclamación de los Estados Unidos se adoptaron el 16 de enero de 1998.

La India solicitó que el Grupo Especial declarara inadmisible la reclamación de la CE por razones de procedimiento. Según la India, los artículos 9.1 y 10.4 del ESD exigían que, en caso de pluralidad de reclamantes, éstos presentarán su reclamación al mismo Grupo Especial "siempre que sea posible". El Grupo Especial no concordó con la India y constató que los términos del párrafo 1 del artículo 9 constituyen una orientación o recomendación y no un mandato. La CE, que actuó como tercero en el procedimiento iniciado por los Estados Unidos respecto de las mismas medidas de la India, había decidido recurrir a un Grupo Especial en el marco del ESD. El Grupo Especial constató que eso era lo que precisamente autorizaba el párrafo 4 del artículo 10. El Grupo Especial concluyó que las decisiones anteriores de grupos especiales o del Órgano de Apelación no vinculan a los grupos

especiales, aunque esas decisiones se refieran a la misma cuestión. No obstante, durante el "procedimiento normal de solución de diferencias" que prescribe el párrafo 4 del artículo 10 del ESD, el Grupo Especial tomó en consideración las conclusiones y el razonamiento de los informes del Grupo Especial y el Órgano de Apelación en la diferencia WT/DS50 y destacó la función de aportar seguridad y previsibilidad al sistema multilateral de comercio que tiene el sistema de solución de diferencias de la OMC, así como la necesidad de evitar resoluciones contradictorias. El Grupo Especial constató que la India no había cumplido sus obligaciones dimanantes del apartado a) del párrafo 8 del artículo 70 del Acuerdo sobre los ADPIC al no establecer un mecanismo jurídico para preservar adecuadamente la novedad y la prioridad de las solicitudes de patente de producto para las invenciones de productos farmacéuticos y productos químicos para la agricultura (un denominado "sistema de protección anticipada") durante el período transitorio previsto en el artículo 65 del Acuerdo sobre los ADPIC. El Grupo Especial constató asimismo que la India infringió el párrafo 9 del artículo 70 del Acuerdo sobre los ADPIC al no establecer un sistema para la concesión de derechos exclusivos de comercialización. El informe del Grupo Especial se distribuyó a los Miembros el 24 de agosto de 1998. En su reunión del 2 de septiembre de 1998, el OSD adoptó el informe del Grupo Especial. Las partes acordaron un período de aplicación que expirará al mismo tiempo que el acordado por los Estados Unidos y la India en la diferencia WT/DS50, es decir, el 19 de abril de 1999.

7) Estados Unidos – Imposición de derechos antidumping a los semiconductores para memorias dinámicas de acceso aleatorio (DRAM) de 1 megabit como mínimo procedentes de Corea (WT/DS99)

El 16 de enero de 1998 se estableció un grupo especial para examinar una reclamación presentada por Corea (WT/DS99), relativa a una decisión del Departamento de Comercio de los Estados Unidos de no revocar un derecho antidumping impuesto en 1993 a los semiconductores para memorias dinámicas de acceso aleatorio (DRAM) de 1 megabit como mínimo originarios de Corea. El Departamento de Comercio no había constatado la existencia de dumping durante el período abarcado por el tercer examen anual ni durante los períodos abarcados por los dos exámenes anteriores. A raíz de una solicitud de revocación presentada por los exportadores coreanos, el Departamento de Comercio constató que no podía revocar el derecho de 1993 porque no se consideró satisfecho de que fuera improbable la reanudación de dumping con respecto a las DRAM en el futuro.

El Grupo Especial se centró en la cuestión de la compatibilidad de los incisos ii) y iii) del párrafo 2 del apartado a) del artículo 353.25 del reglamento del Departamento de Comercio sobre la revocación con el artículo 11 del Acuerdo Antidumping. En lo que respecta a las alegaciones de Corea en el marco del inciso ii) del apartado a) del artículo 353.25, el Grupo Especial desestimó en primer lugar la alegación de Corea de que el párrafo 2 del artículo 11 del Acuerdo Antidumping exige la revocación del derecho tan pronto se haya constatado que el exportador ha dejado de hacer dumping, y constató que la inexistencia de un dumping presente no impide en sí misma el mantenimiento de un derecho antidumping. Segundo, el Grupo Especial concluyó que la norma de "improbabilidad" del reglamento del Departamento de Comercio no demuestra que "es probable que vuelva a producirse el dumping si se revoca la orden", como alegaban los Estados Unidos. El Grupo Especial constató también que el criterio de "improbabilidad" del inciso ii) del párrafo 2 del apartado a) del artículo 353.25 no proporciona una base demostrable para inferir de ella que el mantenimiento de un derecho antidumping es necesario para neutralizar el dumping, como exige el párrafo 2 del artículo 11 del Acuerdo Antidumping. El Grupo Especial constató que el criterio de "improbabilidad" imponía de hecho el mantenimiento de los derechos antidumping e impedía su revocación en circunstancias ajenas a las previstas en el párrafo 2 del artículo 11 del Acuerdo Antidumping y distintas de ellas. El Grupo Especial concluyó que el párrafo 2 del apartado a) del artículo 353.25 establecía por consiguiente un requisito imperativo incompatible con el párrafo 2 del artículo 11. El Grupo Especial constató asimismo que dado que la determinación de no revocar el derecho antidumping objeto de litigio se basaba en ese párrafo y era consecuencia necesaria del mismo, esa determinación también era incompatible con el párrafo 2 del artículo 11 del Acuerdo Antidumping.

Corea también formuló alegaciones en relación con el requisito de acreditación del inciso iii) del apartado a) del artículo 353.25. El Grupo Especial observó que ni el artículo 751 b) de la Ley arancelaria de 1930 (modificada) ni el apartado d) del artículo 353.25 de los reglamentos del Departamento de Comercio (que prevén la posibilidad de revocación de una orden antidumping basada en "el cambio de circunstancias") imponían un requisito de acreditación. Dicho de otro modo, puede conseguirse la revocación de una orden antidumping al amparo de esas disposiciones sin necesidad de cumplir el requisito de acreditación. Por consiguiente, el Grupo Especial no pudo constatar que el requisito de acreditación constituyera en sí mismo un requisito imperativo incompatible con el párrafo 2 del artículo 11 del Acuerdo Antidumping.

El Grupo Especial también rechazó la alegación de Corea de que los Estados Unidos violaron el párrafo 2 del artículo 11 del Acuerdo Antidumping al no haber realizado por propia iniciativa un examen del daño tras haberse constatado la inexistencia de dumping en un período de tres años y seis meses. El Grupo Especial constató que una autoridad investigadora no estaba necesariamente obligada a iniciar un examen del daño en tales circunstancias. El Grupo Especial rechazó también las alegaciones de Corea en virtud de los artículos 2.2.1.1 y 6.6 del Acuerdo Antidumping en el sentido de que el Departamento de Comercio no debería haber rechazado ciertos datos sobre los costos preparados por las compañías coreanas involucradas en la investigación y de que el Departamento de Comercio no se había cerciorado de la exactitud de los datos suministrados por el solicitante estadounidense en el marco de la investigación. El Grupo Especial también rechazó la alegación de Corea de que los Estados Unidos vulneraron el párrafo 8 del artículo 5 del Acuerdo Antidumping al establecer el umbral de minimis del margen de dumping a los efectos del procedimiento de fijación anual de derechos en un 0.5por ciento. El Grupo Especial concluyó que la segunda frase del párrafo 8 del artículo 5 no era aplicable en el contexto de los procedimientos de fijación anual de la cuantía de los derechos.

Al haber constatado que la determinación de los Estados Unidos y la medida en virtud de la cual se formuló eran incompatibles con el párrafo 2 del artículo 11 del Acuerdo Antidumping, el Grupo Especial no consideró necesario examinar las alegaciones de Corea en el marco de los artículos I y X del GATT de 1994. El informe del Grupo Especial se distribuyó el 29 de enero de 1999. En su reunión del 19 de marzo de 1999, el OSD adoptó el informe del Grupo Especial.

8) Australia – Subvenciones concedidas a los productores y exportadores de cuero para automóviles (WT/DS126)

El 22 de junio de 1998 se estableció un grupo especial para examinar una reclamación de los Estados Unidos (WT/DS126) en relación con las subvenciones supuestamente prohibidas otorgadas por el Gobierno de Australia a los productores y exportadores de cuero para automóviles, incluidas las subvenciones concedidas a Howe and Company Propietary Ltd. (o a cualquiera de sus compañías afiliadas y/o matrices) en virtud de un contrato de préstamo y de un contrato de donación contraídos en marzo de 1997. Estas disposiciones fueron adoptadas como compensación por haberse suprimido, en un acuerdo relativo a una diferencia anterior con los Estados Unidos, el cuero para automóviles de entre los productos que podían acogerse a las ventajas concedidas por dos programas gubernamentales australianos preexistentes. El contrato de préstamo prevé la concesión de un préstamo de 25 millones de dólares australianos en condiciones no comerciales y el contrato de donación prevé tres pagos de hasta un máximo de 30 millones de dólares australianos. El contrato de donación establece resultados fijados como objetivo con respecto a las ventas y las inversiones de capital para las operaciones de Howe relativas al cuero para automóviles. Los Estados Unidos aducían que el contrato de préstamo, el contrato de donación y los pagos otorgados en el marco del contrato de donación son subvenciones a la exportación prohibidas por el artículo 3 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (el "Acuerdo SMC").

El Grupo Especial concluyó que tuvo que examinar todos los hechos relativos a la concesión o al mantenimiento de las subvenciones impugnadas a fin de determinar si éstas estaban supeditadas de facto a los resultados de exportación. El Grupo Especial, habiendo examinado todos los hechos aducidos por las partes en relación con las subvenciones impugnadas, incluida la información comercial confidencial relativa a los pagos en concepto de préstamo y donación, determinó que los pagos en concepto de donación eran subvenciones prohibidas a la exportación. El Grupo Especial constató que esos pagos estaban vinculados a las exportaciones previstas de cuero para automóviles, y en consecuencia concluyó que los pagos hechos con arreglo al contrato de donación constituían subvenciones en el sentido del artículo 1 del Acuerdo SMC, que están supeditadas a los resultados de exportación en el sentido del apartado a) del párrafo 1 del artículo 3 de ese Acuerdo. Con respecto al préstamo, el Grupo Especial concluyó que el vínculo con las exportaciones previstas no era suficiente y determinó que el préstamo no constituía una subvención prohibida a la exportación en el sentido del apartado a) del párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo SMC. El informe se distribuyó a los Miembros el 25 de mayo de 1999. En su reunión del 16 de junio de 1999, el OSD adoptó el informe del Grupo Especial.

Aplicación – Situación de los informes adoptados anteriormente

1) Comunidades Europeas – Medidas que afectan a la carne y los productos cárnicos (Hormonas) (WT/DS26) (WT/DS48)

Los Estados Unidos (WT/DS26) y el Canadá (WT/DS48) impugnaron una prohibición de las Comunidades Europeas de importar carne y productos cárnicos de ganado bovino al que

se hubiesen administrado determinadas hormonas con el propósito de estimular el crecimiento. En sus informes de 18 de agosto de 1997, los grupos especiales constataron que la prohibición establecida por la CE de importar carne y productos cárnicos de ganado bovino al que se hubiese administrado cualquiera de las seis hormonas en cuestión a fin de estimular el crecimiento era incompatible con el párrafo 1 del artículo 3 y los párrafos 1 y 5 del artículo 5 del Acuerdo MSF. En su informe de 16 de enero de 1998 el Órgano de Apelación confirmó la constatación de los grupos especiales de que la prohibición de importar establecida por la CE era incompatible con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 5 del Acuerdo MSF. El 13 de febrero de 1998 el OSD adoptó el informe del Órgano de Apelación y el informe del Grupo Especial, modificado por el informe del Órgano de Apelación. El período de aplicación se fijó mediante arbitraje en 15 meses a partir de la fecha de adopción de los informes, es decir, expiraba el 13 de mayo de 1999. La CE se comprometió a cumplir las recomendaciones del OSD dentro del período de aplicación. En la reunión del OSD del 28 de abril de 1999 la CE informó al OSD de que consideraría ofrecer una compensación, habida cuenta de la probabilidad de no poder cumplir las recomendaciones y resoluciones del OSD antes de que venciera el plazo de 13 de mayo de 1999. El 3 de junio de 1999, los Estados Unidos y el Canadá, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 22 del ESD, solicitaron la autorización del OSD para suspender la aplicación de concesiones a la CE por valor de 202 millones de dólares EE.UU. y 75 millones de dólares canadienses, respectivamente. La CE, de conformidad con el párrafo 6 del artículo 22 del ESD solicitó que se sometiera a arbitraje el nivel de suspensión de concesiones propuesto por los Estados Unidos y el Canadá. El OSD remitió el arbitraje de la cuestión del nivel de suspensiones a los Grupos Especiales que entendieron inicialmente en el asunto. En sus informes publicados el 12 de julio de 1999, los árbitros determinaron que el nivel de anulación o menoscabo sufrido por los Estados Unidos y el Canadá a raíz del mantenimiento por la CE de la prohibición de importar carne tratada con hormonas y por ende, el nivel de la suspensión, ascendía a 116,8 millones de dólares EE.UU. y 11,3 millones de dólares canadienses por año. El 26 de julio de 1999 el OSD autorizó a los Estados Unidos y el Canadá a suspender la aplicación de concesiones a la CE a niveles compatibles con los valores determinados por los árbitros.

2) Comunidades Europeas – Régimen para la importación, venta y distribución de bananos (WT/DS27)

El Ecuador, Guatemala, Honduras, México y los Estados Unidos alegaban que el régimen de las CE para la importación, venta y distribución de bananos concedía un trato preferencial a los bananos procedentes de las CE y de los países de África, el Caribe y el Pacífico (países ACP) a expensas de los bananos no procedentes de las CE ni de los países ACP. En sus informes de 22 de mayo de 1997, el Grupo Especial constató que el régimen de importación del banano de las CE era incompatible con las obligaciones que incumben a las CE en virtud del GATT y del AGCS. Específicamente el Grupo Especial constató que se habían infringido los artículos I.1, III.4, X.3 y XIII del GATT y los artículos II y XVII del AGCS. En su informe de 9 de septiembre de 1997, el Órgano de Apelación confirmó las constataciones principales del Grupo Especial en cuanto a las infracciones de los artículos I, II y XIII del GATT y los artículos II y XVII del AGCS. En su reunión del 25 de septiembre de 1997 el OSD adoptó el informe del Órgano de Apelación y el informe del Grupo Especial, modificado por el informe del Órgano de Apelación.

En enero de 1998 un árbitro nombrado de conformidad con el párrafo 3 c) del artículo 21 del ESD estableció que el "plazo prudencial" para la aplicación sería de 15 meses y una semana a partir de la fecha de adopción, y expiraría el 1º de enero de 1999. Con el fin de dar cumplimiento a las resoluciones del ESD, la CE promulgó un régimen revisado para la importación del banano, a saber, el Reglamento 1637/98 de 20 de julio de 1998 y el Reglamento 2362/98 de 28 de octubre de 1998. En la reunión del OSD celebrada el 25 de noviembre de 1998 la CE anunció que el nuevo sistema pasaría a ser plenamente operativo a partir del 1º de enero de 1999.

Recurso por el Ecuador al párrafo 5 del artículo 21 del ESD (WT/DS27/RW/ECU)

El 18 de diciembre de 1998 el Ecuador solicitó el restablecimiento del grupo especial inicial para que examinara si las medidas aplicadas por la CE para dar cumplimiento a las recomendaciones del OSD eran compatibles con el Acuerdo sobre la OMC. En su reunión del 12 de enero de 1999 el OSD convino en restablecer el grupo especial que había entendido inicialmente en el asunto, de conformidad con el párrafo 5 del artículo 21 del ESD, para que examinara tanto la solicitud del Ecuador como la de la CE, que se explica más abajo. Belice, Brasil, Camerún, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Dominica, Granada, Haití, Jamaica, Mauricio, Nicaragua, República Dominicana, Santa Lucía y San Vicente y las Granadinas comunicaron su interés en asociarse como terceros a la solicitud del Ecuador. En el procedimiento solicitado por el Ecuador, el Grupo Especial constató que las medidas

adoptadas por la CE en cumplimiento de las resoluciones del OSD eran incompatibles con las obligaciones que imponían a la CE el artículo XIII del GATT y los artículos II y XVII del AGCS. El informe del Grupo Especial reconvocado se distribuyó a los Miembros el 12 de abril de 1999. El OSD adoptó el informe el 6 de mayo de 1999.

Recurso por las Comunidades Europeas al párrafo 5 del artículo 21 del ESD (WT/DS27/RW/EEC)

El 15 de diciembre de 1998, las CE solicitaron el establecimiento de un grupo especial de conformidad con el párrafo 5 del artículo 21 para que determinara que las medidas de aplicación de las CE debían reputarse conformes a las normas de la OMC en tanto no hubieran sido cuestionadas de acuerdo con los procedimientos del ESD. Las CE alegaban específicamente que una solicitud de suspensión de concesiones al amparo del artículo 22 del ESD no puede aprobarse antes de que un procedimiento con arreglo al párrafo 5 del artículo 21 haya determinado la incompatibilidad de las medidas de aplicación con el Acuerdo sobre la OMC. En su reunión del 12 de enero de 1999 el OSD acordó reconvocar el grupo especial que había entendido inicialmente en el asunto, de conformidad con el párrafo 5 del artículo 21 del ESD, para que examinara la solicitud de las CE junto con la del Ecuador. Belice, Brasil, Camerún, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Dominica, Granada, Haití, India, Jamaica, Japón, Mauricio, Nicaragua, República Dominicana, Santa Lucía y San Vicente y las Granadinas comunicaron su interés en asociarse a la solicitud de las CE como terceros. El Grupo Especial reconvocado constató que, habida cuenta de que el Ecuador había impugnado con éxito la compatibilidad de las medidas adoptadas por la CE para aplicar las recomendaciones iniciales del OSD con el Acuerdo sobre la OMC, no podía estar de acuerdo con las CE en que sus medidas debían reputarse conformes a las recomendaciones del ESD. El informe del Grupo Especial reconvocado se distribuyó a los Miembros el 12 de abril de 1999.

Recurso al arbitraje por las Comunidades Europeas en virtud del párrafo 6 del artículo 22 del ESD

El 14 de enero de 1999, los Estados Unidos solicitaron autorización al OSD, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 22 del ESD, para suspender la aplicación de concesiones a las CE por valor de 520 millones de dólares EE.UU. En la reunión celebrada por el OSD el 29 de enero de 1999, las CE pidieron, de conformidad con el párrafo 6 del artículo 22 del ESD, que se sometiera a arbitraje la cuestión del nivel de la suspensión de concesiones solicitada por los Estados Unidos. El OSD remitió la cuestión del nivel de suspensión de concesiones a las mismas personas que habían actuado en el grupo especial inicial y en los grupos especiales reconvocados para que procedieran al arbitraje. De conformidad con el párrafo 6 del artículo 22 del ESD, el OSD aplazó el examen de la petición relativa a la suspensión de concesiones presentada por los Estados Unidos hasta que se determinase, mediante arbitraje, el nivel apropiado de la suspensión de concesiones. En el procedimiento de arbitraje que debió entablarse a raíz de la impugnación por las CE del nivel de la suspensión propuesta por los Estados Unidos (de un valor de 520 millones de dólares), los árbitros constataron que el nivel de la suspensión propuesta por los Estados Unidos no era equivalente al valor de la anulación o menoscabo de ventajas que había sufrido ese país como consecuencia del hecho de que el nuevo régimen de las CE para el banano no fuera compatible con el artículo XIII del GATT y los artículos II y XVII del AGCS. En consecuencia, los árbitros determinaron que el nivel de anulación sufrido por los Estados Unidos era de 191,4 millones de dólares. El informe del árbitro se remitió a las partes el 6 de abril de 1999 y se distribuyó a los Miembros el 9 de abril de 1999. El 9 de abril de 1999, los Estados Unidos, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 7 del artículo 22 del ESD, solicitaron al OSD que autorizara la suspensión de concesiones a las CE en una cuantía equivalente al nivel de anulación o menoscabo reducido, de 191,4 millones de dólares. El 19 de abril de 1999 el OSD autorizó a los Estados Unidos a suspender la aplicación de concesiones a las CE, como se había solicitado.

3) Canadá – Determinadas medidas que afectan a las publicaciones (WT/DS31)

Los Estados Unidos alegaban que las medidas canadienses que prohibían o restringían la importación al Canadá de ciertas publicaciones eran contrarias al artículo XI del GATT de 1994. Los Estados Unidos alegaban además que el régimen fiscal de las llamadas publicaciones periódicas "con ediciones separadas" y la concesión de tarifas postales favorables a ciertas publicaciones periódicas canadienses eran incompatibles con el artículo III del GATT de 1994. El Grupo Especial constató que se habían infringido el párrafo 1 del artículo XI (Código arancelario canadiense 9958), la primera frase del párrafo 2 del artículo III (Parte V.1 de la Ley sobre el impuesto especial de consumo del Canadá) y el párrafo 4 del artículo III (Tarifas postales para las publicaciones). No obstante, el Grupo Especial constató que el sistema de tarifas postales "financiadas" era una subvención permitida al amparo del

párrafo 8 del artículo III del GATT. El Órgano de Apelación revocó la decisión del Grupo Especial relativa al párrafo 2 del artículo III. Sin embargo, constató que se había violado la segunda frase del artículo III. Revocó también la decisión del Grupo Especial relativa al párrafo 8 del artículo III. El informe del Órgano de Apelación y el informe del Grupo Especial, modificado por el informe del Órgano de Apelación, fueron adoptados por el OSD el 30 de julio de 1997. Las partes acordaron un período de aplicación de 15 meses a partir de la fecha de adopción de los informes, es decir, expiraba el 30 de octubre de 1998. El Canadá ha suprimido la medida impugnada.

4) India – Protección mediante patente de los productos farmacéuticos y los productos químicos para la agricultura (WT/DS50)

Los Estados Unidos alegaban que la India no había cumplido sus obligaciones dimanantes del Acuerdo sobre los ADPIC en lo que respecta a la protección mediante patente de los productos farmacéuticos y los productos químicos para la agricultura. El Grupo Especial constató que la India no había cumplido las obligaciones dimanantes de los artículos 70.8, 70.9, 63.1 y 63.2 del Acuerdo sobre los ADPIC. El Órgano de Apelación confirmó la conclusión del Grupo Especial de que la India no había cumplido las obligaciones que le imponía el artículo 70.8 y 70.9 del Acuerdo sobre los ADPIC, pero revocó las constataciones del Grupo Especial respecto del artículo 63, basándose en que la reclamación de los Estados Unidos no estaba comprendida en el mandato del Grupo Especial. En la reunión celebrada por el OSD el 16 de enero de 1998, se adoptaron el informe del Órgano de Apelación y el informe del Grupo Especial, modificado por el informe del Órgano de Apelación. Las partes acordaron un período de aplicación de 15 meses a partir de la fecha de adopción de los informes, que expiraba el 19 de abril de 1999. Las CE y la India también aceptaron esta fecha como la fecha de aplicación del informe del Grupo Especial adoptado por el OSD en la diferencia WT/DS79 (explicado en el presente informe bajo el epígrafe "Informes del Órgano de Apelación y de los grupos especiales que han sido adoptados por el OSD"). La India se comprometió a cumplir las recomendaciones del OSD dentro del período de aplicación. En la reunión del OSD celebrada el 28 de abril de 1999 la India presentó su informe final de situación en el que se indicaba que había promulgado la legislación pertinente para dar aplicación a las recomendaciones y resoluciones del OSD.

5) Indonesia – Determinadas medidas que afectan a la industria del automóvil (WT/DS54) (WT/DS55) (WT/DS59) (WT/DS64)

Las Comunidades Europeas, los Estados Unidos y el Japón impugnaban el Programa de Automóviles Nacionales de Indonesia. En su informe de 2 de julio de 1998 el Grupo Especial aceptó la alegación de que el Programa de Automóviles Nacionales infringía las disposiciones de los artículos I y III.2 del GATT, así como el artículo 2 del Acuerdo sobre las MIC. Además, el Grupo Especial aceptó la alegación de las CE de que Indonesia infringía el apartado c) del artículo 5 del Acuerdo SMC, pero rechazó las alegaciones de los Estados Unidos al amparo del Acuerdo SMC y el Acuerdo sobre las MIC. El informe del Grupo Especial fue adoptado en la reunión del OSD del 23 de julio de 1998. Indonesia comunicó su intención de cumplir las recomendaciones del OSD. El 8 de octubre de 1998, las CE, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 21 del ESD, pidieron que el plazo prudencial para la aplicación se determinara mediante arbitraje. El árbitro estableció que el plazo prudencial para la aplicación por Indonesia de las recomendaciones y resoluciones del OSD sería de 12 meses a partir de la fecha de adopción del informe del Grupo Especial, es decir, expiraba el 23 de julio de 1999. El informe del árbitro se distribuyó a los Miembros el 7 de diciembre de 1998. En un informe de situación fechado el 15 de julio de 1999, Indonesia informó al OSD de que el 24 de junio de 1999 había establecido una nueva serie de políticas para el sector del automóvil, por las que se daba plena aplicación a las recomendaciones y resoluciones del OSD en este asunto.

6) Argentina – Medidas que afectan a las importaciones de calzado, textiles, prendas de vestir y otros artículos (WT/DS56)

Los Estados Unidos impugnaron los derechos específicos aplicados por la Argentina a determinadas importaciones de calzado, textiles y prendas de vestir que son superiores al tipo consolidado del 35 por ciento ad valorem, así como la tasa estadística del 3 por ciento impuesta a las importaciones para financiar la recopilación y el procesamiento de datos estadísticos sobre las importaciones y exportaciones por la Administración de Aduanas argentina. En su informe de 25 de noviembre de 1997 el Grupo Especial constató que los derechos específicos mínimos impuestos por la Argentina a los textiles y las prendas de vestir eran incompatibles con las prescripciones del artículo II del GATT, y que la tasa estadística era incompatible con las prescripciones del artículo VIII del GATT. En su informe de 27 de marzo de 1998, el Órgano de Apelación confirmó la constatación del Grupo Especial con respecto al artículo VIII y modificó la constatación relativa al artículo II, aunque constató que en las

circunstancias del momento el régimen de derechos específicos de la Argentina infringía las obligaciones resultantes para ese país del artículo II. En su reunión del 22 de abril de 1998 el OSD adoptó el informe del Órgano de Apelación y el informe del Grupo Especial, modificado por el informe del Órgano de Apelación. Posteriormente la Argentina indicó que tenía la intención de cumplir las recomendaciones del OSD dentro del período que permite lo dispuesto en el artículo 21 del ESD. En la reunión del OSD celebrada el 22 de junio de 1998, la Argentina anunció que había llegado a un acuerdo con los Estados Unidos en lo que respecta a la aplicación. La Argentina estableció un límite máximo para los derechos específicos aplicables a los textiles y el vestido equivalente al monto resultante de la aplicación del derecho ad valorem consolidado por la Argentina del 35 por ciento. Esta medida se aplica desde el 3 de octubre de 1998. La Argentina también redujo la tasa de estadística al 0.5por ciento en enero de 1998. El 3 de junio de 1999 la Argentina anunció que el 30 de mayo de 1999 había entrado en vigor el Decreto 108/99, de conformidad con el cual ninguna operación de importación sujeta a la tasa de estadística estará gravada en una cuantía superior a las acordadas entre la Argentina y los Estados Unidos.

7) Comunidades Europeas – Medidas que afectan a la importación de determinados productos avícolas (WT/DS69)

El Brasil alegaba que las CE no habían aplicado adecuadamente su contingente arancelario para la importación de determinados productos avícolas. En su informe de 12 de marzo de 1998, el Grupo Especial concluyó que el Brasil no había demostrado que las CE hubieran aplicado y administrado el contingente arancelario para las aves de corral de forma incompatible con las obligaciones que les correspondían. Sin embargo, el Grupo Especial concluyó que las CE no habían cumplido las disposiciones del apartado b) del párrafo 1 del artículo 5 del Acuerdo sobre la Agricultura. El 13 de julio de 1998 el Órgano de Apelación confirmó las constataciones del Grupo Especial sobre el cumplimiento por las CE de lo dispuesto en el GATT y en el Acuerdo sobre Licencias de Importación. El Órgano de Apelación revocó las constataciones del Grupo Especial sobre el incumplimiento por las CE del apartado b) del párrafo 1 del artículo 5 del Acuerdo sobre la Agricultura. No obstante, constató que las CE habían infringido el párrafo 5 del artículo 5 del Acuerdo sobre la Agricultura. El informe del Órgano de Apelación y el informe del Grupo Especial, modificado por el informe del Órgano de Apelación, fueron adoptados por el OSD el 23 de julio de 1998. Las CE y el Brasil anunciaron en la reunión del OSD del 21 de octubre de 1998 que habían alcanzado un acuerdo mutuo sobre un plazo prudencial para la aplicación, que se extendía hasta el 31 de marzo de 1999.

Informes de grupos especiales en apelación

1) Turquía – Restricciones aplicadas a las importaciones de productos textiles y prendas de vestir (WT/DS34)

El 13 de marzo de 1998 se estableció un grupo especial para examinar la reclamación de la India de que las restricciones cuantitativas impuestas por Turquía a las importaciones de una amplia gama de productos textiles y prendas de vestir procedentes de la India son incompatibles con los artículos XI y XIII del GATT y con el artículo 2 del Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido ("ATV") y no están justificadas al amparo del artículo XXIV del GATT. Reservaron sus derechos como terceros los Estados Unidos; Filipinas; Hong Kong, China; el Japón y Tailandia. El Grupo Especial constató que las medidas de Turquía son incompatibles con los artículos XI y XIII del GATT de 1994 y, por consiguiente, también son incompatibles con el párrafo 4 del artículo 2 del ATV. El Grupo Especial rechazó asimismo la afirmación de Turquía de que las medidas están justificadas al amparo del artículo XXIV del GATT de 1994, porque Turquía disponía de alternativas para constituir un acuerdo comercial regional compatible con la OMC. El informe del Grupo Especial se distribuyó a los Miembros el 31 de mayo de 1999. El 26 de julio de 1999, Turquía notificó su intención de impugnar determinadas cuestiones de derecho e interpretaciones jurídicas del Grupo Especial.

2) Brasil – Programa de financiación de las exportaciones para aeronaves (WT/DS46)

El 23 de julio de 1998 se estableció un grupo especial para examinar la reclamación del Canadá de que las subvenciones a la exportación otorgadas en el marco del Programa de Financiamento às Exportações (PROEX) del Brasil a los compradores extranjeros de la aeronave brasileña Embraer son incompatibles con el artículo 3 del Acuerdo SMC. Los Estados Unidos se reservaron sus derechos como terceros en la diferencia. El Grupo Especial constató que las medidas adoptadas por el Brasil eran incompatibles con el párrafo 1 a) del artículo 3 del Acuerdo SMC. El informe del Grupo Especial se distribuyó a los Miembros el 14 de abril de 1999. El 3 de mayo de 1999 el Brasil notificó su intención de impugnar determinadas cuestiones de derecho e interpretaciones jurídicas del Grupo Especial.

3) Canadá – Medidas que afectan a la exportación de aeronaves civiles (WT/DS70)

El 23 de julio de 1998 se estableció un grupo especial para examinar la reclamación del Brasil de que determinadas subvenciones concedidas por el Gobierno del Canadá o sus provincias y cuya finalidad es prestar apoyo a las exportaciones de aeronaves civiles son incompatibles con el artículo 3 del Acuerdo SMC. Los Estados Unidos y las CE se reservaron sus derechos como terceros en la diferencia. El Grupo Especial constató que algunas de las medidas del Canadá eran incompatibles con los párrafos 1 a) y 2 del artículo 3 del Acuerdo SMC. El informe del Grupo Especial se distribuyó a los Miembros el 14 de abril de 1999. El 3 de mayo de 1999 el Canadá notificó su intención de impugnar determinadas cuestiones de derecho e interpretaciones jurídicas del Grupo Especial.

4) India – Restricciones cuantitativas a la importación de productos agrícolas, textiles e industriales (WT/DS90)

El 18 de noviembre de 1997 se estableció un grupo especial para examinar la reclamación presentada por los Estados Unidos en relación con las restricciones cuantitativas mantenidas por la India con respecto a la importación de varios productos agrícolas, textiles e industriales. Los Estados Unidos alegan que esas restricciones cuantitativas son incompatibles con las obligaciones de la India con arreglo al párrafo 1 del artículo XI y el párrafo 11 del artículo XVIII del GATT de 1994, el párrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo sobre la Agricultura y el artículo 3 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación. El Grupo Especial constató que las medidas en cuestión eran incompatibles con las obligaciones que incumbían a la India en virtud de los artículos XI y XVIII.11 del GATT de 1994, y que en tanto en cuanto se aplican a productos comprendidos en el Acuerdo sobre la Agricultura, son incompatibles con el párrafo 2 del artículo 4 de ese Acuerdo. El informe del Grupo Especial se distribuyó a los Miembros el 6 de abril de 1999. El 26 de mayo de 1999 la India notificó su intención de apelar contra determinadas cuestiones de derecho e interpretaciones jurídicas formuladas por el Grupo Especial.

5) Canadá – Medidas que afectan a la importación de leche y a la exportación de productos lácteos (WT/DS103) (WT/DS113)

El 25 de marzo de 1998 se estableció un grupo especial único para examinar las reclamaciones de los Estados Unidos (WT/DS103) y de Nueva Zelandia (WT/DS113) en relación con la presunta concesión de subvenciones a la exportación de productos lácteos por parte del Canadá a través del denominado plan de "clases especiales de leche" y con las alegaciones de los Estados Unidos contra la administración por el Canadá de su contingente arancelario para la leche. Los Estados Unidos y Nueva Zelandia sostenían que esas subvenciones a la exportación otorgadas por el Canadá perturban los mercados de los productos lácteos y afectan desfavorablemente a las ventas de los Estados Unidos y Nueva Zelandia de esos productos. Los Estados Unidos alegaban que se infringían los artículos II, X, XI y XIII del GATT de 1994, los artículos 3, 4, 8, 9 y 10 del Acuerdo sobre la Agricultura, el artículo 3 del Acuerdo MSF y los artículos 1, 2 y 3 del Acuerdo sobre Licencias de Importación. Nueva Zelandia alegaba que el plan de "clases especiales de leche" del Canadá era incompatible con el párrafo 1 del artículo X del GATT, y los artículo 3, 8, 9 y 10 del Acuerdo sobre la Agricultura. Australia y el Japón, y los Estados Unidos en lo que respecta a las alegaciones de Nueva Zelandia, reservaron sus derechos como terceros. El Grupo Especial constató que el "plan de clases especiales de leche" era incompatible con las obligaciones que incumbían al Canadá en virtud del párrafo 3 del artículo 3 y el artículo 8 del Acuerdo sobre la Agricultura porque ese país otorgaba subvenciones a la exportación comprendidas en los apartados a) y c) del párrafo 1 del artículo 9 de ese Acuerdo. Incluso si el "plan de clases especiales de leche" no constituyese una subvención a la exportación en el sentido del artículo 9, el Grupo Especial constató subsidiariamente que constituiría una elusión de los compromisos del Canadá en materia de reducción de las subvenciones a la exportación, contraria al párrafo 1 del artículo 10 del Acuerdo sobre la Agricultura. Además, se constató que la administración por el Canadá del contingente arancelario para la leche era compatible con el párrafo 1 b) del artículo II del GATT de 1994. El informe del Grupo Especial se distribuyó a los Miembros el 17 de mayo de 1999. El 15 de julio de 1999 el Canadá notificó su intención de apelar contra determinadas cuestiones de derecho e interpretaciones jurídicas formuladas por el Grupo Especial.

Informes de grupos especiales emitidos

1) Chile – Impuestos a las bebidas alcohólicas (WT/DS87) (WT/DS110)

El 18 de noviembre de 1997 se estableció un grupo especial para examinar la reclamación presentada por las Comunidades Europeas con respecto al impuesto especial sobre las ventas aplicado a las bebidas espirituosas en Chile, que grava las bebidas

espirituosas de importación con un impuesto más elevado que el que se aplica al pisco, una bebida alcohólica destilada de fabricación nacional. Las CE sostienen que este trato diferenciado de las bebidas espirituosas importadas infringe el párrafo 2 del artículo III del GATT de 1994. El 25 de marzo de 1998 se estableció un grupo especial para examinar otra reclamación de las CE relativa a la modificación del régimen fiscal interno de Chile para las bebidas alcohólicas (WT/DS110). Las CE alegan que la legislación modificada sigue infringiendo el párrafo 2 del artículo III del GATT de 1994. El Canadá, los Estados Unidos y el Perú se reservaron sus derechos como terceros. El Grupo Especial constató que el sistema de transición y el nuevo sistema de imposición aplicados por Chile a las bebidas alcohólicas destiladas eran incompatibles con la segunda frase del párrafo 2 del artículo III del GATT de 1994. El informe del Grupo Especial se distribuyó a los Miembros el 15 de junio de 1999.

2) Corea – Medida de salvaguardia definitiva impuesta a las importaciones de determinados productos lácteos (WT/DS98)

El 23 de julio de 1998 se estableció un grupo especial para examinar una reclamación de las CE con respecto a la medida de salvaguardia definitiva impuesta por Corea a las importaciones de determinados productos lácteos. Las CE consideran que esta medida infringe los artículos 2, 4, 5 y 12 del Acuerdo SMC, así como el artículo XIX del GATT de 1994. El Grupo Especial constató que la medida de Corea es incompatible con el párrafo 2 a) del artículo 4 y el artículo 5 del Acuerdo sobre Salvaguardias, pero rechazó las alegaciones de las CE al amparo del artículo XIX del GATT de 1994 y del párrafo 1 del artículo 2 del Acuerdo sobre Salvaguardias. En lo que respecta a la supuesta infracción del párrafo 1 del artículo 12 del Acuerdo sobre Salvaguardias, aunque el Grupo Especial constató que las notificaciones de Corea al Comité de Salvaguardias estaban completas, también constató que no se habían presentado puntualmente y, por lo tanto, en ese sentido eran incompatibles con los párrafos 1, 2 y 3 del artículo 12 del Acuerdo sobre Salvaguardias. El informe del Grupo Especial se distribuyó a los Miembros el 21 de junio de 1999.

3) Argentina – Medidas de salvaguardia impuestas a las importaciones de calzado (WT/DS121)

El 23 de julio de 1998 se estableció un grupo especial para examinar una reclamación de las CE con respecto a las medidas de salvaguardia provisionales y definitivas impuestas por la Argentina a las importaciones de calzado. Las CE alegan que mediante la Resolución 226/97, de 24 de febrero de 1997, la Argentina impuso una medida de salvaguardia provisional en forma de derechos específicos sobre las importaciones de calzado con efecto desde el 25 de febrero de 1997 y, posteriormente, mediante la Resolución 987/97, impuso una medida de salvaguardia definitiva sobre esas importaciones con efecto desde el 13 de septiembre de 1997. Las CE aducen que las medidas mencionadas y sus ulteriores modificaciones contravienen los artículos 2, 4, 5, 6 y 12 del Acuerdo sobre Salvaguardias, y el artículo XIX del GATT de 1994. El Brasil, los Estados Unidos, Indonesia, Paraguay y el Uruguay se reservaron sus derechos como terceros en la diferencia. El Grupo Especial constató que la medida definitiva aplicada por la Argentina es incompatible con los artículos 2 y 4 del Acuerdo sobre Salvaguardias. El informe del Grupo Especial se distribuyó a los Miembros el 25 de junio de 1999.

Grupos especiales establecidos

1) Australia – Medidas que afectan a la importación de salmónidos (WT/DS21)

Reclamación presentada por los Estados Unidos. Esta diferencia se refiere al mismo reglamento del que se alega que infringe los Acuerdos de la OMC en WT/DS18, y respecto del cual ya se han adoptado los informes del Grupo Especial y del Órgano de Apelación, que están en espera de aplicación. Los Estados Unidos sostienen que las medidas australianas son incompatibles con los artículos 2, 5, 7 y 8 del Acuerdo MSF y el artículo XI del GATT de 1994. En su reunión del 16 de junio de 1999 el OSD estableció un grupo especial. El Canadá; las CE; Hong Kong, China; la India y Noruega se reservaron sus derechos como terceros.

2) Estados Unidos – Trato fiscal aplicado a las "empresas de ventas en el extranjero" (WT/DS108)

Reclamación presentada por las Comunidades Europeas. Esta diferencia se refiere a los artículos 921 a 927 del Código de rentas internas de los Estados Unidos, y a las medidas conexas por las que se establece un trato fiscal especial para las "empresas de ventas en el extranjero". Las CE aducen que este régimen es incompatible con las obligaciones que imponen a los Estados Unidos los párrafos 1 a) y b) del artículo 3 del Acuerdo SMC y los artículos 1, 3, 8, 9 y 10 del Acuerdo sobre la Agricultura. En su reunión del 22 de septiembre

de 1998 el OSD estableció un grupo especial. Barbados, el Canadá y el Japón se reservaron sus derechos como terceros en la diferencia.

3) Canadá – Protección mediante patente de los productos farmacéuticos (WT/DS114)

Reclamación presentada por las Comunidades Europeas. Esta diferencia se refiere a la supuesta falta de protección por el Canadá de las invenciones en la esfera de los productos farmacéuticos en el marco de las disposiciones pertinentes de la legislación canadiense de aplicación (en particular la Ley de patentes). Las CE sostienen que la legislación del Canadá no es compatible con las obligaciones que incumben a ese país en virtud del Acuerdo sobre los ADPIC, ya que no establece la protección plena de las invenciones farmacéuticas patentadas durante el período entero de protección como se prevé en los artículos 27, 28 y 33 del Acuerdo sobre los ADPIC. En su reunión del 1º de febrero de 1999 el OSD estableció un grupo especial. Australia, Brasil, Colombia, Cuba, Estados Unidos, India, Israel, Japón, Polonia, Suiza y Tailandia se reservaron sus derechos como terceros.

4) México – Investigación antidumping sobre el jarabe de maíz con alta concentración de fructosa procedente de los Estados Unidos (WT/DS132)

Reclamación de los Estados Unidos. Esta diferencia se refiere a una medida antidumping definitiva impuesta por México a las importaciones de jarabe de maíz con alta concentración de fructosa de grado 42 y 55, procedente de los Estados Unidos, y a las acciones que precedieron a esa medida. Los Estados Unidos alegan infracciones de los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10 y 12 del Acuerdo Antidumping y del artículo VI del GATT de 1994. El OSD estableció un grupo especial en su reunión del 25 de noviembre de 1998. Jamaica y Mauricio se reservaron sus derechos como terceros.

5) Comunidades Europeas – Medidas que afectan al amianto y a los productos que contienen amianto (WT/DS135)

Reclamación presentada por el Canadá. Esta diferencia se refiere a las medidas impuestas por Francia, en particular, el Decreto de 24 de diciembre de 1996, para la prohibición del amianto y de los productos que contienen amianto, incluida la prohibición de las importaciones de esos productos. El Canadá aduce que esas medidas infringen los artículos 2 y 5 del Acuerdo MSF, el artículo 2 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (Acuerdo OTC) y los artículos III y XI del GATT de 1994. El Canadá aduce además anulación y menoscabo de las ventajas resultantes para él de los diversos acuerdos mencionados. El OSD estableció un grupo especial en su reunión del 25 de noviembre de 1998. Los Estados Unidos, el Brasil y Zimbabwe se reservaron sus derechos como terceros.

6) Estados Unidos – Ley antidumping de 1916 (WT/DS136)

Reclamación presentada por las Comunidades Europeas. Esta diferencia se refiere a la negativa de los Estados Unidos a derogar su Ley antidumping de 1916. Las CE sostienen que la Ley antidumping de 1916 de los Estados Unidos sigue en vigor y es aplicable a la importación y venta en el mercado interior de cualquier producto extranjero, independientemente de su origen, incluidos los productos originarios de países que son Miembros de la OMC. Las CE aducen además que la Ley de 1916 coexiste en los códigos estadounidenses con la Ley arancelaria de 1930 modificada, que comprende la legislación estadounidense de aplicación de las disposiciones multilaterales antidumping. Las CE sostienen que existen infracciones del párrafo 4 del artículo III y del artículo VI del GATT de 1994, del párrafo 4 del artículo XVI del Acuerdo sobre la OMC y de los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 del Acuerdo Antidumping. En su reunión del 1º de febrero de 1999, el OSD estableció un grupo especial. La India, el Japón y México se reservaron sus derechos como terceros. El Japón también ha entablado un procedimiento de solución de diferencias contra la Ley de 1916 de los Estados Unidos (véase el caso WT/DS162 expuesto más adelante en esta sección del informe).

7) Estados Unidos – Establecimiento de derechos compensatorios sobre determinados productos de acero al carbono aleado con plomo y bismuto y laminado en caliente originarios del Reino Unido (WT/DS138)

Reclamación de las Comunidades Europeas. Esta diferencia se refiere a la imposición de derechos compensatorios sobre ciertos productos de acero al carbono aleado con plomo y bismuto (barras plomosas) procedentes del Reino Unido. Las CE sostienen que los Estados Unidos impusieron a United Engineering Steels Ltd. derechos compensatorios del 1,69 por ciento por el período de examen comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994 y del 2,4 por ciento por el período de examen comprendido entre el 1º de enero y el 20 de marzo de 1995, sobre la base de subvenciones que habían sido concedidas a British Steel Corporation (BSC). Las CE sostienen asimismo que los Estados Unidos impusieron

derechos compensatorios del 7,35 por ciento a British Steel plc/British Steel Engineering Steels Ltd. por el período de examen comprendido entre el 21 de marzo y el 31 de diciembre de 1995, y del 5,28 por ciento por el período de examen comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1996, sobre la base de subvenciones concedidas a BSC antes de su privatización en 1988. Alegan las CE que la imposición de esos derechos compensatorios constituye una violación de los artículos 1, párrafo 1 b), 10, 14 y 19, párrafo 4, del Acuerdo SMC. En su reunión del 17 de febrero de 1999 el OSD estableció un grupo especial. El Brasil y México se reservaron sus derechos como terceros.

8) Canadá – Determinadas medidas que afectan a la industria del automóvil (WT/DS139) (WT/DS142)

Reclamaciones presentadas por el Japón (WT/DS139) y por las Comunidades Europeas (WT/DS142). Esta diferencia se refiere a medidas adoptadas por el Canadá en el sector del automóvil. El Japón sostiene que, según la legislación canadiense por la que se aplica el pacto de la industria del automóvil entre los Estados Unidos y el Canadá, sólo un limitado número de fabricantes de automóviles reúnen las condiciones para importar vehículos en el Canadá en régimen de franquicia arancelaria y distribuir los automóviles en el Canadá a nivel mayorista y minorista. Sostiene además el Japón que este trato de franquicia arancelaria depende de tres requisitos: i) la exigencia de que el fabricante haya poseído instalaciones fabriles en el Canadá en el año de base (1963-1964); ii) la exigencia de un valor añadido canadiense tanto para las mercancías como para los servicios; y iii) un requisito de fabricación y venta. El Japón alega que esas medidas son incompatibles con el párrafo 1 del artículo I, el párrafo 4 del artículo III y el artículo XXIV del GATT de 1994, el artículo 2 del Acuerdo sobre las MIC, el artículo 3 del Acuerdo SMC y los artículos II, VI y XVII del AGCS. La reclamación de las Comunidades Europeas se refiere a las mismas medidas objeto de la reclamación del Japón e invoca las mismas disposiciones presuntamente infringidas, salvo el artículo XXIV del GATT de 1994 y el artículo VI del AGCS, citados por el Japón pero no por las CE. En su reunión del 1° de febrero de 1999 el OSD estableció un grupo especial. Corea, los Estados Unidos y la India se reservaron sus derechos como terceros.

9) Estados Unidos – Artículos 301 a 310 de la Ley de comercio exterior de 1974 (WT/DS152)

Reclamación de las Comunidades Europeas. Esta diferencia se refiere al título III, capítulo 1 (artículos 301 a 310) de la Ley de comercio exterior de los Estados Unidos de 1974, modificada, y en particular a los artículos 306 y 305 de dicha Ley. La CE alega que, al imponer plazos rigurosos para la formulación de determinaciones unilaterales y la adopción de sanciones comerciales, esa disposición legislativa no permite a los Estados Unidos cumplir las normas del ESD y las obligaciones dimanantes del GATT de 1994 en los casos en que, al término de dichos plazos, el OSD no haya formulado una determinación previa de que el Miembro de la OMC afectado no ha cumplido sus obligaciones dimanantes del Acuerdo sobre la OMC y haya autorizado la suspensión de concesiones u otras obligaciones sobre esa base. La CE sostiene que esa legislación es incompatible con los artículos 3, 21, 22 y 23 del ESD; el párrafo 4 del artículo XVI del Acuerdo sobre la OMC; y los artículos I, II, III, VIII y XI del GATT de 1994. La CE aduce asimismo que la Ley de comercio exterior anula o menoscaba las ventajas resultantes directa o indirectamente para la CE del GATT de 1994 y también compromete el cumplimiento de los objetivos del GATT de 1994 y de la OMC. En su reunión del 2 de marzo de 1999 el OSD estableció un grupo especial. Brasil, Canadá, Camerún, Colombia, Corea, Costa Rica, Cuba, Dominica, Ecuador, Hong Kong, India, Israel, Jamaica, Japón, República Dominicana, Santa Lucía y Tailandia se reservaron sus derechos como terceros.

10) Argentina – Medidas que afectan a la exportación de pieles de bovino y a la importación de cueros acabados (WT/DS155)

Reclamación presentada por las Comunidades Europeas. Esta diferencia se refiere a determinadas medidas aplicadas por la Argentina a la exportación de pieles de bovino y a la importación de cueros acabados. Las CE alegan que la prohibición de facto a la exportación de pieles de bovino en bruto y semicurtidas (que se aplica particularmente al amparo de la autorización concedida por las autoridades argentinas a la industria argentina del curtido para participar en los procedimientos aduaneros de control de las pieles previamente a su exportación) infringe el párrafo 1 del artículo XI y el apartado a) del párrafo 3 del artículo X del GATT de 1994. Las CE sostienen asimismo que el "impuesto sobre el valor añadido adicional" del 9 por ciento aplicado a los productos importados en la Argentina y el "adelanto del impuesto a las ganancias" del 3 por ciento basado en el precio de las mercancías importadas que se aplica a los agentes cuando importan mercancías en la Argentina infringen el párrafo 2 del artículo III del GATT. En su reunión del 26 de julio de 1999, el OSD estableció un grupo especial.

11) Estados Unidos – Artículo 110(5) de la Ley de derecho de autor de los Estados Unidos (WT/DS160)

Reclamación presentada por las Comunidades Europeas. Esta diferencia se refiere al artículo 110(5) de la Ley de derecho de autor de los Estados Unidos, modificada por la Ley sobre la lealtad en la concesión de licencias sobre obras musicales, que se promulgó el 27 de octubre de 1998. Las CE sostienen que el artículo 110(5) de la Ley de derecho de autor permite, cuando se cumplen determinadas condiciones, la emisión de música por radio o televisión en lugares públicos (bares, tiendas, restaurantes, etc.) sin pagar regalías (la llamada excepción "home-style"). Las CE consideran que esta norma legal es incompatible con las obligaciones que impone a los Estados Unidos el párrafo 1 del artículo 9 del Acuerdo sobre los ADPIC, que exige que los Miembros observen los artículos 1 a 21 del Convenio de Berna y que la "home-style exception" no puede justificarse al amparo de ninguna de las excepciones previstas en el Convenio de Berna o el Acuerdo sobre los ADPIC. En su reunión del 26 de mayo de 1999 el OSD estableció un grupo especial. Australia, el Brasil, el Canadá, el Japón y Suiza se reservaron sus derechos como terceros.

12) Corea – Medidas que afectan a las importaciones de carne vacuna fresca, refrigerada y congelada (WT/DS161) (WT/DS169)

Reclamaciones presentadas por los Estados Unidos (WT/DS161) y Australia (WT/DS169). Esta diferencia se refiere a un sistema reglamentario de Corea que supuestamente discrimina a la carne vacuna importada, entre otras cosas, al limitar la venta de carne vacuna importada a tiendas especializadas, al establecer un límite en la manera en que se exhibe esa carne y al restringir de otro modo las oportunidades para la venta de carne vacuna importada. Los Estados Unidos y Australia alegan que Corea impone un aumento de precios a la venta de carne vacuna importada, limita la facultad de importar a algunos de los denominados "supergrupos" y al Organismo de Comercialización de Productos Ganaderos ("LPMO") y presta ayuda interna al sector pecuario de Corea en una cuantía que hace que Corea supere la medida global de la ayuda indicada en su Lista. Los Estados Unidos y Australia sostienen que esas restricciones se aplican únicamente a la carne vacuna importada, por lo que constituyen una denegación del trato nacional a las importaciones de carne vacuna, y que la ayuda prestada a la rama de producción nacional equivale a subvenciones internas, que son contrarias al Acuerdo sobre la Agricultura. Los Estados Unidos y Australia alegan que esas medidas infringen los artículos II, III, X, XI y XVII del GATT de 1994; los artículos 3, 4, 6 y 7 del Acuerdo sobre la Agricultura; y los artículos 1 y 3 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación. En su reunión del 26 de mayo de 1999 el OSD estableció un grupo especial. El Canadá y Nueva Zelandia se reservaron sus derechos como terceros.

13) Estados Unidos – Ley antidumping de 1916 (II) (WT/DS162)

Reclamación presentada por el Japón. Esta diferencia se refiere a la Ley antidumping de 1916 de los Estados Unidos. El Japón sostiene que dicha Ley es incompatible con los artículos III.4, VI y XI del GATT de 1994, el artículo XVI.4 del Acuerdo sobre la OMC y los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 9, 11 y 18 del Acuerdo Antidumping. En su reunión del 26 de julio de 1999, el OSD estableció un grupo especial. Las Comunidades Europeas también han entablado un procedimiento de solución de diferencias contra la Ley de 1916 de los Estados Unidos (véase el caso WT/DS136 descrito anteriormente en esta sección del informe).

14) Corea – Medidas que afectan a la contratación pública (WT/DS163)

Reclamación de los Estados Unidos. Esta diferencia se refiere a determinadas prácticas de contratación del Organismo de Construcción de Aeropuertos de Corea ("KOACA"), y de otras entidades que se encargan de la contratación de la construcción de aeropuertos en Corea, que supuestamente son incompatibles con las obligaciones contraídas por este país en el marco del Acuerdo sobre Contratación Pública ("ACP"). Se trata de prácticas relacionadas con las calificaciones requeridas para participar en las licitaciones como contratista principal, los requisitos en materia de socios nacionales y la ausencia de acceso al procedimiento de impugnación, que infringen el ACP. Los Estados Unidos sostienen que el KOACA y las demás entidades están dentro del ámbito de la lista de entidades del Gobierno central de Corea consignadas en el anexo 1 del apéndice I del ACP relativo a las obligaciones de Corea, y que de conformidad con el párrafo 1 del artículo I del ACP las obligaciones de Corea dimanantes del Acuerdo son aplicables a la contratación de la construcción de aeropuertos. Los Estados Unidos sostienen que las medidas coreanas son incompatibles con los artículos III, VIII, XI, XVI y XX del ACP. En su reunión del 16 de junio de 1999 el OSD estableció un grupo especial. Las CE y el Japón se reservaron sus derechos como terceros.

15) Argentina – Medidas que afectan a las importaciones de calzado (WT/DS164)

Reclamación de los Estados Unidos. Esta diferencia se refiere a determinadas medidas aplicadas por la Argentina que afectan a las importaciones de calzado. En noviembre de 1998 la Argentina adoptó la Resolución 1506 por la que se modifica la Resolución 987 de 10 de septiembre de 1997, que había establecido derechos de salvaguardia sobre las importaciones de calzado procedentes de países no miembros del MERCOSUR. La Resolución 1506 impone un contingente arancelario sobre dichas importaciones de calzado, además de los derechos de salvaguardia establecidos anteriormente, posterga toda la liberalización del derecho de salvaguardia inicial hasta el 25 de febrero del 2000 y liberaliza el contingente arancelario una sola vez durante el período de vigencia de la medida. Los Estados Unidos alegan infracciones del párrafo 4 del artículo 7 y del artículo 12 del Acuerdo sobre Salvaguardias. Véase asimismo la reclamación presentada por Indonesia (DS123) que se describe más adelante bajo el epígrafe "Grupos especiales que se han solicitado pero no se han establecido". En su reunión del 26 de julio de 1999 el OSD estableció un grupo especial.

16) Estados Unidos – Medidas aplicadas a la importación de determinados productos procedentes de las Comunidades Europeas (WT/DS165)

Reclamación presentada por las Comunidades Europeas. Esta diferencia se refiere a la decisión de los Estados Unidos, efectiva desde el 3 de marzo de 1999, de suspender la liquidación de las importaciones procedentes de las CE de una serie de productos que representan en conjunto un valor de 520 millones de dólares anuales, y de imponer una obligación contingente correspondiente a derechos del 100 por ciento sobre cada una de las importaciones de los productos afectados. Esta medida incluye disposiciones administrativas que prevén la constitución de una fianza para cubrir la totalidad de la obligación eventual. Las CE alegan que esta medida priva a las importaciones en los Estados Unidos de los productos en cuestión procedentes de las CE del derecho a un arancel no superior al tipo consolidado en la Lista de los Estados Unidos. Las CE alegan también que, al exigir el depósito de una fianza, la aduana de los Estados Unidos ya impone de hecho sobre cada importación unos derechos del 100 por ciento. Las CE alegan que se han infringido los artículos 3, 21, 22 y 23 del ESD y los artículos I, II, VIII y XI del GATT de 1994. Las CE alegan asimismo anulación o menoscabo de ventajas resultantes del GATT de 1994 e impedimentos al logro de los objetivos del ESD y del GATT de 1994. En su reunión del 16 de junio de 1999 el OSD estableció un grupo especial. El Ecuador, la India, Jamaica y el Japón se reservaron sus derechos como terceros.

17) Estados Unidos – Medidas de salvaguardia definitivas impuestas a las importaciones de gluten de trigo procedentes de las Comunidades Europeas (WT/DS166)

Reclamación presentada por las Comunidades Europeas. Esta diferencia se refiere a una Proclamación, de 30 de mayo de 1998, y un Memorándum, de la misma fecha, del Presidente de los Estados Unidos, en virtud de los cuales los Estados Unidos impusieron medidas de salvaguardia definitivas a las importaciones de gluten de trigo procedentes de las Comunidades Europeas en forma de una limitación cuantitativa, con efecto desde el 1° de junio de 1998. Las CE consideran que estas medidas infringen los artículos 2, 4, 5, 8 y 12 del Acuerdo sobre Salvaguardias; el párrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo sobre la Agricultura; y los artículos I y XIX del GATT de 1994. En su reunión del 26 de julio de 1999 el OSD estableció un grupo especial.

Grupos especiales que se han solicitado pero no se han establecido

1) Estados Unidos – Imposición de derechos antidumping a las importaciones de receptores de televisión en color procedentes de Corea (WT/DS89)

Esta solicitud, fechada el 10 de julio de 1997, se refiere a la aplicación de derechos antidumping por parte de los Estados Unidos a las importaciones de receptores de televisión en color procedentes de Corea. Corea alega que los Estados Unidos han mantenido desde el 30 de abril de 1984 una orden de establecimiento de derechos antidumping sobre las importaciones de receptores de televisión en color de Samsung, a pesar de la ausencia de dumping y de la cesación de las exportaciones de Corea, sin volver a examinar la necesidad de seguir aplicando esos derechos. Corea alega que las medidas de los Estados Unidos infringen los artículos VI y X del GATT de 1994 y los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 11 y 17 del Acuerdo Antidumping. El 6 de noviembre de 1997 Corea solicitó el establecimiento de un grupo especial. El 5 de enero de 1998 Corea comunicó al OSD que retiraba su solicitud de establecimiento de un grupo especial pero que se reservaba el derecho de volver a presentar

la solicitud. En la reunión del OSD del 22 de septiembre de 1998, Corea anunció que retiraba definitivamente su solicitud de establecimiento de un grupo especial porque había sido revocada la orden de imposición de derechos antidumping.

2) Argentina – Medidas de salvaguardia impuestas a las importaciones de calzado (WT/DS123)

Esta solicitud, de fecha 23 de abril de 1998 se refiere a las medidas de salvaguardia provisionales y definitivas impuestas por la Argentina a las importaciones de calzado. Concretamente, mediante la resolución 226/97 de 24 de febrero de 1997, la Argentina impuso una medida de salvaguardia provisional en forma de derechos específicos mínimos sobre las importaciones de calzado con efecto desde el 25 de febrero de 1997 y, posteriormente, mediante la resolución 987/97 una medida de salvaguardia definitiva sobre esas importaciones con efecto desde el 13 de septiembre de 1997. El 15 de abril de 1999 Indonesia solicitó el establecimiento de un grupo especial. Indonesia alegaba que las medidas argentinas infringían los artículo 2, 4, 5, 6, 7 y 12 del Acuerdo sobre Salvaguardias y el artículo XIX del GATT de 1994. En una comunicación de fecha 10 de mayo de 1999, Indonesia informó al OSD de que no llevaría adelante en la próxima reunión del OSD su solicitud de establecimiento de un grupo especial, sin que ello fuera en perjuicio de los derechos que le correspondían en virtud del ESD a volver a presentar dicha solicitud.

3) República Eslovaca – Medida que afecta a los derechos de importación aplicados al trigo procedente de Hungría (WT/DS143)

Esta solicitud, de fecha 8 de octubre de 1998, se refiere a un reglamento adoptado por la República Eslovaca que entró en vigor el 10 de septiembre de 1998 y que significó un aumento de los derechos aplicados a las importaciones de trigo procedentes de Hungría. Hungría afirma que se ha aumentado el derecho de importación aplicado al trigo (SA 1001.1000, 1001.90) a 2.540 coronas eslovacas por tonelada, lo que corresponde a un equivalente ad valorem de aproximadamente un 70 por ciento. Hungría alega que los tipos consolidados previstos para estas líneas arancelarias en la Lista de Eslovaquia para 1998 están fijados en el 4,4 por ciento (SA 1001.1000), el 27 por ciento (SA 1001.9010) y el 22 1/2 por ciento (SA 1001.9091, 1001.9099). Hungría alega que es el único país sujeto a esta medida, que según sostiene es incompatible con los artículos I y II del GATT de 1994 y con el artículo 4 del Acuerdo sobre la Agricultura.

4) Guatemala – Medida antidumping definitiva aplicada al cemento Portland gris procedente de México (WT/DS156)

Esta solicitud, de fecha 15 de julio de 1999, se refiere a la misma medida e investigación antidumping examinada por el Grupo Especial y el Órgano de Apelación en una reclamación anterior de México (WT/DS60), descrita en esta sección del informe bajo el epígrafe "Informes del Órgano de Apelación y de los grupos especiales que han sido adoptados por el OSD". México alega que Guatemala ha infringido sus obligaciones resultantes del artículo VI del GATT de 1994 y los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 12 y 18, así como los Anexos I y II del Acuerdo Antidumping.

5) Canadá – Período de protección mediante patente (WT/DS170)

Esta solicitud, de fecha 15 de julio de 1999, se refiere a la duración de la protección concedida por las patentes en el Canadá. En virtud de la Ley de patentes del Canadá, la duración de la protección concedida a las patentes expedidas sobre la base de solicitudes presentadas antes del 1º de octubre de 1989 es de 17 años a partir de la fecha de expedición de la patente. Los Estados Unidos sostienen que esta situación es incompatible con las obligaciones que imponen al Canadá los artículos 33 y 70 del Acuerdo sobre los ADPIC.

Grupos especiales suspendidos

1) Comunidades Europeas – Medidas que afectan a ciertos productos de mantequilla (WT/DS72)

El 18 de noviembre de 1997 se estableció un grupo especial para examinar la reclamación presentada por Nueva Zelandia con respecto a las decisiones de la CE y del Departamento de Aduanas del Reino Unido, en el sentido de que la mantequilla de Nueva Zelandia obtenida mediante el proceso Ammix de fabricación de mantequilla y el proceso de fabricación de mantequilla para untar se clasifique de manera que quede excluida del acceso al contingente arancelario por país de origen especificado para Nueva Zelandia en la Lista de las CE en la OMC. Nueva Zelandia alega infracciones de los artículos II, X y XI del GATT, el artículo 2 del Acuerdo OTC y el artículo 3 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación. Los Estados Unidos se reservaron sus derechos como terceros. El 24 de febrero de 1999, a petición de las partes reclamantes, el Grupo Especial

acordó suspender sus trabajos de conformidad con el párrafo 12 del artículo 12 del ESD. La suspensión expira el 7 de octubre de 1999.

2) Argentina – Medidas que afectan a los textiles, las prendas de vestir y el calzado (WT/DS77)

El 16 de octubre de 1997 se estableció un grupo especial para examinar una reclamación de las Comunidades Europeas con respecto a determinadas medidas que rigen los sectores de los textiles, las prendas de vestir y el calzado de la Argentina, en particular la imposición a determinados productos de derechos específicos que son superiores al tipo consolidado del 35 por ciento ad valorem. Las CE alegan que estas medidas son incompatibles con los compromisos de la Argentina en el marco del artículo II del GATT de 1994 y del artículo 7 del ATV. Los Estados Unidos se reservaron sus derechos como terceros. A solicitud de las CE, el Grupo Especial suspendió sus trabajos el 29 de julio de 1998. El 29 de julio de 1999 quedó sin efecto el Grupo Especial.

Cuadro IV.7

Solicitudes de celebración de consultas[1]

Diferencia	Reclamante	Fecha de la solicitud
Comunidades Europeas – Investigaciones antidumping relativas a los tejidos de algodón crudo originarios de la India (WT/DS140)	India	3 de agosto de 1998
Comunidades Europeas – Derechos antidumping sobre las importaciones de ropa de cama de algodón originarias de la India (WT/DS141)	India	3 de agosto de 1998
Argentina – Derechos compensatorios sobre las importaciones de gluten de trigo procedentes de las Comunidades Europeas (WT/DS145)	Comunidades Europeas	23 de septiembre de 1998
Estados Unidos – Determinadas medidas que afectan a las importaciones de ganado bovino y porcino y de cereales procedentes del Canadá (WT/DS144)	Canadá	25 de septiembre de 1998
India – Medidas que afectan al sector del automóvil (WT/DS146)	Comunidades Europeas	6 de octubre de 1998
Japón – Contingentes arancelarios y subvenciones que afectan al cuero (WT/DS147)	Comunidades Europeas	8 de octubre de 1998
República Checa – Medida que afecta a los derechos de importación aplicados al trigo procedente de Hungría (WT/DS148)	Hungría	12 de octubre de 1998
India – Restricciones a la importación (WT/DS149)	Comunidades Europeas	29 de octubre de 1998
India – Medidas que afectan a los derechos de aduana (WT/DS150)	Comunidades Europeas	30 de octubre de 1998
Estados Unidos – Medidas que afectan a los textiles y a las prendas de vestir (WT/DS151)	Comunidades Europeas	19 de noviembre de 1998
Comunidades Europeas – Protección mediante patente de los productos farmacéuticos y los productos químicos para la agricultura (WT/DS153)	Canadá	2 de diciembre de 1998
Comunidades Europeas – Medidas que afectan al trato diferenciado y favorable concedido al café (WT/DS154)	Brasil	7 de diciembre de 1998
Argentina – Medidas antidumping definitivas aplicadas a las importaciones de brocas procedentes de Italia (WT/DS157)	Comunidades Europeas	14 de enero de 1999
Comunidades Europeas – Régimen para la importación, venta y distribución de Bananos II (WT/DS158)	Guatemala, Honduras, México, Panamá y los Estados Unidos	20 de enero de 1999
Hungría – Medidas de salvaguardia sobre las importaciones de productos de acero procedentes de la República Checa (WT/DS159)	República Checa	21 de enero de 1999
Estados Unidos – Investigación en materia de derechos compensatorios acerca del ganado en pie procedente del Canadá (WT/DS167)	Canadá	19 de marzo de 1999
Sudáfrica – Derechos antidumping sobre determinados productos farmacéuticos procedentes de la India (WT/DS168)	India	1° de abril de 1999
Argentina – Protección mediante patente de los productos farmacéuticos y protección de los datos de pruebas relativos a los productos químicos para la agricultura (WT/DS171)	Estados Unidos	6 de mayo de 1999
Comunidades Europeas – Medidas relacionadas con el desarrollo de un sistema de gestión de vuelo (WT/DS172) y Francia – Medidas relacionadas con el desarrollo de un sistema de gestión de vuelo (WT/DS173)	Estados Unidos	21 de mayo de 1999
Comunidades Europeas – Protección de las marcas de fábrica o de comercio y las indicaciones geográficas en el caso de los productos agrícolas y los productos alimenticios (WT/DS174)	Estados Unidos	1° de junio de 1999
India – Medidas que afectan al comercio y a las inversiones en el sector de los vehículos automóviles (WT/DS175)	Estados Unidos	2 de junio de 1999
Estados Unidos – Sección 211 de la Ley Omnibus de asignaciones de 1998 (WT/DS176)	Comunidades Europeas	8 de julio de 1999
Estados Unidos – Medida de salvaguardia contra las importaciones de cordero fresco, refrigerado o congelado procedentes de Nueva Zelandia (WT/DS177)	Nueva Zelandia	16 de julio de 1999
Estados Unidos – Medida de salvaguardia respecto de las importaciones de cordero fresco, refrigerado o congelado procedentes de Australia (WT/DS178)	Australia	23 de julio de 1999

1. Las solicitudes se enumeran siguiendo el orden de las fechas de presentación. Esta lista no comprende las diferencias en las que se solicitó o se estableció un grupo especial.

Cuadro IV.8

Notificaciones de soluciones mutuamente convenidas

Diferencia	Reclamante	Fecha de notificación de la solución
India – Restricciones cuantitativas a la importación de productos agrícolas, textiles e industriales (WT/DS93)	Nueva Zelandia	1° de diciembre de 1998
Suecia – Medidas que afectan a la observancia de los derechos de propiedad intelectual (WT/DS86)	Estados Unidos	2 de diciembre de 1998

3) Estados Unidos – Medida que afecta a la contratación pública (WT/DS88) (WT/DS95)

El 21 de octubre de 1998 se estableció un grupo especial para examinar las reclamaciones presentadas por las Comunidades Europeas (WT/DS88) y el Japón (WT/DS95) en relación con una ley promulgada por el Commonwealth de Massachusetts el 25 de junio de 1996, la denominada Ley que regula los contratos del Estado con empresas que realizan transacciones comerciales con Birmania (Myanmar). En esencia, esa Ley estipula que las autoridades públicas del Commonwealth de Massachusetts no están autorizadas a adquirir bienes ni contratar servicios de ninguna persona que realice transacciones comerciales con Birmania. Las CE y el Japón aducen que, dado que el Estado de Massachusetts está incluido en la lista presentada por los Estados Unidos en el marco del ACP, esa disposición infringe los artículos III, VIII, XIII y XXII del ACP. Las CE y el Japón aducen asimismo que la medida anula las ventajas resultantes para ellos del ACP, y que obstaculiza el logro de los objetivos del ACP, incluido el de mantener el equilibrio de derechos y obligaciones. A petición de las partes reclamantes, por carta de 10 de febrero de 1999, el Grupo Especial accedió a suspender sus trabajos de conformidad con el párrafo 12 del artículo 12 del ESD.

Examen del ESD

A principios de 1998 el OSD inició el examen del ESD de conformidad con la Decisión sobre aplicación y examen del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias. Según los términos de esa decisión, la Conferencia Ministerial debía realizar un examen completo de las normas y procedimientos de solución de diferencias en el marco de la OMC dentro de los cuatro años siguientes a la entrada en vigor del Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio. Después de la realización del examen, la Conferencia Ministerial debía adoptar la decisión de mantener, modificar o dejar sin efecto las normas y procedimientos de solución de diferencias existentes.

El Presidente del OSD llevó a cabo consultas informales para determinar la forma de proceder al realizar el examen y posteriormente los Miembros presentaron observaciones informales que fueron recopiladas por la Secretaría. Durante los meses restantes de 1998 se celebraron reuniones informales del OSD sobre la base de esas observaciones.

En una reunión extraordinaria celebrada el 8 de diciembre de 1998, el OSD acordó que dado que los debates no habían terminado y que aún quedaban por examinar algunas de las sugerencias hechas por los Miembros, había que continuar los debates más allá de finales del año en curso. El Consejo General tomó nota de ello y decidió que el OSD debía proseguir el proceso de examen y completarlo, incluida la elaboración de un informe, a más tardar a finales de julio de 1999.

Los Miembros convinieron en proseguir los debates sobre la posible introducción de modificaciones de carácter técnico en el ESD, así como debates sustantivos que deberían centrarse en 1) los procedimientos de los grupos especiales; 2) los derechos de los terceros; 3) los procedimientos del Órgano de Apelación; 4) la transparencia; 5) la aplicación; 6) las cuestiones relativas a los países en desarrollo; y 7) el párrafo 1 del artículo 6 relativo al establecimiento de grupos especiales. Sobre la base de ese acuerdo se siguieron convocando reuniones informales del OSD hasta finales de julio de 1999.

En su reunión de los días 15 y 16 de febrero de 1999, el Consejo General examinó la posible interpretación de la relación entre el párrafo 5 del artículo 21 y el artículo 22 del ESD. Se invitó al OSD a que abordara la cuestión en el marco del examen del ESD y procurara llegar a un acuerdo sobre la aclaración de esas disposiciones a más tardar a fines de julio de 1999. Esta cuestión fue debatida ulteriormente por el OSD en el transcurso de varias reuniones informales.

VII. Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales

Los objetivos del Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales (MEPC), establecido en el Anexo 3 del Acuerdo de Marrakech, son coadyuvar a una mayor adhesión de todos los Miembros de la OMC a las normas y disciplinas de la Organización y a los compromisos contraídos en su marco, y a un mejor funcionamiento del sistema multilateral de comercio. Los exámenes tienen por objeto conseguir una mayor transparencia en las políticas y prácticas comerciales de los Miembros y una mejor comprensión de las mismas. El mecanismo permite hacer regularmente una apreciación y evaluación colectiva de toda la gama de políticas y prácticas comerciales de los distintos Miembros en todas las esferas comprendidas en el ámbito de los Acuerdos de la OMC, así como de su repercusión en el funcionamiento del sistema multilateral de comercio. Los exámenes se realizan en el contexto de las necesidades, políticas y objetivos más amplios en materia económica y de desarrollo del Miembro de que se trate, así como de su entorno comercial externo. No tienen por finalidad servir de base ni para hacer cumplir obligaciones, ni para los procedimientos de solución de diferencias, ni para imponer nuevos compromisos en materia de políticas.

Realiza los exámenes el Órgano de Examen de las Políticas Comerciales (OEPC), un órgano en el que participan todos los Miembros y que tiene el mismo rango que el Consejo General o el Órgano de Solución de Diferencias. En 1998 el OEPC estuvo presidido por el Embajador Ali Said Mchumo (Tanzanía) y en 1999 por el Embajador Jean-Marie Noirfalisse (Bélgica).

Con arreglo al MEPC, las cuatro primeras entidades comerciantes del mundo (la Unión Europea (UE), los Estados Unidos, el Japón y el Canadá – los países de la "Cuadrilateral") son objeto de examen cada dos años, las 16 siguientes cada cuatro años y los demás Miembros de la OMC cada seis años, pudiendo fijarse un intervalo más largo para los países menos adelantados. Se ha acordado que, en caso necesario, esos intervalos podrán aplicarse con una flexibilidad de hasta seis meses, y que uno de cada dos exámenes de los países de la "Cuadrilateral" se realizará en forma de examen intermedio, sin que por ello se reduzca su alcance.

Hasta mediados de 1999 se habían realizado 107 exámenes en total, correspondientes a 72 Miembros de la OMC (contando a la UE como uno); el Canadá y los Estados Unidos han sido objeto de examen en cinco ocasiones; la UE y el Japón en cuatro ocasiones; tres Miembros (Australia; Indonesia; y Hong Kong, China) en tres ocasiones y 23 Miembros en dos ocasiones. Entre agosto y diciembre de 1998 el OEPC realizó el examen de 10 Miembros, a saber, Jamaica, Malí, Islas Salomón, Burkina Faso y Trinidad y Tabago (primeros exámenes), Turquía y Uruguay (segundos exámenes), Indonesia y Hong Kong, China (terceros exámenes) y el Canadá (quinto examen). Entre enero y julio de 1999, el OEPC llevó a cabo seis exámenes: Togo, Guinea (primeros exámenes), Argentina, Bolivia, Egipto (segundos exámenes) y Estados Unidos (quinto examen). Las observaciones formuladas por el Presidente a modo de conclusión en los exámenes realizados desde mediados de 1998 en adelante se pueden encontrar en el Anexo II, página 159.

Entre septiembre y diciembre de 1999 el OEPC llevará a cabo el primer examen de Nicaragua y Papua Nueva Guinea, el segundo examen de Israel, Filipinas y Rumania y el tercer examen de Tailandia. Para el año 2000 está previsto realizar 14 exámenes.

En los últimos años se ha prestado mayor atención a los exámenes de los países menos adelantados (PMA), según lo recomendado en la Reunión de Alto Nivel sobre Iniciativas Integradas para el Fomento del Comercio de los Países Menos Adelantados celebrada en noviembre de 1997. Para finales de 1999 se había realizado el examen de 10 de los 28 PMA que son Miembros de la OMC.

Con arreglo a lo prescrito en el Anexo 3 del Acuerdo de Marrakech por el que se establece el Mecanismo, el OEPC realizó en 1999 una evaluación del funcionamiento del MEPC, de cuyo resultado informará a la Conferencia Ministerial de Seattle.

También corresponde al OEPC realizar una revista general anual de los factores presentes en el entorno comercial internacional que incidan en el sistema multilateral de comercio, sobre la base de un informe anual del Director General.

Se han seguido logrando progresos sustanciales en la tarea de dar a conocer el MEPC. Los documentos distribuidos para los exámenes están al alcance de todas las delegaciones de los Miembros de la OMC en formato electrónico, a través del Sistema de Gestión de Documentos de la Secretaría. La Presidencia y en algunos casos el Miembro objeto de examen convocan regularmente conferencias de prensa. Las observaciones recapitulativas del informe de la Secretaría, el comunicado de prensa de la OMC y las observaciones de la Presidencia a modo de conclusión pueden consultarse de inmediato en la página inicial de la OMC en Internet. Desde el segundo semestre de 1998, la editorial Bernan Associates se

encarga de la publicación de los informes de los EPC en nombre de la OMC. Este acuerdo comercial tiene por objeto garantizar una distribución amplia y eficiente de los informes. Además, Bernan Associates pone a disposición un CD-ROM de todos los Exámenes de las Políticas Comerciales realizados.

VIII. Comité de Restricciones por Balanza de Pagos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo XII y en la sección B del artículo XVIII del GATT, los Miembros que por motivos de balanza de pagos pongan restricciones a la importación con el fin de mantener el nivel de reservas de sus divisas deberán entablar consultas regularmente con el Comité de Restricciones por Balanza de Pagos, durante el período en que apliquen las restricciones. Los Miembros que aplican las disposiciones del artículo XII del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios también deben entablar consultas con el Comité.

El "Entendimiento relativo a las disposiciones del GATT de 1994 en materia de balanza de pagos" retoma y aclara las disposiciones del artículo XII y de la sección B del artículo XVIII y la Declaración de 1979 sobre las medidas comerciales adoptadas por motivos de balanza de pagos. Con el fin de evitar los efectos de protección que incidentalmente pudieran producirse, las medidas adoptadas por motivos de balanza de pagos deben ser de carácter temporal, estar basadas en los precios, aplicarse para controlar el nivel general de las importaciones y ser administradas de manera transparente. Los Miembros tienen la obligación de notificar al Consejo General el establecimiento de medidas de restricción de las importaciones adoptadas por motivos de balanza de pagos o los cambios que puedan introducirse en ellas, no más tarde de 30 días después de su anuncio; las consultas deberán entablarse dentro de un plazo de cuatro meses contados a partir de la fecha de la notificación. Mientras mantienen restricciones por motivos de balanza de pagos, los países en desarrollo celebran consultas cada dos años con arreglo a la sección B del artículo XVIII; los demás países son objeto de examen cada año con arreglo al artículo XII. En el curso de las consultas, el Comité evalúa la naturaleza de las dificultades de balanza de pagos, las medidas correctivas posibles y los efectos que las restricciones pueden tener en otras economías. Los Miembros deben anunciar los calendarios para la eliminación de las restricciones, calendarios que podrán modificar a fin de tener en cuenta la situación de la balanza de pagos. De conformidad con el artículo XV del GATT, el FMI es invitado a participar en las consultas y los Miembros deben aceptar la decisión del Fondo acerca de, entre otras cosas, lo que constituye una disminución importante del nivel de las reservas monetarias.

1998-1999

Los días 28 y 29 de septiembre de 1998, el Comité celebró consultas con Bulgaria, de conformidad con el apartado b) del párrafo 4 del artículo XII, relativas a un recargo a la importación introducido en junio de 1996. El Comité señaló que el recargo se había reducido el 1º de julio de 1998, de acuerdo con el calendario notificado a la OMC, y acogió con satisfacción la decisión del Gobierno de eliminar la medida el 1º de enero de 1999, 18 meses antes de lo previsto inicialmente.

Los días 1 y 2 de febrero de 1999 el Comité celebró consultas con Rumania relativas a un recargo a la importación del 6 por ciento que se introdujo el 10 de octubre de 1998 y que se redujo al 4 por ciento a partir del 1º de enero de 1999. Los Miembros acogieron con satisfacción el hecho de que el recargo fuera una medida basada en los precios, que había sido notificada con prontitud, y que se hubiera presentado un calendario para su eliminación. Si bien se reconoció la conformidad de la medida con el artículo XII del GATT de 1994, los Miembros recomendaron que Rumania buscara una solución duradera a sus dificultades en materia de balanza de pagos, a través de una reforma macroeconómica fundamental que incluyera medidas de austeridad fiscal, una política cambiaria adecuada y una reestructuración económica rápida. Observando que las autoridades rumanas tenían la intención de seguir sometiendo a examen la medida y entendían que el calendario para su eliminación se podría modificar de producirse una mejora significativa de la situación de la balanza de pagos, el Comité consideró que Rumania cumplía con sus obligaciones en el marco del artículo XII del GATT de 1994.

El 7 de mayo de 1999 el Comité se reunió con Bangladesh con arreglo al procedimiento "simplificado". En septiembre de 1998 Bangladesh había solicitado el aplazamiento de su primera consulta, que debía realizarse con arreglo al procedimiento "ordinario", aduciendo que los daños causados por las inundaciones le habían generado graves problemas. Así, Bangladesh propuso llevar a cabo las consultas dentro del plazo previsto pero con arreglo al procedimiento "simplificado", y el Comité lo aceptó. Durante las consultas simplificadas el Comité consideró que se habían cumplido las condiciones estipuladas en la sección B del

artículo XVIII, pero recomendó a Bangladesh que presentara un calendario para la eliminación de sus restricciones por motivos de balanza de pagos. Las próximas consultas, con arreglo al procedimiento ordinario, se celebrarán simultáneamente al Examen de las Políticas Comerciales previsto para mayo del 2000.

Además de las tres consultas celebradas durante el período de 1998-1999, Eslovaquia eliminó su recargo a la importación el 1º de octubre de 1998 de acuerdo con su calendario. Túnez presentó la lista de los productos que seguían sujetos a autorización temporal de importación y Nigeria presentó un calendario para la eliminación de las prohibiciones de importación aún vigentes en el año 2000.

IX. Comité de Acuerdos Comerciales Regionales

El Comité de Acuerdos Comerciales Regionales (CACR), establecido en febrero de 1996, se encarga de examinar los Acuerdos Comerciales Regionales (ACR) notificados a la OMC y que le son remitidos por el Consejo del Comercio de Mercancías, el Consejo del Comercio de Servicios y el Comité de Comercio y Desarrollo; el CACR tiene también el mandato de

Cuadro IV.9

Acuerdos comerciales regionales notificados al GATT/OMC en curso de examen

Acuerdo Europeo CE-Hungría (servicios)
Acuerdo Europeo CE-Polonia (servicios)
Acuerdo Europeo CE-República Eslovaca (servicios)
ALC AELC-Bulgaria (mercancías)
ALC AELC-Eslovenia (mercancías)
ALC AELC-Estonia (mercancías)
ALC AELC-Hungría (mercancías)
ALC AELC-Israel (mercancías)
ALC AELC-Letonia (mercancías)
ALC AELC-Lituania (mercancías)
ALC AELC-Polonia (mercancías)
ALC AELC-Rumania (mercancías)
ALC Canadá-Chile (mercancías)
ALC Canadá-Israel (mercancías)
ALC CE-Estonia (mercancías)
ALC CE-Islas Feroe (mercancías)
ALC CE-Letonia (mercancías)
ALC CE-Lituania (mercancías)
ALC CE-OLP (mercancías)
ALC CE-Túnez (mercancías)
ALC Croacia-Eslovenia (mercancías)
ALC Eslovenia-Israel (mercancías)
ALC Estonia-Eslovenia (mercancías)
ALC Estonia-Letonia-Lituania (mercancías)
ALC Ex República Yugoslava de Macedonia-Eslovenia (mercancías)
ALC Hungría-Israel (mercancías)
ALC Islas Feroe-Estonia (mercancías)
ALC Islas Feroe-Islandia (mercancías)
ALC Islas Feroe-Noruega (mercancías)
ALC Islas Feroe-Suiza (mercancías)
ALC Letonia-Eslovenia (mercancías)
ALC Lituania-Eslovenia (mercancías)
ALC Polonia-Lituania (mercancías)
ALC República Checa-Estonia (mercancías)
ALC República Checa-Israel (mercancías)
ALC República Checa-Letonia (mercancías)
ALC República Checa-Lituania (mercancías)
ALC República Eslovaca-Estonia (mercancías)
ALC República Eslovaca-Israel (mercancías)
ALC República Eslovaca-Letonia (mercancías)
ALC República Eslovaca-Lituania (mercancías)
ALC República Kirguisa-Federación de Rusia (mercancías)
ALC República Kirguisa-Moldova (mercancías)
ALC República Kirguisa-Ucrania (mercancías)
ALC República Kirguisa-Uzbekistán (mercancías)
ALC Rumania-Moldova (mercancías)
ALC Turquía-Bulgaria (mercancías)
ALC Turquía-Estonia (mercancías)
ALC Turquía-Hungría (mercancías)
ALC Turquía-Israel (mercancías)
ALC Turquía-Lituania (mercancías)
ALC Turquía-República Checa (mercancías)
ALC Turquía-República Eslovaca (mercancías)
ALC Turquía-Rumania (mercancías)
ALCEC (mercancías)
Ampliación de la CE (mercancías)
Ampliación de la CE (servicios)
ANZCERTA (servicios)
AP CE-Bulgaria (mercancías)
AP CE-Eslovenia (mercancías)
AP CE-Hungría (mercancías)
AP CE-Polonia (mercancías)
AP CE-República Checa (mercancías)
AP CE-República Eslovaca (mercancías)
AP CE-Rumania (mercancías)
MERCOSUR (mercancías)
TLCAN (mercancías)
TLCAN (servicios)
UA CE-Principado de Andorra (mercancías)
UA CE-Turquía (mercancías)
UA Rep. Kirguisa-Belarús-Kazakstán-Federación de Rusia (mercancías)
Unión Europea (servicios)

ALC = Acuerdo de Libre Comercio
AP = Acuerdo Provisional
UA = Unión Aduanera

examinar las consecuencias sistémicas de los ACR para el sistema multilateral de comercio y la relación que existe entre ellos.

El Comité celebró cinco reuniones formales y un gran número de reuniones informales durante el período considerado. El Comité dedicó la mayor parte de su tiempo al examen de los distintos ACR, esto es, de la información facilitada por las partes en los acuerdos sobre sus disposiciones y su funcionamiento, incluyendo respuestas a las preguntas específicas formuladas por los Miembros de la OMC, y a elaborar conclusiones en cuanto a la compatibilidad de los acuerdos con las normas pertinentes de la OMC. Actualmente hay en curso 72 exámenes (véase el cuadro IV.9).

El Comité también llegó a un acuerdo sobre las recomendaciones de procedimiento para la presentación de los informes requeridos sobre el funcionamiento de los ACR, que tenían por objeto lograr la uniformidad en la presentación de dichos informes; esas recomendaciones fueron adoptadas por el Consejo del Comercio de Mercancías, el Consejo del Comercio de Servicios y el Comité de Comercio y Desarrollo. Se elaboró también un calendario para la presentación de los informes bienales sobre el funcionamiento de las uniones aduaneras y las zonas de libre comercio en 1999.

El mandato del Comité incluye el análisis de las consecuencias sistémicas de los ACR para el sistema multilateral de comercio. Durante el período considerado, la labor del Comité en esta esfera progresó en el sentido de que prosiguieron los debates, se identificaron esferas de trabajo adicionales y los Miembros remitieron nuevas comunicaciones al Comité para su examen. El Comité prosiguió el examen de las cuestiones relacionadas con el significado de las expresiones "lo esencial de los intercambios comerciales" y "las demás reglamentaciones comerciales" (artículo XXIV del GATT); volvió a manifestarse interés por la relación entre el artículo XXIV del GATT y el artículo V del AGCS.

Durante el segundo semestre de 1998 el Comité examinó algunas solicitudes de la condición de observador presentadas por organizaciones intergubernamentales. Se concedió dicha condición sobre una base ad hoc a la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI). Otras solicitudes se dejaron en suspenso en espera que el Consejo General adopte una decisión sobre la condición de observador para las organizaciones intergubernamentales.

X. Comité de comercio y desarrollo

El mandato del Comité de Comercio y Desarrollo es el siguiente: servir de punto central para la consideración y coordinación de los trabajos de la Organización Mundial del Comercio (OMC) en materia de desarrollo y su relación con las actividades concernientes al desarrollo que se realicen en otros organismos multilaterales; mantener en constante examen la participación de los países en desarrollo Miembros en el sistema multilateral de comercio y considerar medidas e iniciativas destinadas a prestar asistencia a los países en desarrollo Miembros, en particular a los países menos adelantados Miembros, para la expansión de sus oportunidades de comercio e inversiones, incluido el apoyo a sus medidas de liberalización del comercio; examinar periódicamente, en consulta, según proceda, con los órganos competentes de la OMC, la aplicación de las disposiciones especiales a favor de los países en desarrollo Miembros, y en particular de los países menos adelantados Miembros, contenidas en los Acuerdos Comerciales Multilaterales y en las Decisiones Ministeriales conexas, y presentar informe al Consejo General para la adopción de disposiciones apropiadas; considerar toda cuestión que pueda plantearse con respecto a la aplicación o utilización de las disposiciones especiales a favor de los países en desarrollo Miembros contenidasen los Acuerdos Comerciales Multilaterales y en las Decisiones Ministeriales conexas y presentar informe al Consejo General para la adopción de disposiciones apropiadas; y establecer directrices para las actividades de cooperación técnica de la OMC relacionadas con los países en desarrollo Miembros y examinar periódicamente dichas actividades.[7] El Comité también supervisa la labor del Subcomité de Países Menos Adelantados, mencionado más abajo.

El Comité fue presidido por el Embajador Iftekhar Ahmed Chowdhury (Bangladesh) hasta marzo de 1999 y posteriormente por el Embajador Absa Claude Diallo (Senegal). Entre agosto de 1998 y julio de 1999 el Comité celebró seis reuniones formales y varias consultas informales para avanzar en los puntos de su programa.

En el período considerado se reconoció la condición de observador ad hoc en el Comité reunión por reunión a 11 organizaciones internacionales intergubernamentales (Unión del Maghreb Árabe, Comunidad Económica de los Estados del África Occidental, Organización de Cooperación Económica, Corporación Interárabe de Garantía de las Inversiones, Banco Islámico de Desarrollo, Organización de la Unidad Africana, Organización de la Conferencia Islámica, South Centre, Foro del Pacífico Sur, Unión Económica y Monetaria del África

[7]Las actividades de cooperación técnica a que se refiere esta disposición no incluyen la asistencia técnica para las negociaciones sobre la adhesión.

Occidental, y Organización Mundial de la Propiedad Intelectual). Actualmente gozan de la condición de observador en el Comité 39 organizaciones intergubernamentales.

En el período considerado, los Miembros hicieron repetidamente hincapié en los aspectos del comercio y de la liberalización del comercio relativos al desarrollo. Esos aspectos se tuvieron en cuenta al analizar la mayoría de los temas que figuraron regularmente en el orden del día del Comité. Entre esos temas cabe citar: el examen de la aplicación de las disposiciones especiales a favor de los países en desarrollo Miembros contenidas en los Acuerdos Comerciales Multilaterales y en las Decisiones Ministeriales conexas; el acceso a los mercados; los intereses y problemas de las pequeñas economías; los aspectos relativos al desarrollo de los programas de trabajo de la OMC sobre el comercio electrónico y la facilitación del comercio; la asistencia técnica y la formación; y las aportaciones posibles del Comité de Comercio y Desarrollo a la tercera Conferencia Ministerial de la OMC.

Examen de la aplicación de las disposiciones especiales a favor de los países en desarrollo Miembros contenidas en los Acuerdos Comerciales Multilaterales y en las Decisiones Ministeriales conexas

El Comité prosiguió a su examen, iniciado en 1996, de la aplicación de las disposiciones especiales relativas al trato diferenciado y más favorable para los países en desarrollo, en particular los que son países menos adelantados. En su reunión de noviembre de 1998 el Comité pidió a la Secretaría que recopilara información sobre las dificultades que, en su caso, pudieran haber tenido los Miembros al aplicar esas disposiciones. Se acordó que la recopilación se efectuaría sobre la base de un cuestionario dirigido a los Miembros y de la información contenida en la documentación disponible en la Secretaría. La Secretaría distribuyó un documento informal en julio de 1999, que posteriormente se distribuyó como documento formal del Comité.

Acceso a los mercados

El acceso a los mercados para los países en desarrollo y los países menos adelantados continuó siendo un elemento clave de la labor del Comité durante el período considerado. Algunos Miembros de la OMC, incluidos algunos países en desarrollo, habían anunciado ofertas autónomas de acceso a los mercados a favor de los países menos adelantados (PMA) durante la Reunión de Alto Nivel sobre iniciativas integradas para el fomento del comercio de los países menos adelantados, celebrada los días 27 y 28 de octubre de 1997, o con posterioridad a la misma. A fin de dar un base jurídica más firme a las ofertas de acceso a los mercados presentadas por los países en desarrollo, el Comité llegó a un acuerdo en marzo de 1999 sobre un proyecto de exención sobre el trato arancelario preferencial para los países menos adelantados. Tras ser aceptada por el Consejo del Comercio de Mercancías, la exención fue adoptada por el Consejo General el 15 de junio de 1999.[8]

Intereses y problemas de las pequeñas economías

El Comité examinó por primera vez este punto en noviembre de 1998, sobre la base de un documento presentado por cinco copatrocinadores.[9] En diciembre de 1998, tres Miembros (Fiji, Guatemala y Mauricio) distribuyeron documentos en los que describía su experiencia nacional como pequeñas economías y otros Miembros hicieron comentarios sobre sus propias experiencias. En la reunión del Comité de marzo de 1999, algunos Miembros expresaron su firme interés en que las propuestas del CCD sobre los intereses y los problemas de las pequeñas economías formen parte de las aportaciones a la Tercera Conferencia Ministerial de la OMC. En julio de 1999 el Comité escuchó una exposición de representantes del Banco Mundial y la Secretaría del Commonwealth sobre el Grupo Consultivo de Trabajo Banco Mundial/Commonwealth sobre Pequeñas Economías, en el que también está representada la Secretaría de la OMC. Los trabajos sobre este tema prosiguen.

Aspectos del comercio electrónico y la facilitación del comercio relativos al desarrollo

Durante el período examinado, el Comité prestó considerable atención a su contribución al Programa de trabajo de la OMC sobre el comercio electrónico, adoptado por el Consejo General en septiembre de 1998. El mandato del Comité era examinar las consecuencias del comercio electrónico para el desarrollo e informar al respecto, teniendo en cuenta las necesidades económicas, financieras y de desarrollo de los países en desarrollo. En noviembre y diciembre de 1998 el Comité examinó un documento de antecedentes de la Secretaría sobre los aspectos del comercio electrónico relativos al desarrollo.[10] A petición del Comité, se celebró en febrero de 1999 un seminario sobre el comercio electrónico y el desarrollo al que asistieron Miembros y observadores de la OMC y representantes del sector privado. El Comité adoptó su contribución final acordada al Programa de trabajo de la OMC sobre el comercio electrónico en julio de 1999. La contribución del Comité abarcaba los siguientes temas: el comercio electrónico y el sistema multilateral de comercio; las

[8] Trato arancelario preferencial para los países menos adelantados. Decisión de exención (WT/L/304).

[9] Barbados, Jamaica, Lesotho, Mauricio, Sri Lanka y Trinidad y Tabago.

[10] WT/COMTD/W/51.

perspectivas para los países en desarrollo; las limitaciones con que se enfrentan los países en desarrollo; los retos de política general y respuestas a ellos; y una lista ilustrativa de las cuestiones propuestas para un estudio más a fondo.[11]

Atendiendo a una petición del Presidente del Consejo del Comercio de Mercancías, el Comité examinó los aspectos de la facilitación del comercio relacionados con el desarrollo. La Secretaría elaboró y publicó un documento que reflejaba las cuestiones planteadas por los Miembros en las reuniones formales e informales[12], y que trataba cuatro aspectos: la facilitación del comercio y el desarrollo; los comités nacionales de facilitación del comercio; el papel del sector privado; y la cooperación internacional. Los Miembros reconocieron que, si bien la promoción de la facilitación del comercio era un elemento indispensable para la política del desarrollo, podía haber costos a corto plazo. Entre las cuestiones consideradas fundamentales para la facilitación del comercio figuraban las siguientes: simplificación y mayor transparencia de la documentación oficial; mayor transparencia y previsibilidad de la legislación y las reglamentaciones; agilización de los controles y procedimientos oficiales; uso de la tecnología de la información; armonización y simplificación de las reglamentaciones relativas al transporte y tránsito de mercancías; simplificación, aceleración, armonización, mayor seguridad y estructuras de menor costo de los procedimientos de pago; y fortalecimiento de las facilidades y de los mecanismos de crédito a la exportación.

Asistencia técnica y formación

El Comité debatió en varias ocasiones la cuestión de la cooperación técnica y la formación. Numerosos Miembros afirmaron que la asistencia técnica era una actividad central de la OMC y una cuestión sistémica de importancia para los países en desarrollo. Se expresó la opinión, compartida por muchos, de que la prestación de asistencia técnica era vital para la integración de los países en desarrollo en el sistema multilateral de comercio. Los Miembros elogiaron los cursos de política comercial de la Secretaría, destacaron la importancia de la formación en la creación de capacidades para mejorar la aplicación de los Acuerdos de la OMC, y pidieron que se impartieran un mayor número de cursos de política comercial en francés, español e inglés. Los Miembros también pusieron de relieve el uso de la tecnología de la información para la prestación de asistencia técnica, el recurso a otras organizaciones internacionales a fin de incrementar la capacidad, la necesidad de un enfoque más técnico para la asistencia técnica, y el valor de los programas regionales y nacionales.

En julio de 1999 la Secretaría señaló a la atención la crisis financiera que afectaba a la prestación de asistencia técnica en la OMC. Las solicitudes de asistencia técnica habían superado ampliamente los recursos disponibles y, al 31 de mayo de 1999, la Organización se enfrentaba a un déficit sustancial si se llevaban a cabo todas las actividades solicitadas. Además, sólo alrededor del 10 por ciento de las actividades de cooperación técnica correspondientes a 1999 debían financiarse con cargo al presupuesto ordinario, frente al 20 por ciento en 1988; el resto de las actividades se financiaron con recursos extrapresupuestarios. Esta incertidumbre en torno a la financiación hacía muy difícil la planificación eficiente y previsible. El Presidente del CCD envió una carta al Presidente del Comité de Asuntos Presupuestarios, Financieros y Administrativos solicitándole que volviera a examinar con carácter urgente la cuestión de la financiación de la cooperación técnica en la OMC. A ese respecto, seis delegaciones (Canadá, Dinamarca, Noruega, Países Bajos, Suecia y Suiza), apoyadas por el Grupo Africano, presentaron también una propuesta al Consejo General sobre la financiación de la cooperación técnica con cargo al presupuesto ordinario de la OMC.[13]

El Comité procedió a un examen exhaustivo de la evaluación de la asistencia técnica, sobre la base de un documento preparado por la Secretaría que se examinó por primera vez en noviembre de 1998. Hubo un fuerte consenso entre los Miembros en cuanto a la necesidad de evaluar las actividades de cooperación y de asistencia técnica. Los Miembros consideraron que la evaluación era necesaria para mejorar los programas de asistencia técnica e hicieron hincapié en la importancia de establecer criterios de evaluación claros e identificables. Se propusieron varios enfoques para la evaluación interna y externa de las actividades de cooperación técnica en términos tanto cuantitativos como cualitativos. Se invitó a la Secretaría a proceder a la evaluación de la asistencia técnica, bajo su propia responsabilidad, sobre la base de dos cuestionarios; las evaluaciones iniciales resultantes de esos dos cuestionarios se comunicarían al CCD en la primavera del 2000.

Posibles aportaciones del Comité de Comercio y Desarrollo a la Tercera Conferencia Ministerial de la OMC

El tema de las posibles aportaciones del CCD a la Conferencia Ministerial de Seattle fue considerado por la Presidenta, con motivo de su elección, como un aspecto que merecía la atención prioritaria del Comité. La mayoría de los Miembros respaldaron ese enfoque. En mayo de 1999 tuvo lugar un primer intercambio informal de opiniones, y en junio y julio de 1999 los Miembros examinaron las notas elaboradas por la Secretaría. Se destacó la preeminencia del Consejo General en el proceso previo a Seattle y se previó que en octubre

[11] WT/COMTD/W/19.

[12] WT/COMTD/W/57 y Corr.1: Aspectos de la facilitación del comercio relacionados con el desarrollo. Nota de la Secretaria.

[13] WT/GC/W/259.

de 1999 se seguirían examinando las posibles aportaciones y la continuación del programa de trabajo del Comité.

Subcomité de países menos adelantados

El Subcomité de Países Menos Adelantados tiene el siguiente mandato: "prestar particular atención a los problemas especiales y específicos de los países menos adelantados; examinar periódicamente el funcionamiento de las disposiciones especiales en favor de los países menos adelantados Miembros contenidas en los Acuerdos Comerciales Multilaterales y Decisiones Ministeriales conexas; y considerar medidas específicas destinadas a apoyar y facilitar la expansión de las oportunidades de comercio e inversiones de los países menos adelantados, con miras a hacer posible que alcancen sus objetivos de desarrollo". Desde el 1º de agosto de 1998 el Subcomité de Países Menos Adelantados ha celebrado cuatro reuniones formales los días 29 de octubre de 1998, 25 de noviembre de 1998, 1º de marzo de 1999 y 12 de julio de 1999.[14]

Durante el período examinado, el Subcomité estuvo presidido por el Embajador Hans Henrik Bruun (Dinamarca) hasta junio de 1999, y posteriormente por el Embajador Benedikt Jónsson (Islandia).

Los tres temas principales que abordó en ese período el Subcomité fueron: el seguimiento de la Reunión de Alto Nivel de 1997 sobre iniciativas integradas para el fomento del comercio de los países menos adelantados; el acceso a los mercados para los productos originarios de los países menos adelantados; y las dificultades que tienen los países menos adelantados para aplicar los Acuerdos de la OMC.

Seguimiento de la Reunión de Alto Nivel sobre iniciativas integradas para el fomento del comercio de los países menos adelantados

Durante las reuniones del Subcomité, la Secretaría ha proporcionado periódicamente actualizaciones orales y escritas de las actividades de la OMC en seguimiento de la Reunión de Alto Nivel. El último informe de situación redactado figura en el documento WT/COMTD/LDC/W/13. En los debates sobre este punto del programa se ha hecho considerable hincapié en la aplicación del Marco Integrado para la asistencia técnica relacionada con el comercio, que coordina la asistencia relacionada con el comercio prestada por la OMC, el FMI, el Centro de Comercio Internacional, la UNCTAD, el PNUD y el Banco Mundial a los países menos adelantados que la solicitan. El Subcomité ha examinado el progreso y las dificultades del Marco Integrado, tales como los problemas relativos a la organización de reuniones relacionadas con el comercio en los países menos adelantados, y posibles soluciones. El Subcomité ha invitado regularmente a representantes de los demás organismos que deben informar de sus actividades en relación con el Marco Integrado; durante el período examinado, tomaron la palabra en el Subcomité representantes del Banco Mundial, la UNCTAD, el Fondo Monetario Internacional y el PNUD.

Acceso a los mercados

Como preparación de los debates del Subcomité en relación con el acceso a los mercados, la Secretaría distribuyó un documento titulado "Obstáculos y limitaciones al acceso de los bienes y servicios de los países menos adelantados a los mercados".[15] Los vivos debates que suscitó esta cuestión se centraron en dos temas principales: las condiciones del acceso a los mercados para los países menos adelantados, y la forma en que las graves limitaciones relacionadas con la oferta inhiben la capacidad de esos países para aprovechar las oportunidades de acceso a los mercados. El Subcomité decidió remitir al Consejo General, por conducto del Comité de Comercio y Desarrollo, el documento elaborado por la Secretaría junto con una lista de los puntos planteados, como contribución al proceso entre períodos de sesiones. A solicitud del Subcomité, la Secretaría está recopilando información estadística sobre los productos exportados por cada uno de los países menos adelantados Miembros de la OMC y sobre las condiciones de acceso a los mercados a que se enfrentan en 23 mercados que representan el 95 por ciento de todas las exportaciones de los PMA.

Dificultades en la aplicación

A solicitud del Subcomité, la Secretaría elaboró un documento informativo titulado "Aplicación de los Acuerdos de la OMC: Análisis de las dificultades que encuentran los países menos adelantados y respuestas actuales".[16] En los debates sobre esta cuestión se abordaron temas tan diversos como la insuficiencia del marco institucional en los países menos adelantados para el tipo de asistencia técnica prestada. Tras los intensos debates habidos al respecto, el Subcomité decidió remitir al Consejo General, por conducto del Comité de Comercio y Desarrollo, el documento preparado por la Secretaría, junto con una lista de los puntos planteados, como contribución al proceso entre períodos de sesiones.

[14] Los informes de esas reuniones figuran en los documentos WT/COMTD/LDC/M/13-16.

[15] La última versión de este documento se ha distribuido con la signatura WT/COMTD/LDC/W/11/Rev.1.

[16] Documento WT/COMTD/LDC/W/10.

XI. Comité de Comercio y Medio Ambiente

Las atribuciones del Comité de Comercio y Medio Ambiente (CCMA) de la OMC están definidas en la Decisión Ministerial de Marrakech sobre comercio y medio ambiente de abril de 1994. El CCMA tiene un doble mandato: "establecer la relación existente entre las medidas comerciales y las medidas ambientales con el fin de promover un desarrollo sostenible" y "hacer recomendaciones oportunas sobre si son necesarias modificaciones de las disposiciones del sistema multilateral de comercio, compatibles con el carácter abierto, equitativo y no discriminatorio del sistema".

Este mandato amplio abarca las mercancías, los servicios y los derechos de propiedad intelectual y parte de los progresos ya realizados en el Grupo de las Medidas Ambientales y el Comercio Internacional del GATT. Con el objetivo de lograr que las políticas sobre comercio internacional y las políticas ambientales se apoyen mutuamente, el programa de trabajo del CCMA comprendió inicialmente las 10 cuestiones siguientes:

- la relación entre las disposiciones del sistema multilateral de comercio y las medidas comerciales adoptadas con fines ambientales, con inclusión de las adoptadas en aplicación de acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente;
- la relación entre las políticas ambientales relacionadas con el comercio y las medidas ambientales que tengan efectos comerciales significativos, y las disposiciones del sistema multilateral de comercio;
- la relación entre las disposiciones del sistema multilateral de comercio y: a) las cargas e impuestos aplicados con fines ambientales; y b) las prescripciones aplicadas con fines ambientales a los productos, con inclusión de normas y reglamentos técnicos y prescripciones en materia de envase y embalaje, etiquetado y reciclado;
- las disposiciones del sistema multilateral de comercio con respecto a la transparencia de las medidas comerciales utilizadas con fines ambientales y las medidas y prescripciones ambientales que tienen efectos comerciales significativos;
- la relación entre los mecanismos de solución de diferencias del sistema multilateral de comercio y los previstos en los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente;
- el efecto de las medidas ambientales en el acceso a los mercados, especialmente en lo relativo a los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, y los beneficios resultantes para el medio ambiente de la eliminación de las restricciones y distorsiones del comercio;
- la cuestión de la exportación de mercancías cuya venta está prohibida en el país de origen;
- las disposiciones pertinentes del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio;
- el programa de trabajo previsto en la Decisión sobre el comercio de servicios y el medio ambiente;
- la facilitación de información a los órganos competentes sobre las disposiciones apropiadas que han de adoptarse en lo que respecta a las relaciones con las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a las que se hace referencia en el artículo V del Acuerdo sobre la OMC.

La ejecución de este programa de trabajo comenzó poco después de la Reunión Ministerial de Marrakech, bajo la dirección del Comité Preparatorio de la OMC; a partir del 1º de enero de 1995, con la entrada en vigor del Acuerdo sobre la OMC, quedó establecido formalmente el CCMA para continuar los trabajos en esta esfera.

Como se establece en el Informe presentado al Consejo General en diciembre de 1997 (WT/CTE/2), el CCMA ha continuado ampliando y profundizando el análisis de los puntos de su programa de trabajo establecido en la Decisión Ministerial de Marrakech sobre comercio y medio ambiente. En 1997 y 1998, el CCMA ha basado su análisis en el "enfoque grupal" de los temas del acceso a los mercados y las vinculaciones entre el programa multilateral del medio ambiente y el del comercio.

En una reunión celebrada del 26 al 28 de octubre de 1998, el CCMA examinó las cuestiones relacionadas con el comercio de servicios y el medio ambiente; las relaciones con las ONG (puntos 9 y 10); y las vinculaciones entre los AMUMA y el acceso a los mercados. Los Miembros trataron el tema del etiquetado ecológico y prosiguieron el análisis sectorial de las ventajas medioambientales de la liberalización del comercio en los sectores de la agricultura, la energía, la pesca y la silvicultura. El CCMA adoptó su informe de 1998 al Consejo General. Se otorgó la condición de observador al Instituto Internacional de Recursos Fitogenéticos.

En la reunión de los días 18 y 19 de febrero de 1999 se abordaron los puntos del programa del trabajo del CCMA relacionados con el tema del acceso a los mercados. La Secretaría elaboró un documento relativo a los obstáculos técnicos al acceso a los mercados de los países en desarrollo. Prosiguieron los debates sectoriales sobre la liberalización del

comercio en los sectores de la agricultura, la energía, la pesca, la silvicultura y el cuero. Se otorgó la condición de observador al Foro del Pacífico Sur.

Los puntos relacionados con las vinculaciones entre el programa multilateral del medio ambiente y el del comercio se abordaron en la reunión del CCMA celebrada los días 29 y 30 de junio (puntos 1, 5, 7 y 8). A fin de seguir ampliando la participación para favorecer el análisis en el CCMA, el Comité organizó una sesión de información con representantes de cinco secretarías de Acuerdos Multilaterales sobre el Medio Ambiente (AMUMA) que eran pertinentes para la labor del CCMA, para informar a los Miembros sobre la evolución observada en sus respectivos acuerdos con respecto al comercio. Se trataba de las secretarías de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres; la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático; el Foro Intergubernamental sobre los Bosques; el Protocolo de Montreal sobre sustancias que agotan la capa de ozono y la Organización Internacional de las Maderas Tropicales. Se concedió la condición de observador a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y a la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico.

Prepararon documentos de base (disponibles en el sitio Web de la OMC) las siguientes secretarías: el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención sobre la Conservación de los Recursos Marinos Vivos del Antártico.

El tema de la concesión en el sector de la pesca de subvenciones con efectos de distorsión del comercio fue objeto de fructíferos debates. Varios Miembros insistieron en que la pesca excesiva era un problema mundial de importancia, al que contribuían el exceso de capacidad y el apoyo gubernamental en forma de subvenciones. Se adujo también que el debate debía incluir el examen de otros factores tales como la pesca ilegal. Algunos instaron a la OMC a que desempeñe un papel cada vez más importante en la vigilancia de los países y a que trate de fomentar en ellos la reducción de las subvenciones a la pesca que tengan efectos negativos sobre el medio ambiente y el sistema multilateral de comercio. Una de las estrategias que se abordaron para atacar el problema fue la aplicación del nuevo Plan de Acción de la FAO para la ordenación de la capacidad pesquera y el análisis de las disciplinas existentes de la OMC. El Plan proporciona un marco para las medidas a niveles nacional, regional y multilateral destinadas a equilibrar la capacidad pesquera con los objetivos de sostenibilidad de los recursos.

En la reunión que se celebrará del 12 al 13 de octubre, el CCMA examinará los puntos comprendidos en los dos grupos temáticos, a saber, los puntos 9 y 10.

Con respecto a la cuestión de una participación más amplia para promover el análisis en el CCMA, la Secretaría organizó, bajo su propia responsabilidad, un simposio de ONG sobre comercio y medio ambiente los días 15 y 16 de marzo de 1999. En el simposio, presidido por el Director General de la OMC, participaron aproximadamente 600 representantes gubernamentales de Estados Miembros y observadores de la OMC, 150 ONG y 30 organizaciones intergubernamentales. Los oradores principales del simposio fueron Sir Leon Brittan, Vicepresidente de la Comisión Europea; el Sr. Klaus Töpfer, Director Ejecutivo del PNUD; el Sr. Ian Johnson, Vicepresidente del Banco Mundial; y la Sra. Maritta Koch-Weser, Directora General de la Unión Mundial para la Conservación de la Naturaleza. El simposio se dividía en tres grupos que examinaron: las vinculaciones entre las políticas comerciales y las políticas medioambientales; las sinergias entre la liberalización del comercio, la protección del medio ambiente, el crecimiento económico sostenible y el desarrollo; y la interacción entre las comunidades comercial y ambiental.

El boletín Comercio y Medio Ambiente de la OMC contiene más información sobre las reuniones del CCMA. El Informe (1996) del CCMA a la Conferencia Ministerial (WT/CTE/1) recoge un amplio debate celebrado sobre el programa de trabajo y las conclusiones y recomendaciones sometidas a los Ministros. Los informes del CCMA y los boletines Comercio y Medio Ambiente se pueden obtener solicitándolos a la Secretaría de la OMC y también se puede tener acceso a ellos a través de: http://www.wto.org/Trade+Env/tocte.html.

XII. Acuerdos plurilaterales

Acuerdo sobre Contratación Pública

El Acuerdo sobre Contratación Pública entró en vigor el 1º de enero de 1996. Son Partes en él los Miembros siguientes de la OMC: el Canadá; las Comunidades Europeas y sus 15 Estados miembros; Corea; los Estados Unidos; Hong Kong, China; Israel; el Japón; Liechtenstein; Noruega; el Reino de los Países Bajos respecto de Aruba; Singapur; y Suiza. Catorce Miembros de la OMC tienen la condición de observador en el Comité de

Contratación Pública: la Argentina, Australia, Bulgaria, Chile, Colombia, Eslovenia, Estonia, Islandia, Letonia, Mongolia, Panamá, Polonia, la República Kirguisa y Turquía. También tienen la condición de observador cuatro países que no son Miembros de la OMC, Croacia, Georgia, Lituania y el Taipei Chino, y dos organizaciones intergubernamentales, el FMI y la OCDE.

En el período examinado, solicitaron su adhesión al Acuerdo la República Kirguisa y Letonia, los días 11 de mayo y 16 de junio de 1999, respectivamente. Panamá, Islandia y el Taipei Chino están celebrando consultas bilaterales con las Partes con miras a su adhesión al Acuerdo.

El Canadá, Corea, Noruega, Suiza, la Comunidad Europea y los Estados Unidos notificaron su legislación nacional de aplicación. En sus reuniones de octubre de 1998 y febrero de 1999 el Comité inició el examen de la legislación nacional de aplicación con la de la Comunidad Europea, Corea, Suiza y los Estados Unidos.

Los apartados b) y c) del párrafo 7 del artículo XXIV del Acuerdo disponen que las Partes deberán entablar, a más tardar al final del tercer año después de la fecha de entrada en vigor, nuevas negociaciones con miras a mejorar el Acuerdo y dar la máxima amplitud posible a su ámbito de aplicación entre todas las Partes y a eliminar cualesquiera medidas y prácticas discriminatorias restantes. El Comité inició en febrero de 1997 un examen del Acuerdo que abarcaba en particular los siguientes elementos: simplificación y mejora del Acuerdo, incluso, cuando proceda, de la adaptación a los adelantos en el sector de la tecnología de la información; ampliación del ámbito de aplicación del Acuerdo; y eliminación de las medidas o prácticas discriminatorias que distorsionan la contratación pública abierta. Los trabajos se están llevando a cabo en consultas informales y tomando como base las propuestas hechas por diversas Partes. En su reunión de 25 de junio de 1998, el Comité acordó que las Partes tratarían de finalizar las negociaciones, al menos con respecto a la simplificación y mejora del Acuerdo, para la Tercera Conferencia Ministerial de la OMC y adoptó un programa de trabajo que incluye, entre otras cosas, la celebración de negociaciones intensivas durante el otoño de 1999. El Comité también acordó que las Partes prosiguieran paralelamente su labor con respecto a los otros dos elementos de las negociaciones, a saber, la eliminación de las medidas o prácticas discriminatorias que distorsionan la contratación pública abierta y la ampliación del ámbito de aplicación del Acuerdo. Las negociaciones tienen por objetivo facilitar la ampliación del número de participantes en el Acuerdo, haciéndolo más accesible a los países que no son Partes en él. Se ha invitado a los Miembros de la OMC que no son Partes en el Acuerdo y a los demás gobiernos que tienen reconocida la condición de observador a participar plenamente en los trabajos.

Otros asuntos considerados por el Comité durante el período examinado han sido las modificaciones de los Apéndices del Acuerdo, el sistema de hojas amovibles para los Apéndices, la comunicación de estadísticas y la notificación de las cifras de umbral en las monedas nacionales.

Actualmente hay dos asuntos que son objeto del procedimiento de solución de diferencias. En primer lugar, a solicitud de las Comunidades Europeas y el Japón (WT/DS88/3 y WT/DS95/3 respectivamente) se estableció un grupo especial único el 21 de octubre de 1998 para examinar la legislación promulgada por el Estado de Massachusetts que regula los contratos del Estado con empresas que realizan transacciones comerciales con o en Myanmar (WT/DSB/M/49). En conexión con la resolución judicial dictada en los Estados Unidos que impide la aplicación de la medida en litigio, el Grupo Especial accedió a suspender sus trabajos de conformidad con el párrafo 12 del artículo 12 del ESD, tal como lo habían solicitado las Comunidades Europeas y el Japón (WT/DS88/5 y WT/DS95/5). También en el período examinado, los Estados Unidos solicitaron la celebración de consultas con Corea en relación con determinadas prácticas de contratación del Organismo de Construcción de Aeropuertos de Corea (WT/DS163/1). Las Comunidades Europeas y el Japón solicitaron asociarse a esas consultas. El 16 de junio de 1999 se estableció un grupo especial, con las Comunidades Europeas y el Japón como terceros (WT/DSB/M/64).

Acuerdo sobre el Comercio de Aeronaves Civiles

Este Acuerdo entró en vigor el 1º de enero de 1980. Tiene 23 Signatarios: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Comunidades Europeas, Dinamarca, España, Estados Unidos, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Japón, Luxemburgo, Macao, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, Rumania, Suecia y Suiza. El Acuerdo tiene 27 observadores: Argentina, Australia, Bangladesh, Brasil, Camerún, China, Federación de Rusia, Finlandia, el FMI, Gabón, Ghana, India, Indonesia, Israel, Malta, Mauricio, Nigeria, Polonia, República Checa, República Eslovaca, Singapur, Sri Lanka, Taipei Chino, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía y la UNCTAD.

El Acuerdo suprime todos los derechos de aduana y demás cargas que se perciban sobre la importación de productos destinados a ser utilizados en una aeronave civil y sobre las

reparaciones de las aeronaves civiles, los consolida a nivel cero y obliga a los signatarios a adoptar un sistema de administración aduanera basado en el uso final o adaptar en ese sentido su sistema aduanero. El Acuerdo prohíbe a los Signatarios obligar a los compradores a adquirir las aeronaves civiles de una fuente determinada o ejercer sobre ellos presiones a tal efecto, y estipula que los compradores de aeronaves civiles deberán poder elegir libremente a los proveedores sobre la base de factores comerciales y tecnológicos. El Acuerdo regula la participación de los Signatarios en programas relativos a las aeronaves civiles y la concesión por ellos de apoyo a esos programas, y además les prohíbe exigir o estimular a las entidades regionales o locales y a las instituciones no gubernamentales a que adopten medidas que sean incompatibles con las disposiciones del Acuerdo.

Aunque el Acuerdo forma parte del Acuerdo sobre la OMC, sigue estando fuera del marco de la OMC. En la reunión que celebraron el 30 de noviembre de 1998, los Signatarios solicitaron al Presidente que entablara consultas sobre esta cuestión. A raíz de esas consultas, el 29 de abril de 1999 el Presidente distribuyó un proyecto de Protocolo por el que se rectificaba el Acuerdo sobre el Comercio de Aeronaves Civiles. Los Signatarios se reunieron informalmente el 20 de julio de 1999 para examinar el proyecto de Protocolo de abril de 1999. Tras un debate constructivo, los Signatarios acordaron someter esta cuestión a un examen ulterior.

En su reunión del 30 de noviembre de 1998, los Signatarios también convinieron en actualizar la información contenida en el documento AIR/TSC/W/49 relativa a la identificación civil/militar de los productos a efectos aduaneros. Además, los signatarios convinieron en examinar las modificaciones técnicas de las partidas del Sistema Armonizado contenidas en el Anexo del Acuerdo relativo a los productos comprendidos. En su reunión del 21 de julio de 1999, el Comité sometió a la consideración del Subcomité Técnico la cuestión de las modificaciones técnicas del Anexo relativo a los productos comprendidos.

Parte II

I. Presupuesto y personal de la Secretaría de la OMC

En diciembre de 1998 el Consejo General, actuando en nombre de los Miembros de la OMC, aprobó el monto de 122,2 millones de francos suizos para el presupuesto de 1999 de la OMC. De ese monto total, consignó una partida de 120,2 millones de francos suizos para la Secretaría de la OMC y otra de 1,99 millones de francos suizos para el Órgano de Apelación y su Secretaría. El presupuesto sufraga los salarios y gastos conexos del personal de la Secretaría, que tiene 533 funcionarios. Además, cubre los gastos correspondientes a la celebración de reuniones, los gastos de mantenimiento de la sede de la Secretaría en Ginebra, las misiones de cooperación técnica y otras misiones oficiales, la asistencia y cooperación técnicas y los cursos de política comercial. Financia también, conjuntamente con la UNCTAD, las actividades del Centro de Comercio Internacional. No se consignó ninguna partida adicional para reponer los recursos del Fondo de Funcionamiento del Órgano de Apelación.

II. Cooperación técnica

El establecimiento de la OMC y del nuevo sistema multilateral de comercio que surgió de las negociaciones de la Ronda Uruguay ha tenido algunas consecuencias para la cooperación técnica que se proporciona a los países en desarrollo y las economías en transición, tanto desde el punto de vista de las necesidades como desde el punto de vista de la forma que adopta esa asistencia.

En las actividades que se llevan a cabo ya se tienen en cuenta, en gran medida, la modificación del entorno comercial y la aparición de nuevas necesidades. La OMC actúa con flexibilidad para adaptar las actividades de cooperación técnica a las necesidades y prioridades de cada país, grupo de países o región teniendo en cuenta su nivel de desarrollo. Se puede actuar con esta flexibilidad gracias a los diversos instrumentos que tiene a su disposición la OMC para suministrar dicha asistencia, entre los que figuran seminarios, talleres, misiones técnicas, sesiones de información y actividades de información mediante los cursos de política comercial. El propósito es responder de manera específica a las necesidades de los Miembros tanto por lo que respecta al contenido como a la forma. Cada tipo de actividad presenta una naturaleza y duración diferentes y se determina caso por

caso. Mientras que, por su propia naturaleza, algunas actividades se llevan a cabo en el país o región de que se trata, otras tienen lugar en la sede la OMC. Los recursos financieros empleados están relacionados directamente con la duración y la ubicación geográfica de la correspondiente actividad.

En la Secretaría de la OMC, la cooperación técnica se orienta hacia el objetivo fundamental de ayudar a los países receptores a entender y aplicar las normas comerciales internacionales convenidas, lograr que participen en forma más plena en el sistema multilateral de comercio y conseguir que tenga un impacto estructural duradero en el país receptor, orientando todos los instrumentos hacia el desarrollo de los recursos humanos y de la capacidad institucional. Los programas incluyen cada vez con mayor frecuencia medidas de seguimiento de la cooperación técnica para asegurar relaciones duraderas con los países beneficiarios.

Se están tomando medidas concertadas para coordinar mejor las actividades de la OMC con otros organismos, en particular para planificar conjuntamente con el CCI y la UNCTAD los programas de asistencia técnica. Se han establecido contactos de carácter operativo entre los organismos, tanto en Ginebra como en el curso de distintas misiones, para que se utilicen del mejor modo posible los conocimientos técnicos disponibles y los limitados recursos humanos y financieros. Además se está prestando más atención en las actividades de cooperación técnica al papel del sector privado en el proceso de desarrollo. Se están tomando medidas para aumentar la participación de representantes del sector privado en los seminarios y talleres.

Los fondos destinados en el presupuesto ordinario de la OMC a las actividades de cooperación técnica y formación se han completado con cantidades adicionales aportadas al Fondo Fiduciario de la OMC para la Cooperación Técnica y la Formación por algunos Miembros. Considerando el carácter permanente de las actividades de cooperación técnica de la OMC y las necesidades financieras crecientes que éstas generan, y teniendo presente el objetivo a largo plazo de financiar la cooperación técnica por medio del presupuesto ordinario de la OMC, algunos Miembros de la OMC (las Comunidades Europeas; Dinamarca; Finlandia; Hong Kong, China; Noruega; los Países Bajos; el Reino Unido; Suecia; y Suiza) decidieron, como solución provisional para hacer frente a las exigencias financieras de estas actividades, establecer un Fondo Fiduciario Mundial de la OMC para la Cooperación Técnica (FFM). Los objetivos del FFM se basan en las Directrices y modalidades de aplicación adoptadas por el Comité de Comercio y Desarrollo y están orientados a mejorar la administración y la aplicación de la cooperación técnica de la OMC, apoyar y complementar el presupuesto ordinario de la OMC, mejorar la asistencia técnica y permitir que la Secretaría preste cooperación técnica de manera más flexible, oportuna y pertinente. Al mismo tiempo, el FFM está destinado a reducir al mínimo los gastos y procedimientos administrativos que se derivan de la existencia de una gran cantidad de fondos fiduciarios nacionales. En este sentido, el FFM pretende reflejar el carácter multilateral de la OMC. Todos los Miembros de la OMC pueden participar en el FFM, que ha quedado abierto a las contribuciones financieras voluntarias a partir del 1º de julio de 1999.

En 1998, se han organizado más de 300 actividades de cooperación técnica. Se han desplegado importantes esfuerzos para prestar asistencia a los países de África, al tiempo que se han mantenido las actividades destinadas a países de otras regiones. África sigue estando atendida en gran medida por programas concretos.

El Programa integrado conjunto de asistencia técnica en determinados países menos adelantados de África y otros países africanos se llevó adelante en ocho países africanos: cuatro países menos adelantados (Benin, Burkina Faso, Tanzanía y Uganda) y cuatro países en desarrollo (Côte d'Ivoire, Ghana, Kenya y Túnez). Teniendo en cuenta la experiencia que se extraiga de la aplicación de este programa, se prevé desarrollarlo y ampliarlo a otros países africanos y países menos adelantados a corto y medio plazo. El objetivo es mejorar las perspectivas de desarrollo y la competitividad de los países africanos y los países menos adelantados mediante la participación más activa de esos países en el comercio internacional.

El Programa se basa en dos elementos fundamentales:

1) una estrecha coordinación en la fase de elaboración, y en particular en la aplicación del Programa, entre las tres organizaciones internacionales participantes, esto es, la OMC, la UNCTAD y el CCI, junto con un fortalecimiento de las relaciones con respecto a estas cuestiones con el Banco Mundial y el PNUD y con otras organizaciones; y
2) una combinación de las actividades de asistencia técnica en la esfera del desarrollo de los recursos humanos y de la capacidad institucional, en particular mediante el recurso a instituciones e instructores locales, no sólo como beneficiarios sino también como colaboradores, con miras a lograr resultados significativos y duraderos. Se ha preparado el informe relativo a cada país y el Programa está en ejecución.

Se creó un Fondo Fiduciario para recibir las contribuciones de los donantes para las actividades del Programa Integrado Conjunto. Las contribuciones recibidas hasta la fecha

han permitido que las tres organizaciones sigan aplicando los distintos aspectos del programa. Técnicamente, el Administrador del Fondo, con sede en el CCI, es el encargado de administrar el Fondo.

En el contexto de la Reunión de Alto Nivel (para mayor información véase el recuadro IV.1) varios países desarrollados y en desarrollo Miembros de la OMC anunciaron las medidas que adoptarían de forma autónoma para fomentar el acceso a los mercados para las importaciones de los PMA. Hasta la fecha se han recibido notificaciones formales de nuevas oportunidades de acceso a los mercados y de comercio ofrecidas a PMA del Canadá, las Comunidades Europeas, Egipto, los Estados Unidos, Mauricio, Suiza y Turquía. Además, el Consejo General de la OMC adoptó en junio de 1999 una exención que eximirá a las preferencias otorgadas por los países en desarrollo de la obligación del trato NMF en el marco de la OMC. Esa exención es la base jurídica para los países en desarrollo que desean otorgar concesiones arancelarias específicas únicamente a PMA. (Las preferencias otorgadas a PMA por los países desarrollados ya están eximidas de la obligación del trato NMF en el marco de la OMC por la denominada "Cláusula de habilitación".)

Con arreglo al Marco Integrado, unos 20 PMA están organizando una reunión relacionada con el comercio para 1999 y el 2000. Alrededor de 15 podrían celebrar tal reunión en los próximos 6 a 12 meses. La Dependencia Administrativa del Marco Integrado y los seis organismos participantes han establecido directrices para ayudar a los PMA a organizar reuniones relacionadas con el comercio. En diciembre de 1998 se celebró una mesa redonda en Uganda. Además, se han organizados dos "talleres de lanzamiento", en Bangladesh y en Haití, para acelerar el comienzo del proceso preparatorio de las mesas redondas, reunir a todas las partes interesadas del país de que se trate y realzar en general la importancia del Marco Integrado, sus objetivos y el proceso que en él se desarrolla.

Los seis organismos participantes en el Marco Integrado desarrollan actualmente una amplia gama de actividades, entre otras: asistencia especializada por equipos del FMI para examinar y actualizar la legislación y reglamentación aduaneras y racionalizar los aranceles de importación para lograr una eficiente recaudación tributaria; servicios de apoyo en el campo de la información comercial prestados a los PMA por el CCI en relación con los precios y las tendencias de los mercados mundiales para determinados productos prioritarios y actividades coordinadas como reuniones entre compradores y vendedores, misiones de comercialización y talleres especializados para ayudar a las empresas en el desarrollo de productos y de mercados; servicios de consultoría prestados por la UNCTAD para evaluar las consecuencias globales de la mundialización para determinados PMA a fin de facilitar la adaptación de sus políticas a los distintos Acuerdos de la OMC y para que los países puedan sacar el mayor provecho de las nuevas oportunidades comerciales; diálogo político continuo del PNUD con los gobiernos de los PMA sobre las modalidades de los programas y actividades operacionales; asesoramiento prestado por el Banco Mundial para mejorar el marco nacional de determinados PMA para la inversión extranjera en infraestructura y asistencia a las empresas orientadas a la exportación para facilitarles el acceso a créditos; organización por la OMC de talleres nacionales y regionales especializados sobre el sistema multilateral de comercio en la mayoría de países menos adelantados, y asesoramiento sobre los cambios legislativos necesarios para ajustarse a las normas de la OMC, incluidas las leyes tipo.

La Reunión de Alto Nivel también se centró en la aplicación de nueva tecnología de la información para situar a los países menos adelantados en la corriente del sistema multilateral de comercio. La OMC ayuda a conseguir el objetivo de ofrecer a esos países un mejor acceso a las estructuras mundiales de la información instalando el equipo básico y el enlace con Internet en los Ministerios encargados del comercio internacional en todos los Miembros y observadores de la OMC que son países menos adelantados (los denominados centros de referencia). En el período examinado se instalaron centros de referencia en 14 PMA, con lo que el número total de PMA que se benefician de esos centros se eleva ahora a 38.

Dos recomendaciones dimanantes de dos debates de mesa redonda celebrados en la Reunión de Alto Nivel se relacionan directamente con los trabajos de la OMC: desplegar esfuerzos para prestar asistencia a los países menos adelantados en el proceso de su adhesión; y atender con carácter prioritario las solicitudes que se reciban de los países menos adelantados en relación con los Exámenes de las Políticas Comerciales y asistir a estos países en la preparación de estos Exámenes. En el período examinado el Consejo General concedió la condición de observador a Yemen, con lo que ahora son 10 los PMA que tienen la condición de observador en la OMC, y seis de ellos se hallan en proceso de adhesión (Camboya, Laos, Nepal, Samoa, Sudán y Vanuatu); los cuatro PMA que son observadores pero todavía no han entablado los procedimientos de adhesión son Bhután, Cabo Verde, Etiopía y Yemen. La Secretaría está trabajando, con la cooperación de los Miembros de la OMC, para racionalizar el proceso de adhesión de esos países en la medida de lo posible. Para ello, ha sido necesario conseguir que la documentación exigida esté a la

altura requerida para poder llegar lo antes posible a un acuerdo sobre las condiciones de entrada. Se ha prestado especial atención a acelerar las negociaciones bilaterales sobre el acceso a los mercados con la pronta presentación y negociación de las ofertas de esos gobiernos. En ambos frentes, la Secretaría ha seguido prestando a esos países asistencia técnica orientada, desde las primeras fases de su proceso de adhesión. Más allá de las necesidades concretas del proceso de adhesión, la Secretaría asiste cada vez más a estos países en aspectos tales como la ayuda para redactar legislación relacionada con la OMC y para establecer la infraestructura de la política comercial necesaria para llevar adelante sus intereses comerciales en la OMC después de la adhesión. En virtud del Acuerdo relativo al Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales, los países menos adelantados son objeto de examen a intervalos de seis años o más. En el marco del programa de exámenes de 1999, se han completado, o se hallan en curso, los exámenes de las políticas comerciales de 10 de los 29 países menos adelantados que son Miembros de la OMC. En el período considerado, se examinaron las políticas comerciales de Burkina Faso, Malí, Togo y Guinea en las reuniones del Órgano de Examen de las Políticas Comerciales. En el contexto del Marco Integrado se organizaron consultas informales con sus interlocutores bilaterales en el desarrollo al margen de los EPC.

En 1998 y durante el primer semestre de 1999 las actividades específicas de asistencia técnica realizadas fueron las siguientes:

- seminarios y talleres nacionales, regionales y subregionales sobre el sistema multilateral de comercio de la OMC y sobre acuerdos específicos;
- una serie de seminarios regionales sobre servicios;
- cursos de formación sobre procedimientos y prácticas de solución de diferencias, tanto en Ginebra como en las regiones;
- seminarios regionales sobre comercio y medio ambiente, valoración en aduana y propiedad intelectual;
- cursillos de política comercial para los países menos adelantados;
- talleres sobre comercio e inversión para las delegaciones con sede en Ginebra;
- sesiones informativas periódicas para delegaciones basadas en Ginebra y funcionarios procedentes de países menos adelantados, países en desarrollo, economías en transición y países en proceso de adhesión;

Recuadro IV.1: Reunión de Alto Nivel sobre Iniciativas Integradas para el Fomento del Comercio de los Países Menos Adelantados

En la primera Conferencia Ministerial de la OMC en 1996, los Ministros expresaron su preocupación por la marginación de los países menos adelantados en la economía mundial y se comprometieron a abordar este problema de una manera concreta. Como manifestación inmediata de su compromiso, los Ministros adoptaron el Plan de Acción amplio e integrado de la OMC para los países menos adelantados.

En aplicación del Plan de Acción, se celebró en la OMC los días 27 y 28 de octubre de 1997 una Reunión de Alto Nivel sobre iniciativas integradas para el fomento del comercio de los países menos adelantados organizada, además de por la OMC, por el Centro de Comercio Internacional, la UNCTAD y el PNUD en estrecha colaboración con el FMI y el Banco Mundial. En la Reunión de Alto Nivel se invitó a los Miembros de la OMC a anunciar las medidas que adoptarían de forma autónoma para mejorar el acceso a los mercados para las importaciones de los países menos adelantados y se aprobó el Marco Integrado para la prestación de asistencia técnica relacionada con el comercio a los países menos adelantados. El Marco persigue la finalidad de hacer esa asistencia a los países menos adelantados más eficaz y eficiente estableciendo un mecanismo para una mayor coordinación de las actividades de asistencia técnica relacionada con el comercio. El mecanismo se aplica a las actividades de asistencia técnica relacionada con el comercio del FMI, el CCI, la UNCTAD, el PNUD, el Banco Mundial y la OMC y se basa en las solicitudes de asistencia formuladas por los países menos adelantados y en que ellos hagan plenamente suyo el proceso. Para ello, el Marco Integrado prevé, como primer paso, que estos países hagan una evaluación de sus necesidades de asistencia técnica relacionada con el comercio. Sobre la base de esta evaluación, los seis organismos formulan una respuesta coordinada de actividades de asistencia técnica relacionada con el comercio que cada organización de manera individual, aunque en coordinación con las otras cinco, puede prestar en consonancia con sus propias capacidades, ventaja comparativa y recursos disponibles. Hasta ahora 40 países menos adelantados han presentado sus evaluaciones de necesidades, respecto de las cuales los seis organismos han redactado sus "respuestas integradas" de actividades de asistencia. Las evaluaciones de necesidades abarcan normalmente sectores que van desde el cumplimiento de las normas y obligaciones de la OMC hasta las limitaciones en el lado de la oferta, como por ejemplo la infraestructura, cuestiones de creación de capacidades humanas e institucionales, y necesidades del sector privado. La fase siguiente consistirá en ampliar este ejercicio para que los países menos adelantados puedan buscar ayuda, al margen de la que puedan prestar los seis organismos, para satisfacer sus necesidades de asistencia técnica relacionada con el comercio. En esa fase participa cada uno de los países en desarrollo, con sus interlocutores multilaterales, regionales y bilaterales en el desarrollo, para examinar su evaluación de las necesidades y preparar un programa concreto – una cartera de proyectos – de asistencia técnica para satisfacerlas. A tal fin, el PMA convocará una "mesa redonda" a la que invitará a los interlocutores en el desarrollo que él mismo elija y que brindará la oportunidad de aprobar ese programa multianual. El Marco Integrado ha creado un ágil mecanismo interinstitucional entre los seis organismos participantes y la OMC contribuye a la empresa no sólo con su experiencia técnica específica sino también con el compromiso y el liderazgo que ha demostrado en el proceso hasta el momento. Para llevar a cabo la labor cotidiana y prestar servicios a las reuniones del mecanismo de coordinación interinstitucional se ha establecido una Dependencia Administrativa en el CCI que se ocupa de la gestión diaria. El Marco Integrado tiene ahora un sitio en Internet: http://www.ldcs.org.

- misiones técnicas sobre prescripciones de notificación y sobre el comercio electrónico;
- misiones técnicas para prestar asistencia a los países que han iniciado el proceso de adhesión a la OMC y a otros países que están considerando su adhesión;
- asistencia técnica para la preparación de los exámenes de las políticas comerciales de los países en desarrollo y los países menos adelantados.

III. Formación

Cursos de política comercial

Introducción

En el período examinado la Secretaría de la OMC organizó tres cursos regulares de política comercial y un curso especial de seis semanas sobre la adhesión a la OMC de los países de Europea Central y Oriental y de Asia Central.

Cursos regulares

Los tres cursos regulares, celebrados dos en inglés y uno en francés, respectivamente, se impartieron a los funcionarios de los países en desarrollo encargados de la formulación y aplicación de las políticas comerciales. Los cursos regulares duraron 12 semanas cada uno y tuvieron lugar en la sede de la OMC en Ginebra. La participación de los asistentes a los cursos (24 plazas en cada curso regular) se financió con las becas concedidas por la OMC que cubren los gastos durante el curso.

El objetivo de los cursos es facilitar a los participantes una comprensión más profunda de las cuestiones relacionadas con la política comercial, del sistema multilateral de comercio, del derecho mercantil internacional y del funcionamiento de la OMC. Se pretende que los conocimientos adquiridos en el curso permitan a los participantes trabajar con más eficacia en sus propias administraciones y fomentar una participación más activa de sus países en la labor de la OMC.

Curso especial

El curso especial (para 21 participantes), financiado por el Gobierno suizo, se celebró durante la primeras semanas en la sede de la OMC en Ginebra y las dos semanas restantes en Lugano. El programa del curso especial se asemeja en muchos aspectos al de los cursos regulares de política comercial, en el sentido de que su objeto es familiarizar a los participantes con el funcionamiento del sistema multilateral de comercio. Ahora bien, se presta especial atención a las cuestiones relacionadas con la adhesión que son de interés para las economías en transición.

IV. Cooperación con otras organizaciones internacionales

Desde su constitución la OMC ha tenido extensos contactos con otras organizaciones intergubernamentales interesadas en sus actividades. Se han establecido relaciones con organizaciones afines del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones de Bretton Woods y diversas organizaciones regionales, al objeto de seguir destinando a fines muy precisos los recursos y los conocimientos técnicos de la comunidad internacional, coordinándolos y, aspecto sumamente importante, aplicándolos a la satisfacción de las necesidades mundiales más acuciantes.

Muchas de las organizaciones gozan de la condición de observador en uno o más de los distintos Comités, Consejos o grupos de trabajo de la OMC. Algunas también están representadas en los grupos de negociación sobre el comercio de ciertas categorías de servicios. A continuación se proporciona una lista de todas las organizaciones a las que se ha otorgado la condición de observador.

Cooperación con el FMI y el Banco Mundial

La cooperación entre la OMC, el FMI y el Banco Mundial se lleva a cabo sobre la base de la Declaración sobre la contribución de la Organización Mundial del Comercio al logro de una mayor coherencia en la formulación de la política económica a escala mundial y de los acuerdos concertados en 1996 por la OMC, el FMI y el Banco Mundial.

El Director General de la OMC, el Director Gerente del FMI y el Presidente del Banco Mundial distribuyeron un informe conjunto en octubre de 1998 sobre los mecanismos ya existentes y las oportunidades que ellos veían de una mayor cooperación entre las tres

Cuadro IV.10

a. Organizaciones internacionales intergubernamentales que tienen reconocida la condición de observador en la OMC

		CG	OEPC	CCM	CCS	AD/PIC	PAD	SMC	SG	AG	MSF	BP	CAC/R	CCD	CCMA	CAM	CLI	NO	OTC	MIC	VAL	IC GATT	CONS GATT	CCD GATT
Órganos de las Naciones Unidas y organismos especializados:																								
CDB	Convenio sobre la Diversidad Biológica					P				P					X									
CDS	Comisión sobre el Desarrollo Sostenible														X									
CEPA	Comisión Económica para África													X								X	X	X
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe													X								X	X	X
CEPE	Comisión Económica para Europa			P										X					X			X	X	X
CESPAP	Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico													X								X	X	X
CITES	Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres														X									
CMCCNU	Convención Marco sobre los Cambios Climáticos														X									X
Codex	Comisión del Codex Alimentarius										X								X					
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación	X	X	X		X		X		X	X		X	X	X	X			X			X	X	X
NU	Naciones Unidas	X		X	X	X								X	X					X		X	X	X
OMPI	Organización Mundial de la Propiedad Intelectual	X				X								[3]	X							X	X	
OMS	Organización Mundial de la Salud	P									X								X					
ONUDI	Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial	P												X	X				[2]			X		
PMA	Programa Mundial de Alimentos									X														
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo	P												X	X									
PNUMA	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	P													X									
UIT	Unión Internacional de Telecomunicaciones	P			[1]																			
UNCTAD	Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Otras organizaciones:																								
ACP	Grupo de Estados de África, el Caribe y el Pacífico	P		P	P		[2]	[2]	[2]	P	P	X		X	X	X	P	X	[2]	P	X	X	X	
AELC	Asociación Europea de Libre Comercio	P	X	P	P	P					P	X	X	X	X			X	[2]			X	X	X
ALADI	Asociación Latinoamericana de Integración												[2]	X					[2]			X	X	X
BERF	Banco Europeo de Reconstrucción y Fomento	P	X	P	P							X	P						[2]			X	X	
BID	Banco Interamericano de Desarrollo		P							P			P	X		X		X		P	X	X	X	X
BIsD	Banco Islámico de Desarrollo	P		P	P	P								[3]	P					P				
CARICOM	Secretaría de la Comunidad del Caribe													X								X	X	X

Cuadro IV.10 (continuación)

Organizaciones internacionales intergubernamentales que tienen reconocida la condición de observador en la OMC

		CG	OEPC	CCM	CCS	ADPIC	PAD	SMC	SG	AG	MSF	BP	CACR	CCD	CCMA	CAM	CU	NO	OTC	MIC	VAL	PC GATT	CONS GATT	CCD GATT
CCG	Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo	P	P	P	P	P				P				X	P							X	X	X
CCI[4]	Centro de Comercio Internacional UNCTAD/OMC	X			X						X			X	X				X					
CEDEAO	Comunidad Económica de los Estados del África Occidental													[3]										
CEI	Comisión Electrotécnica Internacional																		X					
CIC	Consejo Internacional de Cereales			P						X				X										X
CICAA	Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico														X									
CIGI	Corporación Interárabe de Garantía de las Inversiones													[3]										
CIPF	Secretaría de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria										X													
CMA/AOC	Conferencia de Ministros de Agricultura del África Occidental y Central					P																		
CODAM	Comunidad de Desarrollo del África Meridional			P	P								P	X										
FMA	Fondo Monetario Árabe	P		P	P																	X	X	
	Foro del Pacífico Sur	P								P				[3]	X									
GA	Grupo Andino													X								X	X	X
IICA	Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura									P	P													
IIV	Instituto Internacional de Vacunos					P																		
ILAC	Conferencia Internacional sobre Acreditación de Laboratorios de Ensayo																		P					
IPRI	Instituto Internacional de Recursos Fitogenéticos					P									X									
ISO	Organización Internacional de Normalización										X				X				X					
OACI	Organización de Aviación Civil Internacional				[1]																			
OCDE	Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos	X	X	X	P[5]	X	[6]	[6]	[6]	X	P	X	P	X	X			X	X	X		X	X	X
OCE	Organización de Cooperación Económica	P											P	[3]										
OCI	Organización de la Conferencia Islámica	P	P	P	P	P							P	[3]	P							X		
OEA	Organización de los Estados Americanos	P		P	P	P							X	X								X	X	X
OEPP	Organización Europea y Mediterránea de Protección de las Plantas										P													
OIE	Oficina Internacional de Epizootias										X								X					
OIML	Organización Internacional de Metrología Legal																		[2]					

Cuadro IV.10 (continuación)

Organizaciones internacionales intergubernamentales que tienen reconocida la condición de observador en la OMC

		CG	OERC	CCM	CCS	ADPIC	PAD	SMC	SG	AG	MSF	BP	CACR	CCD	CCMA	CAM	CU	NO	OTC	MIC	VAL	PC GATT	CONS GATT	CCD GATT
OIRSA	Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria										P													
OITP	Organización Internacional de los Textiles y las Prendas de Vestir	P		X												X		X						
OIV	Oficina Internacional de la Viña y del Vino	P				P					P								P					
OMA	Organización Mundial de Aduanas			X		X									X	X		X			X	X		
ORAPI	Organización Regional Africana de Propiedad Industrial					P																		
OUA	Organización de la Unidad Africana	P		P									P	[3]										
PAFC	Programa Árabe de Financiación Comercial	P		P	P																			
S C	Secretaría del Commonwealth													X								X		X
SELA	Sistema Económico Latinoamericano	P		P	P	P				P	P		P	X	X	P				P		X	X	X
SIECA	Secretaría del Tratado General de Integración Económica Centroamericana	P		P	P	P								X								X	X	X
	South Centre	P		P	P	P				P				[3]										
UAEAC	Unión Aduanera y Económica del África Central													X								X		X
UEMAO	Unión Económica y Monetaria del África Occidental	P											P	[3]		P								
UMA	Unión del Maghreb Árabe	P		P	P								P	[3]										
UPOV	Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales					X																		

1.El Comité acordó conceder a la organización la condición de observador *ad hoc*.
2.El Comité acordó conceder a la organización la condición de observador *ad hoc* a la espera de decisiones ulteriores.
3.El Comité acordó conceder a la organización la condición de observador *ad hoc* reunión por reunión a la espera de decisiones ulteriores.
4.El CCI es un órgano subsidiario mixto de la OMC y de las Naciones Unidas, estas últimas por conducto de la UNCTAD.
5.El Consejo acordó conceder la condición de observador a la OCDE en la reunión especial sobre los servicios de telecomunicaciones que celebró el 25 de junio de 1999.
6.El Comité aplazó la adopción de cualquier medida en relación con esta solicitud y acordó que hasta entonces se invite a la OCDE a participar sobre una base *ad hoc*.

Cuadro IV.10

b. Organizaciones internacionales intergubernamentales que tienen la condición de observador en otros órganos

(a los que se hace referencia en la nota explicativa 3)

		Servicios Financieros	Normas del AGCS	Reglamentación nacional	Compromisos Específicos	Grupo de Trabajo sobre Contratación Pública	Grupo de Trabajo sobre Inversiones	Grupo de Trabajo sobre Política de Competencia
Órganos de las Naciones Unidas y organismos especializados:								
CNUDMI	Comisión de las Naciones Unidas para el Desarrollo Mercantil Internacional					X		
NU	Naciones Unidas	X	X	X	X	[7]		
ONUDI	Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial						[8]	
UNCTAD	Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo	X	X	X	X	X	X	X

Cuadro IV.10 (continuación)

Organizaciones internacionales intergubernamentales que tienen la condición de observador en otros órganos

(a los que se hace referencia en la nota explicativa 3)

		Servicios Financieros	Normas del AGCS	Reglamentación nacional	Compromisos Específicos	Grupo de Trabajo sobre Contratación Pública	Grupo de Trabajo sobre Inversiones	Grupo de Trabajo sobre Política de Competencia
Otras organizaciones:								
ACP	Grupo de Estados de África, el Caribe y el Pacífico	X		X				
CCE	Conferencia de la Carta de la Energía						P	
CCI[4]	Centro de Comercio Internacional UNCTAD/OMC					X		
OCDE	Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos	X	X	X	X	P[9]	[8]	X[10]
OCI	Organización de la Conferencia Islámica					P	P	P
OEA	Organización de los Estados Americanos						P	
OUA	Organización de la Unidad Africana						P	
SELA	Sistema Económico Latinoamericano					[9]	P	[9]
	South Centre						P	P

7.La CNUDMI, mencionada *supra,* es el órgano que representa a las Naciones Unidas.

8.El Grupo de Trabajo acordó invitar a la OCDE, a la espera de decisiones ulteriores.

9.El Grupo de Trabajo acordó conceder a la organización la condición de observador *ad hoc* únicamente en las reuniones que celebró los días 3 y 4 de noviembre de 1997 y 19 a 29 de febrero de 1998.

10.El Grupo de Trabajo acordó conceder la condición de observador a esta organización a sobre una base de reciprocidad.

Notas explicativas del cuadro IV.10:

1. La letra «X» indica que la organización goza de la condición de observador; la letra «P» indica que está pendiente el examen de la solicitud de la condición de observador.

2. Los órganos mencionados en el cuadro son los siguientes: el Consejo General (CG); el Órgano de Examen de las Políticas Comerciales (OEPC); el Consejo del Comercio de Mercancías (CCM); el Consejo del Comercio de Servicios (CCS); el Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC); el Comité de Prácticas Antidumping (PAD); el Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias (SMC); el Comité de Salvaguardias (SG); el Comité de Agricultura (AG); el Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF); el Comité de Restricciones por Balanza de Pagos (BP); el Comité de Acuerdos Comerciales Regionales (CACR); el Comité de Comercio y Desarrollo (CCD); el Comité de Comercio y Medio Ambiente (CCMA); el Comité de Acceso a los Mercados (CAM); el Comité de Licencias de Importación (CLI); el Comité de Normas de Origen (NO); el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC); el Comité de Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio (MIC); y el Comité de Valoración en Aduana (VAL). En las tres últimas columnas se da más información acerca de la condición de observador de las organizaciones mencionadas en el cuadro en las reuniones de las PARTES CONTRATANTES (PC GATT), en el Consejo de Representantes (CONS GATT) y en el Comité de Comercio y Desarrollo (CCD GATT) del GATT.

3. Como las directrices relativas a la condición de observador de las organizaciones internacionales intergubernamentales en la OMC (WT/L/161, anexo 3) disponen que no se examinarán las solicitudes de la condición de observador que se reciban de tales organizaciones para asistir a las reuniones del Comité de Asuntos Presupuestarios o del Órgano de Solución de Diferencias, no se han incluido en el cuadro esos órganos. Tampoco se han incluido el Órgano de Supervisión de los Textiles, que no tiene observadores, los comités y consejos previstos por los acuerdos comerciales plurilaterales y los grupos de trabajo sobre adhesión. En cuanto a los cuatro órganos que dependen del Consejo del Comercio de Servicios, esto es, el Comité sobre los Servicios Financieros, el Comité de Compromisos Específicos y los Grupos de Trabajo sobre las Normas del AGCS y sobre la Reglamentación Nacional, así como a los tres Grupos de Trabajo sobre Inversiones, Política de Competencia y Contratación Pública, la información relativa a ellos se proporciona en un cuadro aparte en la última página.

4. El Banco Mundial y el FMI gozan de la condición de observador en diversos órganos de la OMC conforme a lo estipulado en sus respectivos Acuerdos con la OMC (WT/L/195), y por eso no se han incluido en este cuadro.

instituciones. En febrero de 1999, el Consejo General acordó iniciar una serie de reuniones informales sobre cuestiones específicas planteadas en el marco del mandato de la OMC sobre la coherencia. Este año, se presta una atención particular a las cuestiones relacionadas con los preparativos de la Tercera Conferencia Ministerial y las nuevas negociaciones comerciales. En mayo, se invitó al personal del FMI y del Banco Mundial a hacer presentaciones sobre el trabajo que estaban realizando que fuera de interés en este contexto. Asimismo, en el contexto de las negociaciones de la OMC, se están manteniendo conversaciones sobre el reconocimiento del valor de las medidas autónomas de liberalización del comercio. En junio, la OMC acogió la primera conferencia celebrada en el marco del mandato sobre la coherencia, con la participación del FMI y el Banco Mundial, en relación con el tema de los acuerdos comerciales regionales.

Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

La Organización Mundial del Comercio (OMC) y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) han seguido ampliando la importante relación que mantienen, al compartir ambas organizaciones el mismo interés en hacer avanzar la causa de la liberalización mundial del comercio en el marco del sistema multilateral. Los dos jefes ejecutivos se reúnen periódicamente y, en la reunión que celebraron el 20 de enero de 1998,

a la que también asistió el jefe ejecutivo del CCI, se centraron en una serie de cuestiones entre las que destaca la Reunión de Alto Nivel sobre Iniciativas Integradas para el Fomento del Comercio de los Países Menos Adelantados que se celebró en octubre de 1997 (véase el recuadro IV.6 en la página 118).

Uno de los resultados de la Reunión de Alto Nivel es el Marco Integrado para la asistencia técnica relacionada con el comercio a los países menos adelantados. Se trata de un mecanismo de coordinación de la asistencia relacionada con el comercio proporcionada a los países menos adelantados, en el que participan la OMC y la UNCTAD, así como el FMI, el CCI, el PNUD y el Banco Mundial (véase a continuación la sección sobre el CCI). El Marco Integrado prevé que los países menos adelantados autoevalúen sus necesidades de desarrollo para que se pueda poner en marcha una serie de actividades destinadas a mejorar su integración. La OMC, la UNCTAD y otros organismos participantes – incluido el Centro de Comercio Internacional, que está bajo la responsabilidad conjunta de la OMC y de la UNCTAD – seguirán trabajando juntos en esta tarea.

Las dos organizaciones y el Centro de Comercio Internacional (véase a continuación la sección relativa al CCI) colaboran en el establecimiento de un programa de asistencia técnica sin precedentes, concebido expresamente para los países africanos, con el fin de ayudarles a incrementar y diversificar su comercio exterior y facilitar su integración en el sistema multilateral de comercio. Este esfuerzo por estrechar la coordinación entre la OMC y la UNCTAD pone de manifiesto la necesidad, en el sentido más amplio, de integrar al mundo en desarrollo – especialmente a los países menos adelantados – de manera más completa en la economía mundial. La OMC colabora también con la UNCTAD y con el FMI, las Naciones Unidas, la OCDE y EUROSTAT en la preparación de un manual internacional de conceptos y definiciones sobre el comercio de servicios en el seno del Grupo de Tareas Interorganismos sobre Estadísticas del Comercio de Servicios. La OMC y la UNCTAD también han cooperado en las investigaciones necesarias para un estudio conjunto sobre acceso a los mercados preparado para la serie de sesiones de alto nivel de 1998 del ECOSOC celebrada en Nueva York los días 6, 7 y 8 de julio de 1998.

En marzo de 1999, la UNCTAD fue un participante destacado en los dos Simposios de Alto Nivel sobre Comercio y Medio Ambiente y sobre Comercio y Desarrollo. El Secretario General de la UNCTAD, Sr. Rubens Ricupero, hizo una declaración de fondo en el Simposio de Alto Nivel sobre Comercio y Desarrollo y presidió el Panel sobre "el comercio y las perspectivas de desarrollo de los países en desarrollo". El representante de la UNCTAD fue uno de los principales oradores en el Simposio de Alto Nivel sobre Comercio y Medio Ambiente.

El personal de la OMC ha participado en reuniones regionales e interregionales patrocinadas por la UNCTAD para preparar a los países en desarrollo y los países menos adelantados con vistas a la Conferencia Ministerial de Seattle, y la Secretaría de la OMC es miembro del grupo de trabajo convocado por la secretaría de la UNCTAD en previsión de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados que tendrá lugar en Bruselas en el año 2001.

En febrero de 1998 y nuevamente los días 8 y 9 de junio de 1998, la UNCTAD celebró seminarios conjuntos con la OMC sobre "inversión, comercio y desarrollo económico" dirigidos a los funcionarios de las misiones permanentes ante las Naciones Unidas y la OMC. Los días 21 y 22 de abril de 1999, la UNCTAD y la OMC organizaron un tercer seminario conjunto sobre inversión en Evian-les-Bains, Francia. El 29 de noviembre de 1997 y nuevamente el 25 de julio de 1998, la Secretaría de la OMC organizó conjuntamente con la UNCTAD y el Banco Mundial un simposio sobre política de competencia. En ambas ocasiones los simposios se celebraron en fechas cercanas a la reunión de expertos sobre política de competencia de la UNCTAD y a la reunión del Grupo de Trabajo sobre la Interacción entre Comercio y Política de Competencia de la OMC, para aprovechar la presencia de los expertos nacionales. Los dos simposios tenían por objetivo facilitar el intercambio de opiniones en un marco no oficial sobre cuestiones relacionadas con las repercusiones de la política de competencia en el desarrollo comercial y su interacción con el comercio internacional.

En el marco del objetivo general de coordinación en todos los ámbitos y mejor utilización de los recursos colectivos en beneficio de todos los países en desarrollo, el eje principal de los esfuerzos comunes de la OMC y de la UNCTAD ha sido ayudar a los países menos adelantados, y a los países africanos en particular, a integrarse en forma más completa y efectiva en el sistema comercial mundial.

Centro de Comercio Internacional UNCTAD/OMC

Establecido por el GATT en 1964, el Centro de Comercio Internacional UNCTAD/OMC (CCI) es un órgano subsidiario mixto de la OMC y de las Naciones Unidas, estas últimas por conducto de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD).

El Consejo General de la OMC y la Junta de Comercio y Desarrollo de la UNCTAD fijan la política general del programa del CCI y las dos organizaciones contribuyen por partes iguales a sufragar el presupuesto ordinario del CCI, que en 1998 alcanzó la cifra de FS 28.727.800. Además, el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas ha designado al CCI como centro de coordinación de la cooperación técnica con los países en desarrollo en la esfera de la promoción del comercio.

Desde 1996, la cooperación entre el CCI, la OMC y la UNCTAD ha recibido un nuevo impulso gracias a los esfuerzos continuos y sistemáticos desplegados por las tres organizaciones para coordinar e integrar mejor sus respectivas actividades de cooperación técnica. Un ejemplo importante es el acuerdo marco concertado entre los jefes ejecutivos del CCI, la OMC y la UNCTAD, con ocasión de la UNCTAD IX, para un programa integrado conjunto de asistencia técnica en determinados países menos adelantados de África y otros países africanos. Este programa se inició en 1996.

En la Reunión de Alto Nivel sobre los países menos adelantados de 1997 (véase el recuadro IV.1 en la página 118), se estableció un Marco Integrado para la asistencia técnica relacionada con el comercio a los países menos adelantados. El Marco Integrado establece un mecanismo para una mayor coordinación de las actividades de asistencia técnica relacionada con el comercio entre el FMI, el CCI, la UNCTAD, el PNUD, el Banco Mundial y la OMC. Como primer paso en el contexto de este Marco Integrado, los países menos adelantados deben hacer una evaluación de sus necesidades de asistencia técnica relacionada con el comercio. Hasta la fecha, 40 países menos adelantados han presentado sus evaluaciones de necesidades para las cuales los seis organismos han redactado sus "respuestas integradas" de actividades de asistencia.

En apoyo al Marco Integrado, se ha creado en el CCI una dependencia administrativa que se encarga de la gestión diaria. El Marco Integrado se encuentra ahora en su segunda fase y se organizan mesas redondas sobre sectores comerciales concretos con las autoridades de los países menos adelantados interesados. Gracias a esas reuniones, se establecen programas multianuales eficaces de asistencia relacionada con el comercio.

En 1998-99, el CCI concluyó su reestructuración institucional y se centró entonces en fortalecer su capacidad operativa. En cooperación con la OMC y la UNCTAD, el CCI siguió realizando actividades de cooperación técnica como seguimiento de los Acuerdos de la Ronda Uruguay. Estas actividades incluyeron la difusión de la información mediante seminarios y talleres utilizando como base la "Guía Comercial de la Ronda Uruguay" del Centro; la identificación de las esferas prioritarias de futuras actividades encaminadas a facilitar la participación de una colectividad comercial en el nuevo entorno comercial; y el fortalecimiento de las capacidades locales para suministrar información y asesoramiento sobre los Acuerdos de la Ronda Uruguay. El CCI explora también nuevas posibilidades de colaboración con el sector privado y la sociedad civil y prosigue las iniciativas lanzadas en la Reunión de Asociados para el Desarrollo celebrada en Lyon el pasado año.

Relaciones con organizaciones no gubernamentales/la sociedad civil

Aunque las ONG han estado interesadas en el GATT desde su creación desde 1947, el período transcurrido desde la creación de la OMC ha demostrado elocuentemente que el sistema multilateral de comercio está siendo objeto de una atención sin precedentes por parte de la opinión pública.

Cuando los Ministros adoptaron el Acuerdo de Marrakech también decidieron incluir una referencia específica a las organizaciones no gubernamentales (ONG) en el párrafo 2 del artículo V. El 18 de julio de 1996, el Consejo General aclaró más ampliamente el marco de las relaciones con las ONG al adoptar un conjunto de directrices (documento WT/L/162) que "reconocen la función que pueden desempeñar las ONG para acrecentar la conciencia pública de las actividades de la OMC". Estas directrices son esenciales para que los Miembros y la Secretaría de la OMC puedan mantener un diálogo informal y positivo con los distintos componentes de la sociedad civil. Desde 1996, las disposiciones relativas a las ONG se han centrado fundamentalmente en la asistencia a las conferencias ministeriales, la participación en simposios sobre temas específicos y el contacto cotidiano entre la Secretaría de la OMC y las ONG. La Secretaría de la OMC recibe cada día numerosas solicitudes de ONG del mundo entero y el personal de la Secretaría mantiene un contacto regular con estas organizaciones, tanto individualmente como en el contexto de acontecimientos organizados por éstas.

Para reforzar el diálogo con la sociedad civil, durante la reunión del Consejo General que tuvo lugar el 15 de julio de 1998, el Director General informó a los Miembros de algunas medidas nuevas que estaba adoptando. Desde el otoño de 1998, la Secretaría de la OMC ha organizado sesiones de información regulares con las ONG y ha establecido una sección especial sobre ONG en el sitio de la OMC en la Web con información específica para la

sociedad civil, por ejemplo, avisos de los plazos de inscripción para las reuniones ministeriales y los simposios. Además, se distribuye cada mes, para información de los Miembros, una lista de los documentos de posición de las ONG recibidos por la Secretaría.

Conferencias Ministeriales

La Conferencia Ministerial de Singapur celebrada en diciembre de 1996 supuso la primera experiencia de participación de ONG en una reunión importante de la OMC. A ésta siguió en mayo de 1998 la Conferencia Ministerial de Ginebra y la celebración del Cincuentenario del sistema multilateral de comercio, que mostraron en muchos sentidos la evolución de la relación con las ONG y pusieron de manifiesto el interés creciente de la sociedad civil en la labor de la OMC. Para la Tercera Conferencia Ministerial de la OMC, que tendrá lugar en Seattle del 30 de noviembre al 3 de diciembre de 1999, los Miembros de la OMC han acordado aplicar los mismos procedimientos de inscripción adoptados para las dos Conferencias Ministeriales anteriores.

Así, se decidió que: i) las ONG podrían asistir a las sesiones plenarias de la Conferencia y ii) los formularios de inscripción de las ONG serían aceptados por la Secretaría de la OMC sobre la base del párrafo 2 del artículo V, esto es, las ONG tienen que demostrar que sus actividades tratan "de cuestiones afines a las de la OMC".

El Centro de las ONG en Seattle pondrá a disposición de éstas un gran número de salas de reunión, servicios informáticos y documentación del acontecimiento oficial. Como en el caso de la Conferencia Ministerial de Ginebra, la Secretaría de la OMC informará periódicamente a las ONG sobre los progresos realizados en las reuniones informales de trabajo – lo que ha sido acogido por las ONG como una señal clara de compromiso para garantizar la transparencia.

Simposios

En marzo de 1999, la OMC organizó dos Simposios de Alto Nivel. Los días 15 y 16 de marzo de 1999 se celebró un Simposio de Alto Nivel sobre Comercio y Medio Ambiente seguido inmediatamente por un Simposio de Alto Nivel sobre Comercio y Desarrollo los días 17 y 18 del mismo mes. Estos simposios ofrecieron por primera vez a los representantes de las organizaciones no gubernamentales la oportunidad de intercambiar opiniones sobre cuestiones de comercio y medio ambiente y de comercio y desarrollo con altos funcionarios gubernamentales de los Miembros de la OMC y de gobiernos observadores y con representantes de alto nivel de organizaciones internacionales y del mundo académico.

En ambos simposios se examinó una amplia gama de temas. En el Simposio de Alto Nivel sobre Comercio y Medio Ambiente se trató la relación entre las políticas comerciales y ambientales; las sinergias entre la liberalización del comercio, la protección del medio ambiente, el crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible; y la interacción entre los círculos que se ocupan del comercio y los que se ocupan del medio ambiente. El Simposio de Alto Nivel sobre Comercio y Desarrollo se centró en las relaciones entre las políticas comerciales y de desarrollo; las perspectivas de comercio y desarrollo de los países en desarrollo; y la mayor integración de los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados, en el sistema multilateral de comercio.

Ambos simposios representaron un avance importante en el diálogo de la OMC con la sociedad civil. Demostraron que tanto los gobiernos como la sociedad civil pueden participar en un diálogo abierto y constructivo y, en las esferas en las que existen diferencias, progresar para hallar soluciones.

Anexo I – Nuevas publicaciones

La Organización Mundial del Comercio publica cada año en versión impresa y electrónica, en español, francés e inglés, obras en las que se recogen los textos jurídicos y los acuerdos, los estudios por países y por productos, datos económicos analíticos, estudios especiales relacionados con el comercio y la historia de las distintas negociaciones comerciales y de los acuerdos resultantes. Las versiones electrónicas existen en CD-ROM y en disquete. Los CD-ROM disponen de búsqueda electrónica de texto completo y de exploración electrónica de textos. Un número creciente de títulos se publica en asociación con editoriales comerciales en virtud de acuerdos de edición conjunta. A continuación se hace una reseña de algunas de nuestras publicaciones más recientes. Para más detalles sobre los precios, la disponibilidad y los demás títulos publicados, sírvanse dirigirse al Servicio de Publicaciones de la OMC o consultar la lista completa en nuestra librería en línea en la dirección http://www.wto.org/wto/publicat/publicat.htm. Para ponerse en contacto con la editorial Bernan Press sírvanse dirigirse a 4611-F Assembly Drive, Lanham, MD 20706-4391, línea gratuita: 1-800-274-4888. Para ponerse en contacto con la Editorial Kluwer Law

International sírvanse dirigirse a 675 Massachusetts Avenue, Cambridge, MA 02139, Estados Unidos, tel. (617) 354-0140, fax (617) 354-8595, correo electrónico: sales@kluwerlaw.com.

Publicaciones gratuitas

Están disponibles actualmente, en español, francés e inglés, tres folletos de información básica sobre la OMC en los que se hace una breve introducción a la OMC, a sus acuerdos y a su forma de funcionamiento: "La OMC en pocas palabras" – un punto de partida para familiarizarse con la información esencial sobre la OMC; "Diez ventajas del sistema de comercio de la OMC" – la OMC y el sistema de comercio ofrecen una serie de ventajas, algunas muy conocidas, otras menos evidentes; "Diez malentendidos frecuentes sobre la OMC" – las críticas a la OMC a menudo se basan en malentendidos básicos sobre su funcionamiento. Estos tres folletos se completan con la publicación "Con el comercio hacia el futuro" – una introducción más extensa a la OMC y a sus acuerdos, que ya está disponible en los tres idiomas. Los pedidos de estas publicaciones superiores a 25 ejemplares serán facturados.

El sitio Web de la OMC

El sitio Web de la OMC (www.wto.org) brinda acceso en español, francés e inglés a más de 10.000 páginas de información que se actualiza a diario. Además, los usuarios pueden utilizar el sitio para acceder al Servicio de Difusión de Documentos, que contiene más de 60.000 documentos de trabajo de la OMC en los tres idiomas y en el que a diario se introducen nuevos documentos. En el sitio se encuentra también el Servicio de Transmisiones de la OMC que permite a los usuarios ver y oír partes principales de acontecimientos importantes de la OMC, algunos de los cuales se transmiten en directo por Internet. En el último año, el número de usuarios no ha dejado de aumentar, llegando a un máximo de 200.000 usuarios en un solo mes. El volumen de información recuperada por los usuarios oscila entre 15 y 25 gigabytes al mes (25 gigabytes equivalen a unos 15 millones de páginas de texto). La OMC tiene además un sitio Web conjunto con el Banco Mundial (www.itd.org) centrado en el comercio y el desarrollo.

Vídeo de la OMC – Cómo resolver las diferencias comerciales

¿Cómo pueden zanjarse armoniosamente las diferencias comerciales entre los gobiernos? Los Miembros de la OMC han establecido un sistema que les ayude a resolver sus diferencias guiándose por determinadas normas. Cuando un gobierno considera que otro gobierno ha infringido las normas de la OMC o ha actuado de forma que priva a las empresas de sus beneficios comerciales, puede presentar una reclamación ante la OMC. El vídeo explica en términos sencillos cómo se resuelven las diferencias, lo que se ilustra con dos casos concretos: cuando las dos partes encuentran una solución amistosa: una diferencia sobre derechos de autor y de reproducción de grabaciones de sonido entre los Estados Unidos, la Unión Europea y el Japón; y cuando el caso pasa por todas las etapas del proceso de solución de diferencias: una diferencia entre Venezuela, el Brasil y los Estados Unidos en relación con la gasolina y la protección del medio ambiente. El vídeo también examina la posible evolución del sistema de solución de diferencias en el futuro. El vídeo constituye un instrumento de información y formación para los gobiernos, las universidades, los juristas, los empresarios, así como para un público más amplio interesado en ampliar su conocimiento de la OMC.

Duración: 30 minutos. En español, francés e inglés.

Serie de Acuerdos de la OMC

Los Acuerdos de la OMC son el fundamento jurídico del sistema internacional de comercio del que forman parte la mayoría de las naciones comerciantes del mundo. Esta serie ofrece una serie de folletos de referencia práctica sobre determinados acuerdos. Cada volumen contiene el texto de un acuerdo y una explicación destinada a ayudar al usuario a comprender el texto y, en algunos casos, material suplementario.

Los cuatro primeros volúmenes ya están disponibles, en español, francés e inglés, y los volúmenes restantes se publicarán en los próximos meses.

Volúmenes de la serie (por orden de aparición en el Acuerdo sobre la OMC):

1. Acuerdo por el que se establece la OMC
2. GATT de 1994 y GATT de 1947
3. Agricultura
4. Medidas Sanitarias y Fitosanitarias
5. Textiles y Vestido
6. Obstáculos Técnicos al Comercio
7. Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio
8. Antidumping
9. Valoración en Aduana

10. Inspección Previa a la Expedición
11. Normas de Origen
12. Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación
13. Subvenciones y Medidas Compensatorias
14. Salvaguardias
15. Servicios
16. Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio
17. Solución de Diferencias
18. Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales
19. Comercio de Aeronaves Civiles
20. Contratación Pública

Formación Asistida por Computador de la OMC

Este es el primer CD-ROM de una serie de guías interactivas (de uso práctico) sobre los Acuerdos de la OMC.

Cada CD-ROM está orientado a guiar al usuario paso a paso, de una manera sencilla, a través de los complejos Acuerdos de la OMC. Este CD-ROM trata sobre el Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido e incluye texto, vídeo y material audio. El usuario tiene además la posibilidad de evaluar el progreso realizado en su aprendizaje por medio de un test de opciones múltiples. También se incluye el texto completo del Acuerdo.

Un módulo sobre medidas sanitarias y fitosanitarias estará disponible para finales de 1999.

Edición conjunta con Kluwer Law International

From GATT to the WTO

Con ocasión del cincuentenario del sistema multilateral de comercio, la Secretaría de la OMC y el Instituto Superior de Estudios Internacionales de Ginebra organizaron conjuntamente un simposio para examinar las cuestiones y problemas del sistema de comercio, de carácter histórico y actuales. Se invitó a participar en el simposio a 11 especialistas y profesionales de la política comercial, sobradamente conocidos por su contribución a lo largo de los años al debate de la política comercial. Se pidió a cada uno de ellos que prepara una comunicación para el simposio sobre cualquier cuestión que juzgaran interesante en relación con el sistema de comercio GATT/OMC, centrándose tanto en las enseñanzas extraídas del pasado como en los desafíos presentes y futuros. En el volumen también se incluyen las observaciones formuladas a modo de introducción por el Sr. Renato Ruggiero, Director General de la OMC en aquel momento, y por el Profesor Alexander Swoboda, Director del Instituto Superior de Estudios Internacionales.

Reshaping the World Trading System – a history of the Uruguay Round (Segunda edición)

Ciento veinte gobiernos y países, cada uno empeñado afanosamente en promover su interés propio. El mandato de que se concierten sobre nuevas normas con miras a abrir más el acceso a los mercados, a las mercancías, pero también a los servicios y a la propiedad intelectual. Un plazo: cuatro años. Parecía imposible ... y casi lo fue. Es la historia, relatada en términos francos, vívidos y no técnicos, de cómo y por qué tuvo lugar la Ronda Uruguay, los designios de los países participantes, las vueltas, los virajes, los vuelcos y los éxitos de cada etapa y en cada sector de las negociaciones (que llevaron más de siete años) ... y de cómo, en muchos casos, el resultado final superó las metas previstas inicialmente.

Guide to the Uruguay Round Agreements

Volumen complementario de Reshaping the World Trading System, esta nueva obra presenta al lector no especialista los textos jurídicos resultantes de la Ronda Uruguay. Expone además un análisis económico de las consecuencias de los acuerdos y varios otros aspectos como "la manera de leer las Listas anexas al AGCS".

Edición conjunta con Bernan Associates

Serie de Exámenes de las Políticas Comerciales

El Mecanismo del Examen de las Políticas Comerciales se introdujo en 1989 para aumentar la transparencia, puesto que permite que los Miembros del GATT procedan colectivamente a un examen de toda la gama de políticas y prácticas comerciales de cada uno de ellos. El proceso ha continuado en el marco de la OMC según un modelo muy similar. La evaluación se realiza sobre la base de dos informes: uno presentado por el gobierno del país interesado, y otro preparado por la Secretaría del GATT/OMC. Las cuatro entidades comerciantes más importantes del mundo, a saber, el Canadá, los Estados Unidos,

el Japón y la CE (como una entidad única), son objeto de examen cada dos años. Los demás países lo son cada cuatro o seis años, según su importancia relativa en el comercio mundial.

Hasta la fecha se dispone de los exámenes de los siguientes países: Argentina; Australia; Burkina Faso y Malí; Canadá; Guinea; Hong Kong, China; Hungría; India; Indonesia; Islas Salomón; Jamaica; Japón; Nigeria; SACU (Botswana, Lesotho, Namibia, Sudáfrica y Swazilandia); Togo; Trinidad y Tabago; Turquía; Uruguay.

CD-ROM: Serie de Exámenes de las Políticas Comerciales (edición de 1999)

Los Exámenes de las Políticas Comerciales de los Miembros de la OMC también están disponibles actualmente en CD-ROM. La versión de 1999 contiene los países Miembros objeto de examen en el período 1995-1998, incluidos los Estados Unidos, el Japón, la Unión Europea y el Canadá, en inglés, así como los países Miembros objeto de examen en el período 1995-1997 en español y en francés. Cada CD-ROM contiene los informes correspondientes, con enlaces, señalizadores y funciones de búsqueda, que utilizan un soporte lógico Folio 4. Cada año se publicará un nuevo disco actualizado que incluirá los nuevos exámenes disponibles.

Países incluidos: Benin, Brasil, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Corea, Costa Rica, Côte d'Ivoire, El Salvador, Estados Unidos, Fiji, Malasia, Mauricio, México, Nueva Zelandia, Noruega, Paraguay, República Checa, República Eslovaca, Singapur, Sri Lanka, Suiza, Tailandia, Uganda, Unión Europea, Venezuela y Zambia.

Serie de instrumentos básicos y documentos diversos de la OMC

En esta serie anual figuran los informes, decisiones, resoluciones y recomendaciones principales adoptados cada año por los Miembros de la OMC.

El volumen correspondiente a 1995 contiene los protocolos, decisiones e informes adoptados en 1995. También contiene documentos diversos relacionados con las negociaciones de la Ronda Uruguay. La edición de 1996, disponible a finales de 1999, contiene los protocolos, decisiones e informes adoptados en 1996.

CD-ROM: Serie de instrumentos básicos y documentos diversos del GATT*

La serie completa de Instrumentos Básicos y Documentos Diversos del GATT (IBDD) – los 42 volúmenes en español, francés e inglés – en un solo CD-ROM. Este disco que utiliza soporte lógico Folio 4, convierte la gran biblioteca de documentos en un instrumento muy accesible y de gran utilidad para efectuar búsquedas y para que el usuario pueda realizar búsquedas sofisticadas rápida y eficientemente.

Las estadísticas del comercio internacional de 1998 en CD-ROM

Utilizando la tecnología del CD-ROM, las estadísticas comerciales de 1998 de la OMC le permitirán analizar la estructura del comercio internacional entre los distintos países y regiones, así como extraer y exportar estadísticas y gráficos comerciales amplios a una hoja de cálculo o una base de datos.

Las esferas abarcadas incluyen el comercio por regiones, países o productos; destacados especialistas de la OMC en estadística económica recaban y presentan los datos con gran detalle y fiabilidad, y los diagramas, gráficos y cuadros presentan la información de un modo que facilitan su consulta y lectura.

Anexo II – Órgano de Examen de las Políticas Comerciales – Observaciones formuladas por el Presidente del Órgano de Examen de las Políticas Comerciales a modo de conclusión

Japón – 28 y 29 de enero de 1998

En los dos últimos días, el Órgano de Examen de las Políticas Comerciales ha efectuado el cuarto examen – el primero conforme a las disposiciones de la OMC – de las políticas y prácticas comerciales del Japón. En estas observaciones, que formulo bajo mi sola responsabilidad, resumo los puntos más destacados del debate. No tienen por finalidad sustituir a la evaluación y apreciación colectiva de las políticas y prácticas comerciales del Japón.

En el debate, comprendidas la declaración introductoria del Japón y las observaciones de los dos miembros ponentes, se abordaron los tres temas siguientes: i) el trasfondo macroeconómico y la reforma estructural, ii) las políticas comerciales, y iii) cuestiones sectoriales. Los participantes formularon además preguntas por escrito. El representante del Japón respondió globalmente en el contexto de la reunión y se comprometió a facilitar más detalles, de ser necesario.

El trasfondo macroeconómico y la reforma estructural

Los participantes subrayaron la importante función del Japón en la economía mundial y regional, en el contexto de la crisis económica experimentada por varios países del Asia Oriental. Los Miembros se congratularon de las recientes medidas encaminadas a aumentar la demanda interna en el Japón, aunque se expresaron algunas dudas acerca de si esas medidas eran suficientes y producirían resultados con bastante rapidez para solucionar los actuales problemas económicos del Japón. Algunos Miembros preguntaron si habría que ajustar a la baja las proyecciones oficiales de crecimiento, habida cuenta de los hechos que estaban sucediendo. Los participantes subrayaron la necesidad de que el Japón estimulara la demanda interna, en lugar de apoyarse en las exportaciones para revitalizar el crecimiento. Algunos participantes manifestaron su preocupación por el reciente aumento de los superávit de la balanza de pagos en cuenta corriente y comercial.

Los participantes elogiaron los progresos alcanzados a la fecha en los terrenos de la desreglamentación y las reformas estructurales y el reciente anuncio de un nuevo programa que habrá de sustituir al actual Programa de Acción de Desreglamentación. Solicitaron más información sobre el nuevo programa. Algunos miembros observaron que determinados sectores seguían estando muy reglamentados, entre ellos la agricultura, la elaboración de alimentos, la construcción, los transportes, las telecomunicaciones, los servicios financieros y la distribución, e instaron a que se ampliase el alcance de la desreglamentación y se acelerase el ritmo de las reformas. Además, se planteó la preocupación de que la desreglamentación pudiera dar lugar a nuevos tipos de reglamentación. Aunque algunos se congratularon de la posibilidad que el Japón había ofrecido de que autoridades extranjeras formulasen observaciones acerca de la desreglamentación, otros manifestaron preocupación por la composición del grupo de supervisión del proceso de desreglamentación.

Los participantes plantearon preguntas acerca de la aplicación de la política de competencia por la Comisión de Comercio Leal del Japón e instaron al Japón a reforzar su régimen de política de competencia. También se plantearon preguntas acerca de las perspectivas del Japón tocante al equilibrio entre las inversiones extranjeras y nacionales.

En su respuesta, el representante del Japón dijo que las recientes disminuciones de los impuestos aumentarían en cerca del 0,2 por ciento el crecimiento del Japón, además de tener un efecto psicológico positivo sobre el consumo. La reforma estructural añadiría un 0,9 por ciento más por año al crecimiento en el período de 1998 al 2003. Los esfuerzos hechos para estimular la demanda interna mediante la desreglamentación y la disminución de los precios estaban rindiendo frutos. La crisis de las monedas asiáticas podía influir negativamente en las exportaciones japonesas – tanto directa como indirectamente, por los cambios que se producirían en la competitividad –, al tiempo que estimularía las importaciones de los países asiáticos. La posible disminución de las inversiones japonesas en el consumo interno del Asia Oriental podría quedar equilibrada por las inversiones con miras a futuras exportaciones.

En cuanto a los superávit de la balanza de pagos en cuenta corriente y comercial, las autoridades esperaban que disminuyese el crecimiento de las exportaciones y que las importaciones aumentasen en el ejercicio económico de 1998: el excedente de bienes y servicios podría ser de aproximadamente el 1,2 por ciento del PIB, y el superávit de la balanza de pagos en cuenta corriente en torno al 2,4 por ciento, cifras comparables a los niveles anteriores.

La desreglamentación estaba teniendo un efecto económico estimulador y se proseguirían los esfuerzos en ese sentido. Ejemplos concretos de reforma estructural eran la liberalización de las importaciones de gasolina, la supresión de las restricciones a la demanda/oferta en la distribución y los transportes y la desregulación del cambio de divisas. No se había excluido del programa la agricultura, la construcción ni los transportes internacionales.

Había concluido la labor del Comité de Reforma Administrativa. El Gobierno había establecido un órgano encargado de promover nuevos esfuerzos en materia de desreglamentación. Se había instaurado un nuevo programa trienal de desreglamentación, que abarcaba todas las áreas administrativas. Se agradecerían las observaciones que se desearan formular sobre el programa.

El representante del Japón subrayó que ya se habían abolido numerosas exenciones de la Ley Antimonopolio y que otras se examinarían en marzo de 1998. En diciembre de 1997 se habían abolido las exenciones en concepto de antirrecesión y cárteles de racionalización. La Comisión de Comercio Leal del Japón colaboraba estrechamente con la fiscalía pública para aplicar la ley mediante decisiones administrativas y sanciones penales. Se tendría cuidado de que la orientación administrativa no sustituyese a los reglamentos anticompetitivos y de que las asociaciones comerciales no siguieran prácticas restrictivas.

En 1995, el Japón había adoptado una decisión sobre aumento en la transparencia en los órganos asesores oficiales. El Japón atribuía importancia a aumentar las inversiones extranjeras en su mercado, tanto para acrecer la competencia en el mercado interno como

para fomentar la reestructuración. Los inversores en potencia en el Japón se beneficiaban de una ley que otorgaba un régimen fiscal preferencial y de un plan de concesión de créditos preferenciales.

Las políticas comerciales

Los participantes se congratularon de la importancia atribuida por el Japón al multilateralismo en sus relaciones comerciales y elogiaron la contribución del Japón al proceso de la OMC. Se subrayó que el Japón realiza casi enteramente su comercio conforme a las disposiciones sobre n.m.f., evitando participar en acuerdos comerciales preferenciales; se solicitaron seguridades acerca de que los acuerdos comerciales bilaterales del Japón se aplicarían en todo momento sobre una base n.m.f.

Los participantes observaron que los aranceles medios aplicados a los productos agropecuarios eran superiores a los de los productos manufacturados y expresaron preocupación por las crestas arancelarias y la escalada de los aranceles en los productos agropecuarios, la elaboración de alimentos, los textiles, el cuero y el calzado. Algunos participantes plantearon preocupaciones a propósito de los contingentes arancelarios, comprendidas las elevadas tasas aplicadas fuera de los contingentes; la inexistencia de un mecanismo de reasignación de los contingentes arancelarios no utilizados; los contingentes arancelarios aplicados a determinados productos; la duración del despacho de aduanas; y el empleo por el Japón de prescripciones sobre marcas de origen.

Los participantes se congratularon de los esfuerzos del Japón por aumentar la armonización internacional de las normas, comprendida la aplicación de criterios basados en los resultados, y la adopción de nuevas disposiciones de reconocimiento mutuo, al tiempo que observaron que se podían hacer más progresos. Los participantes se congratularon del aumento de la transparencia en los procedimientos de cuarentena y de la revisión de algunas normas agropecuarias del Japón. Ahora bien, se expresó preocupación por la complejidad y el costo de las condiciones sanitarias y fitosanitarias; los procedimientos de aprobación de variedades específicas de frutas, verduras y vegetales; y las normas restrictivas aplicadas a los alimentos congelados. Los participantes alentaron una ulterior revisión de la Ley de Higienización de los Alimentos del Japón.

Algunos participantes observaron que el plan de fomento de las importaciones y las inversiones en el Japón no abordaba adecuadamente los obstáculos a las inversiones y que los incentivos fiscales en virtud del Plan de Fomento de las Importaciones puede favorecer las importaciones industriales de los países desarrollados. Se plantearon preguntas acerca de las ventajas de las Zonas de Acceso Extranjero para los exportadores extranjeros.

Los participantes se mostraron además preocupados por el alcance del comercio de Estado en el Japón y por distintas cuestiones relativas a la transparencia y a la situación de la liberalización en los procedimientos de contratación pública.

Los participantes observaron reducciones recientes de los períodos de examen para la aprobación de patentes y preguntaron por el alcance de ulteriores medidas. Además solicitaron información sobre la propuesta de enmienda de la Ley de Procedimiento Civil relativa a los secretos comerciales.

Los participantes mostraron preocupación por el ámbito de cobertura de productos del programa SGP del Japón y acerca de la política comercial respecto de los países menos adelantados, comprendido el seguimiento de la reciente Reunión de Alto Nivel.

El representante del Japón agradeció a los Miembros su reconocimiento del compromiso del Japón respecto del principio n.m.f. en el sistema multilateral de comercio. No veía posibilidad, en la situación actual, de que ese compromiso se debilitara. Los acuerdos comerciales regionales, aunque podían contribuir a la liberalización del comercio, podrían presentar peligro de socavar el principio n.m.f. Observó que las tasas arancelarias se revisaban cada año a partir de las peticiones de entidades extranjeras y nacionales. Era difícil comparar la duración del despacho de aduanas en distintos países con diferentes regímenes de importación, pero no cejaban los esfuerzos para disminuir los plazos y así, por ejemplo, se había implantado un sistema de despacho inmediato de las cargas por vía aérea, y por término medio se tardaba 1,8 horas en despachar las importaciones de flores de la UE y de Australia.

En cuanto a los OTC, el Japón había decidido en 1997 revisar los procedimientos para facilitar las importaciones. Se habían enviado a la Dieta diversos proyectos de ley para adoptar criterios basados en los resultados, con objeto de alentar la adopción de normas internacionales. El representante facilitó detalles sobre normas, tanto sobre las normas agropecuarias del Japón como sobre las normas industriales del Japón. El Japón estaba estudiando la posibilidad de reconocer organismos extranjeros de certificación.

El representante facilitó además información acerca de las medidas sanitarias y fitosanitarias del Japón, comprendidas las relativas a los productos congelados, las frutas y verduras y los vegetales. Se dieron detalles sobre la inspección veterinaria, comprendida la sanidad animal.

El representante del Japón observó que la proporción de las importaciones de productos manufacturados sobre el PIB había aumentado del 3,2 al 4½ por ciento entre 1994 y 1996 y dijo que, por consiguiente, tenía la seguridad de que estaba funcionando el programa de fomento de las importaciones, que no se centraba únicamente en los incentivos, pues también se utilizaban, para promover las importaciones, la desreglamentación y el reconocimiento de las normas extranjeras. Se había prorrogado hasta 1999 el régimen de concesiones fiscales para promover las importaciones, que se aplicaba sobre una base n.m.f. a todos los países que exportaran productos en franquicia arancelaria, sin favorecer las importaciones de los países industrializados. Las importaciones a las Zonas de Acceso Extranjero (ZAE) habían aumentado más velozmente que el total de las importaciones y, también en este caso, la infraestructura de las ZAE estaba a disposición de las importaciones de todas las fuentes.

Las empresas comerciales del Estado tenían objetivos normativos específicos y el Japón creía que su funcionamiento era compatible con las normas de la OMC. Se dio información sobre el comercio de Estado de reses y tabaco.

La participación extranjera en la contratación pública variaba según los productos, pero en general era superior a la de otros importante interlocutores comerciales. Además, el Japón iba más allá de sus obligaciones en virtud del Acuerdo sobre Contratación Pública.

En cuanto a los derechos de propiedad intelectual, el Japón estaba haciendo esfuerzos para abreviar el período de examen con miras a la concesión de patentes, marcas comerciales y diseños. También se estaban racionalizando los procedimientos administrativos.

El sistema SGP del Japón tenía una cobertura amplia y se habían desplegado esfuerzos para simplificar su utilización. El sistema ofrecía ventajas particulares a los países menos adelantados. Se estaba estudiando su financiamiento para eliminar a los países que hubiesen alcanzado fases superiores de desarrollo; conforme al programa SGP, los PMA eran objeto de un trato más favorable.

Cuestiones sectoriales

Algunos participantes mostraron preocupación por los niveles de protección y ayuda a la agricultura, y por las probables opciones políticas en el futuro, comprendida la próxima tanda de negociaciones sobre liberalización. También se plantearon preguntas sobre las prescripciones en materia de prueba y certificación de los productos agropecuarios y los obstáculos normativos al comercio de carne de animales porcinos. Otros expresaron preocupación por la compatibilidad con la OMC del sistema de compra y venta simultáneos aplicado al arroz, la prosecución de los contingentes de las importaciones de pesca y el cártel existente respecto de la importación de algas. Varios participantes dijeron que los resultados de las políticas agropecuarias del Japón no habían sido coherentes con el objetivo de seguridad alimentaria de las autoridades. Se plantearon preguntas a propósito de las iniciativas encaminadas a revisar la Ley Básica de Agricultura del Japón.

Algunos participantes expresaron preocupación por la insuficiencia de los precios de reembolso de los productos farmacéuticos, observando además la existencia de procedimientos engorrosos y costosos de prueba de instrumental médico, productos farmacéuticos, productos químicos e instrumental mecánico y eléctrico. También se observó la continuación de los obstáculos normativos al comercio de cuero y calzado de cuero.

Los participantes se congratularon de las contribuciones del Japón a las negociaciones de la OMC sobre servicios financieros y de telecomunicaciones básicas, si bien plantearon su preocupación acerca de la baja productividad de algunos sectores de los servicios y la apertura de algunas áreas de servicios; las complejas normas aplicadas en determinados sectores de los servicios; y el bajo nivel de competencia de algunos servicios. Se prestó especial atención a la construcción y a los servicios financieros, jurídicos, contables y de distribución. Los participantes solicitaron una evaluación de las consecuencias de la debilidad del sector financiero en la política comercial del Japón. Se formularon preguntas sobre la transparencia y la divulgación de informaciones en el sector financiero, comprendidos los criterios aplicados a la recepción de fondos públicos. Los Miembros solicitaron una evaluación actualizada de la aplicación del programa "Big-Bang" especialmente a la luz de la evolución reciente de la situación en la región.

Algunos miembros instaron a aumentar la desreglamentación tocante a los materiales de construcción, comprendido el reconocimiento de procedimientos internacionales de certificación; avanzar hacia normas basadas en resultados; revisar las restricciones por motivos de seguridad antiincendios y a reconocer a organizaciones extranjeras calificadas como las organizaciones de clasificación registradas.

Habida cuenta de lo limitado del tiempo disponible, el representante del Japón se centró en su respuesta en determinadas cuestiones sectoriales.

Con respecto a la **agricultura**, dijo que, por lo que hace al arroz, el Japón aplicaba fielmente el Acuerdo de la Ronda Uruguay, en particular fijando el precio del arroz de acceso mínimo en cerca de un 20 por ciento menos que el del arroz nacional y

promoviendo el consumo del arroz de acceso mínimo en el mercado japonés. En el ejercicio económico de 1997 había mejorado la administración de los contingentes arancelarios no utilizados al permitir que se presentasen solicitudes correspondientes a contingentes no utilizados en distintos períodos. El orador observó que el nivel de activación de las disposiciones sobre salvaguardias especiales se basaba en las importaciones de los tres años anteriores, lo cual, a juicio del Japón, se ajustaba al Acuerdo sobre la Agricultura. El contingente fijado a la importación de pescados tenía por objeto evitar el agotamiento de los recursos en las aguas circundantes y, a juicio del Japón, se justificaba en virtud del artículo XI.2 i) del GATT.

En cuanto al calzado y al cuero, el representante describió el sistema de contingentes arancelarios del Japón y se refirió a las dificultades específicas de este sector. Afirmó además que el sistema de confirmación previa aplicado a la seda tenía por objeto velar por la aplicación fiel de acuerdos bilaterales, no limitar las importaciones. En el año 2004 se pondrá fin a esta medida.

El Japón había eliminado los aranceles impuestos a los autos en 1978 y en los últimos años habían aumentado considerablemente las importaciones. El Gobierno no intervenía en los acuerdos sobre ventas. El representante facilitó información sobre la reclasificación de vitaminas, hierbas y productos minerales y observó que la clasificación arancelaria del Japón no resultaría modificada.

El representante del Japón tomó nota de las preocupaciones manifestadas acerca de la baja productividad de los servicios, en particular de la distribución, y dijo que las diferencias de productividad entre los servicios y la manufactura no eran considerablemente distintas de las de otros países. Afirmó que el Programa de Acción para la Desreglamentación tenía por objeto promover la transparencia en los servicios y simplificar los procedimientos administrativos y las prescripciones en materia de notificación o presentación de informes. Facilitó varios ejemplos de aumentos en los últimos años de proveedores extranjeros de telecomunicaciones, construcción, servicios jurídicos y todas las áreas de los servicios financieros. Llamó la atención acerca de las medidas de liberalización en distintas áreas de las telecomunicaciones y la radiodifusión, comprendida la abolición de la Ley KDD, la próxima abolición de la "norma 100 sobre destino", las mejoras de la interconexión gracias a la liberalización aplicada a los proveedores de programas por cable, la modificación de las tasas de distribución y la liberalización de las inversiones extranjeras.

Hemos celebrado un debate muy constructivo acerca de las políticas económicas y comerciales del Japón, en un momento difícil para el Japón y para la economía del mundo. Muchos participantes han subrayado la importancia de la apertura y la desreglamentación de los mercados y de la función del Japón para contribuir a resolver la crisis financiera de Asia.

Durante los debates del Examen de las Políticas Comerciales se han abordado en múltiples ocasiones la reforma estructural, la desreglamentación y la estimulación del mercado – conducentes a mercados más abiertos. En épocas anteriores, la economía japonesa fue un motor importante del comercio y de las inversiones mundiales y el OEPC ha expresado claramente la esperanza de que el Japón pueda asumir de nuevo con eficacia esta función gracias a su recuperación económica y a las consecuencias positivas de la desreglamentación.

Todos los participantes han reconocido la enérgica y activa participación del Japón en el sistema de la OMC y se han congratulado de la importancia que el Japón atribuye al trato n.m.f. Esperamos que el Japón responda positivamente, como ya lo ha hecho anteriormente, al gran número de preocupaciones específicas o bilaterales formuladas durante esta reunión por varios Miembros.

India – 16 y 17 de abril de 1998

El segundo Examen de las Políticas Comerciales de la India se llevó a cabo los días 16 y 17 de abril de 1998. Estas observaciones, que formulo bajo mi sola responsabilidad, pretenden resumir el debate y no ofrecer un informe exhaustivo. Éste se recogerá en el acta de la reunión. Los participantes hicieron un gran número de preguntas por escrito. El representante de la India facilitó respuestas por escrito en el marco de las reuniones y se comprometió a proporcionar más pormenores si fuera necesario.

El debate versó sobre tres temas principales: i) el entorno económico, ii) cuestiones acerca de la política de importación y exportación y iii) cuestiones sectoriales.

El entorno económico

Los Miembros elogiaron a la India por haber continuado las reformas económicas iniciadas en 1991, que habían contribuido a un saludable crecimiento económico. Se cuestionó, sin embargo, la sostenibilidad de esa actuación económica, en vista del desequilibrio fiscal; se sugirió que para hacer disminuir el déficit fiscal sería deseable una

reforma tributaria completa y una reducción de las subvenciones. En el frente estructural, se señalaron los servicios de infraestructura como un obstáculo grave al crecimiento y al comercio; los Miembros animaron a la India a que fomentase una mayor inversión en esos ámbitos. Se destacó también que la liberalización del comercio ayudaría a lograr una mayor eficacia de la reforma de la agricultura.

Se tomó nota de que en los últimos años la postura política en su conjunto parecía estar más centrada en una orientación hacia la exportación que en una orientación más general hacia el exterior. Se solicitó aclaración sobre si la recientemente anunciada política de exportación e importación respondía a un acento continuado en las exportaciones o a una orientación política más neutral.

Algunos Miembros hicieron notar que, en la India, la liberalización de la inversión extranjera combinada con un régimen de licencias de importación restrictivo podría significar que la inversión viniese a sustituir al comercio en vez de ser un complemento de éste. Era esencial, opinaron, que se liberalizase aún más el régimen comercial, a fin de atraer el tipo de inversión extranjera directa más conveniente. Se solicitó aclaración acerca de la discrepancia entre la inversión extranjera autorizada y la efectiva; se juzgó necesario que hubiese una mayor transparencia en el mecanismo de autorización.

Varios Miembros solicitaron que el nuevo Gobierno declarase su compromiso con respecto a la reforma en curso y a la promoción de la competencia mediante políticas de importación más abiertas. Algunos Miembros cuestionaron las implicaciones del Programa Nacional de Gobernación del nuevo Gobierno para la protección de la industria local, así como la postura política en cuanto a la inversión en zonas prioritarias y no prioritarias. Se subrayó que la desregulación interna podía servir de complemento al proceso de liberalización del comercio.

En su respuesta, el representante de la India describió el alcance de las reformas económicas y comerciales de la India y el marco en que se realizaban, y reiteró el compromiso del nuevo Gobierno en cuanto al proceso de reforma. Las reformas del comercio, la inversión y el sistema tributario y cambiario eran todos ellos elementos importantes de ese proceso. Eliminar las congestiones que se producían en la infraestructura era uno de los compromisos que tenía prioridad, y se estaba tratando de resolver ese problema simplificando los procedimientos relativos a la inversión extranjera y descentralizando la adopción de decisiones. Se estaba abordando el problema del déficit fiscal por varios medios, entre otros haciendo todo lo posible por aumentar el ahorro del sector público y por dar una mejor orientación a las subvenciones internas.

El nuevo Gobierno estaba dedicado a la liberalización en el marco de un sistema de comercio multilateral abierto y equitativo. En la nueva política de exportación e importación, encaminada a capacitar a la India para llevar al máximo su comercio internacional, se estipulaba una mayor liberalización, una mayor transparencia y una simplificación de los procedimientos de importación. La desregulación interna, la reforma fiscal y las reformas en cuanto a la inversión extranjera complementaban el proceso de reforma comercial.

Cuestiones acerca de la política de exportación e importación

Los Miembros elogiaron a la India por la reforma arancelaria que había emprendido, en razón de la cual la media aritmética de los tipos había descendido, del 71 por ciento que suponía en 1993/94, al 35 por ciento en 1997/98, con un promedio ponderado del 20 por ciento. Se expresó inquietud, no obstante, acerca de la compleja estructura del sistema arancelario; acerca de que se estableciesen diferencias de trato entre los bienes e insumos de capital por un lado, y los bienes de consumo por el otro; y acerca de la progresividad arancelaria que seguía existiendo en varios sectores. Algunos Miembros solicitaron aclaraciones sobre las fechas en que se procedería a la eliminación del tipo especial de 5 puntos porcentuales. Tras haber notado diferencias considerables entre los tipos consolidados de la OMC y los tipos n.m.f. que se aplicaban en algunos ámbitos, varios Miembros preguntaron si había planes para llevar a cabo una consolidación más cercana a los tipos que se aplicaban; expresaron también inquietud acerca de los propósitos de la India de renegociar algunas de sus consolidaciones. Los Miembros señalaron que los derechos de importación constituían una gran parte de los ingresos del Estado, y que el continuar las reducciones arancelarias, junto con la arancelización de las licencias de importación, podría contribuir a producir ingresos.

Los Miembros tomaron nota de que, desde el anterior examen, era menor el número de artículos sujetos a licencia de exportación; algunos artículos sometidos a restricción habían sido también liberalizados al permitirse su importación mediante licencias especiales de importación (SIL) que se podían transferir con libertad. Sin embargo, esta liberalización se aplicaba más que nada a bienes de capital e intermedios, mientras que la mayoría de los bienes de consumo seguían sujetos a licencias de importación. Algunos Miembros señalaron que podía pensarse que las licencias especiales de importación, las cuales podían venderse a una prima de alrededor del 15 por ciento, constituían una subvención a la exportación. Se

solicitaron detalles en cuanto a los planes de eliminación gradual de las restricciones cuantitativas que se habían negociado con varios Miembros de la OMC.

Se solicitó información acerca de los planes para reformar diversos proyectos de ayuda a la exportación de la India (incluidos la exención del impuesto sobre la renta, la financiación de la exportación a tipos de interés inferiores a los del mercado, el acceso garantizado a un mínimo del 10 por ciento del crédito neto de bancos comerciales, el seguro y las garantías de exportación, el acceso a una amplia gama de programas de fomento de la exportación y asistencia a la comercialización, y el acceso a la importación de artículos restringidos). Se cuestionó la compatibilidad de la exención del impuesto sobre la renta con las disposiciones de la OMC.

Algunos Miembros señalaron que la India se había convertido en un usuario activo de los procedimientos antidumping y que estaba incluso fortaleciendo su capacidad para llevar a cabo investigaciones antidumping. Además, aunque no se había aplicado ninguna medida de salvaguardia hasta finales de 1997, la India había iniciado recientemente varias investigaciones de ese género; los Miembros deseaban saber si el nuevo Gobierno se proponía seguir utilizando medidas de salvaguardia.

Algunos Miembros solicitaron información relativa al sistema de comercio estatal de la India, con inclusión de los motivos que llevaban a un aumento del ámbito de los productos sujetos al comercio estatal, así como también acerca de los planes que pudiere haber para modificar o suprimir privilegios concedidos a los organismos de comercio estatal.

Algunas delegaciones señalaron que podría ser ventajoso para las industrias de la India que hubiese una protección de la propiedad intelectual más efectiva, y preguntaron cuál sería el calendario para poner la legislación sobre propiedad intelectual en consonancia con el Acuerdo sobre los ADPIC.

En su respuesta, el representante de la India señaló que la eliminación gradual de las restricciones cuantitativas se estaba procediendo de acuerdo con un programa de seis años; dio una explicación del sistema de licencias de importación y del uso de licencias especiales de importación (SIL). Entre los artículos recientemente añadidos a la lista de productos de libre importación figuraban 99 artículos textiles, 49 artículos agrícolas y 26 productos marinos, siendo casi todo el resto bienes de consumo. Todos los bienes de capital, montaje, etc., figuraban ya en la lista de artículos de libre importación. Formaba también parte integral de la liberalización del comercio de la India la reducción y racionalización de los aranceles. El promedio aritmético arancelario había descendido al 35 por ciento, pero el promedio ponderado de las importaciones había disminuido, del 87 por ciento que suponía en 1990-91, al 20 por ciento de la actualidad, aun teniendo en cuenta los derechos temporales del 5 por ciento. Los aranceles que se aplicaban no se salían para nada de los tipos consolidados. Describió el proceso por el que se fijaban los aranceles, incluida la reciente creación de la Comisión Arancelaria. La nueva política de exportación e importación facilitaba las importaciones de bienes de capital con derechos nulos así como las de materias primas destinadas a la producción para la exportación. Se había reducido considerablemente el número de exenciones, y estaba en curso el proceso de simplificación de la legislación tributaria. Las negociaciones para revisar las consolidaciones en virtud del artículo XXVIII se referían a aranceles consolidados a los niveles más bajos de la historia. La liberalización del régimen de licencias industriales y del de fijación de precios, la supresión de medidas de control del régimen bancario y las reformas del mercado de capital suponían importantes complementos internos de las reformas de la política comercial.

La India seguía comprometida a apoyar un sistema comercial multilateral basado en normas; en ese marco, la India juzgaba que las medidas antidumping y de salvaguardia eran parte integral del sistema de la OMC. Se había enmendado la Ley Arancelaria a principios de 1997, con el fin de estipular procedimientos de salvaguardia compatibles con el GATT; había habido una serie de actuaciones de salvaguardia a raíz de esa medida. El Gobierno también había creado una Dirección General de Medidas Antidumping, con carácter independiente y encaminada principalmente a dotar de transparencia e independencia al proceso y a que se despachasen con prontitud los asuntos.

Formaba parte de la política de inversión de la India el fomento de la inversión extranjera directa en esferas prioritarias, con el fin de eliminar congestiones significativas; figuraban entre esas esferas la infraestructura, los combustibles, los fertilizantes, el cemento y la tecnología de la información. Era una clara prioridad de la India el mejorar la puesta en práctica de las políticas e iba en aumento el atractivo del país para la inversión extranjera directa.

El representante dio detalles del proceso de establecimiento de normas en la India y de hasta dónde había llegado la armonización de esas normas con las internacionales, incluidas las aplicables en las esferas sanitaria y alimentaria.

El representante explicó en términos generales las tradiciones de la India en lo relativo a la adquisición de conocimiento y recordó que, como país en desarrollo, contaba hasta el 1º de enero del año 2000 para poner de conformidad con el Acuerdo sobre los ADPIC su

legislación sobre propiedad intelectual, y hasta el 1º de enero del 2005 para ampliar las patentes de productos de tal modo que abarcasen ámbitos de tecnología que hasta ahora no gozaban de esa protección. Dio pormenores de los procedimientos de licencia en el ámbito de las patentes, las condiciones de "precio razonable" y la protección de marcas notoriamente conocidas.

La India no tenía subvenciones a la exportación; las exportaciones se hallaban en situación de desventaja debido a la amplia gama de impuestos nacionales, estatales y locales. La política estaba destinada a neutralizar esos obstáculos por medios permisibles. El 13 de abril de 1998 habían quedado abolidos los precios mínimos de exportación del trigo y de los cereales secundarios.

Al representante le parecía inevitable que hubiese comercio de Estado por lo que se refiere a unos cuantos artículos de consumo masivo (tales como productos del petróleo, aceites vegetales y cereales), dado el nivel de producción, las variaciones estacionales, el tamaño del mercado interno y la sensibilidad social. La lista de artículos sujetos a centralización estaba reduciéndose, no ampliándose. Los organismos centralizadores eran entidades empresariales independientes con plena autoridad para funcionar como organizaciones comerciales independientes; las importaciones o exportaciones de artículos centralizados podían ser también efectuadas por empresarios particulares en consulta con organismos centralizadores, y en algunos casos excedían las de los organismos.

Cuestiones sectoriales

Algunos Miembros afirmaron que el sector agrícola de la India apenas se había visto afectado por el proceso de reforma. Se sugirió que el sistema de distribución pública, con precios mínimos, suponía un desincentivo para el desarrollo agrícola y un medio poco efectivo de aliviar la pobreza. Algunas delegaciones apremiaron a la India a que ampliase las políticas de reforma orientadas al exterior de tal manera que abarcasen la agricultura.

Algunos Miembros señalaron que, aunque se observaba que en el ámbito de la manufactura se habían llevado a cabo importantes reformas de política comercial, continuaba la amplia aplicación de licencias de importación en cuanto a los textiles y las prendas de vestir, lo cual frenaba a los productores indios en cuanto a mejorar la productividad y prepararse para un mercado mundial más liberal, tal como se contemplaba en el Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido de la OMC. Algunos Miembros pusieron en duda la compatibilidad con las disposiciones de la OMC de las prohibiciones de la India con respecto a la exportación de pieles y cueros; señalaron también que determinadas medidas en materia de contenido local y requisitos de balanza comercial en el sector de vehículos de motor que figuraban en los recientemente concertados Memorandos de Entendimiento entre el Gobierno de la India y los fabricantes de vehículos automóviles podrían ser incompatibles con las obligaciones de la India en el marco de la OMC.

Se tomó nota de la función de respaldo que desempeñaba el sector de los servicios en cuanto a muchas de las actividades económicas; los Miembros tomaron nota, sin embargo, de la desigual pauta que seguía la liberalización en esa esfera. Mientras que la banca se había visto gradualmente liberalizada, los seguros estaban aún cerrados a la participación extranjera. Los Miembros también señalaron que se había llevado a cabo con mayor lentitud de la esperada el acceso de proveedores extranjeros a los servicios de telecomunicaciones básicas y que muchas de las licencias concedidas habían sido impugnadas ante los tribunales. Los Miembros hicieron preguntas sobre los planes para una mayor liberalización del sector de los servicios y manifestaron su satisfacción por la activa participación de la India en las negociaciones recientes.

El representante de la India, en su respuesta, recordó que más del 70 por ciento de la población dependía directa o indirectamente de la agricultura para su sustento. La producción había aumentado gracias, entre otras cosas, al mejor uso de los fertilizantes y a un mayor acceso al crédito. El ritmo de la reforma había sido, y tenía que serlo, cuidadosamente calibrado; la dirección en que procedía estaba clara, sin embargo, y se habían insertado en la agricultura tanto la liberalización como otras reformas, entre las que podría mencionarse el sistema de cuota de entrada de algunos productos agrícolas en el plan propuesto de eliminación gradual de las restricciones cuantitativas, la eliminación de restricciones en cuanto a los establecimientos agroprocesadores, la aceleración de la inversión infraestructural, la mejora del sistema de distribución pública y la reforma del sistema de apoyo a los precios para tener en cuenta tanto los intereses de los productores como los de los consumidores. Fueron también beneficiosas para la agricultura otras reformas, entre ellas la reducción de los aranceles elevados y de las medidas de control de las importaciones de manufacturas. Las medidas de ayuda interna de la India siguieron por debajo del nivel de minimis y no se concedía ninguna subvención a la exportación en estos momentos. Con el proyecto de resolución sobre política agrícola, que en la actualidad se hallaba en su fase final, se buscaba agilizar el proceso de liberalización y reforma.

Por lo que se refiere a los textiles y el vestido, el representante hizo notar que, hasta la fecha, muy pocos de los artículos sujetos a restricciones habían sido integrados en el marco del GATT por los países Miembros desarrollados, lo cual había dado por resultado unos ingresos procedentes de la exportación más bajos de los previstos cuando la India había firmado el Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido. La India había incluido artículos textiles y prendas de vestir en su programa de eliminación gradual de las restricciones a la importación, y hasta la fecha se habían liberalizado 99 líneas arancelarias.

El representante afirmó que la política del Memorándum de Entendimiento relativo a la inversión en la industria del automóvil había sido pensada para ofrecer a los inversores extranjeros un ambiente de competencia equitativa, y que los procedimientos para la obtención por empresas extranjeras de licencias de importación para vehículos automóviles total o parcialmente por montar se habían liberalizado con el fin de proporcionar a dichas empresas acceso ilimitado a esas importaciones a cambio de la observancia de determinados criterios mínimos.

Estaban restringidas las exportaciones de pieles y cueros debido a una escasez en el país, provocada por motivos socioculturales y religiosos.

El representante subrayó la importancia de los servicios en cuanto al fomento del crecimiento económico. Los compromisos estaban en consonancia con las disposiciones del AGCS, que tratan de lograr progresivamente un mayor nivel de liberalización del comercio por medio de rondas sucesivas de negociaciones de carácter multilateral que ofrezcan flexibilidad a los Miembros. La legislación bancaria de la India era liberal; en los servicios financieros no bancarios se permitía hasta un 51 por ciento de inversión extranjera, y hasta un 49 por ciento en correduría de Bolsa. En la esfera de los seguros, el anterior Parlamento no había podido aprobar las reformas propuestas por la Comisión Malhotra: el nuevo Gobierno tendría aún que someter a estudio el alcance y ritmo de la reforma. El Gobierno estaba decidido a alentar la rápida expansión de las telecomunicaciones; se habían concertado seis licencias para servicios de telecomunicaciones básicas y estaban en funcionamiento los servicios celulares. Todas esas empresas podían tener hasta un 49 por ciento de capital extranjero. Estaba funcionando plenamente la Administración Reguladora de las Telecomunicaciones, entidad independiente. A fin de alentar el rápido desarrollo del comercio de servicios, el Gobierno había emprendido por su cuenta una mayor liberalización de la participación de capital social extranjero en sectores tales como los servicios financieros y las telecomunicaciones, lo que se veía reflejado en la Lista de compromisos específicos de la India. Se habían anunciado nuevas directrices en cuanto a la participación del capital privado en puertos, carreteras y aviación civil, y se habían aprobado sistemas de tránsito rápido a gran escala en Delhi y otras ciudades principales. El representante dio detalles de las condiciones que regían el transporte multimodal y el transporte marítimo. La India estaba en tratos con sus principales interlocutores comerciales por lo que respecta a la liberalización de los servicios profesionales; al mismo tiempo, la India pensaba que los resultados de las negociaciones sobre la circulación de las personas físicas dejaban mucho que desear.

Conclusiones

En general, los Miembros elogiaron a la India por el continuo programa de reformas económicas que llevaba a cabo, incluidas las reformas comerciales que habían constituido una parte integral del programa. Los Miembros apreciaban el modo en que estaban orientadas esas reformas, veían con satisfacción el compromiso expresado por la India de llevar más allá una liberalización del comercio de base amplia, la desregulación del mercado interno y el fomento de la inversión privada, y esperaban poder contemplar en el futuro una mayor implantación de las reformas, concreta y bien coordinada. Los Miembros veían también con agrado la continua participación positiva de la India en la OMC y la importancia que la delegación y las autoridades indias concedían a que se implantase un sistema de comercio multilateral estable, liberal y basado en normas. Los Miembros confiaban en recibir respuestas por escrito a las principales cuestiones pendientes y aclaraciones sobre las diversas esferas que despertaban interés.

Miembros de la Unión Aduanera del África Meridional (SACU) – 21-23 de abril de 1998

Durante los últimos tres días, el OEPC ha llevado a cabo el primer examen de grupo de los miembros de la Unión Aduanera del África Meridional (SACU), Botswana, Lesotho, Namibia, Sudáfrica y Swazilandia; este examen constituye también el segundo dedicado a Sudáfrica. Las observaciones siguientes, elaboradas bajo mi única responsabilidad, no pretenden ser un informe completo, sino tan sólo resumir los principales puntos del debate. Los detalles del mismo quedarán reflejados en el acta de la reunión. En el transcurso de la

reunión los miembros de la SACU han presentado sus respuestas por escrito y se han comprometido a proporcionar más detalles si se considera necesario.

El debate ha girado en torno a tres temas: i) el entorno macroeconómico y estructural; ii) las políticas comerciales y las cuestiones relativas a los sectores; y iii) los acuerdos comerciales.

El entorno macroeconómico y estructural

Los Miembros han elogiado a los países de la SACU por la reforma económica fundamental que están emprendiendo; abandonando el principio de la sustitución de importaciones, han adoptado políticas más orientadas hacia el exterior y se están adaptando a las transformaciones políticas de Sudáfrica, así como a los rápidos cambios conducentes a la mundialización.

Los Miembros han saludado con satisfacción la adopción por **Sudáfrica** de un ajuste estructural y su reintegración a la economía mundial. Los Miembros han subrayado que la prosecución de esta reforma, que comporta una sustancial liberalización del comercio, contribuirá a diversificar aún más las exportaciones de Sudáfrica y a reducir su dependencia respecto de los productos minerales, sobre todo el oro, ayudando a atraer inversiones extranjeras directas. Tomando nota en este contexto del papel del programa de Crecimiento, Empleo y Redistribución (CEYR), los Miembros han solicitado aclaraciones sobre su coherencia como estrategia macroeconómica y estructural, que contiene, para los sectores intensivos en capital, elementos como una política de salarios y unas medidas incentivadoras cuyos objetivos son la creación de empleo y la mejora de la competitividad. Se ha manifestado alguna preocupación ante los datos que indican un menor ritmo de privatizaciones, y ante la eventualidad de que Sudáfrica, que tiene la economía más potente de la región, pueda desviar recursos de los países vecinos y provocar en ellos dificultades en materia de competitividad. Algunos Miembros han preguntado también por los efectos de la crisis del Asia Oriental sobre las economías de la SACU.

Los Miembros han felicitado a **Botswana** por sus recientes resultados económicos; se han interesado por la coordinación de sus políticas monetaria y comercial, teniendo en cuenta que Botswana no suscribió el Acuerdo Monetario Multilateral que vincula a los demás miembros de la SACU. Se ha destacado que, si progresa la liberalización en el marco de la SACU, la economía de Botswana puede diversificarse y reducir su dependencia respecto de los diamantes y la carne, creándose nuevos puestos de trabajo.

Los Miembros han reconocido que la situación de **Lesotho** como país menos adelantado plantea retos especiales. Han señalado que Lesotho depende fuertemente de la redistribución de los ingresos fiscales en el seno de la SACU, y han formulado preguntas sobre los esfuerzos encaminados a ensanchar y mejorar la base recaudatoria; este asunto concierne igualmente a Swazilandia y, en cierta medida, a Namibia. Se ha observado, además, que esos ingresos pueden disminuir a medida que la SACU progrese en la liberalización de su régimen comercial. Han señalado también que las reformas de Lesotho orientadas hacia el mercado y la liberalización del comercio en el marco de la SACU contribuirían a diversificar la economía y a reducir su dependencia respecto de las remesas de los emigrantes.

Los participantes han felicitado a **Namibia** por sus esfuerzos desde la independencia, en 1990, para reestructurar y diversificar su economía, incluido su potencial exportador, reduciendo su dependencia respecto de la producción minera, agropecuaria y pesquera; juntamente con un aumento de la liberalización del comercio en el seno de la SACU, las reformas ayudarán a crear un entorno librecambista y a lograr objetivos como la creación de empleo.

Los Miembros han formulado preguntas sobre el plan de desarrollo de **Swazilandia**. Tomando nota de que las inversiones, sobre todo en el sector industrial, se han estancado desde que se produjeron los cambios políticos en Sudáfrica, algunos participantes han subrayado que un entorno librecambista contribuiría a atraer capital extranjero hacia Swazilandia.

En su respuesta, el representante de **Sudáfrica** ha dicho que una política macroeconómica coherente ha tenido como consecuencia una estabilidad sin precedentes en las cuentas nacionales del país y un mayor clima de confianza para la actividad empresarial; este factor, junto con la reestructuración en curso de la base productiva, constituye una plataforma sólida desde la cual se pueden alcanzar los objetivos futuros. Respecto al empleo, ha indicado que Sudáfrica tiene una estrategia con múltiples facetas para promover actividades manufactureras intensivas en mano de obra y aumentar el valor añadido en los sectores intensivos en capital. Ha discutido la idea de que el ritmo de las privatizaciones haya disminuido, señalando que se está siguiendo una estrategia global encaminada a lograr una mayor eficiencia y competividad. Ha añadido que, en el proceso hacia una zona de libre cambio en la Comunidad de Desarrollo del África Meridional (SADC), Sudáfrica liberalizaría su economía con más rapidez que sus socios, con objeto de permitirles gozar de un período

más prolongado de ajuste; además, Sudáfrica está convencida de la necesidad de promover las inversiones en las economías más débiles con objeto de ayudarlas a acelerar su proceso de desarrollo.

La representante de **Botswana** ha indicado que la moneda de su país es totalmente convertible y que las reservas de divisas equivalen al valor de las importaciones de 30 meses. Ha añadido que el Gobierno ha constituido un grupo de trabajo sobre la privatización, que se considera un elemento importante de la liberalización y diversificación de la economía. Los representantes tanto de Botswana como de Namibia han señalado que la crisis financiera del Asia Oriental afectará a sus economías, sobre todo por la disminución de la venta de diamantes tallados.

El representante de **Lesotho** ha declarado que el Plan de Ajuste Estructural de su país se ha venido aplicando desde finales del decenio de 1980 y ha mejorado los resultados económicos de Lesotho, contribuyendo así a reducir la dependencia respecto de las remesas de los trabajadores emigrantes. El nuevo Proyecto Hidráulico de las Tierras Altas de Lesotho también ha supuesto una importante contribución.

El representante de **Namibia** ha dicho que la introducción de un impuesto sobre el valor añadido (IVA) prevista para 1999 ayudará a diversificar la base impositiva y disminuir los efectos de cualquier cambio que pueda experimentar el régimen de la SACU. Namibia cree que la actual orientación comercial que se está dando a las empresas públicas las colocará en mejor situación para privatizarlas. El representante de Namibia ha añadido que su país ha emprendido un proceso de desarrollo industrial y de diversificación de las exportaciones apoyado por un plan de incentivos fiscales y un régimen de zona franca industrial.

El representante de **Swazilandia** ha señalado que las autoridades de su país también están considerando la posibilidad de introducir un IVA, que, junto con una reforma de la administración fiscal, mejoraría la base recaudatoria y reduciría la dependencia respecto de los derechos aduaneros de la SACU. Para promover las inversiones, el Gobierno ha implantado el sistema de la "ventanilla única" para los inversores y ha redactado un proyecto de ley de inversiones.

Políticas comerciales

Los Miembros han acogido con satisfacción los recientes cambios en la política comercial de los miembros de la SACU y la adopción de prácticas comerciales más orientadas al exterior. No obstante, algunos Miembros han considerado que la actual estructura arancelaria de la SACU tal vez no sea del todo apropiada para las economías menos poderosas. Además, se han mantenido algunas prohibiciones y controles sobre las importaciones. En conjunto, el régimen comercial todavía muestra cierto sesgo desfavorable a las exportaciones. Los Miembros han valorado positivamente el proceso de racionalización de aranceles, pero observan que subsiste un régimen arancelario bastante complejo, con cierta falta de transparencia y estabilidad. Algunos sectores están protegidos por aranceles elevados y progresivos. Un Miembro ha manifestado su preocupación por los recientes aumentos arancelarios sobre los productos lácteos. Algunos Miembros han formulado preguntas sobre las propuestas de aumentos de los aranceles sobre ciertos productos electrónicos y agrícolas. Los Miembros han alentado a los países de la SACU a simplificar aún más los aranceles y reducir los tipos arancelarios.

Se han formulado algunas preguntas sobre normas de origen. Algunos Miembros han discutido el régimen sudafricano del impuesto al valor añadido sobre las importaciones, y han manifestado su preocupación por la aplicación del Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC por parte de los países de la SACU.

Algunos Miembros han recabado información sobre los esfuerzos para reestructurar el régimen de sanciones comerciales de Sudáfrica, manifestando cierta inquietud ante la aplicación de medidas antidumping. También se han formulado algunas preguntas sobre el uso de los requisitos de contenido nacional en industrias como las de vehículos automóviles y telecomunicaciones. Algunos Miembros piensan que ciertas normas técnicas son innecesariamente estrictas y engorrosas. También se han formulado preguntas sobre las compras del sector público, y entre ellas la de si Sudáfrica aspiraba a adherirse al Acuerdo sobre Contratación Pública.

En relación con la propiedad intelectual, se han expresado preocupaciones sobre ciertos aspectos de la legislación sudafricana sobre los ADPIC, como su aplicación a los productos farmacéuticos. Se ha invitado a Sudáfrica a modificar su legislación de los aspectos de la propiedad intelectual relacionados con el comercio, proporcionando así un modelo de protección de la propiedad intelectual a los demás miembros de la SACU. Se ha solicitado información sobre la situación en que se hallan los distintos proyectos de ley sobre aspectos de la propiedad intelectual relacionados con el comercio.

Los Miembros han valorado positivamente la eliminación del Programa General de Incentivos a la Exportación de Sudáfrica, pero han llamado la atención sobre la amplia gama de programas de incentivación de la exportación que siguen vigentes.

Hablando en nombre de sus socios de la SACU, **Sudáfrica** ha tomado nota de que el sesgo desfavorable a la exportación que se advierte en sus instrumentos de política comercial no se relaciona simplemente con la estructura arancelaria, sino con toda una compleja serie de factores. A este respecto, es esencial examinar cada uno de los asuntos comerciales como parte del enfoque integrado que Sudáfrica ha adoptado en materia de política comercial, industrial, de inversiones y de competencia. Las políticas industrial y comercial se proponían acelerar la reestructuración industrial y elevar la competitividad. Para lograr esta reestructuración, se están utilizando instrumentos industriales y medidas de promoción de la exportación legítimos.

El representante ha añadido que la estructura arancelaria no es compleja, con la posible excepción de los textiles. La reestructuración en curso, que incluye una tendencia a la reducción de los tipos, seguirá reduciendo el número de categorías arancelarias. Además, Sudáfrica se había comprometido a adoptar una estructura de aranceles ad valorem, que, con la salvedad de algunos productos agrícolas, entrará en vigor en 1999. Los cambios de aranceles todavía frecuentes están ligados principalmente al proceso de reestructuración. Se siguen directrices estrictas cuando se trata de abordar aumentos en los aranceles; así, si bien la política adoptada ha sido a veces selectiva, los cambios se han hecho de manera transparente. Los aranceles compuestos y los basados en una fórmula se aplican sólo a unas pocas partidas. Sudáfrica permitirá que los aranceles basados en una fórmula prescriban en enero de 1999. También se han hecho públicos los calendarios para la supresión escalonada de aranceles en algunos sectores importantes como los de los textiles, el vestido y los vehículos automóviles.

Las restantes restricciones cuantitativas a la importación ya no constituyen un obstáculo significativo al comercio una vez suprimidas casi todas esas restricciones. Las restricciones sobre el té negro serán sustituidas por aranceles y los requisitos en materia de contenido nacional sobre este producto serán eliminados en el plazo de unos pocos meses. La concesión de licencias se ha utilizado de manera no restrictiva. Las restricciones a la importación de bienes usados seguirán vigentes con objeto de protegerse contra precios capaces de desorganizar el mercado. La mayoría de los controles a la exportación no se aplican restrictivamente y van a ser suprimidos. El representante de **Namibia** ha añadido que su Gobierno está revisando el régimen de concesión de licencias a la importación y la exportación de Namibia para asegurar que sea plenamente conforme con las normas de la OMC.

El representante de Sudáfrica ha señalado que, si bien sería un desafío importante modernizar las normas de origen en los acuerdos actuales y futuros y en el Convenio de Lomé, tales normas no constituyen para la SACU un problema debido al carácter mismo de las uniones aduaneras.

Sudáfrica aplica medidas de defensa del comercio en conformidad con las normas de la OMC, y está modificando su legislación para hacerla compatible con ellas. Dada la breve experiencia de Sudáfrica con este tipo de medidas, se requerirá mayor experiencia y capacidad para hacer frente al número creciente y a la complejidad de las investigaciones.

El representante sudafricano ha señalado que el enfoque con que su país aborda la contratación pública se basa en el deseo de utilizarla como instrumento para lograr objetivos socioeconómicos sin menoscabo de una buena gestión financiera. Los representantes de los miembros de la SACU han aportado información detallada sobre sus normas y sus requisitos técnicos.

En relación con la propiedad intelectual, el representante sudafricano ha dicho que su país es el único país en desarrollo que ha asumido de manera plena e inmediata las obligaciones que impone el Acuerdo sobre los ADPIC. Para adaptar la legislación nacional a las normas internacionales, se han aprobado varias modificaciones legislativas en los últimos cinco años. La representante de **Botswana** ha dado detalles sobre el proyecto de ley de derechos de autor y derechos conexos que está previsto presentar al Parlamento en julio de 1998.

Cuestiones relativas a los distintos sectores

Tras expresar su plena satisfacción por los avances hechos por Sudáfrica en la liberalización de su sector agrícola, los Miembros se han interesado por los planes para la abolición de las oficinas de control aún existentes; algunos participantes han manifestado su preocupación por la evolución de los aranceles de algunos productos agropecuarios, como el vino y los productos lácteos. Se han formulado preguntas sobre los instrumentos de política comercial en la industria, y en particular en el sector de vehículos de motor. También se han formulado preguntas sobre la fórmula fiscal aplicada al oro y sobre los eventuales procesos futuros de liberalización y privatización en los servicios, particularmente en las áreas de telecomunicaciones, transporte y finanzas. Se han dirigido preguntas semejantes acerca de los servicios a los demás miembros de la SACU, y se ha preguntado también a Lesotho sobre su autosuficiencia en agricultura y sobre el perfeccionamiento pasivo en el sector del vestido.

El representante de **Sudáfrica** ha indicado que su Gobierno ha iniciado un proceso de reforma de la política agrícola que se plasmará en un Libro Blanco de la Agricultura a finales de 1998. De acuerdo con las líneas de esa reforma, todas las oficinas de comercialización agropecuarias fueron gradualmente suprimidas en 1997, y los controles de la exportación de productos agrícolas o bien se han suprimido o no se han aplicado de modo restrictivo. También se han eliminado los controles de precios, salvo para el azúcar. Está en marcha una reforma de la comercialización del vino y del azúcar.

El subsector industrial está siendo reestructurado, poniéndose el acento en medidas destinadas a actuar sobre la oferta. Además, se están estudiando también reformas en las telecomunicaciones y los transportes.

La representante de **Botswana** ha señalado que ya se han liberalizado las telecomunicaciones en su país, y el representante de **Lesotho** ha indicado que se están tomando medidas para promover el turismo. Este último ha añadido que su Gobierno ha eliminado las distorsiones causadas por la política de autosuficiencia agrícola seguida en el decenio de 1980; la política en este sector se orienta actualmente a aprovechar las ventajas comparativas de Lesotho en la producción de cultivos de elevado valor. En el sector industrial, Lesotho está empeñado en mantener el impulso logrado en el decenio anterior, señaladamente en el vestido, con una estrategia de crecimiento orientada a la exportación. El representante de **Namibia** ha añadido que su país está comprometido en la liberalización del sector de servicios y que participará en la próxima ronda de negociaciones de la OMC sobre el comercio de servicios. El representante de **Swazilandia** ha informado de que en su país se está estudiando la liberalización de las telecomunicaciones.

Acuerdos comerciales

Los Miembros han tomado nota de la importancia dada por los países de la SACU a su participación en el sistema multilateral de comercio y de la determinación tomada por ellos de que sus acuerdos regionales sean compatibles con las normas del sistema multilateral. Algunos países de la SACU todavía no han resuelto del todo el problema de revisar su legislación nacional para garantizar la conformidad de la misma con las normas multilaterales. Algunos miembros de la SACU tal vez necesiten reforzar su capacidad institucional para aplicar sus derechos y obligaciones individuales derivados de su pertenencia a la OMC; a estos efectos, la OMC puede proporcionar asistencia técnica.

Varios Miembros de la OMC han subrayado las interconexiones entre los países del África Meridional, los cuales colaboran estrechamente a través de una elaborada red de acuerdos regionales entre los que figuran la SACU, la SADC y el COMESA. Se ha solicitado información detallada sobre el estado de la renegociación del Acuerdo de la SACU y sobre la aplicación del Protocolo Comercial de la SADC. Se ha suscitado la cuestión de un posible acuerdo de libre comercio entre Sudáfrica y la Unión Europea, y algunos Miembros han destacado la necesidad de que se aplique, en lo sustancial, a todas las transacciones comerciales. Los Miembros se han interesado por la notificación a la OMC de los acuerdos regionales.

Los Miembros han tomado nota de que para los países examinados la SACU es el meollo de su política comercial. Han comprobado que la red de acuerdos en los que participan dichos países facilitan los intercambios económicos. No obstante, esta red puede haber complicado las relaciones comerciales y tal vez creado ciertos conflictos entre los intereses nacionales y los colectivos.

El representante de **Sudáfrica**, en nombre de los demás miembros de la SACU, ha declarado que sus países están haciendo esfuerzos para fomentar el crecimiento económico y un desarrollo equilibrado mediante la cooperación y la integración. La integración regional contribuirá a edificar una economía regional competitiva que siente las bases para una integración más eficaz en la economía mundial. Dada la disparidad de las economías implicadas, este proceso requerirá estrategias para incrementar la capacidad de oferta en las economías más débiles de la SACU. También se necesitarán medidas para garantizar que esos países no experimenten reducciones súbitas en sus ingresos procedentes de la SACU. Los representantes de **Botswana** y **Namibia** han subrayado que sus Gobiernos tratan de que la SACU funcione más democráticamente.

En relación con el Protocolo Comercial de la SADC, el representante sudafricano ha indicado que los socios de la SACU presentarán una oferta amplia a la reunión ministerial de la SADC que debe celebrarse en fecha próxima. La ratificación del Protocolo Comercial de la SADC está avanzando y son prematuras las preocupaciones sobre eventuales demoras. Una vez concluido y ratificado el acuerdo sustantivo, se notificará oportunamente a la OMC.

Todavía no han concluido las negociaciones sobre un acuerdo amplio de comercio, cooperación y desarrollo entre Sudáfrica y la Unión Europea. Ambas partes desean que finalicen en junio de 1998.

En conjunto, los Miembros han saludado con apreciación la participación colectiva de Botswana, Lesotho, Namibia, Sudáfrica y Swazilandia en el examen. Los Miembros han

valorado positivamente las recientes medidas tomadas por esos países orientadas hacia la reforma económica y la apertura de los mercados. También han subrayado la importancia de la continuidad de esas políticas, tanto para aumentar el acceso a los mercados como para mejorar la estabilidad y la transparencia del régimen comercial de la SACU. Deseo subrayar que las posturas manifestadas durante el debate han sido favorables a la orientación implícita en las políticas económicas y comerciales adoptadas por los países del África Meridional durante un período de brusca transición en esa región. Los Miembros han animado vigorosamente a los cinco países sometidos a examen a consolidar los logros de los últimos años y a basarse en ellos de cara al futuro.

Nigeria – 23 y 24 de junio de 1998

En los dos últimos días, el OEPC ha realizado el segundo examen de las políticas y prácticas comerciales de Nigeria. Estas observaciones, preparadas bajo mi sola responsabilidad, tienen por objeto resumir los principales puntos del debate, y no constituyen un informe exhaustivo. Los resultados del debate se reflejarán en las actas de la reunión; me permito asimismo recordar que la delegación de Nigeria presentó respuestas escritas en el curso de la presente reunión.

El debate versó sobre tres temas: i) resultados económicos y marco institucional; ii) medidas comerciales; y iii) cuestiones sectoriales.

Resultados económicos y marco institucional

Los Miembros acogieron con beneplácito los progresos realizados desde 1995 en la restauración de la estabilidad macroeconómica en aplicación de un amplio programa de crecimiento encabezado por el sector privado, que engloba la liberalización de las inversiones extranjeras y una reforma del mercado de capitales. Observaron, sin embargo, que el desarrollo seguía siendo desigual y que los indicadores sociales no estaban mejorando. Tras observar que la economía seguía dependiendo de los ingresos por exportaciones de petróleo, los Miembros se interesaron por las futuras perspectivas económicas a la luz de la disminución de los precios del petróleo. Hicieron hincapié en que la integración del sector informal en la economía podría contribuir al aumento de los ingresos fiscales y al establecimiento de una base más estable para el comercio.

Algunos Miembros destacaron que la economía de Nigeria habría sufrido las consecuencias de una persistente incertidumbre política e institucional. Resaltaron que la democracia, el buen gobierno y el imperio de la ley eran elementos fundamentales para el desarrollo económico, e instaron al nuevo Gobierno a dar continuidad al programa de reformas, incluida la transición a un gobierno civil democrático. Los Miembros hicieron hincapié en la necesidad de obtener aclaraciones sobre los planes del nuevo Gobierno para la adopción de arreglos constitucionales bien definidos.

Los participantes preguntaron cómo tenía intención el Gobierno de abordar el problema de la deuda pública externa, que era una pesada carga para la economía. También se observó que la utilización de un sistema cambiario dual distorsionaba las cuentas del sector público y constituía un obstáculo para la reanudación de los créditos multilaterales y la reprogramación de la deuda.

Los participantes instaron a Nigeria a promulgar normas para la aplicación de los Acuerdos de la OMC y, cuando fuera necesario, a pedir ayuda a los Comités de la OMC pertinentes para adaptar su legislación. Algunos Miembros instaron a Nigeria a establecer un mecanismo de seguimiento coherente que proporcionara un marco para medir los logros, aplicar nuevas medidas legislativas y definir las necesidades de asistencia técnica. Algunos Miembros preguntaron en qué forma el sistema de liberalización comercial de la CEDEAO había fortalecido los vínculos comerciales entre los países de la región, y qué beneficios habría aportado a Nigeria.

En respuesta, el representante de Nigeria observó que la desigual distribución de la riqueza era consecuencia de la lentitud de la respuesta de algunos sectores a las reformas económicas emprendidas en los últimos años. El Gobierno estaba desplegando esfuerzos para abordar esos problemas, particularmente en el sector manufacturero y en el sector de los servicios. Reconoció que la economía seguía dependiendo de los ingresos obtenidos del petróleo, y que la disminución de esos precios afectaría al presupuesto. Sin embargo, las reservas de divisas, superiores a los 8.000 millones de dólares EE.UU., la aplicación de políticas presupuestarias prudentes y los ajustes presupuestarios garantizarían la ejecución eficaz del presupuesto de 1998.

El representante señaló asimismo que el saldo de la deuda externa se había reducido a 28.000 millones de dólares en diciembre de 1996. El Gobierno tenía intención de lograr la sostenibilidad del saldo y el servicio de la deuda externa para fines de siglo. Se seguían conciliando las diversas estimaciones sobre la deuda de Nigeria; la deuda total a los miembros del Club de París había descendido hasta poco menos de 19.000 mil millones de

dólares al 31 de diciembre de 1997. Con respecto al tipo de cambio dual, observó que el uso de la tasa oficial se limitaba estrictamente al desembolso de pagos de la deuda pública exterior y a las trasferencias a misiones de Nigeria en el extranjero.

El representante de Nigeria afirmó que el 1º de octubre de 1998 se promulgaría una nueva constitución. Se estaban revisando todas las leyes que inhibían la competencia y reducían la transparencia. Se había establecido un comité interministerial para asesorar sobre los cambios necesarios para poner la normativa nacional en conformidad con los Acuerdos de la OMC. Ya se habían identificado lagunas en esferas como la propiedad intelectual, la contratación pública, las medidas antidumping, las salvaguardias y la valoración en aduana.

El representante observó que los acuerdos bilaterales de Nigeria no incluían arreglos comerciales preferenciales. Nigeria estaba participando activamente en el sistema de la CEDEAO, que sin embargo se había visto obstaculizado por el volumen de comercio informal dentro de la región y por el hecho de que algunos miembros no cumplían sus compromisos.

Se estaban tomando medidas para integrar el sector informal en la economía oficial, incluido el establecimiento de mercados fronterizos, que las autoridades esperaban contribuirían a reducir el contrabando.

El representante de Nigeria indicó que se necesitaba asistencia técnica para estudiar el sector informal y desarrollar el sistema de la CEDEAO. También se necesitaba asistencia para poner las normas nacionales en consonancia con las multilaterales y para desarrollar la capacidad institucional necesaria para la aplicación de los Acuerdos de la OMC, sobre todo en materia de valoración en aduana.

Medidas comerciales

Aunque celebraron la reducción de la dispersión y los niveles arancelarios desde 1995, los participantes observaron que los derechos aplicables a los productos de consumo seguían siendo elevados, y que los aranceles de Nigeria estaban sujetos a frecuentes cambios; pidieron que el sistema se simplificara mediante la eliminación de las rebajas de derechos anuales y los recargos a la importación. También mejoraría la previsibilidad si se aumentaran las consolidaciones arancelarias para los productos industriales y se redujeran las diferencias entre los tipos consolidados y los aplicados.

Los Miembros observaron que los procedimientos de importación eran engorrosos y prolongados; se seguían utilizando precios de referencia; el sistema de inspección previa a la expedición parecía costoso, discriminatorio e ineficiente; y los servicios aduaneros reevaluaban a menudo al alza los derechos pagaderos estimados por las empresas IPE. En ese contexto, algunos Miembros se interesaron por los planes del Gobierno para introducir el sistema SIDUNEA para el procesamiento de datos aduaneros y la forma en que el Gobierno tenía intención de cumplir las disposiciones del Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC para fines del período transitorio.

Los Miembros celebraron las propuestas presentadas al Gobierno de Nigeria para eliminar gradualmente, a más tardar el año 2000, todas las prohibiciones de importación aún vigentes. Al mismo tiempo, algunos Miembros deploraron el mantenimiento de prohibiciones de importación y pidieron que se aclarara su publicación en virtud de la OMC dada la falta de legislación nacional sobre medidas de salvaguardia compatible con la OMC.

Los Miembros pusieron también en entredicho la coherencia de las políticas de Nigeria en materia de exportación. Observaron que varias prohibiciones seguían restringiendo la posible diversificación de las exportaciones, mientras que los requisitos administrativos para la exportación, destinados fundamentalmente a velar por la repatriación de los réditos de las exportaciones, actuaban también como restricciones a la exportación. En contraste, seguía vigente una amplia gama de instrumentos de ayuda a la exportación.

Las empresas del sector público seguían dominando grandes segmentos de la economía y el comercio, hasta el punto de representar entre el 30 y el 40 por ciento de las inversiones en capital fijo. Los participantes deploraron la falta de transparencia en la contratación pública. Aunque acogieron con beneplácito el anuncio de la privatización de varias entidades públicas, incluido el operador de telecomunicaciones, antes de fines de 1998, los Miembros hicieron hincapié en la necesidad de establecer una política de competencia para velar por la eficiencia del mercado.

Algunos participantes hicieron referencia a la necesidad de mejorar la aplicación de las normas para la protección de los derechos de propiedad intelectual, y se interesaron por los planes del Gobierno para poner su legislación sobre propiedad intelectual en conformidad con las disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC.

El representante de Nigeria respondió que los regímenes de importación y exportación de Nigeria habían sido objeto de varias reformas desde 1991 con objeto de establecer un marco comercial más estable. El objetivo global de la estructura arancelaria de Nigeria era fomentar la eficiencia mediante la reducción de los aranceles aplicables a los bienes de consumo en relación con los aplicables a las materias primas y los productos semielaborados.

Los procedimientos de despacho de aduanas se estaban reformando con objeto de aplicar plenamente el Convenio de Kyoto. Las inspecciones previas a la expedición se estaban aplicando en todos los casos, sin discriminación. Los requisitos en materia de documentación se habían reducido drásticamente mediante la introducción de una Declaración Única para Mercancías, que constituía un primer paso hacia la aplicación del sistema SIDUNEA. El objetivo era que los importadores pudieran despachar las mercancías en un plazo de 48 horas. Nigeria había elaborado también un proyecto de código aduanero que ya había sido aprobado por la Organización Mundial de Aduanas; este código, junto con las respuestas al cuestionario sobre valoración en aduana de la OMC, se enviaría a la Secretaria para que ésta formulase comentarios al respecto.

El representante reafirmó que las prohibiciones relacionadas con las disposiciones sobre balanza de pagos se irían eliminando gradualmente hasta el 1° de enero de 2000, y que en ese sentido se presentaría pronto una notificación. Además, su Gobierno estaba estudiando una propuesta para estudiar todos las partidas restantes de la lista de importaciones prohibidas con miras a su futura eliminación. Las licencias se habían abolido, salvo para productos prohibidos autorizados como parte de contratos de inversión extranjera, a los que se imponía un derecho del 100 por ciento.

Los derechos antidumping no estaban incorporados en la estructura arancelaria. Nigeria no tenía todavía la capacidad necesaria para investigar alegaciones de dumping, pero se estaban estudiando planes para establecer una autoridad investigadora.

Nigeria ofrecía incentivos a la exportación, pero no otorgaba subvenciones al comercio. El Gobierno estaba examinando esos incentivos para velar por su compatibilidad con la OMC. En Nigeria no había empresas comerciales del Estado y no se otorgaban privilegios de importación, salvo los concedidos a la empresa petrolífera nacional como medida de emergencia debida al deterioro de las refinerías del país. No había una política expresa que otorgara preferencia a la compra de productos locales en las contrataciones públicas.

El representante observó que ya existía en documentos de la OMC una descripción completa de los reglamentos técnicos de Nigeria, y que Nigeria había cumplido todas sus obligaciones en materia de notificación en el marco de los Acuerdos OTC y MSF.

Nigeria estaba revisando sus normas sobre propiedad intelectual para hacerlas compatibles con la OMC. Se habían identificado algunos problemas de aplicación y lagunas legislativas, que se abordarían en colaboración con la OMPI y la OMC. Las autoridades eran también conscientes de la necesidad de velar por el establecimiento de normas adecuadas en materia de competencia.

Cuestiones sectoriales

Los Miembros formularon preguntas sobre varias cuestiones sectoriales, entre ellas:

- el rendimiento del sector agrícola, que estaba inhibido por determinadas prohibiciones de importación y exportación, a pesar de la reciente liberalización de las importaciones de fertilizantes y las exportaciones de mandioca;
- cuestiones estructurales y ambientales relacionadas con la producción de petróleo y gas, que representaban el 95 por ciento de los ingresos por exportación y tres cuartas partes de los ingresos gubernamentales, incluidos casos de escasez de combustible resultantes del deterioro de la capacidad de las refinerías;
- la necesidad de una reforma de la Ley de Minas para fomentar el desarrollo del sector de minerales sólidos;
- obstáculos al desarrollo industrial derivados de la complejidad de las políticas de importación y exportación y del alto nivel de intervención gubernamental, y perspectivas de reforma;
- obstáculos derivados de deficiencias de infraestructura en los puertos, el transporte, la producción de energía eléctrica y las comunicaciones, y perspectivas de mejoramiento mediante privatización y otras medidas de fomento de la eficiencia.

En respuesta, el representante indicó que el comercio agrícola se había liberalizado aún más. Resaltó que no había prohibiciones de importación de carne y productos cárnicos. Se esperaba que las medidas para potenciar la competencia en la provisión de infraestructura y el mercado de divisas mejorarían las perspectivas del sector.

Nigeria había empezado a examinar la Ley de Minerales para fomentar las inversiones extranjeras en el sector de minerales sólidos, y se había abolido el impuesto sobre los beneficios del capital. Nigeria reconocía los efectos perjudiciales para el medio ambiente de la quema de gas, y se estaban ofreciendo incentivos a los productores para que abandonaran esa práctica.

Tras señalar que era consciente de los problemas de funcionamiento de los puertos, el representante indicó que el Gobierno ya había puesto en marcha un programa de reformas en esa esfera. La privatización de NITEL comenzaría antes de terminar 1998, y la empresa eléctrica NEPA se estaba reorganizado a efectos de privatización. La política de transporte marítimo de Nigeria también se estaba revisando con miras a la liberalización. Varias otras

actividades, incluidos el transporte aéreo y por carretera y la banca, estaban ya abiertas a la inversión privada.

Conclusiones

Observo, en conclusión, que en este examen la mayoría de los Miembros ha reconocido los progresos realizados por Nigeria en materia de políticas comerciales y macroeconómicas en los últimos años. Sin embargo, al mismo tiempo los Miembros han resaltado en forma clara y sincera un gran número de cuestiones de gobierno, estructurales y normativas que siguen inhibiendo el desarrollo de la economía y el comercio de Nigeria.

Como Presidente, celebro la franqueza del debate y de las respuestas de la delegación de Nigeria. Espero que la transición de Nigeria a un régimen democrático, claramente destacada por la delegación, resuelva muchas de las graves preocupaciones expresadas en esta reunión con respecto al gobierno, la estabilidad y la previsibilidad de las políticas. Celebro que Nigeria haya identificado las necesidades de asistencia técnica, así como las indicaciones que se han dado sobre la forma de conseguir esa asistencia, y espero que el diálogo iniciado en los últimos dos días no se interrumpa. Confío también en que la nueva administración de Abuja tome muy en cuenta las cuestiones y puntos planteados por las delegaciones y los traduzca en un programa positivo de reforma económica continua que permita a Nigeria y a todas sus gentes, de cualesquiera sectores económicos, hacer realidad las grandes posibilidades del país como importante potencia económica en África.

Australia – 30 de junio y 2 de julio de 1998

El tercer Examen de las Políticas Comerciales de Australia se llevó a cabo los días 30 de junio y 2 de julio de 1998. Las presentes observaciones, que formulo bajo mi sola responsabilidad, tienen por objeto resumir los principales puntos del debate y no pretenden ofrecer un informe exhaustivo. Los detalles del debate quedarán reflejados en el acta de la reunión.

Los Miembros han formulado un gran número de preguntas por escrito, a las que se ha respondido hoy también por escrito. El debate ha versado sobre tres temas principales, a saber: i) el entorno económico; ii) las medidas comerciales y en materia de inversión; y iii) las cuestiones sectoriales.

Entorno económico

Los Miembros han acogido con satisfacción la intensa y activa participación de Australia en el sistema multilateral de comercio. Han elogiado el alto grado de transparencia en la aplicación de las políticas comerciales y en materia de inversiones del país. También han reconocido que el enfoque unilateral aplicado por Australia a la liberalización del comercio, que complementa las reformas reguladoras y estructurales internas, han mejorado en gran medida los resultados económicos globales del país, dando lugar a altas tasas de crecimiento de la producción y la productividad, junto a una baja inflación desde el último Examen de las Políticas Comerciales, y contribuyendo a una considerable reducción del desempleo, que ha pasado de la cifra máxima de 11 por ciento registrada en 1992/93 a casi un 8 por ciento en la actualidad.

Algunos Miembros han señalado que en los últimos meses se registra una desaceleración del proceso de liberalización. Han indicado como síntomas de ello el aumento de la ayuda a la exportación, una reducción unilateral más lenta de las crestas arancelarias, una mayor amenaza de adopción de medidas excepcionales y una política industrial más activa. A este respecto, han expresado preocupación por los probables efectos de la continuada crisis asiática sobre la tasa de crecimiento económico y el déficit por cuenta corriente del país, han recabado seguridades acerca de la respuesta normativa del Gobierno, y han alentado a Australia a seguir abriendo y desreglamentando sus mercados.

En respuesta, el representante de Australia ha destacado que siguen siendo válidas las proyecciones económicas de un crecimiento del 3 por ciento en 1998/99, aunque es menester ser cautos a ese respecto habida cuenta de la continuación de la crisis en Asia. El déficit por cuenta corriente no refleja tanto un desequilibrio del comercio como los pagos por concepto de reembolso de los empréstitos anteriores, y, por consiguiente, se hará frente a él mediante una consolidación fiscal y no con medidas comerciales. Se han dado seguridades a los delegados acerca de la decidida voluntad del Gobierno australiano a mantener abiertos sus mercados y a proseguir la reforma económica global, al tiempo que se tienen en cuenta las necesidades legítimas de los distintos sectores en materia de ayudas para enfrentarse a los retos que plantea el proceso de mundialización.

El representante ha reiterado la determinación de su Gobierno a seguir adelante con una liberalización autónoma, gradual y previsible del comercio en régimen NMF, de conformidad con sus compromisos en el marco de la OMC y el Foro de Cooperación Económica de Asia y el Pacífico (APEC). En este último contexto, el país sigue estando firmemente decidido a

lograr el libre comercio para el año 2010, incluso en los sectores de los textiles, el vestido, el calzado y los vehículos automóviles.

Las delegaciones han expresado preocupación por el hecho de que Australia podría estar orientándose hacia una política industrial de carácter más intervencionista. El representante australiano ha recalcado que el Gobierno no está tratando de elegir "ganadores" en relación con los sectores industriales. En lugar de ello, la política se centra en hacer más propicio el entorno empresarial mediante una firme postura macroeconómica y la activa realización de reformas microeconómicas, incluido el logro de una mayor flexibilidad en el mercado de trabajo, reformas fiscales y una política de libre competencia en sectores clave, como las telecomunicaciones, la energía y los transportes.

Se han planteado cuestiones acerca de las relaciones entre el Gobierno del Commonwealth y las administraciones estatales, sobre todo la adhesión de las autoridades de los Estados a los compromisos del Gobierno del Commonwealth en materia de comercio e inversiones. En respuesta, Australia ha subrayado que los Estados tienen responsabilidades constitucionales en varias esferas y ha esbozado los mecanismos de consulta existentes para garantizar la coherencia entre las políticas de los Estados y los del Commonwealth.

Medidas en materia de comercio e inversiones

Los Miembros han expresado las preocupaciones siguientes en relación con medidas comerciales y en materia de inversión específicas:

- las crestas y la progresividad arancelarias que aún quedan, y la "pausa" arancelaria en los sectores de los textiles, el vestido y el calzado, y de los vehículos automóviles de pasajeros, en los cuales también se mantiene una protección arancelaria superior a la media; también se ha señalado a este respecto la nueva política de ayuda a las exportaciones en el sector de los vehículos automóviles;
- los efectos de la "pausa", unidos a una eliminación gradual de las preferencias del SGP;
- los cambios recientemente introducidos en la legislación relativa a las medidas antidumping y salvaguardias, que dan lugar a plazos más breves para la aplicación de tales medidas;
- el continuo carácter restrictivo del régimen sanitario y fitosanitario de Australia, en cuyo marco resulta casi imposible importar muchos productos alimenticios;
- las medidas encaminadas a aumentar las inversiones "estratégicas" en Australia;
- las preocupaciones relativas a las actividades de contratación pública, inclusive los esquemas de preferencias locales aplicados a nivel de los Estados y los requisitos de compensaciones tanto en el plano de los Estados como del Gobierno del Commonwealth; varios Miembros han cuestionado la política de Australia de no adherirse al Acuerdo de la OMC sobre Contratación Pública;
- el ejercicio de los derechos de propiedad intelectual, inclusive con respecto a la descompilación de programas de ordenador, la protección de los datos sobre ensayos y las importaciones paralelas.

En respuesta, el representante de Australia ha dicho que la pausa en las reducciones arancelarias en los sectores de los textiles, el vestido y el calzado, y de los vehículos automóviles de pasajeros irá seguida por un recorte autónomo significativo de los aranceles en el año 2005, que los hará descender hasta el mismo nivel a que hubieran llegado en el caso de una reducción gradual. También ha expresado la opinión de que, como la mayoría de los tipos arancelarios australianos son iguales o inferiores al 5 por ciento, las preferencias concedidas a los países en desarrollo han dejado en gran parte de tener sentido; sin embargo, las preferencias a los países menos adelantados se mantienen mientras bajan los aranceles. La reducción en el año 2005 de los aranceles en el sector de los textiles también redundará en beneficio de los países en desarrollo y otras naciones exportadoras de textiles; por otra parte, el representante ha puesto de relieve que Australia no aplica contingentes en este sector.

El representante ha recalcado que el nuevo Plan de Competitividad e Inversiones del Sector del Automóvil no está vinculado en modo alguno a los resultados de exportación y, al contrario, alienta las inversiones competitivas, las actividades de investigación y desarrollo y el aumento de la productividad en el sector.

Las enmiendas recientemente introducidas en la legislación antidumping agilizarán aún más el proceso y reducirán el grado de duplicación en las investigaciones. Por otra parte, se dispondrá ahora de un mecanismo adicional de apelación que no existía en el sistema anterior. También se ha subrayado que el sector privado no desempeñará un mayor papel en el proceso de investigación.

En cuanto a las salvaguardias, Australia ha establecido, y también notificado a la OMC, un mecanismo que permite adoptar las medidas requeridas en virtud del Acuerdo de la OMC. La primera investigación se ha iniciado en junio de 1998 en relación con las

importaciones de carne porcina congelada. El representante ha recalcado que hasta la fecha no se ha tomado ninguna medida.

Por lo que respecta a la cuarentena, ha dicho que Australia toma muy en serio sus obligaciones en el marco del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, incluso la necesidad de basar las medidas en esta esfera en sólidos principios científicos, en la evaluación de los riesgos y en un enfoque coherente de la gestión de riesgos. Contrariamente a lo que han afirmado muchas delegaciones, y pese a las medidas de cuarentena, la penetración de las importaciones en el mercado nacional de productos agropecuarios es elevada. El representante ha puesto de relieve que en todos los análisis de los riesgos, las autoridades encargadas de las cuarentenas consultan con todas las partes directamente interesadas, limitando su examen a las cuestiones científicas, sin abordar las cuestiones económicas u otros asuntos que no guarden relación con el tema. Empero, la entrada de plagas importadas podría tener consecuencias devastadoras y costosas para la producción y el comercio.

Australia sigue estando firmemente decidida a armonizar sus normas con las normas internacionales pertinentes y, de hecho, ya existe un grado sustancial de armonización. Sin embargo, el representante ha expresado preocupación por lo que parece ser un esfuerzo para que las normas internacionales desempeñen un papel dominante en materia de reglamentos técnicos. La política del Gobierno australiano es que los reglamentos se establezcan para un fin concreto, y no deben ser más gravosos o complejos de lo necesario para poder lograr sus objetivos.

En respuesta a las preguntas acerca de las recientes medidas para atraer inversiones extranjeras, el representante ha manifestado que en la nueva política no se han previsto fondos separados para dar incentivos a la inversión. Más bien el Gobierno considerará la posibilidad de dar incentivos solamente en circunstancias concretas y especiales en relación con proyectos que cumplan los criterios de habilitación. La política de selección aplicada por conducto de la Junta de Examen de las Inversiones Extranjeras es liberal, limitándose a las propuestas relativas a sectores sensibles y en el caso de inversiones superiores a cierto monto. El representante ha resaltado que el criterio del "interés nacional" hace que incumba a las autoridades justificar los motivos para rechazar una propuesta.

La postura de Australia en lo que respecta a suscribir el Acuerdo sobre Contratación Pública ha sido que en su forma actual, el instrumento no alienta necesariamente prácticas abiertas y transparentes en materia de contratación pública. El carácter condicional de la adhesión al Acuerdo ha hecho que los mercados de varios importantes países industrializados sean posiblemente más restrictivos que los de Australia. El enfoque del país respecto de las actividades de la OMC en materia de contratación pública está siendo elaborado por un Grupo Consultivo integrado por organismos de la Administración federal, de los Estados y de los territorios. La estructura federal de Australia es ajena al hecho de que el país no haya pasado a ser parte en el Acuerdo: todos los sectores han considerado que el presente Acuerdo es desventajoso para Australia.

Refiriéndose a los derechos de propiedad intelectual, el representante ha señalado que Australia ha cumplido todas sus obligaciones en virtud del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio; además, se han introducido varias reformas legislativas relativas a la importación paralela, con el mantenimiento de estrictas normas de protección, al tiempo que se evita imponer restricciones innecesarias al mercado en relación con copias o ejemplares legítimos de obras protegidas. Australia también presta gran atención a las actividades de aplicación, como lo demuestra el reciente aumento de las sanciones a los productos pirata amparados por derechos de propiedad intelectual, y participa en el fomento de una mayor protección de la propiedad intelectual en toda la región.

Cuestiones sectoriales

Los Miembros han formulado varias preguntas acerca del comercio de productos agrícolas, sobre todo en relación con el grado de protección tal como lo reflejan los datos sobre la Medida Global de la Ayuda (MGA) y el equivalente en subvenciones al productor (ESP), así como respecto al papel que desempeñan las juntas de comercialización federal y estatales.

Se han formulado preguntas acerca del alcance y los efectos de las primas concedidas por el Gobierno en los sectores de las máquinas herramienta y la construcción de buques, y en relación con el funcionamiento del "plan del factor f" en el sector de los productos farmacéuticos.

Muchas delegaciones han planteado cuestiones en lo tocante a las políticas y las condiciones comerciales en los sectores de servicios, inclusive la banca, las telecomunicaciones, el transporte marítimo de cabotaje, la aviación civil, los servicios audiovisuales y la circulación de personas, sobre todo con respecto a las condiciones federales y estatales prescritas para la prestación de servicios profesionales.

En respuesta, el representante de Australia ha destacado que, sea cual fuera la pauta que se utilice, el volumen de la ayuda australiana al sector agropecuario era reducido. Además, el país no concede subvenciones a la exportación y las ayudas internas equivalen solamente a un tercio del nivel al que Australia tiene derecho.

El Gobierno ha seguido ejecutando el programa de reformas para hacer que las empresas comerciales del Estado se centren comercialmente en mayor medida, se ajusten en mayor medida a las necesidades de los mercados internacionales y sean más responsables ante las partes más directamente interesadas en ellas. El representante ha subrayado las medidas adoptadas para privatizar la Junta del Trigo y someter todas las actividades empresariales del Estado a la política de libre competencia. Australia también apoya una mayor transparencia en la OMC de las actividades comerciales del Estado y respalda activamente el nuevo cuestionario de la Organización relativo a las operaciones de las empresas comerciales del Estado.

El representante ha expresado su agradecimiento por las expresiones de reconocimiento de muchas delegaciones por la liberalización del sector de los servicios de Australia. Ha puesto de relieve que la liberalización progresiva seguirá siendo un pilar fundamental de su política comercial y el país insistirá con sus interlocutores comerciales para que hagan lo propio en la próxima ronda de negociaciones comerciales.

Australia seguirá desreglamentando su sector financiero. Cuando se establezca, la nueva estructura de este sector permitirá contar con reglamentos flexibles, eficientes, coordinados y coherentes en un entorno altamente competitivo y transparente. En el sector de las telecomunicaciones, proseguirá la desreglamentación, inclusive, con sujeción a la aprobación del Parlamento, la privatización ulterior de la mayor empresa de explotación de servicios de telecomunicaciones, es decir, Telstra; el sector de telecomunicaciones australiano está ahora plenamente abierto a la libre competencia. Otro sector de servicios que figura en lugar prominente en el programa del Gobierno es el comercio electrónico, en el que el país aplica una estrategia de amplias miras para poder seguir estando a la vanguardia de los avances en el sector. Australia también continuará introduciendo cambios e insistirá en un mayor acceso a los mercados a medida que prosiga la desreglamentación de la economía interna.

Conclusiones

La participación de Australia en el examen ha reflejado su decidido compromiso en favor del proceso de la OMC. Las declaraciones hechas el martes, y nuevamente esta mañana, han sido realmente transparentes y útiles para los Miembros. Estoy segura de que las respuestas completas formuladas por escrito por Australia a las preguntas hechas les serán de gran ayuda a los Miembros.

Convengo con el Embajador Krirk-Krai en que numerosos Miembros de la OMC tienen mucho que aprender del programa de reforma y liberalización de Australia. Creo que, gracias a las respuestas del Gobierno australiano los Miembros pueden estar tranquilos en cuanto a la situación de la "pausa" en las reducciones arancelarias en unos pocos sectores y a los claros objetivos de liberalización previstos hasta el año 2010.

Doy las gracias a Australia por sus declaraciones precisas y su valiosa participación en el Examen.

Hungría – 7 y 8 de julio de 1998

El segundo Examen de las Políticas Comerciales de Hungría se llevó a cabo los días 7 y 8 de julio de 1998. Las presentes observaciones, que formulo bajo mi sola responsabilidad, tienen por finalidad resumir los principales puntos del debate y no ofrecer un informe exhaustivo. Los detalles del debate se recogerán en el acta de la reunión.

El debate versó sobre cuatro temas principales, a saber: i) antecedentes económicos y cuestiones de la transición; ii) cuestiones relativas a la integración regional; iii) medidas comerciales y en materia de inversión, y iv) cuestiones sectoriales.

Antecedentes económicos y cuestiones relativas a la transición

Los Miembros han felicitado a Hungría por los notables cambios que se han introducido durante el breve período transcurrido desde el anterior examen en 1991, en su proceso de transición a una economía orientada hacia el mercado. Se ha reconocido que esos cambios han tenido lugar en condiciones económicas y sociales difíciles, inclusive el colapso del comercio con el Consejo de Ayuda Mutua Económica (CAME), la quiebra de un gran número de empresas y la consiguiente pérdida temporal de puestos de trabajo. Los Miembros han acogido con satisfacción el hecho de que, pese a esas circunstancias, Hungría haya seguido adelante con su proceso de liberalización y haya continuado aportando una importante contribución a la OMC.

Con respecto a la gestión macroeconómica, los Miembros han reconocido el importante logro del Gobierno al restablecer el equilibrio interno y externo tras el paquete de medidas

de estabilización de marzo de 1995. Sin embargo, se han planteado cuestiones en cuanto a si la consolidación fiscal podría mantenerse en ausencia de un gran volumen adicional de ingresos provenientes de las actividades de privatización, proceso que se encuentra actualmente en su fase final, y en vista de las dificultades que comporta la creación de un sistema eficiente y equitativo de recaudación de impuestos. También se ha planteado la cuestión de si los efectos de la reciente revalorización efectiva y real de la moneda sobre el equilibrio externo no podrían dar lugar a medidas para promover una contracción.

En respuesta, el representante de Hungría ha dicho que el mejoramiento de las finanzas públicas no ha sido consecuencia de los ingresos extraordinarios obtenidos de las privatizaciones, sino que se ha debido al recorte del gasto público. Se ha previsto que la situación presupuestaria mejorará aún más, gracias a los mejores métodos de recaudación de impuestos y a la gradual disminución del sector gris no estructurado de la economía a medida que se reducen los tipos impositivos. El representante ha agregado que el mejoramiento de la balanza comercial y de la balanza por cuenta corriente implica que habrá escasos riesgos de que la revalorización real de la moneda produzca efectos negativos. Mientras que la devaluación mediante el sistema de paridad móvil del forint tal vez haya sido menor que la diferencia entre las tasas de inflación en Hungría y sus principales mercados de exportación, esa brecha ha sido colmada por el aumento de la productividad en sus sectores de exportación.

Aun cuando han acogido con satisfacción los considerables cambios estructurales introducidos en la economía mediante el proceso de privatización, así como el papel que desempeña el mecanismo de los precios en la asignación de recursos, los Miembros han recabado aclaraciones acerca de la función de la política industrial, inclusive los incentivos a la inversión, en lo tocante a su influencia en la estructura futura de la economía. En respuesta, el representante de Hungría ha recalcado que las inversiones directas en Hungría están totalmente liberalizadas. El país no aplica planes concretos de incentivos sectoriales; los incentivos a la inversión en general, y las concesiones fiscales en particular, están al alcance de todos los sectores, en un pie de igualdad.

Cuestiones relativas a la integración regional

Los Miembros han reconocido que las medidas para lograr la adhesión a la UE han sido un importante elemento del proceso de liberalización de Hungría. Sin embargo, se han planteado cuestiones acerca de la posible desviación de las corrientes comerciales a causa de las preferencias, y ha habido un considerable debate acerca de este problema y de sus consecuencias sistémicas. En respuesta, el representante de Hungría ha subrayado que las normas y compromisos en el marco de la OMC han sido y serán cumplidos plenamente durante todo el proceso de integración en la Unión Europea. Ha rechazado las afirmaciones de que la integración europea ha desviado las corrientes comerciales en detrimento de terceros países; por un lado, esas corrientes han evolucionado en favor de los mercados occidentales, tras el colapso del CAME, y antes de la introducción de las preferencias a la UE; por otro lado, las importaciones de los interlocutores comerciales no europeos, tanto de América del Norte como de la región del Pacífico, han crecido a un ritmo más rápido que las de las fuentes de la UE.

Medidas comerciales y en materia de inversión

Los Miembros han expresado preocupaciones por el alcance de los aranceles no consolidados relativos a varias partidas, como algunos productos pesqueros, el calzado, las piedras preciosas, el equipo de transporte y los productos agropecuarios, así como por los niveles medios de los aranceles consolidados y aplicados en algunos sectores. En respuesta, el representante de Hungría ha señalado que un 95,7 por ciento de las líneas arancelarias están consolidadas y que los datos sobre las partidas consolidadas y aplicadas contenidos en el informe de la Secretaría reflejan el promedio de las partidas consolidadas y no consolidadas.

Aunque han celebrado la eliminación gradual del contingente global relativo a los bienes de consumo, los Miembros han planteado cuestiones acerca de su asignación y de las razones para su insuficiente utilización. Los Miembros también han recabado aclaraciones acerca de la política futura del Gobierno en materia de concesión de licencias de importación y exportación. En respuesta, el representante de Hungría ha dicho que ya se han notificado a la OMC los detalles del funcionamiento del contingente. Las razones para la insuficiente utilización de algunos subcontingentes ha sido que el aumento anual del contingente en un 10 por ciento excede en muchos casos de la demanda efectiva.

Los Miembros también han planteado cuestiones acerca de lo siguiente:

- la armonización de los reglamentos y normas técnicos con las normas internacionales, así como los procedimientos de inspección; los incentivos a la inversión supeditados a los resultados [de las exportaciones] y los planes para notificar a la OMC las medidas existentes en materia de inversiones relacionadas con el comercio;

- la actitud de Hungría en lo tocante a su adhesión al Acuerdo sobre Contratación Pública, en el cual no es parte;
- el comercio de Estado y los planes y prioridades para reducir aún más la participación del Gobierno en las empresas, mediante la privatización, y
- la aplicación de las leyes relativas a la protección de la propiedad intelectual.

En respuesta a esas cuestiones, el representante de Hungría ha señalado que el número de normas nacionales húngaras está disminuyendo continuamente, y que el objetivo es llegar a tener una proporción de normas internacionales o europeas del 70 por ciento para la fecha de la adhesión de Hungría a la UE. Sólo están sujetos a inspección 35 productos industriales (por razones sanitarias y ambientales), y los productos nacionales y los importados reciben idéntico trato. El representante ha recalcado que su país no utiliza incentivos en el sentido del Acuerdo sobre las Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio (MIC). En cuanto a la contratación pública, ha puesto de relieve le transparencia de la nueva Ley promulgada en 1996. Tras haber sopesado las ventajas e inconvenientes de una posible adhesión, Hungría no tiene la intención de pasar a ser parte en el Acuerdo plurilateral en la presente etapa; sin embargo, participa activamente en el Grupo de Trabajo sobre la Transparencia de la Contratación Pública, así como en el Grupo de Trabajo sobre las Normas del AGCS, en cuyo marco se están negociando las futuras normas en materia de contratación pública. En cuanto a las cuestiones del comercio de Estado y la privatización, el representante de Hungría ha manifestado que no hay comercio de Estado en el sentido del artículo XXVII del GATT. En el contexto de una plena economía de mercado, no hay ningún sector ni industria que esté excluido de una privatización adicional. Con respecto a los derechos de propiedad intelectual, el representante ha subrayado que la actual legislación nacional cumple plenamente las prescripciones del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC). Como consecuencia de la nueva legislación y de las actividades para aplicarla, se ha reducido en medida considerable el número de casos de infracción.

Cuestiones sectoriales

Los Miembros han planteado varias cuestiones en relación con la agricultura, la alimentación y las bebidas, refiriéndose, en particular, a los derechos de propiedad de la tierra; los aranceles; la certificación de plantas; las medidas sanitarias y fitosanitarias; la naturaleza y la cuantía de los diversos tipos de ayuda, y las restricciones y subvenciones a la exportación. El representante de Hungría ha respondido que en la actualidad no hay planes para modificar los reglamentos relativos a los derechos de propiedad de la tierra; recientemente se ha terminado de indemnizar a los antiguos propietarios. Como lo muestra su Lista en el marco de la OMC, el régimen arancelario húngaro del sector agropecuario es uno de los más liberales entre los Miembros de la Organización. El aumento de la dispersión de los aranceles es consecuencia de la arancelización, que refleja los variables efectos de las medidas anteriores no arancelarias sobre el sector agropecuario. Sólo se pueden comercializar en Hungría los tipos certificados de plantas, de conformidad con las disposiciones de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE); las normas sanitarias y fitosanitarias se están armonizando con las normas internacionales en virtud de la Ley de la alimentación de 1995. La ayuda interna, justificada por las disposiciones del "compartimento verde", implica programas de servicios de asesoramiento y de investigación agrícola, así como asistencia para fines de ajuste estructural a las regiones desfavorecidas, y para fomentar la conservación de suelos. En relación con cinco productos se fijan precios garantizados por debajo del costo de producción; la intervención sólo se ha utilizado una sola vez. El régimen de licencias de exportación sólo se mantiene para el maíz y, en la práctica, no tiene carácter restrictivo. En cuanto a las subvenciones a la exportación, el representante ha reafirmado la estricta observancia por Hungría de las condiciones establecidas en la exención de la OMC.

En lo que respecta a los vehículos automóviles, el representante de Hungría ha rechazado las afirmaciones de los Miembros de que los aranceles preferenciales y los contingentes en el marco de los acuerdos comerciales regionales afectan negativamente a terceros países, citando el éxito de una empresa coreana que aumentó sus exportaciones al mercado húngaro durante el período 1992-96. Ha agregado que las restricciones a la importación de automóviles usados de más de cuatro años de edad tiene por objeto evitar que Hungría se convierta en un "cementerio de desecho" de tales automóviles.

Los Miembros han planteado cuestiones acerca de las medidas comerciales que se aplican a los textiles y el vestido, refiriéndose en particular, al tráfico de perfeccionamiento pasivo, y a las actividades de los mayoristas en el caso de los productos farmacéuticos. El representante ha reconocido que la proporción de ese tráfico es alta y refleja las actuales modalidades del comercio. Hungría respeta las prácticas internacionales a ese respecto, es decir, que los insumos de materiales se importan en régimen de franquicia aduanera a condición de que los productos finales sean después exportados. Con respecto a los

productos farmacéuticos, están en vigor disposiciones legales para mantener la protección de la salud; el sector mayorista está abierto a la participación extranjera.

En cuanto a los servicios, los Miembros han acogido con satisfacción el alto nivel de compromisos de Hungría en el marco del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS). Se ha preguntado si ese nivel le permite suficiente flexibilidad a Hungría; si el establecimiento de sucursales extranjeras en el país está permitido en el caso de los servicios distintos de los financieros, y si el Gobierno adelantará la fecha de liberalización de los servicios telefónicos nacionales e internacionales. El representante de Hungría ha contestado que su país no pondrá término a sus compromisos en virtud del AGCS y que, en circunstancias imprevistas, se aplicarán las normas del AGCS. Ha confirmado que, a partir del 1º de enero de 1998, se han suprimido todas las restricciones al establecimiento de sucursales extranjeras, incluso en el caso de los servicios financieros. En cuanto a adelantar la fecha de la liberalización de los servicios de telecomunicaciones, el representante ha respondido que el Gobierno tiene la obligación legal de mantener, durante los plazos convenidos, los derechos exclusivos concedidos en el marco de contratos comerciales con inversionistas; con todo, existe una fuerte competencia en el mercado.

Conclusiones

La participación de Hungría en el presente examen ha puesto de manifiesto su firme compromiso en favor del proceso de la OMC, así como los efectos positivos de su transición a una economía de mercado. Las declaraciones formuladas el martes, y de nuevo esta misma mañana, han sido realmente de ayuda para los Miembros.

Estoy de acuerdo con la opinión expresada por varias delegaciones de que los Miembros tienen mucho que aprender del proceso de transición a una economía de mercado de Hungría y del papel de la liberalización del comercio y las inversiones en ese proceso. A este respecto, también ha habido un animado debate, en lo concerniente a las cuestiones sistémicas ligadas al regionalismo y sus efectos en términos de la creación y desviación posibles de las corrientes comerciales; no cabe duda de que esas cuestiones se seguirán de cerca en el Comité de Acuerdos Comerciales Regionales.

Por último, deseo dar las gracias a la delegación de Hungría, dirigida por el Dr. Balás, por las precisas declaraciones que ha hecho ayer y hoy, y también por su participación positiva en el examen; también deseo agradecer a nuestros dos ponentes, el Dr. Raby y el Sr. Mukerji, por sus valiosas observaciones introductorias de ayer y las observaciones complementarias de hoy. Todo el éxito del presente examen se ha debido en gran parte a la plena participación de otras delegaciones, a las que quiero expresar mi gratitud. Deseo a Hungría toda suerte de éxitos en sus esfuerzos para abrir aún más la economía en consonancia con sus obligaciones en el marco de la OMC.

Islas Salomón – 21 y 22 de septiembre de 1999

El Órgano de Examen de las Políticas comerciales llevó a cabo el primer examen de las políticas comerciales de las Islas Salomón los días 21 y 22 de septiembre de 1998. Las presentes observaciones, que formulo a título personal tratan de resumir los puntos más destacados del debate, y no pretenden ser un informe completo; los pormenores del debate se recogerán en el acta de la reunión.

En el debate se han tratado tres temas principales: i) antecedentes y crisis económica actual, ii) principales cuestiones sectoriales, y iii) otras cuestiones específicas relacionadas principalmente con la pertenencia de las Islas Salomón a la OMC.

Antecedentes y crisis económica actual

Los Miembros han reconocido que las Islas Salomón se enfrentan a graves y numerosas dificultades económicas. La mala gestión del Gobierno anterior ha dado lugar a niveles insostenibles de deuda pública que no puede amortizarse si las exportaciones se mantienen a niveles sostenibles. La concentración de las exportaciones en tres grupos de productos (madera, pescado y copra) y en dos mercados principales (el Japón y la UE, en particular el Reino Unido) conlleva una alta vulnerabilidad de la economía frente a la evolución de los precios exteriores. Los efectos de la desaceleración económica asiática han sido especialmente desfavorables para el sector maderero, al reducirse los precios mundiales en dos terceras partes.

Los Miembros han reconocido las disyuntivas a que se enfrenta el Gobierno de las Islas Salomón, en particular la tensión entre las consideraciones ambientales y comerciales implícita en la formulación de políticas y originada por la necesidad de atender el servicio de la deuda. Asimismo, han preguntado qué soluciones consideran posibles las autoridades para reanudar el crecimiento económico y fomentar un comercio sostenible.

Los Miembros han acogido favorablemente las medidas de reforma económica adoptadas por el Gobierno de las Islas Salomón, y han insistido en la necesidad de continuar el

proceso, en particular en materia de impuestos, para aumentar los ingresos fiscales y al mismo tiempo fomentar las exportaciones. La racionalización del arancel ha sido bien recibida, aunque los tipos se mantienen relativamente altos y dispares y en el Presupuesto de 1998 se ha introducido un recargo arancelario provisional del 10 por ciento por tiempo ilimitado. En el debate se ha puesto en duda la eficacia de los impuestos a la exportación y se han propuesto medios alternativos para aumentar los ingresos fiscales (tales como derechos de tala o impuestos sobre la renta de los recursos naturales). Los Miembros han insistido en la necesidad de introducir una estructura impositiva transparente (con inclusión del IVA) con un margen mínimo de aplicación discrecional por el Ministro.

Se han formulado preguntas respecto de las políticas del Gobierno en materia de inversiones, en particular sobre la utilidad de la lista negativa y la eficacia de los incentivos. También se han pedido aclaraciones sobre la evolución de las inversiones en determinados sectores, como por ejemplo los de telecomunicaciones y turismo.

En su respuesta, el representante de las Islas Salomón ha expuesto sucintamente las medidas adoptadas por el Gobierno para resolver los problemas correlativos de la carga insostenible de la deuda, heredada al entrar en funciones, y la explotación continuada e insostenible de los recursos forestales. El Gobierno ha logrado reducir la deuda pública de 185 millones de dólares de las Islas Salomón a 140 millones, en un intento por restablecer el equilibrio fiscal. Además, el Banco Asiático de Desarrollo ha aprobado un préstamo para ayudar al Gobierno a alcanzar su objetivo de equilibrar el presupuesto.

Para evitar esos problemas en el futuro, el Gobierno se propone reducir su dependencia del sector forestal y diversificar los ingresos en otras actividades, tales como el turismo, la minería y la elaboración local de materias primas; por ejemplo, toda la copra será elaborada ya en el país antes de su exportación. En cuanto a las exportaciones de atún enlatado, la delegación ha pedido a la UE que mantenga las actuales preferencias del Convenio de Lomé para que los productores de las Islas Salomón puedan competir con otros exportadores. La delegación ha valorado también la contribución del programa STABEX al desarrollo agrícola. El Gobierno ha comprendido que no puede seguir dependiendo de los impuestos de actividades económicas para la obtención de ingresos y está examinando con seriedad la posibilidad de reducir progresivamente esos impuestos y sustituirlos por un impuesto sobre el valor añadido.

Reconociendo que el sector privado ha de ser el motor del crecimiento económico, el Gobierno ha invitado a la Cámara de Comercio a participar en su programa de reformas. Asimismo, ha reconocido que existen irregularidades en la administración de la Ley de Inversiones y ha adoptado medidas para aumentar su transparencia. Además, el Gobierno está evaluando la función de los incentivos a la inversión previstos en la Ley con miras a racionalizar su utilización y suprimir el carácter discrecional de su administración. Actualmente, no se aplica la lista negativa.

Principales cuestiones sectoriales

Los Miembros han observado que la economía depende fuertemente de unos cuantos sectores, en particular de la madera, el pescado y la copra. Se han formulado preguntas sobre la ordenación sostenible de los recursos forestales y la forma en que el Gobierno podría utilizar la actual "pausa" en la producción maderera causada por el hundimiento de los precios en el sector para aplicar las políticas pertinentes. A ese respecto, los Miembros han pedido también la opinión del Gobierno sobre la asignación de las licencias de explotación forestal y de pesca, en particular sobre la subasta y la infrautilización de tales licencias. Asimismo, ha suscitado preocupación la necesidad de mantener la competitividad internacional de los sectores forestal y pesquero, pese al empeoramiento del acceso al mercado de la UE al amparo de las preferencias arancelarias del Convenio de Lomé y la reducción de los precios de la madera. El Gobierno ha hecho referencia a las restricciones en materia de normas de origen impuestas por las disposiciones sobre preferencias del Convenio de Lomé y a su efecto limitador del desarrollo de la industria pesquera.

También se ha examinado la importancia de las industrias transformadoras del pescado y la madera. Algunos Miembros han destacado los efectos adversos de los impuestos a la exportación de recursos no elaborados en el desarrollo de industrias transformadoras eficaces. Los Miembros han pedido aclaraciones sobre la intención del Gobierno de prohibir las importaciones de rollizos en 1999. El Gobierno ha manifestado su compromiso de fomentar la industria transformadora como medio para favorecer la capacidad de recuperación y el desarrollo de la economía. A juicio del Gobierno, los impuestos a la exportación de productos no elaborados pueden desempeñar una función útil a ese respecto.

Algunos Miembros han coincidido con las Islas Salomón en que los efectos de las subvenciones aplicadas por determinados Miembros de la OMC a la exportación de semillas oleaginosas comestibles aumentan la vulnerabilidad de la economía frente a las fluctuaciones de los precios mundiales, especialmente de la copra. Los miembros del Grupo

de Cairns han subrayado su objetivo de establecer disciplinas multilaterales reforzadas en relación con la aplicación de esas políticas causantes de distorsión del comercio.

El Gobierno ha planteado la posibilidad de que sus asociados multilaterales organicen un canje de deuda por medidas de protección ambiental que le permita hacer frente a las obligaciones del servicio de la deuda y al mismo tiempo poner en práctica una ordenación forestal sostenible.

Otras cuestiones específicas

Los Miembros se han felicitado por la intención del Gobierno de revisar su legislación y poner sus políticas en conformidad con las obligaciones contraídas en la OMC, y han indicado que el cumplimiento de esas obligaciones multilaterales supone una contribución importante a su actividad reformadora. Los Miembros han solicitado más información sobre las medidas que se adoptarán en materia de derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio, valoración en aduana, inspección previa a la expedición, normas y comercio de Estado. Asimismo, los Miembros han preguntado a las Islas Salomón si existen impedimentos para aplicar políticas compatibles en esos ámbitos.

El Gobierno ha reiterado su compromiso de cumplir las obligaciones contraídas en la OMC con la asistencia técnica que se le preste. Varios Miembros han mencionado la posibilidad de proporcionar tal asistencia. Se ha recomendado al Gobierno que acelere su adhesión a la OMC si es posible.

Los Miembros han hecho referencia a la participación de las Islas Salomón en asociaciones regionales, tales como el Grupo de Avanzada de Melanesia, y han pedido a ese país una explicación más detallada de su utilidad. La delegación ha corroborado su posición favorable a una mayor integración de los países insulares del Pacífico, en particular a través del Grupo de Avanzada de Melanesia, y una zona de libre comercio regional más amplia.

Varios Miembros han insistido en la necesidad de que las Islas Salomón mejoren el suministro eficaz de servicios básicos tales como los de telecomunicaciones y transporte. En opinión de esos Miembros, la consignación de compromisos adicionales en el marco del AGCS respecto de servicios tales como los de telecomunicaciones desempeña una importante función en ese contexto, y han preguntado al Gobierno cuáles son sus criterios y políticas en lo que concierne a la liberalización de los servicios y la ampliación de sus compromisos multilaterales en la próxima ronda de negociaciones. Asimismo, los Miembros han animado a las Islas Salomón a aplicar políticas orientadas a la desreglamentación y privatización de los principales sectores de servicios.

El Gobierno se ha referido a su intención de ceder su participación en la empresa Solomons Telekom en el plazo de dos meses, y a la posibilidad de permitir la entrada de nuevos participantes.

Conclusiones

La Presidenta opina que el presente examen ha revestido particular interés por haber puesto de relieve algunas cuestiones fundamentales de aplicabilidad general: en particular, la forma de reconciliar las políticas de sostenibilidad ambiental y las medidas necesarias para obtener ingresos exteriores (especialmente en circunstancias en que un gobierno ha de hacer frente a una importante carga por servicio de la deuda), y también el modo en que las pequeñas economías que dependen fuertemente de un número muy limitado de productos pueden sacar el máximo rendimiento a su producción.

El examen ha puesto de manifiesto con gran claridad las graves dificultades a que se enfrentan las Islas Salomón en su condición de pequeña economía insular menos adelantada con una limitada base de recursos. Algunas de esas dificultades son herencia de la mala gestión económica anterior; otras se deben a problemas externos, como por ejemplo los dramáticos resultados de la crisis asiática, la reducción de las preferencias y los efectos de la subvención de productos competidores.

También hemos llevado a cabo un interesante debate sobre la vulnerabilidad de una economía no diversificada, tanto en situaciones de expansión súbita de determinados productos como frente a las conmociones externas. Varias delegaciones han planteado cuestiones relativas a la diversificación, la sostenibilidad y conservación de los recursos y la función de los impuestos a la exportación; los efectos de las preferencias del Convenio de Lomé; y las perspectivas de establecimiento de una industria transformadora eficaz. Esperamos que las indicaciones de los Miembros ayuden a las Islas Salomón a establecer una base económica más sólida. Un aspecto de suma importancia es la creación de un entorno estable de comercio e inversión para el futuro, con un margen mínimo para medidas discrecionales. Se ha emprendido ya la reforma del arancel aduanero y, repitámoslo, es indispensable una base de comercio estable.

El Gobierno actual ha reiterado su compromiso de reforma económica, y el Órgano de Examen de las Políticas Comerciales ha dado su firme respaldo al proceso. Esperamos que, como complemento del presente examen, el Gobierno de las Islas Salomón pueda

beneficiarse de las oportunidades de cooperación técnica que se le brindan y, en consecuencia, participar más eficazmente en los Acuerdos de la OMC y aprovechar las ventajas del sistema multilateral. Deseamos que las Islas Salomón logren superar con éxito las presentes dificultades e impulsar su recuperación económica y su desarrollo futuro.

Turquía – 12 y 13 de octubre de 1998

El Órgano de Examen de las Políticas Comerciales ha celebrado el segundo Examen de las Políticas Comerciales de Turquía los días 12 y 13 de octubre de 1998. En las siguientes observaciones, preparadas bajo mi responsabilidad personal, se resumen los principales puntos abordados durante la discusión y no pretenden ser un informe completo. Los pormenores del debate se recogerán en las actas de la reunión. El representante de Turquía ha aportado sus respuestas durante la reunión y se ha comprometido a dar nuevas respuestas escritas en el plazo de un mes.

La discusión ha girado en torno a cuatro temas principales: i) antecedentes económicos; ii) régimen comercial y de inversiones; iii) medidas comerciales específicas; y iv) asuntos sectoriales.

Antecedentes económicos

Los Miembros han felicitado a Turquía por haber aplicado reformas estructurales y legislativas de gran calado desde el examen anterior. Estas reformas han contribuido a un crecimiento continuo medio anual de la economía de casi el 8 por ciento durante los tres últimos años. Sin embargo, algunos Miembros han cuestionado la sostenibilidad de este crecimiento en la actual situación macroeconómica y exterior, en la que el gran déficit fiscal ha provocado una rápida inflación y elevados tipos de interés real. Los Miembros también han formulado preguntas acerca de la influencia del comercio en la situación exterior de Turquía, incluido el "comercio en frontera", no contabilizado, con Rusia, y han solicitado información acerca de la repercusión de la crisis financiera mundial sobre la economía turca.

En respuesta, el representante de Turquía ha afirmado que la pérdida de ritmo del crecimiento económico en 1999, debida principalmente al programa trienal de estabilización económica, permitirá corregir los desequilibrios macroeconómicos y reducir la inflación. Desde el punto de vista fiscal, el superávit presupuestario primario registrado en el período enero-agosto de 1998 fue seis veces superior al del año anterior, y las reformas fiscales que se llevarán a cabo a partir de enero de 1999 propiciarán un nuevo aumento de los ingresos en el futuro. Se calcula que el aumento de los precios al por mayor en 1998 será de alrededor del 50 por ciento, como estaba previsto. El aumento de las remesas de los trabajadores ha compensado con creces el incremento del déficit comercial, conduciendo a una mejora ininterrumpida de la balanza de pagos por cuenta corriente.

Dado que los intercambios comerciales de Turquía con la región asiática son poco voluminosos, la crisis actual no ha tenido más que una leve influencia negativa sobre las exportaciones. Además, teniendo en cuenta que las exportaciones a la Federación de Rusia, un interlocutor comercial mucho más importante, consisten sobre todo en productos básicos (alimentos y textiles), se espera que la devaluación del rublo sólo perjudique ligeramente a Turquía, aunque se producirá probablemente un aumento del comercio en frontera. La confusión reinante en los mercados financieros y la consiguiente salida de capitales de los países en desarrollo ha tenido una incidencia muy escasa, al margen de la subida de los tipos de interés turcos.

Régimen comercial y de inversiones

No hay duda de que la unión aduanera entre Turquía y la UE ha dado un nuevo impulso al proceso de liberalización en Turquía, que ha ido más allá de los compromisos contraídos en la Ronda Uruguay. Las reformas han propiciado una mejora del acceso a los mercados y un entorno comercial más seguro para todos los inversores y comerciantes. Los Miembros han solicitado respuestas y aclaraciones sobre los siguientes extremos:

- la compatibilidad entre la Decisión sobre la unión aduanera, que excluye los productos agrícolas, y el requisito impuesto por el Acuerdo sobre la OMC de eliminar las reglamentaciones restrictivas en "lo esencial de los intercambios comerciales" entre las partes en acuerdos regionales;
- la repercusión de la adopción por Turquía de reglamentaciones comunes en esferas como las normas de origen, las medidas antidumping, las medidas sanitarias y fitosanitarias y la aplicación de contingentes a los productos textiles y el vestido; y
- la posibilidad de que se produzcan desviaciones de las corrientes comerciales a resultas de la unión aduanera.

Los Miembros han solicitado también información sobre los planes del Gobierno de acelerar la privatización de las empresas económicas estatales y sobre la intención de Turquía de suprimir las restricciones vigentes en materia de inversión extranjera directa.

En respuesta, el representante de Turquía ha recalcado que, en principio, los productos agrícolas están cubiertos por la unión aduanera, aunque ambas partes han acordado posponer la libre circulación de los productos agrícolas hasta que Turquía adopte la Política Agrícola Común. Por el momento, no se ha fijado ningún plan a tal efecto, que debe negociarse bilateralmente. Mientras tanto, un nuevo régimen comercial en condiciones de favor para los productos agrícolas, que entró en vigor en enero de 1998, ha propiciado que el 93 por ciento de las exportaciones de Turquía a la UE (según datos de 1997) esté en franquicia arancelaria. Turquía está también armonizando otras reglamentaciones comerciales con las disposiciones de la UE. Señala que los procedimientos antidumping sólo podrán ponerse en conformidad con los de la UE tras una armonización plena; por otra parte, las normas de origen ya han sido armonizadas y Turquía aplicará el Sistema Paneuropeo de Acumulación del Origen a partir del 1º de enero de 1999. Adoptará asimismo paulatinamente las medidas sanitarias y fitosanitarias de la UE, a medida que los productos pertinentes se vayan poniendo en libre circulación. Afirma que la Decisión sobre la unión aduanera ha obligado a Turquía a aplicar las normas de la UE sobre productos textiles y prendas de vestir, incluidos los contingentes aplicables. El representante ha reconocido que las importaciones de Turquía procedentes de la UE han aumentado considerablemente durante el primer año de vigencia de la unión aduanera, pero ha afirmado que se espera que el comercio con la UE acabe por estabilizarse en un nivel más equilibrado.

El representante ha reconocido también que, aunque el proceso de privatización ha sido lento, el nuevo Gobierno lo ha intensificado desde junio de 1997. Se ha previsto la privatización de 46 empresas estatales, que representará unos ingresos de 5.000 millones de dólares EE.UU. en 1998. Turquía tiene la intención de incluir las empresas de telecomunicaciones y las refinerías de petróleo en este proceso de privatización.

El representante ha recalcado que el régimen de inversión extranjera directa de Turquía se basa en el principio del trato nacional. En casi todos los sectores abiertos a la participación de inversores privados pueden participar por igual los inversores nacionales y los extranjeros, aunque se aplican restricciones a la inversión extranjera directa en determinados sectores por motivos de seguridad nacional, orden público, salud y protección de las normas profesionales. Turquía ya ha simplificado su proceso de selección y aprobación, suprimiendo el requisito de la autorización previa para las inversiones de un monto superior a 150 millones de dólares EE.UU., y tiene el propósito de revisar de igual manera la lista de compromisos específicos anexa al Acuerdo sobre las MIC en un futuro próximo.

Medidas comerciales específicas

Los Miembros han felicitado a Turquía por la ejecución de importantes reformas comerciales y relacionadas con el comercio desde el anterior examen. En la esfera de los aranceles, el nivel medio de imposición en frontera ha sido reducido del 27 por ciento en 1993 al 13 por ciento en 1998, y se ha suprimido casi por completo el gravamen para el Fondo Público de la Vivienda. Entre las demás medidas de liberalización figuran la eliminación de la mayoría de las subvenciones a la exportación, la simplificación de los procedimientos aduaneros, la creación de un órgano de defensa de la competencia y la promulgación de una legislación amplia sobre los derechos de propiedad intelectual, que, en algunos ámbitos, va más allá de las disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC. No obstante, los Miembros han expresado su inquietud y formulado preguntas acerca de:

- la existencia de una protección arancelaria más elevada que el Arancel Exterior Común para varios artículos "sensibles"; la diferencia creciente entre el trato NMF aplicado y los tipos de los derechos consolidados; la introducción de contingentes arancelarios agrícolas y los planes del Gobierno para simplificar el sistema arancelario;
- la naturaleza automática del sistema de licencias de importación;
- los procedimientos antidumping aplicados por Turquía;
- el régimen turco de ayudas estatales, incluidos sus posibles efectos de distorsión y su alto costo, así como la compatibilidad de este régimen con las obligaciones de Turquía dimanantes del Acuerdo sobre la OMC;
- la observancia de los derechos de propiedad intelectual y la fecha en que la legislación turca estará plenamente armonizada con el Acuerdo sobre los ADPIC;
- la contratación pública, incluida la disposición legal sobre el "régimen de administración"; el trato deparado a los proveedores extranjeros y nacionales; los medios de recurso para los licitantes no seleccionados y la intención de Turquía de adherirse al Acuerdo sobre Contratación Pública de la OMC; y
- las medidas en materia de contenido local en el sector del automóvil y su compatibilidad con las obligaciones de Turquía dimanantes del Acuerdo sobre las MIC.

En respuesta a estas preguntas, el representante de Turquía ha afirmado que las importaciones de un número reducido de productos se han gravado con derechos más

elevados que los del Arancel Exterior Común (CET), pero que Turquía hará converger gradualmente esos tipos con los del CET antes del 1° de enero del 2001. Ha señalado también que la existencia de 242 tipos arancelarios diferentes no debe considerarse compleja, teniendo en cuenta el gran número de líneas presupuestarias (19.000) que existen en la nomenclatura arancelaria turca de 12 dígitos. El sistema arancelario será estudiado con miras a su simplificación. En la reunión se ha informado acerca de los contingentes arancelarios concedidos por Turquía a la UE en lo que respecta a determinados productos agrícolas elaborados y se ha indicado que Turquía no está en condiciones por el momento de volver a consolidar sus aranceles.

El representante de Turquía ha afirmado que el sistema de licencias de importación es plenamente compatible con el Acuerdo de la OMC sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación y es aplicable a todas las importaciones, independientemente de su origen. El sistema es automático en el sentido de que, una vez que los solicitantes cumplen los requisitos establecidos por motivos de seguridad y protección de los consumidores o el medio ambiente, la licencia se expide automáticamente.

El representante ha afirmado que la legislación antidumping de Turquía todavía debe armonizarse plenamente con la de la Unión Europea. Cuando se haya ultimado dicho proceso, se aplicarán las mismas medidas a los terceros países. Mientras tanto, las partes deben coordinar sus prácticas con respecto a esos terceros países. La cláusula de la duración quinquenal del Acuerdo Antidumping es válida desde 1995.

En cuanto a las ayudas estatales, ha señalado que el régimen de subvenciones turco está en consonancia en conjunto con las normas de la OMC y fue notificado en julio de 1998. El sistema de créditos a la exportación que aplica el Eximbank turco es plenamente compatible con las directrices del Consenso de la OCDE. Por consiguiente, el Eximbank turco no concede líneas de crédito que conlleven pérdidas de explotación.

En lo referente a los derechos de propiedad intelectual, se acaba de presentar al Parlamento una nueva ley que abarca los aspectos pendientes de resolución en materia de derechos de autor. En cuanto a las patentes, Turquía protegerá los productos farmacéuticos y veterinarios y sus procesos de producción a más tardar a partir del 1° de enero de 1999. En lo que respecta a la protección de los datos no divulgados sobre pruebas de productos farmacéuticos, químicos y agrícolas para los que se ha solicitado la autorización de comercialización, la legislación turca concuerda plenamente con las disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC. Ofrece información pormenorizada sobre las disposiciones en materia de marcas de fábrica o de comercio y dibujos y modelos industriales. Señala también que, para lograr que su observancia sea satisfactoria, Turquía, entre otras medidas, está formando a jueces, abogados y policías, difundiendo la información al conjunto de la sociedad y aplicando disposiciones legislativas disuasivas.

El representante ha afirmado que Turquía no discrimina a los proveedores extranjeros en la esfera de la contratación pública y que los licitantes no seleccionados pueden recurrir la aplicación de los procedimientos de contratación y la concesión del contrato ante la entidad contratante. Turquía, en su calidad de observadora en el Comité de Contratación Pública, estudiará la posibilidad de adherirse al Acuerdo. Se facilitarán respuestas por escrito a las preguntas sobre los procedimientos de "régimen de administración" y las licitaciones de la Corporación Turca de Generación y Transmisión de Electricidad.

El representante ha señalado también que las leyes y los reglamentos turcos en materia de inversión extranjera directa no contienen ninguna cláusula que establezca un requisito en materia de contenido local. Las prácticas en materia de contenido local han sido implantadas con carácter voluntario por los socios de las empresas conjuntas y son por consiguiente compatibles con el Acuerdo sobre las MIC.

Asuntos sectoriales

Los Miembros han expresado su preocupación ante el aumento de la protección del sector agrícola, siendo así que el sector manufacturero se ha abierto a la competencia extranjera. Remitiéndose al informe de la Secretaría, los Miembros han señalado que este desequilibrio sectorial podría afectar tanto al bienestar de los consumidores como a las industrias y los servicios que compiten con la agricultura por los factores de producción. En cuanto a la agricultura, los Miembros han planteado las siguientes preguntas:

- las perspectivas de invertir la evolución de los niveles de protección arancelaria de la agricultura (que han aumentado desde el anterior examen, pasando del 35 por ciento en 1993 al 43 por ciento en 1998);
- las perspectivas de reducir la intervención del Gobierno (el monto total de las transferencias ascendió al $7^{1}/_{2}$ por ciento del PIB en 1997);
- la justificación científica de la prohibición de importar animales vivos y carne y su compatibilidad con las obligaciones de Turquía dimanantes del Acuerdo sobre la OMC; y
- las intenciones del Gobierno de cara a las próximas negociaciones comerciales multilaterales sobre agricultura.

En respuesta, el representante de Turquía ha señalado que, de conformidad con el Acuerdo sobre Agricultura, Turquía ha consolidado todas las líneas arancelarias de los productos agrícolas y ha aplicado derechos de aduana a dichos productos a un nivel equivalente o inferior al de sus concesiones. Ha indicado asimismo que Turquía ha reducido progresivamente las subvenciones a la exportación de sus productos agrícolas; ha limitado los programas de ayuda interna a tres productos y estos programas son plenamente compatibles con sus obligaciones dimanantes del Acuerdo sobre la OMC. Turquía está estudiando la implantación de un sistema de pago directo de sostenimiento de los ingresos. El representante ha señalado que la prohibición de importar animales vivos y carne es una medida temporal, motivada por la propagación de la fiebre aftosa, y que el Gobierno tiene la intención de suprimirla en cuanto desaparezca el riesgo de contagio.

A diferencia del sector agrícola, el sector manufacturero ha sido considerablemente liberalizado desde el anterior examen. Por ejemplo, como consecuencia de la unión aduanera, la protección media en frontera en el sector manufacturero se ha reducido en más de la mitad, pasando del 27 por ciento en 1993 al 12 por ciento en 1998.

En cuanto a los servicios, los Miembros han felicitado a Turquía por su contribución a las recientes negociaciones, incluido el Acuerdo sobre Tecnología de la Información, el Acuerdo sobre Servicios Básicos de Telecomunicaciones y el Acuerdo sobre Servicios Financieros. Los Miembros han preguntado si el Gobierno tiene el propósito de contraer nuevos compromisos con respecto a la lista anexa al AGCS. Preguntan también por los planes del Gobierno de reforma del sector financiero.

En respuesta a estas preguntas, el representante de Turquía ha afirmado que el Gobierno prevé incluir nuevos sectores, como la investigación y el desarrollo, en su nueva lista de compromisos específicos durante las próximas negociaciones sobre servicios que se celebrarán en el año 2000. Ha facilitado más información sobre las condiciones de establecimiento de los servicios profesionales y sobre las condiciones del transporte marítimo. En cuanto al sector financiero, ha señalado que Turquía ha cumplido plenamente sus compromisos. Yendo más allá de los mismos, Turquía, entre otras cosas, ha mejorado la eficiencia de la supervisión del sector bancario mediante una aplicación más rigurosa del requisito en materia de adecuación de capital y del límite máximo de la posición neta abierta de divisas de los bancos.

Conclusiones

El presente examen ha mostrado la importancia de los resultados económicos de Turquía durante los últimos años y el proceso generalizado de liberalización que han registrado las políticas comerciales de Turquía a raíz de la conclusión de la unión aduanera con la Unión Europea y la aplicación de las disposiciones de la Ronda Uruguay. Al propio tiempo, se han expresado inquietudes puntuales acerca del alcance de la unión aduanera y sus repercusiones en terceros países, en particular en la agricultura, el sector textil y algunas esferas normativas. Algunas de estas inquietudes corren parejas con cuestiones formuladas en el Comité de Acuerdos Comerciales Regionales. Hemos dispuesto de las respuestas facilitadas por Turquía en esta reunión, y esperamos recibir nuevas respuestas por escrito en el plazo de un mes, según nos ha prometido su representante.

A modo de conclusión, quisiera dar las gracias en nombre del Órgano de Examen de las Políticas Comerciales al Dr. Ege y su numeroso y eficaz equipo de colegas de Ankara y Ginebra, y desear lo mejor a Turquía en sus futuros pasos hacia la liberalización económica.

Jamaica – 29 y 30 de octubre de 1998

El primer Examen de las Políticas Comerciales de Jamaica fue llevado a cabo por el Órgano de Examen de las Políticas Comerciales los días 29 y 30 de octubre de 1998. Las presentes observaciones, que formulo a título personal, resumen los puntos más destacados del debate; no es mi intención presentar un informe completo. Los pormenores del debate se recogerán íntegramente en las actas de la reunión.

En el debate se han tratado tres temas principales: i) entorno económico; ii) medidas de política comercial y iii) políticas sectoriales.

Entorno económico

Los Miembros han felicitado a Jamaica por su reforma estructural, respaldada por una prudente gestión macroeconómica, gracias a la cual la inflación ha disminuido significativamente y su economía es más eficiente y está más orientada hacia el exterior. No obstante, han observado que continúa habiendo problemas pendientes, entre ellos el elevado desempleo y una considerable deuda interna; dado el gran déficit comercial, han formulado también preguntas sobre la competitividad de las exportaciones de Jamaica, sobre todo teniendo en cuenta los crecientes costos unitarios de la mano de obra y la

reciente apreciación real de la moneda. Los Miembros han solicitado garantías sobre la respuesta normativa de Jamaica, en particular con respecto al entorno de la inversión.

Los Miembros han acogido favorablemente el firme compromiso de Jamaica con el sistema multilateral de comercio y han subrayado que los crecientes vínculos regionales de Jamaica deben continuar complementando su contribución al sistema. Han formulado preguntas sobre la coordinación de las políticas comerciales de Jamaica con las de la CARICOM y el efecto de la erosión de las preferencias sobre las exportaciones de Jamaica; en este sentido, han solicitado información sobre los esfuerzos realizados para diversificar el conjunto de productos y los mercados de exportación de Jamaica.

El representante de Jamaica ha reiterado el compromiso de su país con un sistema de comercio multilateral y abierto. En su opinión, los beneficios del sistema no siempre se distribuyen de forma equitativa, problema que habrá que tener en cuenta, ya que de lo contrario podría ser difícil mantener un amplio apoyo en favor del mismo. En lo que respecta a la política comercial regional, ha expuesto las medidas adoptadas por la CARICOM para profundizar la integración económica y ha señalado que Jamaica está incrementando progresivamente su coordinación con la CARICOM, a fin de avanzar hacia un mercado único.

En relación con las cuestiones planteadas por los Miembros, el representante de Jamaica ha manifestado que la política de su Gobierno tiene como objetivo conseguir la estabilidad macroeconómica, incluida la lucha contra la inflación y la reducción de la inestabilidad cambiaria; dado el elevado contenido de importaciones de la producción y el consumo de Jamaica, ha declarado que no estaba seguro de que la competitividad de las exportaciones fuera a mejorar con la depreciación de la moneda. En cuanto a la diversificación de los productos y mercados de exportación, se están adoptando varias iniciativas, entre ellas la promoción de mercados para productos específicos y la introducción de técnicas más perfeccionadas con vistas a la innovación y el desarrollo de productos. Ha reconocido las preocupaciones formuladas en cuanto a la acumulación de desequilibrios internos, que se intentará resolver mediante la utilización constante de políticas macroeconómicas disciplinadas, una mayor productividad y una cooperación más intensa entre los interlocutores sociales.

Medidas de política comercial

Los Miembros han acogido con agrado las numerosas medidas de liberación del comercio adoptadas por Jamaica en los últimos años, entre ellas, la reducción de los aranceles, la eliminación de las restricciones cuantitativas y la disminución del alcance del régimen de licencias de importación, que han sido fundamentales para crear una economía más orientada hacia el mercado y han incluido también la eliminación de los controles de precios, privatizaciones y la reforma del sector financiero. Al mismo tiempo que han alentado a Jamaica a continuar esos esfuerzos, los Miembros han planteado algunos interrogantes, en particular con respecto a: los elevados gravámenes percibidos en frontera, incluidos los derechos adicionales; la valoración en aduana; el régimen de licencias de importación y exportación; los procedimientos antidumping y de contratación pública; la actualización de las normas y el sistema de incentivos, en especial las subvenciones y las desgravaciones fiscales. Se han formulado también preguntas sobre la política en materia de derechos de propiedad intelectual y de competencia, así como sobre los esfuerzos de Jamaica por modificar su legislación interna a fin de cumplir las obligaciones contraídas en el marco de la OMC.

En respuesta, el representante de Jamaica ha afirmado que su país continuará aplicando medidas de apertura del comercio. Jamaica pasará a la Fase IV del Arancel Externo Común revisado y adoptará la estructura SA96 de 6 dígitos en enero de 1999. Se han ofrecido aclaraciones sobre la aplicación de otros gravámenes y cargas, incluidos los derechos adicionales, a las importaciones; no hay ningún plan inmediato de reducirlos, pero se está llevando a cabo un examen del sistema tributario para simplificarlo y lograr una mayor observancia. El arancel de Jamaica se presentará en breve a la Base Integrada de Datos de la OMC. En cuanto a la valoración en aduana, el representante ha reconocido que la publicación de los precios de referencia mejorará la transparencia, y aclarará algunos aspectos de la Ley sobre Competencia Leal.

Jamaica está esforzándose activamente por modificar su legislación y procedimientos en varias esferas, en particular los ADPIC, las medidas antidumping, las normas, la contratación pública y la valoración en aduana. El representante de Jamaica ha destacado la necesidad de asistencia técnica a los pequeños interlocutores comerciales para que puedan cumplir sus obligaciones de información en el marco de la OMC y para que ejerzan plenamente sus derechos.

Cuestiones sectoriales y estructurales

Los Miembros han reconocido los problemas a que se enfrenta Jamaica en cuanto pequeña economía insular y han acogido con agrado sus esfuerzos por impulsar una

asignación sectorial más eficiente de los recursos. Se han formulado varias preguntas, en particular a propósito de la agricultura, los textiles y el vestido y los servicios. En relación con la agricultura, los Miembros han formulado preguntas sobre cuestiones como los altos aranceles, los planes sobre tipos de interés preferenciales y otras subvenciones y los esfuerzos por incrementar la importancia del sector privado. En lo que respecta a los textiles, se han presentado algunas preguntas sobre la estructura de costos del sector, en particular con respecto a la mano de obra, y sobre el acceso al mercado de los Estados Unidos. En relación con los servicios, los Miembros han acogido favorablemente los compromisos de Jamaica en el marco del AGCS y han alentado una ampliación de los mismos, en particular en los servicios financieros. Se han formulado algunas preguntas sobre cuestiones concretas, en particular las disposiciones relativas a los "derechos exclusivos" en el sector de las telecomunicaciones y la exención NMF en el del transporte marítimo.

El representante de Jamaica ha respondido que las políticas agrícolas deben reflejar las preocupaciones sobre el desarrollo rural, la reducción de la pobreza y el fortalecimiento de la competitividad, así como los compromisos de Jamaica en el marco de la OMC. Se ha facilitado información detallada sobre los programas de producción de leche y las empresas comerciales del Estado en ese sector. Además, ha destacado que Jamaica no subvenciona las exportaciones agrícolas. En lo que respecta a los textiles, se han facilitado detalles sobre el régimen preferencial en el marco de la Iniciativa de la Cuenca del Caribe.

El representante de Jamaica ha comunicado que su delegación facilitará nuevas respuestas por escrito sobre algunas cuestiones, en particular sobre el régimen de concesión de licencias, los derechos adicionales, los servicios financieros, las telecomunicaciones y el turismo.

Conclusiones

En conclusión, los Miembros han manifestado su satisfacción por la participación activa de Jamaica en la labor de la OMC y su contribución a ella. Tengo también la impresión de que los Miembros han acogido con sumo agrado las numerosas medidas que Jamaica ha adoptado ya para convertirse en una economía más abierta y orientada hacia el exterior, integrada en el sistema multilateral; han reconocido los problemas que debe superar Jamaica en cuanto pequeña economía. Se ha estimado que la prolongación de los esfuerzos de Jamaica en favor de la apertura del comercio consolidarán la base necesaria para un crecimiento constante y sostenible; en este sentido, será también importante el apoyo de los interlocutores comerciales de Jamaica.

Trinidad y Tabago – 12 y 13 de noviembre de 1998

El Órgano de Examen de las Políticas Comerciales ha llevado a cabo el primer Examen de las Políticas Comerciales de Trinidad y Tabago los días 12 y 13 de noviembre de 1998. Las presentes observaciones, que formulo a título personal, tienen por finalidad reseñar los puntos más destacados del debate, y no servir de informe completo. Los pormenores del debate se recogerán plenamente en las actas de la reunión.

El debate se ha centrado en tres temas principales: i) entorno económico; ii) medidas de política comercial; y iii) políticas sectoriales.

Entorno económico

Los Miembros han felicitado a Trinidad y Tabago por sus recientes reformas liberalizadoras y económicas, que han dado como fruto tasas sostenidas de crecimiento e índices bajos de inflación y han atraído importantes inversiones extranjeras. No obstante, sigue habiendo problemas como el de la dependencia del sector energético, el elevado desempleo y una participación todavía notable del Estado en sectores esenciales. Asimismo, el tradicional excedente comercial se ha convertido en déficit en 1997, principalmente como consecuencia de la fuerte subida de las importaciones. También ha sido objeto de preocupación el efecto de la bajada de los precios del petróleo en los ingresos por exportación y en los ingresos del Gobierno. Los Miembros se han felicitado de las medidas adoptadas por Trinidad y Tabago para desarrollar un marco jurídico para la política de competencia y animan a que pronto se ponga en vigor. Causa cierta preocupación la variedad, el costo y la coherencia de los diversos sistemas de incentivos, particularmente con respecto a las inversiones, cuya tramitación a veces también resulta farragosa. Los Miembros han animado a Trinidad y Tabago a que continúe procurando la diversificación de la actividad económica y acelerando el proceso de privatización, particularmente en la agricultura y en el sector energético.

Los Miembros han elogiado a Trinidad y Tabago por sus compromisos con el sistema multilateral de comercio, como se ha visto, en particular, en la aplicación de Acuerdos de la OMC, en algunos casos adelantándose al calendario. Los Miembros han reconocido la importancia de la función de Trinidad y Tabago en el marco del CARICOM.

El representante de Trinidad y Tabago ha manifestado la firme adhesión de su país a un sistema multilateral de comercio basado en normas. Su país ha asumido de buen grado las obligaciones derivadas de la Ronda Uruguay. No obstante, ha estimado que es necesario que la OMC aborde los intereses y necesidades particulares de los países Miembros en desarrollo y que procure que se realicen esfuerzos sostenidos para equilibrar las obligaciones asumidas y las ventajas obtenidas del sistema. Ha subrayado la necesidad de contar con nuevos enfoques para abordar el trato especial y diferenciado para los países en desarrollo en la OMC, por ejemplo mediante la prestación de asistencia técnica y la transferencia de tecnología. En tanto que pequeño país insular, Trinidad y Tabago apoya plenamente las iniciativas emprendidas en foros internacionales para determinar las medidas destinadas a integrar a los Estados pequeños en la economía mundial.

Con respecto a las cuestiones planteadas por los Miembros, el representante de Trinidad y Tabago ha dicho que su Gobierno ha emprendido un programa de reforma comercial a fin de diversificar la economía, no limitándola al sector petrolero, y de mejorar las oportunidades de empleo. El desempleo ya ha descendido de forma significativa. Con respecto al déficit comercial, las importaciones de capital han sido un factor importante. El orador ha señalado varios sectores que albergan un potencial de crecimiento sostenible e impulsado por las exportaciones, entre ellos los servicios financieros, la agroelaboración, el desarrollo de programas informáticos, los productos químicos especiales, los bienes y servicios de ingeniería y el turismo cultural. Entre las futuras estrategias económicas figurarán los continuos esfuerzos por atraer inversiones extranjeras y por fomentar el desarrollo de la pequeña empresa, el turismo y la industria manufacturera ligera. El representante ha señalado que la modificación de la legislación sobre inversiones producirá una simplificación de los trámites y mejorará la transparencia.

Medidas de política comercial

Los Miembros se han felicitado de la liberalización comercial de Trinidad y Tabago, marcada por un descenso de los derechos arancelarios, la práctica eliminación de restricciones cuantitativas y la reducción de los productos abarcados por el régimen de licencias de importación. Al animar a Trinidad y Tabago a que prosiga estos esfuerzos, los Miembros han planteado cierto número de preguntas, en particular con respecto a la brecha existente entre los tipos arancelarios aplicados y los consolidados, los elevados recargos a la importación de productos agrícolas, el régimen de licencias de importación, la notificación de legislación en materia de medidas antidumping y compensatorias, las normas y los reglamentos técnicos, las desgravaciones fiscales aplicadas a las exportaciones y los derechos de propiedad intelectual, especialmente con respecto a la observancia de los derechos de autor.

En repuesta, el representante de Trinidad y Tabago ha declarado que el tipo arancelario máximo se ha reducido del 45 al 20 por ciento en cinco años y que no existen planes inmediatos para seguir reduciendo los tipos. Toda alteración del Arancel Exterior Común requerirá la aprobación de los Jefes de Gobierno del CARICOM. Con respecto a la brecha existente entre los aranceles aplicados y los consolidados respecto de los productos agrícolas, el Gobierno tiene la intención de volver a examinar las consolidaciones una vez completado el examen de las políticas agrícolas. El representante ha señalado que sólo unos cuantos productos están sujetos en la actualidad al trámite de licencias, principalmente por motivos de seguridad pública y seguridad nacional, y por obligaciones en virtud del Tratado del CARICOM. Trinidad y Tabago ha modificado su legislación antidumping para asegurar la conformidad con sus obligaciones en la OMC; una notificación al respecto será presentada en breve a la OMC. Aparte del antidumping, Trinidad y Tabago ha modificado su legislación y procedimientos en algunos sectores, incluidos los ADPIC y la valoración en aduana, y está en vías de elaborar o revisar legislación en otros ámbitos. También se ha explicado el procedimiento para la elaboración de normas.

Con respecto a las desgravaciones aplicadas a la exportación, que implican una bonificación fiscal basada en ciertos ingresos por exportación, el representante de Trinidad y Tabago ha dicho que, de conformidad con el Discurso Presupuestario de 1998, serán suprimidas en el año 2002. Trinidad y Tabago se está ocupando del problema de la observancia de los derechos de propiedad intelectual, en particular con respecto a la piratería de cintas de vídeo y de casetes de audio. El representante de Trinidad y Tabago ha subrayado que hace falta asistencia técnica para reforzar la capacidad de los pequeños socios comerciales de cumplir con sus obligaciones de información en el marco de la OMC y de ejercer plenamente sus derechos.

Políticas sectoriales

Los Miembros han reconocido los esfuerzos realizados por Trinidad y Tabago para diversificar su economía y reducir su dependencia del sector energético facilitando la actividad en las industrias manufactureras no relacionadas con el petróleo y en los servicios. En materia

de agricultura, los Miembros han planteado preguntas con respecto a cuestiones como los altos recargos a la importación, las restricciones cuantitativas aplicadas a las importaciones de aves de corral vivas y la función de las empresas de propiedad estatal en el sector. En relación con el sector energético, se ha animado a Trinidad y Tabago a que aplique una estructura de precios más transparente para el gas natural. En cuanto a los servicios, los Miembros han acogido con beneplácito los compromisos de Trinidad y Tabago en el AGCS y han animado a que se amplíe su alcance, particularmente en cuanto a los servicios financieros. Se han planteado algunas preguntas sobre cuestiones específicas, por ejemplo las disposiciones sobre "derechos exclusivos" en las telecomunicaciones, la reglamentación y los requisitos de licencia en el sector bancario, la transparencia del régimen de permisos de trabajo y el régimen de licencias y la manipulación del cargamento en los servicios marítimos y aéreos.

El representante de Trinidad y Tabago ha declarado que los elevados recargos que se aplican en el sector agrícola serán revisados antes del año 2004 a fin de cumplir los compromisos con la OMC. En relación con los servicios de transporte marítimo, el Gobierno está estudiando una propuesta de reestructuración de las operaciones portuarias. En cuanto a los servicios financieros, se concede el trato nacional a los proveedores extranjeros, y el Gobierno está ultimando una oferta relativa a la banca que se presentará en enero de 1999. El Gobierno se está ocupando de la cuestión de los derechos exclusivos sobre servicios de telecomunicaciones básicas con el proveedor, con el fin de progresar en la liberalización de este sector. Se están formulando enmiendas a la Ley de Telecomunicaciones, que se espera estén aprobadas para junio de 1999, lo que permitirá que Trinidad y Tabago satisfaga sus obligaciones en el marco del AGCS. También se han facilitado respuestas detalladas en relación con la aviación civil y con la expedición de permisos de trabajo.

Conclusiones

En conclusión, los Miembros han expresado su aprecio por los esfuerzos de liberalización desplegados por Trinidad y Tabago y por el pronto cumplimiento de sus obligaciones en el marco de la OMC. Los Miembros han acogido muy favorablemente las muchas medidas ya adoptadas por Trinidad y Tabago para convertirse en una economía más abierta y volcada hacia el exterior que esté integrada en el sistema multilateral; han reconocido los desafíos a que hace frente Trinidad y Tabago en tanto que pequeña economía basada en recursos y han apreciado el programa de reformas para diversificar la economía. Se ha expresado la creencia de que la continuación de los esfuerzos de apertura comercial por parte de Trinidad y Tabago consolidará la base de la diversificación económica y de un crecimiento estable y sostenible; a este respecto, también será importante el apoyo de los socios comerciales de Trinidad y Tabago.

Burkina Faso y Malí – 18 y 20 de noviembre de 1998

El OEPC ha procedido a efectuar el primer examen de las políticas comerciales de Burkina Faso y de Malí los días 18 y 20 de noviembre de 1998. Estas observaciones, preparadas bajo mi sola responsabilidad, pretenden resumir el debate y no ofrecer un informe exhaustivo. El debate se expondrá en detalle en el acta de la reunión.

En el debate se han tratado tres temas principales: i) entorno macroeconómico y estructural, ii) acuerdos multilaterales y regionales, y iii) medidas comerciales y políticas sectoriales.

Entorno macroeconómico y estructural

Los Miembros han felicitado a Burkina Faso y Malí por la liberalización y las reformas económicas que han realizado. Junto a la devaluación del franco CFA en 1994, aquéllas permitieron un crecimiento económico regular, una escasa inflación y un mejoramiento de la competitividad internacional de algunos productos. Sin embargo, el restablecimiento del equilibrio de las finanzas públicas y de las cuentas corrientes progresó poco y, en términos generales, la competitividad de las exportaciones se ha visto constreñida por los elevados costes de los servicios prestados por las empresas públicas. Además, la deuda externa ha sido elevada. Los Miembros, señalando que las exportaciones, que siguieron limitándose principalmente al algodón, los productos de origen animal y el oro, cubrían escasamente el 50 por ciento de las importaciones, han solicitado aclaraciones sobre las medidas destinadas a diversificar las dos economías y, al mismo tiempo, a limitar los efectos desfavorables de la sequía crónica. Se han formulado preguntas acerca de los atrasos en la aplicación de los programas de privatización y los regímenes relativos a las inversiones extranjeras directas (IED), haciéndose hincapié en el trato discriminatorio de los inversores no regionales en el marco del proyecto de código comunitario de inversiones de la UEMOA.

Los Miembros han formulado preguntas sobre la aplicación de la política de la competencia y sobre los efectos que tendría el Arancel Exterior Común (AEC) de la UEMOA en los ingresos fiscales, ya que Burkina Faso y Malí son ampliamente tributarios de los

impuestos sobre los intercambios comerciales. Se han hecho preguntas sobre los derechos de propiedad intelectual y sobre las medidas tomadas para poner el Acuerdo de Bangui en conformidad con el Acuerdo sobre los ADPIC.

Se han expresado ciertas preocupaciones acerca del control de precios que se continuaba aplicando a algunas mercancías en Burkina Faso y de las disposiciones de la Ley sobre inversiones de ese país, que concedía la preferencia en materia de empleo a los nacionales y a los proveedores de servicios locales.

Indicando que el nivel de IED en Malí era relativamente bajo, los Miembros han preguntado qué medidas preveía el Gobierno para atraer capitales extranjeros.

El representante de Malí ha dicho que el Código Comunitario de Inversiones no establecerá discriminación con respecto a los inversores no regionales. El Código, junto a otras medidas adoptadas para establecer la unión aduanera de la UEMOA, contribuiría a atraer capitales extranjeros. Por otro lado, el Tratado de la UEMOA prevé fondos estructurales y la puesta en práctica de proyectos sectoriales comunes para compensar el impacto desfavorable de la participación en la unión aduanera.

El representante ha indicado asimismo que Malí ha recurrido a los impuestos sobre los intercambios comerciales tanto por el escaso nivel de la producción interna como porque esos impuestos eran relativamente fáciles de recaudar. No obstante, los países se proponen diversificar la producción y mejorar la recaudación de los impuestos internos con el fin depender menos de los impuestos sobre intercambios. El Gobierno confía en el sector privado para diversificar la producción y las exportaciones. La ausencia de mercado de capitales en Malí es un obstáculo muy importante para poner en práctica el programa de privatización, que abarcaría también al sector de los servicios. Desde marzo de 1998 Malí tiene derecho al beneficio de la Iniciativa del FMI/Banco Mundial en favor de los países pobres muy endeudados. El representante ha añadido que se comunicarán a la Secretaría datos actualizados sobre el IED en Malí. La legislación nacional relativa a la competencia está en proceso de modificación con miras a conformarla a las disposiciones de la UEMOA en la materia. El Acuerdo de Bangui sobre la Propiedad Intelectual es objeto de una revisión para ponerlo en conformidad con el Acuerdo sobre los ADPIC. Se están poniendo en práctica medidas ambientales para remediar las consecuencias de la sequía.

Confirmando que el AEC puede reducir los ingresos fiscales, el representante de Burkina Faso ha hecho observar que la ampliación de la base tributaria y el mejoramiento de la recaudación de impuestos contribuirán a compensar las pérdidas. Ha indicado algunos de los productos que gozarán de apoyo a efectos de diversificación, entre ellos el algodón, los cereales y las hortalizas y legumbres. La falta de inversores y la necesidad de mejorar la transparencia han retrasado la aplicación de los programas de privatización. La liberalización atañirá asimismo a los servicios públicos. Burkina Faso aplica su política de la competencia desde enero de 1998. No obstante, el control de precios se mantiene en los productos petrolíferos porque se trata de productos sensibles. Con respecto a la deuda externa, el representante ha hecho notar que se adoptarán medidas apropiadas en el marco de la iniciativa en favor de los países pobres muy endeudados. Por otro lado, los programas de ajuste estructural y el paso al AEC preparan las economías de los miembros de la UEMOA para un crecimiento de la competencia. Es necesario el apoyo de la comunidad internacional. Se toman medidas ambientales para hacer frente a la sequía.

Acuerdos multilaterales y regionales

Los Miembros han observado que Burkina Faso y Malí están resueltos a fundar sus relaciones comerciales sobre los principios del sistema multilateral de comercio. En ese contexto, algunos de ellos han preguntado qué asistencia podría prestar la OMC para disipar los temores de marginación. Se han formulado preguntas acerca de la coherencia y la coordinación de los acuerdos regionales, en especial de la UEMOA y la CEDEAO, de las que forman parte Burkina Faso y Malí. Se ha apuntado que ambos países habrán de mejorar la competitividad intrarregional de sus productos para responder a la intensificación de la competencia que ocasionará la aplicación del AEC.

Los Miembros se han interesado por los efectos del trato preferencial concedido a Burkina Faso y Malí en el marco del Convenio de Lomé y del Sistema Generalizado de Preferencias que podrían resultar de la liberalización multilateral.

Recordando el Programa integrado en favor de los países menos adelantados, los representantes de Malí y Burkina Faso han indicado que aguardan con interés su aplicación en lo que a sus países atañe. Con respecto al trato preferencial, los debates entre los países ACP africanos han puesto de manifiesto que los miembros del grupo ACP deben mantener su posición comercial.

La coordinación entre la secretaría de la CEDEAO y la Comisión de la UEMOA contribuye a evitar las incompatibilidades entre esos dos acuerdos regionales. Los miembros de la CEDEAO convienen en que, a largo plazo, éste será el único acuerdo regional del África Occidental.

Medidas comerciales y políticas sectoriales

Los Miembros han observado con satisfacción los progresos considerables realizados por Burkina Faso y Malí en la liberalización de su régimen comercial. Sin embargo, los participantes han expresado preocupaciones por la complejidad de su estructura arancelaria y el bajo nivel de consolidaciones efectuadas en el marco de la OMC sobre los productos no agrícolas. Los Miembros han solicitado aclaraciones acerca de las medidas adoptadas para poner en práctica el AEC en enero del año 2000. Señalando que ninguno de los dos países dispone de legislación sobre las medidas correctoras comerciales de excepción, han preguntado si está previsto adoptarla. Asimismo, se han formulado preguntas con respecto a la compatibilidad de las restricciones sobre determinados productos de exportación con los objetivos de ambos países en materia de reforzamiento de las exportaciones. Se ha hecho observar que la liberalización unilateral por ellos emprendida en el sector de los servicios no se plasma en los compromisos que han contraído en el marco de la OMC, y que se mantienen las restricciones sobre el IED en los servicios financieros así como los monopolios.

Los Miembros han tomado nota de que Burkina Faso aplica precios de referencia al azúcar en concepto de salvaguardia. Se han formulado preguntas acerca de las disposiciones adoptadas sobre la composición nacional, los demás derechos y cargas, las licencias de importación y las empresas públicas en los servicios básicos, especialmente en los servicios financieros.

Se ha alentado a Malí a firmar el Acuerdo plurilateral sobre Contratación Pública. Los Miembros han observado que el impuesto interno especial sobre ciertos productos (ISCP) está incluido en la base tributaria del IVA y que la contribución por prestación de servicios (CPS) se aplica aunque no figura en la lista de los demás derechos e impuestos consolidados por Malí. Se han expresado preocupaciones en cuanto a las disposiciones relativas a la participación del Estado en el capital de las sociedades mineras.

El representante de Malí ha indicado que la racionalización arancelaria emprendida en 1991 ha preparado el país para la puesta en práctica del AEC. Sin embargo, esta última aumentará los derechos sobre los bienes de equipo y los insumos, que pasarán del nivel cero actual al 5 por ciento. La aplicación futura de otros derechos e impuestos será conforme a los compromisos contraídos en el marco de la OMC. Está previsto introducir una legislación común en el contexto de la UEMOA. Con respecto a la valoración en aduana, el representante ha indicado que Malí aplicará el criterio del valor transaccional desde el año 2000. No obstante, es necesaria una asistencia técnica para familiarizar a los funcionarios de aduanas con el sistema. Un aumento del tipo del IVA atenuaría la disminución de los ingresos fiscales que podría resultar de la supresión prevista de la CPS. El representante ha añadido que el ISCP es un impuesto interno no discriminatorio y que el impuesto a la exportación del 3 por ciento es el principal impuesto que se aplica a las actividades mineras. La privatización de las empresas públicas, incluida la SOTELMA, compañía de telecomunicaciones, mejorará la competitividad.

El representante de Burkina Faso ha hecho observar que el arancel de aduanas de su país fue simplificado en julio de 1998, lo que constituye la primera etapa del paso al AEC. Ha añadido que la medida de salvaguardia relativa al azúcar está destinada a preparar a la compañía azucarera del Estado para la privatización. La prohibición que afecta a los cueros y pieles tiene por objeto proteger un sector naciente. Se está examinando una revisión de esa prohibición. El representante ha indicado que, en términos generales, el sector de los servicios está liberalizado. Ha añadido que la contribución especial del sector ganadero se aplica con fines de desarrollo de la ganadería, mientras que la autorización especial exigida para exportar cereales y almendras de karité responde a necesidades estadísticas.

Conclusiones

En conclusión, a mi entender, los Miembros han acogido con satisfacción la participación común de Burkina Faso y Malí en el proceso de examen y las medidas importantes adoptadas por las autoridades de esos países para abrir y desreglementar en mayor medida su régimen económico y comercial. Han reconocido las dificultades que plantea una adaptación tan importante, particularmente teniendo en cuenta las retos a que se enfrentan Burkina Faso y Malí, dos países sin litoral de los menos adelantados que cuentan con escasos recursos. Han alentado vivamente a ambos países a consolidar y aprovechar los logros alcanzados en los últimos años. Asimismo, me ha parecido que los Miembros son conscientes de que, si se quiere que las políticas aplicadas en el plano interno produzcan los resultados deseados, es importante que obtengan apoyo en el ámbito regional y en el marco del sistema multilateral de comercio.

Uruguay – 23 y 25 de noviembre de 1998

El OEPC ha efectuado el segundo examen de las políticas comerciales del Uruguay los días 23 y 25 de noviembre de 1998. Las presentes observaciones, que formulo a título

personal, pretenden resumir los puntos más destacados del debate, y no constituir un informe exhaustivo. El debate se expondrá en detalle en el acta de la reunión.

En el debate se han tratado tres temas principales: i) entorno económico; ii) políticas y medidas comerciales; y iii) cuestiones sectoriales.

Entorno económico

Los Miembros han felicitado al Uruguay por las reformas económicas y estructurales emprendidas a partir de 1992, que han dado por resultado un crecimiento sostenido y un rápido descenso de la inflación. La apertura de la economía, llevada a cabo tanto de modo unilateral como a través de foros regionales y multilaterales, ha dado lugar a una mejor asignación de los recursos y un incremento de las corrientes comerciales. Sin embargo, el desempleo ha aumentado y el déficit en cuenta corriente se ha acrecentado, por ser el volumen de las importaciones mayor que el de las exportaciones. Algunos Miembros, al declararse preocupados por el déficit, han preguntado si la apreciación real del peso ha sido una de sus causas, y se han interesado por la dependencia de los recursos externos para financiar la cuenta corriente, especialmente en el contexto de la crisis financiera actual. Los Miembros han animado al Uruguay a diversificar tanto sus productos como sus mercados de exportación, y han preguntado qué función desempeñan los incentivos fiscales existentes en el logro de ese objetivo.

Los Miembros han elogiado al Uruguay por la reforma de su sector público y el desmantelamiento de varios monopolios, pero han observado que el nivel de intervención estatal sigue siendo importante y que no existe legislación en materia de competencia. Los Miembros han acogido favorablemente la nueva normativa sobre inversiones adoptada por el Uruguay, que establece condiciones de igualdad para las inversiones nacionales y extranjeras.

Los Miembros han reconocido la importancia del MERCOSUR en la orientación de la política comercial y económica del Uruguay. Se han formulado algunas objeciones acerca de la convergencia en el Arancel Externo Común (AEC), la posibilidad de desviación del comercio y la falta de un mecanismo regional para gestionar la recaudación de los derechos de importación. Asimismo, se han formulado preguntas sobre el estado de las negociaciones del MERCOSUR con la Comunidad Andina y con la Unión Europea.

En su respuesta, la representante del Uruguay ha afirmado que el efecto de los actuales problemas financieros mundiales en el Uruguay será, casi con seguridad, moderado. La capacidad del Uruguay para soportar las conmociones externas es resultado de su empeño por mejorar la competitividad mediante la reducción de impuestos y gravámenes públicos, el mantenimiento de políticas fiscales prudentes y la consolidación de su integración en el MERCOSUR. En los últimos tiempos, el ahorro y la inversión privados han aumentado, al tiempo que la inflación se ha reducido con rapidez. El déficit por cuenta corriente es sostenible, en particular a causa del reducido porcentaje del PIB representado por la deuda exterior. El desempleo ha aumentado, pero se han aplicado medidas para combatirlo y las mejoras son apreciables. Aunque se conceden incentivos tributarios en los sectores forestal, turístico y manufacturero, la reducción consiguiente de los ingresos fiscales directos se ve ampliamente compensada por el aumento de ingresos resultante de la mayor actividad económica.

La representante ha facilitado detalles sobre la liberalización emprendida en el MERCOSUR, que ha aprobado varios instrumentos comunes de política comercial, en particular medidas de salvaguardia y antidumping. Se hallan en curso de preparación un código aduanero común y procedimientos de aduanas, y se está negociando la adopción de normas sobre protección de los consumidores y contratación pública. También se mantienen negociaciones sobre compromisos para liberalizar el comercio de servicios. El Uruguay carece de organismos o leyes en materia de competencia, pero se están celebrando debates al respecto en el MERCOSUR. En cuanto a los incentivos previstos en la nueva ley de inversiones, el Uruguay ha introducido disposiciones que se facilitarán a la OMC.

La diversificación de las corrientes comerciales, sobre todo con la Argentina y el Brasil, ha reducido la dependencia de los mercados de exportación europeos. En consonancia con el regionalismo abierto y como complemento de la liberalización multilateral, el Uruguay y sus interlocutores del MERCOSUR han concluido acuerdos de libre comercio con Bolivia y Chile y prosiguen sus iniciativas con el Canadá, la Comunidad Andina, el Mercado Común Centroamericano y la Unión Europea, así como en el marco del ALCA.

Políticas y medidas comerciales

Los Miembros se han congratulado por la liberalización del comercio llevada a cabo por el Uruguay, en particular por la reducción de los aranceles aplicados en el marco del MERCOSUR. Sin embargo, el programa de convergencia en el AEC es complejo. Varios Miembros han expresado sus reservas respecto del reciente aumento temporal del AEC en tres puntos porcentuales, y han indicado que, a consecuencia de ese aumento, en algunos

casos se han sobrepasado los niveles arancelarios consolidados. Asimismo, se han formulado preguntas acerca del aporte de información a la Base Integrada de Datos (BID), las cargas a la importación impuestas por concepto de servicios prestados y la compatibilidad de los impuestos especiales al consumo con las obligaciones de trato nacional.

Los Miembros han felicitado al Uruguay por la simplificación del régimen aduanero y se han formulado preguntas sobre los procedimientos de valoración en aduana, las normas de origen preferenciales, la utilización de normas internacionales y la preferencia otorgada a los productos nacionales en las compras del sector público, así como acerca de la posible adhesión del Uruguay al Acuerdo sobre Contratación Pública.

El Uruguay ha recibido palabras de elogio por haber eliminado los impuestos a la exportación en todos los sectores, menos en uno. Se han formulado varias preguntas sobre incentivos y subvenciones a la exportación y sobre los obstáculos existentes a las exportaciones del Uruguay. Asimismo, se han planteado preguntas acerca del estado de tramitación de la legislación sobre derechos de propiedad intelectual y en relación con los esfuerzos desplegados para consolidar la observancia de tales derechos e impartir formación al poder judicial en esa materia.

En su respuesta, la representante ha indicado que el Uruguay adoptó el Arancel Externo Común (AEC) del MERCOSUR el 1º de enero de 1995, con tipos situados entre el 0 y el 20 por ciento. El aumento temporal de los tipos del AEC en tres puntos porcentuales finalizará el 31 de diciembre del 2000. Los derechos arancelarios aplicados se encuentran dentro de los niveles consolidados en la OMC, excepto los relativos a unas pocas líneas, que el Uruguay tiene previsto corregir el 1º de enero de 1999. El Uruguay está de acuerdo en que su arancel de aduanas se incorpore a la Base Integrada de Datos de la OMC. Otras cargas a la importación se basan en el costo estimado de los servicios prestados. El Uruguay revisa actualmente su normativa para asegurar que los impuestos especiales se apliquen de forma no discriminatoria.

En cuanto a la valoración en aduana, la representante ha indicado que se utiliza el valor de transacción siempre que es posible. En la actualidad, se aplican normas de origen al comercio intrarregional del MERCOSUR, pero se eliminarán cuando finalice el plazo de convergencia en el AEC. El Uruguay no tiene previsto adherirse al Acuerdo sobre Contratación Pública. La utilización de normas internacionales es práctica común en el Uruguay.

La representante ha señalado que las exportaciones agrícolas del Uruguay se enfrentan a varios obstáculos, como las crestas arancelarias y los obstáculos no arancelarios; a su vez, las subvenciones distorsionan el acceso en varios países. En el Uruguay sólo un producto está sujeto a impuestos a la exportación; la eliminación de esos impuestos depende de las negociaciones que se celebran en el MERCOSUR. En cuanto a las subvenciones a la exportación, las concesiones otorgadas a la industria automotriz se han notificado a la OMC. El Uruguay aplica un régimen de admisión temporal y devolución de derechos de importación de forma compatible con sus obligaciones en la OMC. Recientemente, el Uruguay ha introducido nueva legislación sobre marcas de fábrica o de comercio, y el Parlamento examina actualmente proyectos de ley sobre derecho de autor y patentes. Por otra parte, el Uruguay busca solución al problema de la observancia de los derechos de propiedad intelectual, particularmente en lo que se refiere a la infracción de las marcas de fábrica o de comercio y del derecho de autor.

Cuestiones sectoriales

Los Miembros han elogiado al Uruguay por el rendimiento de su sector agropecuario, pero han formulado preguntas sobre el mecanismo de fijación del precio de la leche y su efecto en las exportaciones. También se han pedido aclaraciones en relación con los criterios utilizados para conceder incentivos en virtud de la disposición sobre "interés nacional" de la Ley de Promoción Industrial. Asimismo, se han hecho preguntas acerca del sistema de precios mínimos "de exportación" aplicado a los textiles y prendas de vestir, y sobre el régimen del sector automotor. En relación con los servicios, los Miembros se han felicitado por la liberalización emprendida por el Uruguay y han alentado una mayor participación del sector privado. Se han formulado preguntas sobre cuestiones relativas a determinados servicios, como por ejemplo la contribución de los servicios financieros al PIB y la gran disparidad de los tipos de interés; el fomento de la competencia, particularmente en el sector de las telecomunicaciones básicas; la presencia comercial en los servicios portuarios; y los incentivos concedidos al sector del turismo.

La representante del Uruguay ha expuesto el mecanismo de fijación del precio de le leche y precisado con mayor claridad los objetivos y la naturaleza del sistema de contingentes y de las medidas de control de la calidad. El banco nacional de desarrollo (es decir, el BROU) concede créditos de forma transparente. La representante ha informado sobre los criterios utilizados para determinar el "interés nacional" con arreglo a la Ley de Promoción Industrial, y sobre el funcionamiento del sistema de precios mínimos "de exportación". Desde 1995,

ese sistema se ha aplicado únicamente al azúcar y a los textiles y se sustituirá en el futuro por los mecanismos de defensa comercial y salvaguardia establecidos en la Ronda Uruguay. Por otra parte, el Uruguay ha notificado la aplicación de una MIC en el sector del automóvil; los interlocutores del MERCOSUR negocian un régimen común para el sector.

En lo que respecta a los servicios financieros, la representante ha destacado la importancia que continúa teniendo el sector en términos del PIB, el aumento de los depósitos bancarios efectuados por no residentes y la disponibilidad de crédito para las empresas a tipos de interés sumamente competitivos. La disposición según la cual las autorizaciones de establecimiento de bancos no pueden exceder del 10 por ciento del número de bancos existentes el año precedente se mantiene por motivos cautelares. El sector de seguros está abierto a las inversiones extranjeras, pero no existen planes para suprimir el monopolio estatal de los seguros relativos a accidentes laborales y contratación pública. Tampoco existen planes para eliminar el monopolio estatal de los servicios de telecomunicaciones básicas (ANTEL), aunque es posible realizar inversiones privadas en servicios con valor agregado. No existen restricciones a la participación privada en los servicios portuarios, y las empresas extranjeras establecidas en el país reciben trato nacional. Las restricciones a la actividad de los profesionales extranjeros son prácticamente inexistentes.

Conclusiones

En conclusión, considero que este Órgano ha valorado positivamente el amplio programa de reformas estructurales del Uruguay, en particular las medidas significativas que ha adoptado para liberalizar el comercio y reorganizar el sector público. Las delegaciones han apreciado la participación del Uruguay en el sistema multilateral de comercio y su compromiso con él, y no dudan de que el Uruguay desempeñará, como ha hecho en el pasado, una función importante y constructiva en las negociaciones futuras. Los Miembros han animado al Uruguay a que siga adelante con la liberalización de su economía y afiance así la base para el crecimiento sostenido y la diversificación, tanto de mercados de exportación como de productos. Asimismo, mi impresión es que los Miembros han visto la importancia de la liberalización del comercio dentro del MERCOSUR como contribución al fortalecimiento del sistema multilateral de comercio.

Indonesia – 3 y 4 de diciembre de 1998

El OEPC ha realizado el tercer examen de las políticas comerciales de Indonesia los días 3 y 4 de diciembre de 1998. Estas observaciones, preparadas bajo mi propia responsabilidad, tienen por finalidad resumir los principales puntos de debate, y no constituyen un informe completo. En el acta se reproducirá el debate detalladamente.

El debate ha tenido lugar con arreglo a tres temas principales: i) entorno económico y reformas estructurales; ii) políticas y medidas comerciales y iii) cuestiones sectoriales.

Entorno económico y reformas estructurales

Los Miembros han señalado que los 25 años de continua expansión económica registrada se interrumpieron bruscamente por la crisis financiera de Asia. Pese a las circunstancias económicas y sociales sumamente difíciles, Indonesia ha resistido a las presiones proteccionistas. Ha adoptado un vasto programa de reformas macroeconómicas y estructurales, que incluyen, inter alia, una aceleración de la liberalización del comercio y las inversiones, un importante examen de las prácticas anticompetitivas (tales como los monopolios y cárteles) y una reforma del sector bancario. Se ha felicitado a Indonesia por su pronta aplicación de esas medidas, que ya han tenido por fruto una liberalización sustancial de la economía y han allanado el camino para la recuperación del crecimiento.

Los Miembros se han centrado también en la cuestión de la estabilización macroeconómica y los efectos de la depreciación de la rupia, subrayando la necesidad de una estabilidad macroeconómica y, al mismo tiempo, un gasto social adecuado tanto para aliviar la pobreza como para lograr los objetivos del desarrollo. Asimismo, han señalado los efectos de la depreciación de la rupia, junto con el descenso de las finanzas comerciales, en los flujos comerciales y la deuda externa, pero han considerado la reciente recuperación de la moneda como un resultado directo de las reformas económicas y comerciales. Además, los Miembros han preguntado qué otras medidas de liberalización de las inversiones se contemplan.

En su respuesta, la representante de Indonesia ha dicho que ante la urgencia económica y el aumento de la pobreza, el Gobierno se ha concentrado en la estabilización macroeconómica y las medidas destinadas a suministrar a la población los productos alimenticios necesarios a precios abordables. Asimismo, el Gobierno se ha propuesto ampliar las reformas a los sectores más protegidos de su economía, con el fin de aumentar la competitividad y fortalecer la base de las exportaciones. No obstante, el repunte económico

será probablemente lento y difícil, y dependerá de la aplicación de un programa complejo de reformas y de la necesaria ayuda de la comunidad internacional. La representante ha explicado que la depreciación de la rupia ha contribuido a la fuerte contracción de la economía. Con todo, el Gobierno está resuelto a restablecer la confianza de los inversores internacionales y, a ese respecto, ha reafirmado su compromiso de mantener una cuenta de capital abierta. Con respecto a la ulterior liberalización de su régimen de inversiones, entre las medidas previstas figuran los exámenes anuales de la lista negativa, la simplificación de los procedimientos de inversión y un examen de las políticas y reglamentos sobre inversiones. Asimismo, están en estudio en la ASEAN medidas de liberalización de las inversiones.

Políticas y medidas comerciales

Los Miembros han felicitado a Indonesia por haber liberalizado notablemente su régimen comercial con: la reducción de los aranceles NMF, que han pasado de un promedio del 20 por ciento al 9½ por ciento, bastante por encima de los compromisos contraídos por Indonesia con la OMC; la eliminación gradual de todos los recargos a la importación; la reducción a la mitad de los requisitos restrictivos sobre el trámite de licencias y el compromiso de eliminar las medidas restantes para el año 2000; la supresión gradual de los programas relativos al contenido nacional, y la conversión de las restricciones e impuestos específicos sobre las exportaciones en impuestos reducidos sobre las rentas de recursos, a fin de eliminar el persistente sesgo antiexportador de la política comercial de Indonesia.

Se ha elogiado a Indonesia por haber establecido una economía más libre y más competitiva orientada hacia el mercado. Eso comprende los recientes esfuerzos efectuados para modernizar la legislación en los sectores de actividad de las aduanas, la banca y los derechos de propiedad intelectual; la finalización de varios monopolios y acuerdos restrictivos de comercialización en sectores sensibles y la supresión de los privilegios comerciales e impositivos a grupos específicos. Los Miembros han acogido favorablemente los progresos efectuados por Indonesia en el período objeto del examen en la liberalización de su régimen de inversiones, que actualmente es uno de los más abiertos en la región y ha contribuido a atraer al país unas inversiones extranjeras en proporción sin precedentes. Han hecho alusión a la reciente liberalización del comercio minorista y mayorista y a la posible nueva apertura de los sectores de la banca y las telecomunicaciones.

Los Miembros han planteado cuestiones e inquietudes sobre algunos aspectos específicos de las aduanas, incluidas la inspección y administración de las importaciones. Con relación a los aranceles, se han formulado preguntas sobre la posible consolidación de las recientes reducciones unilaterales de los aranceles, lo que disminuiría la incertidumbre de los comerciantes. Los Miembros han señalado las crestas arancelarias que aún se aplican a los vehículos de motor, las bebidas alcohólicas y determinados productos químicos, y la progresividad arancelaria en la industria. Igualmente han atraído la atención los obstáculos no arancelarios, sobre todo lo relativo a las licencias de importación y las prohibiciones. Algunos Miembros han hecho preguntas relativas a las restricciones e impuestos de exportación, así como a las normas de contenido nacional. Han recomendado que se avance aún más en la creación de un entorno comercial más competitivo, en particular fortaleciendo el marco de competencia y las leyes de quiebra, introduciendo una mayor transparencia en las asignaciones de préstamos y subvenciones oficiales y un mejor cumplimiento de las leyes y reglamentos en esferas de actividad tales como las aduanas, los derechos de propiedad intelectual y la contratación pública. Ciertos Miembros han alentado a Indonesia a activar la privatización de las empresas de propiedad estatal y han prevenido sobre la utilización excesiva de los incentivos fiscales para atraer inversiones extranjeras directas.

En su respuesta, la representante de Indonesia ha indicado que su Gobierno toma medidas continuamente para mejorar los procedimientos de inspección y administración de aduanas, que incluyen la aplicación de una primera fase del sistema IED. A pesar de las reducciones recientes de los aranceles aplicados, se mantendrán las consolidaciones de conformidad con los compromisos existentes de Indonesia (que excluyen los automóviles y los productos químicos). Si bien los aranceles aplicados a los productos químicos y el acero se reducirán ulteriormente, no está planeado reducir los elevados aranceles aplicados a las bebidas alcohólicas, que se justifican por motivos sociales. Se han reducido y simplificado notablemente los trámites de licencias de importación, de modo que actualmente sólo se aplican por razones de seguridad pública, moralidad pública y protección del medio ambiente. Con respecto a las medidas de exportación, el Gobierno ha atenuado los controles de exportación sobre varios productos, incluida la madera contrachapada, habiéndose reducido los impuestos de exportación de madera en troncos. El único sector sujeto a normas de contenido nacional es el sector del automóvil. La representante ha indicado las medidas adoptadas por el Gobierno para fomentar la competencia, que incluyen la supresión de privilegios exclusivos o especiales de que anteriormente gozaba BULOG y la aplicación de una ley sobre la competencia, cuyo proyecto está sometido al Parlamento. Se están tomando

medidas para asegurar la protección de los derechos de propiedad intelectual. La representante ha subrayado el compromiso de su Gobierno para con la privatización, que se llevará a cabo de manera transparente. Con relación a los incentivos, el Gobierno cree que esas medidas son necesarias para contribuir a restablecer la confianza de los inversores.

Cuestiones sectoriales

Los Miembros han felicitado a Indonesia por la vasta liberalización de su sector agrícola, y algunos han pedido aclaraciones sobre la utilización de las subvenciones a la importación. Algunos Miembros han señalado que las consideraciones sociales se tomarán plenamente en cuenta al reformar el sector. Las preguntas relativas a la industria se han centrado en las medidas recientes de liberalización y de desmonopolización, pero también sobre las crestas arancelarias que aún se aplican y la progresividad en los textiles y el vestido, los vehículos de motor y el acero. También se han formulado preguntas sobre la situación de la aplicación de las recomendaciones del Grupo Especial de la OMC sobre el Programa Nacional del Automóvil y sobre la continuación de la ayuda del Gobierno a IPTN, fabricante nacional de aeronaves. Acerca de los servicios, los Miembros han felicitado a Indonesia por su contribución a las recientes negociaciones sobre el AGCS relativas a los servicios de telecomunicaciones y financieros y han preguntado sobre los planes para una mayor apertura de esos sectores a las inversiones extranjeras.

En su respuesta, la representante de Indonesia ha ofrecido mayor aclaración sobre la liberalización de la agricultura, pero ha expresado su inquietud por sus efectos sobre los países importadores netos, aludiendo a las actuales dificultades de financiar las importaciones de productos alimenticios básicos al actual tipo de cambio, para garantizar su suministro a la población a precios asequibles y la seguridad alimentaria.

Con relación a la industria, la representante ha confirmado que todos los privilegios aduaneros y fiscales obtenidos con arreglo al Programa Nacional del Automóvil han de ser reembolsados al Gobierno por la compañía interesada, y ha reiterado que su Gobierno ha interrumpido la ayuda al IPTN. Con respecto a los servicios, la representante ha confirmado que está en estudio una nueva ley de telecomunicaciones. Ha confirmado también la entrada en vigor de una nueva ley de banca el 10 de noviembre de 1998, la cual, entre otras mejoras, ha eliminado los límites de propiedad extranjera que se imponían a los bancos colectivos.

Conclusiones

En conclusión, tengo la impresión de que este Órgano apoya firmemente el impresionante programa de reformas de Indonesia y expresa su confianza en que garantizará su completa aplicación en los próximos meses. Las delegaciones aprecian que esas reformas se lleven a cabo en régimen NMF. Los Miembros han reconocido también que Indonesia ha comprendido seriamente la necesidad de aplicar en el momento oportuno sus compromisos con la OMC y ha aplicado el principio de regionalismo abierto en sus relaciones con la ASEAN y el APEC. Tengo la impresión de que los Miembros han comprendido la importancia de mantener abiertos sus mercados, y estables y predecibles las condiciones comerciales, con el fin de ayudar a Indonesia a obtener su recuperación de la crisis económica actual. A su vez los Miembros han reconocido que una vez que se haya aplicado por completo el programa de reformas de Indonesia, ésta será una de las economías más abiertas de los países en desarrollo. Creo que en la reunión se ha estimado que la consolidación de esa liberalización en la OMC ha de contribuir a fortalecer el sistema multilateral de comercio.

Hong Kong, China – 7 y 8 de diciembre de 1998

El tercer Examen de las Políticas Comerciales de Hong Kong, China fue llevado a cabo por el Órgano de Examen de las Políticas Comerciales los días 7 y 8 de diciembre de 1998. Las presentes observaciones, que formulo bajo mi sola responsabilidad, tienen por objeto resumir los principales puntos del debate y no pretenden ofrecer un informe exhaustivo. Los detalles del debate quedarán reflejados en el acta de la reunión.

El debate ha versado sobre tres temas principales, a saber: i) el entorno económico; ii) las políticas y medidas comerciales y iii) las cuestiones sectoriales.

Entorno económico

Los Miembros han felicitado a Hong Kong, China por la ordenada transferencia de soberanía y por su respuesta a la crisis de Asia. A pesar de estos dos grandes acontecimientos, el actual régimen económico podría definirse como "el de toda la vida". De hecho, la economía de Hong Kong, China continúa siendo una de las más abiertas entre todos los Miembros de la OMC, característica que ha contribuido a que Hong Kong, China tenga uno de los niveles más altos de vida del mundo. A pesar de las actuales dificultadas

económicas, en particular la contracción del PIB y el aumento del desempleo, Hong Kong ha mantenido su apertura tradicional al comercio y a la inversión y no ha tomado ninguna medida que repercuta directamente en las importaciones ni en la inversión extranjera directa, con lo que ha demostrado su constante compromiso con la primacía de la OMC, a la que Hong Kong, China ha contribuido en forma destacada.

Los Miembros han formulado algunas preguntas en particular con respecto a la función y condición especial de la Región Administrativa Especial de Hong Kong (RAEHK) en China; la repercusión de la crisis financiera asiática en los resultados macroeconómicos de Hong Kong, China, en su sistema de tipo de cambio y en su política fiscal; la reciente intervención en el mercado de valores, y el cambio en la estructura económica y comercial de Hong Kong, China.

En respuesta, la representante de Hong Kong, China ha agradecido a los Miembros su apoyo a las políticas de Hong Kong, China y su confirmación de que el régimen de Hong Kong, China es "el de toda la vida". Ha añadido que en virtud de la Ley Fundamental la RAEHK cuenta con un marco firme y garantizado para emprender políticas económicas libres y abiertas en todos los frentes.

En lo que se refiere a los resultados macroeconómicos de Hong Kong, China, la representante ha declarado su convencimiento de que los principios fundamentales de la economía son sólidos y que Hong Kong, China se encuentra en condiciones de reaccionar en cuanto mejoren las perspectivas internas y las circunstancias externas, de las que Hong Kong, China depende fuertemente. El sistema de tipos de cambio vinculados ha prestado buen servicio a la economía y su abandono no constituiría una respuesta adecuada a las dificultades actuales; el vínculo continúa siendo fundamental para Hong Kong, China en cuanto centro financiero internacional y para sus esfuerzos por promover el comercio internacional, en particular si se tiene en cuenta la orientación externa de su economía. Además, debido a la inexistencia de deuda pública y al considerable nivel de las reservas presupuestarias, el Gobierno mantiene una actitud fiscal prudente, que contribuirá a una rápida recuperación.

En cuanto a las preguntas de los Miembros sobre la reciente incursión del Gobierno en el mercado de valores, la representante ha asegurado a la reunión que ello no significa el abandono de la tradicional política de Hong Kong, China en favor del libre comercio y de la economía abierta; la intervención fue un acontecimiento excepcional, probablemente único, cuyo objetivo es mantener la estabilidad e integridad del sistema financiero de Hong Kong, China. El Gobierno no cree que esta intervención represente ninguna ventaja para las empresas cuyas acciones se hayan comprado, acciones que se venderán de forma ordenada. En cuanto al descenso del sector manufacturero, la representante ha observado que se trata de un fenómeno más aparente que real y no es, en ningún caso, algo que se deba invertir, ya que deberá actuar más bien como acicate para poder contar con las especializaciones necesarias para atender los desafíos planteados por un entorno en constante cambio.

Políticas y medidas comerciales

Los Miembros han elogiado a Hong Kong, China por su continuado esfuerzo de liberalización del comercio y por la transparencia de su comercio y régimen de inversión, que continúa siendo uno de los más atractivos del mundo. En particular, los Miembros han acogido favorablemente la adhesión de Hong Kong, China al Acuerdo de la OMC sobre Contratación Pública y su pronta conclusión de la legislación necesaria para instrumentar el Acuerdo sobre los ADPIC. Los Miembros han manifestado también su reconocimiento a la política de desarrollo industrial de Hong Kong, China, basada en el principio de "mínima intervención y máximo apoyo".

Los Miembros han formulado varias preguntas, en particular en relación con los siguientes aspectos: perspectivas de nueva consolidación de las líneas arancelarias de Hong Kong, China, menos de la mitad de las cuales lo están en la actualidad; medidas antidumping; el sistema de oposición a las ofertas en las prácticas de contratación pública; el mantenimiento de la política industrial de no intervención; el constante problema de la falsificación de las marcas de fábrica y de comercio y la piratería de derechos de autor, a pesar del endurecimiento de la legislación sobre la propiedad intelectual, y la acertada política de competencia de Hong Kong, China.

En respuesta, la representante ha declarado que Hong Kong, China no ve ninguna necesidad de acelerar su calendario de consolidación de aranceles, sobre todo si se tiene en cuenta que ha adoptado ya medidas significativas en este sentido, por ejemplo, en el marco del Acuerdo sobre Tecnología de la Información. Hong Kong, China no tiene ninguna legislación de habilitación sobre medidas antidumping, derechos compensatorios y salvaguardias, porque no cree en la protección de sus industrias nacionales con esas medidas. La adhesión de Hong Kong, China al Acuerdo sobre Contratación Pública no ha modificado la política de contratación del Gobierno, que es abierta y no discriminatoria. Los programas de ayuda de Hong Kong, China tienen la finalidad de establecer la infraestructura

necesaria para penetrar en esferas que requieren innovación y especialización, pero no la de seleccionar sectores especiales. Hong Kong, China ha aplicado eficazmente las disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC y ha emprendido acciones de aplicación más firmes. Hong Kong, China mantiene su compromiso de promover la competencia y la eficiencia económica mediante una política de competencia global, transparente y amplia; la introducción de una legislación general sobre la competencia no es necesaria dado que Hong Kong, China es una economía pequeña orientada hacia el exterior y fuertemente competitiva.

Cuestiones sectoriales

Los Miembros han encomiado a Hong Kong, China su régimen basado en el mercado para la producción y comercio de mercancías y servicios. Además, han felicitado a Hong Kong, China por su sólido marco reglamentario, que ofrece una combinación acertada de orientación y flexibilidad. También han tenido palabras de elogio para Hong Kong, China por su aceptación del Cuarto y Quinto Protocolos del AGCS, referentes a las telecomunicaciones y los servicios financieros, respectivamente, en los que el compromiso de Hong Kong, China ha contribuido de forma significativa a la conclusión provechosa de las negociaciones.

Los Miembros han planteado algunas preguntas, en particular con respecto a los márgenes aparentemente elevados asociados con el sistema de control del arroz, y sobre las restricciones en algunos sectores de servicios, sobre todo las operaciones bancarias extranjeras, las telecomunicaciones y el transporte.

En su respuesta, la representante ha declarado que Hong Kong, China ha adoptado medidas para liberalizar el comercio del arroz y está estudiando activamente las maneras de aumentar todavía más la competencia. La mayor parte de los mercados de servicios de Hong Kong, China son libres y abiertos. Hong Kong, China mantiene su compromiso con una mayor liberalización del sistema bancario, en que se recurra a la reglamentación únicamente en los casos imprescindibles. La "limitación a un solo edificio" no ha causado ninguna dificultad de acceso al mercado para los bancos extranjeros; no hay ninguna restricción a la inversión extranjera directa en el sector. En cuanto a las telecomunicaciones, el Gobierno está actualmente abriendo este sector mucho más de lo previsto en sus compromisos en el marco del Cuarto Protocolo del AGCS. En la Ley Fundamental se especifica claramente que Hong Kong, China mantendrá su sistema anterior de gestión y regulación del transporte marítimo. Hong Kong, China no disfruta de ningún privilegio especial en los puertos de la China continental.

Conclusiones

En conclusión, tengo la impresión de que este Órgano ha encomiado decididamente a Hong Kong, China por haber mantenido un régimen previsible de comercio e inversión después de la reunificación con China y en las difíciles condiciones de la crisis asiática. A pesar de estos dos grandes acontecimientos, los principios de libre mercado en que se basan las políticas de comercio e inversión de Hong Kong junto con su respeto por el imperio de la ley no han cambiado. Los Miembros han expresado también su confianza en que con estas políticas la economía de Hong Kong, China pronto recupere su crecimiento económico firme y sostenido. En resumen, estimo que los Miembros han considerado que Hong Kong, China continúa siendo una de las economías más abiertas del mundo y que desean que Hong Kong, China siga avanzando en ese sentido, por ejemplo, aumentando sus consolidaciones y sus compromisos en el marco del AGCS. Los Miembros han expresado también su deseo de que Hong Kong, China continúe contribuyendo, con su ejemplo y capacidad de liderazgo en la OMC, al fortalecimiento del sistema multilateral de comercio.

Canadá – 15 y 17 de diciembre de 1998

El Órgano de Examen de las Políticas Comerciales ha llevado a cabo el quinto Examen de las Políticas Comerciales del Canadá los días 15 y 17 de diciembre de 1998. Estas observaciones, que formulo bajo mi exclusiva responsabilidad, tienen por finalidad reseñar los puntos más destacados del debate, y no servir como informe completo. Los pormenores del debate quedarán plenamente reflejados en el acta.

El debate ha girado en torno a tres temas principales: i) entorno económico e institucional; ii) medidas comerciales; y iii) cuestiones sectoriales.

Entorno económico e institucional

Los Miembros han elogiado los buenos resultados económicos del Canadá desde el último examen, los cuales se deben a la disciplina macroeconómica del país y a sus continuos esfuerzos en pro de la liberalización del comercio y la desreglamentación interna. El desempleo ha descendido de manera constante, aunque sigue siendo relativamente elevado. Los Miembros han señalado, no obstante, la vulnerabilidad intrínseca del nivel de

integración económica con los Estados Unidos, siendo en la actualidad del 83 por ciento la parte correspondiente a este país en las exportaciones de mercancías del Canadá.

Los participantes han reconocido los esfuerzos del Canadá por aumentar más la transparencia en la elaboración de las políticas, y han preguntado por la función de los exámenes de las políticas comerciales en cuanto a contribuir a la formulación de las políticas internas del país. Los Miembros han señalado los progresos realizados en la supresión de los obstáculos comerciales interprovinciales en el marco del Acuerdo de Comercio Interno, pero han manifestado preocupación por las restantes medidas provinciales en esferas tales como las normas, la comercialización de bebidas alcohólicas, la contratación pública y las subvenciones.

Se ha reconocido plenamente el continuo y decidido empeño del Canadá a fortalecer el sistema multilateral de comercio, pero los Miembros han expresado preocupación por el hecho de que el creciente número de acuerdos preferenciales pueda causar una desviación del comercio. Algunos Miembros han sugerido que el Canadá estudie ampliar, sobre una base NMF, las preferencias bilaterales y regionales que ya abarcan la mayoría de sus importaciones. Se han hecho preguntas acerca del acceso de las exportaciones procedentes de países en desarrollo al mercado canadiense.

En respuesta, el representante del Canadá ha confirmado que los exámenes de las políticas comerciales han contribuido a que la opinión pública comprenda mejor la política comercial del Canadá y la apoye. El reciente ejercicio de simplificación arancelaria ha sido un ejemplo concreto de la influencia positiva de los debates en el marco de esos exámenes.

El Canadá depende fuertemente del mercado estadounidense, aunque se considera que esto representa una oportunidad y no una vulnerabilidad. En cuanto a la relación entre lo multilateral y lo regional, el Canadá considera que la liberalización regional y multilateral se complementan y comparten el último fin definitivo; las iniciativas regionales pueden permitir que se avance con más rapidez. En relación con las preguntas acerca de los países en desarrollo, el orador ha descrito varias iniciativas canadienses que han dado lugar al crecimiento de las importaciones de esos países en el mercado canadiense, con un saldo de la balanza comercial favorable para ellos.

El representante ha señalado cierto número de aspectos generales relativos a las relaciones entre el Gobierno Federal y las provincias, incluido el interés legítimo y cada vez mayor de éstas por el programa internacional general, especialmente en lo tocante al comercio. El estatuto del Acuerdo de Comercio Interno, en el que el Gobierno Federal no es más que una de 13 partes, no afecta a la capacidad del Canadá para cumplir sus obligaciones en el marco de la OMC. Se facilitarán por escrito más respuestas a las preguntas sobre este Acuerdo después de realizar las debidas consultas. El Canadá considera que ha cumplido sus obligaciones en el marco del Acuerdo sobre Contratación Pública de la OMC.

Políticas y medidas comerciales

Los Miembros han acogido con satisfacción la liberalización y racionalización autónomas del arancel del Canadá, pero han señalado que la estructura del arancel sigue siendo irregular, con máximos arancelarios que afectan todavía a productos como los alimentos, los textiles y el vestido, el calzado y la construcción naval. Ciertos reglamentos de importación pueden favorecer a determinados interlocutores comerciales, como, por ejemplo las normas de origen o los acuerdos de reconocimiento mutuo de normas. El número de medidas antidumping en vigor ha descendido, pero sigue habiendo algunas preocupaciones, tanto acerca de su concentración en el sector del acero como de la duración de los pedidos.

También se ha solicitado información sobre las recientes modificaciones de la Ley de patentes y sobre la normativa del Canadá acerca de las importaciones paralelas, particularmente de libros, los gravámenes aplicados a los soportes de audio vírgenes y las marcas de fábrica o de comercio. Se han formulado asimismo preguntas sobre las normas canadienses en materia de inversiones directas extranjeras.

En respuesta, el delegado del Canadá ha subrayado que su país ha procurado activamente reducir los aranceles NMF, sobre todo los aplicados a los productos farmacéuticos y de la tecnología de la información. Las normas de origen no tienen ninguna repercusión en el régimen de importaciones NMF. Se han facilitado detalles de las modificaciones propuestas de la legislación sobre medidas correctivas comerciales, incluso con respecto a la transparencia de los procedimientos, las investigaciones de interés público y las disposiciones sobre el derecho inferior; se prevé que éstas entrarán en vigor el año que viene. Hasta la fecha, los gobiernos provinciales no han indicado que mantengan ningún programa de subvención que deba ser notificado. El mecanismo de examen de las inversiones está cumpliendo los objetivos previstos. Se han facilitado respuestas por escrito a las preguntas relativas a los derechos de propiedad intelectual, salvo las ligadas a la Ley de patentes, que se refieren a asuntos que actualmente están en el orden del día del Órgano de Solución de Diferencias.

Cuestiones sectoriales

En relación con la agricultura, los Miembros han celebrado las reducciones de la ayuda financiera del sector público, incluso a las exportaciones, pero se han mostrado preocupados por el hecho de que los regímenes de gestión de la oferta de los productos lácteos, las aves de corral y los huevos siguen limitando el acceso extranjero. Los Miembros también han cuestionado los elevados tipos extracontingentarios y la administración de los contingentes arancelarios, incluido el acceso reservado a proveedores preferenciales. Se ha reconocido que el Canadá ha ido más allá de las prescripciones del Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido de la OMC, pero varios Miembros han señalado que, en este sector de interés para los países en desarrollo, los elevados aranceles y la progresividad arancelaria siguen restringiendo el acceso a los mercados. Los Miembros también han puesto de relieve la diferencia de aranceles aplicados a las importaciones de automóviles montados entre las empresas del ramo que participan en el Acuerdo del Automóvil y las que no participan en él.

En materia de servicios, los participantes han elogiado al Canadá por haber contraído, durante las negociaciones de 1997 sobre los servicios financieros, el compromiso de permitir el establecimiento de sucursales de bancos extranjeros, y han preguntado por el calendario de su aplicación. La reciente liberalización de las telecomunicaciones también ha sido acogida con agrado y los Miembros han preguntado si se levantarán las restricciones en materia de inversiones extranjeras en este sector. Algunos también han preguntado por las perspectivas en cuanto a la armonización de la normativa provincial sobre los servicios profesionales y a prever un mayor acceso de los proveedores extranjeros al mercado. Los Miembros han tomado nota de la importancia que el Canadá atribuye a proteger su identidad cultural, insistiendo no obstante en que ello debe hacerse de la manera menos restrictiva posible del comercio.

En respuesta, el delegado del Canadá ha señalado que desde 1995 el Canadá ha suprimido las subvenciones agrícolas a la exportación y ha reducido notablemente la ayuda interna a la agricultura que distorsiona el comercio. En la actualidad, los mercados de productos básicos han hecho necesaria la reciente ayuda de urgencia, pero el Canadá está buscando la forma de ayudar a los agricultores sin distorsionar el comercio mundial. No obstante, la cuantía de las ayudas es baja y podría incluso encajar en el compromiso del Canadá en el marco de la MGA. Se han facilitado respuestas por escrito a las preguntas relativas a medidas agrícolas, incluida la administración de los contingentes arancelarios, la ayuda interna, la inocuidad de alimentos específicos y cuestiones en materia fitosanitaria y de sanidad animal.

El Canadá ha ido más allá de sus obligaciones en el marco del Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido y ha reducido los aranceles NMF que aplica a estos productos; el país sigue estando firmemente decidido a integrar el sector en el GATT para enero del año 2005. El Acuerdo del Automóvil es compatible con las obligaciones del Canadá en el marco de la OMC y el Gobierno está dispuesto a estudiar una mayor liberalización a través de negociaciones mutuamente beneficiosas en este sector. Las políticas y las prácticas en materia de comercialización de bebidas alcohólicas las determinan las juntas provinciales competentes, se basan en consideraciones de mercado y no discriminan a los productos extranjeros.

En cuanto a los servicios financieros, el representante ha indicado que la legislación sobre sucursales de bancos extranjeros se aprobará pronto y que el Acuerdo sobre Servicios Financieros será ratificado antes de finales de enero de 1999. Ha señalado que el Canadá está cumpliendo dentro o antes de plazo sus compromisos en virtud del Acuerdo sobre Telecomunicaciones Básicas, y ha anunciado medidas para poner término al último monopolio de telecomunicaciones para marzo del año 2000. En el caso de los servicios profesionales, el Canadá ha suprimido cierto número de medidas discriminatorias y tiene la intención de tratar de lograr más resultados en lo concerniente al acceso a los mercados en la próxima ronda de negociaciones.

Conclusiones

En conclusión, es evidente que este Órgano valora la adhesión del Canadá a un sólido sistema multilateral de comercio basado en normas, demostrada a través de su activa y constructiva participación en todos los aspectos de la labor de la OMC. Sus Miembros han acogido complacidos el compromiso del Gobierno a contribuir a la estabilización económica internacional manteniendo abiertos los mercados. Las delegaciones han reconocido plenamente los esfuerzos desplegados por el Canadá en los dos últimos años para avanzar hacia la desreglamentación interna, aumentar la transparencia, racionalizar su régimen de importaciones e impulsar en general su integración en la economía mundial.

También es obvio, sin embargo, que subsisten algunas preocupaciones que eran evidentes en anteriores exámenes. Entre éstas figuran la elevada dependencia de un mercado único, las complejidades derivadas de la división de competencias entre el Gobierno Federal y las provincias, y la posible desviación del comercio inherente a los acuerdos

preferenciales del país. También persisten las preocupaciones en relación con el acceso de los países en desarrollo a los mercados y con los obstáculos al comercio y a las inversiones en sectores sensibles, sobre todo en ciertas esferas de la agricultura y de los textiles y el vestido. Al tiempo que han acogido con satisfacción lo que se ha logrado, las delegaciones han seguido indicando que queda margen para nuevas mejoras que guarden proporción con el papel de vanguardia del Canadá en el sistema multilateral.

Argentina – 20 y 22 de enero de 1999

El Órgano de Examen de las Políticas Comerciales ha efectuado el segundo examen de las políticas comerciales de la Argentina los días 20 y 22 de enero de 1999. Las presentes observaciones, que formulo a título personal, pretenden resumir los puntos más destacados del debate, y no constituir un informe exhaustivo. El debate se expondrá en detalle en el acta de la reunión.

En el debate se han tratado tres temas principales: i) entorno económico; ii) medidas comerciales; y iii) políticas y medidas por sectores.

Entorno económico

Los Miembros han elogiado los resultados económicos obtenidos por la Argentina desde el último examen, debidos a las disciplinas macroeconómicas y al amplio ajuste estructural introducidos con arreglo al Plan de Convertibilidad. El PIB per cápita se ha duplicado, la inflación se ha reducido drásticamente y la Argentina se ha convertido en un importante destino de IED, aunque el desempleo sigue siendo elevado. A causa de la solidez de sus elementos económicos fundamentales, la Argentina ha podido hacer frente satisfactoriamente a la crisis financiera asiática. Siendo el Brasil el principal destino de sus exportaciones, se han formulado preguntas sobre el efecto de la reciente depreciación del real brasileño, en particular en relación con el régimen de convertibilidad, las cuentas de transacciones exteriores y la ulterior liberalización del MERCOSUR.

Los participantes han celebrado la activa participación de la Argentina en la OMC y su apoyo a la Organización y han reconocido la importancia del proceso emprendido en el MERCOSUR. Asimismo, han formulado preguntas sobre la relación existente entre los objetivos del comercio multilateral y regional, la desviación de las corrientes comerciales y los avances realizados en los regímenes comunes aplicables al azúcar y los automóviles.

En respuesta, el representante de la Argentina ha expresado su confianza en la solidez de la economía de su país y su capacidad para superar los posibles efectos de la evolución económica reciente del Brasil, a los que se hará frente dentro del MERCOSUR y de forma plenamente compatible con las disposiciones de la OMC. El desempleo ha descendido hasta aproximadamente el 12 por ciento y una constante prudencia en la administración fiscal y de la deuda, unos niveles más altos de inversión y la diversificación de la economía y de las exportaciones deberán contribuir a reducir los tipos; en este contexto, los derechos arancelarios aplicados a las importaciones de bienes de capital no procedentes del MERCOSUR se han reducido, en fecha de ayer, del 14 al 6 por ciento.

El representante ha señalado que el MERCOSUR se basa en el principio de un regionalismo abierto y es compatible con el proceso de liberalización multilateral, que se fomenta activamente. No se han producido distorsiones visibles del comercio y tanto los intercambios realizados dentro de la región como fuera de ella han aumentado con rapidez, lo que también es indicio de la profunda reforma estructural llevaba a cabo por los asociados regionales en los últimos años. El 1º de enero del 2006, el AEC se aplicará a todas las líneas arancelarias; en la actualidad, los derechos arancelarios sólo afectan a un volumen mínimo del comercio intrarregional. El MERCOSUR tiene como objetivo establecer un mercado común para el año 2005, con inclusión de la libre circulación de los factores de producción y la armonización de las normas nacionales.

Medidas comerciales

Los Miembros han elogiado vivamente las reformas comerciales de la Argentina, que han convertido al país en un mercado considerablemente más orientado hacia el exterior y seguro. El arancel se ha consolidado y los tipos máximos se han reducido en forma significativa; se han realizado evidentes progresos en la reducción de las medidas no arancelarias, y se han simplificado los procedimientos comerciales. Asimismo, se fomenta la notificación a la OMC puntual de las medidas adoptadas. Se han formulado preguntas sobre varias cuestiones, como, por ejemplo la inspección previa a la expedición, el establecimiento de franjas de precios a efectos aduaneros, la adopción de normas de origen no preferenciales, el incremento arancelario provisional en tres puntos porcentuales, la aplicación de medidas antidumping, compensatorias y de salvaguardia, la adopción de medidas de orientación fiscal relacionadas con la producción y el comercio, y la elaboración de planes para eliminar dos programas de ayuda a la exportación aún vigentes en el país.

Conscientes de la importancia del mercado de contratación pública, algunos Miembros han alentado a la Argentina a adherirse al Acuerdo sobre Contratación Pública y han preguntado, en particular, por los procedimientos contractuales y la participación de las empresas extranjeras. La labor de armonización de las normas emprendida en el MERCOSUR ha suscitado interés, al igual que cuestiones tales como las formalidades de certificación y los acuerdos de reconocimiento mutuo. También se han hecho preguntas acerca del marco jurídico en que se formula la política de competencia. En cuanto a los derechos de propiedad intelectual, varios Miembros se han interesado por el establecimiento de un régimen común para el MERCOSUR, y se han formulado preguntas sobre varios aspectos, en particular patentes, derecho de autor y aplicación.

En respuesta, el representante ha dicho que la Argentina concede gran importancia a sus obligaciones de notificación a la OMC y que periódicamente se recuerdan esas obligaciones a las autoridades pertinentes. La inspección previa a la expedición tiene por finalidad resolver varios problemas, en particular la evasión fiscal y las prácticas comerciales desleales, y mejorar el cumplimiento de las normas; además, se trata de un régimen temporal. Los certificados del origen se utilizan sobre todo en relación con los productos sujetos a medidas de protección del comercio. Las franjas de precios utilizadas por la administración de aduanas permiten comparar los precios de las mercancías de diferentes procedencias.

El incremento del AEC en tres puntos porcentuales se suprimirá el 31 de diciembre del año 2000. En el caso de un pequeño número de productos se han superado los tipos consolidados, y la lista se ha presentado a la OMC para su negociación. El número de medidas antidumping ha aumentado sólo con respecto al número limitado de medidas en vigor en el marco del anterior régimen de importación, menos abierto. Las últimas investigaciones no han superado el plazo de 18 meses. Antes de que finalice el año 2000, se examinará la posibilidad de establecer un régimen antidumping común del MERCOSUR. En 1998, la Argentina notificó sus regímenes de incentivos a la exportación: las ventajas concedidas con arreglo al Régimen de Especialización Industrial, cuya concesión se suspendió en 1996, finalizarán el 31 de diciembre de 1999.

En relación con la contratación pública, la Argentina posee la condición de observador respecto del Acuerdo sobre Contratación Pública, pero no tiene planes para adherirse al Acuerdo; asimismo, participa en iniciativas regionales en el contexto del MERCOSUR y del ALCA. Se han explicado aspectos relativos a la contratación pública en el país. La Argentina trata de aumentar la cooperación internacional en el ámbito de las medidas sanitarias y fitosanitarias, y ha firmado acuerdos bilaterales con varios interlocutores. A finales de 1998 se presentaron al Congreso nuevos proyectos de ley en materia de competencia para modificar y ampliar la legislación vigente.

En materia de propiedad intelectual, las patentes presentadas con posterioridad al 1° de enero de 1995 cuentan con un período de protección de 20 años; el sistema judicial examina los problemas que se plantean. En 1998 se otorgó protección al soporte lógico en virtud de la legislación sobre derecho de autor. Se han facilitado detalles sobre la relación existente entre los permisos de comercialización y las patentes, los derechos de comercialización exclusivos, la Ley de Confidencialidad y la protección de las obtenciones vegetales. El MERCOSUR está elaborando diversos protocolos regionales para la protección de los derechos de propiedad intelectual.

Políticas y medidas por sectores

Los Miembros han acogido con satisfacción el hecho de que las políticas comerciales de la Argentina estén en gran medida exentas de elementos de distorsión y de que la asignación de recursos responda básicamente a las exigencias del mercado. En ese contexto, se ha preguntado a la Argentina por los objetivos de sus políticas comerciales sectoriales. Se ha tomado nota de la solidez, viabilidad y eficiencia del sector agropecuario nacional, y se ha indicado que una mayor liberalización del comercio multilateral mejoraría las perspectivas del sector. Se han reconocido los progresos de la Argentina en el cumplimiento de las prescripciones sanitarias internacionales, con la consiguiente apertura de mercados de exportación para la carne de bovino. Se han formulado preguntas sobre los gravámenes de importación variables aplicados al azúcar, las medidas de sostenimiento de los precios del tabaco y los impuestos a la exportación de semillas oleaginosas, pieles y cueros. En cuanto a las actividades manufactureras, se han formulado algunas preguntas sobre el sector de los vehículos automóviles, especialmente respecto a las prescripciones en materia de contenido nacional. También se han formulado preguntas acerca de la protección dispensada a los juguetes, los textiles y prendas de vestir y, en particular, al calzado. Se ha alentado a la Argentina a participar en el Acuerdo sobre Tecnología de la Información.

Los Miembros han reconocido y acogido con satisfacción la apertura del sector de los servicios del país. Asimismo, se ha solicitado información sobre la privatización emprendida en el sector bancario y sobre los criterios aplicables a la IED en servicios financieros. En cuanto a las telecomunicaciones, se ha tomado nota de la aplicación, para noviembre del

año 2000, de los compromisos de liberalización de los servicios básicos, y se han formulado preguntas acerca de los servicios de telefonía móvil y los sistemas de comunicación personal. Algunos Miembros han mostrado particular interés por los servicios de transporte marítimo y aéreo, en particular la participación en la carga y los derechos de los transportistas nacionales, respectivamente. Por último, se ha solicitado información sobre las exenciones del trato NMF aplicadas por la Argentina en el marco del AGCS y sobre las negociaciones del MERCOSUR en materia de servicios.

En respuesta, el representante ha manifestado que la Argentina no aplica políticas sectoriales, excepto en la rama de los vehículos automóviles. Ha explicado el funcionamiento del gravamen de importación aplicado al azúcar e indicado que el impuesto a la exportación de semillas oleaginosas compensa la progresividad arancelaria aplicada a los productos de elaboración más avanzada. Asimismo, ha confirmado que se gravan con impuestos las exportaciones de pieles y cueros. En cuanto a los automóviles, ha indicado que los cambios introducidos en su régimen en 1996 se han notificado al Comité de Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio; el régimen es transitorio y será sustituido en el año 2000 por una política común del MERCOSUR, que dará lugar al comercio libre dentro del grupo, y por aranceles externos y políticas de promoción de las exportaciones comunes. Las medidas relativas al calzado son objeto de un proceso de solución de diferencias, y toda eventual disposición relativa a los juguetes estará en conformidad con las disposiciones de la OMC.

En cuanto a los servicios financieros, en octubre de 1998 se suprimió la normativa que restringía el acceso a los mercados en el sector de los seguros; sin embargo, la Argentina no tiene previsto modificar su lista de compromisos asumidos en la OMC. La liberalización de los servicios de telecomunicaciones básicas avanza según el calendario previsto; el país ha cumplido sus compromisos específicos sobre teléfonos móviles. No existen restricciones al suministro de servicios de transporte marítimo, pero la Argentina ha suscrito acuerdos bilaterales de transporte marítimo que contienen disposiciones sobre la participación en la carga. Se han emprendido negociaciones en el marco del MERCOSUR para definir compromisos específicos por sectores.

Conclusiones

En conclusión, considero que este Órgano ha valorado positivamente la solidez de los resultados macroeconómicos y las reformas estructurales de la Argentina, en particular sus constantes esfuerzos para liberalizar el comercio; no sólo ha aumentado fuertemente el PIB per cápita, sino que su firme base económica también ha permitido a la Argentina enfrentarse con éxito a una serie de conmociones externas, lo que es un buen presagio en cuanto a su capacidad para hacer frente a la reciente depreciación del real brasileño. Mi impresión es que las delegaciones celebran la participación de la Argentina en el sistema multilateral de comercio y su compromiso con él, y esperan que la Argentina desempeñe una labor constructiva en la preparación de las próximas negociaciones. Los Miembros han alentado a la Argentina a que siga adelante con la liberalización de su economía, sobre la base de los principios de la OMC, y adopte medidas en consecuencia para poner remedio a las distorsiones en la asignación de recursos, en particular en los sectores manufactureros sensibles. Asimismo, considero que los Miembros han constatado la importancia de una mayor liberalización del comercio dentro del MERCOSUR para contribuir al fortalecimiento del sistema multilateral de comercio.

Togo – 27 y 28 de enero de 1999

El OEPC llevó a cabo el primer examen de las políticas comerciales del Togo los días 27 y 28 de enero de 1999. Estas observaciones, que formulo bajo mi sola responsabilidad, pretenden resumir las deliberaciones pero no constituyen un informe completo. En el acta de la reunión se expone el debate de manera exhaustiva.

Durante la reunión se abordaron dos temas principales: i) el entorno económico; y ii) las medidas comerciales y políticas sectoriales.

El entorno económico

Los Miembros elogiaron al Togo por su liberalización unilateral y por las reformas económicas introducidas. Estas reformas, unidas a la devaluación del franco CFA en 1994, permitieron alcanzar un elevado crecimiento económico, si bien éste contenía un elemento de compensación habida cuenta del marasmo económico resultante de la crisis sociopolítica de comienzos de los años 1990. Al observar que los progresos realizados para corregir la situación de la balanza por cuenta corriente se vieron limitados por déficits en el sector de servicios y que el elevado costo de los servicios públicos, en manos de empresas públicas monopolistas, atentan contra la competitividad de las exportaciones, los Miembros preguntaron al Togo qué medidas proyecta adoptar para mantener el crecimiento económico

y diversificar sus exportaciones. Se interesaron también en las repercusiones de la crisis financiera asiática, ya que alrededor del 25 por ciento de las exportaciones del Togo están destinadas a esa región, así como en los efectos previstos de la unión aduanera de la UEMOA sobre la economía togolesa.

Al comentar la limitada participación del Togo en la OMC, algunos Miembros preguntaron cómo podría remediarse esa situación. Hicieron también preguntas sobre los progresos realizados en la asistencia técnica relacionada con el comercio que se suministra al Togo en el marco del Programa Integrado y solicitaron información sobre las medidas previstas para compensar la reducción de las preferencias resultante de la liberalización multilateral.

Hubo también preguntas sobre la compatibilidad y la coordinación de acuerdos regionales que se traslapan, en particular los de la UEMOA y la CEDEAO, en los que el Togo es parte. Algunos Miembros se interesaron en la medidas adoptadas por el Togo para evitar distorsiones en materia de inversiones, en particular por lo que respecta a las zonas francas industriales de exportación, así como en las repercusiones previstas del régimen común de inversiones anunciado por la UEMOA. Los participantes pidieron también aclaraciones sobre las medidas adoptadas para aplicar el arancel exterior común (AEC) de la UEMOA a partir de enero del año 2000, incluso en relación con productos sensibles, y sobre la manera en que el Togo prevé administrar sus acuerdos comerciales bilaterales en el marco de la unión aduanera de la UEMOA.

La representante del Togo respondió que, a fin de mantener el crecimiento económico y diversificar sus exportaciones, su país promueve los productos no tradicionales, incluidos productos agrícolas y minerales transformados; la integración regional contribuirá a ello al aumentar el acceso a los mercados. Al observar que el entorno jurídico del Togo no contribuyó en el pasado a promover las inversiones, añadió que el código común de inversiones y un marco institucional común previstos por la UEMOA coadyuvarán a atraer inversión extranjera directa. La UEMOA examina la posibilidad de establecer una legislación común en materia de competencia y de medidas antidumping. El Togo necesita asistencia técnica, incluida la prevista en el Programa Integrado, para incrementar su participación en la OMC.

Habida cuenta de las repercusiones de la crisis financiera asiática sobre la economía nacional, se procura diversificar los destinos de las exportaciones togolesas. El balance por cuenta corriente mejorará gracias a la liberalización del sector de servicios, la promoción del turismo y una mejor gestión de la deuda externa. Con respecto a la privatización, la representante del Togo mencionó la necesidad de definir estrategias específicas para cada empresa pública y añadió que la escasez de inversores ha retardado el proceso, aunque de todas formas éste sigue su curso. Los programas de ajuste estructural y el establecimiento del AEC preparan a las economías de los Estados miembros de la UEMOA para enfrentar una competencia mayor y se requiere para ello el respaldo de la comunidad internacional. La coordinación entre la secretaría de la CEDEAO y la Comisión de la UEMOA contribuye a evitar incompatibilidades entre esos dos acuerdos regionales. Los miembros de la CEDEAO reconocen que, a largo plazo, será ése el único acuerdo regional, por lo que una rápida liberalización en el marco de la UEMOA contribuirá a acelerar la integración regional del África Occidental. Con respecto al trato preferencial, las deliberaciones entre países ACP de África han puesto de manifiesto la importancia de que esos países mantengan su posición comercial.

Medidas comerciales y políticas sectoriales

Los Miembros expresaron su satisfacción por los considerables progresos alcanzados por el Togo en la liberalización de su régimen comercial. Los derechos de importación de ese país figuran entre los más bajos de la UEMOA. Se manifestó cierta preocupación por el hecho de que, a pesar de haber sido algo simplificada, la estructura de los impuestos en la frontera sigue siendo compleja; asimismo, los elevados márgenes existentes entre los derechos consolidados y los efectivamente aplicados preocupan a los Miembros, así como el reducido número de consolidaciones decididas para productos no agrícolas. Se destacó que la liberalización unilateral del sector de servicios en el Togo no se ve reflejada en los limitados compromisos contraídos por ese país en el marco de la OMC.

Los Miembros pidieron información sobre la compatibilidad de los derechos de importación del Togo con sus objetivos de desarrollo económico, así como sobre las probables repercusiones de la introducción del AEC en actividades como la reexportación, actualmente favorecidas por la aplicación de aranceles reducidos. Se expresó cierta preocupación en relación con la aplicación discriminatoria de impuestos internos específicos, el contrabando, la prohibición estacional de importar patatas y la obligación de someter a aprobación los precios practicados en el sector turístico.

Se formularon preguntas precisas sobre los programas de contenido local, el régimen de tránsito del Togo, los trámites de registro y las formalidades de aduana, la inspección previa

a la expedición, normas y medidas para liberalizar los regímenes aplicados al algodón, los fosfatos y los servicios básicos, incluidas las instalaciones portuarias, las telecomunicaciones y los servicios financieros. Los Miembros pidieron clarificaciones sobre la protección de la propiedad intelectual en el Togo, así como sobre las medidas adoptadas para volver conforme el Acuerdo de Bangui con el Acuerdo sobre los ADPIC de la OMC. Se invitó al Togo a que firmara el Acuerdo sobre Contratación Pública.

La representante del Togo respondió que se ha establecido un sistema de punto único para simplificar los trámites relacionados con el comercio exterior y la creación de empresas. Tomó nota de las pertinentes observaciones de los participantes sobre el régimen de zona franca togolés y señaló que la inspección previa a la expedición es un requisito establecido por el FMI. Con respecto a la valoración en aduanas, la representante del Togo confirmó que a partir del año 2000 los miembros de la UEMOA utilizarán como base el "valor de transacción". Observó que la introducción del AEC simplificará la estructura de los derechos de aduana, si bien aumentará el nivel de derechos aplicado a productos como el tejido "wax", el azúcar y la leche; en relación con ello, señaló que el Togo y la Comisión de la UEMOA estudian formas de paliar las consecuencias socioeconómicas del establecimiento del AEC. Añadió que, debido a la introducción de dicho arancel común, la UEMOA tiene la intención de renegociar las concesiones arancelarias hechas por sus miembros en el marco de la OMC. Todos los miembros recaudan el gravamen comunitario de solidaridad (PCS) y el gravamen comunitario (PC) por cuenta de la UEMOA y de la CEDEAO, respectivamente.

Con respecto al contrabando, las mercancías en tránsito se transportan bajo escolta de agentes de aduana hasta la frontera de los países importadores; asimismo, los países miembros de la UEMOA procederán a una reestructuración de su administración aduanera, a fin de incrementar la eficacia de aquélla. En relación con temas como las restricciones cuantitativas y las normas, se prevé establecer una legislación común en el marco de la UEMOA. Se revisa actualmente el Acuerdo de Bangui sobre derechos de propiedad intelectual a fin de volverlo conforme con el Acuerdo sobre los ADPIC. El Puerto de Lomé ha sido renovado y se mejora su administración. La liberalización de los servicios de telecomunicaciones debería conducir a la privatización de TOGOTELCOM antes del año 2001; asimismo, está en curso la privatización de los bancos pertenecientes al Estado.

Conclusiones

En conclusión, tengo la impresión de que los Miembros acogieron con satisfacción la participación del Togo en el proceso de examen, así como las importantes medidas adoptadas por ese país a fin de abrir y liberalizar aún más sus regímenes económico y comercial. Los Miembros reconocieron las dificultades que entraña una adaptación de esa envergadura, en particular habida cuenta de los desafíos a los que debe hacer frente el Togo como PMA con una base de recursos reducida y de los problemas sociopolíticos que lo afectaron recientemente. Alentaron vivamente al Togo a que afiance y aproveche los importantes logros de los últimos años. Los Miembros son conscientes de que, para que las políticas aplicadas a nivel nacional produzcan los resultados esperados, es importante que el Togo continúe desarrollando un entorno favorable para el capital privado y reciba el respaldo adecuado.

Guinea – 25 y 26 de enero de 1999

El Órgano de Examen de las Políticas Comerciales ha efectuado el primer Examen de las Políticas Comerciales de Guinea los días 25 y 26 de febrero de 1999. Las presentes observaciones, formuladas bajo mi sola responsabilidad, pretenden resumir los puntos principales del debate; no constituyen un informe completo. El debate se expondrá en detalle en el acta de la reunión.

El debate se ha centrado en torno a dos grandes temas: i) entorno económico; y ii) medidas comerciales y políticas sectoriales.

Entorno económico

Los Miembros han felicitado a Guinea por sus medidas de liberalización unilateral y sus reformas económicas, que han permitido un crecimiento continuo del PIB de casi el 5 por ciento anual durante los últimos años. Se ha controlado la inflación y la balanza comercial mejora. Los Miembros han señalado que los progresos registrados para corregir la situación de la balanza de las operaciones corrientes han sido frenados por los déficit en el sector de los servicios, y que la competitividad de las exportaciones se ha visto perjudicada por los elevados costos de los servicios públicos, una progresividad negativa de los derechos y los tipos elevados de los impuestos sobre los productos petrolíferos. Han preguntado qué medidas tiene la intención de adoptar Guinea para mantener el crecimiento económico, diversificar las exportaciones, promover el desarrollo del sector privado, aumentar la competitividad externa y luchar contra la corrupción. Han solicitado aclaraciones sobre la

relación existente entre la estrategia de desarrollo a largo plazo (Guinea visión 2010) y las reformas económicas en curso.

Los Miembros han señalado la limitada participación reducida de Guinea en la OMC, preguntado cómo podría corregirse este hecho, e inquirido por la asistencia técnica relacionada con el comercio en el marco del Programa integrado y por las medidas para hacer frente a una reducción de las preferencias a raíz de la liberalización a escala multilateral. Se han solicitado aclaraciones sobre la situación actual de la aplicación de la legislación en materia de competencia y de los programas de privatización, sobre las disposiciones en materia de cambio y sobre las restricciones a las inversiones extranjeras directas. Algunos Miembros han querido saber cuál era la posición de Guinea en lo referente a los acuerdos regionales y a la integración en el África Occidental.

El representante de Guinea ha respondido que las reformas económicas y comerciales en curso, incluida la racionalización del arancel, contribuirán a mantener el crecimiento económico; pero, en este contexto, hay que tener en cuenta la afluencia de refugiados. Se han liberalizado las actividades comerciales, se ha creado un Centro de asistencia para las formalidades de exportación (CAFEX) y un Proyecto Marco de promoción de las exportaciones agrícolas (PCPEA), se han suprimido los impuestos de exportación y se han otorgado concesiones arancelarias, con objeto de fomentar y diversificar las exportaciones y permitir que el país recupere cuotas de mercado. La presa de Garafiri, financiada por la población local y donantes, está en construcción, con objeto de incrementar el grado de autosuficiencia energética, y se utilizan las inversiones públicas para desarrollar las infraestructuras. La privatización de las empresas públicas, la liberalización de la prestación de servicios básicos y la creación de zonas industriales también están en curso. Estas medidas, asociadas a reformas reglamentarias e institucionales, atraerán las inversiones extranjeras. El representante de Guinea ha observado que la realización de las previsiones macroeconómicas en el marco de la estrategia "Guinea visión 2010" depende del éxito en el ajuste estructural.

El representante de Guinea ha reiterado que su país precisa asistencia técnica, lo que le permitiría también aumentar su grado de participación en la OMC; las modificaciones que se aporten al arancel nacional serán compatibles con los compromisos contraídos a nivel multilateral. En lo referente al trato preferencial, Guinea, como los demás países ACP del África, insiste en la necesidad de mantener su posición comercial. El país cuenta con ventajas comparativas para incrementar su acceso al mercado en el marco de la UEMAO; las modificaciones que se aporten a la legislación y a los derechos reflejarán las reformas afines efectuadas en el marco de la UEAMO. El representante de Guinea ha indicado que la balanza comercial registró un excedente en 1998, debido a un aumento de las exportaciones de productos minerales y agrícolas. Ha destacado que su país lucha con determinación contra los problemas de corrupción.

Medidas comerciales y políticas sectoriales

Los Miembros han reconocido que Guinea ha realizado avances considerables en la liberalización de su régimen de comercio. Los derechos aduaneros aplicados a los productos minerales son del orden del 15 por ciento. Sin embargo, se han expresado inquietudes sobre los siguientes puntos: la estructura de los derechos en frontera sigue siendo compleja; los derechos aplicados a la importación de la práctica totalidad de los productos no agrícolas no están consolidados; hay grandes divergencias entre los tipos consolidados y los tipos aplicados; los tipos del derecho fiscal de entrada (DFE) aplicados al arroz, la harina y el aceite vegetal son superiores a los tipos consolidados; el arancel de Guinea revela una progresividad negativa; la aplicación del recargo de consumo es discriminatoria; y las patatas están sometidas a restricciones cuantitativas estacionales. Los Miembros han preguntado además si el país prevé revisar la estructura de los honorarios de la inspección previa a la expedición.

Se han formulado preguntas más concretas sobre los siguientes temas: calendario previsto para la adopción del valor de transacción como base de la valoración en aduana; programas relativos al contenido en elementos de origen nacional; normas; medidas de promoción de las exportaciones; razón de ser de los impuestos de exportación; participación del sector privado en el análisis de los problemas comerciales; representación de los trabajadores en la Conferencia de la OIT; y utilización de los datos que figuran en el informe de la Secretaría en la Base de Datos Informatizada. Algunos Miembros han solicitado aclaraciones sobre las restricciones que afectan a determinadas actividades de servicios. Otros han querido información sobre los planes de Guinea de cara a proseguir el proceso de privatización y liberalización de varios sectores de la economía, entre los que figura la agricultura, la minería y los servicios, así como para explotar su potencial agrícola. Se han formulado preguntas sobre las intenciones del país acerca de los compromisos limitados contraídos en el marco de la OMC para los servicios, en particular los servicios financieros y las telecomunicaciones.

Los Miembros han formulado preguntas sobre la protección de los derechos de propiedad intelectual en el país, incluida la función de la Asociación guinea para la Promoción de la Invención y la Innovación (AGUIPI), y sobre las medidas adoptadas para armonizar el Acuerdo de Bangui con el Acuerdo sobre los ADPIC. Se ha alentado a Guinea a abrir sus mercados públicos a todos los abastecedores.

En respuesta a estas preguntas, el representante de Guinea ha indicado que el programa de inspección previa a la expedición se puso en marcha en 1996 para mejorar la percepción de los derechos; podrían modificarse algunas disposiciones del acuerdo concluido entre la SGS y Guinea. Las modificaciones aportadas al arancel se basan en buena medida en el Arancel Exterior Común de la UEMAO y simplificarán la estructura de los derechos de importación. La publicación del informe de la Secretaría significa que los datos que contiene pueden utilizarse en la BDI. El sector privado participa en el análisis de las políticas comerciales y conexas a nivel nacional. El representante de Guinea ha puesto de relieve que su país necesita asistencia técnica para recoger los datos comerciales y poner en marcha el sistema de certificación de las normas. Ya ha indicado que la prohibición estacional de importación de patatas ha sido suprimida. En lo referente a los programas relativos al contenido en elementos de origen nacional, ha afirmado que Guinea cumplirá las obligaciones que ha contraído en virtud del Acuerdo sobre la OMC. La Ley sobre Contratación Pública está en curso de revisión. El Acuerdo de Bangui sobre los derechos de propiedad intelectual está en curso de revisión, con objeto de armonizarlo con el Acuerdo sobre los ADPIC.

La devaluación del franco guineo, las reformas encaminadas a la liberalización, la inversión privada y el desmantelamiento de los controles sobre los precios a la producción han contribuido a aumentar la producción agrícola; la seguridad alimentaria es el objetivo principal de la política agrícola del país. Los objetivos principales en el sector minero son la reestructuración de las empresas, la adopción de un marco institucional y jurídico y la creación de infraestructuras.

El sector de los servicios ha sido liberalizado. No obstante, la falta de inversiones, incluidas las inversiones extranjeras directas, retrasa la privatización de empresas como Air Guinée y SOGETRAG. Guinea necesita asistencia técnica para mejorar sus compromisos multilaterales en materia de comercio de servicios.

Conclusiones

En conclusión, los Miembros han acogido con satisfacción, a mi entender, la participación de Guinea en el proceso de examen y las medidas importantes adoptadas por las autoridades de ese país para que su economía se abra al exterior y se rija por las fuerzas del mercado, dando prioridad al desarrollo social. Los Miembros han reconocido las dificultades que plantea una adaptación tan importante de la economía, en particular teniendo en cuenta los problemas abordados por Guinea, que figura entre los países menos adelantados y contaba anteriormente con un sistema de economía de planificación centralizada. Han alentado enérgicamente al país a consolidar y mejorar los resultados obtenidos en los últimos años. En particular, han opinado que, para que las políticas nacionales tengan los efectos deseados, es conveniente que Guinea siga instaurando un clima propicio a los capitales privados y que reciba un apoyo a nivel regional y en el marco del sistema multilateral de comercio.

Egipto – 24 y 25 de junio de 1999

El segundo examen de las políticas comerciales de Egipto se ha realizado los días 24 y 25 de junio de 1999. Estas observaciones, preparadas bajo mi propia responsabilidad, tienen por finalidad resumir los principales puntos de debate, y no constituyen un informe completo. En el acta se reproducirá el debate detalladamente.

El debate ha tenido lugar con arreglo a tres temas principales: i) entorno económico; ii) políticas y medidas comerciales y iii) cuestiones sectoriales.

Entorno económico

Los Miembros han felicitado a Egipto por su reforma económica iniciada en 1990/91, en la cual ha tenido especial importancia la liberalización del comercio: los indicadores macroeconómicos y el crecimiento han aumentado considerablemente y el PIB por habitante prácticamente se ha duplicado. Los Miembros han considerado que, para que Egipto alcance su objetivo de un crecimiento anual de 7-8 por ciento, debe expandir y diversificar las exportaciones, atraer más inversión extranjera y fomentar la confianza mediante la mayor transparencia y previsibilidad de su entorno económico. Los Miembros han acogido con satisfacción el compromiso de Egipto con el sistema multilateral de comercio, destacando la importancia de su mayor participación en los acuerdos regionales al tiempo que mantiene la conformidad con las normas multilaterales.

En respuesta, el delegado egipcio ha hecho hincapié en que la reforma continuará. Se están llevando a cabo esfuerzos para expandir y diversificar las exportaciones, por ejemplo, mediante la promoción de las exportaciones, pero éstas tropiezan con dificultades de acceso a los mercados debido, en especial, a medidas antidumping y a prescripciones técnicas. Deben fomentarse las inversiones mediante, entre otras cosas, el aumento de la capacidad nacional, la eliminación de restricciones y la mejora de la fiabilidad y previsibilidad del régimen comercial. La reforma económica egipcia ha destacado la participación del sector privado y la competencia basada en el mercado, sobre la base de una red de seguridad social adecuada que favorece la distribución de beneficios entre la población. Egipto ha mantenido su compromiso con el sistema multilateral de comercio, y asimismo ha mantenido sus relaciones regionales y otras en conformidad con las obligaciones dimanantes de la OMC, como un paso hacia el aumento de las exportaciones.

Políticas y medidas comerciales

Los Miembros han felicitado a Egipto por su amplia reforma comercial. Han señalado que se han eliminado la mayoría de los obstáculos no arancelarios, y que se han reducido y racionalizado los tipos arancelarios, si bien persistía cierto grado de progresividad. Ha creado preocupación el hecho de que aproximadamente el 12 por ciento de los aranceles aplicados infringieran, al parecer, las consolidaciones en la OMC. Algunos Miembros han hecho preguntas acerca de la exigencia de que los productos sean enviados directamente desde el país de origen y acerca de algunas modificaciones recientes que aumentan los avales de las cartas de crédito. También se han formulado preguntas sobre los procedimientos aduaneros, la aplicación de las normas y los controles de calidad de las importaciones.

Los Miembros han elogiado a Egipto por la eliminación de controles de las exportaciones. Se ha alentado a Egipto a poner sus disposiciones en materia de derechos de propiedad intelectual y de defensa comercial en conformidad con los Acuerdos de la OMC. Algunos Miembros han preguntado cuándo se adherirá Egipto al Acuerdo sobre Contratación Pública y han sugerido que la preferencia del 15 por ciento para los proveedores egipcios puede generar ineficacia.

En su respuesta, el delegado egipcio ha indicado que las prescripciones especiales relativas al embarque responden al aumento de las importaciones de mercancías de consumo falsificadas y que esas prescripciones se reconsiderarán como parte del programa de armonización de las normas de origen. Las aduanas aseguran que los aranceles aplicados sean compatibles con los niveles consolidados en la OMC. Egipto tiene el propósito de cumplir oportunamente sus obligaciones en relación con los ADPIC, los textiles y el vestido y la valoración en aduana. Se han notificado a la OMC las disposiciones sobre defensa del comercio, que se aplican con arreglo a las normas multilaterales.

El delegado egipcio ha expuesto en detalle la aplicación de las prescripciones técnicas, destacando que la mayoría de las importaciones está sujeta a normas internacionales, si bien reconocía que había margen para una mayor armonización de las normas nacionales con las internacionales. El control de calidad ha sido necesario para garantizar el cumplimiento de las normas. El aumento de las apelaciones contra las decisiones de las autoridades aduaneras refleja el alto nivel y la diversificación de las importaciones. Los bancos no están sujetos a restricciones relativas a la financiación de importaciones, comprendidas las cartas de crédito.

Cuestiones sectoriales

Los Miembros han indicado que virtualmente ya no se aplican controles al comercio de productos agropecuarios. Algunos han considerado que Egipto tiene una ventaja comparativa en las exportaciones de productos hortícolas aunque encuentra dificultades para el acceso a los mercados de estos productos. Se ha estimado que el sector manufacturero es una futura esfera de crecimiento, en especial en lo que concierne a las industrias de elaboración de alimentos y de los textiles y el vestido. Algunos Miembros han preguntado por qué los textiles y el vestido siguen sujetos a restricciones cuantitativas y se ha observado que también existen, al parecer, restricciones relativas al cemento y a los productos avícolas. Con respecto al sector de los vehículos automóviles, algunos Miembros han cuestionado una disposición reciente que restringe las importaciones a los vehículos automóviles que se han fabricado el año de la importación.

Se ha considerado que los servicios constituyen un apoyo infraestructural esencial y que su reforma es vital para un crecimiento económico continuo. Los servicios financieros y de telecomunicaciones son particularmente importantes para atraer la inversión extranjera directa y un Miembro ha instado a Egipto a liberalizar más el transporte marítimo. Los Miembros han manifestado su deseo de que Egipto continúe participando en las futuras negociaciones sobre servicios en la OMC.

En su respuesta, el delegado de Egipto ha mencionado diversas medidas destinadas a elevar la productividad en el sector manufacturero. Con respecto a los textiles y el vestido,

las restricciones se eliminarán en 2002. Todas las mercancías importadas, comprendidos los vehículos automóviles, deben ser nuevas. No existen restricciones relativas al cemento y también pueden importarse libremente las aves de corral enteras sacrificadas conforme a la tradición islámica. En materia de servicios, ha señalado que la liberalización y privatización de las principales actividades que se están llevando a cabo facilitan que Egipto consiga, en las futuras negociaciones, una apertura de los mercados en las esferas en que disfruta de una ventaja competitiva. En la agricultura, la liberalización y la privatización han tenido vastos alcances, al desplazarse el centro de las políticas de la autosuficiencia a la seguridad alimentaria y a la producción de exportaciones competitivas. No obstante, ha expresado que Egipto sigue profundamente preocupado por que, al final de la Ronda Uruguay, no se han satisfecho las expectativas de los países en desarrollo importadores netos de alimentos.

Conclusiones

En conclusión, tengo la impresión de que los Miembros han acogido con gran satisfacción el programa de reforma de Egipto, en especial en el frente comercial, donde se han obtenido resultados en un período de tiempo relativamente breve. No sólo se ha alcanzado un alto crecimiento económico sino que Egipto ha resistido con éxito los efectos de las perturbaciones externas. Se ha acogido con especial beneplácito la importancia que concede Egipto a una buena red de seguridad social para apoyar el proceso de reforma. Se ha animado firmemente a Egipto a perseverar y a acelerar sus reformas comerciales, por ejemplo mejorando la previsibilidad y la transparencia de su entorno económico, lo que podría contribuir a intensificar las corrientes de comercio e inversión. También tengo la impresión de que los Miembros se han sentido complacidos por el compromiso de Egipto con el sistema multilateral de comercio y han reconocido que el sistema debe apoyar el esfuerzo de reforma egipcio, en especial manteniendo los mercados abiertos.

Estados Unidos – 12 y 14 de julio de 1999

Hemos mantenido un debate serio, positivo y abierto. Los miembros del OEPC se han declarado francamente impresionados por los notables resultados económicos obtenidos recientemente por los Estados Unidos, que se reflejan, entre otras cosas, en un fuerte crecimiento y en reducidas tasas de desempleo e inflación. No cabe duda de que estos resultados obedecen en parte a la considerable liberalización del comercio y de las inversiones propiciada por la Ronda Uruguay y los Acuerdos de la OMC.

Los Miembros han reconocido que la economía de los Estados Unidos figura entre las más abiertas y transparentes del mundo. Esta apertura y los excelentes resultados económicos registrados recientemente han hecho que los Estados Unidos desempeñen un papel decisivo de apoyo a la economía mundial a raíz de la crisis financiera asiática. Al mismo tiempo, las importaciones, a menudo a precios más bajos, han constituido una válvula de seguridad importante para la economía de los Estados Unidos, ya que han contribuido a satisfacer la demanda interna y a reducir la presión inflacionista que de lo contrario podría haberse manifestado. Además, la inversión extranjera ha permitido a la economía de los Estados Unidos crecer a un ritmo más elevado que el que habría registrado si se hubiese basado únicamente en el ahorro interno.

Los Miembros han reconocido que aunque la expansión del importante déficit por cuenta corriente de los Estados Unidos y las dificultades a que hacen frente algunos sectores (en particular el acero y la agricultura) han suscitado ciertas presiones proteccionistas, hasta la fecha la Administración ha resistido en general esas presiones en beneficio del sistema multilateral de comercio.

No obstante, se percibe la preocupación de los Miembros por el hecho de que si se produce una desaceleración sustancial de la economía de los Estados Unidos y empieza a aumentar el desempleo, cabe que la Administración tenga mayores dificultades para resistir las presiones proteccionistas internas. Además, habida cuenta de que los Estados Unidos son la mayor entidad comerciante del mundo y dada la importancia que los Miembros conceden a su función de liderazgo en las cuestiones multilaterales, las delegaciones han pedido aclaraciones o han manifestado su preocupación acerca de una serie de aspectos del régimen de comercio e inversiones de los Estados Unidos, así como de su evolución reciente, en particular los aspectos de carácter unilateral o extraterritorial. Entre esos aspectos figuran los siguientes:

- la incidencia de las iniciativas regionales en el sistema multilateral basado en la OMC;
- la existencia de "crestas" arancelarias, a menudo incorporadas en tipos específicos, y la progresividad arancelaria;
- algunos asuntos recientes y destacados relacionados con medidas antidumping (en particular en el sector del acero), compensatorias y de salvaguardia (entre otros, el cordero);
- las condiciones para acogerse al SGP;

- la protección de las importaciones y el programa de fomento de las exportaciones en el sector agropecuario;
- las normas de origen, en especial con respecto a los textiles y el vestido;
- el ritmo y alcance de la aplicación de los compromisos relativos al ATV;
- las medidas, en particular con arreglo al artículo 301 y medidas conexas, destinadas, entre otras cosas, a asegurar el acceso a los mercados extranjeros de los exportadores estadounidenses;
- las medidas adoptadas por los Estados Unidos en asuntos que no han logrado resolverse totalmente a través de los procedimientos de solución de diferencias de la OMC;
- la aplicación extraterritorial de la legislación estadounidense incluso a nivel subfederal (entre otras en la esfera del trabajo, la salud y las medidas sanitarias y ambientales);
- las relaciones estatales-federales con respecto a los compromisos contraídos por los Estados Unidos en la OMC;
- la protección de los constructores navales estadounidenses y de los proveedores de servicios de transporte marítimo;
- la contratación pública, en particular la Ley "Buy American";
- la armonización de los derechos de propiedad intelectual de los Estados Unidos con la práctica internacional.

Estas cuestiones han sido aclaradas y quedamos a la espera de recibir por escrito las respuestas a las cuestiones pendientes.

Cabe señalar la adhesión de los Estados Unidos a la plena aplicación y observancia de las normas y principios de la OMC. Aunque las cuestiones anteriormente mencionadas puedan parecer relativamente insignificantes para una economía tan importante como la de los Estados Unidos, algunas de ellas pueden tener consecuencias extremadamente graves para los interlocutores comerciales de los Estados Unidos, en especial las pequeñas economías menos adelantadas.

Con respecto al futuro, los Miembros han expresado cierta preocupación ante las dificultades con que ha tropezado la Administración hasta el momento para obtener facultades "de vía rápida", que, para muchos Miembros, es el reflejo de un cierto deterioro del apoyo con que cuenta en los Estados Unidos la liberalización del comercio. Aunque cabe notar que la "vía rápida" no es necesaria para las negociaciones y cabe destacar los esfuerzos de la Administración de los Estados Unidos para forjar un apoyo global (interno, institucional e internacional) para la puesta en marcha de un programa comercial significativo y transparente en la próxima Conferencia Ministerial que se celebrará en Seattle a finales del presente año por invitación de los Estados Unidos, los Miembros esperan que los Estados Unidos demuestren su función tradicional de liderazgo para emprender las futuras negociaciones comerciales multilaterales.

Bolivia – 19 y 21 de julio de 1999

Hemos mantenido un debate muy abierto y constructivo, en el que los Miembros han felicitado a Bolivia en términos muy favorables por la estabilización económica y el programa de reformas llevados a cabo desde que se realizara el anterior examen en 1993. Pese a las conmociones externas, incluido El Niño, y las deficiencias institucionales, Bolivia ha logrado un crecimiento sostenido, ha reducido notablemente la inflación y ha conseguido atraer una masa considerable de capital extranjero. No cabe duda que los principales factores que han propiciado estos resultados han sido la modernización del Estado, incluida la privatización de las empresas públicas, y la liberalización coherente del comercio y de las inversiones, realizada en su mayor parte de forma unilateral.

Los Miembros han considerado que el régimen de comercio e inversiones de Bolivia es previsible y transparente. Han destacado el arancel ad valorem prácticamente uniforme del 10 por ciento y el rechazo por Bolivia de los obstáculos no arancelarios al comercio y de las medidas de defensa comercial. También se ha felicitado a Bolivia por su estructura de incentivos fundamentalmente neutral y no discriminatoria entre los sectores. Los Miembros han observado en especial que la agricultura está en general exenta de intervención pública y se ha convertido en el principal producto de exportación.

Los Miembros han acogido positivamente el Plan General de Desarrollo Económico y Social (Bolivia XXI) basado en los principios de oportunidad, equidad, dignidad e institucionalidad, con miras, entre otros objetivos, a mitigar la pobreza y la marginación. En efecto, la reforma tendrá que beneficiar a amplios sectores de la población, ya que la pobreza sigue constituyendo un problema. Además, las tradicionales deficiencias administrativas y la importancia del sector informal menoscaban el régimen de comercio e inversiones de Bolivia. Los Miembros han alentado vivamente a Bolivia a que siga consolidando y aprovechando los logros alcanzados recientemente, centrándose para ello en esferas tales como el respeto más estricto del ordenamiento jurídico y la incorporación de las actividades informales a la economía formal. El sistema multilateral debe contribuir a ese

esfuerzo, en particular mediante la prestación de asistencia técnica; una vez que las necesidades estén claramente definidas, pienso que se deberían desplegar todos los esfuerzos posibles para atender a las mismas.

Los Miembros han considerado que los compromisos contraídos por Bolivia en el marco del AGCS son relativamente reducidos, a la luz de la liberalización llevada a cabo en los últimos años. El sistema de comercio de Bolivia se fortalecería con una ampliación de sus consolidaciones en la OMC. Los Miembros también han invitado a Bolivia a que considere asumir nuevos compromisos multilaterales a fin de reducir la diferencia entre los tipos aplicados y los consolidados, así como a que firme el Acuerdo sobre Contratación Pública.

Las delegaciones han solicitado oralmente o por escrito aclaraciones detalladas sobre una serie de aspectos del régimen de comercio e inversiones de Bolivia, entre las que cabe señalar las siguientes:

- la fiabilidad estadística, debido a la existencia de un amplio sector informal; la dispersión aparente de las responsabilidades en materia de política comercial entre diversos ministerios;
- el proceso de reforma de la administración de aduanas y la nueva legislación aduanera. Hemos observado los objetivos de eficiencia, transparencia y simplificación;
- el desfase entre determinados tipos arancelarios consolidados y aplicados;
- la aplicación de impuestos internos más bajos a determinadas bebidas alcohólicas de producción local;
- el carácter potencialmente discriminatorio de determinadas tasas de transporte de carga por ferrocarril aplicadas a las importaciones;
- el carácter de las normas técnicas (voluntarias/obligatorias; nacionales/regionales) y su notificación a la OMC;
- las expectativas de diversificación de las exportaciones;
- la aplicación de las medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio en el marco de la Ley de Hidrocarburos;
- las disposiciones existentes en materia de competencia y la posible adopción de una ley de competencia general y sectorial;
- las prácticas de contratación pública;
- la aplicación de la nueva legislación en materia de propiedad intelectual y los esfuerzos realizados para mejorar su observancia;
- la ratificación del Quinto Protocolo anexo al AGCS sobre servicios financieros;
- la participación en acuerdos comerciales regionales, en particular la Comunidad Andina y con el MERCOSUR, Chile, Cuba y México, y su notificación en el marco del GATT y del AGCS.

Los Miembros han expresado su satisfacción por las aclaraciones y las respuestas orales y escritas facilitadas por Bolivia en el marco de la reunión y agradecen que Bolivia haya aceptado responder por escrito a algunas preguntas concretas de los Miembros y hacérselas llegar a todos los Miembros; Bolivia ha mostrado un buen ejemplo a todos los Miembros, quienes han reconocido las dificultades con que se enfrenta Bolivia en la aplicación de los compromisos contraídos en la OMC, al tratarse de una pequeña economía en desarrollo, así como los costos sociales y políticos que ha entrañado el cumplimiento de esos compromisos. Los Miembros son conscientes de la importancia de complementar los esfuerzos de reforma interna con el apoyo del sistema multilateral de comercio y han manifestado estar dispuestos a considerar positivamente las nuevas peticiones específicas de asistencia técnica que haga Bolivia. Por último, pienso que, a la luz del dinamismo mostrado por la delegación de Bolivia durante el presente examen, los Miembros esperan con interés que desempeñe un papel constructivo en el proceso preparatorio de las próximas negociaciones comerciales multilaterales.